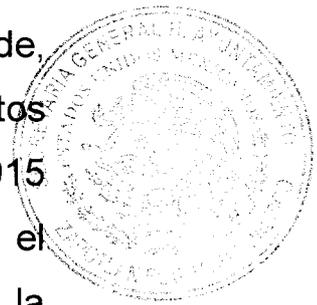


Documentación comprobatoria

Observación No. 11

- Acuerdo de Ayuntamiento
(Presupuesto)
- Reglamento de Adquisiciones
 - Cotizaciones
- Oficio para aclarar y justificar la observación
- Soporte de los trabajos realizados
 - Memoria fotográfica



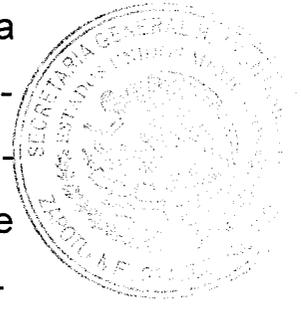
En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés, de Diciembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete. -----

PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto**

Esquer Gutiérrez: Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario.**C. Secretario**

General Higinio del Toro Pérez: En este momento doy



cuenta de la presencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y procederé a leer la orden del día. -----

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -----

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

TERCERO.-Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. -----

CUARTO.- Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: En estos momentos doy cuenta de la presencia del Regidor Eduardo González. Señores Regidores, está a su consideración la orden del día, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

TERCER PUNTO:Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena**

Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

OPRESENTE: *Quienes motivan y suscriben LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás*



relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016** de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. III.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que

es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. **IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, , fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. **V.-** En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -





PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durando el periodo de un año, a partir del día 1º de Enero del año 2016 y hasta



el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390'478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de

austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos. b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo



y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, Centenario de la Tercera declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad

Guzmán”Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015.**LIC. LAURA**

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Regidor Presidente **FIRMA” J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor

Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal

FIRMA” LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor vocal

FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO

DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE

ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS

ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) C. Secretario

General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores se pone

a consideración el presente punto, aquellos Regidores que

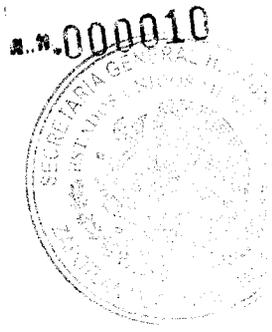
estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden

día que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de

Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su

mano.... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor**

José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto



Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta. -----

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, una vez que han sido agotados todos los puntos, le pido al Presidente Municipal, clausure esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 11:09 hrs. once horas, con nueve minutos, del día miércoles 23 veintitrés de Diciembre del 2015 dos mil quince, y deseándoles una feliz navidad y próspero año nuevo, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días. -----

El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 9 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 21 de Junio de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



V.- La firma y nombre del Director de la dependencia solicitante o Jefatura en caso de no contar con dirección; y

VI.- La referencia de que la solicitud se ajusta al Programa Anual de Adquisiciones o, en caso contrario, los motivos y circunstancias que justifiquen y soporten su variación.

ARTÍCULO 38.- Proveeduría, según lo establecido en el presente reglamento, seleccionará la modalidad de adquisición aplicable dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma.

ARTÍCULO 39.- Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente reglamento, Proveeduría se sujetara a las siguientes modalidades:

I.- Adjudicación Directa:

1.- Por Proveedor Único cuando:

- a) Se realice una convocatoria por licitación pública o concurso y concurra solo un proveedor;
- b) Se trate de bienes y servicios especializados en que un solo proveedor pueda satisfacer la demanda;
- c) Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales;
- d) Se trate de compras cuyos montos sean menores a 301 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;
- e) Se trate de reparaciones de vehículos oficiales en talleres externos hasta un monto de 1,136 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;
- f) Se trate de convenios con el Gobierno Federal y Estatal autorizados y asignados por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento.

También serán considerados como proveedor único los servicios prestados por empresas públicas de cualquier nivel de gobierno.

2.- Por Adquisición Urgente cuando:

- a) Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas;
- b) La carencia de bienes o servicios pongan en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes;
- c) Los bienes o servicios objeto de los actos o contratos que sean necesarios para para prestar algún servicio público de emergencia.

COTEJADO

000012

II.- Adquisición con un mínimo de Tres Cotizaciones, en base a las requisiciones presentadas por los departamentos del Ayuntamiento:

- a) En este apartado la adquisición estriba de los 301 a los 1,136 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;
- b) El expediente deberá estar integrado por mínimo tres cotizaciones del mismo bien.

III.- Por Concurso, que consiste en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores:

- a) Proveedores que deberán estar inscritos en el padrón municipal, y
- b) Que el precio del bien, servicio o arrendamiento estriba entre los 1,136 hasta los 12,546 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;

IV.- Por Licitación Pública, cuando el precio del bien, servicio o arrendamiento sea mayor de 12,546 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;

Refrendado el 13 de Octubre de 2014

COTEJADO

ARTÍCULO 40.- Cuando se realicen operaciones a través de licitación pública, se aplicara el siguiente procedimiento:

I.- La Proveduría en coordinación con la dependencia solicitante formulará las bases de la convocatoria, que deberá contener:

1. Requisitos generales:

- a) Denominación de la dependencia;
- b) Numero de licitación;
- c) La indicación de que las cotizaciones se presentaran en español;
- d) La descripción completa, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, indicando en su caso, de manera particular los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes;
- e) Los tiempos de entrega requeridos del bien o servicio;
- f) El compromiso por el propio oferente, cuando el caso lo requiera, de brindar la capacitación y asesoría técnica en el manejo de los bienes o servicios;
- g) La calidad demandada;

000013

RE: COTIZACION

rosalva garcia guzman

mar 08/12/2015 01:28 p.m.

Bandeja de entrada

Para: Juan Jose sosa <proveeduria_zapotlan@hotmail.com>;

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.

POR ESTE MEDIO LE ENVIÓ EL SIGUIENTE PRESUPUESTO SOLICITADO.

15 VIAJES DE BALASTRES DE 3/4 A MEDIA \$39000.00

IVA \$ 6240.00

\$45,240.00

(CUARENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: PARA SURTIR EL MATERIAL SE REQUIERE DE UN ANTICIPO DEL 50% ANTES DE ENVIAR EL MATERIAL Y EL OTRO 50% EN EL MOMENTO DE REPARTIR EL ULTIMO VIAJE.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED EN ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE.

From: Proveeduria_zapotlan@hotmail.com
To: ros194_1@hotmail.com
Subject: COTIZACION
Date: Tue, 8 Dec 2015 18:59:55 +0000

BUENAS TARDES SRITA. ROSA GARCÍA

FAVOR DE COTIZAR EL SIGUIENTE MATERIAL:

210 M3 DE BALASTRE DE 3/4 A 1/2

CON AT'N A EL ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS

JEFE DE PROVEEDURIA

AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU AMABILIDAD QUEDO A



COTEJADO

TRITURADOS Y CRIBADOS "ARROYO HONDO"

VENTA DE ARENAS, GRAVAS Y SELLOS
 PROPIETARIA HILDA MARGARITA GARIBAY ZUÑIGA

PRESUPUESTO

FECHA 07 DE DICIEMBRE 2015

NOMBRE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNIT.	IMPORTE
210	M3 DE BALASTRE DE 3/4 A 1/2	\$110.00	\$23,100.00
TOTAL			\$23,100.00
I.V.A			\$ 3,696.00
SUB-TOTAL			\$26,796.00

COTEJADO

p



COTIZACION

AT'N: PROVEEDURIA

210 M3 DE BALASTRE \$89.5 M3

PRECIOS MAS I.V.A.

COTEJADO

Salvador Jimenez P

L.N.I. SALVADOR JIMENEZ PRECIADO

L.N.I. SALVADOR JIMENEZ PRECIADO
DOMICILIO: MORELOS No. 87 COLONIA: CENTRO, C.P. 49000
R.F.C. JIPS780425-5P0
CIUDAD GUZMAN JALISCO.
TEL DE OFICINA 341-1331142

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 05 (cinco) fojas útiles por anverso, pertenecientes a las observaciones de Auditoria Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

-----**CONSTE.**-----

La presente certificación se elaboró a petición dl Ing. Héctor Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 12 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





Oficio No. HM-JP-081/2017
Asunto: observación No. 11

Lic. María Teresa Arellano Padilla.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la Observación No. 11 del pliego de Observaciones, Mantenimiento al camino a los auto tanques referente al punto específico de "Copia certificada del instrumento jurídico en cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen", me permito informar a usted lo siguiente:

Es importante referir que en este caso no se contrató ningún servicio, el mantenimiento al camino fue realizado por el personal del municipio asignados al área de Obras Públicas, esto es, el mantenimiento se realizó por Obra Directa; en este sentido se reitera, no se contrató servicio alguno por lo que esta acción se refiere a la adquisición de material denominado balastre, por lo tanto es un suministro de material, que no requiere de contrato ya que en estricto apego a la normatividad en relación con la compra de bienes o la contratación de servicios, al menos en los últimos nueve años, los criterios para determinar si es necesario realizar contratos de compra-venta o de prestación de servicios que se han aplicado son los siguientes:

Los Bienes y Servicios sujetos a ser amparados por un contrato de compra-venta, son aquellos que por sus características de entrega (al municipio) pudieran generar un riesgo al Patrimonio del Municipio, esto es, que puedan generar un daño patrimonial al mismo por posibles incumplimientos de los proveedores y son los siguientes:

- 1.- Arrendamiento de bienes inmuebles
- 2.- Arrendamiento de bienes muebles cuando la renta se paga de manera periódica.
- 3.- Servicios cuando éstos son de tracto sucesivo.
- 4.- consumibles cuando la compra de la mercancía se hace en entregas parciales, que pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, a fin de que se respeten tanto la cantidad, calidad y el precio pactado.
- 5.- Cuando se trata de bienes o servicios derivados de Concursos o Licitación Pública.

Fuera de las consideraciones anteriores las demás compras de bienes o la contratación de servicios no requieren contrato, ni existe normatividad que contemple que invariablemente toda compra de bienes o servicios recibidos deban estar amparados por un contrato de compra venta, o prestación de servicios, tal vez de manera acertada a fin de realizar los procesos más expeditos tanto en la compra como como el pago correspondiente que no son de tracto sucesivo, ya que de otra manera se corre el riesgo de hacer más engorrosas las operaciones de los proveedores con el sector público lo que limitaría su interés por participar en las ventas a este sector y en consecuencia los proveedores si interesados en venderle al sector público le incrementarían los precios al ser menor la competencia entre los proveedores.

En tal sentido la observación que nos ocupa no requirió la elaboración de un contrato de compraventa, ya que no presentó un riesgo al Patrimonio del Municipio, esto es, la compra de Balastre para el mantenimiento del camino, en ningún momento pudo causar un daño patrimonial por incumplimiento del proveedor, por lo siguiente:

- 1.- Al proveedor se le solicita la cantidad requerida y autorizada.
- 2.- Se recibe el producto, se verifican los metros cúbicos recibidos y de acuerdo a lo anterior se solicita la factura al proveedor que ampare el producto realmente recibido.

COTEJADO

- 3.- Nos hacen llegar la factura y en ese momento se inicia el proceso de pago.
- 4.- El pago se hace en firme en un lapso de 3 a 5 días hábiles después de recibida la factura.
- 5.- Se reitera, como se observa en el Proceso anterior, en la compra de este producto en ningún momento hubo riesgo de daño al patrimonio del municipio.



ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a 21 de junio de 2017

Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas
Coordinador del Departamento de Proveduría



PROVEEDURÍA

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 02 (dos) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los originales y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". -----**

-----CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

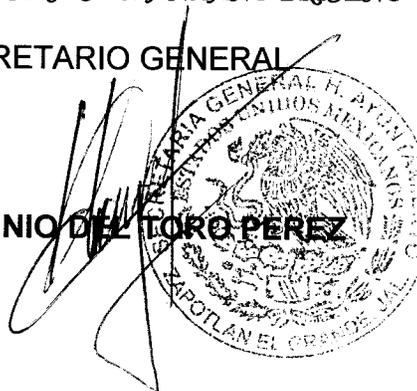
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

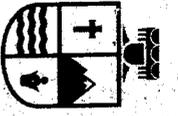
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



000018



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

REPORTE DE MAQUINARIA

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

MAQUINA 041

OPERADOR Daniel Rodriguez

FECHA 18-DIC-2015

REGISTRO DEL OPERADOR	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	LITROS DE ACEITE
ENTRADA 8:00 SALIDA 15:00	DIESEL	HIDRAULICO MOTOR
HRS. EXTRAS APROBÓ HRS.	GASOLINA	TRANS. 140 TRANS. ROJO

DESCRIPCIÓN DE TIEMPO LABORADO Y ACTIVIDAD DESEMPEÑADA					
LUGAR Y COLONIA	TRABAJOS REALIZADOS	MEDIDAS	M2/M3/ML	VIAJES	LUGAR DE TIRO
AV. Pedro Ramirez	Rebaje y conformado de balastro	200 mts.	13 mts.	15 VIAJES.	
Jazquez	Tendido de balastro	Ingreso Auto torqueros y afinado de balastro			

EN CASO DE MAQUINA PARADA, EL OPERADOR DEBE ESPECIFICAR ACTIVIDAD REALIZADA SIN MAQUINA

FALIAS MECANICAS

OBRAS REALIZADAS



Daniel Rojas
FIRMA DEL OPERADOR

Daniel Rodriguez
FIRMA Y NOMBRE DEL INGENIERO RESPONSABLE

OB-17

000019

Av. Pedro Ramírez Vázquez

TRABAJOS EJECUTADOS

Se realizó el suministro de material (balastre) para el mantenimiento de camino dañado por el tránsito vehicular de la Av. Pedro Ramírez Vázquez tramo a espaldas de mercado Soriana a 500 mts. Hacia el norte donde se encuentra el almacén de materiales denominado los auto tanques, donde se aplicaron 15 viajes de 14 m3. De balastre para cubrir una superficie de 200 mts. x 13 mts. de ancho con espesor .08

Se anexan Fotografías y bitácora

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



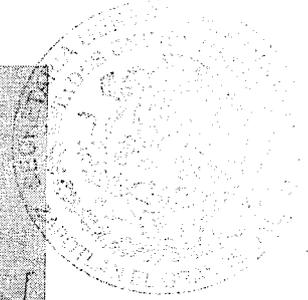
OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

Ing. Juan Manuel Beltrán González
Jefe de Unidad De Mto. Y Construcción

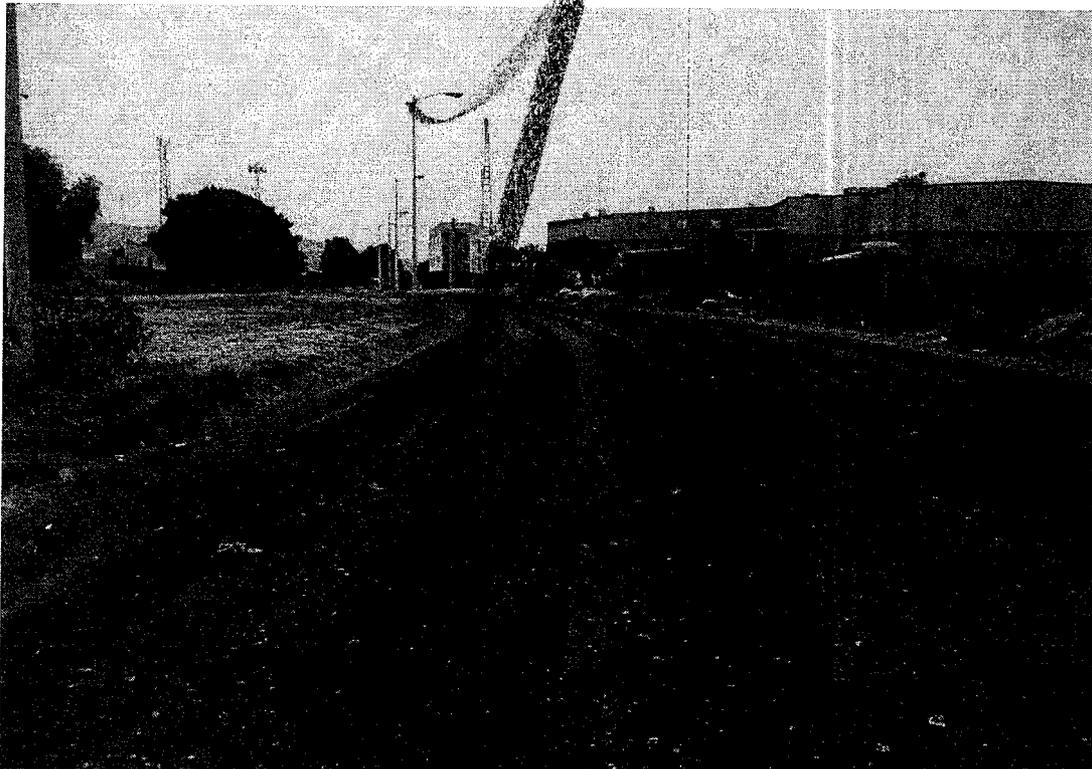
COPIADO

000020

**Av. Pedro Ramírez Vázquez
Rastreo y conformado de terracería**



Poblado de Balastre



CONFIRMADO

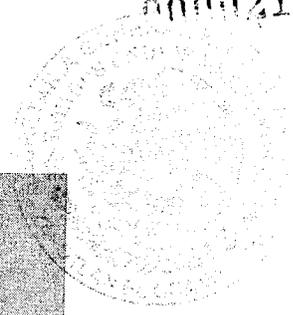
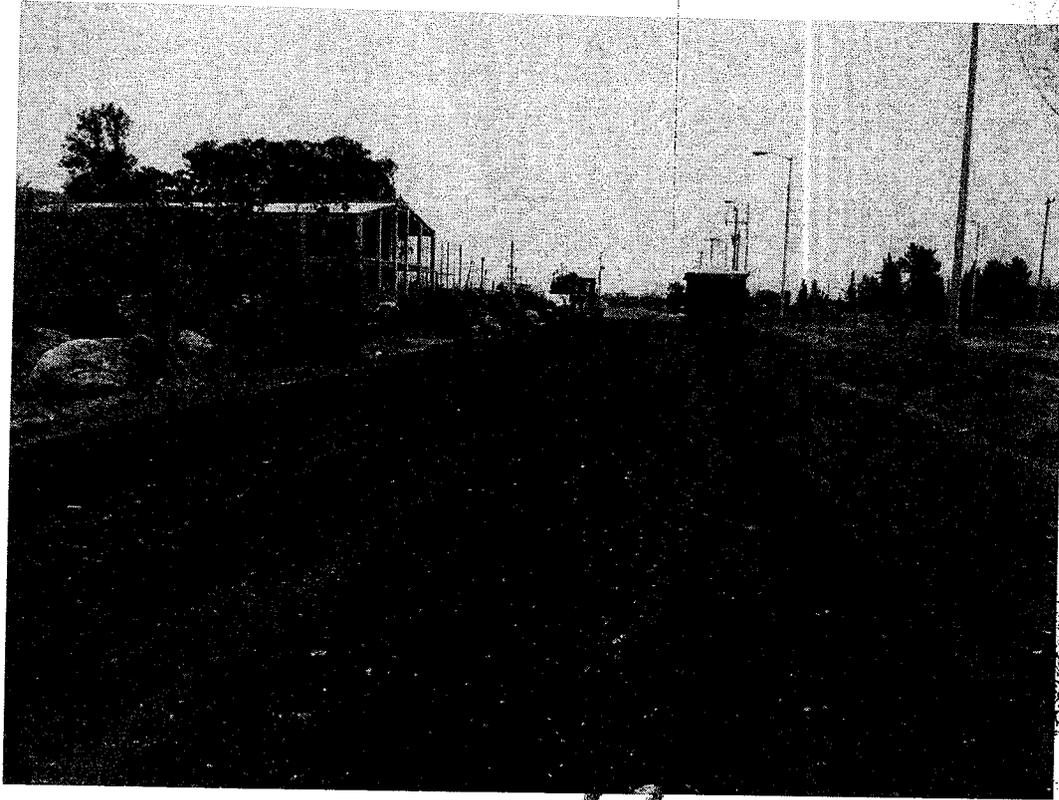


Mr. Juan Manuel Botoman Gonzalez

[Handwritten signature] 7

Tendido y afinado

000021



M. Sr. Juan Manuel Botero Gonzalez -

[Handwritten signature]

COLEGIO



Secretaría General
Zapotlán el Grande

000022



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 04 (cuatro) fojas útiles por anverso, con numeración consecutiva de la 5 a la 8, correspondientes a las observaciones de Auditoria Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los originales y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveeduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveeduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Documentación comprobatoria

Observación No. 12

- Acuerdo de Ayuntamiento
(Presupuesto)
- Oficio que aclara y justifica la observación
 - Contrato
- Reporte de incidencias



En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés, de Diciembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete. - - - - -

PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Sindico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaino Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario.**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** En este momento doy



cuenta de la presencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y procederé a leer la orden del día. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -
PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.-Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: En estos momentos doy cuenta de la presencia del Regidor Eduardo González. Señores Regidores, está a su consideración la orden del día, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

TERCER PUNTO:Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO OPRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás*



relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN**

FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. **III.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que



es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. **IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. **V.-** En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -



PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durante el periodo de un año, a partir del día 1° de Enero del año 2016 y hasta



el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390'478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de



austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos.b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo

y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C.

Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

ATENAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" "2015, Centenario de la Tercera declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán" Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015. **LIC. LAURA**

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Regidor
Presidente **FIRMA" J. JESÚS GUERRERO ZÚNIGA** Regidor
Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal
FIRMA" LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor vocal
LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor vocal
FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores se pone a consideración el presente punto, aquellos Regidores que estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden día que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su mano.... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto**





Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta. -----

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, una vez que han sido agotados todos los puntos, le pido al Presidente Municipal, clausure esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 11:09 hrs. once horas, con nueve minutos, del día miércoles 23 veintitrés de Diciembre del 2015 dos mil quince, y deseándoles una feliz navidad y próspero año nuevo, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días. -----

El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 9 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIENE
EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 21 de Junio de 2017



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



011

Oficio No. HM-JP-092/2017
Asunto: OBSERVACION No. 12

Lic. María Teresa Arellano Padilla
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la Observación No. 12 del pliego de Observaciones, Pago de vigilancia del parque software, referente al punto específico de "Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio", me permito informar a usted lo siguiente:

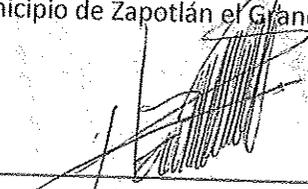
El contrato que realizó la presente administración con la persona física Verónica Martínez Hernández para el servicio de vigilancia en las instalaciones del Parque Software fue por una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015 con el objetivo de dar continuidad al servicio de vigilancia contratada por la administración anterior hasta el 30 de septiembre del 2015 y así concluir el año fiscal correspondiente.

Es importante referir que en octubre del 2015 se consideró que este proveedor representaba la mejor opción para el municipio ya que; respetó el mismo costo por el cual estaba contratado por la Administración anterior desde principios del ese mismo año como se demuestra con el análisis de pagos de ese ejercicio (documento anexo), el año fiscal estaba a punto de concluir y el servicio prestado por éste no tenía queja alguna; además de lo anteriormente expuesto, no se solicitaron las cotizaciones porque se asumió que la anterior administración realizó las cotizaciones pertinentes en su momento.

COTEJADO

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a 16 de Junio de 2017



Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas
Coordinador del Departamento de Proveduría
Del Municipio de Zapotlán El Grande.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo el día 06 seis del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, comparecen por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivos se les denominará como el **"AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, la persona física de nombre **VERÓNICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

COTEJADO

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha 06 seis de Octubre del año 2015 dos mil quince, la Licenciada Georgina Romero Torres, en su carácter de Jefe de Proveduría del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitió el oficio número HM-JP-117-2015, mediante el cual solicita la elaboración del presente instrumento el cual fue elegido bajo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la instalaciones del Parque del Software. En términos de lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECLARACIONES:

I).- EL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, asimismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

a) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de las facultades antes descritas, en relación con la adjudicación directa autorizada por el Jefe de Proveduría conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Arrendamientos y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante la cual se acordó la contratación de los servicios de vigilancia en las instalaciones del Parque de Software con **"EL PROVEEDOR"**.

b) Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Avenida Cristobal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y su Registro Federal de Contribuyentes es MZG8501012NA.



II.- Declara la C. VERÓNICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo protesta de decir verdad que:

A).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad entre otras la de prestación de servicios de investigación y de protección y custodia, según Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del RFC: MAHV821208GV2.

B).- Es mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral clave de elector número 0370091191915. Quien tiene su domicilio en la finca marcada con el número 14 interior número 206, de la calle José Clemente Orozco, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

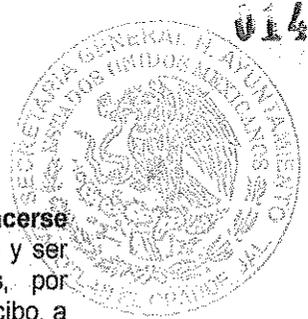
PRIMERA.- DEL OBJETO. La contratación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de los servicios de vigilancia en las instalaciones del Parque de Software de parte de "EL PROVEEDOR", servicios de vigilancia que se prestarán por 2 vigilantes con turnos de 24 x 24 horas, de lunes a domingo, incluyendo, los rondines, apertura de puertas, resguardo de llaves, apertura de plumas, revisión de los edificios durante el día de manera aleatoria, la revisión y supervisión personalizada, por el plazo de tres meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2015.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado con motivo de la celebración materia del presente contrato y que debe pagar "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de \$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) netos, los cuales se cubrirán en seis pagos quincenales cada uno de ellos por la cantidad de \$8,120.00.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/ 100 M.N.) netos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento.

COTEJADO



QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que deben hacerse "LAS PARTES" de conformidad con este contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, a los domicilios indicados en las declaraciones, por mensajería o por medio electrónico siempre y cuando tenga una confirmación de recibo, a no ser que "LAS PARTES" notifiquen su cambio domicilio en los términos anteriores en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando al fuero de cualquier otra competencia que por cuestión de los domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 06 seis de Octubre del año 2015 dos mil quince...

COTEJADO

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESCOBAR GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico



LIC. HIGINIO DE TORO PÉREZ
Secretario General

"EL PROVEEDOR"

C. VERÓNICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS

LIC. GEORGINA ROMERO TORRES
Jefe de Proveeduría

LIC. MARÍA ISABEL MADRIGAL LÓPEZ
Auxiliar Administrativo

*RECEBI ORIGINAL
OCTUBRE 12 DE 2015*

SINDICATURA
14 JUL. 2016
12:10



REPORTE INCIDENCIAS E INGRESOS AL PARQUE DE SOFTWARE PERIODO: DICIEMBRE 1 A 31, 2015 (31 días)

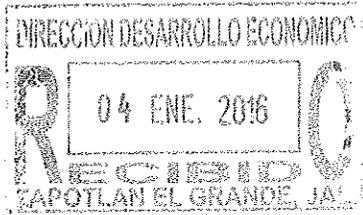
- 1. El 7 de Diciembre se ubica fuga de agua, se hace el reporte a SAPAZA.
- 2. El 18 de Diciembre no hay suministro de agua en el Parque de Software.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Verónica Martínez Hernández

COTEJADO





Secretaría General

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Jefatura de Proveduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. --

CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Daniel Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Documentación comprobatoria

Observación No. 13

- Oficio que aclara y justifica la observación
- Formato de asuntos pendientes y/o en trámite por área, administración anterior
 - Recibos electrónicos de pagos referenciados
 - Transferencia bancaria
 - Comprobante de pago



DESPACHO DE PRESIDENCIA

Oficio No. 802/2017.

Asunto: Solventar Observación No.13

Lic. María Teresa Arellano Padilla.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la observación No. 13 del pliego de observaciones con motivo de la auditoría del ejercicio 2016, donde observan la cantidad de \$80,799.00 por concepto de actualización y recargos, por pago extemporáneo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

Me permito informar a usted, que los pagos extemporáneos obedecieron a la situación económica en que se recibió la Administración de este Municipio y que a manera de ejemplo le informo que se recibió un adeudo con el SAT de 14 Meses, (Nueve meses del 2015 y cinco meses del año 2014), tal como se acredita con la copia certificada de la foja No. 105 de la Entrega que hizo el departamento de Egresos de la anterior Administración, referente a los pasivos que se tenían al 30 de Septiembre del 2015 y que en su momento no fueron pagados por falta de recursos ya que al menos desde el ejercicio 2013 al 2015 se vino operando con déficit por lo que los ingresos de libre disposición de cada uno de esos años fueron inferiores a los gastos realizados y necesariamente se incrementaron los pasivos a corto plazo del Municipio ya que al 30 de Septiembre del 2015 acumulados sumaban la cantidad aproximada de \$40'000,000.00 que equivalía a los diversos pasivos que se recibieron, por adeudos a proveedores, retenciones de impuestos, cuotas al Seguro Social, aportaciones para obra, etc.

Lo descrito en el párrafo anterior origino que al venir pagando, conforme lo permiten las finanzas municipales, lógicamente se han venido pagando la actualización y los recargos los cuales se encuentran fundados en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación y el gasto se encuentra contemplado en la partida presupuestal 395 "Penas Multas, accesorios y actualizaciones", y el gasto realizado en esta partida fue autorizado junto con el resto del gasto mediante acta de ayuntamiento correspondiente a la sesión ordinaria No. 11 de fecha 29 de Septiembre del 2016 en el punto No. 26 donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto original, de la cual se adjunta una copia certificada.

Esperando que con la explicación y la fundamentación anterior se solvente la observación, quedo a sus apreciables órdenes.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal

20 de Junio del 2017.



Lic. Alberto Esquer Gutiérrez.
Presidente Municipal.

CAFG/sae!



000000

ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

11.7 ASUNTOS PENDIENTES y/o EN TRÁMITE POR AREA



Asunto	Responsable del Seguimiento	Estado que Guarda	Trámite Pendiente	Plazo o Vencimiento	Observaciones
1 APORTACION MUNICIPAL	JEFE DE EGRESOS	FALTA APORTAR	X	EN RAZON AL AVANCE DE OBRA	OBRA CONSTRUCCION RASTRO MPAL POR LA CANTIDAD DE \$5 496,640.46
2 PAGOS AL SAT DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2014	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	COMPLEMENTARIA	PRESENTAR COMPLEMENTARIA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE POR \$ 1'001,590.00
3 PAGOS AL SAT DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2014 POR \$2'565,635.81
4 PAGOS AL SAT DE ENERO A AGOSTO 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE ENERO AL MES DE AGOSTO POR \$ 6'658,704.28
5 PAGO DE SAT DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	17 DE OCTUBRE DEL 2015	SHCP POR LA CANTIDAD DE \$ 1'038,114.51 PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2015
6 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING S.C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO	X	HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	EL CONCEPTO DE PAGO ES: INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO PROYECTO INADEN POR \$240,000.00
7 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING S.C.	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	CONFORME A LA SITUACIÓN FINANCIERA	EL CONCEPTO DE PAGO ES: DISEÑO DE PROPUESTAS JURIDICAS DEL PROYECTO
8 PAGOS DEL RCV AL IMSS	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	CONFORME A LA SITUACIÓN FINANCIERA	INADEN POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00
9 APORTACION MUNICIPAL AL FIDEICOMISO SCOTTABANK- 100323021	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	CONFORME A LA SITUACIÓN FINANCIERA	TERCER BIMESTRE DEL RCV POR \$545,821.06 Y CUARTO BIMESTRE POR \$555,844.52
10 REALIZAR EL PAGO DE RECIBOS DE C.F.E.	JEFE DE EGRESOS	FALTA REALIZAR EL PAGO DE CHEQUE	X	4 DE OCTUBRE	PARQUE TECNOLOGICO AGROPECUARIO CON UNA APORTACION DE \$5'000,150.00
11 COBBAR CHEQUE A LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN	JEFE DE EGRESOS	CHEQUE REGISTRADO COMO OTRAS EXISTENCIA	X	27 DE NOVIEMBRE 2015	RECIBOS DE C.F.E. POR LA CANTIDAD DE \$329,445.00 COBRO DE CHEQUE POR \$ 500.00 A LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN POR \$ 1.00 MILLAR

30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
LIC. MARIA EUGENIA BALTAZAR RODRIGUEZ

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

RECIBE

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual DOY FE de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Dirección de Tesorería. "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". ---

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Everardo Santana Aguilar, en su calidad de Director de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 13 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





Recibo Electrónico

Pago referenciado

Fecha y hora: jueves, 11 de febrero de 2016 02:53:02p.m.

Cliente: 000035110

Información de su operación realizada	
Fecha:	jueves, 11 de febrero de 2016
Hora:	02:49 p.m.
Lugar:	Guadalajara, Jalisco
Número de recibo:	1411474
Tipo de operación:	Pago referenciado
Importe:	\$5,541.19
Divisa:	MXP
Cuenta ordenante:	*****8373
Cuenta destino:	*****3635
Banco destino:	Bansi, S.A.

0 • 0

5 • 541 • 19

17 • 476 • 12

23 • 017 • 310

COTEJADO



Recibo Electrónico
Pago referenciado

Fecha y hora: jueves, 11 de febrero de 2016 02:52:34p.m.

Cliente: 000035110



Información de su operación realizada	
Fecha:	jueves, 11 de febrero de 2016
Hora:	02:49 p.m.
Lugar:	Guadalajara, Jalisco
Número de recibo:	1411473
Tipo de operación:	Pago referenciado
Importe:	\$17,476.12
Divisa:	MXP
Cuenta ordenante:	*****8373
Cuenta destino:	*****3635
Banco destino:	Bansi, S.A.

[Handwritten signature]

COTEJADO



Reporte de Transferencias SPEI



11/02/2016 02:33 P.M.

Cuenta/ CLABE Ordenante	0529929062
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
RFC o CURP del Ordenante	MZG8501012NA
Moneda	MXP
ID Tercero	DPE
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
Cuenta/ CLABE Beneficiario	060320000971983030
RFC Beneficiario	MZG8501012NA
Banco Destino	Bansi
Importe a Transferir	\$1,606,214.06
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	11/02/2016
Número de Referencia	2307
Concepto de Pago	Aporte de la Primer Quinc de ENERO
Clave de Rastreo	8846CAP4201602110314069221
Confirmación	OP. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$8.90
IVA Comisión	\$1.42
Capturó	Maria Eugenia Baltazar Rodriguez
Fecha Captura	11/02/2016 14:32:15 p.m.
Ejecutó	Maria Eugenia Baltazar Rodriguez
Fecha de Ejecución	11/02/2016 14:33:06 p.m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

COTEJADO

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F. Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante: México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 03 (tres) fojas útiles por anverso, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los originales y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Dirección de Egresos. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Everardo Santana Aguilar, en su calidad de Director de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Av. Magisterio #1155, Col. Observatorio
 Guadalajara, Jalisco c.p. 44270
 Tel. 32080340 (Conmutador)



Nombre de la Dependencia	Número de la Dependencia
MZG	61300000

Descripción	Descuentos	Monto
Aportaciones de los Afiliados		
Aportación a Fondo	661	\$329,260.73
Abono a PCP	467	\$508,490.33
Abono a PMP	7	\$9,983.60
Abono a PLMP	56	\$94,870.64
Fondo de Garantía PLMP	56	\$3,201.08
Abono a PH	70	\$115,585.15
Fondo de Garantía PH	70	\$5,857.90
Abono a PCV	3	\$562.99
Fondo de Garantía PCV	3	\$18.11
Aportaciones del Patrón		
Aportación Patronal		\$429,471.47
Aportación para Vivienda		\$85,895.05
Total:		\$1,583,197.05

COTEJADO

Altas: 0 Bajas: 1 Cambios: 661 Licencias: 0 Cancelaciones de Licencia: 0

BANSI Total a Pagar: \$1,583,197.05

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

••0••CA
 329,260.73 +
 508,490.33 +
 9,983.60 +
 94,870.64 +
 3,201.08 +
 115,585.15 +
 5,857.90 +
 562.99 +
 18.11 +
 429,471.47 +
 85,895.05 +
 5,541.19 +
 17,476.12 +
 1,606,214.36 *

CS161

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos de la Dirección de Egresos. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Everardo Santana Aguilar, en su calidad de Director de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Documentación comprobatoria

Observación No. 14

- Oficio que aclara y justifica la observación
- Formato de asuntos pendientes y/o en trámite por área, administración anterior.



DESPACHO DE PRESIDENCIA

Oficio No. 803/2017.

Asunto: Solventar Observación No.14

Lic. María Teresa Arellano Padilla.

Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la observación No. 14 del pliego de observaciones con motivo de la auditoría del ejercicio 2016, donde observan la cantidad de \$23,047.31 por concepto de actualización y recargos, por pago extemporáneo de cuotas a Pensiones del Estado.

Me permito informar a usted, que los pagos extemporáneos obedecieron a la situación económica en que se recibió la Administración de este Municipio y que a manera de ejemplo le informo que se recibió un adeudo con el SAT de 14 Meses, (Nueve meses del 2015 y cinco meses del año 2014), tal como se acredita con la copia certificada de la foja No. 105 de la Entrega que hizo el departamento de Egresos de la anterior Administración, referente a los pasivos que se tenían al 30 de Septiembre del 2015 y que en su momento no fueron pagados por falta de recursos ya que al menos desde el ejercicio 2013 al 2015 se vino operando con déficit por lo que los ingresos de libre disposición de cada uno de esos años fueron inferiores a los gastos realizados y necesariamente se incrementaron los pasivos a corto plazo del Municipio ya que al 30 de Septiembre del 2015 acumulados sumaban la cantidad aproximada de \$40'000,000.00 que equivalía a los diversos pasivos que se recibieron, por adeudos a proveedores, retenciones de impuestos, cuotas al Seguro Social, aportaciones para obra, etc.

Lo descrito en el párrafo anterior origino que al venir pagando, conforme lo permiten las finanzas municipales, lógicamente se han venido pagando la actualización y los recargos los cuales se encuentran fundados en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación y el gasto se encuentra contemplado en la partida presupuestal 395 "Penas Multas, accesorios y actualizaciones", y el gasto realizado en esta partida fue autorizado junto con el resto del gasto mediante acta de ayuntamiento correspondiente a la sesión ordinaria No. 11 de fecha 29 de Septiembre del 2016 en el punto No. 26 donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto original, de la cual se adjunta una copia certificada.

Esperando que con la explicación y la fundamentación anterior se solvete la observación, quedo a sus apreciables órdenes.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal

de Junio del 2017.

Lic. Alberto Esquer Gutiérrez.
Presidente Municipal.



CAFG/sac



000000

ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015
 H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

11.7 ASUNTOS PENDIENTES Y/O EN TRÁMITE POR ÁREA

Asunto	Responsable del Seguimiento	Estado que Guarda	Trámite Pendiente	Pazo o Vencimiento	Observaciones
1 APORTACION MUNICIPAL	JEFE DE EGRESOS	FALTA APORTAR	X	EN RAZON AL AVANCE DE OBRA	OBRA CONSTRUCCION RASTRO MPAL POR LA CANTIDAD DE \$5'396,640.46
2 PAGOS AL SAT DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2014	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	COMPLEMENTARIA	PRESENTAR COMPLEMENTARIA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE POR \$ 1'001,590.00
3 PAGOS AL SAT DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2014 POR \$2'965,635.81
4 PAGOS AL SAT DE ENERO A AGOSTO 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE ENERO AL MES DE AGOSTO POR\$ 6'658,704.28
5 PAGO DE SAT DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	17 DE OCTUBRE DEL 2015	SHOP POR LA CANTIDAD DE \$ 1'038,114.51 PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2015
6 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING, S.C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO	X	HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	EL CONCEPTO DE PAGO ES: INTEGRACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO
7 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING, S.C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO	X	HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	PROYECTO INADEM POR \$240,000.00
8 PAGOS DEL RCV AL IMSS	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR TRAMITAR	X	CONFORME A LA SITUACION FINANCIERA LO PERMITA	EL CONCEPTO DE PAGO ES: DISEÑO DE PROPUESLAS JURIDICAS DEL PROYECTO
9 APORTACION MUNICIPAL AL FIDEICOMISO SCOTTABANK-100323021	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR APORTAR	X	CONFORME A LA SITUACION FINANCIERA LO PERMITA	INADEM POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00
10 REALIZAR EL PAGO DE RECIBOS DE C.F.E.	JEFE DE EGRESOS	FALTA REALIZAR PAGO DE CHEQUE	X	4 DE OCTUBRE	TERCER BIMESTRE DEL RCV POR \$545,821.06 Y CUARTO BIMESTRE RCV POR \$655,844.52
11 COBRAR CHEQUE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION	JEFE DE EGRESOS	CHEQUE REGISTRADO COMO OTRAS EXISTENCIA	X	27 DE NOVIEMBRE 2015	RECIBOS DE C.F.E. POR LA CANTIDAD DE \$329,445.00

30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
 LIC. MARIA EUGENIA BALTAZAR RODRIGUEZ
 TACION: LIC. MARIA EUGENIA BALTAZAR RODRIGUEZ



RECIBE

COPIADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual DOY FE de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Dirección de Tesorería. "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". --

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 22 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

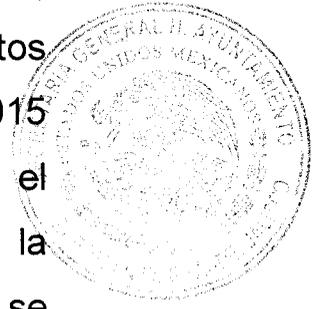


Documentación comprobatoria

Observación No. 15

- Acta de Ayuntamiento
(presupuesto)
 - Cotizaciones
- Alta en el Patrimonio y fotografías
- Evidencia documental de trabajos realizados (orden de servicio)

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés, de Diciembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete. -----



PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto**

Esquer Gutiérrez: Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario. **C. Secretario**

General Higinio del Toro Pérez: En este momento doy

cuenta de la presencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y procederé a leer la orden del día. -----

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -----

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

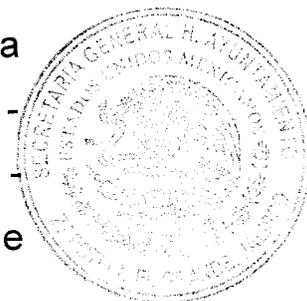
SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

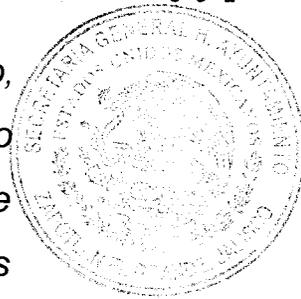
TERCERO.-Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. -----

CUARTO.- Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: En estos momentos doy cuenta de la presencia del Regidor Eduardo González. Señores Regidores, está a su consideración la orden del día, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

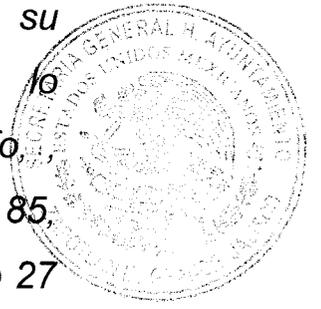
TERCER PUNTO:Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO OPRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás*





relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016** de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. III.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que

es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. **IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. **V.-** En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -





PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

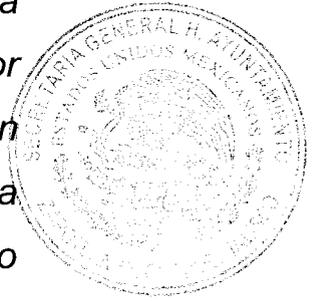
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

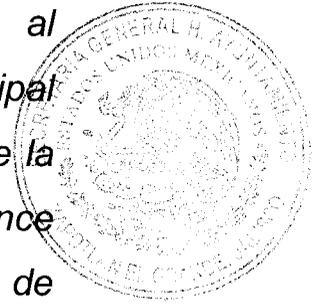
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durando el periodo de un año, a partir del día 1º de Enero del año 2016 y hasta

el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390'478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de



austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos. b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo



y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C.

Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, Centenario de la Tercera declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad

Guzmán”Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015.**LIC. LAURA**

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Regidor

Presidente **FIRMA” J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor

Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal

FIRMA” LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor vocal

FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO

DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE

ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS

ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) C. Secretario

General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores se pone

a consideración el presente punto, aquellos Regidores que

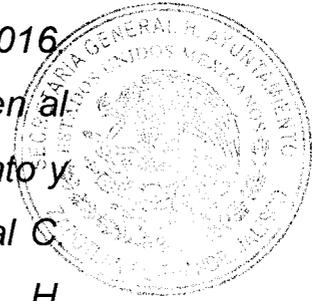
estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden

día que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de

Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su

mano.... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor**

José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto



Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta. -----

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, una vez que han sido agotados todos los puntos, le pido al Presidente Municipal, clausure esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 11:09 hrs. once horas, con nueve minutos, del día miércoles 23 veintitrés de Diciembre del 2015 dos mil quince, y deseándoles una feliz navidad y próspero año nuevo, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días. -----

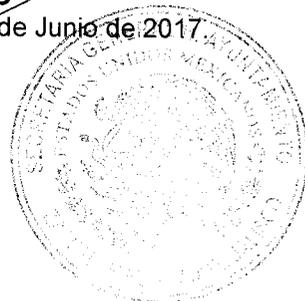
El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 9 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 21 de Junio de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General





ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:30 trece horas con 30 treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2015 del dos mil quince, reunidos en la Sala María Elena Larios Gonzalez, ubicada en el segundo patio de Palacio Municipal de esta Ciudad, previa convocatoria de la C. Susana Valencia del Toro, Presidenta de la Comisión de adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los C. Lic. María Luis Juan Morales, en representación del Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal, Lic. Laura Elena Martínez Ruvalcaba, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, Regidor representante de la Fracción Edilicia del PRI, Lic. Claudia Murguía Torres, Regidor representante de la Fracción Edilicia del PAN, Mtro. José Luis Villalvazo de la Cruz, representante de la Fracción Edilicia de MORENA, Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, Encargado de la Hacienda Municipal, Lic. Alejandra Cárdenas Nava, Contralor Municipal, C. Susana Valencia del Toro, Presidenta de la Comisión y Presidente de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán, Ing. José Guadalupe Rojas Madrigal, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco, Arq. Francisco Javier Magaña Romero en representacion del Arq. Omar Magaña Moreno, Presidente del Colegio de Arquitectos, y el C. Alberto Herrera Arias, representante ciudadano, se reunieron en **Sesión Ordinaria número cinco** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Bienvenida por parte del Presidente de la Comisión.
5. Aprobación en su caso, sobre la ampliación de metas del contrato derivado del programa SUBSEMUN 2015, respecto a la adquisición y equipamiento de 4 unidades tipo pick-up doble cabina para patrullas.

COTEJADO



6. Aprobación en su caso, de arrendamiento de maquinaria pesada para trabajos realizados en el relleno sanitario derivados de la inspección de la SEMADES, oficio de solicitud No. 0513/15.
7. Aprobación en su caso, de la compra de refacciones para el D6 que opera en el Relleno Sanitario, oficio de solicitud No. 0514/15
8. Asuntos varios. Autorización de compra de garantía mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello a favor DE VERIDIOX e IECISAMX, oficina de Enlace Relaciones Exteriores.
9. Clausura por parte del Presidente de la Comisión de Adquisiciones

PRIMER PUNTO.- Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.- EL ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS, Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones, procede a efectuar el pase de lista de los asistentes a la sesión, del cual se desprende que se encuentran presentes 12 (doce) de 13 (trece) integrantes de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforman la comisión, contando con la asistencia de:

- LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, en representación del LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.- presidente municipal.
- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.- Síndico Municipal.
- LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.- Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda
- LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS.- Regidor de Representación de la Fracción Edilicia del PRI
- LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES.- Regidor de Representación de la Fracción Edilicia del PAN
- MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ- Regidor de Representación de la Fracción Edilicia de MORENA
- MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ.- Encargado de la Hacienda Municipal
- LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA.- Contralora Municipal.
- C. SUSANA VALENCIA DEL TORO.- Presidenta de la Comisión de Adquisiciones y de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán
- ING. JOSÉ GUADALUPE ROJAS MADRIGAL.- Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco.
- ARQ. FRANCISCO JAVIER MAGAÑA ROMERO, en representación del ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO.- Presidente del Colegio de Arquitectos.
- C. ALBERTO HERRERA ARIAS.- Representante Ciudadano
- ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.- Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones, contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

COTEJADO



JOSÉ GUADALUPE ROJAS MADRIGAL.- Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco. Dado lo anterior **SE ADJUDICA CON SEIS VOTOS A FAVOR LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA EXCAVADORA D20 PARA TRABAJOS REALIZADOS EN EL RELLENO SANITARIO A LA PERSONA FÍSICA ARTURO MEJIA CHAVEZ, CON UN COSTO DE \$904.80 (NOVECIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) LA HORA IVA INCLUIDO, INCLUYENDO TRASLADO DE LA MAQUINARIA AL RELLENO SANITARIO, COMBUSTIBLE Y OPERACIÓN, FORMA DE PAGO UNA VEZ EMITIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y FIRMA DEL CONTRATO. SIN REBASAR EL PRESUPUESTO DE \$ 128,000.00 (CIENTO VEINTE OCHO MIL PESOS 002/100. M.N.) POR TODO EL TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN.** Pasamos al siguiente punto.-----

SEPTIMO PUNTO: Aprobación en su caso, de la compra de refacciones para el D6 propiedad del Municipio que opera en el relleno sanitario, en base a la solicitud del Director de Servicios públicos Municipales oficio de solicitud 0514/15. En este caso tenemos también el cuadro comparativo de las refacciones que se consideran necesarias para el arreglo del D6.-----

PROVEEDOR	DESCRIPCION	CONDICIONES	SUB-TOTAL	IVA	NETO A PAGAR
AUTOPARTES JE, SA.D E C.V.	Refacciones para maquinaria pesada D6	Anticipo del 50% al confirmar el pedido y el otro 50 % liquidación del 50% 15 días.	\$ 566,103.60	\$ 90,576.58	\$ 656,680.18
TRACSA, S.A.P.I DE C.V.	Refacciones para maquinaria pesada D6	Pago de contado al entregar la mercancía	\$ 588,847.92	\$ 94,215.66	\$ 683,063.58
RYAPOOSA, SA. DE C.V.	Refacciones para maquinaria pesada D6	Pago del 50% de anticipo y 50% al entregar la mercancía, precios sujetos a cambio sin previo aviso, los números de partes son utilizados solo como referencia y no implica que sean refacciones originales	\$ 322,536.70	\$ 51,605.87	\$ 374,142.57

COTEJADO

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS.- Regidor de Representación de la Fracción Edilicia del PRI. Una pregunta, ¿fue igual el proceso por teléfono o lo hicieron por escrito? **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS,** Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. Fue por teléfono. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS.**- Regidor de Representación de la Fracción Edilicia del PRI. Por el monto yo creo que si es importante que se haga por escrito, porque ahí ya se ve que está bien direccionado para alguien bueno eso pienso yo. **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA.**- Contralora Municipal. Esto para poder cotizar debió haber venido cada una de las empresas a revisar el equipo o como emitieron la cotización, porque lo tienen que abrir para ver o el taller municipal hizo la revisión. **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS,** Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. De hecho de acuerdo al diagnóstico

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]

[Handwritten signature and marks at the bottom right of the page]



emitido por personal del taller municipal a través del jefe del taller, nos emitieron las características de las refacciones que se necesitaban para la reparación de esta maquinaria. **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA.-** Contralora Municipal. Entonces el taller es quien va a reparar. **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS,** Jefe de Proveeduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. Así es, el proveedor AUTO PARTES JE, S.A DE C.V. Es de Guadalajara, TRACSA, S.A.P.I DE C.V. es de Colima y RYPAOSA, SA DE C.V. es de Tlaquepaque. **C. ALBERTO HERRERA ARIAS.-** Representante Ciudadano. ¿Qué marca es la máquina? **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS,** Jefe de Proveeduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. Es Caterpillar, **C. ALBERTO HERRERA ARIÁS.-** Representante Ciudadano. TRACSA es distribuidora de Caterpillar. **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA.-** Contralora Municipal. En este caso es la más económica es RYPAOSA pero por el costo tendrían que ser genéricos y en el caso de TRACSA es garantía con piezas originales aquí la cuestión sería que se checara al taller municipal y que todas las piezas se dieran a cambio que todo lo que se compre se verifique que efectivamente sea lo le fue extraído a la máquina que se le pone las refacciones nuevas para que no tengamos ningún problema. **C. SUSANA VALENCIA DEL TORO.-** Presidenta de la Comisión de Adquisiciones y de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y turismo de Ciudad Guzmán. Para mayor transparencia también. **C. ALBERTO HERRERA ARIAS.-** Representante Ciudadano. ¿No dice ahí que partes son las que se ocupaban? **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS,** Jefe de Proveeduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. Si aquí en la cotización están las partes que se requieren si gustan se las paso para que las revisen. **LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES.-** Regidor de Representación de la Fracción Edilicia del PAN. Con independencia y como se autorizó aquí que no se vuelvan a imprimir solicito nos envíe el expediente completo al correo porque no nos lo mandaron, igual las cotizaciones y todo pero que nos lo manden no hay necesidad de que lo traigan aquí impreso pero integremos bien el expediente como se venía haciendo antes del cambio de secretario técnico, pero a partir de esta que se subsane la omisión del expediente que no se nos envió. **C. ALBERTO HERRERA ARIAS.-** Representante Ciudadano. ¿Cuántos días dura la reparación de la máquina? **ARQ. RAYMUNDO FLORES ALCANTAR.-** Director de Servicios Públicos Municipales. Dos semanas aproximadamente a partir de que lleguen las refacciones. **C. ALBERTO HERRERA ARIÁS.-** Representante Ciudadano una pregunta ¿La máquina que modelo es? Porque seiscientos mil pesos es mucho dinero. **ING. JOSÉ GUADALUPE ROJAS MADRIGAL.-** Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco. Es como dos mil siete. **C. SUSANA VALENCIA DEL TORO.-** Presidenta de la Comisión de Adquisiciones y de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y turismo de Ciudad Guzmán. Con todo eso que le cambiarían quedaría ya bien o necesitaría algo más. **ARQ. RAYMUNDO FLORES ALCANTAR.-** Director de Servicios Públicos Municipales. Se supone que ya quedaría bien. **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS,** Jefe de Proveeduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. Ponemos a su consideración la compra de refacciones para el D6 con el listado de refacciones que se

COTEJADO

manifiesta en la cotización si aceptan la reparación y a que proveedor se adjudicaría para la adquisición de las refacciones nos iríamos con dos proveedores que son los que ofrecen las refacciones originales o consideramos los tres. **LIC. MARÍA LUISJUAN MORALES**, en representación del **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**.- presidente municipal. Con los dos que ofrecen refacciones originales. **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**.- Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda. Una pregunta nada más ¿a qué nos arriesgamos con Autopartes JE que respecto de TRACSA en cuanto a la diferencia del precio? **ING. JOSÉ GUADALUPE ROJAS MADRIGAL**.- Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco. Aquí la ventaja de TRACSA es que es original todo y puedes negociar que te supervisen tal vez con un costo mucho menor es cosa de negociarlo además esa máquina se sacó de TRACSA, es que son servicios profesionales y por eso está el equipo como esta porque nunca le dan mantenimiento y además es un distribuidor autorizado de Caterpillar y el otro no lo conocemos. **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**.- Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda. Bien vale la pena la diferencia. **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA**.- Contralora Municipal. Yo me inclinaría por TRACSA pero si me gustaría que como parte de la negociación se les pidiera al menos un supervisor que viniera al taller municipal y que al momento que se hiciera la reparación fuera una buena reparación y que el dinero que vamos a invertir quedara bien invertido. **MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**.- Encargado de la Hacienda Municipal. Entonces el punto sería que se autorice comprar las piezas originales con TRACSA y pedirles la supervisión correspondiente por parte del personal de ellos aunque esto nos conlleve a un costo extra a lo de las refacciones en ese sentido se votaría el punto. **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS**, Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. O votamos por las dos empresas que nos ofrecen refacciones originales o nos vamos como decía el maestro en el sentido de irnos solamente a votar por TRACSA o bien ponemos a consideración los dos proveedores. **SRA. SUSANA VALENCIA DEL TORO**, Presidenta de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Vámonos uno por uno. **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS**, Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. Entonces nos iríamos proveedor por proveedor, quien este a favor de que la aprobación de la adquisición de refacciones para la reparación del D6 sea con el proveedor **AUTOPARTES JE, S.A DE C.V.** favor de manifestarlo levantando su mano, **NO HAY NINGÚN VOTO A FAVOR**, quien este a favor de **LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LA REPARACIÓN DEL D6 SEA CON EL PROVEEDOR TRACSA, S.A.P.I DE C.V. CON UN MONTO DE 683,063.58 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.) IVA INCLUIDO PAGO DE CONTADO CONFORME SE VAYAN SURTIENDO LAS REFACCIONES CON LAS DEBIDAS OBSERVACIONES QUE HACE LA CONTRALORA QUE SE SOLICITE LA SUPERVISIÓN DE PERSONAL DE TRACSA**, favor de manifestarlo levantando su mano, **SE APRUEBA CON 10 VOTOS A FAVOR** de los doce integrantes de la comisión **Y DOS VOTOS EN CONTRA** de. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**.-

COTEJADO

5

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 05 (cinco) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoria Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". -----**

----- CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

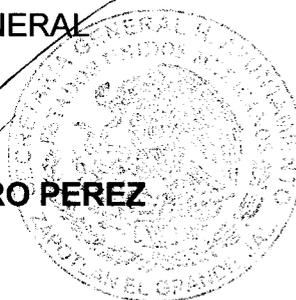
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 27 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





016



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
HACIENDA MUNICIPAL
VEHICULOS

Folio	Placa	Marca	Libra	Modelo	Color	No. Registro	Fecha de	No. Folio
							Adquisición	Valor Fict.
							Del Libro	Del Libro
							Del Libro	Del Libro

[Large handwritten signature or scribble across the page]

07-01-03 COORDINACION DE ASEO PUBLICO

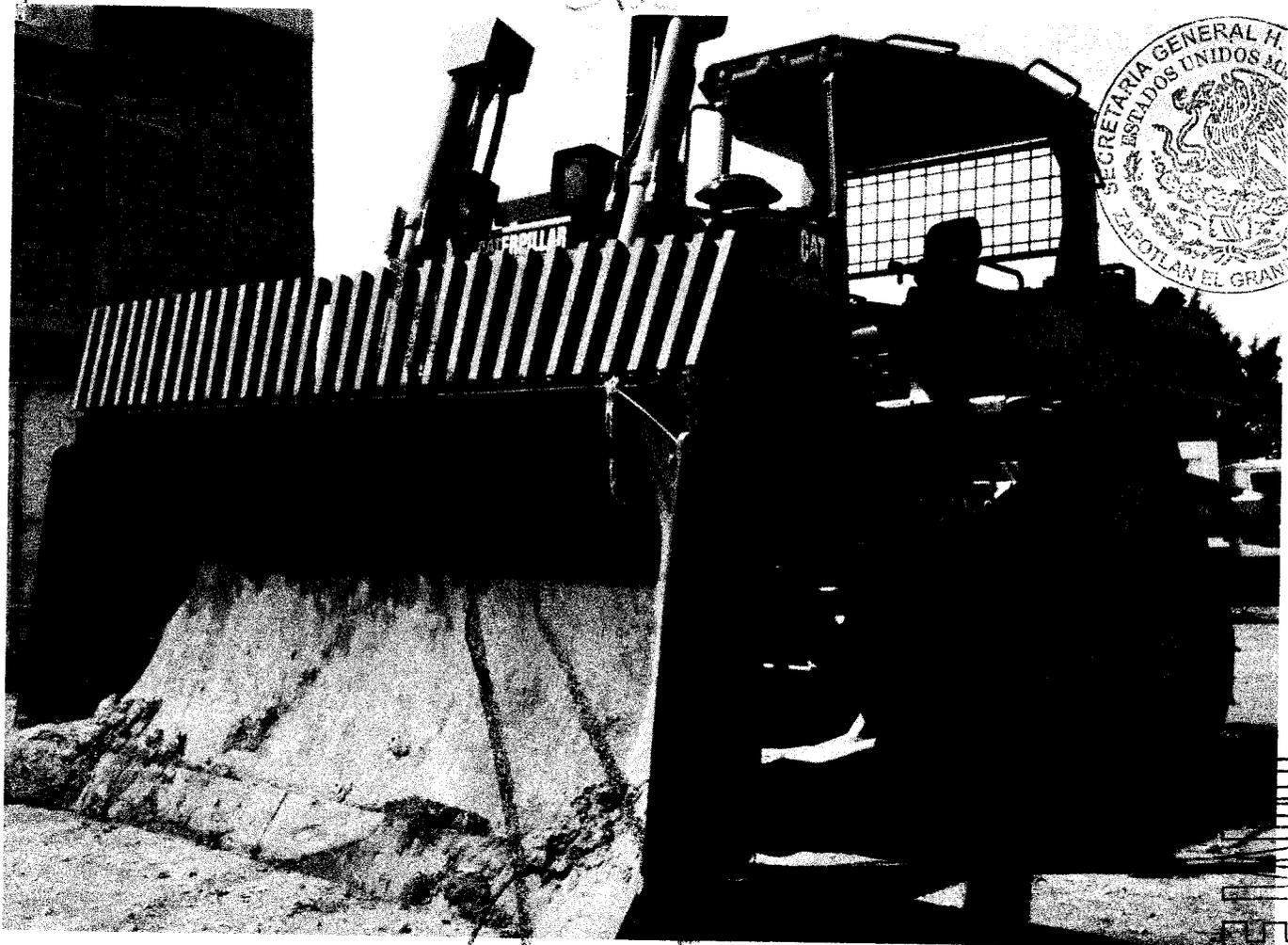
00234 S/PLACA	CATERPILAR	NO IDENTIFICADA	2007	AMARILLO	198	02/01/2006
BERNARDINO ALCANTAR JOSE GUADALUPE			MAQUINARIA PESADA BULDOZER MODELC		REGULAR	
05-06-03-01-06-00001			2007 CATERPILAR COLOR AMARILLO			
CAT00DLRLSMT00192*						

Total de Vehículos 1

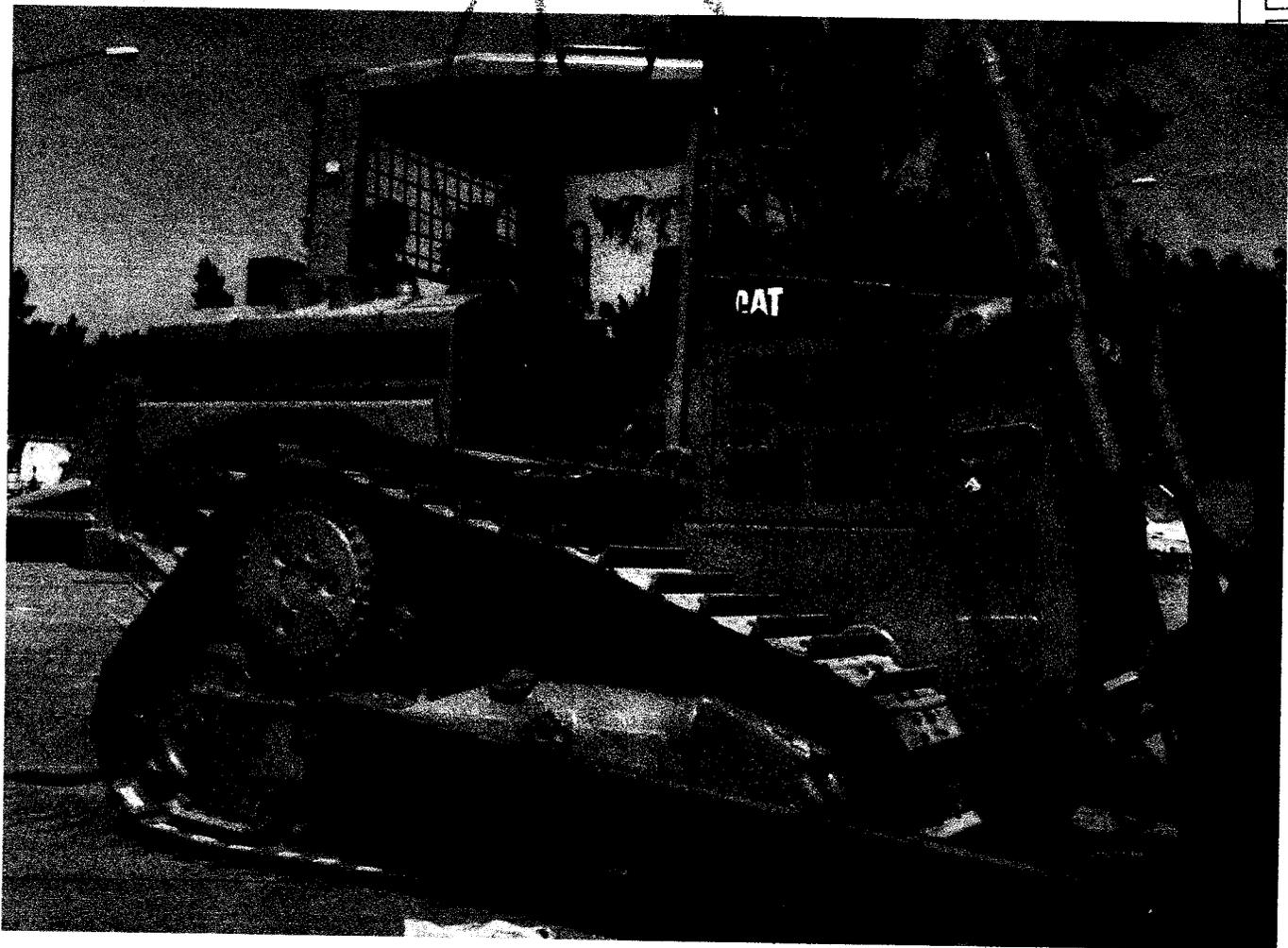
COTEJADO

016

01

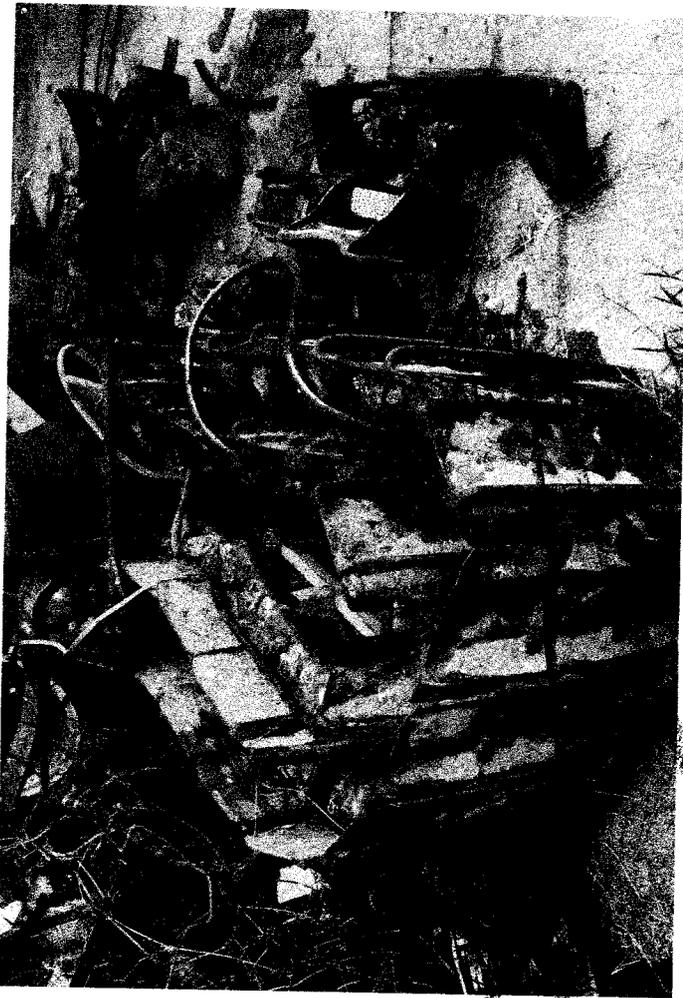


GOBIERNO



2

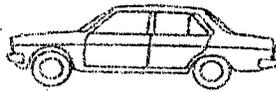
COTEJADO





DIA: 05	MES: 02	AÑO: 16	HORA: 12:00	DEPARTAMENTO SOLICITANTE:
No. ECONOMICO: 198	PLACAS: S/P	TIPO DE UNIDAD: D-6-R	KILOMETRAJE: 142773	Asco publico
COMBUSTIBLE				19/02/16

GOLPES Y ABOLLADURAS



TAPETES	ESPEJOS	TAPON DE GASOLINA	RADIO	LLANTA DE REFACCIÓN	EXTINTOR	LIMPIADORES	HERRAMIENTA
0 1 2 3 4		SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
ENCENDEDOR	GATO	ESTEREO	POLVERAS	ANTENA	OTROS		
SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO			

FALLAS REPORTADAS

1. MOTOR: <u>Cambiar aceite</u>	7. VESTIDURA Y CRISTALES:
2. SUSPENSIÓN Y FRENOS:	8. HOJALATERÍA Y PINTURA: <u>pintura en general</u>
3. SISTEMA SILENCIADOR Y MOFLES:	9. NEUMÁTICOS:
4. DIRECCIÓN:	10. ACCESORIOS:
5. SISTEMA ELÉCTRICO:	11. TRANSMISIÓN, EMBRAGUE Y CLOUTCH:
6. OTRAS FALLAS:	

ENTREGÓ AL TALLER:
Rosa Vera Lagares G.
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

RECEPCIÓN EN EL TALLER:
[Signature]
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

DIAGNÓSTICO:

TRABAJOS REALIZADOS:

Revisar todos los niveles de aceite.
Limpieza del Radiador.
Pintura en general
Reparación de Suspensión (carrera)
Cambiar Orugas
Ruedas guía
Roles
Septetas
corregir fugas de aceite.
Cambiar repuesto de gato hidráulico
Cambiar Sellos de caja de válvula
Cambio de aceite de motor.
Cambio de Filtros en general

TRABAJOS REALIZADOS POR:

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

INTERNO EXTERNO

COTEJADO

SOLICITUD DE REFACCIONES

CANTIDAD	NO. DE PIEZA	DESCRIPCIÓN	MARCA

MECÁNICO SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA Y FIRMA

EN CASO DE FALSEAR LA INFORMACIÓN RECABADA EN ESTE FORMATO. LOS RESPONSABLES SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

EL TALLER NO SE HACE RESPONSABLE DE ARTICULOS Y PERTENENCIAS AJENAS AL VEHICULO

REVISÓ Y AUTORIZÓ JEFE DEL TALLER


NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

DESPUÉS DE HABER REVISADO LA UNIDAD Y APROBADA LA REPARACIÓN ENCOMENDADA ME MANIFIESTO CONFORME CON LOS TRABAJOS REALIZADOS DÁNDOME POR RECIBIDO

RECIBÍ EL VEHICULO


NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. JALISCO EL PRESENTE TIENE COMO FIN ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE MUNICIPIO. ASÍ COMO LO MARCA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. JALISCO. EN SU CAPÍTULO IV DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. ARTICULO 19 INCISOS A), B), C), D), E) Y F) DEL MISMO ORDENAMIENTO.



Presidencia
Zapotlán el Grande



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 04 (cuatro) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los originales y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Patrimonio Municipal. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". ---**

----- CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveeduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





LOS MEJORES PRODUCTOS PARA
MAQUINARIA PESADA Y TRANSPORTE

Cliente No.: 724

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

RFC: MZG8501012NA

COLON

#CENTRO

62

CD GUZMAN

JALISCO

MEXICO

49000

Tels : (01341) 575-2500

e-mail: sagrario72_proveduria@hotmail.com

RFC: RYP881005B11
PERIFERICO SUR N° 5982
COL. ARTESANOS, TLAQUEPAQUE JAL. MÉXICO
C.P. 45598
TELS. (33) 3606-2000, 3606-2002, 3606-2003
FAX: 3606-2001
LADA SIN COSTO 01800 5096299
www.rypaosa.com ventas@rypaosa.com

Cotización

Folio :

15421

Fecha :

NOVIEMBRE 25, 2015.

Hora :

14:03:27

Página :

1

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Req/O. Compra:

Modelo y Serie: CAT D6R

Atención: ING RAMIRO CISNEROS

Cond. de pago: 50% ANTICIPO RESTO AL ENTREGAR

COTIZADO

Num	Cant.	Unidad	No. de parte	Ubica	Descripción	Valor uni.	Importe
1	2.00	PIEZA	CR-5515	2	GPO SEGMENTOS D6HR	3,900.55	7,801.11
2	50.00	PIEZA	6V0937	AC200	TORNILLO	10.88	544.07
3	50.00	PIEZA	7H3607	AC200	TUERCA	6.02	301.33
4	2.00	PIEZA	235-5974	DE400	RODILLO SUP D6HR (6Y1781)	2,778.93	5,557.87
5	4.00	PIEZA	6T3216	2	RUEDA GUIA C/FLECHA (202-4304)	14,011.88	56,047.52
6	4.00	PIEZA	120-5766	PATIO G	RODILLO C/D D6H/D6R (231-3088)	4,754.33	19,017.32
7	8.00	PIEZA	120-5746	DE400	RODILLO C/S (7T4102, 231-3087, CR-6088)	4,302.33	34,418.67
8	48.00	PIEZA	1D4610	DE800	TORNILLO 3/4"	21.76	1,044.61
9	48.00	PIEZA	5P8248	CC400	ROLDANA 3/4" (8T4994, 5H1504)	3.34	160.70
10	16.00	PIEZA	1D4615	DE800	TORNILLO	31.80	508.91
11	2.00	PIEZA	6I9668	2	CADENA S/Z LUB 39 SECC. D6R/H	50,523.13	101,046.26
12	76.00	PIEZA	6Y6389	2	ZAPATA 22" S.S.E	1,037.91	78,881.70
13	2.00	PIEZA	6Y6412	2	ZAPATA MTA. 22" SSE	1,037.91	2,075.83
14	304.00	PIEZA	6V1792	AC300	TORNILLO P/ZAP 3/4" X 2 1/2"	16.74	5,089.14
15	304.00	PIEZA	1S1860	AC300	TUERCA 3/4"	6.02	1,832.08
16	2.00	PIEZA	3B4615	CD305	CHAVETA	0.66	1.33
17	1.00	PIEZA	208-5498	2	SELLO	85.37	85.37
18	2.00	PIEZA	7D9749	CD104	SELLO	4.01	8.03
19	2.00	PIEZA	190-8609	CF200	VALVULA CIL. TENSOR (2S5925)	125.55	251.10
20	20.00	PIEZA	8T4136	CD405	TORNILLO	7.53	150.66
21	2.00	PIEZA	211-9087	2	COPE	1,765.12	3,530.25
22	2.00	PIEZA	1S9670	BB500	CRUCETA KOM D65-A (7G9555)	383.35	766.71
23	1.00	PIEZA	1R0762	EA200	FILTRO DIESEL	214.00	214.00
24	1.00	PIEZA	326-1644	BF600	FILTRO (1R0770)	365.00	365.00
25	1.00	PIEZA	6I2502	DA800	FILTRO SECUNDARIO	473.00	473.00
26	1.00	PIEZA	6I2501	EA600	FILTRO PRIMARIO	411.00	411.00
27	1.00	PIEZA	328-3655	CB500	FILTRO	804.00	804.00
28	2.00	PIEZA	1R0735	BG400	FILTRO HCO. (4T0522, 1R0777)	412.00	824.00
29	1.00	PIEZA	1R1808	EB400	FILTRO	325.00	325.00

16



RYPAOSA

S.A. DE C.V.

LOS MEJORES PRODUCTOS PARA
MAQUINARIA PESADA Y TRANSPORTE

RFC: RYP881005B11
PERIFERICO SUR N° 5982
COL. ARTESANOS, TLAQUEPAQUE JAL. MÉXICO
C.P. 45598
TELS. (33) 3606-2000, 3606-2002, 3606-2003
FAX: 3606-2001
LADA SIN COSTO 01800 5096299
www.rypaosa.com ventas@rypaosa.com

Folio :
Fecha :
Hora :
14:03:27
Página :
2

Traslados		
IVA	16%	51,605.87

Importe con letra
Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 57/100 M.N.

Tiempo de entrega: 8 DIAS HABLES
Lugar de entrega:

Importe	322536.70
Subtotal	322536.70
I.V.A.	51,605.87
TOTAL	374,142.57

REFERENCIAR SU PAGO CON SU N°

PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
LOS NUMEROS DE PARTES SON UTILIZADOS SOLO COMO REFERENCIA
Y NO IMPLICA QUE SEAN REFACCIONES ORIGINALES

ESPERAMOS NOS BRINDEN LA OPORTUNIDAD DE SERVIRLES

ATENTAMENTE

GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ

LOS MEJORES PRODUCTOS
PARA MAQUINARIA
PESADA Y TRANSPORTE

COTEJADO

TRASFERENCIAS O DEPOSITOS A %EMISOR_NOMBRE%			
BANCO	CUENTA NUM.	SUC.	CLABE
BANAMEX M.N.	194161-4	0345	002320034519416143
BANCOMER M.N.	0445408717	0404	012320004454087178
HSBC M.N.	4019809029	0305	021320040198090298
BANORTE M.N.	0136917887	0169	072320001369178872
BANORTE DLLS.	0136918334	0169	072320001369183346

10% de descuento ITR ITALIANA



AUTOPARTES J E, S. A. DE C.V.

Cotización de Refacciones

Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE **Fecha:** 10 de dic de 15
At'n: CD. GUZMAN, JAL A QUIEN CORRESPONDA

COTEJADO

Cant.	No. De Parte	Descripción	Pcio Unit	Total
10	1730946	SEGMENT SPROCK CATER PILLAR	\$ 1.822,00	\$ 18.220,00
50	6V-0937	BOLT CATER PILLAR	\$20,64	\$1.032,00
50	7H-3607	NUT CATER PILLAR	\$ 17,50	\$ 875,00
2	235-5974	ROLLER CATTR PILLAR	\$ 4.625,00	\$ 9.250,00
4	6T-3216	RUEDAS GUIA CATER PILLAR	\$24.500,00	\$98.000,00
4	7T-4107	ROLLER DOBLE CATER PILLAR	\$7.370,00	\$29.480,00
8	7T-4102	ROLLER SENCILLO CATER PILLAR	\$7.100,00	\$56.800,00
48	1D-4610	BOLT CATTR PILLAR	\$83,00	\$3.984,00
48	5P-8248	WASHER CATER PILLAR	\$20,00	\$960,00
16	1D-4615	BOLT CATER PILLAR	\$125,00	\$2.000,00
2	424-0842	CADENAS LINK AS TRACK SIN ZAPATA	\$107.000,00	\$214.000,00
1	174-7044	LEVER CATER PILLAR	\$2.500,00	\$2.500,00
1	147-3510	LINK CATER PILLAR	\$235,00	\$235,00
2	3B-4615	PIN CATER PILLAR	\$0,80	\$1,60
1	208-5498	SEAL CATER PILLAR	\$150,00	\$150,00
2	7D-9749	SEAL CATER PILLAR	\$35,00	\$70,00
2	190-8609	VALVE-FILL CATER PILLAR	\$320,00	\$640,00
20	8T-4136	BOLT CATER PILLAR	\$14,00	\$280,00
2	211-9087	COUPLING AS CATER PILLAR	\$2.420,00	\$4.840,00
2	7G-9565	SPIDER CATER PILLAR	\$1.870,00	\$3.740,00
76	616389	ZAPATA CATER PILLAR	\$1.230,00	\$93.480,00
2	616412	ZAPATA MAESTRA CATER PILLAR	\$1.290,00	\$2.580,00
304	6B1792	TORNILLOS CATER PILLAR	\$35,00	\$10.640,00
304	1S-1860	NUT CATER PILLAR	\$19,00	\$5.776,00
			Subtotal	\$ 559.533,60
CATER PILLAR			IVA	\$ 89.525,38
Precios Sujetos a Cambio sin Previo Aviso			Total	\$ 649.058,98


L.C.P. RUTH FABIOLA MORENO SALAZAR
 EJECUTIVO DE VENTAS

 **AUTOPARTES JE, S.A. DE C.V.**
 R.F.C. AJE-141204-4X5
 AV. COLON No. 3044
 GUADALAJARA, JALISCO

CONDICIONES ANTICIPO DEL 50% AL CONFIRMAR EL PEDIDO
 LIQUIDACION DEL 50% A 15 DIAS

AV. COLON No. 3044 COL. JARDINES DE SAN JOSE C. P. 44950 GUADALAJARA, JAL.
 TELS. (01-33) 3645-2078, 3645-5885, 3645-5534
 ventas@autopartesje.com

3-8



AUTOPARTES JE, S. A. DE C.V.

Cotización de Refacciones

Cliente:		MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRAND	Fecha: 10 de dic de 15	
		CD. GUZMAN, JAL		
At'n:		A QUIEN CORRESPONDA		
Cant.	No. De Parte	Descripción	Pcio Unit	Total
1	1R-0762	FILTRO DIESEL	\$ 500,00	\$ 500,00
1	326-1644	FILTRO DIESEL	\$780,00	\$780,00
1	61-2502	FILTRO AIRE	\$ 800,00	\$ 800,00
1	61-2501	FILTRO AIRE	\$ 1.070,00	\$ 1.070,00
1	328-3655	FILTRO TRANSMISION	\$1.650,00	\$1.650,00
2	1R-0777	FILTRO HIDRAULICO	\$640,00	\$1.280,00
1	1R-1808	FILTRO ACEITE	\$490,00	\$490,00
CATER PILLAR			Subtotal	\$ 6.570,00
			IVA	\$ 1.051,20
Precios Sujetos a Cambio sin Previo Aviso			Total	\$ 7.621,20

COTEJADO

L.C.P. RUTH FABIOLA MORENO SALAZAR
EJECUTIVO DE VENTAS

AUTOPARTES JE, S.A. DE C.V.
R.F.C. AJE-141204-4X5
AV. COLON No. 3044
GUADALAJARA, JALISCO

CONDICIONES ANTICIPO DEL 50% AL CONFIRMAR EL PEDIDO
LIQUIDACION DEL 50% A 15 DIAS

AV. COLON No. 3044 COL. JARDINES DE SAN JOSE C. P. 44950 GUADALAJARA, JAL.
TELS. (01-33) 3645-2078, 3645-5885, 3645-5534
ventas@autopartesje.com

4 9

COTIZACION

* EXPIRES 24/11/15

* CHARGE *

GG0722077

Cotizacion de factores 17 y 20% de descuento

OPERA 3109



PRODUCTORES DE MARMOL Y MINE
RALES DE TECALITLILAN SC DE RL
PMM-060522-G92
GUADALAJARA 12
COL. PUEBLO DE JALISCO
CIUDAD GUZMAN, JALISCO 49093

TUI17YAD (CODIGO ANT: TUI17YAD)
STORE 00

PERIFERICO SUR NO.7800
STA. MA TEQUEPEXPAN
TLAQUEPAQUE, JALISCO
33 36780000
45601

3414121420

AA D6R

24/11/15 17:56:39 SER

1

ITEM	NO. ORDER	QUANTITY	SHIP B/O	PART NUMBER / DESCRIPTION	LOCATION	N/R	TR	SOS	WEIGHT	UNIT PRICE	EXTD PRICE
1		10		CP# 2 DIAS 173-0946 SEGMENT-SPRO				000	24.3	113.14	1131.40
D6R 7GR											
2		50		CP# 2 DIAS 6V-0937 PERNO				000	.3	1.30	65.00
D6R 3ZF											
3		50		7H-3607 NUT				000	.1	1.07	53.50
D6H 3ZF											
4		2		CP# 2 DIAS 235-5974 ROLLER GP-CA				000	86.0	287.21	574.42
D6R 7GR											
5		4		CP# 6T-3216 2 DIAS 202-4304 IDLER G TRAC			QN	000	295.0	1500.47	6001.88
D6R 3ZF											
6		4		CP# 7T-4107 288-0935 ROLLER GP DF				000	127.0	450.71	1802.84

CONTINUED

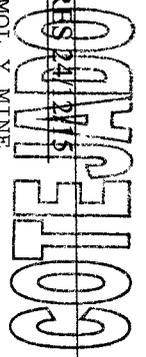
PRECEDENCIAS
72502025

COTIZACION

* EXPIRES 24/11/15

* CHARGE *

GG0722077



PRODUCTORES DE MARMOL Y MINE
RALES DE TECALITLAN SC DE RL
PM-060522-G92
GUADALAJARA 12
COL. PUEBLO DE JALISCO
CIUDAD GUZMAN, JALISCO 49093

TUI7YAD (CODIGO ANT: TUI7YAD)

STORE
00

3414121420

PERIFERICO SUR NO.7800
STA. MA. TEQUEXPAN
TLAQUEPAQUE, JALISCO
33 36780000
45601



AA D6R

24/11/15 17:56:39 SER

ITEM NO.	QUANTITY	SHIP B/O	PART NUMBER / DESCRIPTION	LOCATION	N/R	TR	SOS	WEIGHT	UNIT PRICE	EXTD PRICE
7	8	3	CP# 7T-4102 2 DIAS 288-0934 ROLLER GP SF				000	116.0	432.97	3463.76
8	48	7	CP# 1D-4610 2 DIAS TORNILLO				000	.4	5.00	240.00
9	48	48	5P-8248 ARANDELA				000	.1	1.27	60.96
10	16	16	CP# 2 DIAS 1D-4615 TORNILLO				000	.9	7.35	117.60
11	2	2	CP# 6T-9668 8-12DIAS 424-0842 LINK AS-TRAC			ON	000	1554.5	6580.01	13160.02
12	1	1	CP# 2 DIAS 147-3510 LINK			ON	000	.2	13.87	13.87
13	2	2	3B-4615 CHAVETA				000	.0	.05	.10

CONTINUED

120

COTIZACION

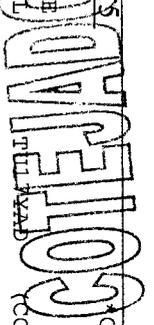
* EXPIRES 24/12/75

CHARGE *

GG0722077

PRODUCTORES DE MARMOL Y MINE
RALES DE TECALITLAN SC DE RL
PMM-060522-G92
GUADALAJARA 12
COL. PUEBLO DE JALISCO
CIUDAD GUZMAN, JALISCO

STORE
00



CODIGO ANT: TULIYAD



PERPERICO SUR NO.7800
STA. MA. TEQUEXPAN
TLAQUEPAQUE, JALISCO
33 36780000
45601

3414121420

AA D6R

24/11/15 17:56:39 SER

3

ITEM	NO. ORDER	QUANTITY	SHIP	P/O	PART NUMBER/DESCRIPTION	LOCATION	N/R	TR	SOS	WEIGHT	UNIT PRICE	EXTD PRICE
14		1			208-5498 SEAL AS		*		000	.1	8.90	8.90
15		2			7D-9749 SELLIO		*		000	.1	2.29	4.58
D6R		2			190-8609 VALVE FILL				000	.2	19.50	39.00
16		2			CP# 2 DIAS				000	.1	.90	18.00
17		20			8T-4136 BOLT		*		000	2.8	143.43	286.86
18		2			211-9087 COUPLING AS				000	4.9	108.10	216.20
19		2			7G-9555 CP# 2 DIAS ARA#A				000	.8	149.16	149.16
20		1			CP# 174-7044 2 DIAS LEVER CP# 174-7044 2 DIAS			QM	000	.8	149.16	149.16

CONTINUED

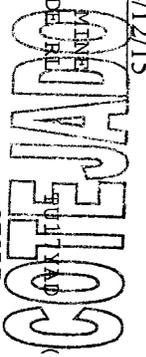
CONFIRMACION

* EXPIRES 24/12/15

* CHARGE *

GG0722077

PRODUCTORES DE MARMOL Y
 RALES DE TECALITLAN SC DE
 PMM-060522-G92
 GUADALAJARA 12
 COL. PUEBLO DE JALISCO
 CIUDAD GUZMAN, JALISCO 49093



(CODIGO ANT: TUI7YAD)



PERIFERICO SUR NO.7800
 STA. MA. TEQUEXPAN
 TLAQUEPAQUE, JALISCO
 33 36780000
 45601

3414121420

AA D6R

24/11/15 17:56:39 SHR

5

ITEM --- QUANTITY --- PART NUMBER /
 NO. ORDER SHIP B/O DESCRIPTION LOCATION N/R TR SOS WEIGHT UNIT PRICE EXTD PRICE
 PARTS SALES PERSON: 1542 ENRIQUEZ SANCHEZ ROB

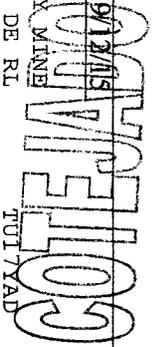
** Favor de NO OLVIDAR su referencia Bancàrta al realizar su pago **		DESC 10% REFACC.	2787.39-
		DESCUENTO 5%	1393.69-
Banco	Cuenta MXP	CLABE Nacional	Cuenta USD
BANAMEX	683 20 6	002320068300002062	9760197
SANTANDER	4683	65500745802	014320655007458022
=====			
BANCO	MON	CONVENIO CIE	CLABE
BANCOMER	MXN	1033093	1012320004484483535
BANCOMER	USD	1033077	1012320004484483616
			I.V.A. 16%
			3790.85
USD SELL TOTAL			27483.65

COTIZACION

* EXPIRES 19/11/15

* CHARGE *

GGQ721349



(CODIGO ANT: TUI7YAD)



PRODUCTORES DE MARMOL X MINE
 RALES DE TECALITLAN SC DE RL
 PMM-060522-G92
 GUADALAJARA 12
 COL. PUEBLO DE JALISCO
 CIUDAD GUZMAN, JALISCO 49093

3414121420 KOMATSU

PERIFERICO SUR NO.7800
 STA. MA. TEQUEPEXAN
 TLAQUEPAQUE, JALISCO
 33 36780000
 45601

AA 330

19/11/15 15:01:00 SER

1

ITEM --- QUANTITY --- PART NUMBER / NO. ORDER SHIP B/O DESCRIPTION LOCATION N/R TR SOS WEIGHT UNIT PRICE EXTD PRICE

ITEM	QUANTITY	PART NUMBER	DESCRIPTION	LOCATION	N/R	TR	SOS	WEIGHT	UNIT PRICE	EXTD PRICE
1	1	449-2682	CP# 49 SECCIONES LINK AS-TRAC			QN	000	1995.2	3773.18	3773.18
2	1	449-2683	CP# 26.3 " ZAPATA TRACK GP			QN	000	4435.7	8399.61	8399.61

DESC 10% REFACC.
 DESC 10% REFACC.

1217.28-
 1217.28-

**Favor de NO OLVIDAR su referencia Bancaria al realizar su pago **

Banco	Sucur	Cuenta MXP	CLABE Nacional	Cuenta USD	CLABE Dolares	Referencia
BANAMEX	683	20 - 6	002320068300002062	9700197	002320068397001979	
SANTANDER	4683	65500745802	014320655007458022	82500166177	014320825001661771	
BANCO	MON	CONVENIO CIE			CLABE	
BANCOMER	MXN	1033093			012320004484483535	
BANCOMER	USD	1033077			012320004484483616	

CONTINUED

COTIZACION

* EXPIRES 19/12/15

* CHARGE *

GGO721349

PRODUCTORES DE MARMOL Y MINER
 RALES DE TECALITLAN SC DE RL
 PMM-060522-G92
 GUADALAJARA 12
 COL. PUEBLO DE JALISCO
 CIUDAD GUZMAN, JALISCO

STORE
 00

(CODIGO ANT: TUI7YAD)



PERIBISA SUR NO.7800
 STA. MA. TEQUEXPAN
 TLAQUEPAQUE, JALISCO
 33 36780000
 45601

3414121420

KOMATSU

AA 330

19/11/15 15:01:00 SER

2

ITEM	QUANTITY	PART NUMBER/	DESCRIPTION	LOCATION	N/R	TR	SOS	WEIGHT	UNIT PRICE	EXTD PRICE
PARTS SALES PERSON: 1542 ENRIQUEZ SANCHEZ ROB										

								I.V.A. 16%		
								USD SELL TOTAL		1558.12
										11296.35

10 5

COTIZACION

* EXPIRES 19/12/15

* CHARGE *

GG0721342

0072109

PRODUCTORES DE MARMOL Y MINA
RALES DE TECALITLIAN SC DE RL
PMM-060522-G92
GUADALAJARA 12
COL. PUEBLO DE JALISCO
CIUDAD GUZMAN, JALISCO

TU17YAD

(CODIGO ANT: TU17YAD)

STORE
00

3414121420

PERIFERICO SUR NO:7800
STA. MA. TEQUEXPAN
TLAQUEPAQUE, JALISCO
33 36780000
45601



19/11/15 12:35:14 SER

2

ITEM	---	QUANTITY	---	PART NUMBER/	DESCRIPTION	R	DESCRIPTION	TR	SOS	WEIGHT	UNIT PRICE	EXTD PRICE
NO.	ORDER	SHIP	B/O									

PARTS SALES PERSON: 1542 ENRIQUEZ SANCHEZ ROB

										I.V.A. 16%		119.58
										USD SELL TOTAL		866.94

11/16

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 11 (once) fojas útiles por anverso, pertenecientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveeduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición dl Ing. Héctor Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveeduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 12 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Documentación comprobatoria

Observación No. 16

- Oficio Aclaratorio
- Documentación contenida en la cuenta publica en consecutivo del folio 1902 al 1905
- Copia certificada del auxiliar del proveedor y documentación de los movimientos contables que se generaron para la cancelación del trámite.



HACIENDA MUNICIPAL
Oficio No. HM-167/2017
Asunto: Aclaración Observación 16

LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Por este medio le envié un cordial saludo, y a su vez le informo en contestación al pliego de observaciones 2016, la número 16 donde dice lo siguiente: " **Pago de energía eléctrica del Alumbrado Público correspondiente al mes de Febrero**" donde señalan que está anexa una transferencia electrónica por la cantidad de \$729,386.00 de la cuenta 529929062 del 12 de Febrero a nombre de Comisión Federal de Electricidad; a lo cual se hace la siguiente aclaración.

Esta documentación se encuentra en status de **CANCELADO** en nuestro sistema de contabilidad y en los auxiliares de la cuenta pública que se entrego a la Auditoria Superior; **este trámite se cancelo por error de la cuenta bancaria, por tal motivo no se encuentran comprobantes fiscales anexos**; el documento entregado efectivamente tiene la impresión "Transferencia Electrónica", no es un SPEI; este es nada menos que la Póliza de Egresos que en este caso es la No. 389, que para los pagos por transferencia es la que sustituye a la póliza de cheque; este lo genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio al momento de aplicar el movimiento contable a la contabilidad; reiterando que en este caso en concreto dicho movimiento se cancelo por el motivo que anteriormente descrito.

Por lo anterior se anexa al presente Copia certificada de la documentación contenida en la Cuenta Pública de la observación No. 16, en consecutivo del folio 1902 al 1905; y Copia certificada del auxiliar de proveedor y documentación de los movimientos contables que se generaron para la cancelación del trámite.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted, agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

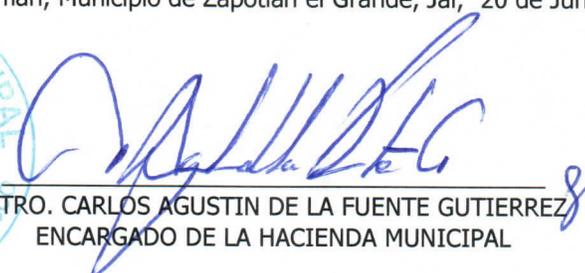
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; 20 de Junio 2017.




MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C.c.p.
CAFG/mebr.





AVISO RECIBO

CFE *Comision Federal de Electricidad*
Comisión Federal de Electricidad, S. de R.L. de CV, México D.F. 06702
Calle de la Constitución 1000, México D.F. 06702

Nombre y Domicilio
MPIO DE ZAPOTLAN EL GDE
PROL CHAPULTEPEC FTE AL 51
CENTRO
CD GUZMAN, JAL.

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
17DX04B150202725	Alumbrado Publico	5A	1

Medición de consumo				
Num de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult	Consumo kWh
66W2J9	00693	00693	1	0

Apoyo gubernamental

Total a pagar del periodo facturado
\$1,652.00
(UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MN.)

Número de servicio
458 110 502 920

Fecha límite de pago
25 ENE 16

Información importante

Desde el 1 de febrero de 2016, los avisos recibos creados y emitidos por el sistema informático de energía eléctrica de 4 horas diarias de la demanda sustentada.

Periodo Consumo	Dias	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
12 NOV 15 AL 12 ENE 16	61	0	27.08

Facturación

Cargo Mínimo	488	2 919	1,424.47
--------------	-----	-------	----------

Importe de la facturación

Cargo mínimo mensual	1,424.47
IVA 16%	227.91
Fac. del Periodo	1,652.38
Adeudo Anterior	1,663.43
Su Pago	-1,663.00
Total	\$1,652.81



Controla y ahorra
Pago Programado
¡Pídelo sin costo!

601902

Numero de servicio: 458110502920 1427
01 458110502920 160125 000091652 3



Cuenta: 17DX04B150202725 Clave de envío: Alum-Pub-Particular

Total a pagar
\$1,652.00

(UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MN.)

COTEJADO

TRANSFERENCIA ELECTRONICA



4

ORDEN DE PAGO

Contra Recibo 01 -030956

Fecha de Pago 12/feb/2016

Folio 00000389

Importe \$ 729,386.00

(SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Banco: BANORTE

Cuenta Bancaria BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE

Concepto PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD CORRESPONDIENTE

BENEFICIARIO

Clave: 00308

Nombre: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Banco BANORTE

Cuenta/CLABE 0529929062 / 072342005299290626

Documento Fuente: 02-05 RECIBO DE PAGO

Referencia: 4-1-41,4-1-42,4-1-43,4-1-44,4-1-45,4-1-46

Handwritten signature: CHU... PAGO

Handwritten number: D24-05291

COTEJADO

AFECCION CONTABLE/PRESUPUESTAL

E-01000524 EMISION DE PAGOS

	CARGO	ABONO
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	12,326 00
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	503,886 00
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	41,809 00
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	5,518 00
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	144,609 00
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	21,238 00
1-1-01-02-001-0001-	BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE	729,386 00
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	12,326 00
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	503,886 00
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	41,809 00
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	5,518 00
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	144,609 00
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	21,238 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)	21,238 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)	144,609 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)	5,518 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)	41,809 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)	503,886 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)	12,326 00
D-04001374 REGISTRO DEL DEVENGADO DE EGRESOS		
5-1-03-01-001	ENERGIA ELECTRICA	12,326 00
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	12,326 00
15-01-08 8-2-05-03	SERVICIOS GENERALES (DEVENGADO)	12,326 00

ESTA POLIZA PUEDE TENER MAS MOVIMIENTOS

\$1,458,772.00

\$1,458,772.00

001903

L.R.I. JUANA GABRIELA DIAZ LOPEZ

2

TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ORDEN DE PAGO

Contra Recibo: 01 - 030957

Fecha de Pago: 12/feb/2016

Folio: 00000390

Importe: \$ 624.00

(SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Banco: BANORTE

Cuenta Bancaria: BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE

Concepto: GASTOS. POR COMPROBAR DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALIDA A GDL. EL DIA

BENEFICIARIO

Clave: 04148

Nombre: DAVID SALDAÑA SANCHEZ

Banco: BANORTE

Cuenta/CLABE: 0529929062 / 072342005299290626

Documento Fuente: 01-08 OFICIOS

Referencia: 12-01-51

AFECTACION CONTABLE/PRESUPUESTAL

E-01000525 EMISION DE PAGOS

1-1-02-03-011-0011 DAVID SALDAÑA SANCHEZ

1-1-01-02-001-0001- BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE



COTEJADO

CARGO

ABONO

624.00

624.00

001904

\$624.00

\$624.00

L.R.I. JUANA GABRIELA DIAZ LOPEZ

3



Zapotlán el Grande



DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD
SECCION	ADMINISTRATIVA
OFICIO	107/12/02/2016/SPMZG

ASUNTO: Oficio de Comisión.

Zapotlán el Grande, Jalisco a 12 de Febrero de 2016

POL. ADRIAN SERRATOS PEREZ
POLICIA ADSCRITO A ESTA DIRECCION
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.
PRESENTE:

Handwritten notes: "13" + 24", "B. 4148", "CR. 01-030957 C 12 01-51"

Sírvase usted trasladarse a la Ciudad de Guadalajara, Jal., como chofer el día **lunes 15 de Febrero del año en curso**, con horario de salida a las 12:00 hrs. para trasladar al Director de Seguridad Pública Municipal, Lic. David Saldaña Sánchez a las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Ubicado en la finca marcada con el número 292 de la avenida Unión, colonia Deitz. Con la finalidad de asistir a la reunión de trabajo, así mismo trasladarlo a las instalaciones del Centro Estatal de Evaluación de Control y de Confianza a recoger papelería varia.

Utilizando para su traslado el vehículo oficial con número económico no visible 380, marca FORD RANGER PIK-UP placas JU 76252 del estado de Jalisco, asignado a esta dirección de Seguridad Publica.

Adrián Serratos Perez Revolver SMITH & WESSON 10-6 Calibre 38 SLP Matricula CDT8774

Debiendo reportar al Comandante en turno tanto la salida como su regreso a esta ciudad, de igual manera debiendo respetar los límites de velocidad en la carretera y zona urbana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCION"

Handwritten signature of Lic. David Saldaña Sánchez

LIC. DAVID SALDAÑA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TRANSITO Y VIALIDAD
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

C.c.p. C. Juan Carlos Correa Medina. Subdirector Operativo de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande.
C.c.p. Archivo.



7

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ANALISIS DE PAGOS

Ejercicio: 2016, Feb - Feb



Fecha de Pag 0
 Tipo de Pago
 Banco y Cuenta
 Descripción de la Cuenta Bancaria
 T.E.F. 01-
 5929909062-529929062 CUENTA
 BANNORTE NO. CTA
 CORRIENTE

Folio/Cheque
 389

Importe
 729,386.00

Estados
 Descripción del Beneficiario
 GOBIERNO DEL ESTADO COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

TOTAL (1) 729,386.00

TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ORDEN DE PAGO

Contra Recibo 01 - 030956

Fecha de Pago 12/feb/2016

Folio 00000389

Importe \$ 729,386.00

(SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)



8

Banco BANORTE

Cuenta Bancaria BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE

Concepto PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD CORRESPONDIENTE

BENEFICIARIO

Clave 00308

Nombre COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Banco BANORTE

Cuenta/CLABE 0529929062 / 072342005299290626

Documento Fuente: 02-05 RECIBO DE PAGO

Referencia: 4-1-41,4-1-42,4-1-43,4-1-44,4-1-45,4-1-46

D 24-05291

COTEJADO

AFECCION CONTABLE/PRESUPUESTAL

E-01000524 EMISION DE PAGOS

		CARGO	ABONO
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	12 326 00	
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	503 886 00	
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	41 809 00	
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	5 518 00	
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	144 609 00	
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	21 238 00	
1-1-01-02-001-0001-	BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE		729 386 00
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	12,326 00	
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	503,886 00	
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	41,809 00	
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	5,518 00	
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	144,609 00	
15-01-08 8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	21,238 00	
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)		21 238 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)		144 609 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)		5 518 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)		41.809 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)		503.886 00
15-01-08 8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)		12,326 00
D-04001374 REGISTRO DEL DEVENGADO DE EGRESOS			
5-1-03-01-001	ENERGIA ELECTRICA		
2-1-01-02-001-0001-	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	12 326 00	
15-01-08 8-2-05-03	SERVICIOS GENERALES (DEVENGADO)		12 326 00

ESTA POLIZA PUEDE TENER MAS MOVIMIENTOS

\$1,458,772.00

\$1,458,772.00

2



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PÓLIZA CONTABLE



No. Póliza :005291 AFECTADA Fecha :05/04/2016 Tipo: DIARIO - 24 CANCELACION DE PAGOS Detallado (Total)

Concepto :CANCELACION DE PAGO FOLIO/CHEQUE NO. 389, BANCO 1-5929909062, CONTRARECIBO NO. 1-30956
Motivo de Cancelación POR ERROR EN CUENTA BANCARIA

Beneficiario: 00308 - COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Table with columns: RS UP UR FF, Cuenta Contable, Descripción Cuenta Contable, Cargo, Abono. Includes a large red 'COTIZADO' stamp and a 'TOTALES' row at the bottom.

Capturó: L.R.I. JUANA GABRIELA DIAZ LOPEZ Afectó: L.R.I. JUANA GABRIELA DIAZ LOPEZ

Handwritten number 3

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes 03 (tres) fojas, fueron impresas en mi presencia y concuerdan fielmente con los datos existentes del sistema de contabilidad gubernamental EMPRESS, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual **DOY FE** de tener a la vista, y es debidamente cotejada. -----

"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".-----

----- **CONSTE.**-----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su calidad de Jefa de Egresos, para todos los efectos a que haya lugar. -----

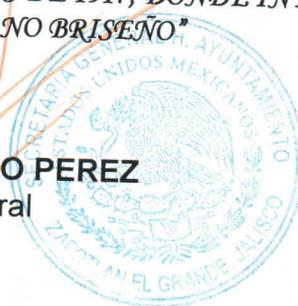
Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Mayo 25 de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes 03 (tres) fojas, fueron impresas en mi presencia y concuerdan fielmente con los datos existentes del sistema de contabilidad gubernamental EMPRESS, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual **DOY FE** de tener a la vista, y es debidamente cotejada. -----

"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".-----

----- **CONSTE.**-----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su calidad de Jefa de Egresos, para todos los efectos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Mayo 25 de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

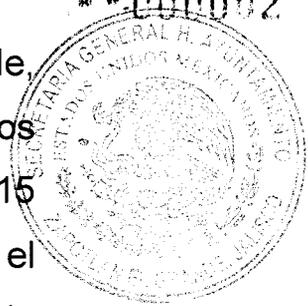
LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



Documentación comprobatoria

Observación No. 17

- Acuerdo de Ayuntamiento
(Presupuesto)
- Oficio que aclara y justifica la observación
 - Facturas de pago
 - Cotizaciones
- Documentación soporte de los bacheos realizados
 - Memoria fotográfica



En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés, de Diciembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete. -----

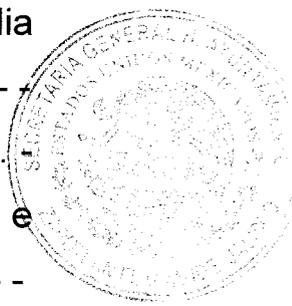
PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto**

Esquer Gutiérrez: Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario.**C. Secretario**

General Higinio del Toro Pérez: En este momento doy

cuenta de la presencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y procederé a leer la orden del día. -----



SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

TERCERO.-Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. -----

CUARTO.- Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: En estos momentos doy cuenta de la presencia del Regidor Eduardo González. Señores Regidores, está a su consideración la orden del día, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

TERCER PUNTO:Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.

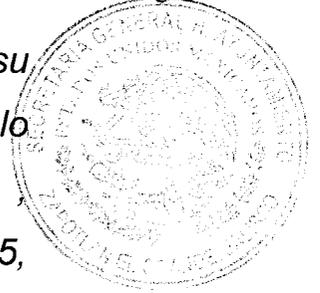
C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

OPRESENTE: *Quienes motivan y suscriben* **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES,** en nuestro carácter de Regidores

Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás



relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016** de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. III.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que



es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. **IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. **V.-** En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -

PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

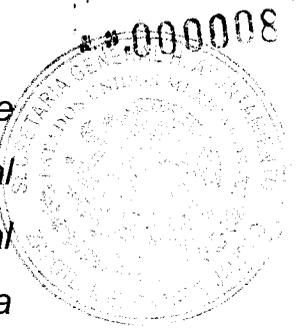
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durando el periodo de un año, a partir del día 1º de Enero del año 2016 y hasta



el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390'478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de

austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos. b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo



y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, Centenario de la Tercera declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad

Guzmán”Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015.**LIC. LAURA**

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABARegidor

Presidente**FIRMA” J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor

Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal

FIRMA” LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor vocal

FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO

DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE

ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS

ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) C. Secretario

General Higinio del Toro Pérez:Señores Regidores se pone

a consideración el presente punto, aquellos Regidores que

estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden

día que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de

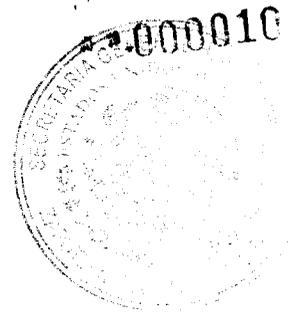
Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su

mano.... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor**

José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto



Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta. -----



CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, una vez que han sido agotados todos los puntos, le pido al Presidente Municipal, clausure esta Sesión. **C.**

Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Muchas gracias Secretario. Siendo las 11:09 hrs. once horas, con nueve minutos, del día miércoles 23 veintitrés de Diciembre del 2015 dos mil quince, y deseándoles una feliz navidad y próspero año nuevo, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días. -----

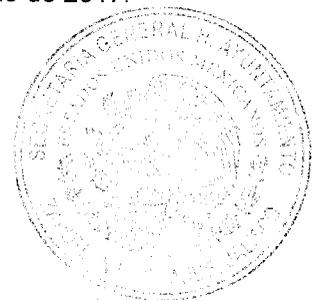
El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 9 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 21 de Junio de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General





Oficio No. HM-JP-080/2017
Asunto: OBSERVACION NO. 17

Lic. María Teresa Arellano Padilla.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la Observación No. 17 del pliego de Observaciones, respecto de la Mezcla Asfáltica para Bacheo referente al punto específico de "Copia certificada del instrumento jurídico en cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen", me permito informar a usted lo siguiente:

En estricto apego a la normatividad en relación con la compra de bienes o la contratación de servicios, al menos en los últimos nueve años, los criterios para determinar si es necesario realizar contratos de compra-venta o de prestación de servicios que se han aplicado son los siguientes:

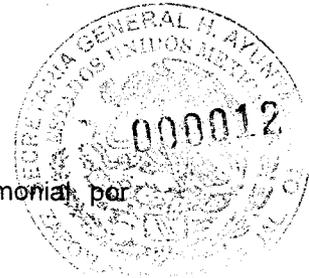
Los Bienes y Servicios sujetos a ser amparados por un contrato de compra-venta, son aquellos que por sus características de entrega (al municipio) pudieran generar un riesgo al Patrimonio del Municipio, esto es, que puedan generar un daño patrimonial al mismo por posibles incumplimientos de los proveedores y son los siguientes:

- 1.- Arrendamiento de bienes inmuebles
- 2.- Arrendamiento de bienes muebles cuando la renta se paga de manera periódica.
- 3.- Servicios cuando éstos son de tracto sucesivo.
- 4.- consumibles cuando la compra de la mercancía se hace en entregas parciales, que pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, a fin de que se respeten tanto la cantidad, calidad y el precio pactado.
- 5.- Cuando se trata de bienes o servicios derivados de Concursos o Licitación Pública.

Fuera de las consideraciones anteriores las demás compras de bienes o la contratación de servicios no requieren contrato, ni existe normatividad que contemple que invariablemente toda compra de bienes o servicios recibidos deban estar amparados por un contrato de compra venta, o prestación de servicios, tal vez de manera acertada a fin de realizar los procesos más expeditos tanto en la compra como como el pago correspondiente que no son de tracto sucesivo, ya que de otra manera se corre el riesgo de hacer más engorrosas las operaciones de los proveedores con el sector público lo que limitaría su interés por participar en las ventas a este sector y en consecuencia los proveedores si interesados en venderle al sector público le incrementarían los precios al ser menor la competencia entre los proveedores.

En tal sentido la observación que nos ocupa no requirió la elaboración de un contrato de compraventa, ya que no presentó un riesgo al Patrimonio del Municipio, esto es, la compra de

COTEJADO



Mezcla Asfáltica para Bacheo, en ningún momento pudo causar un daño patrimonial por incumplimiento del proveedor, por lo siguiente:

- 1.- Al proveedor se le solicita la cantidad requerida y autorizada.
- 2.- Se recibe el producto, se verifican los metros cúbicos recibidos y de acuerdo a lo anterior se solicita la factura al proveedor que ampare el producto realmente recibido.
- 3.- Nos hacen llegar la factura y en ese momento se inicia el proceso de pago.
- 4.- El pago se hace en firme en un lapso de 3 a 5 días hábiles después de recibida la factura.
- 5.- Se reitera, como se observa en el Proceso anterior, en la compra de este producto en ningún momento hubo riesgo de daño al patrimonio del municipio.

COTEJADO

ATENTAMENTE

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño”
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a 21 de junio de 2017

Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas
Coordinador del Departamento de Proveduría



PROVEEDURÍA



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----CERTIFICO:-----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 02 (dos) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoria Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los originales y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveeduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

-----CONSTE.-----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveeduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
 ISLA MEXCALTITAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
 TLAQUEPAQUE 45608
 TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
 KNV0101299U9 Tel: 01 3414136304 y 01 341 413 9196 email:
 konstruccionefacturas@gmail.com

FACTURA
497

Documento Válido

Lugar de expedición : ISLA MEXCALTITAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código: CTE0089
 Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 Domicilio: AV. CRISTOBAL COLON No. 62
 Colonia: CENTRO, Cód. Postal: 49000
 Localidad: CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
 Estado: JALISCO MEXICO
 RFC: MZG8501012NA

Folio SAT	
6562942666-40ED-A206-9407035D6C4E	
serie Certificado	
0000100000300008232	
Fecha/Hora	
19/07/2016 14:54:04	

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
MEZ	80.0000	M3	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADO PETREO DE T.M. 3/8" o 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC 20.	1,700.000	136,000.00

No. DE CUENTA: 5540103
 CLABE: 002342488000674329
 BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Subtotal:	136,000.00
I.V.A.:	21,760.00
Total:	157,760.00

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura

valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SAT

KNV0101299U9
 Registro Federal de Contribuyentes
 KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
 Nombre, denominación o razón social
 RFC: MZG8501012NA
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Método de pago: No Identificado Cuenta de Pago: Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Régimen Fiscal: Régimen General de Ley de las Personas Morales

Sello Digital r9oM1v8JXpmU71TThchRuz/n+TexCWdNscv+NpP8iCY98i03TWw07UKSVONIS//Slpkr6HQVEEX95dkW4cdeCjHE6HF+T30
 57RTPXA2vjYRj9WgDLBDjVx4TtR2tNymg0i6KtdWcV+ip7hCIESVNO7u+QkZtysOM4=

Cadena Original ||1.0|69628429-156C-40ED-A206-9407035D6C4E|2016-02-19T14:54:12|r9oM1v8JXpmU71TThchRuz/n+TexCWdNscv+NpP8iCY98i03TWw07UKSVONIS//Slpkr6HQVEEX95dkW4cdeCjHE6HF+T30S7RTPXA2vjYRj9WgDLBDjVx4TtR2tNymg0i6KtdWcV+ip7hCIESVNO7u+QkZtysOM4=||0000100000300008232||
 Kx0WCY+lp7hCIESVNO7u+QkZtysOM4=|ID75qftbgpPq2dV8CpJbI08qWjK9Q.Rys6Sf0sKopohGX3cvKSk+kmVU65kxAOqNUG03/yeDvNFbh1/zl0S7aaCR5FLlMGs2C
 61CB3RcVnunkCUX3xw3f1szpUN6sVeFuhaIXZAMLw0Bv0cN+won8R6HFZaPMom7RvPKAHA=

COTEJADO

21/02/16
000014



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
ISLA MEXCALTITAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
TLAQUEPAQUE 45608
TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
KNV0101299U9 Tel: 01 3414136304 y 01 341 413 9196 email:
konstruccionefacturas@gmail.com

FACTURA
496

Documento Válido

Lugar de expedición: ISLA MEXCALTEAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código: CTE0089
Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
Domicilio: AV. CRISTOBAL COLON No. 62
Colonia: CENTRO, Cód. Postal: 49000
Localidad: CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
Estado: JALISCO MEXICO
RFC: MZG8501012NA

Folio SAT
Z51CCEEA-021D-43A4-8EFC-890B8E8AAE18
Serie Certificado
00001000000300008232
Fecha/Hora
2/2/2016 13:17:45

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
MEZ	70.0000	M3	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADO PETREO DE T.M. 3/8" o 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC 20.	1,700.000	119,000.00

COTEJADO

No. DE CUENTA: 5540103
CLABE: 002342488000674329
BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Sub Total:	119,000.00
I.V.A.:	19,040.00
Total:	138,040.00

CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura

valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

KNV0101299U9
Registro Federal de Contribuyentes
KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV

Nombre, de nominación o razón social
idCIF:14110994751
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Método De pago: No Identificado Cuenta de Pago: Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Régimen Fiscal: Régimen General de Ley de las Personas Morales

Sello Digital: xbtP-xKjMSa5m+3LEO7ISGm6AiniFMH4YgwdrUde1XfMvWtYvMu4lmHskZsT1k1MoVcaZo9FbnCOzqbhL1jKxO1/80QaOJf3njOpvPPApH06Pqc+pvj4NU3EPMOG1MW/ozY4NL3CfhKBWouF872eO9F5yMMSEqzDQzA=

Cadena Original: ||1.0|29C2CEEA-021D-43A4-8EFC-890B8E8AAE18|2016-02-02T13:17:49|xbtP-xKjMSa5m+3LEO7ISGm6AiniFMH4YgwdrUde1XfMvWtYvMu4lmHskZsT1k1MoVcaZo9FbnCOzqbhL1jKxO1/80QaOJf3njOpvPPApH06Pqc+pvj4NU3EPMOG1MW/ozY4NL3CfhKBWouF872eO9F5yMMSEqzDQzA=|00001000000202864883||muX75qQF5rW1QB9M6j7avjdUOGfOwIbFmNFsveRPV4p2x3IBQm/PhiquLcRvpA8-qzWsd0H390xv8qphgptEEp8tkZz0r0P9oCiq/v04Y64d64pFR1T03WffqAIOZJVVWxly/evhDX6ncg/HfUclvmCRJJKOQpWC1e=

Sello del SAT: muX75qQF5rW1QB9M6j7avjdUOGfOwIbFmNFsveRPV4p2x3IBQm/PhiquLcRvpA8-qzWsd0H390xv8qphgptEEp8tkZz0r0P9oCiq/v04Y64d64pFR1T03WffqAIOZJVVWxly/evhDX6ncg/HfUclvmCRJJKOQpWC1e=



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
 ISLA MEXCALTITAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
 TLAQUEPAQUE 45608
 TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
 KNV0101299U9 Tel: 01 3414136304 y 01 341 413 9196 email:
 konstrucciones.facturas@gmail.com

FACTURA
492

000015

Lugar de expedición : ISLA MEXCALTITAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Documento Válido

Código: CTE0089
 Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 Domicilio: AV. CRISTOBAL COLON No. 62
 Colonia: CENTRO, Cód. Postal: 49000
 Localidad: CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
 Estado: JALISCO MEXICO
 RFC: MZG8501012NA

Folio SAT
B4302EAG-7DCC-4AFB-AC1B-CB4F49FEBE13
Serie Certificada
00001000000300008232
Fecha/Hora
5/1/2016 19:06:20

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
MEZ	80.0000	M3	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADO PETREO DE T.M. 3/8" o 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20	1,700.000	136,000.00

No. DE CUENTA: 5540103
 CLABE: 002342488000674329
 BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Sub Total:	136,000.00
I.V.A.:	21,760.00
Total:	157,760.00

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura

(valor recibido a m(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP SAT

KNV0101299U9
 Registro Federal de Contribuyentes
 KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
 Nombre, denominación o razón social
 RFC: 14110994751
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Método De pago : No Identificado Cuenta de Pago : Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Régimen Fiscal : Régimen General de Ley de las Personas Morales

Sello Digital CvxXgp6EGp4smk1ffqefqkUiuPjUwYvRWDPf6sLQMBRZxPcPoDUXnFTecWHhpuo77w7+52118KSZEmp2gqboTjYFagOlumC
 usoC6fpH3evSBK+HD75eoP7w1qow+abhwrkfa2a1N/vv/aCzHbBE/WDCbtGq75a]1dEnY=

Cadena Original ||1.0|B43C6EAG-7DCC-4AFB-AC1B-CB4F49FEBE13|2016-01-05T19:06:41|CvxXgp6EGp4smk1ffqefqkUiuPjUwYvRWDPf
 6sLQMBRZxPcPoDUXnFTecWHhpuo77w7+52118KSZEmp2gqboTjYFagOlumCusoC6fpH3evSBK+HD75eoP7w1qow+abhwrk
 fa2a1N/vv/aCzHbBE/WDCbtGq75a]1dEnY=|00001000000300008232|
 01xJ7Y47wycTYLQ12GR9GZ7OK85Cgc4EB0Fev7BK45dJKggsCdne5vNymNv6uOfH0i4nUyaVHCLDGIqCVDFV+HHbxOqIt8Em
 F10onS8STMcM9eP0Suqy6QoKqLj/OXOGIaiuIXs+JDEvR7p9wP+EzmP7pdN+e7f5XA=

COTEJADO



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
 ISLA MEXCALTITAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
 TLAQUEPAQUE 45608
 TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
 KNV0101299U9 Tels: 01 3414136304 y 01 341 413 9196 email:
 konstrucciones.facturas@gmail.com

FACTURA
498

000016

Documento Válido

Lugar de expedición : ISLA MEXCALTITAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código : CTE0089
 Cliente : MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 Domicilio : AV. CRISTOBAL COLON No. 62
 Colonia : CENTRO, Cód. Postal : 49000
 Localidad : CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
 Estado : JALISCO MEXICO
 RFC : MZG8501012NA

Folio SAT
477530FA-267F-451E-9E49-BFBE75E7ED5
Serie Certificado
00001000000300008232
Fecha/Hora
7/3/2016 16:43:34

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
MEZ	80.0000	M3	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADO PETREO DE T.M. 3/8" o 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20.	1,700.000	136,000.00

No. DE CUENTA: 5540103
 CLABE: 002342488000674329
 BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Sub Total :	136,000.00
I.V.A. :	21,760.00
Total :	157,760.00

COTEJADO

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura

valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT

KNV0101299U9
 Registro Federal de Contribuyentes

KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV

Nombre, denominación o razón social
 RFC: 14110994751
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Método De pago : No identificado Cuenta de Pago : Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA, EXHIBICION
 Régimen Fiscal : Régimen General de Ley de las Personas Morales

Sello Digital N6rh9QxRld4m2Zc25qj8C357uvMNnBxu7PqxVAzkA8N82gZAF2zR55zcf7M8xzUFXt0qdDUNfBdQecw5xFNf6xFtq3/IBMYTmw+wRrQ+j88fclKax/DQVH+3orX+sSIBIAT3ZEEGv0L6e0mPqyvy53Z6jcnuKNPdzUQbfz:CU=
 Cadena Original ||1.0|47753CFA-267F-451E-9E49-BFBE75E7E1D5|2016-03-07T14:43:26|N6rh9QxRld4m2Zc25qj8C357uvMNnBxu7PqxVAzkA8N82gZAF2zR55zcf7M8xzUFXt0qdDUNfBdQecw5xFNf6xFtq3/IBMYTmw+wRrQ+j88fclKax/DQVH+3orX+sSIBIAT3ZEEGv0L6e0mPqyvy53Z6jcnuKNPdzUQbfz:CU=|00001000000202864883||
 Sello del SAT iCzyzGDASzUKZEV65mUHHP3E2oHMT RcuPq54XdevfjNlRrHGef/1gbrk1TEPdMc8KQtbxjVMO8gh8w9/5rxMrVqU8MDoxa/N+eZnEGTxyqLWbfXhHegoMnuoqBoWfXhCTPAYkZiac770HDpHvQrGx/8o39hSBhFT6f5XVRplw=

4



CD. GUZMA, JALISCO. A 20 DE ENERO DEL 2016

KNV-COT-198/2016

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
AT'N: ING HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
JEFE DEPTO DE PROVEEDURIA

PRESENTE

proveeduria_covian73@hotmail.com

5752500 ext. 582

COTIZACION DE MATERIALES

COTEJADO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADO PETREO DE T.M. 3/8" O 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20	M3	1.00	\$1,700.00	\$1,700.00
SUB-TOTAL					1,700.00
I.V.A.					272.00
TOTAL					1,972.00

NOTA:

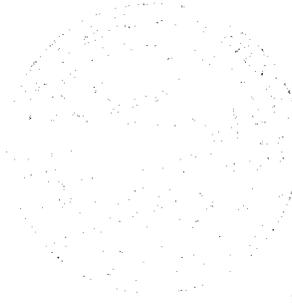
- * CREDITO POR 30 DIAS
- * PRECIOS MAS IVA
- * LOS PRECIOS ESTAN SUJETOS A I.V.A. SIN PREVIO AVISO DADO LOS INCREMENTOS INESPERADOS EN LOS INSUMOS (ASFALTOS AC-20)
- * LO QUE SE REFIERE A MATERIALES SON L.A.B. EN PLANTA DE ASFALTOS KONAVI
- *SE HARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE MATERIALES

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO EN ESPERA DE SUS AMABLES INDICACIONES

ATENTAMENTE

LIC. LILIA MARGARITA MENDOZA SUAREZ
DEPTO DE PRESUPUESTO Y VENTAS

C.c.p. Archivo



GUADALAJARA, JALISCO A 04 DE FEBRERO 2016

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
ING HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
JEFE DEPTO DE PROVEEDURIA
P R E S E N T E.

DE ACUERDO A SU SOLICITUD LE PRESENTO LA SIGUIENTE COTIZACIÓN POR PARTE DE ESTA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DEL SIGUIENTE MATERIAL

MATERIAL	UNIDAD	PRECIO S/IVA
MEZCLA ASFÁLTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADO PETREO T.M. 3/8" Y/O 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20	M3	\$ 1,765.00

NOTAS:

- PRECIO ANTES DE IVA
- TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN LAS NECESIDADES DEL CLIENTE
- FORMA DE PAGO: DE CONTADO
- VIGENCIA DEL PRECIO: UN MES YA QUE EL VARIA SEGÚN EL COSTO DEL CEMENTO ASFALTICO AC-20
- MATERIAL LIBRE A BORDO EN PLANTA

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ING. ERNESTO VILLEGAS PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
GUIZAVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

COTEJADO

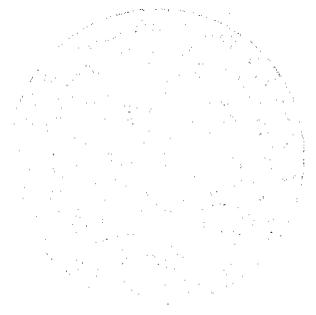
000019



Ciarco

CONSTRUCTORA

S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
AT'N: ING HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
JEFE DEPTO DE PROVEEDURIA
P R E S E N T E**

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO MANIFESTARLE NUESTRA PROPUESTA SOBRE LA ATENTA COTIZACIÓN QUE NOS SOLICITO, LA CUAL LE DESCRIBO A CONTINUACIÓN:

EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA Densa AGREGADO PETREO DE TAMAÑO MAXIMO 3/8" Ó 1/2" CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 NORMAL, LE DAMOS A SU DISPOSICIÓN EL PRECIO POR M3 SIENDO ESTE DE \$1,810.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS Y QUEDAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O COMENTARIO AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

ING. JAVIER CHACON BENAVIDES.
ADMINISTRADOR GENERAL.
ZAPOPAN, JALISCO. A 04 DE FEBRERO DE 2016.

COTEJADO

C.C.P.- Archivo



000020



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
ISLA MEXCALTITAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
TLAQUEPAQUE 45608
TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
KNV0101299U9 Tels: 01 3414136304 y 01 341 413 9196 email:
konstrucciones.facturas@gmail.com

FACTURA
49,5

Documento Válido

Lugar de expedición : ISLA MEXCALTITAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código: CTE0089
Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
Domicilio: AV. CRISTOBAL COLON No. 62
Colonia: CENTRO, Cód. Postal : 49000
Localidad: CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
Estado: JALISCO MEXICO
RFC: MZG8501012NA

Folio SAT
EX39C9F-828C-40B4-809D-9698A4B30306
Serie Certificado
000010000003000008232
Fecha/Hora
1/2/2018 13:00:50

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
SELLO	126.0000	M3	SELLO TRITURADO 3 A PREMEZCLADO EN FRIO.	400.000	50,400.00

No. DE CUENTA: 5540103
CLABE: 002342488000674329
BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Sub Total:	50,400.00
I.V.A.:	8,064.00
Total:	58,464.00

CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura (valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SAT

KNV0101299U9
Registro Federal de Contribuyentes

KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV

Nombre, denominación o razón social
IdCIF:14110994751

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

COTEJADO

Método De pago : No identificado Cuenta de Pago : Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Régimen Fiscal : Régimen General de Ley de las Personas Morales

Sello Digital dGidTyu43CGbuF158IQW3FIMietTe9Mw9PXD/EPFS1Mw7hS1w3ckeEo53fhwpWyo88yHqisapHD21ecPcvzfUW14ydg+9u5pIet5hPTHVzbjLhKKG+OzjFXOemQIQNubnJfAD3kN1jCCv1sknM04hrQuO850Y9tUXNehEmu4Q=

Cadena Original [11.0]ES39C9CF-828C-40B4-809D-9698A4B30306|2016-02-02T13:00:55|dGidTyu43CGbuF158IQW3FIMietTe9Mw9PXD/EPFS1Mw7hS1w3ckeEo53fhwpWyo88yHqisapHD21ecPcvzfUW14ydg+9u5pIet5hPTHVzbjLhKKG+OzjFXOemQIQNubnJfAD3kN1jCCv1sknM04hrQuO850Y9tUXNehEmu4Q=|00001000000202864883|

Sello del SAT f3nXl/w/p5j5WPyOTGZdUFNwK3q4TgDapDHUPAM1GIeHr+rj+z8jokBaLQlFPLOQYhbdbY8krImJ4r43UyW6+D6zVHoraDI dDdyHyoECNQWZISLTG3Go50KzmXTTKG45TBTBkbbN/OF6doxdT8PqThDeOKG9pFo54=





CD. GUZMA, JALISCO. A 26 DE ENERO DEL 2016

KNV-COT-247/2016

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
 ATN: ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
 DEPTO DE PROVEEDURIA

PRESENTE

proveeduria_zapotlan@hotmail.com

5752587

COTIZACION DE MATERIALES

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SELLO TRITURADO 3-A PREMEZCLADO EN FRIO	M ²	126.00	\$400.00	\$50,400.00
SUB TOTAL					50,400.00
I.V.A					8,064.00
TOTAL					58,464.00

NOTA:

- * CREDITO POR 30 DIAS
- * PRECIOS MAS IVA
- * LOS PRECIOS ESTAN SUJETOS A I.V.A. SIN PREVIO AVISO DADO LOS INCREMENTOS INESPERADOS EN LOS INSUMOS (ASFALTOS AC-20)
- * LO QUE SE REFIERE A MATERIALES SON L.A.B. EN PLANTA DE ASFALTOS KONAVI
- * SE HARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE MATERIALES

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO EN ESPERA DE SUS AMABLES INDICACIONES

ATENTAMENTE

LIC. LILIA MARGARITA MENDOZA SUAREZ
 DEPTO DE PRESUPUESTO Y VENTAS

C.c.p. Archivo

000022



JIMÉNEZ

COTIZACION

AT'N: PROVEEDURIA

VIAJE DE 14M3 DE SELLO TIRUTRADO TIPO 3ª PREMEZCLADO EN FRIO.

VIAJE DE 14M3 \$12,800 9X12,800 TOTAL \$115,200.00

PRECIOS MAS I.V.A.

COTEJADO

Salvador Jiménez P

**L.N.I. SALVADOR JIMENEZ PRECIADO
CIUDAD GUZMAN JALISCO A 26 DE ENERO DE 2016**

**L.N.I. SALVADOR JIMENEZ PRECIADO
DOMICILIO: MORELOS No. 87 COLONIA: CENTRO, C.P. 49000
R.F.C. JIPS780425-5P0
CIUDAD GUZMAN JALISCO.
TEL DE OFICINA 341-1331142**

Cotización No. 27-18-A

H. Ayuntamiento De Zapotlán El Grande, Jal.
Colón 62, Centro
Ciudad Guzmán, Jal.

At'n: Ing. Héctor Toscano

125 MS SELLO TRITURADO A 3" PREMEZCLADO EN FRIO

\$ 1,968 00 M3

"Precios sujetos a cambio de acuerdo a las fluctuaciones del Asfalto; se actualizará su costo, según sea el precio que rija en el momento de su pago."

Plazo de	Irapuato-Cd. Guzmán, Jal. INCLUIDO
No incluye	IVA 10%
Tiempo de Entrega	inmediato
Condiciones de Pago:	15 días (pago de contado anticipado 3% de descuento)
Vigencia	Enero 31 de 2018

- Asesoría Técnica; Certificados de calidad, Ing. Antonio Armenta Pacheco, Gerente de Planta
- Garantía de Nuestros productos al 100% "Cumple con las Normas establecidas de la S O T"
- Contamos con certificado FIC (Certificado de capacidad de nuestros tanques, expedido por PEMEX). APOYO SOBRE DONATIVOS DE ASFALTO A300
- Servimos a toda la República Mexicana.
 - Telefonos: 462 625 4173 Cel. 402 207 5660
 - bestimasfaltos@gmail.com - jmgs@bestimasfaltos.com

Esperando reúna sus requerimientos, mientras tanto reciben un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José María González Irujo

José María Esquivel No. 1000 Col. Benito Juárez
C.P. 36997 Tel. 462 625 41 73
Irapuato, Gto.

COTEJADO



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000024



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

OBSERVACIÓN

No.17

COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN





Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000025



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

FACTURA No.497
CONSTRUCCIONES
NAVARRO
VILLEGAS S.A DE
C.V

COTEJADO



GBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



000026



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
ISLA MEXCALITLAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
TLAQUEPAQUE 45608
TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
KNV0101299U9 Tels: 01 3414136304 y 01 341 413 9196 email:
konstrucciones.facturas@gmail.com

FACTURA
497

Documento Válido

Lugar de expedición: ISLA MEXCALITLAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código: CTE0089
Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
Domicilio: AV. CRISTOBAL COLON No. 62
Colonia: CENTRO, Cód. Postal: 49000
Localidad: CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
Estado: JALISCO MEXICO
RFC: MZG8501012NA

Folio SAT	
00000000000000000000	000010006003000003232
Fecha de Emisión	
19/07/2016 11:54:04	

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
MEZ	80.0000	M3	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADIA PETREO DE T.M. 3/8" o 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC 20.	1,700.000	136,000.00

No. DE CUENTA: 5540103
CLABE: 002342488000674329
BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Sub Total:	136,000.00
I.V.A.:	21,760.00
Total:	157,760.00

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura

valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma



Método De pago: No Identificado Cuenta de Pago: Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Régimen Fiscal: Régimen General de Ley de las Personas Morales

Sello digital: r9oM1v8jXpmU7j1TThcRuz/n+TexCw4Nscv+NpP8CY9BQ3TmWw07J3L5V0V75/Sj6kr6HQ/VVEEX95dHw4cedrJHEGHF+T3D
37RTFXAZujYR9WgDLBDjVx4TdR2tNymg06K1x0W/cY+hp7h0ESVtNO7L+GkZ2y50MA4=

Cadena Original: ||1.0|69628429-156C-40ED-A206-940703508CAE|2016-02-19T14:58:12|19061181XpmU7j1TThcRuz/n+TexCw4Nscv+NpP8CY9BQ3TmWw07J3L5V0V75/Sj6kr6HQ/VVEEX95dHw4cedrJHEGHF+T3D37RTFXAZujYR9WgDLBDjVx4TdR2tNymg06K1x0W/cY+hp7h0ESVtNO7L+GkZ2y50MA4=||ID75q4tbgPPr2dN/BcPbIC8qWjK9Qry6Sf0zKop9hDy5ccASe+hmVU65ccA0nUgO3/veDvNFbh1/zl0StaoC75FLlMGs2C61CB3rcVnunkCUX3ow3f1s2pUN6sVefUha8XZAMLw0Bv0Ch+wpn8RGH2aPj0m7RvPYAHA=

Sello del SAT



OBRAS PUBLICAS - GALERÓN



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000027



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

DOCUMENTACION SOPORTE
DE LOS BACHEOS
REALIZADOS FACTURA 497



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN





Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

20.000029



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal



COTEJADO

MEMORIA FOTOGRAFICA
FACTURA 497



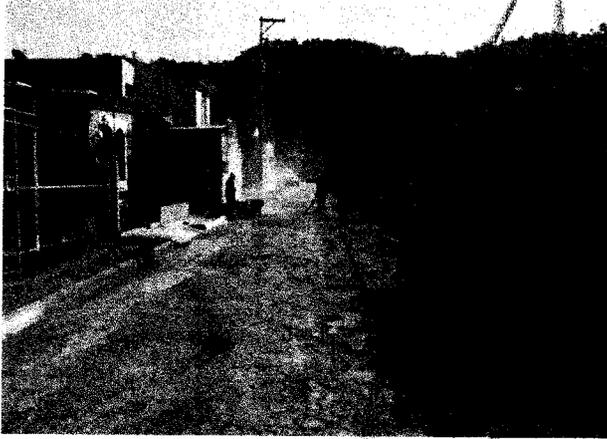
OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000030

C.CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES ENTRE C.ROBERTO ESPINOZA GUZMAN Y C.MANUEL PAYNO



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000031



COTEJADO

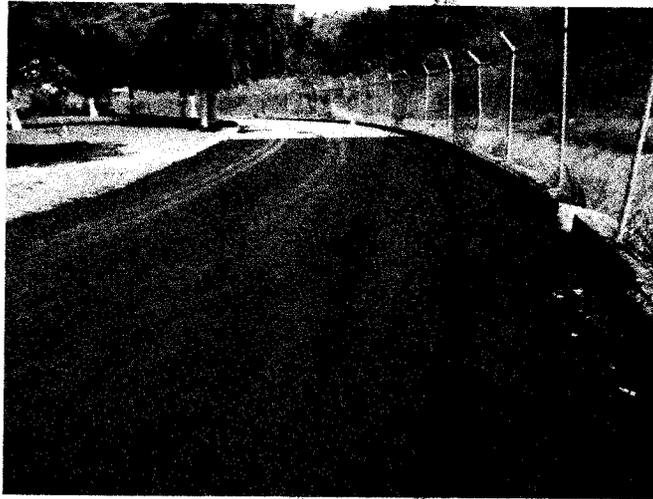


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

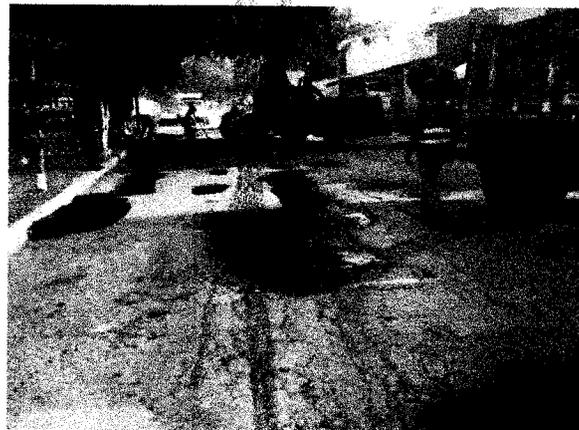
A handwritten signature in black ink, located in the lower right area of the page.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000032



CALLE CEDROS ENTRE C.MAGNOLIA Y C. TABACHIMNES EN COLONIA ARBOLEDAS.



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERON

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000033



COTEJADO



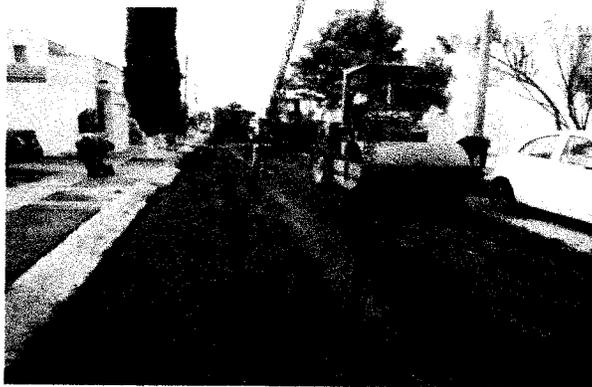
OBRAS PUBLICAS -
GALERON

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes.

CALLE ALAMO ENTRE AV SERAFIN VAZQUEZ Y C. NIÑO MORONES EN COL. ACUEDUCTO

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000034



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000035



COTEJADO



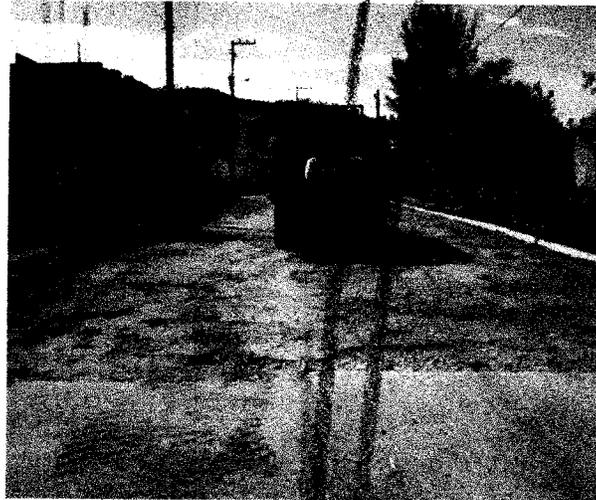
OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the official responsible for the work.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

#.000036

CALLE ALAMILLO ENTRE C. TABACHINES Y C.CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES EN COL.PINAR DE
LOESCRITORES Y ARBOLEDAS



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000037



COTEJADO

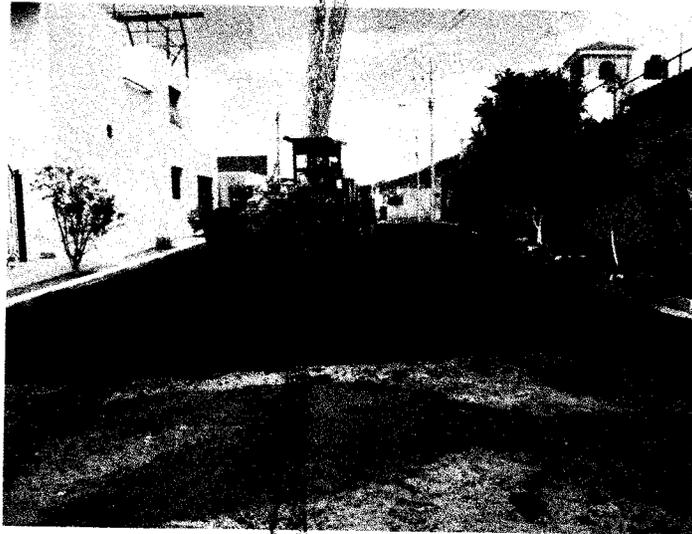


OBRAS PUBLICAS -

GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000038



COLEJADO

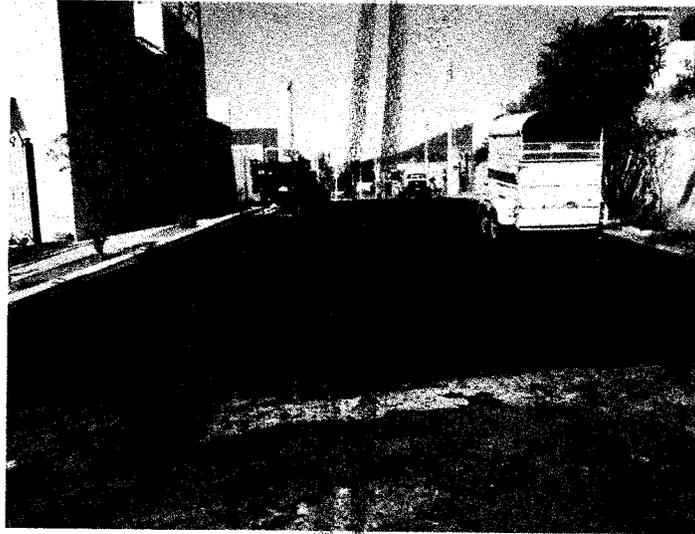


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
497(KONAVI)

000039



COTEJADC



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



COTEJADO

FACTURA No.
S/F(496)
CONSTRUCCIONES
NAVARRO
VILLEGAS S.A DE
C.V.



000041



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
 ISLA MEXCALTIAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
 TLAQUEPAQUE 45608
 TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
 KHV0101299U9 Tel: 01 3414136304 y 01 341 413 9196 email:
 konstrucciones.facturas@gmail.com

FACTURA
496

Documento Válido

Lugar de expedición : ISLA MEXCALTIAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código : CTE0089
 Cliente : MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 Domicilio : AV. CRISTOBAL COLON No. 62
 Colonia : CENTRO Cód. Postal : 49000
 Localidad : CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
 Estado : JALISCO MEXICO
 RFC : MZG8501012NA

Forma SAT
730321-001-034-810-850836418
Serie Certificado
0000700000300008332
Fecha/Hora
2/2/2016 13:17:45

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
MEZ	70.0000	M3	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADO PETREO DE T.M. 3/8" o 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC 20.	1,700.000	\$119,000.00

No. DE CUENTA: 5540103
 CLABE: 00234248800674329
 BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Sub Total :	119,000.00
IVA :	19,040.00
Total :	138,040.00

CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importa de la factura

valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma



Método De pago : No identificado Cuenta de Pago : Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Régimen Fiscal : Régimen General de Ley de las Personas Morales

Seto Digital ybtp+xxjMSaSm+3LE07ISGm6AiniFMH4YgwdtRUde1XfMwWtYMu4imHsk2s1k11MoVcaZo9FbnCzqbhLl1jKxOI/ddQaOj
 f3njz2pPPApH06PqecpVj4NU3EPMDG1MN/ozY4NL3Chk8WouFB72e09F5yMMSEapDQzA=

Cadena Original |1|0|29C2CEEA-021D-48A4-8EFC-8908E8EAAE1R|2016-02-02T13:17:49|ybtp+xxjMSaSm+3LE07ISGm6AiniFMH4Ygwdt
 RUde1XfMwWtYMu4imHsk2s1k11MoVcaZo9FbnCzqbhLl1jKxOI/ddQaOj|f3njz2pPPApH06PqecpVj4NU3EPMDG1MN/oz
 Y4NL3Chk8WouFB72e09F5yMMSEapDQzA=|00001000000202864883||

Seto del SAT muX75qQF5rW1QB9M6j7avJdUOGIDwlfbmNfSwRPV4p2a3iBQm/PhlqUGLrCvpA8-gzW54oH59W8apghotEEp8tkkzo0n9P
 9oCicAv04Y64df6pFR1T03WfHAK0ZJVVWYyY/evhDX6Ncg/HfUcvmCRJOKOQpwc1cc

OBRAS PUBLICAS - GALERÓN

29



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000004



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

DOCUMENTACION SOPORTE
DE LOS BACHEOS
REALIZADOS FACTURA
S/F(496)



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO

BITACORA DE APLICACIÓN DE MATERIAL MEZCLA CALIENTE PARA BACHE Y RENIVELACION DE VIALIDADES

REQUISICIÓN 2016-0383 CANTIDAD 70 M3 FACTURA : KONAVI 496

No	UBICACIÓN	TIPO DE TRABAJO	LONG	ANCHO	ESPESOR APROXIMADO COMPACTO	ABUNDANCIA M3	TOTAL M3 MEZCLA
1	FEDERICO DEL TORO ENTRE C. PEDRO HINOJOSA Y C.CALDERON	RENIVELACIÓN	465	5	0.02	1.25	58.125
2	C.CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES ENTRE AV. SERAFIN VAZQUEZ Y C.ROBERTO ESPINOZA GUZMAN	RENIVELACIÓN	95	5	0.02	1.25	11.88
							70



ATENTAMENTE

ING. JAVIER LEONARDO BALTAZAR
JEFE DE UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO

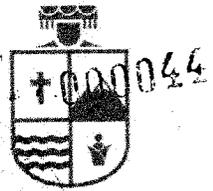
GOTEJADO

OBRAS PUBLICAS - GALERON

000043



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal



COTEJADO

MEMORIA FOTOGRÁFICA
FACTURA S/F(496)



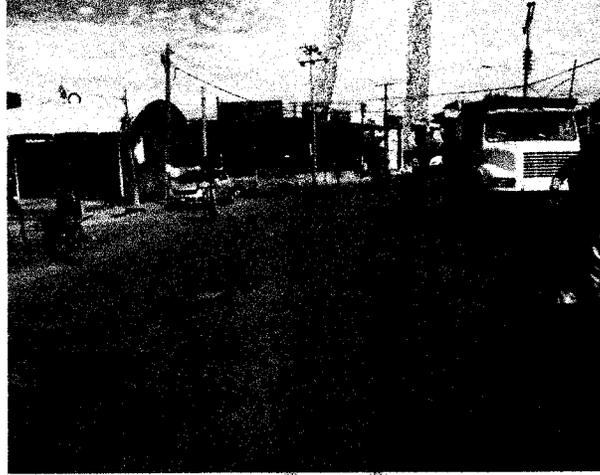
OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0383/FACT 496
KONAVI

000045

CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE PEDRO HINOJOSA Y CALDERON



COTEJADO

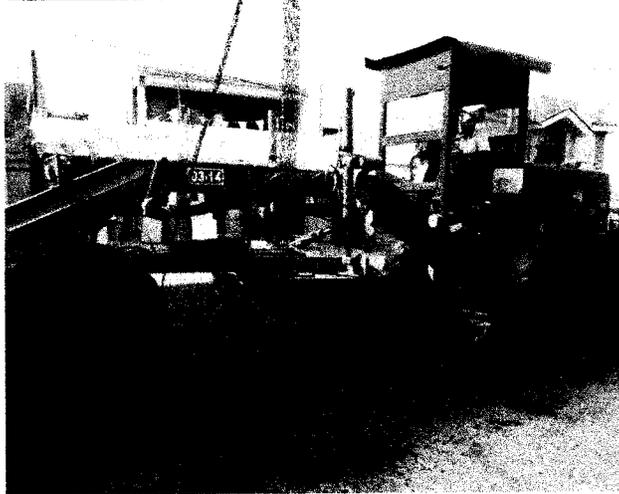
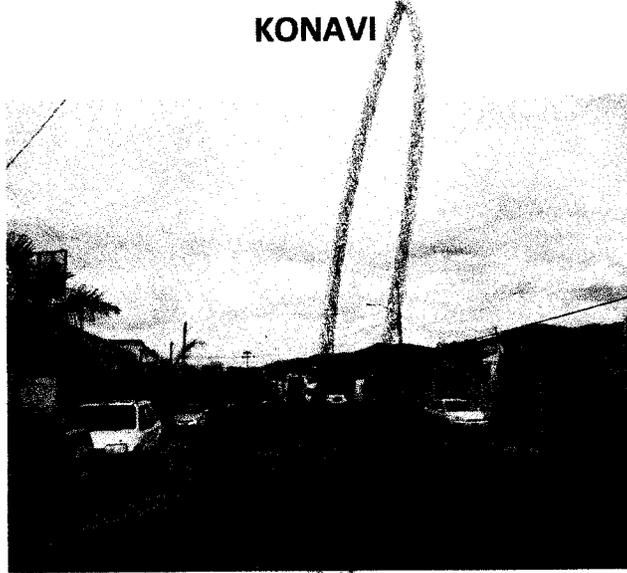


OBRAS PUBLICAS -

GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0383/FACT 496
KONAVI

000046



COTEJADO

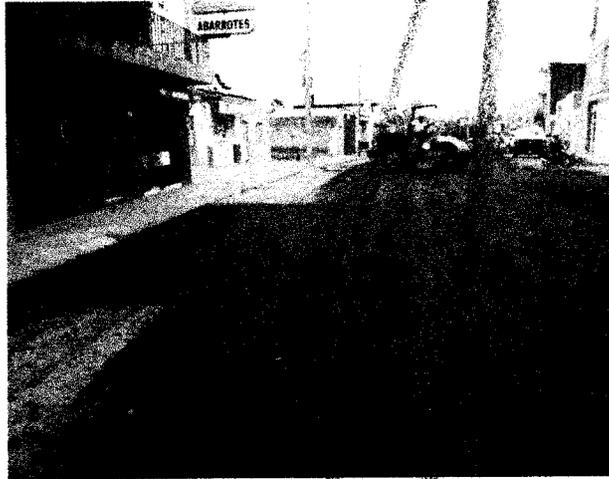


OBRAS PUBLICAS -

GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0383/FACT 496
KONAVI

000047



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS - GALERÓN

C.CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES ENTRE AV. SERAFIN VAZQUEZ Y C.ROBERTO ESPINOZA GUZMAN

COL.PINAR DE LOS ESCRITORES



A handwritten signature or scribble, possibly in black ink, located on the right side of the page.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0383/FACT 496
KONAVI

000048



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0383/FACT 496
KONAVI

000049



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0383/FACT 496
KONAVI

000050



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



FACTURA No. 492
CONSTRUCCIONES
NAVARRO
VILLEGAS S.A DE
C.V

COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



Av. Cristóbal Colón No. 42, Centro Histórico. C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

000052



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
ISLA MEXCALITLAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
TLAQUEPAQUE 45608
TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
KNV0101299U9 Tels: 01 3414136304 y 01 341 413 9196, email:
konstrucciones.facturas@gmail.com

FACTURA
492

Documento Válido

Lugar de expedición : ISLA MEXCALITLAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código: CTE089
Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
Domicilio: AV. CRISTOBAL COLON No. 62
Colonia: CENTRO, Cód. Postal : 49000
Localidad: CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
Estado: JALISCO MEXICO
RFC: MZG8501012NA

Folio SAT
000242488000674329
Serie Certificado
00001000000300008232
Fecha/Hora
5/1/2016 19:06:20

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
MEZ	80.0000	M3	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DE SISA AGREGADO PETREDO DE T.M. 3/8" o 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20	1,700.000	136,000.00

No. DE CUENTA: 5540103
CLABE: 002942488000674329
BANCO: BARRAMEX, SUCURSAL 424

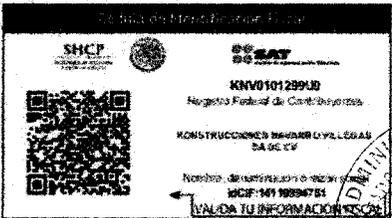
Sub Total:	136,000.00
I.V.A.:	21,760.00
Total:	157,760.00

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.



Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)
En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura
valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma



Método De pago : No Identificado Cuenta de Pago : Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Regimen Fiscal : Regimen General de Ley de las Personas Morales

Señal Digital CnvXgg6EGp4smkllfQefqkUuPlUwYvRwDPf6kLDM8RZxPcPoDxnfTEcWHhpua7Yw7+521BK5ZEmp2gqbo7YFagOluMC
ulsoC6pH3ev5BK+HD75eop7w1qow+abhwk7Za1N/vv/aCzHbE/WDCntGq75a1dEnY=
Cadena Original [[1.1]843C5E6-7DCC-4AFB-AC1B-CB4F49F8E13[3016-01-05T19:06:41]CnvXgg6EGp4smkllfQefqkUuPlUwYvRwDPf6kLDM8RZxPcPoDxnfTEcWHhpua7Yw7+521BK5ZEmp2gqbo7YFagOluMCulsoC6pH3ev5BK+HD75eop7w1qow+abhwk7Za1N/vv/aCzHbE/WDCntGq75a1dEnY-[00001000000300008232]01J747wYtYlOq12GR9GZOK8Cgc4EBofev78M45d/K6gsc0re5vnmNwU0VW4MUYaVHCLDgicQVDFV+HhbOqIR8Em FLOon85TMCaM9ePOsuqyIR0QhQlJ/OXOGlokuDS+JDEvR7p9wP+EzmP7p6N++787A=

OBRAS PUBLICAS - GALERON

90



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



COTEJADO

DOCUMENTACION SOPORTE
DE LOS BACHEOS
REALIZADOS FACTURA 492



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE ,JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

BITACORA DE APLICACIÓN DE MATERIAL MEZCLA CALIENTE PARA BACHE Y RENIVELACION DE VIALIDADES

REQUISICIÓN CON VALE DE COMPRA CANTIDAD 80 M3 FACTURA : 492
 KONAVI

No	UBICACIÓN	TIPO DE TRABAJO	LONG	ANCHO	ESPESOR COMPACTO	ABUNDANCIA NTO	TOTAL M3 MEZCLA
1	C.20 DE NOVIEMBRE ENTRE C.CARMEN SERDAN Y C. PROL HER.COL. MILITAR, COLONIA REVOLUCIÓN	AISLADO	84.1	5			8.00
2	ELIODORO HERNANDEZ LOZA ENTRE C.PROL.HER.COL.MILITAR Y HERMANOS SERDAN	RENIVELACIÓN	44	6	0.015	1.25	4.95
3	PROLOG. HER.COLEG.MILITAR ENTRE C.ANTONIO CASO Y C.HELIDORO HERNANDEZ LOZA	RENIVELACIÓN	192	6	0.015	1.25	21.60
4	C.CARMEN SERDAN ENTRE C.ELIODORO HERNANDEZ LOZA Y C.20 DE NOVIEMBRE	RENIVELACIÓN	165	6	0.015	1.25	18.56
5	C.ELIODORO HERNANDEZ LOZA ENTRE C.HERMANOS SERDAN Y C.CARMEN SERDAN	AISLADO	100	5			5.00
6	C.CARMEN SERDAN ENTRE C.20 DE NOVIEMBRE Y CALZADA MADERO Y CARRANZA	AISLADO	189	4			4.00
7	C.CORREGIDEA ENTRE C.OCAMPO Y C. LEONA VICARIO	AISLADO	364	5			18.00
							80.11

ATENTAMENTE

ING. JAVIER LUIS JUAN VALTAR

JEFE DE UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO



COTEJADO

OBRAS PUBLICAS - GALERÓN

000054

92



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

MEMORIA FOTOGRAFICA
FACTURA 492



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000056

C.20 DE NOVIEMBR ENTRE C.CARMEN SERDAN Y C. PROL HER.COL. MILITAR, COLONIA
REVOLUCIÓN



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

FN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000057



COTEJADO



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000058

C.ELIODORO HERNANDEZ LOZA ENTRE C.PROL.HER.COL.MILITAR Y HERMANOS SERDAN,
COL.REVOLUCION



COTEJADO

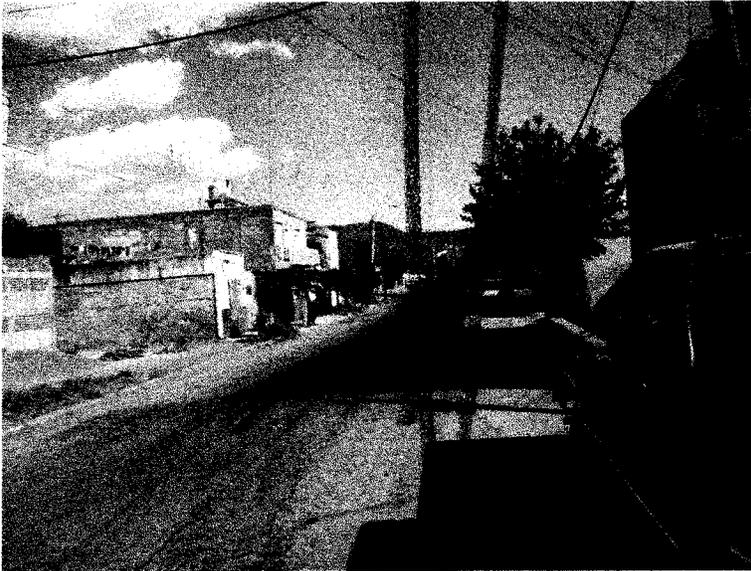


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000059



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

C.PROLOG. HER.COLEG.MILITAR ENTRE C.ANTONIO CASO Y C.HELIODORO HERNANDEZ LOZA,
COL.REVOLUCION

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000060



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000061



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000062



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000063



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
492(KONAVI)

000064



OTORIZADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

30.99.000106



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

FACTURA No. 498
CONSTRUCCIONES
NAVARRO
VILLEGAS S.A DE
C.V

COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



000066



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
 ISLA MEXCALTITAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
 TLAQUEPAQUE 45608
 TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
 KHW101299U9 Tel: 01 341 4136304 y 01 341 413 9196 email:
 Konstrucciones.facturas@gmail.com

FACTURA
498

Documento Válido

Lugar de expedición : ISLA MEXCALTITAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código: CTE0089
 Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 Domicilio: AV. CRISTOBAL COLOM No. 62
 Colonia: CENTRO. Cód. Postal: 49000
 Localidad: CIUDAD GUZMAN, Municipio: ZAPOTLAN EL GRANDE
 Estado: JALISCO MEXICO
 RFC: MZG8501012NA

Fecha SAT
07/03/2016 17:45:06
Serie F. e. e. e. e. e.
50000100000300008232
Fecha de Emisión
07/03/2016 14:45:14

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
MEZ	80.0000	MS	MEZCLA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA AGREGADO PETREO DE T.M. 3/8" o 1/2" A FINOS FABRICADA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20.	1,700.000	136,000.00

No. DE CUENTA: 5540103
 CLABE: 002342488000674329
 BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Sub Total	136,000.00
IVA 0%	21,760.00
Total	157,760.00

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

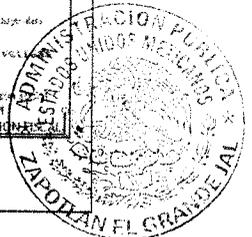


Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de la presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura

valor recibido a m(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma



OBRAS PUBLICAS - GALERÓN

Método De pago : No identificado Cuenta de Pago : Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 Régimen Fiscal : Régimen General de Ley de las Personas Morales

Sello Digital N6rh9QxRld4m2Zc25qI8C357uvMnN8xu7PqVVAzkA8N82q2AF2rSSsc7M8x1UFYXQqdDUNfBDqecw5xFNF6xFtq3/IBM7mwwR/RQ+j88fclKax/DQV+3orX+sSIBIAT3ZEEGVOL6e0mPqwwy5326jenuKNPduQbfcUz=

Carbena Original [11.0]47759CA-267F-451E-9E49-BFBE75E7E1D51[2016-03-07T14:43:26]N6rh9QxRld4m2Zc25qI8C357uvMnN8xu7PqVVAzkA8N82q2AF2rSSsc7M8x1UFYXQqdDUNfBDqecw5xFNF6xFtq3/IBM7mwwR/RQ+j88fclKax/DQV+3orX+sSIBIAT3ZEEGVOL6e0mPqwwy5326jenuKNPduQbfcUz=|00001000000202864883|

Sello del SAT ICNYGDA5XUK2EVS5uIHfP3E2oHMTRcuPq54X0yWvNfHfHG6f/1gBkxTEPdMz8KClzbxJVM0gH8w9/SrxaMrVqUBM8bra/N+E2NEG1vYqLWbfHhhegoAMuuoqWofHcTPAYkZac770HDPHvQGu/Bo39kS8hFT6f5XVRplm

34



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

DOCUMENTACION SOPORTE
DE LOS BACHEOS
REALIZADOS FACTURA 498



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO

BITÁCORA DE APLICACIÓN DE MATERIAL MEZCLA CALIENTE PARA BACHE Y RENOVELACION DE VIALIDADES

REQUISICIÓN	2016-1228	CANTIDAD	80 M3	FACTURA:	498		
				KONAVI			
1	CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. COMONFORT Y C. JUSTO SIERRA	RENVELACIÓN	340	4.5	0.02	1.25	38.25
2	CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. JUSTO SIERRA Y EUFEMIO ZAPATA	AISLADO	196	4			8.00
3	CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. EUFEMIO ZAPATA Y AV. CARLOS PAEZ STILLE	RENVELACIÓN	100	5	0.02	1.25	12.50
4	CALLE CUAHUTEMOC ENTRE C. LAZARO CARDENAS Y C. PASCUAL GALINDO CEBALLOS	RENVELACIÓN	120	5	0.02	1.25	15.00
5	CALLE CUAHUTEMOC ENTRE C. PASCUAL GALINDO CEBALLOS Y C. INDEPENDENCIA	AISLADO	148	4			6.25
							80.00



ING. JAVIER LUIS JARA...
 JEFE DE UNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO

COTEJADO

OBRAS PÚBLICAS - GALERÓN

000068



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000069



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

MEMORIA FOTOGRÁFICA
FACTURA 498



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. COMONFORT Y C. JUSTO SIERRA



0000070

COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes.



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

#.000071



COTEJADO



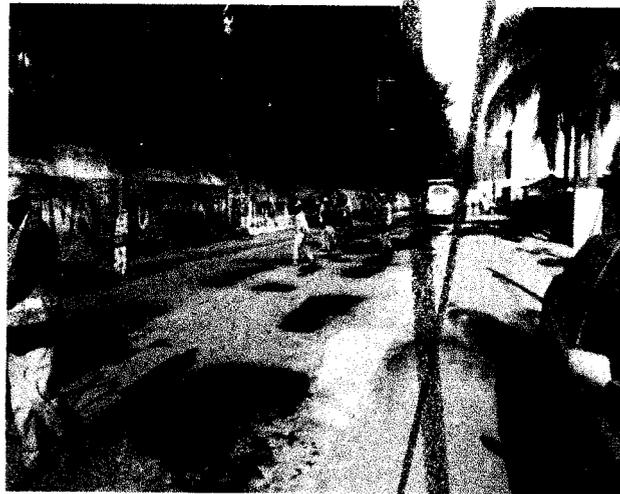
OBRAS PUBLICAS -

GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

000072

CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. JUSTO SIERRA Y EUFEMIO ZAPATA



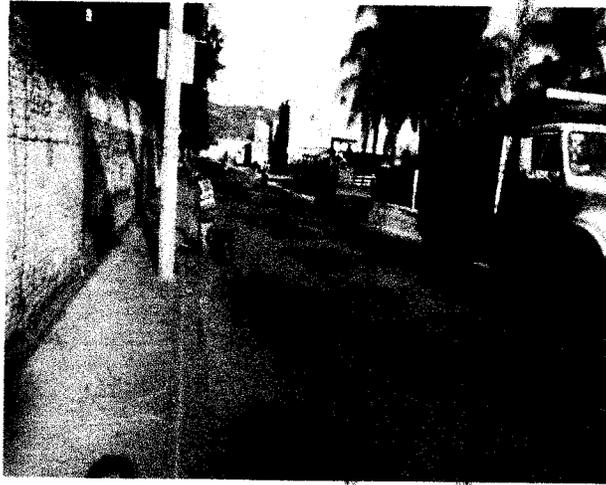
COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

000073



CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. EUFEMIO ZAPATA Y AV. CARLOS PAEZ STILLE



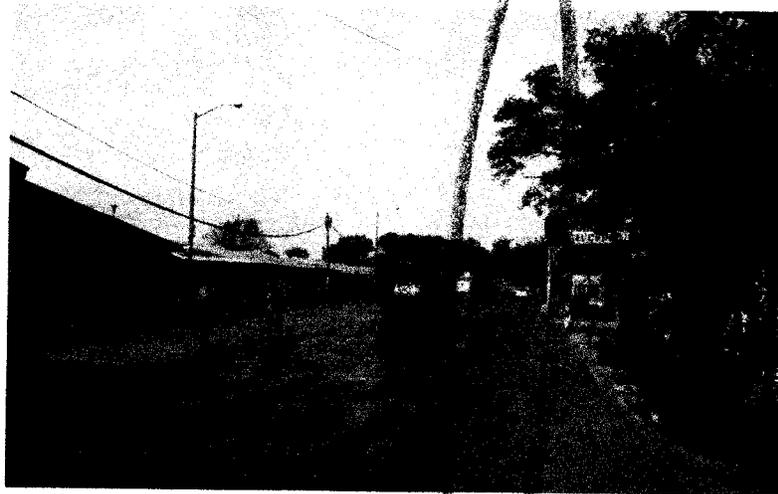
COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALEÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

000074



COTEJADO

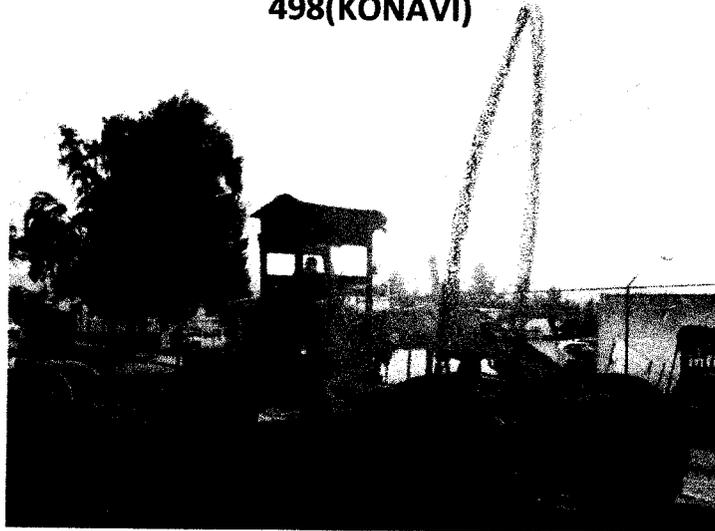


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

#000075



CALLE CUAHUTEMOC ENTRE C.LAZARO CARDENAS Y C.PASCUAL GALINDO CEBALLOS



COTEJADO



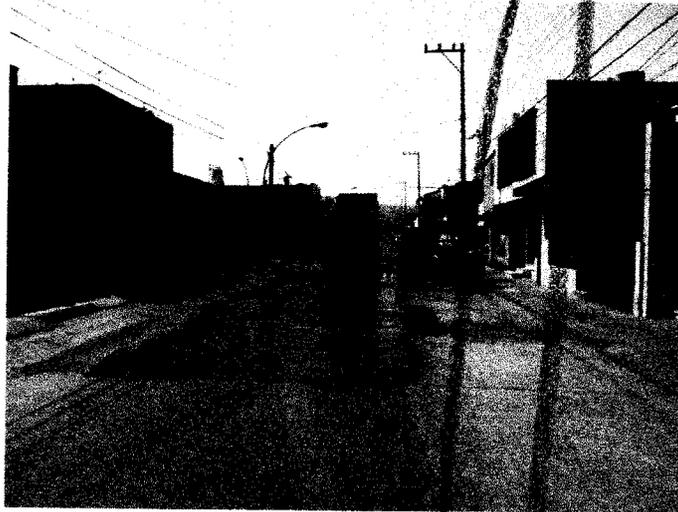
OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

000078



COTEJADO

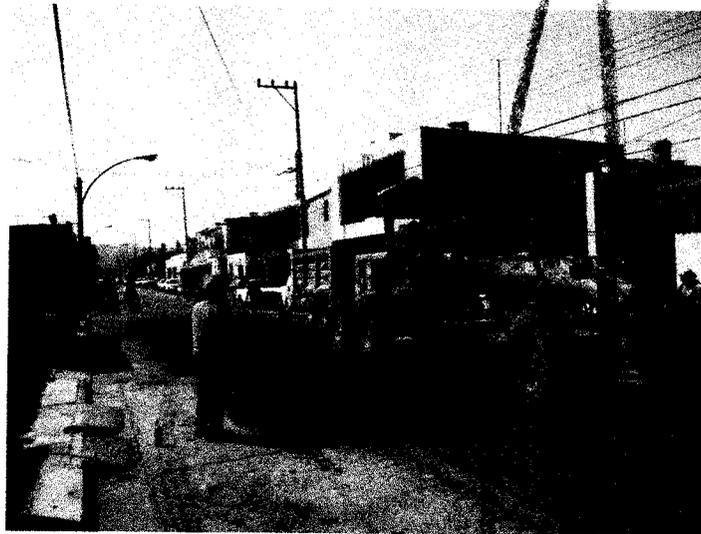


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned below the official text.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

000077



COTEJADO



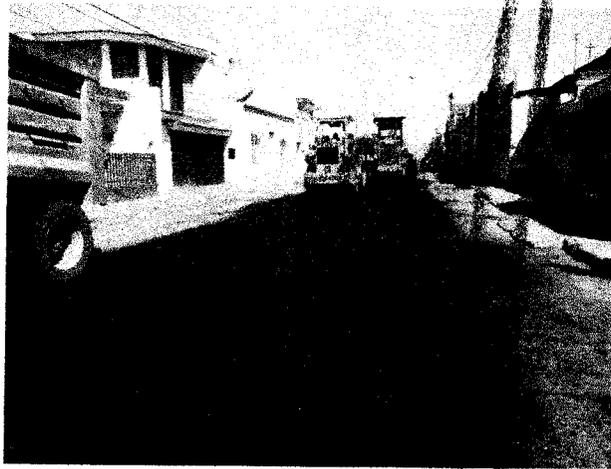
OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, written over the text "GALERÓN". The signature is stylized and appears to be a personal name.



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

000078



CALLE CUAHUTEMOC ENTRE C.PASCUAL GALINDO CEBALLOS Y C. INDEPENDENCIA



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERON

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN 2016-0838, FACTURA
498(KONAVI)

000079



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000080



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

FACTURA No. 495
CONSTRUCCIONES
NAVARRO
VILLEGAS S.A DE
C.V

COPIADO



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



000081



KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS SA DE CV
ISLA MEXICALTITAN No. 4721 Int. No. 4 PARQUES COLON
TLAQUEPAQUE 45608
TLAQUEPAQUE JALISCO MEXICO
KNV0101299U9 Tel: 01 3414136304 y 01 341 413 9196 email:
konstrucciones.facturas@gmail.com

FACTURA
495

Documento Válido

Lugar de expedición: ISLA MEXICALTITAN 4721 4, PARQUES COLON, 45608, TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO

Código: CTE0089
Cliente: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
Domicilio: AV. CRISTOBAL COLON No. 62
Colonia: CENTRO, Cód. Postal: 49000
Localidad: CIUDAD GUZMAN, Municipio ZAPOTLAN EL GRANDE
Estado: JALISCO MEXICO
RFC: MZG8501012NA

Folio SAT	
EPPS01Mw7h51w3cheEo53fhwpyo68yHqtsapHD21ecPcrzfUWH4dg+9uSplr	
Serie Certificada	
00001000000300008232	
Fecha/Hora	
2/2/2016 13:00:56	

CODIGO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
SELO	126.0000	M3	SELO TRITURADO 3 A Premezclado en Frio	400.000	50,400.00

No. DE CUENTA: 5540103
CLABE: 00234248800674329
BANCO: BANAMEX, SUCURSAL 424

Sub Total:	50,400.00
I.V.A.:	8,064.00
Total:	58,464.00

CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

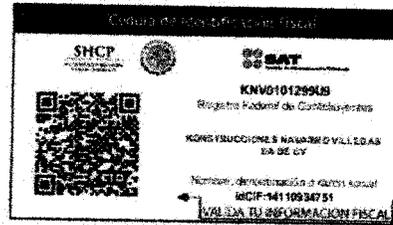


Este documento es una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

En Guadalajara, Jalisco, México, el día de la expedición de esta presente factura debo (debemos) y pagaré (pagaremos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SA DE CV. Con vencimiento a la vista, la cantidad señalada como importe de la factura

valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. Desde la fecha de este documento, hasta el día de su liquidación, causará un interés moratorio al tipo de 8% mensual pagadero en esta Ciudad junto con el principal.

Firma



COTEJADO

Método De pago : No identificado Cuenta de Pago : Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Régimen Fiscal : Régimen General de Ley de las Personas Morales

Sello Digital: d6idTyy43CG6Uf58IQW3FMIetE9Mw9PX0/EPPS01Mw7h51w3cheEo53fhwpyo68yHqtsapHD21ecPcrzfUWH4dg+9uSplr5bPTHVz8jHwG+OzFkDemQGNbnRAD3kN1jCV1sknM04hpRqu0850Y9LXNehEma4Q:

Cadena Original:]1.L0]E59PC5CF-828C-40B4-809D-9698A4830906|2016-02-02T13:00:55|00010000000300008232|00010000000300008232|EPPS01Mw7h51w3cheEo53fhwpyo68yHqtsapHD21ecPcrzfUWH4dg+9uSplr5bPTHVz8jHwG+OzFkDemQGNbnRAD3kN1jCV1sknM04hpRqu0850Y9LXNehEma4Q=|00001000000300008232|1|f3nXU/w/p5jwPpYOTDZdUFNWk3q4TgDaPDHUPAM1GEghr+4+78jokBaLQ6P+OCmbubY8krfmd4tr43Uyvr+D6orloroD|dQdyHyoENQcQW2SLT63Go50KsmXTT6G45T8ThKb6N/OF6dodxT8PqLhDe0N83arC54=

Sello del SAT



OBRAS PUBLICAS - GALERÓN

69



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

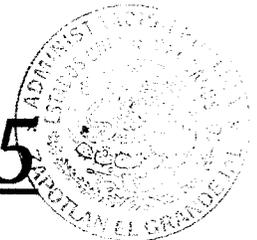


ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

000082

DOCUMENTACION SOPORTE
DE LOS BACHEOS
REALIZADOS FACTURA 495

COTEJADO



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE ,JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DEDIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

TACORA DE APLICACIÓN DE MATERIAL SELLO RIEGO DE PROTECCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE VIALIDAD

REQUISICIÓN CON VALE DE COMPRA CANTIDAI 126 M3 FACTURA : KONAVI 495

No	UBICACIÓN	TIPO DE TRABAJO	LONG	ANCHO	M2	RENDIMIEN O POR M3	TOTAL M3 DE SELLO
1	C.INGRESO NORTE CARRIL CENTRAL ENTRE C.VICENTE MENDIOLA Y C.ANDADOR SUR DE COL. MORELOS	RIEGO DE SELLO	359	6.7	2405.3	80	30.07
2	C.INGRESO NORTE CARRIL LATERAL LADO PONIENTE ENTRE C.VICENTE MENDIOLA Y C.ANDADOR SUR DE COL. MORELOS	RIEGO DE SELLO	359	12	4308	80	53.85
3	AV.COLON ENTRE C.5 DE MAYO Y C.VICENTE MENDIOLA	RIEGO DE SELLO	337	10	3370	80	42.13
							126.04

ATENTAMENTE

ING. JAVIER BALTAZAR

JEFE DE UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO



COTEJADO

OBRAS PUBLICAS - GALERON

000083



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

MEMORIA FOTOGRAFICA
FACTURA 495



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000085

INGRESO NORTE CARRIL CENTRAL ENTRE C.VICENTE MENDIOLA Y C.ANDADOR SUR DE COL.
MORELOS



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000086



COTEJADO

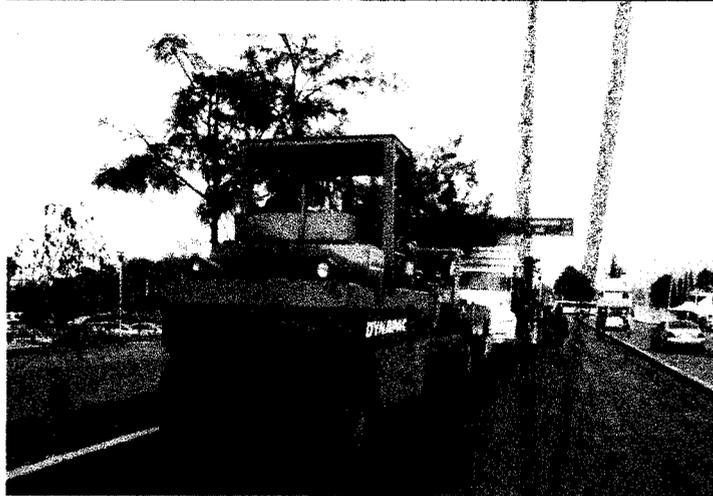


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000087



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000088



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS.
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000089



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

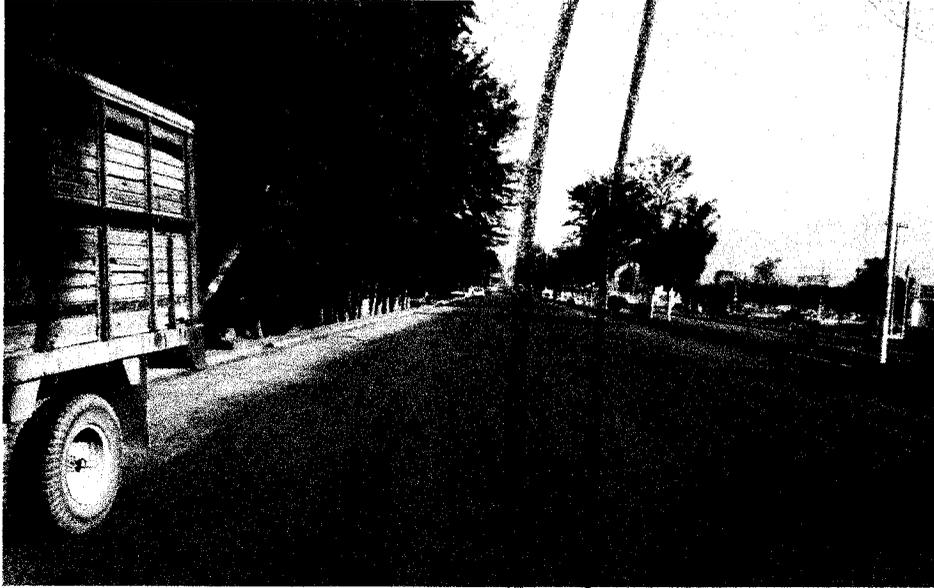
A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000090

INGRESO NORTE CARRIL LATERAL LADO PONIENTE ENTRE C.VICENTE MENDIOLA Y C.ANDADOR
SUR DE COL. MORELOS



COTEJADO

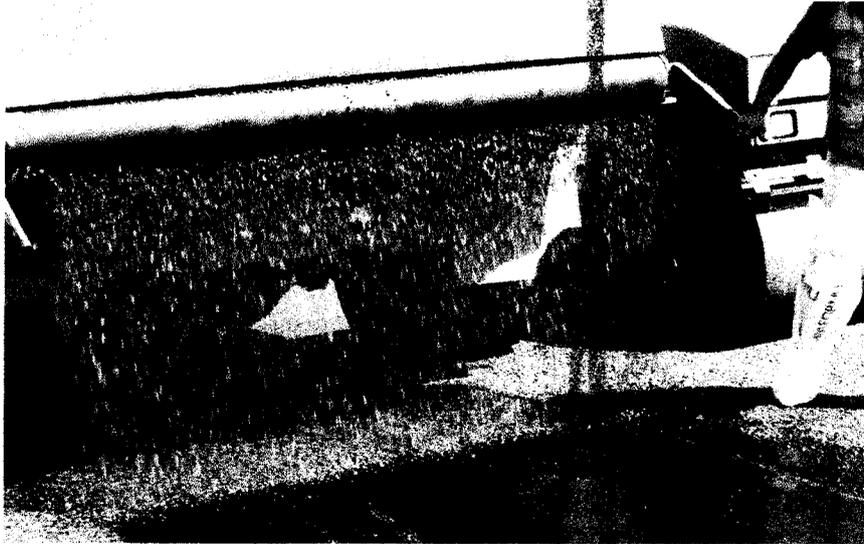


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the official seal and text.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000091



COTEJADO

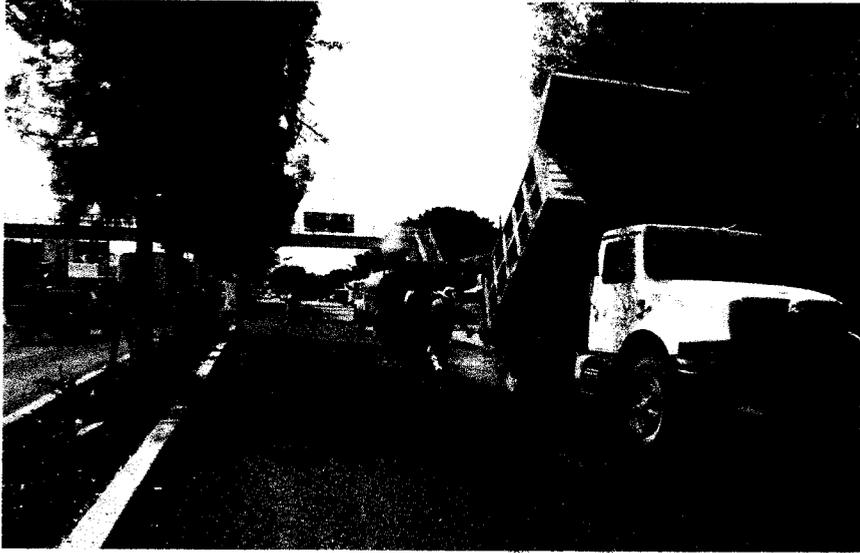


OBRAS PUBLICAS -
GALERON

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official responsible for the work.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000092



COTEJADO

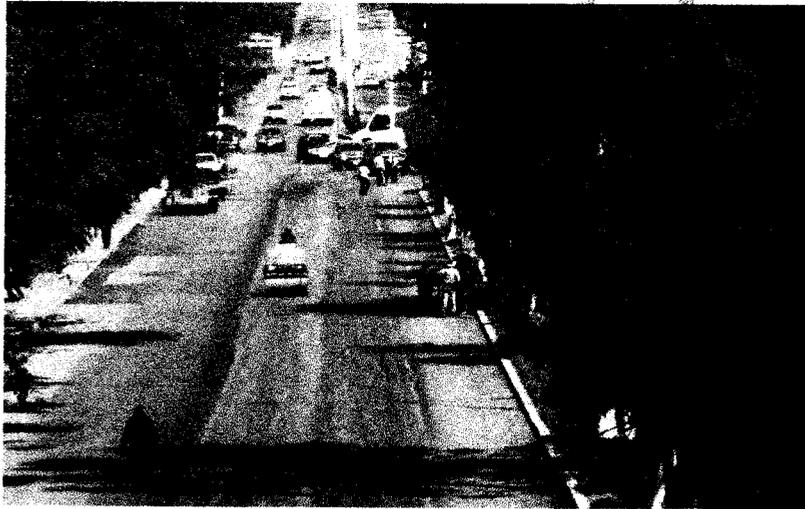


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000093



COTEJADO

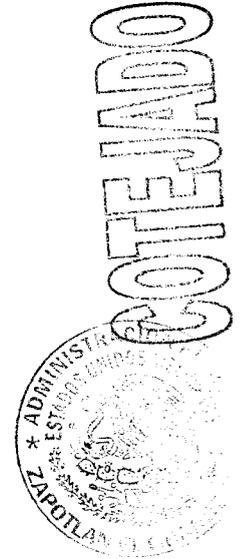
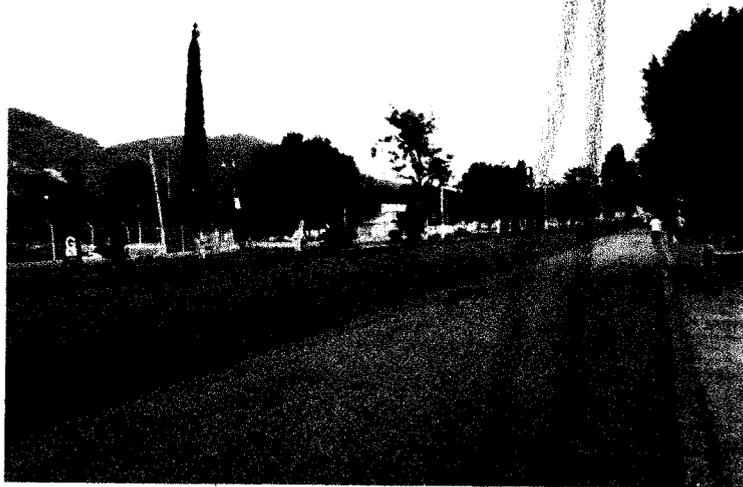


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN. FACTURA 495(KONAVI)

000099



OBRAS PÚBLICAS
GALERÓN

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

AV.COLON ENTRE C.5 DE MAYO Y C.VICENTE MENDIOLA



COTEJADO

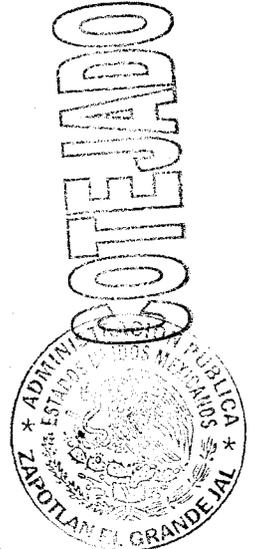
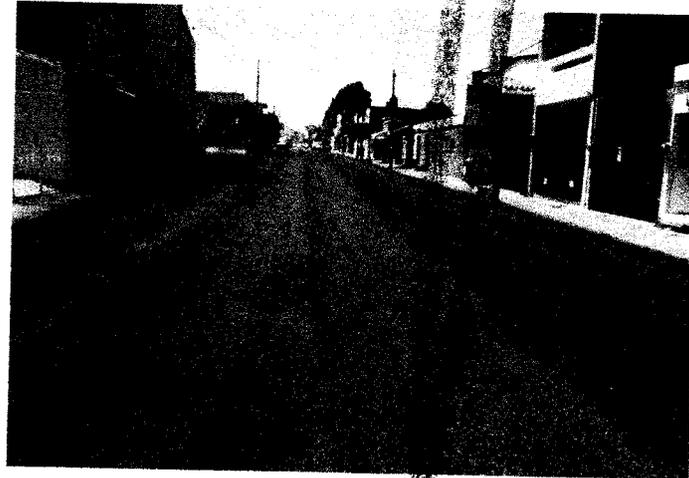
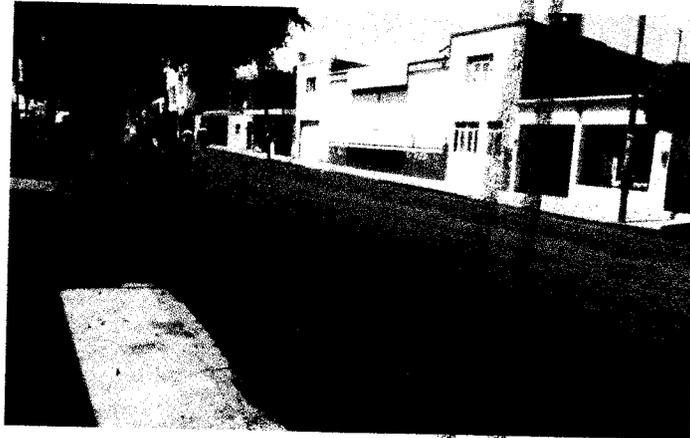


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000096



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME REQUISICIÓN, FACTURA 495(KONAVI)

000097



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 85 (ochenta y cinco) fojas útiles por anverso, pertenecientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 12 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Documentación comprobatoria

Observación No. 18

- Acuerdo de Ayuntamiento
(Presupuesto)
 - Contrato
- Bitácora de horas trabajadas
 - Memoria fotográfica

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés, de Diciembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete. -----

PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integranes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario.**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** En este momento doy

003

cuenta de la presencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y procederé a leer la orden del día. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.-Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: En estos momentos doy cuenta de la presencia del Regidor Eduardo González. Señores Regidores, está a su consideración la orden del día, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

TERCER PUNTO:Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena**

Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

OPRESENTE: Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA**

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS

GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA

MURGUÍA TORRES, en nuestro carácter de Regidores

Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda

Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con

fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II

de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás





relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN**

FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. **III.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones; el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que



es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. V.- En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -



PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durante el periodo de un año, a partir del día 1° de Enero del año 2016 y hasta



el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390'478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de

000



austeridad para efficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos.b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se tuma atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo

y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" 2015, Centenario de la Tercera declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán "Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015. LIC. LAURA

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Regidor Presidente **FIRMA" J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor

Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal

FIRMA" LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor vocal

FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO

DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE

ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS

ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) C. Secretario

General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores se pone

a consideración el presente punto, aquellos Regidores que

estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden

día que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de

Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su

mano... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor**

José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto



Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta.

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, una vez que han sido agotados todos los puntos, le pido al Presidente Municipal, clausure esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 11:09 hrs. once horas, con nueve minutos, del día miércoles 23 veintitrés de Diciembre del 2015 dos mil quince, y deseándoles una feliz navidad y próspero año nuevo, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días.

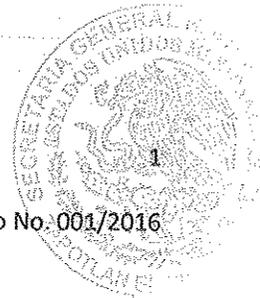
El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 9 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIENE EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 21 de Junio de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General





Contrato de Arrendamiento No. 001/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran los Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como el "**ARRENDATARIO**"; y por la otra parte, la persona física de nombre **ENRIQUE BENAVIDES MEJÍA**. Quien en lo sucesivo se le denominara el "**ARRENDADOR**", y que en su conjunto se les denominara "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 20 veinte de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, en el dictamen de adjudicación directa por excepción a concurso por invitación a cuando menos tres personas, se aprobó por el Ingeniero HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO, Jefe de Proveeduría de Zapotlán el Grande, Jalisco;

La celebración de un contrato de arrendamiento por 86 ochenta y seis horas de maquinaria para trabajos realizados en el área de LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO, localizado en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la persona física de nombre, **ENRIQUE BENAVIDES MEJÍA**. Con un costo de **\$928.00** (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por hora, dando un costo total de **\$79,808.00** (Setenta y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), este precio incluye **IVA**, mantenimiento, combustible y operación, de la maquinaria materia del presente contrato.

DECLARACIONES:

I).- EL ARRENDATARIO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y III inciso C), de la

COPIADO



Contrato de Arrendamiento No. 001/2016

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 79 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción I, II, y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre sus representantes.

COTEJADO

b).- El "Arrendatario" Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada el 20 veinte de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, en el dictamen de Adjudicación Directa por excepción a concurso por invitación a cuando menos tres personas, aprobado por el Ingeniero **HECTOR ANTORIO BARAJAS TOSCANO**, Jefe de Proveeduría de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictamen en que se autoriza la celebración del presente contrato de arrendamiento. **A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3.2.06 Arrendamientos de Maquinaria, otros Equipos y Herramientas.**

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara el "ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Calle Allende número 147, colonia Centro, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es, BEME731101PJ0. Con clave única de Registro BEME731101HJCNJN02. Como lo acredita con su credencia que exhibe, de la cual se agrega copia al presente, y código postal 49000.

B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad, **Construcción de Obras de urbanización.**, según la Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; BEME731101PJ0.

C).- Es propietario del bien mueble que a continuación se describe (en lo sucesivo "El Equipo") y que goza de su posesión y libre disposición: de la excavadora CAT 320C.

Handwritten signature or mark.



Contrato de Arrendamiento No. 001/2016

D).- Es su deseo celebrar el presente Contrato con el Arrendatario con el objeto de otorgar en arrendamiento de "La excavadora la excavadora CAT 320C." para realizar trabajos en el área de LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO, localizado en el Municipio de Zapotlán el grande Jalisco, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato señalando que no ha mediado error, mala fe o violencia, por lo que convienen en otorgar las siguientes al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es: El arrendamiento de la maquinaria descrita en el antecedente primero localizable en líneas superiores, el cual el arrendador en este acto se obliga a permitir el uso temporal de la misma, hasta por un total de 86 ochenta y seis horas.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL OBJETO.- "El Equipo" objeto del presente contrato serán, entregada a la arrendataria en el lugar que convengan ambas partes designando por parte del "ARRENDATARIO" al Jefe del Relleno Sanitario del Municipio en comento para que proceda a la recepción y verificación de "El Equipo", por lo que una vez recibido el "ARRENDATARIO" manifestará por conducto del designado su entera conformidad en la entrega del Equipo constatando que se encuentra completo y en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. Dicha entrega deberá constar por escrito y anexarse al presente.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Como contraprestación por el arrendamiento de "El Equipo", la Arrendataria pagará a la Arrendadora la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por hora, CON IVA INCLUIDO,** incluido operador, combustible y traslado de la máquina, tomándose en cuenta que el monto total de horas contratadas será la cantidad de 86 ochenta y seis horas, dando un total de **\$79,808.00 (Setenta y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3.2.06 Arrendamientos de Maquinaria, otros Equipos y Herramientas.**

COTEJADO



Contrato de Arrendamiento No. 001/2016

CUARTA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El "ARRENDATARIO" se obliga a pagar el precio pactado por el presente contrato de arrendamiento y que debe pagar al "ARRENDADOR" en una sola exhibición una vez realizados los trámites de pago, emisión de la factura y previa firma del presente contrato.

QUINTA: FACTURACIÓN.- De conformidad con la cantidad establecida el "ARRENDADOR" expedirá la factura correspondiente por el presente contrato de arrendamiento. Dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

SEXTA.- MANTENIMIENTO. Los importes a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente contrato, incluyen el suministro de refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la Maquinaria, por lo que el Arrendador se hará cargo de forma exclusiva del costo del mantenimiento de "El Equipo", efectuando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en horas inhábiles para no afectar la operación y el uso de "El Equipo" por parte de la Arrendataria. Los mantenimientos correctivos deberán hacerse en forma inmediata al reporte que se realice por el Arrendatario sobre la falla del Equipo a través del Jefe del Relleno Sanitario.

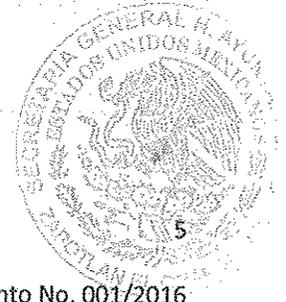
SEPTIMA.- Para el caso de descompostura, falta de mantenimiento y/o cualquier otro que genere la inoperatividad de la maquinaria que tenga como consecuencia el atraso de los trabajos para el "ARRENDATARIO", éste podrá rescindir el contrato en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial y sin mayor trámite que dar aviso a la arrendadora.

OCTAVA- RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDATARIO. DEVOLUCIÓN. Al término del contrato, el "ARRENDATARIO" se compromete a regresar "El Equipo" al "ARRENDADOR" en las mismas condiciones que lo recibió por conducto del servidor designado en la cláusula Segunda, dejando constancia de dicha devolución, salvo el deterioro normal del mismo por su uso.

NOVENA.- Asimismo, queda expresamente prohibido el que el "ARRENDATARIO" realice por su cuenta algún tipo de reparación, modificación o alteración en el "El Equipo", ya sea en su totalidad o en parte, sin que se hubiere obtenido previamente una autorización del "ARRENDADOR".

DECIMA. PROPIEDAD DE EL EQUIPO. El Arrendador conservará en todo tiempo y lugar la propiedad del Equipo, por lo que si éstos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor del "ARRENDADOR", éste último se compromete a dejar en paz y a salvo al

CONTINUA



015

Contrato de Arrendamiento No. 001/2016

"ARRENDATARIO" e indemnizar a éste por los daños y perjuicios que se causen.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. La duración del presente Contrato será únicamente por las horas contratadas.

DECIMA SEGUNDA: "DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL ARRENDADOR" utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "ARRENDATARIO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario. Por lo que, el "ARRENDATARIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

DECIMA TERCERA: "DE LOS DAÑOS A TERCEROS": Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el traslado de "El Equipo" bajo el resguardo de el "ARRENDADOR" será responsable de los mismos. Las mismas condiciones aplicará para el "ARRENDATARIO", cuando tenga la maquinaria bajo su resguardo.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas Partes podrán dar por terminado este Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, la parte afectada notificará por escrito a la parte en incumplimiento describiendo el motivo del mismo, teniendo dicha parte **15 (quince) días naturales para subsanar el incumplimiento.** Una vez transcurrido dicho plazo de 15 (quince) días naturales, sin haber subsanado la obligación incumplida, la parte afectada podrá:

- a. Extender el plazo para el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s).
- b. Obtener el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) mediante el ejercicio de las acciones legales aplicables.

En el caso del inciso b., la parte afectada podrá reclamar el pago de daños y perjuicios.

DECIMA QUINTA.- SUBARRENDAMIENTO. El "ARRENDATARIO", tiene terminantemente prohibido subarrendar "El Equipo" objeto de este Contrato,

COTEJADO



Contrato de Arrendamiento No. 001/2016

salvo que cuente con el consentimiento por escrito de él "ARRENDATARIO"; por lo que queda prohibido al "ARRENDATARIO", pasar o ceder en cualquier forma el uso del Equipo o de los derechos del presente Contrato.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que se revelen y/o entreguen entre sí relacionada con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial de las mismas para todo propósito. En consecuencia, "LAS PARTES" se comprometen a limitar el acceso de toda información y documentos proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. "LAS PARTES" se comprometen, una vez concluido el presente Contrato, a abstenerse de usar cualquier y toda la información, documentación, material o producto que esté relacionada con este Contrato.

DECIMA SEPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las Partes son sujetos de derecho, independientes, por lo que la relación jurídica creada a través de este Contrato no deberá interpretarse o entenderse como relación entre patrón y empleado. Ninguna de las Partes deberá actuar o dar a entender que es representante legal, agente, empleado o socio de la otra parte, salvo por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

DECIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones bajo el presente Contrato se realizarán fehacientemente en los domicilios que las Partes señalan en el capítulo de declaraciones del presente Contrato. Para dichos efectos, todas las notificaciones a ser entregadas por cualquiera de las partes del presente Contrato, serán por escrito y serán enviadas, indistintamente: (i) personalmente, con acuse de recibo; o (ii) mediante entrega de mensajería, con acuse de recibo.

De no cumplirse los requisitos anteriores, la notificación se tendrá por no hecha.

DECIMO NOVENA. MODIFICACIONES. Este Contrato no podrá ser cambiado o modificado en forma alguna sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

VIGESIMA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse en primer término a la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo, se someten a las Leyes y Tribunales del **Décimo Cuarto**

COTEJADO



Contrato de Arrendamiento No. 001/2016

Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo ratifican y firman de conformidad el 22 veintidós de Enero de 2016 dos mil dieciséis, en Zapotlán el grande, Jalisco, México.

POR EL "ARRENDADOR"

ENRIQUE BENAVIDES MEJÍA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

TESTIGOS

LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA
Auxiliar de Sindicatura

ING. HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Jefe de Proveeduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y Enrique Benavides Mejía, el día 22 veintidós de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, constan de 08 ocho fojas útiles por uno solo sus lados. -----

COTEJADO



Construcciones Caminos y Obra Civil

Cd. Guzmán Jal. A 19 de Enero de 2016

Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas

Jefe de Proveduría

Presente.

COTEJADO

Por medio de la presente le mando un saludo y le anexo cotización solicitada.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Excavadora Cat 320 c	Hr	1	800.00	800.00
			Subtotal	800.00
			IVA	128.00
			Total	928.00

Sin más por el momento me despido poniéndome a sus órdenes.

Atentamente

Ing. Enrique Benavides Mejía

Director General

Ing. Enrique Benavides Mejía
 Ignacio Allende No. 147 Col. Centro Cd. Guzmán Jal. C. p. 49000
 Tel. Cel. 341-122-71-96
 benavidesenrique@hotmail.com





CONSTRUCTORA NIGU S.A de C.V.

constructora_nigu@hotmail.com



Zapotiltic, Jal. A 18 Enero 2016.

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
A QUIEN CORRESPONDA.
PROVEEDURIA.

A continuación nos permitimos poner a su atenta consideración la siguiente cotización:

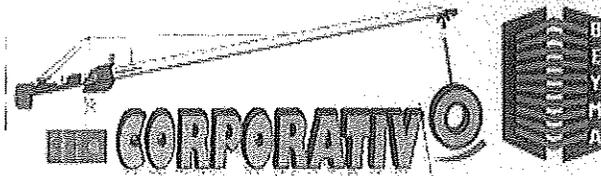
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
Excavadora 320	Hora	1	\$ 830.00	\$ 830.00
			Sub-Total	\$ 830.00
			I.V.A. 16%	\$ 132.80
			TOTAL	\$962.80

COTEJADO

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ARQ. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ NISINO



020

Cotización
CORRECTA

COTEJADO

H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco
A quien corresponda:
Proveeduría.
Presente.

Asunto: Cotización.

Por medio de la presente y dando seguimiento a su solicitud de cotización se detalla lo siguiente:

Renta por Hora, de una máquina Excavadora En el Relleno sanitario de Zapotlán el Grande.

Importe de: ----- \$ 870.00
(Ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)

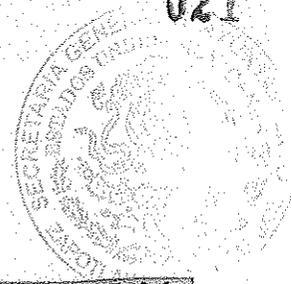
NOTA: IMPORTE ES MAS I.V.A.

Sin más quedó en espera de su aceptación

Zapotiltic, Jal. Enero 18 del 2016

ATENTAMENTE

C. ALFONSO ISMAEL FRANCO SANMIGUEL



ARQ CAT

CONSTRUCTORA

GRUPO AROCAT S.A. DE C.V.

ZAPOTILIC, JAL. 19 DE ENERO 2016

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

AT'N: ING. JOSE ANTONIO BALTAZAR GUZMAN
PROVEEDURIA

PONIENDO A SU AMABLE CONSIDERACIÓN LOS SIGUEINTES COSTOS EN LA COTIZACIÓN DE LA RENTA DE UNA RETROEXCAVADORA SE EXPONE LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIAD DE MEDIDA	IMPORTE
RENTA DE RETROEXCAVADORA	HORA	\$ 1,044.00

EL COSTO ES MAS IVA.

SIN MAS QUEDAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUEIR DUDA, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. GERARDO CÁRDENAS CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL



At'n. Hector Antonio Toscano Barajas

Cotización MQ055

Por éste medio presento la siguiente cotización de renta de maquinaria en relleno sanitario Cd. Guzmán, Jalisco:

Se cotiza el siguiente equipo:

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
1	Excavadora 320-D	1.00	hr.	\$ 880.00	\$ 880.00
2	Flete Viaje redondo	1.00	fote	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

COTEJADO

Esta cotización incluye en general: Mantenimiento, combustible y operación.

La cotización es aproximada para establecer precios reales se requerirá hacer una visita de obra.

Estos precios **no incluyen I.V.A.**

NOTA: El costo del flete es por traslado individual de maquinaria

Esta cotización queda sujeta a disponibilidad de los equipos.

Para comenzar a realizar el trabajo se requiere de un anticipo del 100% del total de horas por trabajar (PAGO POR ADELANTADO).

En espera de vernos favorecidos, quedo a sus ordenes como su atento y seguro servidor.

Cd. Guzmán, Jal. 18 de Enero del 2016

Atentamente

José Antonio Cuevas Galván

GRUPO CONSTRUCTOR CUEVAS, S.A. DE C.V.

Relación de las horas de trabajo de la
Cat 320 al Relleno Sanitario



Fecha del 23 de enero del 2016 al 05 de febrero 2016.

SRCSL: Maquina 320 cat-0

Remita lo siguiente:

1^{ra} Semana

- 25 Lunes: 8:00 am a 3:00 p.m. Jesus Gomez M
- 26 Martes: 8:00 am a 5:00 p.m. Jesus Gomez M
- 27 Miercoles: 8:00 am a 2:00 p.m. Jesus Gomez M
- 28 Jueves: 8:00 am a 5:00 p.m. Jesus Gomez M
- 29 Viernes: 8:00 am a 4:00 p.m. Jesus Gomez M

2^{da} Semana.

- 01 Lunes: 8:00 am a 5:00 p.m. Jesus Gomez M
- 02 Martes: 8:00 am a 3:00 p.m. Jesus Gomez M
- 03 Miercoles: 8:00 am a 3:00 p.m. Jesus Gomez M
- 04 Jueves: 8:00 am a 5:00 p.m. Jesus Gomez M
- 05 Viernes: 8:00 am a 5:00 p.m. Jesus Gomez M

GOTEJADO

Jesus Gomez M
C. Jesus Gomez Martinez
Coordinador del Relleno S.

Manuel Garcia Lopez.
Operador de la Maquina Cat-320


Arq. Reymundo Flores Alcantar
Coordinador General de Servicios
Publicos Municipales

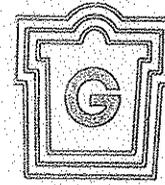


DIRECCION DE
SERVICIOS PUBLICOS


C. Ignacio Guerciando Peña Vera
Jefe de Aseo publico.



Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



Aseo Público
Servicios Municipales



EXTENDIDO Y COMPACTACION DE RAMAS LOS DIAS 25 Y 26 DE ENERO 2016



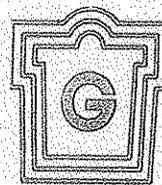
COTEJADO



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



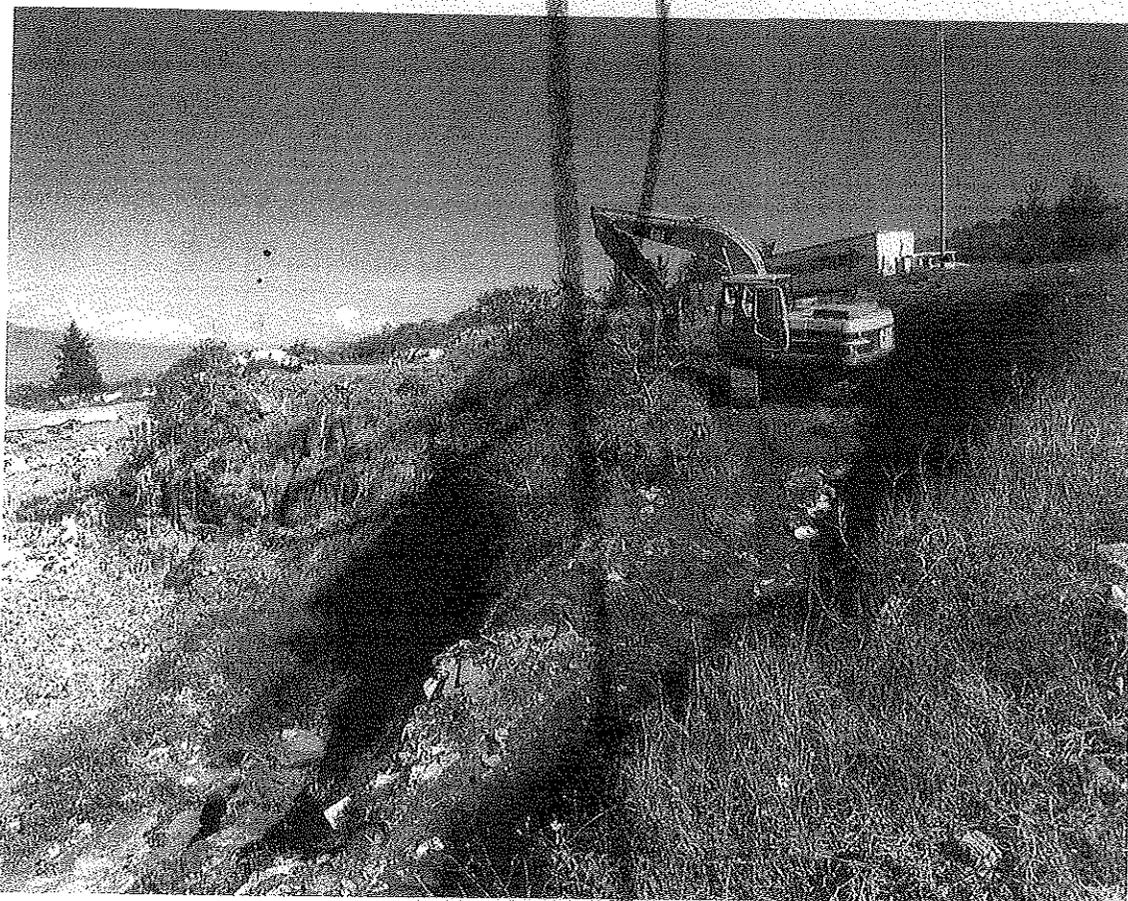
Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



Aseo Público
Servicios Municipales



DERRUNBANDO TALUD PARA OBTENER MATERIAL PARA CONTINUAR CON LA CAPA DE TIERRA LOS
DIAS 27 Y 28 DE ENERO DEL 2016



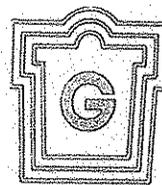
COTEJADO



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



Aseo Público
Servicios Municipales



CONTINUACION DE CAPA DE TIERRA PARA CUBRIR BASURA EL DIA 29 DE ENERO 2016



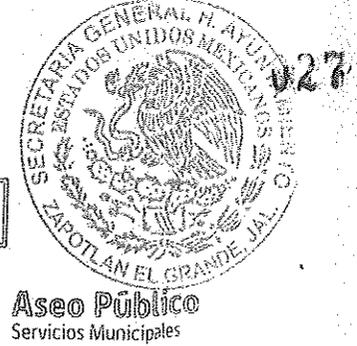
COTEJADO



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

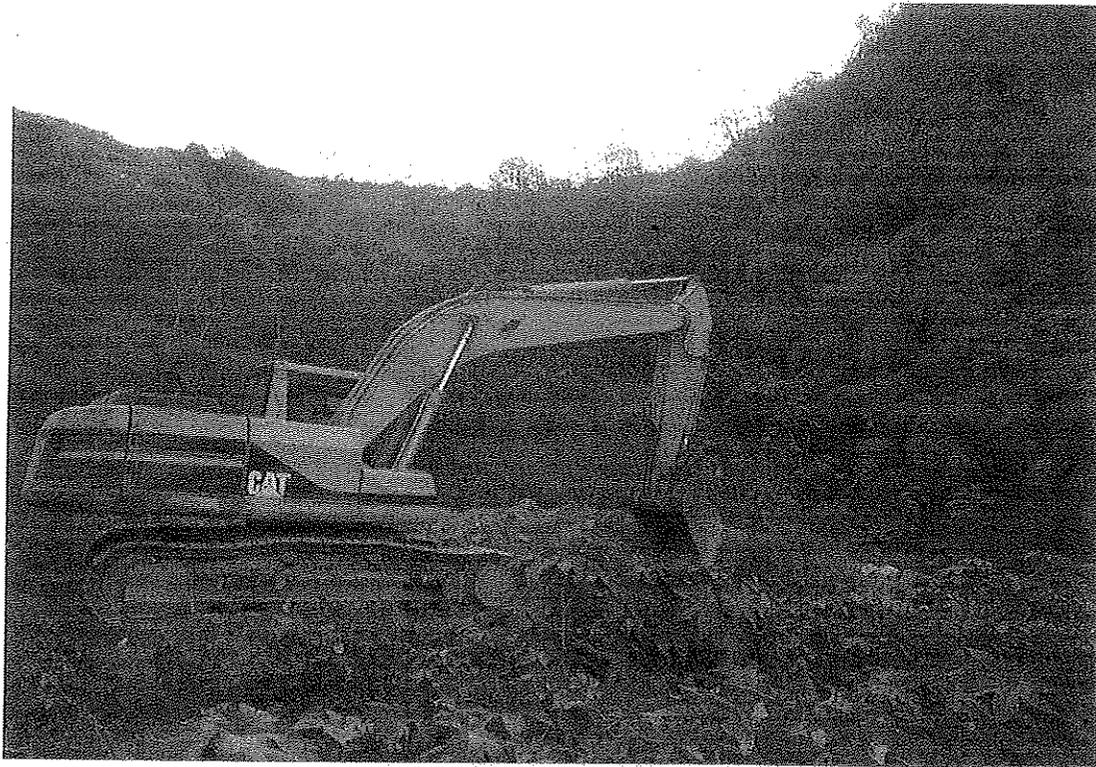


Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



Aseo Público
Servicios Municipales

INICIANDO A DESASOLVAR FOSA DE LIXIVIADOS 01 DE FEBRERO DEL 2016



COTEJADO



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



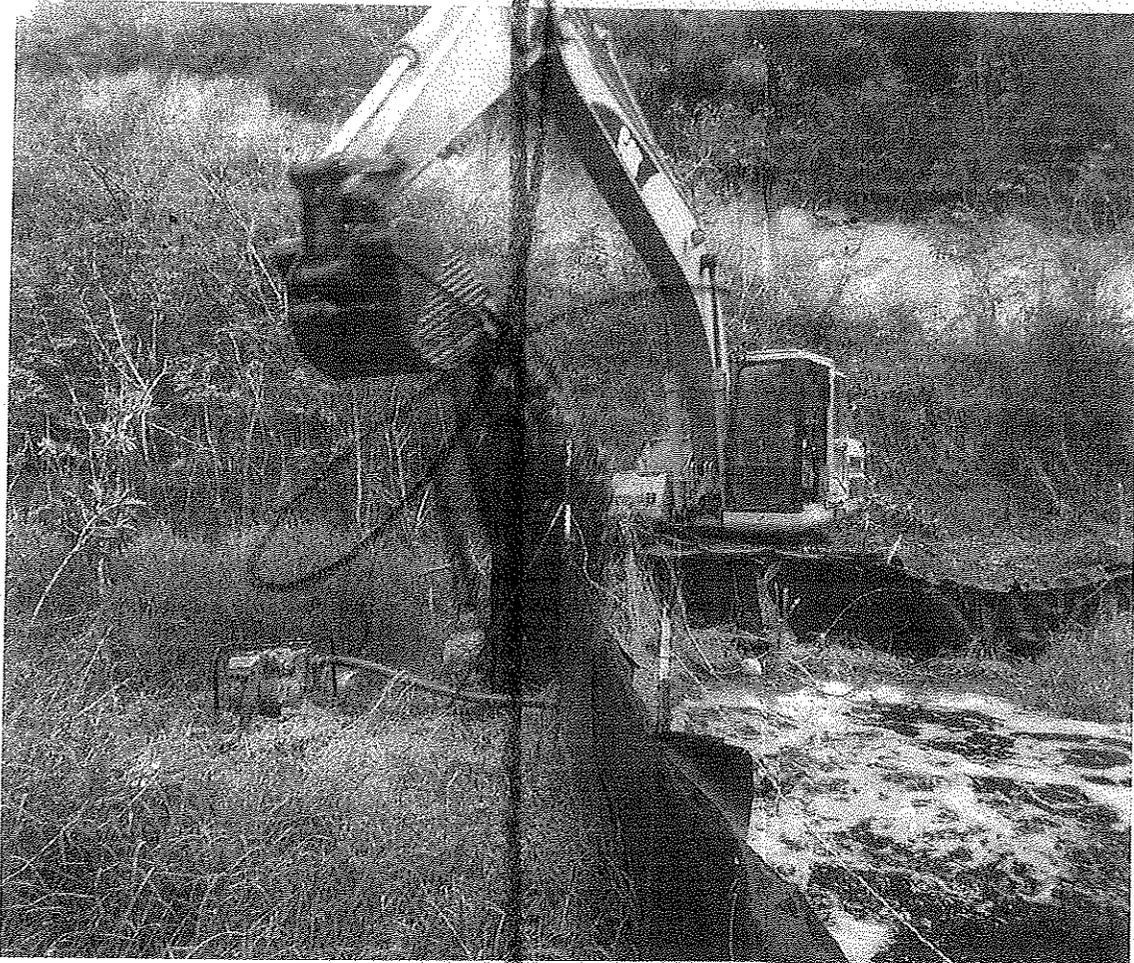
Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



Aseo Público
Servicios Municipales



CONTINUANDO CON EL DESASOLVE DE FOSA DE LIXIVIADOS 02 DE FEBRERO DEL 2016



COTEJADO



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



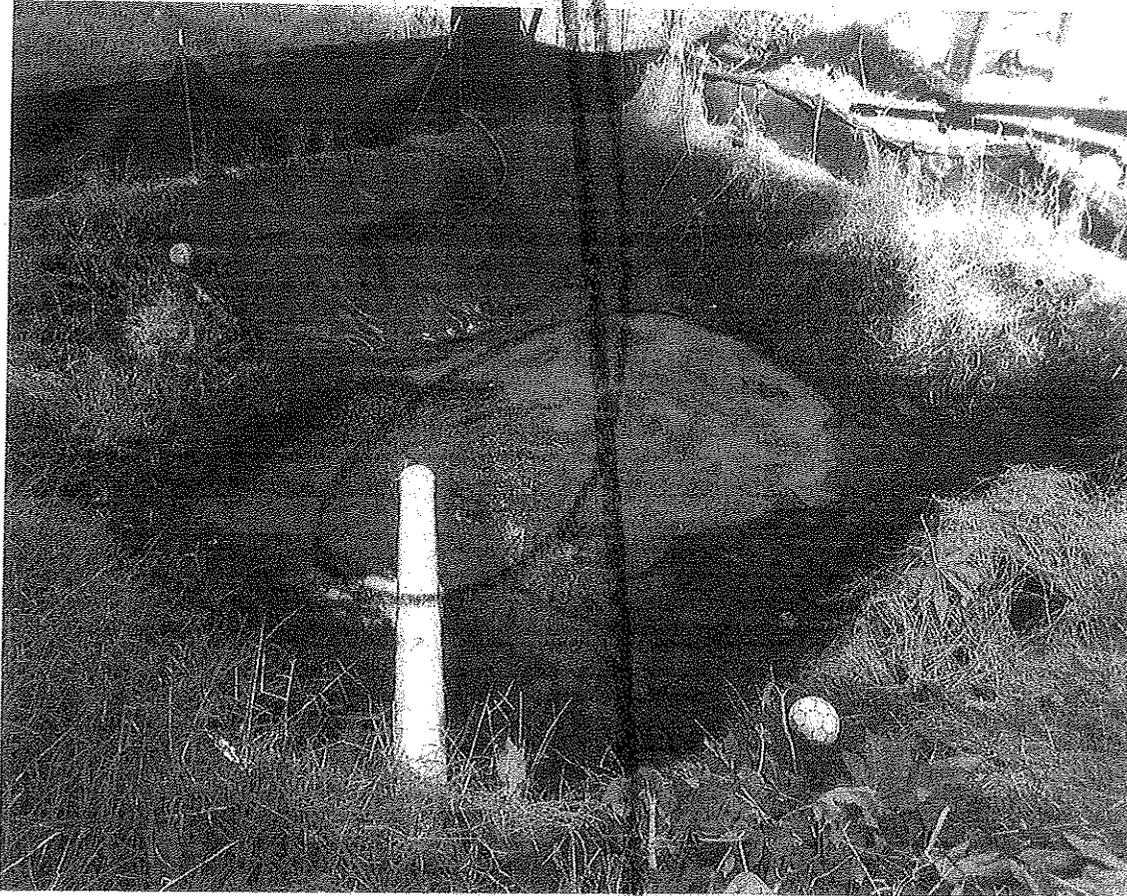
Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



Aseo Público
Servicios Municipales



TERMINACION DE DESASOLVE DE FOSA DE LIXIVIADOS EL DIA 03 DE FEBRERO DEL 2016



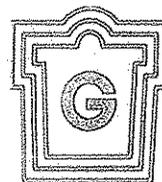
COTEJADO



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



Aseo Público
Servicios Municipales



DESCUBRIR DE RAMAS LA FOSA DE LIXIVIADOS EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2016



COTEJADO



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

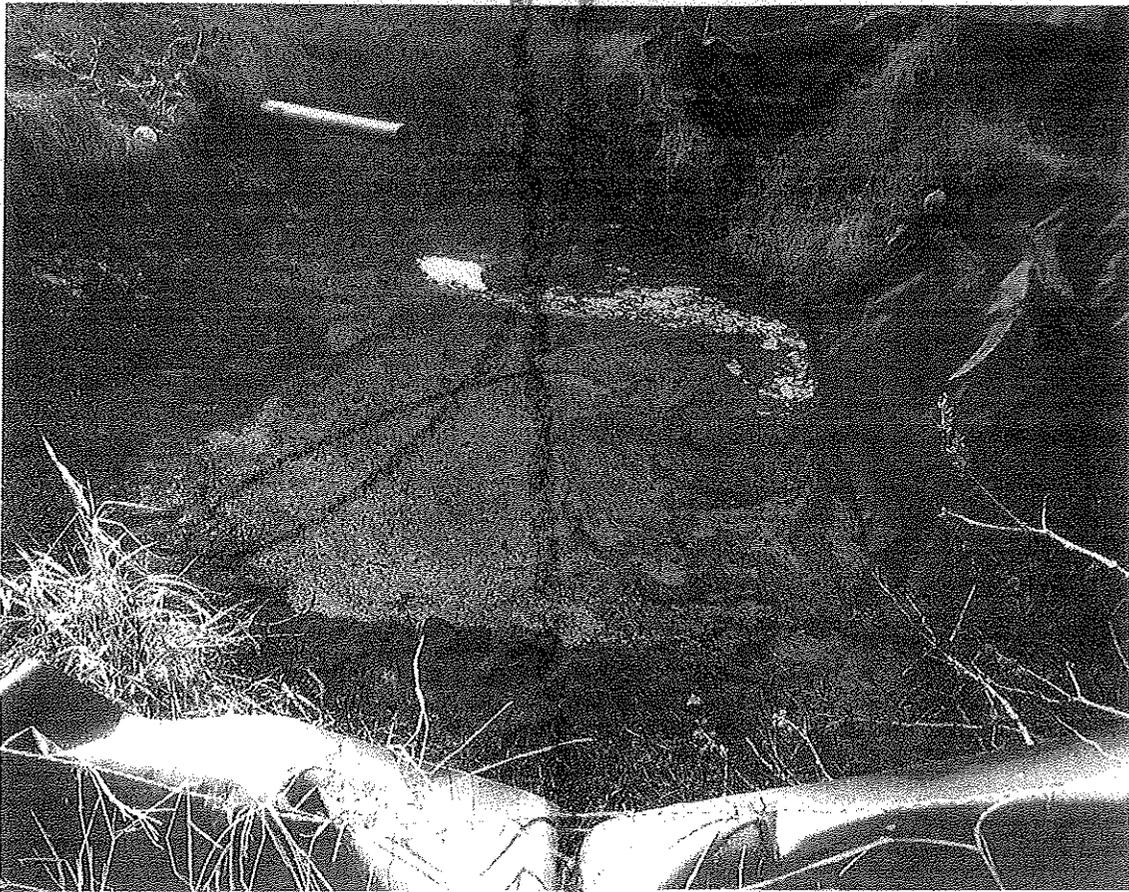


Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



Aseo Público
Servicios Municipales

TERMINACION DE LIMPIEZA DE RAMAS Y AMPLIACION DE FOSA DE LIXIVIADOS EL DIA 05 DE FEBRERO DEL 2016



COTEJADO



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Secretaría General

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 09 (nueve) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Dirección de Servicios Públicos. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveeduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 27 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.cludadguzman.gob.mx

Documentación comprobatoria

Observación No. 19

- Acuerdo de Ayuntamiento
(Presupuesto)
- Acuerdo Ayuntamiento de fusión
del organismo DARE
 - Oficio que aclara y justifica la
observación
- Programa y memoria fotográfica



En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés, de Diciembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete. -----

PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaino Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario.**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** En este momento doy



cuenta de la presencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y procederé a leer la orden del día. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.-Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: En estos momentos doy cuenta de la presencia del Regidor Eduardo González. Señores Regidores, está a su consideración la orden del día, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

TERCER PUNTO:Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena**

Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

OPRESENTE: Quienes motivan y suscriben LIC. LAURA

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS

GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA

MURGUÍA TORRES, en nuestro carácter de Regidores

Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda

Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con

fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II

de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás

relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto,

presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016** de conformidad con la

siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. **III.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que





es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. V.- En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -



PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,754
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durante el periodo de un año, a partir del día 1° de Enero del año 2016 y hasta



el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390'478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de



austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos.b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo



y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, Centenario de la Tercera declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015.**LIC. LAURA**

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABARegidor
Presidente**FIRMA” J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor
Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal
FIRMA” LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor vocal
LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor vocal
FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) C. Secretario General Higinio del Toro Pérez.Señores Regidores se pone a consideración el presente punto, aquellos Regidores que estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden día que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su mano.... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto**

Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta. -----

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

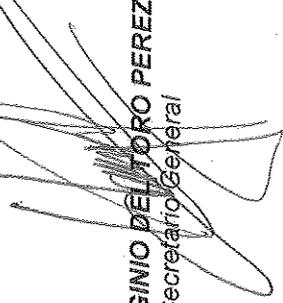
C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, una vez que han sido agotados todos los puntos, le pido al Presidente Municipal, clausure esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 11:09 hrs. once horas, con nueve minutos, del día miércoles 23 veintitrés de Diciembre del 2015 dos mil quince, y deseándoles una feliz navidad y próspero año nuevo, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días. -----

El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 9 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIENE EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 21 de Junio de 2017



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General





CUARTO PUNTO: Dictamen conjunto de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, del Proyecto de Decreto por el cual se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, al Departamento de Salud Municipal. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. (Lo lee el C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro.) *Dictamen conjunto con proyecto de Decreto por el que se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud del Municipio de Zapotlán el Grande.* Fecha: 09/02/15. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, RICARDO MILANEZ ORTEGA, OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ, SOFÍA GUTIÉRREZ ARIAS, MARIANA PRADO REYES, LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, PEDRO MARISCAL, JUAN MANUEL SÁNCHEZ NÚÑEZ e IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación, Festividades Cívicas; y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracciones I y II, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,



10, 27, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, punto 1, fracción I, 52, 54, 57, 60, 69, 86, 87 punto 1, fracción IV, 90, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a su alta consideración, tanto en lo general como en lo particular, el **Dictamen conjunto con proyecto de Decreto por el que se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud Municipal**, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha 16 dieciséis de abril del año 2004 dos mil cuatro, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, al cual dotó de personalidad jurídica y patrimonio propio; de igual forma, en la misma fecha se expidió el respectivo Reglamento, mismo que rige el funcionamiento, objetivo, atribuciones, régimen interior y las relaciones de dicho organismo con las personas jurídicas de carácter público o privado. **2.-** Durante la Sesión Ordinaria No. 1 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 15 quince de Noviembre del año 2012 dos mil doce, el Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, en su calidad de Presidente Municipal, tuvo a bien presentar la "Iniciativa de Decreto Municipal por el que se propone fusionar al Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, a la Dirección de Seguridad Pública, propuesta que realizó bajo los siguientes términos: "... El objetivo de la creación del citado organismo fue cumplir con un programa, el cual ayudara en la disminución de las causas sociales de infracciones y delitos mediante programas



dirigidos al individuo en su entorno, tanto en el ámbito comunitario y familiar, como en el laboral, educativo y cultural, con el propósito de consolidar nuestra cultura cívica en materia de prevención y contribuir al decremento de índices de actividad delictiva y faltas administrativas que ponen en riesgo la integridad física, las libertades, el orden y la paz pública. Ahora bien, y derivado de la importancia que le reviste al Municipio de implementar programas que impacten en la sociedad en materia de prevención del delito, además de que con la aprobación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública al ser una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, tiene entre otra finalidades, la prevención especial y general de los delitos y que dicha labor vaya completamente ligada con las funciones que desempeña seguridad pública y con esto desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. Es importante advertir que no obstante que en la exposición de motivos que creo al Organismo Público multicitado, en el párrafo V, se establecía que la creación del mismo no impactaría las finanzas públicas ya que el personal que lo operaría tenía su nombramiento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, en la actualidad si repercute en el erario municipal, porque quienes tienen su adscripción al Organismo fueron desincorporados del Ayuntamiento y se tuvo que contratar a más personal para que ocupara los cargos que ellos desempeñaban en la Dirección de Seguridad Pública, cuando la esencia era que además de desempeñar su función de policías municipales cumplieran



con los objetivos del Organismo, cosa que en la especie no aconteció, teniendo además el Ayuntamiento que otorgar subsidios para que cubrieran sus gastos administrativos y de operación. Virtud por la que y con fundamento en lo que dispone la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la que establece que dentro de las obligaciones de los Ayuntamientos se encuentra la preceptuada por el artículo 37 fracción II, que textualmente dice: "Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", relacionado con lo que establece el artículo 86 párrafos 1 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al prever que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, además de que debe observarse para el caso de reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, el mismo procedimiento que les dio origen, el ayuntamiento de este Municipio cuenta con las facultades para ordenar la extinción del Organismo Público, de referencia. Por las circunstancias ya expresadas y tomando en consideración que atendiendo a lo que dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la función relativa a la prevención del delito deberá ser cubierta por el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de este Municipio, se propone la extinción del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el



Grande, toda vez que los objetivos del Organismo ya referido los seguirá cumpliendo con el personal que ya se encuentra adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, ya que es de vital importancia para el Municipio la prevención del delito. En lo que respecta a los trabajadores que actualmente se encuentran laborando en el referido organismo, se propone que las indemnizaciones correspondientes se cubrirán tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que ve a los bienes muebles que se encuentran en posesión del Organismo Descentralizado, con fundamento en lo que dispone el artículo 84 fracción II inciso c) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los mismos formarán parte de los bienes del dominio privado pertenecientes al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Que en ese sentido y tomando en consideración que el D.A.R.E. Zapotlán el Grande, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, todos los derechos y obligaciones que resulten por su extinción recaerían en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Virtud por la que, tengo a bien proponer la presente **INICIATIVA DE**

DECRETO: Artículo 1.- Se extingue el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande. **Artículo 2.-** Los bienes muebles que se encuentran en posesión del Organismo Descentralizado, con fundamento en lo que dispone el artículo 84 fracción II inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los mismos formaran parte de los bienes de dominio privado pertenecientes al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que deberán ponerse a disposición de la Jefatura de Patrimonio Municipal para inventario reasignación. **Artículo 3.-** Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Organismo Público



Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, y las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables. Las Indemnizaciones señaladas en el párrafo que antecede, serán pagadas en el menor tiempo posible, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 4.- En caso de existir adeudos por parte del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. ante terceros, los absorberá el Municipio y su pago se hará en la Tesorería Municipal. Por tanto y por los fundamentos y consideraciones ya expresadas, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente punto de **ACUERDO**: Túmese la prese iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, así como a la de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, el proyecto de decreto a efecto de que sea analizada la presente propuesta y previo dictamen presente a discusión en sesión plenaria el **DECRETO POR EL QUE SE PROPONE FUSIONAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO D.A.R.E. ZAPOTLÁN EL GRANDE, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para su aprobación en lo general y en lo particular..." **3.-** En relación al estudio de la Iniciativa descrita en párrafos anteriores, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad de votos de sus integrantes, aprobó turnarla a las Comisiones de Reglamentos y Gobernación; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación, Festividades Cívicas; y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para efectos de analizar y dictaminar de manera conjunta, la propuesta ya referida, razón por la cual los suscritos, nos avocamos al estudio de la misma. Las Comisiones Dictaminadoras,



después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, emitimos el presente Dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Atendiendo lo previsto en la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acorde con lo estipulado en el numeral 87 punto 1, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Presidente Municipal, autor de la propuesta en estudio, tiene la facultad para presentar iniciativas de decreto ante el H. Ayuntamiento en Pleno. **II.-** La Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Cultura, Educación, Festividades Cívicas; y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, tienen atribución para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Estatal invocada en el párrafo que antecede, en relación a los diversos numerales 40 punto 1, fracciones I y II, 52, 54, 57 fracción VII, 60 fracción I y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, pudiendo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 86 del Reglamento municipal referido en el párrafo precedente, aprobar decretos municipales a través de los cuales se otorguen derechos o se impongan obligaciones a determinadas personas físicas o jurídicas. **IV.-** Como ya quedó precisado en el antecedente identificado con el número 2, la parte total de la iniciativa en



estudio, estriba en extinguir al Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, para lo cual es necesario analizar la propuesta desde varios contextos, como lo es la situación laboral de las personas que actualmente se encuentran adscritas a dicho ente, motivo por el cual, con el ánimo de allegarnos de elementos que permitieran presentar un planteamiento integral sobre el particular, solicitamos tanto al Oficial Mayor Administrativo como a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal una opinión técnica sobre el presente asunto. V.- Es el caso de que mediante oficio número 149/AJ/2013, el Lic. Jorge Adrián Rubio Castellanos, en su carácter de Oficial Mayor Administrativo, emitió su opinión en los siguientes términos: "I.- Para emitir la presente opinión, el suscrito tomé en consideración los siguientes aspectos: 1.- Que las personas adscritas actualmente al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado D.A.R.E. originalmente fueron empleados de éste Ayuntamiento y que se desempeñaron como elementos de Seguridad Pública desde su ingreso a laborar para esta Entidad Pública y hasta el año 2005 ya que en el mes de Enero del año 2006 pasaron a formar parte de la plantilla laboral del OPD que nos ocupa. 2.- Que la Misión del Organismo Público Descentralizado denominado "D. A. R. E." Zapotlán el Grande, según lo establece la Exposición de Motivos de su propio Reglamento es disminuir las causas sociales de infracciones y delitos mediante programas dirigidos al individuo en su entorno, tanto en el ámbito comunitario y familiar, como en el laboral, educativo y cultural, con el propósito de consolidar nuestra cultura cívica en materia de prevención y contribuir al decremento e índices de actividad delictiva y faltas administrativas que ponen en riesgo la integridad física, las libertades, el orden y la paz pública. 3.- Que según se



desprende del Artículo 14 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado "D.A.R.E. ZAPOTLÁN"; Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: **I.-** Planear y proponer mecanismos de coordinación con las diferentes instituciones del sector salud y seguridad pública municipal, así como demás entes del sector público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas y delictivas en el Municipio; **II.-** Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones y delitos en el municipio, con atención preferente en las zonas de mayor riesgo; **III.-** Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de los usuarios y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de adicciones y delitos; **IV.-** Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecer la salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad; **V.-** Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos; **VI.-** Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos aceptados nacional e internacionalmente para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, mediante mecanismos de promoción y educación para la salud que deberán ser efectivos en la limitación del problema en el ámbito municipal, desalentando el consumo de sustancias adictivas y difundiendo los servicios para el tratamiento de los usuarios; **VII.-** Promover la reinserción social de los usuarios, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en



general; **VIII.-** Colaborar en la formación de recursos humanos para la investigación, educación y prevención de las conductas delictivas, adictivas, y la atención, tratamiento y reinserción social de los usuarios de dichas sustancias; **IX.-** Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción al presente ordenamiento y a las demás disposiciones legales aplicables; **X.-** Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los organismos de los sectores público, social y privado en materia de su competencia. **XI.-** Promover el fortalecimiento, mediante la convivencia y el modelaje, de los patrones adecuados de conducta de la niñez y juventud del Municipio de Zapotlán el Grande, reafirmando a su vez, la imagen positiva y protectora de los integrantes de la corporación policiaca ante la comunidad en general; **XII.-** Fomentar que los sectores públicos y privados brinden apoyo con recursos económicos; **XIII.-** Establecer comunicación con ciudades del país y del extranjero que cuenten con el programa D.A.R.E. para la promoción de intercambios que coadyuven a la buena marcha y objetivos del programa. **XIV.-** Mantener y fomentar vínculos de coordinación con los diversos Consejos y Organismos federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública, prevención del delito, combate y tratamiento de las adicciones; **XV.-** Realizar y proponer los estudios y acciones necesarias, en la materia. **XVI.-** Recibir directamente donativos de los sectores públicos o privados; **XVII.-** Impulsar la participación ciudadana en materia educativa de prevención y tratamiento del uso de sustancias adictivas; **XVIII.-** Conservar y mejorar sus bienes; **XIX.-** Promover la dignificación de la función policial en los diferentes sectores de la población. **XX.-** Ejercitar, por conducto de su Presidente, las acciones y defensas que correspondan; y **XXI.-** Las demás atribuciones que le sean



necesarias para la consecución de sus fines. **4.-** Que el

Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 17 señala que para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Dirección se integra por las Direcciones, Subdirecciones y Áreas que a continuación se mencionan, mismas que deberán ser dotadas de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios: I. Dirección II. Subdirección Operativa III. Subdirección Administrativa IV. Área Estratégica Resultando muy importante que en el Organigrama plasmado en dicho numeral se observa que de la Dirección se desprende un Área denominada AREA DE ESTRATEGIA de la cual dependen cinco Unidades siendo una de estas la UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO, cuyas funciones según lo dispone el invocado Reglamento en el numeral 29 son: I. Promover una cultura de seguridad ciudadana; II. Reconstruir el tejido social; III. Generar programas de desarrollo comunitario; IV. Atender a los menores infractores y el entorno que lo propicia; V. Fortalecer la solidaridad entre los vecinos y la atención de las instituciones municipales, estatales y sociales para atender a niños y jóvenes en abandono familiar; VI. Canalizar las actitudes antisociales de los infractores hacia acciones positivas; VII. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias municipales, estatales y federales en materia de prevención del delito; VIII. Fomentar reuniones de Comités de Vecinos para el intercambio de opiniones y propuesta de soluciones; IX. Fomentar la cultura de participación ciudadana, legalidad y denuncia ciudadana; X. Dar a conocer los programas de prevención del delito; XI. Diseñar e implementar campañas de sensibilización en materia de prevención del delito; **5.-** Que es sabido que el consumo de drogas se puede considerar como origen del delito lo cual se

constata con el hecho de que existen muchas personas dependientes de drogas que delinquen a lo largo de su vida y otras que cometen delitos bajo los efectos de las drogas y que un gran número de personas delinquen como medio para obtener las drogas o sustancias, por lo tanto, existe un binomio "droga-delincuencia" ya que en comparación con la población general, los delincuentes presentan elevadas tasas de consumo de drogas. Ahora bien, también es cierto que la relación entre drogas y delincuencia no es una relación lineal, ya que muchas personas toxicómanas no cometen delitos y muchos/as delincuentes no consumen drogas, pero es posible demostrar que la delincuencia precede a menudo al consumo de drogas ilegales, entre ellas esencialmente drogas como la heroína, la cocaína etc; incluso se puede observar que muchos consumidores de drogas cometen delitos contra la propiedad para mantener su hábito de consumo y es sabido que las personas con problemas de drogas tienen mayor riesgo de cometer delito. Incluso es necesario mencionar que existen estudios realizador por especialistas en la materia como Goldstein (1985) que creó el término "delincuencia relacionada con la droga"; concepto que engloba cuatro tipos de delitos y es comprendida desde diferentes perspectivas dependiendo de los/as profesionales que se refieran a ella. El de Goldstein constituye uno de los estudios empíricos de mayor auge y se conoce como "marco conceptual tripartito" en el que se trata de delimitar la relación entre las drogas y los delitos y los clasifica de la siguiente manera: 1. Delitos psicofarmacológicos: delitos cometidos bajo los efectos de una sustancia psicoactiva, como resultado de su consumo agudo o crónico. Estas drogas provocan irritabilidad, miedo, paranoia, desinhibición, cambios drásticos de humor, alteraciones del juicio, trastornos cognitivos y excitabilidad, lo que puede llevar a cometer una conducta



delictiva. Es posible situar dentro de los delitos psicofarmacológicos los delitos violentos cometidos bajo el efecto de dichas sustancias. 2. Delitos compulsivos con fines económicos: La dependencia a una sustancia de alto coste puede inducir a delitos cometidos para obtener dinero (o drogas) con el fin de financiar la adicción a las drogas. los consumidores de dicha sustancia a la comisión de delitos para de ese modo conseguir el dinero necesario para financiar su hábito. Es posible situar dentro de tales delitos, aquellos como la venta de drogas o delitos contra la propiedad como robos, asaltos, atracos, etc. El término compulsivo indica que existe la necesidad a causa de un estado de dependencia a la sustancia que induce a los delincuentes pertenecientes en esta categoría a cometer dichos delitos. 3. Delitos sistemáticos: delitos cometidos en el marco del funcionamiento de los mercados ilegales, como parte del negocio de la distribución y el suministro de drogas ilegales. Se encuentra constituida esencialmente por la comisión de actos violentos tales como agresiones cometidos en el marco de funcionamiento de los mercados ilegales, como parte de la actividad de suministro, distribución o consumo de las sustancias. Es complicado probar que exista relación entre el consumo de drogas y la comisión de delitos sistemáticos o a la inversa, o incluso si solo son parte de la misma forma de vida general. Si bien es cierto, la violencia generalizada en los mercados de droga favorece el aumento de las probabilidades de que los consumidores se conviertan en autores o víctimas de delitos violentos. 4. Delitos contra la legislación en materia de drogas: delitos cometidos contra la legislación en materia de drogas (y otras legislaciones afines). Puede ser los delitos relacionados con el consumo, posesión, cultivo, producción, importación y tráfico además de delitos afines tales como la fabricación y tráfico ilícito de



precursores o el blanqueo de capitales. Es posible encontrar también en esta categoría los delitos relacionados con la conducción bajo los efectos de las drogas. Resulta necesario mencionar que para este autor la relación entre drogas y delitos puede ser dinámica y varía incluso en una misma persona a lo largo del tiempo. Podemos resumir entonces que existen diversas hipótesis en torno a esta cuestión y que diferentes autores proponen a las drogas como causa de la delincuencia, apoyándose en estudios estadísticos en poblaciones específicas y postulan esta perspectiva para explicar una realidad evidente como es la de que los sujetos drogadictos con frecuencia delinquen. Hipótesis que podemos ver reflejada en la realidad no solo de nuestro Municipio sino de nuestro país, por lo tanto es nuestra obligación implementar políticas públicas encaminadas a prevenir el consumo de drogas entre la población y con ello prevenimos la comisión de delitos, por lo cual es muy importante para el suscrito que las personas que actualmente laboran en el OPD que nos ocupa continúen aplicando todos sus conocimientos y su experiencia en materia de prevención del consumo de drogas y sustancias adictivas en beneficio de la población zapotlense y desde mi punto de vista el lugar idóneo para que dichas personas continúen su tan loable labor es precisamente en la UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO que es una de las Áreas que integran la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de nuestro Municipio. Por lo anteriormente expuesto el de la voz llego a la siguiente: **CONCLUSION I.-** En la inteligencia de que una excelente estrategia o herramienta para prevenir la comisión de delitos es **FOMENTAR LA PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE DROGAS EN TODOS LOS ESTRATOS DE LA POBLACION ZAPOTLENSE, la**



fusión del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande a la Dirección de Seguridad Pública municipal que usted menciona, ES FACTIBLE Y ACERTADA EN VIRTUD DE QUE CON LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE D.A.R.E. SE FORTALECERÁ LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PODREMOS ASÍ PROMOVER Y EJERCER ACCIONES CERTERAS TENDIENTES A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS ENTRE NUESTROS CIUDADANOS Y CON ELLO DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DELICTIVAS. II.- Que la misión del OPD

cuya extinción se pretende es precisamente disminuir las causas sociales de infracciones y delitos mediante programas dirigidos al individuo en su entorno, tanto en el ámbito comunitario y familiar, como en el laboral, educativo y cultural, con el propósito de consolidar nuestra cultura cívica en materia de prevención y contribuir al decremento e índices de actividad delictiva y faltas administrativas que ponen en riesgo la integridad física, las libertades, el orden y la paz pública, que es también el objetivo de la UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL

DELITO, por lo que es evidente que los hasta hoy empleados del OPD, podrían Reincorporarse a la Dirección de Seguridad Pública y desde el punto de vista del suscrito es lo más coherente y apropiado, debiendo desde luego llevarse a cabo dicha reincorporación en los términos del artículo 29 del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para que operen y ejecuten todas y cada una de las funciones que dicho numeral señala. III.-

Considero innecesario crear una dependencia municipal cuyo objetivo principal sea el combate a las adicciones fuera e independiente de la Dirección de Seguridad Pública



Municipal, en virtud de que ya existe un área estratégica en la estructura de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y regulada por el Reglamento de la Policía Preventiva respectivo, cuya función entre otras es **"PREVENIR EL DELITO"** y como lo he expuesto anteriormente una forma de prevenir la comisión de delitos es mediante la **"PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS"** por lo tanto, me parece que sería apropiado y procedente que el personal de D.A.R.E. se incorpore a la Unidad de Prevención del Delito como personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y continúen con su invaluable labor en aras de un Zapotlán libre de Adicciones y Delincuencia". **VI.-** Por su parte, la Encargada de la Hacienda Pública Municipal manifiesta bajo el número de oficio 23/2013 de fecha 22 de Noviembre del 2013, que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, se autorizó la cantidad de \$804,332.00 (Ochocientos cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), para el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, puntualizando que en el entendido de que el organismo se extinga, el recurso presupuestado deberá transferirse a la partida que corresponda dentro del presupuesto del Municipio para de esa manera absorber el gasto. **VII.-** De igual forma mediante el oficio número 109/2015 de fecha 06 de Febrero del año en curso, manifiesta el Oficial Mayor Administrativo que en Sesión de Ayuntamiento número 60, celebrada en día 15 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, en donde se incluyó la nómina del personal D.A.R.E a la partida de Nomina General, oficio que se transcribe textualmente: Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para dar contestación a su oficio número 38/2015, de fecha 22 de Enero del año en curso, por



lo que le informo que en Sesión de Ayuntamiento número 60 de fecha 15 de Diciembre del 2014 Dos mil catorce, fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, en donde se incluyó la nómina del personal del D. A. R. E la partida de nómina General de esté Ayuntamiento con el siguiente importe: La cantidad de \$ 122,400.67 (Ciento veintidós mil cuatrocientos pesos 67/100 M.N) por cada uno de los cuatro trabajadores del Organismo, dando una totalidad anualmente de \$ **489,602.68 (Cuatrocientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos dos pesos 68/100 M.N)**, que incluye las siguientes prestaciones: * Sueldo mensual; * Prima vacacional: * Vale de despensa (Prestación social del 1%) (\$ 975.74 para tres de los trabajadores y \$ 1020.02 para la C María Angélica Romero Vargas) * Incentivo a la productividad (bono del Servidor Público) * Fondo de ahorro * Aguinaldo Con la modalidad numero 38 ante el IMSS, como personal de confianza y puesto de promotor DARE. Cabe mencionar que no se presupuestó la prestación del Pensiones del Estado para los cuatro trabajadores por la cantidad de \$ **53,287.59 (Cincuenta y tres Mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N)**, en virtud que se desconocía si se encontraban registrados a dicha institución, ya que no se presentó documentación al respecto, de igual forma no se presupuestó la cantidad exacta del sueldo de uno de los trabajadores ya que de la revisión de la documentación recibida recientemente se advierte que la C. **MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS**, gana mensualmente \$ 8,333.50 (Ocho mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N) por lo que existe un faltante de \$ **5,555.22 (Cinco Mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N)** anual para el pago del sueldo que percibe. Por lo que sumando las cantidades antes señaladas nos arroja la siguiente operación numérica: * Pago de nómina



presupuestada \$ 489,602.68 (Cuatrocientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos dos pesos 68/100 M.N). * Faltante por pago de Pensiones del Estado (14.5 %) por la cantidad de \$53,287.59 (Cincuenta y tres Mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N). * Faltante por pago de nómina de uno de los trabajadores de \$ 5,555.22 (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N). Siendo la totalidad de \$ 548,445.49 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco pesos 49/100 M.N). cantidad que debería ser la correcta para el pago de la nómina de los trabajadores antes citados para el ejercicio fiscal 2015. Que se desglosa por cada trabajador de la siguiente forma: C. María Angélica Romero Vargas: Presupuesto anual \$ 141,726.17 (Ciento cuarenta y un Mil Setecientos veintiséis pesos 17/100 M.N), con un sueldo mensual de \$ 8,500.27 (Ocho mil quinientos pesos 27/100 M.N). que incluye el 2% de aumento salarial como personal de confianza para el ejercicio fiscal 2015. C. Margarita Cano Luis Juan, C. Amaranta Patiño Méndez, C. Alberto López Contreras, presupuesto anual de \$ 135,573.11 (Ciento treinta y cinco Mil Quinientos setenta y tres pesos 11/100 M.N) con un sueldo mensual de \$ 8,131.13 (Ocho mil ciento treinta y un pesos 13/100 M.N) que incluye el 2% del aumento salarial como personal de confianza para el ejercicio fiscal 2015.

VIII.- De igual forma dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, se autorizó la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N), para gastos administrativos y de operación para los trabajadores de D.A.R.E en la partida presupuestal del Departamento de Salud Municipal, información proporcionada por la Jefa de Presupuestos. IX.- Bajo este contexto, los integrantes de las comisiones aquí dictaminadoras, analizamos la propuesta del autor de la iniciativa en el sentido de que es inminente la



necesidad de extinguir al Organismo Público Descentralizado en comento, toda vez que contrario a lo que se estableció en la exposición de motivos que creo a dicho ente, sí existe un impacto considerable en las arcas municipales, pues como ya se precisó anteriormente, son más de ochocientos mil pesos anuales los que se destinan como subsidio al D.A.R.E. ocasionando impacto a las finanzas públicas, además en la exposición de motivos de la creación del organismo señala que el personal que lo operaría tenía su nombramiento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, pero desde año 2006 fueron desincorporados del Ayuntamiento Administrativamente y se tuvo que contratar a más personal para que ocupara los cargos que ellos desempeñaban en la Dirección de Seguridad Pública, cuando la esencia era que además de desempeñar su función de policías municipales cumplieran con los objetivos del Organismo, cosa que en la práctica no aconteció perdiéndose la esencia y el objetivo por el cual se creó al Organismo. X.- En este orden de ideas se realizó una estudio respecto a la propuesta de fusionar al Organismo a la Unidad de Prevención del Delito de la Dirección de Seguridad Pública, encontrándose con diversos impedimentos administrativos y jurídicos, por la razón que la Nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, y reformada el día 29 de octubre del 2013 Dos mil trece, señala que la función relativa a la prevención del delito deberá ser cubierta por el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de este Municipio, duplicándose dicha función por parte del Organismo público descentralizado denominado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, por lo que al analizar los preceptos legales que rigen al Organismo, se advierte que el objetivo principal es el combate a las adicciones mediante la prevención del



consumo de drogas con el fin de prevenir el delito, siendo una función que también la Dirección de Seguridad Pública Municipal, maneja a través de la unidad de la prevención del delito regulada por el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, respectivo legislación que entro en vigor en el 20 de marzo del 2013 Dos mil trece, cuya función entre otras es "PREVENIR EL DELITO" y por lo que al analizar si era viable y apropiado y procedente que el personal de D.A.R.E. se incorpore a la Unidad de Prevención del Delito como personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y continúen con su invaluable labor en aras de un Zapotlán libre de Adicciones y Delincuencia, ya que así también lo exige y requiere los lineamientos del programa DARE Internacional en su Manual de Políticas y procedimientos en su apartado 04-01. de conformidad al oficio número 107/OPD/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014 emitido por la Ing. Nora A. Badilla Soto Presidente DARE México A.C. nos encontramos con las siguientes impedimentos legales: a) Por lo que respecta a la reincorporación del personal de D.A.R.E. a la Unidad de Prevención del Delito como personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el personal tendría que operar y ejecutar todas y cada una de las funciones que el artículo 29 del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán señala, así como cumplir cada uno de los requisitos que señalan los artículos 82, 88 y artículo 45 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entre cuales uno de los requisitos de ingreso para los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, es aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, la edad mínima de 35 años y la escolaridad de bachillerato terminado. Articulado que a la letra dice: Artículo 29.- La



Unidad de Prevención del Delito estará integrada por personal operativo de la dirección y los cuales **serán designados por el presidente a propuesta del comisario.**

que tendrán las siguientes funciones: I. Promover una cultura de seguridad ciudadana; II. Reconstruir el tejido social; III. Generar programas de desarrollo comunitario. IV. Atender a los menores infractores y el entorno que lo propicia; V. Fortalecer la solidaridad entre los vecinos y la atención de las instituciones municipales, estatales y sociales para atender a niños y jóvenes en abandono familiar; VI. Canalizar las actitudes antisociales de los infractores hacia acciones positivas. VII. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias municipales, estatales y federales en materia de prevención del delito; VIII. Fomentar reuniones de Comités de Vecinos para el intercambio de opiniones propuesta de soluciones; IX. Fomentar la cultura de participación ciudadana, legalidad y denuncia ciudadana; XI. Dar a conocer los programas de prevención del delito; XI. Diseñar e implementar campañas de sensibilización en materia de prevención del delito. **Artículo 82.-** La Carrera Policial comprende al grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoración, estímulos y reconocimiento obtenido, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, hayan acumulado el integrante. Se registrará por las normas siguientes: I. La Institución Policial deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Seguridad Pública y en su caso, los locales, antes de que se autorice su ingreso a las mismas; II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado; **III. Ninguna persona podrá ingresar a la Dirección de Seguridad**



Pública Municipal si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema Nacional de Seguridad Publica;

IV. Solo ingresaran y permanecerán en la Institución Policial, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización: V. La permanencia de los integrantes en la institución Policial está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y el presente Reglamento; VI. Los méritos de los integrantes de la Institución Policial serán evaluados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia; encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas y este Reglamento; VII. Para la promoción de los integrantes de la Institución Policial se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; VIII. Se determinara un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Institución Policial; IX. Los integrantes de la Institución Policial podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio; X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, solo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia; y XI. Se establecen los Procedimientos relativos a cada una de las etapas de la carrera policial en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos. **Artículo 88.** Por lo que toda persona que tenga interés en prestar sus servicios en Dirección, deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno



ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad; II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; **IV. Acreditar que ha concluido,**

al menos, los estudios siguientes: a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente; **b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; y c)**

En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica; V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica. Que se establezca en las leyes aplicables a la materia; **VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; VII.**

Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; VIII. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; IX.- No padecer alcoholismo; X.- Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; XI.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco Artículo 45.-** Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir los siguientes requisitos: **I. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 35 años;** (Artículo Reformado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N° 18 de fecha 07/02/2014) II. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad; III. Ser de notoria buena conducta, no



haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso; IV.

En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; **V.**

Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente; **b.**

Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; y c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica; VI. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación; VII. **Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de**

personalidad que exijan las disposiciones aplicables; VIII.

Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; XI.

Cumplir con los deberes establecidos en Ley General y demás disposiciones que deriven de la misma; XII.- Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. b) Por lo que al analizar los datos de las cuatro personas asignadas al O.P.D que originalmente fueron empleados de éste Ayuntamiento y que se desempeñaron como elementos de Seguridad Pública desde su ingreso a laborar para esta Entidad Pública que se transcriben a continuación: * La C. Margarita Cano Luisjuan, de edad actual 43 años, con fecha de ingreso 30 de mayo del 2001,(13 años de servicio) con el cargo inicial de policía de línea asignada al área de prevención del delito en la Dirección de Seguridad Pública Municipal hasta junio del 2004, que fue asignada como oficial del D.A.R.E, actualmente se



encuentra cursando la preparatoria abierta en el tercer semestre y cuenta con las certificaciones y capacitaciones en la prevención del delito como oficial DARE en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria y padres de familia, y en los niveles, preescolar, primaria menor, primaria mayor y secundaria en el nuevo modelo del programa DARE en fecha julio del 2014 en Texas en Estados Unidos, cuenta con la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito. * La C. María Angélica Romero Vargas, edad 33 años, con fecha de ingreso en el año 1999, a la Dirección de Seguridad Pública (15 años de servicio) con el cargo inicial de cabo en año 2001, ingreso a la área de estadísticas e informática y base de comunicaciones, y el año 2003 obtuvo el grado de sargento y fue asignada como jefe del área de prevención del delito en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y el 02 de junio del 2002 certificada como oficial de D.A.RE con formación académica de bachillerato terminado, actualmente es mentor del programa DARE a nivel nacional y desempeña el cargo de Secretario Técnico del OPD DARE Zapotlán y cuenta con las certificaciones y capacitaciones en la prevención del delito como oficial DARE en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y con las padres de familia y en los niveles de primaria mayor y secundaria en el nuevo modelo del programa DARE, cuenta con la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito. * La C. Amaranta Patiño Méndez, edad 30 años, con fecha de ingreso en el 07 abril del año 2000 (14 años de servicio) con cargo inicial de coordinadora del Programas preventivos dentro de la Dirección de Seguridad Pública, 2002 fue responsable del



departamento de prevención del delito, 2003 obtuvo el nombramiento de teniente en Seguridad Publica; en el 2006 fue directora del Organismo, 2007 asignada como secretario técnico del organismo y en el año 2011 obtuvo la certificación de Mentor de D.A.R.E a nivel nacional, con formación académica de preparatoria terminada en el año 2006, actualmente cursa el Segundo Semestre de la carrera de derecho en CUSUR, y cuenta con las certificaciones y capacitaciones en la prevención del delito como oficial del DARE en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y con de padres de familia, cuenta con la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito, certificada en los niveles de preescolar primaria menor, primaria mayor y secundaria en el nuevo modelo del programa DARE, en fecha julio del 2014 en Texas en Estados Unidos. * El C. Alberto López Contreras de edad actual 39 años, con fecha de ingreso en el Municipio año 2001,(13 años de servicio) con el cargo inicial de Subdirector de la Unidad de Protección Civil , en el año 2004 fue asignado como Jefe de prevención del delito en Seguridad Publica, en el periodo 2004-2006 obtuvo el cargo de Tesorero del organismo; en los años 2001-2007 realizado actividades de administrador del organismo y 2007-2009, obtuvo la certificación como oficial del DARE en fecha 25 de septiembre del 2005, obtuvo el cargo de Director, con preparatoria terminada en el año 1996, y cuenta con las certificaciones y capacitaciones en la prevención del delito como oficial DARE en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria. y con los padres de familia, cuenta con la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de



Prevención del Delito, y en los niveles de primaria mayor y secundaria en el nuevo modelo del programa DARE. c) Como se puede apreciar de los documentos proporcionados que solo dos de los cuatro oficiales cumplen con los requisitos que señala el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que respecta a la edad y el grado académico, a reserva que pasen los exámenes de control de confianza, dejando en estado de indefensión a los otros dos trabajadores y sin tener una seguridad laboral ya que no cumplen con los requisitos para que puedan ingresar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. XI.- Por otro lado en caso que se optara por la extinción del O.P.D., es necesario considerar que el hecho de que dicho organismo desaparezca y sin que su personal ingrese a laborar a otro departamento del Municipio, en sentido Estricto significa que dicho organismo, debe finiquitar la relación laboral existente entre éste y sus empleados de conformidad con las leyes en la materia y que por su parte el Ayuntamiento que es un ente distinto e independiente contrate a dichas personas, sin embargo y en vista de que el DARE subsiste con el subsidio de esta entidad le proporciona, quizá el tener que finiquitar a sus trabajadores se traduzca en una carga económica difícil de enfrentar por el OPD y que este Ayuntamiento sea quien brinde el apoyo necesario al organismo para que haga frente a dicha erogación siendo una suma aproximadamente de \$ **407, 155.42 (Cuatrocientos siete mil cientos cincuenta y cinco pesos 42/100 M.N)** de conformidad la presupuesto de indemnización que señala la oficialía mayor administrativa correspondiente al registro de ingreso 30 de junio del 2006 al 30 de octubre del 2014, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. También es



importante tomar en cuenta que puede generarse conflicto con el personal en cuestión ya que de ser finiquitada su relación laboral actual, su antigüedad se perdería y tendría que iniciar su historial con el Ayuntamiento a partir de la fecha en que inicien a laborar para esta Entidad Pública y desde luego que al ingresar las dos personas que califican a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la relación jurídico administrativa se genera entre aquellos y estos y en consecuencia todas la obligaciones recaerán en este Ayuntamiento; reviste suma importancia mencionar que las cuatro personas adscritas al OPD formaron parte de la plantilla laboral del Ayuntamiento hasta el año 2004 en que se creó el Organismo. **XII-** Ahora bien, no podemos dejar de lado la importancia que reviste el programa D.A.R.E., así como los programas homologados y programas Municipales que actualmente han venido manejando los oficiales D.A.R.E. a lo largo de estos años, respecto a la prevención de las adicciones en el ámbito social, pues sin lugar a dudas, la prevención y combate del consumo de drogas especialmente en nuestros niños y jóvenes, representa el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, a través de la promoción de estilos de vida y valores saludables. Por ello, estimamos adecuado el planteamiento de unificar los esfuerzos en materia de prevención de drogas y adicciones para salvaguarda la salud de sus habitantes, lo que contribuiría a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general. **XIII-** Además de la motivación del autor de la iniciativa, estas comisiones dictaminadoras consideramos necesario enfatizar sobre los conocimientos, experiencia y capacitación que en materia de prevención del consumo de drogas y sustancias adictivas tienen los Oficiales D.A.R.E. que a la fecha laboran en el O.P.D., ya que en la iniciativa de origen se propone indemnizar a los trabajadores conforme a



derecho, no obstante se omite alguna referencia sobre la utilidad que representa en bien de la sociedad Zapotlense la capacitación con que cuenta el personal de dicho Organismo Público Descentralizado, que actualmente se encuentran certificados en todas la curriculas del programas D.A.R.E y en los niveles de preescolar, primaria y Secundaria en el nuevo modelo del programa DARE que dicha certificación tuvo lugar en fechas próximas del mes de julio del 2014 Dos Mil Catorce en el Estado de Texas, USA, así como la importancia que dos de sus integrantes alcanzaron el nivel de mentores internacionales siendo dos de los cinco mentores con los que cuenta todo el Estado de Jalisco. Además de la capacitación y autorización de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para la implementación de los Programas Homologados de Prevención del Delito. XIV.- Por lo que reviste la importancia para este Municipio de salvaguarda la salud de sus habitantes, por tanto es indispensable contar el personal capacitado, con los elementos técnicos y de procedimientos actualizados necesarios para la promoción, prevención y la preservación de la salud a través de la prevención a las adicciones, ya que la salud pública presenta cambios vertiginosos debido a factores culturales sociales, ambientales e ideológicos conjuntamente con la atención en salud están enfocadas dar solución a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen o causen daños a la salud; atención en salud se rige conforme a las disposiciones vigentes en materias de salud, las cuales deben ser actualizadas para evitar el rezago, por lo que es indispensable avanzar la par en las reformas de salud estatales y federales proporcionando de ésta manera el fundamento legal que permiten mejorar las condiciones sanitarias de la sociedad del ambiente del Municipio. XV.- En tales circunstancias)



el ánimo de buscar una solución que equilibre los intereses del Municipio y los del personal de D.A.R.E. respetando en todo momento los derechos de los trabajadores, proponemos que en lugar de la indemnización y de fusionar al Organismo a la Dirección de Seguridad Pública, esas personas sean incorporadas al Departamento de Salud Municipal, siempre y cuando exista la aceptación de los integrantes de pertenecer al departamento de Salud Municipal, respetando su antigüedad que tenían al momento de que fueron cambiados de adscripción; y para el caso de que alguno no acepte la propuesta, entonces otorgarles su indemnización conforme lo marca la Ley Federal del Trabajo, para de esta forma no vulnerar lo que por derecho les corresponde. **XVI.-** Es de advertir que de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal del Zapotlán el Grande, Jalisco, actualmente vigente señala en su artículo 8, que dentro de sus actividades se encuentran la Implementar estrategias para elevar los niveles de salud en las poblaciones vulnerables; Sensibilizar a la población de la corresponsabilidad del cuidado de la salud; Coordinación y participación activa entre instituciones que tienen como fin común la salud de la población; Capacitación en los principales temas de enfermedades prevenibles, y Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública. Siendo acciones congruentes con los objetivos y fines que se manejan dentro del Programa D.A.R.E de conformidad a lo que señala los artículos 3, 5 y 14 de citado Reglamento de Organismo, que a la letra dice:

Artículo 3. Este reglamento se expide con fundamento lo dispuesto por los artículos 3, 4, 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco numeral 130 de la Ley Estatal de Salud del Estado



fracciones V, IX, X y XIII del artículo 37, fracción IV del numeral 38, fracción II del artículo 40 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 5.** El Organismo tiene por objeto el de concertar y promover entre los sectores público, privado y social, la realización de acciones encaminadas a prevenir conductas delictivas y disminuir el uso y abuso de sustancias adictivas; **el abatir los problemas de salud derivados de su consumo;** así como la obtención y aplicación de recursos para tales fines. **Artículo 14.** Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: I.- Planear y proponer mecanismos de **coordinación con las diferentes instituciones del sector salud y seguridad pública municipal,** así como demás entes del sector público, privado y social, tendientes a prevenir y **abatir las conductas adictivas y delictivas en el Municipio;** III.- Impulsar la **participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de los usuarios** y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de adicciones y delitos; IV.- Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecer **la salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad;** VI.- Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos aceptados nacional e internacionalmente para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, **mediante mecanismos de promoción e educación para la salud que deberán ser efectivos en la limitación del problema en el ámbito municipal** desalentando el consumo de sustancias adictivas difundiendo los servicios para el tratamiento de los usua



XVII.- Por otra parte se advierte que en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2015, se autorizó el pago de sueldo de los cuatro trabajadores del D.A.R.E en la nómina general del Ayuntamiento, por la Cantidad de \$ **489,602.68 (Cuatrocientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N)**, existiendo un faltante de presupuestar por la cantidad de \$ **53,287.59 (Cincuenta y tres Mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N)**, por concepto de la prestación del Pensiones del Estado, así como del sueldo de uno de los trabajadores de la **C. MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS** por la cantidad de \$ **5,555.22 (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N)**. Lo anterior de conformidad al oficio número 109/2015 de fecha 06 de febrero del 2015, emitido por el Oficial Mayor Administrativo, de igual forma se encontró documentos donde solicitaron el incremento de sueldo por el 5% para el ejercicio fiscal 2015, por lo que se refiere a estos puntos, estimamos necesarios que se turne a la Comisión edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para que estudie y analice en relación a su procedencia, y en su caso sea modificado o reestructurado el Presupuesto, lo anterior para no dejar en estado de indefensión a los trabajadores que por derecho les pudiera corresponder. Por lo anterior estas Comisiones dictaminadoras consideramos que se respeten los derechos laborales de los trabajadores que actualmente laboran en el O.P.D., mismas que serán con los sueldos que a la fecha de extinción del organismo hubiesen percibido, con los incrementos proporcionales que como servidores públicos de la administración municipal les corresponderían de conformidad al ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2015 y con sus respectivas prestaciones de acuerdo a su antigüedad, para efectos de respetar sus derechos



laborarles. Por lo que ve a la parte orgánica, proponemos que su adscripción sea en la Dirección de Desarrollo Humano, dentro de la Jefatura de Salud Municipal. **XVIII.-** Así pues, las Comisiones dictaminadoras, encontramos precedente y aprobamos con modificaciones la Iniciativa de Decreto Municipal por la que se propone fusionar al Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud Municipal, por lo que proponemos que el presente proyecto de Decreto sea aprobado tanto en lo general como en lo particular, elevando para tal efecto a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El H.

Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, emite el siguiente: **DECRETO Artículo Único.-** Se extingue el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, para fusionar sus actividades con las del Departamento de Salud Municipal. **Artículos Transitorios**

Artículo 1.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y será divulgado en la Página Oficial del Municipio. **Artículo 2.-** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente decreto. **Artículo 3.-** Una vez aprobado el decreto, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciones IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 4.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido



cumplimiento del presente decreto, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 5.- Una vez publicada la presente disposición, se instruye a la Secretaría General, remitir mediante atento oficio, un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 6.-** Los bienes muebles que se encuentran en posesión del Organismo Descentralizado, con fundamento en lo que dispone el artículo 84 fracción II inciso c) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, formarán parte de los bienes de dominio privado pertenecientes al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que deberán ponerse a disposición de la Jefatura de Patrimonio Municipal para inventario y reasignación. **Artículo 7.-** En caso de existir adeudos por parte del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. ante terceros, los absorberá el Municipio y su pago se hará en la Tesorería Municipal. **Artículo 8.-** Se instruye al Oficial Mayor Administrativo, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Jefe de Patrimonio Municipal y la Contraloría Municipal a efecto de que se avoquen a conocer e informar a este Ayuntamiento, respecto del estado que guarda la administración, patrimonio y trabajadores del ente que aquí se disuelve. **Artículo 9.-** Los trabajadores del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, serán incorporados al Departamento de Salud Municipal y se les respetará su antigüedad que tenían al momento de que fueron cambiados de adscripción y con las mismas prestaciones que tenía antes de ser extinguido el Organismo.

Artículo 10.- Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E.



Zapotlán el Grande, por lo que en el caso de que alguno de ellos no acepte la propuesta, se les indemnizará conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables. **Artículo 11.-** Se instruye al Oficial Mayor Administrativo para que realice los trámites necesarios para efectos de crear las plazas señaladas en el artículo anterior, mismas que serán con los sueldos que a la fecha de extinción del organismo hubiesen percibido, a excepción de las prestaciones que percibieran como elementos de seguridad pública, con los incrementos proporcionales que como servidores públicos de la administración municipal les corresponderían de conformidad al ejercicio presupuestal del año 2015. **Artículo 12.-** Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal a realizar el trámite administrativo para cubrir los sueldos de los empleados que actualmente laboran en el ente que aquí se extingue y que formarán parte de la nómina del Gobierno Municipal, a partir de la segunda quincena del mes de Enero del año en curso. **SEGUNDO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para su estudio y análisis en relación a los faltante de presupuestar por concepto de la prestación del pensiones del Estado que como trabajadores ya tenían contemplada, por la cantidad de \$ 53,287.59 (Cincuenta y tres Mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N), así como del sueldo de uno de los trabajadores de la C. MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS por la cantidad de \$ 5,555.22 (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N), así como de la solicitud del incremento de sueldo por el 5% para el ejercicio fiscal 2015, para que se dictamine al respecto y sea modificado o reestructurado el presupuesto en caso que así lo estimen procedente, lo anterior para no dejar en estado de indefensión a los trabajadores que por derecho les pudiera corresponder.



TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Oficial Mayor Administrativo, al Jefe de Patrimonio Municipal, a la Contralora Municipal, y a la Jefa de Salud Municipal, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" "2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN" CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2015. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y Regidor Integrante de Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Regidor integrante de la Comisión Edilicia y Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas. **FIRMA" SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y Regidor Integrante de Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **FIRMA" ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y Regidor integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; y Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades Cívicas y Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **FIRMA" RICARDO MILANEZ ORTEGA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio



Municipal **OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ**
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Hacienda
Pública y de Patrimonio Municipal **FIRMA" SOFÍA**
GUTIÉRREZ ARIAS Regidor Integrante de la Comisión
Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y
Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Cultura,
Educación, Festividades Cívicas. Regidor Integrante de la
Comisión Edilicia Desarrollo Humano, Salud Pública e
Higiene y Combate a las Adicciones **FIRMA" MARIANA**
PRADO REYES Regidor Presidente de la Comisión Edilicia
de Cultura, Educación, Festividades Cívicas y Regidor
Integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo Humano, Salud
Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; y Regidor
integrante de la Comisión Edilicia y Derechos Humanos, de
Equidad de Género y Asuntos Indígenas **FIRMA" LILIA DE**
JESÚS DELGADO DÍAZ Regidor Integrante de la Comisión
Edilicia Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo
Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las
Adicciones. **NO FIRMA" HIGINIO DEL TORO PÉREZ**
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Hacienda
Pública y de Patrimonio Municipal y Regidor integrante de la
Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades
Cívicas. **FIRMA" PEDRO MARISCAL** Regidor Presidente de
la Comisión Edilicia y Derechos Humanos, de Equidad de
Género y Asuntos Indígenas; y Regidor integrante de la
Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades
Cívicas. **NO FIRMA" JUAN MANUEL SÁNCHEZ NÚÑEZ**
Regidor integrante de la Comisión Edilicia Desarrollo
Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las
Adicciones; **FIRMA" IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ**
Regidor integrante de la Comisión Edilicia y Derechos
Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas **NO**



FIRMA"-----

C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz: Gracias Señor Secretario. Nada más si me gustaría que dentro de los Artículos Transitorios, en el Artículo 6° sexto, si pusieramos una fecha en cuanto a todo lo que pertenecía al D.A.R.E. para que pase a lo que es el Patrimonio e inventario del H. Ayuntamiento. Dentro del Artículo 7° séptimo, también si me gustaría que pudiéramos adicionar, porque dice que en caso de existir adeudos por parte del OPD entonces va asumir el Ayuntamiento por parte de la Tesorería Municipal, si me gustaría que se complementara siempre y cuando fueran gastos inherentes a la función que realiza el D.A.R.E. y siempre y cuando también fueran aprobados por la junta de Gobierno. Y por último, nada más hacer una observación ortográfica, dentro de todo el Dictamen, hay una cantidad que con números menciona \$489,602.68 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil, seiscientos dos pesos 68/100 m.n.) y con letra dice: cuatrocientos ochenta y nueve mil, seiscientos sesenta y dos pesos, estamos poniendo \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 m.n.) demás, para que fuera congruente el número y la letra, que habláramos de cantidades iguales puesto que es un dictamen, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano... **14 votos a favor,**
aprobado por mayoría calificada.-----



SECRETARIA MUNICIPAL

Oficio No. HM-JP-084/2017
Asunto: OBSERVACION No. 19

Lic. María Teresa Arellano Padilla.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la Observación No. 19 del pliego de Observaciones, Pelotas de vinil con grabado del Ayuntamiento para el Programa DARE, referente al punto específico de "Copia certificada del instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen", me permito informar a usted lo siguiente:

En estricto apego a la normatividad en relación con la compra de bienes o la contratación de servicios, al menos en los últimos nueve años, los criterios para determinar si es necesario realizar contratos de compra-venta o de prestación de servicios que se han aplicado son los siguientes:

Los Bienes y Servicios sujetos a ser amparados por un contrato de compra-venta, son aquellos que por sus características de entrega (al municipio) pudieran generar un riesgo al Patrimonio del Municipio, esto es, que puedan generar un daño patrimonial al mismo por posibles incumplimientos de los proveedores y son los siguientes:

- 1.- Arrendamiento de bienes inmuebles
- 2.- Arrendamiento de bienes muebles cuando la renta se paga de manera periódica.
- 3.- Servicios cuando éstos son de tracto sucesivo.
- 4.- consumibles cuando la compra de la mercancía se hace en entregas parciales, que pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, a fin de que se respeten tanto la cantidad, calidad y el precio pactado.
- 5.- Cuando se trata de bienes o servicios derivados de Concursos o Licitación Pública.

Fuera de las consideraciones anteriores las demás compras de bienes o la contratación de servicios no requieren contrato, ni existe normatividad que contemple que invariablemente toda compra de bienes o servicios recibidos deban estar amparados por un contrato de compra venta, o prestación de servicios, tal vez de manera acertada a fin de realizar los procesos más expeditos tanto en la compra como como el pago correspondiente que no son de tracto sucesivo, ya que de otra manera se corre el riesgo de hacer más engorrosas las operaciones de los proveedores con el sector público lo que limitaría su interés por participar en las ventas a este sector y en consecuencia los proveedores si interesados en venderle al sector público le incrementarían los precios al ser menor la competencia entre los proveedores.

COTEJADO



En tal sentido la observación que nos ocupa no requirió la elaboración de un contrato de compraventa, ya que no presentó un riesgo al Patrimonio del Municipio, esto es, la compra de pelotas para el Programa DARE, en ningún momento pudo causar un daño patrimonial por incumplimiento del proveedor, por lo siguiente:

- 1.- Al proveedor se le solicita la cantidad requerida y autorizada.
- 2.- Se recibe el producto a entera satisfacción del área requirente y se solicita la factura al proveedor que ampare el producto realmente recibido.
- 3.- Nos hacen llegar la factura y en ese momento se inicia el proceso de pago.
- 4.- El pago se hace en firme en un lapso de 3 a 5 días hábiles después de recibida la factura.
- 5.- Se reitera, como se observa en el Proceso anterior, en la compra de este producto en ningún momento hubo riesgo de daño al patrimonio del municipio.

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotense José Manzano Briseño"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a 16 de junio de 2017

Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas
Coordinador del Departamento de Proveduría
Del Municipio de Zapotlán El Grande.



PROVEEDURÍA

COTEJADO



CONCEPTO	PAG.
INDICE	01
PROGRAMA	02
INTRODUCCION	03
JUSTIFICACION	04
OBEJTIVO GENERAL	05
OBJETIVO PARTICULAR	06
PROGRAMACION	07
COMUNIDAD SALUDABLE	08

COTEJADO





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

COMUNIDAD SALUDABLE



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



INTRODUCCION

Los niños mexicanos presentan tendencias de un estilo de vida sedentario, se confirma que en sus actividades cotidianas, tienen un elevado número de horas dedicadas a ver televisión o a los videojuegos, navegar en Internet y en sus hábitos de consumo alimentario, se traducen a una ingesta calórica excesiva.

En México uno de cada cuatro niños de entre cinco y once años de edad tiene sobrepeso u obesidad, mientras en adolescentes lo padecen uno de cada tres (Ensanut 2006) De esta manera, México se ubica en el primer lugar a nivel mundial de infantes con obesidad, por lo que este problema no es exclusivo de la población adulta, reveló la encuesta nacional de coberturas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Es importante saber que al aplicar este programa preventivo a los niños y las niñas, debes acompañarlo de otra serie de acciones y estrategias (deportivas, culturales, recreativas, psicosociales), con el fin de realizar un trabajo integral para dotarlos de alternativas sanas para su desarrollo.

Por último, no olvides que eres parte del desarrollo de Jalisco y tu papel, es el de formar verdaderos ciudadanos saludables

COTEJADO





JUSTIFICACION

La implementación de Políticas Publicas es muy importante para el desarrollo de una comunidad, ya que el implementar actividades le darán herramientas que permitan la activación física, que nos ayudara a desarrollar de manera continua cada una de las acciones, bajo un esquema definido y desarrollado, en todos sus niveles sociales, como son en planteles educativos y colonias que lo permitan desarrollar y llevar a cabo así como lugares que son de difícil acceso y resistencia

Una de las principales acciones que se deberán de realizar las acciones Psicomotrices, con ello nos permitirán desarrollar al máximo en los niños de nivel preescolar y Primaria,

El realizar juegos encaminados a emitir un movimiento de coordinación y reacción oportuna ayudara a su cuerpo a realizarlo de manera rápida y oportuna.

Evaluar de periódica sus avances en cada uno de los niños a los que los involucren por inercia atrayéndoles los juegos y dinámicas con el objetivo

Detectar quienes se les dificultan sus movimientos y prestar de manera directa su intervención.

COTEJADO





OBEJTIVO GENERAL

Dotar de Herramientas que le permitan al niño en desarrollar habilidades y un mejor desarrolló de salud en su persona y por ende en el bien de la familia e invitando a tener una mejor alimentación

Formar un interés que la mejor alternativa de no ser vulnerable a las acciones psicomotrices le permitirá estar alerta y más activo a una acción o reacción que ponga en peligro su integridad física.

Crear una cultura en la familia la importancia que le ayude a participar con más acciones y mejor participación con su entorno social de convivencia sana y saludable.

COTEJADO





OBJETIVO PARTICULAR

El niño sabrá coordinar los movimientos de su cuerpo y creara una reacción sin poner en riesgo su integridad física

Evitará ser vulnerable ante una situación que lo exponga a un riesgo

Adquirirá habilidades para desarrollarlas sin temor y con mayor confianza que le permitan desarrollarse y crecer sin problemas hacia su propia persona y con mayor autoestima.

Crearé una cultura de sensibilidad con su familia y sus allegados, estimulando los movimientos y coordinación de su cuerpo,

COTEJADO





PROGRAMACION

Preescolar

Las sesiones que se llevaran a cabo son cuatro en la que consiste su desarrollo:

Cada grupo de nivel preescolar, tendrá una intervención por semana, llegando a las cinco sesiones

La duración de cada sesión en nivel preescolar tiene una duración de 25 minutos ejercitando y realización acciones psicomotrices

Las sesiones que se realicen utilizaran una pelota de manera individual para cumplir con el objetivo

Los temas se desarrollaran dentro del plantel educativo y en el caso de las colonias se llevara a cabo en los centros comunitarios en áreas de recreación y con la seguridad.

Primaria

En los niños de nivel Primaria las sesiones se llevaran a cabo con una duración de 50 minutos, ejercitando y realizando acciones psicomotrices

Cada grupo de nivel primaria, tendrá una intervención por semana, llegando a las cinco sesiones

Las sesiones que se realicen utilizaran una pelota de manera individual para cumplir con el objetivo

Los temas se desarrollaran dentro del plantel educativo y en el caso de las colonias se llevara a cabo en los centros comunitarios en áreas de recreación y con la seguridad.

COTEJADO





COMUNIDAD SALUDABLE

La implementación de llevar en planteles educativos a una temprana edad como es de nivel Preescolar, Primaria y Colonias llevando a cabo acciones que nos permitirán el cercamiento en cada uno de ellos.

Temas:

- 1.- Integración Grupal y Convivencia
- 2.- Calentamientos básicos del cuerpo (Evitando Lesiones)

Ejercicio de Coordinación Dinámica General

- Caminar con Pelota
- Correr con pelota

3.- Ejercicio de equilibrio. Son parte indispensable de la Coordinación Global, tanto dinámica como estática

- Equilibrio Estático
- Equilibrio Dinámico

5.- Ejercicio de Coordinación Viso manual

- Ejercicio de recepción
- Educación de las sensaciones táctiles y Kinestésicas
- Ejercicio de lanzamiento
- Adaptación del esfuerzo muscular

COTEJADO

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco Enero 10 de 2016



MITRO JOSE LUIS SANCHES CAMPOS

Av. Cristóbal Colón No. 870 Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jal. Tel: (341) 578 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

DEPARTAMENTO JEFE DE SALUD MUNICIPAL

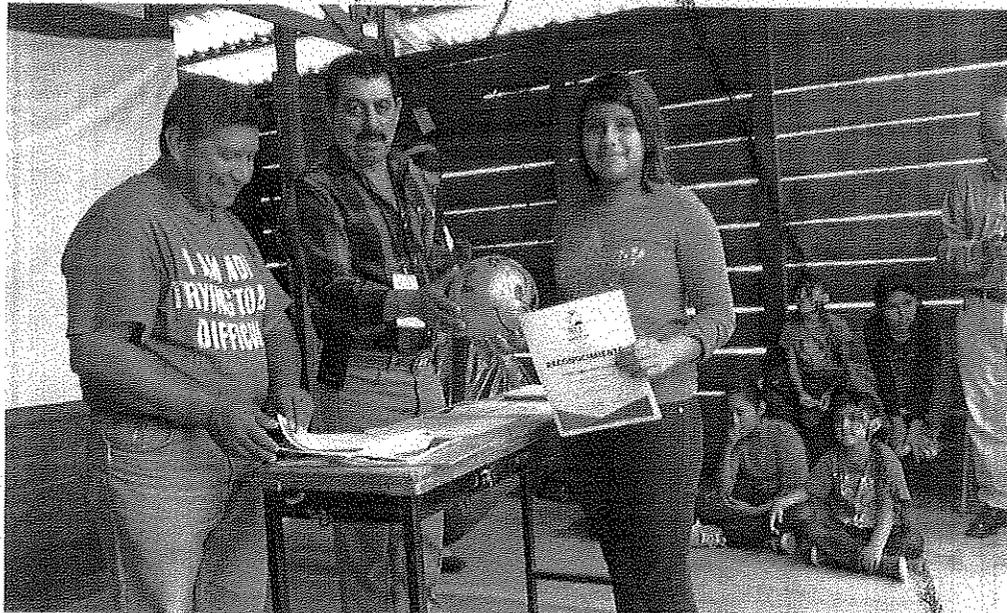




PROGRAMA D.A.R.E 2016 (COMUNIDADES SALUDABLES)

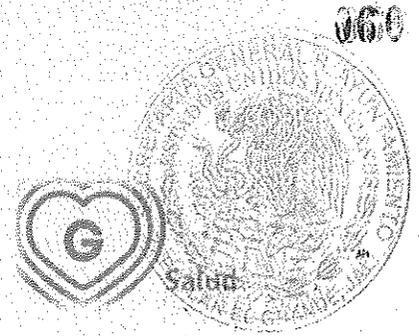


COTEJADO

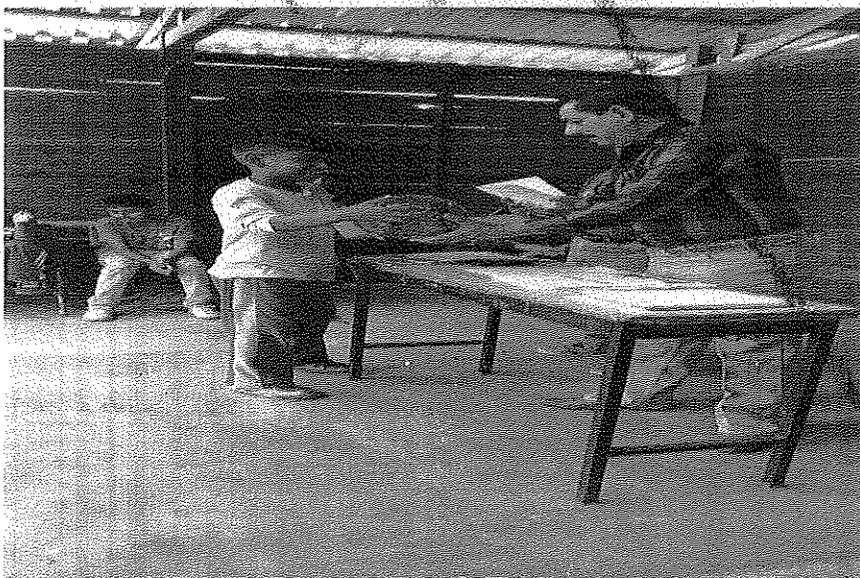


Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal



**PROGRAMA D.A.R.E 2016
(COMUNIDADES SALUDABLES)**



GOTEJADO

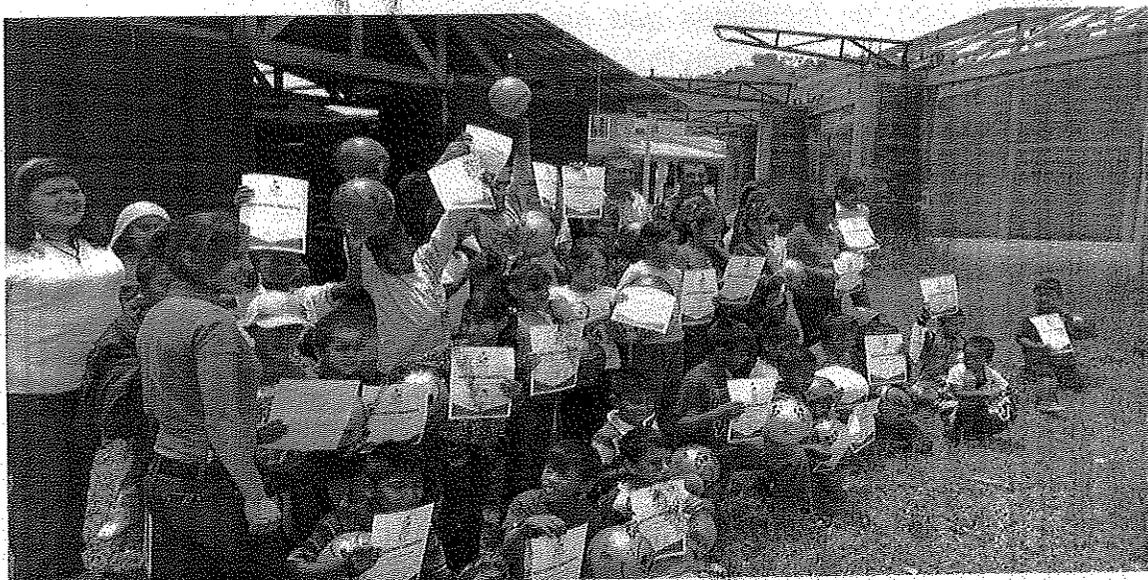


Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal



**PROGRAMA D.A.R.E 2016
(COMUNIDADES SALUDABLES)**



COTEJADO



Documentación comprobatoria

Observación No. 20

- Oficio que aclara y justifica la observación
 - Copia certificada de asuntos pendientes y/o en trámite por área (entrega recepción administración anterior)
- Conciliación al 31 de diciembre de 2014
 - Conciliación a febrero de 2016

DESPACHO DE PRESIDENCIA
Oficio No. 804/2017.
Asunto: Solventar Observación No.20

Lic. María Teresa Arellano Padilla.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la observación No. 20 del pliego de observaciones con motivo de la auditoría del ejercicio 2016, donde observan la cantidad de \$200,000.00 por el cheque sustituido mediante transferencias electrónica.

Me permito informar a usted, que la reposición del cheque mediante transferencia electrónica no afecto el presupuesto ni el gasto del ejercicio 2016 en virtud de que solo se repuso el cheque ya que no lo podía cobrar el beneficiario debido al cambio de firmas en la cuenta bancaria de la cual fue expedido, debido al cambio de servidores públicos autorizados para firmar los cheques y que se dio por el cambio de Administración.

Tal reposición no requiere de la autorización del Ayuntamiento dado que no afecto el presupuesto, ni el saldo de la cuenta de bancos del ejercicio 2016, ya que el presupuesto y el banco se afectó en el ejercicio 2014 en que se realizó el gasto y que se realizó la expedición del cheque no en el momento del pago, y solo estaba pendiente de entregarse tal como se aprecia en la foja No. 105 de la entrega que hizo el departamento de egresos, de la cual se adjunta una copia certificada.

Respecto al cambio de beneficiario que se menciona no se hizo ningún cambio como se asentó en el concepto del pago, ya que como consta en la propia observación, la transferencia electrónica se realizo a EREFORM CONSULTING, S.C., que es a quien se había expedido el cheque.

No dudando que con la anterior explicación y documentación que se adjunta quedara solventada la observación, quedo a sus apreciables órdenes.

“2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco
20 de Junio del 2017.



Lic. Alberto Esquer Gutiérrez.
Presidente Municipal.

CAFG/sa



ENTREGA-RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL 2012-2015
 H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

11.7 ASUNTOS PENDIENTES Y/O EN TRÁMITE POR AREA

Asunto	Responsable del Seguimiento	Estado que Guarda	Trámite Pendiente	Plazo o Vencimiento	Observaciones
1 APORTACION MUNICIPAL	JEFE DE EGRESOS	FALTA APORTAR	X	EN RAZON AL AVANCE DE OBRA	OBRA CONSTRUCCION RASTRO MPAL POR LA CANTIDAD DE \$5,796,640.46
2 PAGOS AL SAT DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2014	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	COMPLEMENTARIA	PRESENTAR COMPLEMENTARIA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE POR \$ 1'001,590.00
3 PAGOS AL SAT DE OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2014 POR \$2'565,635.81
4 PAGOS AL SAT DE ENERO A AGOSTO 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE ENERO AL MES DE AGOSTO POR\$ 6'658,704.28
5 PAGO DE SAT DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	17 DE OCTUBRE DEL 2015	SHOP POR LA CANTIDAD DE \$ 1'038,114.51 PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2015
6 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING, S.C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO	X	HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	EL CONCEPTO DE PAGO ES: INTEGRACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO
7 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING, S.C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO	X	HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	PROYECTO INADDEM POR \$240,000.00
8 PAGOS DEL RCV AL IMSS	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR TRAMITAR	X	CONFORME A LA SITUACION FINANCIERA LO PERMITA	EL CONCEPTO DE PAGO ES: DISEÑO DE PROPUUESTAS JURIDICAS DEL PROYECTO
9 APORTACION MUNICIPAL AL FIDEICOMISO SCOTTABANK-100323021	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR APORTAR	X	CONFORME A LA SITUACION FINANCIERA LO PERMITA	INADDEM POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00
10 REALIZAR EL PAGO DE RECIBOS DE C.F.E.	JEFE DE EGRESOS	FALTA REALIZAR EL PAGO DE CHEQUE	X	4 DE OCTUBRE	TERCER BIMESTRE DEL RCV POR \$545,821.06 Y CUARTO BIMESTRE RCV POR \$555,844.52
11 COBRAR CHEQUE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION	JEFE DE EGRESOS	CHEQUE REGISTRADO COMO OTRAS EXISTENCIAS	X	27 DE NOVIEMBRE 2015	PARQUE TECNOLOGICO AGROPECUARIO CON UNA APORTACION DE \$5'009,155.00

30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
 LIC. MARIA EUGENIA BALTAZAR RODRIGUEZ



[Handwritten signature]

RECIBE
[Handwritten signature]



SCOTTABANK

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual DOY FE de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Dirección de Tesorería. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. ---

----- **-CONSTE-** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Everardo Santana Aguilar, en su calidad de Director de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 13 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



CONCILIACION BANCARIA AL 31 DICIEMBRE 2014
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

\$ 19,489,186.29

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

CHEQUES EN TRANSITO			
27/08/2013	CHEQUE 49018	\$	250.00
03/09/2013	CHEQUE 49174	\$	2,988.16
05/09/2013	CHEQUE 49277	\$	118.00
09/09/2013	CHEQUE 49371	\$	1,000.00
24/09/2013	CHEQUE 49647	\$	717.60
25/09/2013	CHEQUE 49681	\$	3,000.00
21/10/2013	CHEQUE 50294	\$	442.00
29/12/2013	PE7982 NOMINA DE LISTA DE RAYA EVENTU.	\$	5,423.02
03/12/2013	CHEQUE 51070	\$	3,740.25
12/12/2013	CHEQUE 51319	\$	4,339.35
18/02/2014	CHEQUE 52238	\$	10,810.56
18/02/2014	CHEQUE 52239	\$	10,782.56
19/02/2014	CHEQUE 52326	\$	190.00
27/03/2014	CHEQUE 52930	\$	700.00
30/04/2014	CHEQUE 53579	\$	110.13
18/06/2014	CHEQUE 54502	\$	3,912.58
15/08/2014	CHEQUE 55527	\$	4,640.00
29/08/2014	CHDQUE 55731	\$	4,949.00
29/08/2014	CHEQUE 55732	\$	1,000.00
29/08/2014	CHEQUE 55733	\$	1,612.00
29/08/2014	DIARIO REGISTRO DEL ISPT CORRESP AGO	\$	544,277.86
30/09/2014	DIARIO 22291 PAGO DE ISPT SEPT	\$	557,342.73
30/09/2014	DIARIO 4655 ISR FESTIVAL DE LA CD	\$	1,000.00
30/09/2014	DIARIO 4657 ISR CONCIERTO FESTIVAL	\$	2,400.00
31/10/2014	DIARIO 24321 PAGO DE ISPT CORRESP A OC	\$	547,717.48
31/10/2014	PE 5296 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/10/2014	PE 5297 RETENCION DE ARRENDAMIENTO	\$	268.56
03/10/2014	CHEQUE 56099	\$	1,500.00
08/10/2014	CHEQUE 56159	\$	1,009.00
20/10/2014	CHEQUE 56324	\$	3,115.99
24/10/2014	CHEQUE 56393	\$	400.00
03/11/2014	EGRESOS 5299 ISR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04

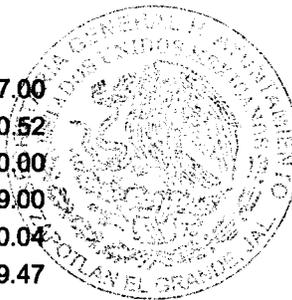
COTEJADO

03/11/2014	EGRESOS	5300	ISR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
28/11/2014	DIARIO		PAGO DE ISPT CORRES NOV	\$	524,662.13
29/12/2014	PENSIONES DEL ESTADO		8.5%	\$	1,501,912.19
30/12/2014	REGISTRO DEL ISPT		CORRESP A DICIEMBRE	\$	550,681.10
19/12/2014	EGRESOS	6363	RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
19/12/2014	EGRESOS	6364	RET DE ARRENDAMIENTO	\$	258.56
19/12/2014	EGRESOS	6365	RET DE HONORARIOS	\$	1,810.00
19/12/2014	EGRESOS	6366	RET HONORARIOS AVALUOS	\$	1,500.00
31/12/2014	EGRESOS	7406	RET ARRENDAMIENTO	\$	268.56
31/12/2014	EGRESOS	7407	RET ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/12/2014	EGRESOS	7579	RET HONORARIOS ZAPOTLAN E	\$	1,048.99
02/12/2014	CHEQUE	56750		\$	629.20
03/12/2014	CHEQUE	56791		\$	250.00
03/12/2014	CHEQUE	56794		\$	377.99
08/12/2014	CHEQUE	56815		\$	90.00
08/12/2014	CHEQUE	56819		\$	440.80
08/12/2014	CHEQUE	56826		\$	223.70
11/12/2014	CHEQUE	56838		\$	18,388.90
11/12/2014	CHEQUE	56839		\$	5,336.00
11/12/2014	CHEQUE	56845		\$	1,200.00
12/12/2014	CHEQUE	56898		\$	243.60
12/12/2014	CHEQUE	56907		\$	320.00
12/12/2014	CHEQUE	56909		\$	453.01
12/12/2014	CHEQUE	56912		\$	488.50
12/12/2014	CHEQUE	56916		\$	539.78
12/12/2014	CHEQUE	56918		\$	550.00
12/12/2014	CHEQUE	56917		\$	545.20
12/12/2014	CHEQUE	56922		\$	578.01
12/12/2014	CHEQUE	56920		\$	638.00
12/12/2014	CHEQUE	56925		\$	720.08
12/12/2014	CHEQUE	56928		\$	714.12
12/12/2014	CHEQUE	56969		\$	972.00
12/12/2014	CHEQUE	56974		\$	400.00
12/12/2014	CHEQUE	56976		\$	580.00
12/12/2014	CHEQUE	56980		\$	180.00
12/12/2014	CHEQUE	56997		\$	580.00
12/12/2014	CHEQUE	56998		\$	580.00
16/12/2014	CHEQUE	57000		\$	283.01
16/12/2014	CHEQUE	57001		\$	250.00
16/12/2014	CHEQUE	57002		\$	500.00
16/12/2014	CHEQUE	57003		\$	500.00
16/12/2014	CHEQUE	57009		\$	100.00
16/12/2014	CHEQUE	57010		\$	965.00
16/12/2014	CHEQUE	57011		\$	930.00
16/12/2014	CHEQUE	57014		\$	774.20
16/12/2014	CHEQUE	57022		\$	580.00
16/12/2014	CHEQUE	57025		\$	94.00

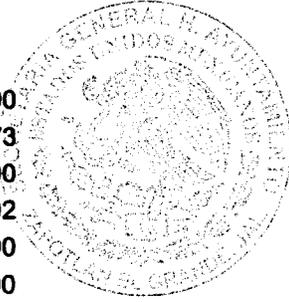


COTEJADO

16/12/2014 CHEQUE	57036	\$	327.00
16/12/2014 CHEQUE	57042	\$	440.52
16/12/2014 CHEQUE	57043	\$	470.80
16/12/2014 CHEQUE	57044	\$	269.00
16/12/2014 CHEQUE	57058	\$	15,680.04
16/12/2014 CHEQUE	57061	\$	139.47
16/12/2014 CHEQUE	57062	\$	10,000.00
16/12/2014 CHEQUE	57064	\$	700.00
16/12/2014 CHEQUE	57072	\$	2,000.00
16/12/2014 CHEQUE	57075	\$	13,195.27
16/12/2014 CHEQUE	57078	\$	6,016.00
16/12/2014 CHEQUE	57079	\$	42,622.56
16/12/2014 CHEQUE	57080	\$	180.00
16/12/2014 CHEQUE	57081	\$	84,343.76
16/12/2014 CHEQUE	57096	\$	187,502.66
16/12/2014 CHEQUE	57097	\$	4,218.21
19/12/2014 CHEQUE	57098	\$	176,940.15
19/12/2014 CHEQUE	57099	\$	244,626.10
19/12/2014 CHEQUE	57100	\$	185,390.32
19/12/2014 CHEQUE	57101	\$	174,911.18
19/12/2014 CHEQUE	57102	\$	246,623.25
19/12/2014 CHEQUE	57103	\$	4,218.21
19/12/2014 CHEQUE	57104	\$	173,605.20
19/12/2014 CHEQUE	57105	\$	243,544.48
19/12/2014 CHEQUE	57106	\$	32,400.00
19/12/2014 CHEQUE	57107	\$	183,792.75
19/12/2014 CHEQUE	57108	\$	6,150.52
19/12/2014 CHEQUE	57109	\$	4,218.21
19/12/2014 CHEQUE	57110	\$	173,424.02
19/12/2014 CHEQUE	57111	\$	242,657.23
19/12/2014 CHEQUE	57112	\$	486.82
19/12/2014 CHEQUE	57134	\$	1,000.00
19/12/2014 CHEQUE	57136	\$	1,000.00
19/12/2014 CHEQUE	57138	\$	750.00
19/12/2014 CHEQUE	57140	\$	1,200.00
19/12/2014 CHEQUE	57147	\$	3,030,481.00
19/12/2014 CHEQUE	57148	\$	3,455.11
19/12/2014 CHEQUE	57149	\$	76,878.00
19/12/2014 CHEQUE	57150	\$	327.10
22/12/2014 CHEQUE	57154	\$	8,700.02
22/12/2014 CHEQUE	57155	\$	9,449.00
22/12/2014 CHEQUE	57157	\$	10,440.00
22/12/2014 CHEQUE	57167	\$	30.27
22/12/2014 CHEQUE	57175	\$	5,885.00
22/12/2014 CHEQUE	57176	\$	5,998.00
22/12/2014 CHEQUE	57178	\$	11,368.33
22/12/2014 CHEQUE	57183	\$	10,034.00



COTEJADO



22/12/2014 CHEQUE	57190	\$	1,227.00
22/12/2014 CHEQUE	57194	\$	1,453.73
22/12/2014 CHEQUE	57199	\$	1,624.00
22/12/2014 CHEQUE	57201	\$	1,579.02
22/12/2014 CHEQUE	57204	\$	2,500.00
22/12/2014 CHEQUE	57207	\$	3,397.00
22/12/2014 CHEQUE	57209	\$	4,846.00
22/12/2014 CHEQUE	57210	\$	2,563.08
22/12/2014 CHEQUE	57212	\$	2,260.00
22/12/2014 CHEQUE	57216	\$	5,340.00
22/12/2014 CHEQUE	57219	\$	500.00
22/12/2014 CHEQUE	57220	\$	400.00
22/12/2014 CHEQUE	57223	\$	500.00
22/12/2014 CHEQUE	57224	\$	375.00
22/12/2014 CHEQUE	57226	\$	300.00
22/12/2014 CHEQUE	57227	\$	300.00
22/12/2014 CHEQUE	57228	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57229	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57230	\$	180.00
22/12/2014 CHEQUE	57231	\$	500.00
22/12/2014 CHEQUE	57232	\$	225.00
22/12/2014 CHEQUE	57235	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57237	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57238	\$	1,000.00
22/12/2014 CHEQUE	57241	\$	950.00
22/12/2014 CHEQUE	57242	\$	250.00
22/12/2014 CHEQUE	57243	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57244	\$	1,600.00
22/12/2014 CHEQUE	57250	\$	300.00
22/12/2014 CHEQUE	57252	\$	1,500.00
22/12/2014 CHEQUE	57257	\$	1,200.00
22/12/2014 CHEQUE	57261	\$	400.00
22/12/2014 CHEQUE	57270	\$	500.00
23/12/2014 CHEQUE	57278	\$	5,326.59
23/12/2014 CHEQUE	52279	\$	104.01
23/12/2014 CHEQUE	57282	\$	2,179.77
23/12/2014 CHEQUE	57283	\$	3,707.78
23/12/2014 CHEQUE	57284	\$	1,028.92
23/12/2014 CHEQUE	57285	\$	1,901.24
23/12/2014 CHEQUE	57286	\$	398.33
23/12/2014 CHEQUE	57287	\$	532.44
23/12/2014 CHEQUE	57288	\$	208.22
23/12/2014 CHEQUE	57292	\$	1,797.02
23/12/2014 CHEQUE	57293	\$	814.41
23/12/2014 CHEQUE	57305	\$	11,600.00
23/12/2014 CHEQUE	57307	\$	3,480.00
23/12/2014 CHEQUE	57311	\$	1,555.00

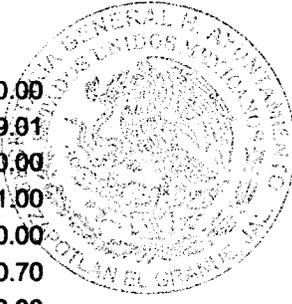
COTEJADO



23/12/2014 CHEQUE	57319	\$	11,344.80
23/12/2014 CHEQUE	57320	\$	2,002.69
23/12/2014 CHEQUE	57324	\$	1,200.00
23/12/2014 CHEQUE	57327	\$	1,300.00
23/12/2014 CHEQUE	57328	\$	15,341.64
23/12/2014 CHEQUE	57329	\$	11,264.88
23/12/2014 CHEQUE	57330	\$	10,282.24
23/12/2014 CHEQUE	57331	\$	1,980.12
23/12/2014 CHEQUE	57338	\$	2,250.00
23/12/2014 CHEQUE	57344	\$	10,884.45
23/12/2014 CHEQUE	57353	\$	1,000.00
23/12/2014 CHEQUE	57356	\$	1,832.26
23/12/2014 CHEQUE	57358	\$	1,200.00
23/12/2014 CHEQUE	57361	\$	46,054.23
23/12/2014 CHEQUE	57362	\$	24,257.20
23/12/2014 CHEQUE	57370	\$	11,020.00
23/12/2014 CHEQUE	57371	\$	9,500.00
23/12/2014 CHEQUE	57372	\$	10,000.00
23/12/2014 CHEQUE	57375	\$	10,000.00
23/12/2014 CHEQUE	57376	\$	10,000.00
23/12/2014 CHEQUE	57381	\$	2,159.69
23/12/2014 CHEQUE	57391	\$	13,938.95
23/12/2014 CHEQUE	57394	\$	1,624.00
23/12/2014 CHEQUE	57396	\$	10,440.00
23/12/2014 CHEQUE	57398	\$	2,879.58
23/12/2014 CHEQUE	57400	\$	1,280.64
24/12/2014 CHEQUE	57403	\$	10,440.00
24/12/2014 CHEQUE	57404	\$	595.00
24/12/2014 CHEQUE	57408	\$	800.00
24/12/2014 CHEQUE	57409	\$	18,662.40
24/12/2014 CHEQUE	57410	\$	27,000.00
24/12/2014 CHEQUE	57418	\$	5,141.01
24/12/2014 CHEQUE	57419	\$	1,638.00
24/12/2014 CHEQUE	57423	\$	121,928.50
24/12/2014 CHEQUE	57429	\$	81,200.00
24/12/2014 CHEQUE	57434	\$	1,231.00
24/12/2014 CHEQUE	57440	\$	9,550.90
24/12/2014 CHEQUE	57443	\$	4,481.00
26/12/2014 CHEQUE	57446	\$	2,300.00
26/12/2014 CHEQUE	57455	\$	5,105.26
26/12/2014 CHEQUE	57457	\$	3,777.72
26/12/2014 CHEQUE	57459	\$	4,199.20
26/12/2014 CHEQUE	57467	\$	2,099.60
26/12/2014 CHEQUE	57468	\$	4,072.81
26/12/2014 CHEQUE	57469	\$	3,243.72
26/12/2014 CHEQUE	57471	\$	11,705.76
26/12/2014 CHEQUE	57472	\$	1,777.00

COTEJADO

26/12/2014 CHEQUE	57474	\$	14,500.00
26/12/2014 CHEQUE	57475	\$	1,529.01
26/12/2014 CHEQUE	57488	\$	900.00
26/12/2014 CHEQUE	57491	\$	521.00
26/12/2014 CHEQUE	57492	\$	2,500.00
26/12/2014 CHEQUE	57493	\$	1,050.70
26/12/2014 CHEQUE	57497	\$	3,128.00
26/12/2014 CHEQUE	57498	\$	4,354.00
26/12/2014 CHEQUE	57499	\$	7,066.90
26/12/2014 CHEQUE	57500	\$	7,066.90
26/12/2014 CHEQUE	57502	\$	9,280.00
26/12/2014 CHEQUE	57504	\$	7,662.00
26/12/2014 CHEQUE	57505	\$	8,091.35
26/12/2014 CHEQUE	57506	\$	5,104.00
26/12/2014 CHEQUE	57507	\$	6,538.36
26/12/2014 CHEQUE	57509	\$	1,044.00
26/12/2014 CHEQUE	57510	\$	1,043.00
26/12/2014 CHEQUE	57511	\$	1,075.00
26/12/2014 CHEQUE	57514	\$	1,149.02
26/12/2014 CHEQUE	57515	\$	1,160.00
26/12/2014 CHEQUE	57516	\$	1,164.03
26/12/2014 CHEQUE	57517	\$	1,185.00
26/12/2014 CHEQUE	57518	\$	1,470.00
26/12/2014 CHEQUE	57520	\$	1,291.00
26/12/2014 CHEQUE	57521	\$	1,489.00
26/12/2014 CHEQUE	57522	\$	1,500.00
26/12/2014 CHEQUE	57523	\$	1,606.60
26/12/2014 CHEQUE	57524	\$	1,627.00
26/12/2014 CHEQUE	57525	\$	1,650.12
26/12/2014 CHEQUE	57526	\$	1,710.00
26/12/2014 CHEQUE	57529	\$	2,218.09
26/12/2014 CHEQUE	57530	\$	2,800.00
26/12/2014 CHEQUE	57531	\$	2,440.50
26/12/2014 CHEQUE	57532	\$	2,559.94
26/12/2014 CHEQUE	57533	\$	2,489.01
26/12/2014 CHEQUE	57534	\$	2,348.00
26/12/2014 CHEQUE	57537	\$	4,300.00
26/12/2014 CHEQUE	57538	\$	3,780.00
26/12/2014 CHEQUE	57541	\$	4,479.00
26/12/2014 CHEQUE	57543	\$	1,003.00
26/12/2014 CHEQUE	57546	\$	429.30
26/12/2014 CHEQUE	57547	\$	750.00
26/12/2014 CHEQUE	57548	\$	3,480.00
26/12/2014 CHEQUE	57549	\$	5,703.80
26/12/2014 CHEQUE	57551	\$	1,055.60
26/12/2014 CHEQUE	57554	\$	12,503.88
26/12/2014 CHEQUE	57557	\$	2,000.00



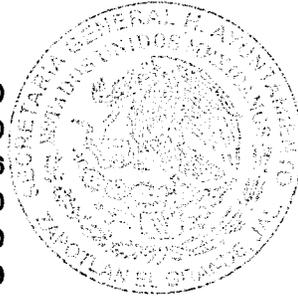
COTEJADO



26/12/2014 CHEQUE	57558	\$	2,287.52
26/12/2014 CHEQUE	57560	\$	2,517.49
26/12/2014 CHEQUE	57561	\$	2,607.20
26/12/2014 CHEQUE	57564	\$	2,591.90
26/12/2014 CHEQUE	57565	\$	2,180.80
26/12/2014 CHEQUE	57566	\$	1,630.00
26/12/2014 CHEQUE	57568	\$	1,900.89
26/12/2014 CHEQUE	57569	\$	1,500.00
26/12/2014 CHEQUE	57570	\$	1,821.90
26/12/2014 CHEQUE	57572	\$	1,392.00
26/12/2014 CHEQUE	57573	\$	1,447.68
26/12/2014 CHEQUE	57574	\$	1,680.00
26/12/2014 CHEQUE	57576	\$	2,437.00
26/12/2014 CHEQUE	57577	\$	2,936.11
26/12/2014 CHEQUE	57578	\$	2,164.00
26/12/2014 CHEQUE	57583	\$	7,888.09
26/12/2014 CHEQUE	57584	\$	10,788.07
26/12/2014 CHEQUE	57585	\$	3,660.00
26/12/2014 CHEQUE	57587	\$	6,909.51
26/12/2014 CHEQUE	57588	\$	3,864.00
26/12/2014 CHEQUE	57589	\$	5,861.00
26/12/2014 CHEQUE	57590	\$	4,400.00
26/12/2014 CHEQUE	57592	\$	5,881.43
26/12/2014 CHEQUE	57593	\$	3,630.00
26/12/2014 CHEQUE	57594	\$	5,029.32
26/12/2014 CHEQUE	57595	\$	3,600.00
26/12/2014 CHEQUE	57596	\$	4,699.98
26/12/2014 CHEQUE	57598	\$	10,350.68
26/12/2014 CHEQUE	57599	\$	7,370.00
26/12/2014 CHEQUE	57600	\$	4,477.08
26/12/2014 CHEQUE	57602	\$	4,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57612	\$	164,527.13
29/12/2014 CHEQUE	57613	\$	2,320.00
29/12/2014 CHEQUE	57615	\$	1,392.00
29/12/2014 CHEQUE	57617	\$	1,400.01
29/12/2014 CHEQUE	57618	\$	1,107.00
29/12/2014 CHEQUE	57621	\$	2,826.00
29/12/2014 CHEQUE	57622	\$	1,426.80
29/12/2014 CHEQUE	57623	\$	1,252.80
29/12/2014 CHEQUE	57624	\$	1,612.40
29/12/2014 CHEQUE	57625	\$	2,740.00
29/12/2014 CHEQUE	57626	\$	1,100.00
29/12/2014 CHEQUE	57627	\$	2,350.16
29/12/2014 CHEQUE	57628	\$	1,345.07
29/12/2014 CHEQUE	57630	\$	2,006.80
29/12/2014 CHEQUE	57631	\$	2,760.00
29/12/2014 CHEQUE	57632	\$	2,171.29

COTEJADO

29/12/2014 CHEQUE	57633	\$	1,508.00
29/12/2014 CHEQUE	57634	\$	1,560.00
29/12/2014 CHEQUE	57635	\$	1,294.56
29/12/2014 CHEQUE	57637	\$	3,425.00
29/12/2014 CHEQUE	57638	\$	3,780.00
29/12/2014 CHEQUE	57641	\$	5,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57643	\$	6,380.00
29/12/2014 CHEQUE	57644	\$	8,572.38
29/12/2014 CHEQUE	57646	\$	9,280.00
29/12/2014 CHEQUE	57647	\$	19,743.35
29/12/2014 CHEQUE	57652	\$	1,467.02
29/12/2014 CHEQUE	57654	\$	1,242.00
29/12/2014 CHEQUE	57655	\$	6,284.25
29/12/2014 CHEQUE	57657	\$	3,340.71
29/12/2014 CHEQUE	57658	\$	2,731.80
29/12/2014 CHEQUE	57659	\$	21,639.36
29/12/2014 CHEQUE	57660	\$	12,320.64
29/12/2014 CHEQUE	57661	\$	1,067.02
29/12/2014 CHEQUE	57662	\$	1,200.00
29/12/2014 CHEQUE	57663	\$	1,071.00
29/12/2014 CHEQUE	57664	\$	3,601.80
29/12/2014 CHEQUE	57666	\$	1,171.60
29/12/2014 CHEQUE	57667	\$	1,080.09
29/12/2014 CHEQUE	57668	\$	2,828.00
29/12/2014 CHEQUE	57669	\$	1,950.00
29/12/2014 CHEQUE	57670	\$	1,005.00
29/12/2014 CHEQUE	57671	\$	2,460.00
29/12/2014 CHEQUE	57672	\$	2,246.00
29/12/2014 CHEQUE	57673	\$	1,565.01
29/12/2014 CHEQUE	57674	\$	1,740.00
29/12/2014 CHEQUE	57675	\$	1,382.00
29/12/2014 CHEQUE	57676	\$	2,067.01
29/12/2014 CHEQUE	57677	\$	1,390.02
29/12/2014 CHEQUE	57678	\$	1,297.50
29/12/2014 CHEQUE	57679	\$	1,621.18
29/12/2014 CHEQUE	57680	\$	3,271.20
29/12/2014 CHEQUE	57682	\$	3,816.40
29/12/2014 CHEQUE	57683	\$	3,950.00
29/12/2014 CHEQUE	57684	\$	4,044.97
29/12/2014 CHEQUE	57685	\$	4,554.00
29/12/2014 CHEQUE	57686	\$	4,739.00
29/12/2014 CHEQUE	57687	\$	5,600.00
29/12/2014 CHEQUE	57688	\$	5,790.00
29/12/2014 CHEQUE	57690	\$	1,500.00
29/12/2014 CHEQUE	57691	\$	296,997.61
29/12/2014 CHEQUE	57692	\$	96,052.23
29/12/2014 CHEQUE	57693	\$	5,196.00



011

COTEJADO



29/12/2014 CHEQUE	57694	\$	14,940.80
29/12/2014 CHEQUE	57695	\$	17,454.23
29/12/2014 CHEQUE	57696	\$	35,844.00
29/12/2014 CHEQUE	57697	\$	243.60
29/12/2014 CHEQUE	57698	\$	6,516.07
29/12/2014 CHEQUE	57700	\$	5,521.77
29/12/2014 CHEQUE	57701	\$	6,115.52
29/12/2014 CHEQUE	57702	\$	5,162.00
29/12/2014 CHEQUE	57703	\$	757.11
29/12/2014 CHEQUE	57705	\$	3,995.62
29/12/2014 CHEQUE	57706	\$	3,709.10
29/12/2014 CHEQUE	57707	\$	2,400.52
29/12/2014 CHEQUE	57708	\$	130.00
29/12/2014 CHEQUE	57709	\$	1,642.53
29/12/2014 CHEQUE	57710	\$	1,150.00
29/12/2014 CHEQUE	57711	\$	2,349.00
29/12/2014 CHEQUE	57712	\$	11,060.00
29/12/2014 CHEQUE	57713	\$	3,816.13
29/12/2014 CHEQUE	57714	\$	21,842.19
29/12/2014 CHEQUE	57715	\$	9,197.38
29/12/2014 CHEQUE	57716	\$	1,267.90
29/12/2014 CHEQUE	57717	\$	6,050.56
29/12/2014 CHEQUE	57718	\$	3,463.57
29/12/2014 CHEQUE	57719	\$	8,236.00
29/12/2014 CHEQUE	57721	\$	5,858.00
29/12/2014 CHEQUE	57722	\$	4,640.46
29/12/2014 CHEQUE	57723	\$	11,055.44
29/12/2014 CHEQUE	57724	\$	4,930.00
29/12/2014 CHEQUE	57725	\$	1,390.00
29/12/2014 CHEQUE	57726	\$	503.51
29/12/2014 CHEQUE	57727	\$	13,920.00
29/12/2014 CHEQUE	57728	\$	7,651.92
29/12/2014 CHEQUE	57729	\$	680.00
29/12/2014 CHEQUE	57730	\$	2,700.00
29/12/2014 CHEQUE	57731	\$	10,491.47
29/12/2014 CHEQUE	57732	\$	11,708.09
29/12/2014 CHEQUE	57733	\$	11,813.23
29/12/2014 CHEQUE	57734	\$	596.24
29/12/2014 CHEQUE	57735	\$	741.30
29/12/2014 CHEQUE	57736	\$	8,120.00
29/12/2014 CHEQUE	57737	\$	880.01
29/12/2014 CHEQUE	57738	\$	5,000.01
29/12/2014 CHEQUE	57739	\$	2,867.52
29/12/2014 CHEQUE	57740	\$	1,018.98
29/12/2014 CHEQUE	57741	\$	4,954.99
29/12/2014 CHEQUE	57742	\$	35,400.02
29/12/2014 CHEQUE	57743	\$	10,440.00

COTEJADO

29/12/2014 CHEQUE	57744	\$	10,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57745	\$	2,559.94
29/12/2014 CHEQUE	57746	\$	13,300.21
29/12/2014 CHEQUE	57747	\$	5,372.50
29/12/2014 CHEQUE	57748	\$	6,008.00
29/12/2014 CHEQUE	57749	\$	10,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57750	\$	13,515.41
29/12/2014 CHEQUE	57751	\$	1,077.00
29/12/2014 CHEQUE	57752	\$	5,220.00
29/12/2014 CHEQUE	57753	\$	2,692.00
29/12/2014 CHEQUE	57754	\$	3,290.99
29/12/2014 CHEQUE	57755	\$	2,846.75
29/12/2014 CHEQUE	57756	\$	12,472.67
29/12/2014 CHEQUE	57757	\$	12,388.30
29/12/2014 CHEQUE	57759	\$	4,290.00
29/12/2014 CHEQUE	57760	\$	696.00
29/12/2014 CHEQUE	57761	\$	324.45
29/12/2014 CHEQUE	57762	\$	1,615.02
29/12/2014 CHEQUE	57763	\$	6,960.00
29/12/2014 CHEQUE	57764	\$	6,124.80
29/12/2014 CHEQUE	57766	\$	6,044.99
29/12/2014 CHEQUE	57767	\$	6,044.99
29/12/2014 CHEQUE	57768	\$	6,044.99
29/12/2014 CHEQUE	57769	\$	3,399.98
29/12/2014 CHEQUE	57770	\$	6,000.01
29/12/2014 CHEQUE	57771	\$	6,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57772	\$	6,000.01
29/12/2014 CHEQUE	57774	\$	6,960.00
29/12/2014 CHEQUE	57775	\$	6,633.03
29/12/2014 CHEQUE	57776	\$	10,642.07
29/12/2014 CHEQUE	57777	\$	375.00
29/12/2014 CHEQUE	57778	\$	290.00
29/12/2014 CHEQUE	57779	\$	1,395.68
29/12/2014 CHEQUE	57780	\$	1,256.32
29/12/2014 CHEQUE	57781	\$	5,500.00
29/12/2014 CHEQUE	57782	\$	3,838.00
29/12/2014 CHEQUE	57783	\$	8,178.00
29/12/2014 CHEQUE	57784	\$	170.40
29/12/2014 CHEQUE	57785	\$	467.86
29/12/2014 CHEQUE	57786	\$	2,549.68
29/12/2014 CHEQUE	57787	\$	5,830.50
29/12/2014 CHEQUE	57788	\$	325.80
29/12/2014 CHEQUE	57789	\$	556.80
29/12/2014 CHEQUE	57790	\$	1,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57791	\$	580.00
29/12/2014 CHEQUE	57792	\$	1,042.26
29/12/2014 CHEQUE	57793	\$	928.00



COTEJADO



29/12/2014 CHEQUE	57794	\$	1,135.11
29/12/2014 CHEQUE	57795	\$	22,817.50
29/12/2014 CHEQUE	57796	\$	638.16
29/12/2014 CHEQUE	57797	\$	324.80
29/12/2014 CHEQUE	57798	\$	206.50
29/12/2014 CHEQUE	57799	\$	12,700.00
29/12/2014 CHEQUE	57800	\$	12,700.00
29/12/2014 CHEQUE	57801	\$	3,247.25
29/12/2014 CHEQUE	57802	\$	9,330.00
29/12/2014 CHEQUE	57803	\$	940.00
29/12/2014 CHEQUE	57804	\$	800.00
29/12/2014 CHEQUE	57805	\$	6,774.40
29/12/2014 CHEQUE	57806	\$	1,839.00
29/12/2014 CHEQUE	57807	\$	1,973.80
29/12/2014 CHEQUE	57808	\$	1,856.00
29/12/2014 CHEQUE	57809	\$	2,240.04
29/12/2014 CHEQUE	57810	\$	4,800.00
29/12/2014 CHEQUE	57811	\$	815.48
29/12/2014 CHEQUE	57812	\$	299.50
29/12/2014 CHEQUE	57813	\$	1,340.00
29/12/2014 CHEQUE	57814	\$	1,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57815	\$	455.00
29/12/2014 CHEQUE	57816	\$	429.61
29/12/2014 CHEQUE	57817	\$	254.00
29/12/2014 CHEQUE	57818	\$	1,434.00
29/12/2014 CHEQUE	57819	\$	1,064.89
29/12/2014 CHEQUE	57821	\$	8,906.34
29/12/2014 CHEQUE	57822	\$	5,689.60
29/12/2014 CHEQUE	57823	\$	292.99
29/12/2014 CHEQUE	57824	\$	1,726.16
30/12/2014 CHEQUE	57825	\$	11,850.00
30/12/2014 CHEQUE	57826	\$	3,250.00
30/12/2014 CHEQUE	57830	\$	613.00
30/12/2014 CHEQUE	57831	\$	442.21
30/12/2014 CHEQUE	57832	\$	892.40
30/12/2014 CHEQUE	57833	\$	5,407.94
30/12/2014 CHEQUE	57834	\$	13,178.15
30/12/2014 CHEQUE	57835	\$	16,978.40
30/12/2014 CHEQUE	57836	\$	10,031.57
30/12/2014 CHEQUE	57837	\$	20,752.26
30/12/2014 CHEQUE	57838	\$	3,575.57
30/12/2014 CHEQUE	57839	\$	4,586.94
30/12/2014 CHEQUE	57840	\$	6,016.00
30/12/2014 CHEQUE	57841	\$	42,622.56
30/12/2014 CHEQUE	57842	\$	180.00
30/12/2014 CHEQUE	57843	\$	1,183.69
30/12/2014 CHEQUE	57844	\$	700.00

COTEJADO



30/12/2014 CHEQUE	57845	\$	1,340.21
30/12/2014 CHEQUE	57846	\$	1,260.60
30/12/2014 CHEQUE	57847	\$	1,875.00
30/12/2014 CHEQUE	57848	\$	1,405.97
30/12/2014 CHEQUE	57849	\$	1,473.63
30/12/2014 CHEQUE	57850	\$	654.74
30/12/2014 CHEQUE	57851	\$	1,750.00
30/12/2014 CHEQUE	57852	\$	183,728.40
30/12/2014 CHEQUE	57853	\$	6,150.52
30/12/2014 CHEQUE	57854	\$	4,218.21
30/12/2014 CHEQUE	57855	\$	173,359.67
30/12/2014 CHEQUE	57856	\$	715.72
30/12/2014 CHEQUE	57857	\$	2,000.00
30/12/2014 CHEQUE	57858	\$	3,555.00
30/12/2014 CHEQUE	57859	\$	452.40
30/12/2014 CHEQUE	57860	\$	2,717.13
30/12/2014 CHEQUE	57861	\$	22,196.60
30/12/2014 CHEQUE	57862	\$	667.00
30/12/2014 CHEQUE	57863	\$	230.00
30/12/2014 CHEQUE	57864	\$	6,218.70
30/12/2014 CHEQUE	57865	\$	1,222.00
30/12/2014 CHEQUE	57866	\$	2,703.00
30/12/2014 CHEQUE	57867	\$	3,259.60
30/12/2014 CHEQUE	57868	\$	740.00
30/12/2014 CHEQUE	57869	\$	1,130.04
30/12/2014 CHEQUE	57871	\$	1,875.00
30/12/2014 CHEQUE	57872	\$	615.00
30/12/2014 CHEQUE	57873	\$	4,814.00
30/12/2014 CHEQUE	57874	\$	1,660.88
30/12/2014 CHEQUE	57875	\$	345,216.00
30/12/2014 CHEQUE	57876	\$	158.00
30/12/2014 CHEQUE	57877	\$	32,480.00
30/12/2014 CHEQUE	57878	\$	6,124.80
30/12/2014 CHEQUE	57879	\$	3,025.00
30/12/2014 CHEQUE	57880	\$	933.00
30/12/2014 CHEQUE	57881	\$	2,700.00
30/12/2014 CHEQUE	57882	\$	6,284.25
30/12/2014 CHEQUE	57883	\$	612.48
30/12/2014 CHEQUE	57884	\$	2,320.00
30/12/2014 CHEQUE	57885	\$	2,958.00
30/12/2014 CHEQUE	57886	\$	3,816.40
30/12/2014 CHEQUE	57887	\$	1,650.00
30/12/2014 CHEQUE	57888	\$	6,553.80
30/12/2014 CHEQUE	57889	\$	2,593.50
30/12/2014 CHEQUE	57890	\$	5,547.50
30/12/2014 CHEQUE	57891	\$	801.98
30/12/2014 CHEQUE	57892	\$	6,252.40

COTEJADO

30/12/2014 CHEQUE	57893	\$	152.75
30/12/2014 CHEQUE	57894	\$	4,836.00
30/12/2014 CHEQUE	57895	\$	8,468.00
30/12/2014 CHEQUE	57896	\$	4,704.96
30/12/2014 CHEQUE	57897	\$	9,696.52
30/12/2014 CHEQUE	57898	\$	968.50
30/12/2014 CHEQUE	57899	\$	5,312.80
30/12/2014 CHEQUE	57900	\$	410.61
30/12/2014 CHEQUE	57901	\$	916.40
30/12/2014 CHEQUE	57902	\$	1,914.00
30/12/2014 CHEQUE	57903	\$	16,912.80
30/12/2014 CHEQUE	57904	\$	2,620.00
30/12/2014 CHEQUE	57905	\$	900.00
30/12/2014 CHEQUE	57906	\$	928.00
30/12/2014 CHEQUE	57907	\$	290.00
30/12/2014 CHEQUE	57908	\$	1,160.00
30/12/2014 CHEQUE	57909	\$	5,542.00
30/12/2014 CHEQUE	57910	\$	682.83
30/12/2014 CHEQUE	57911	\$	3,189.52
30/12/2014 CHEQUE	57912	\$	6,728.00
30/12/2014 CHEQUE	57913	\$	6,936.80
30/12/2014 CHEQUE	57914	\$	359.60
30/12/2014 CHEQUE	57915	\$	5,250.00
30/12/2014 CHEQUE	57916	\$	580.00
30/12/2014 CHEQUE	57917	\$	4,010.00
30/12/2014 CHEQUE	57918	\$	234.00
30/12/2014 CHEQUE	57919	\$	49,839.57
30/12/2014 CHEQUE	57920	\$	580.00
30/12/2014 CHEQUE	57921	\$	2,561.91
30/12/2014 CHEQUE	57922	\$	580.00
30/12/2014 CHEQUE	57923	\$	1,740.00
30/12/2014 CHEQUE	57924	\$	1,610.08
30/12/2014 CHEQUE	57925	\$	11,254.00
30/12/2014 CHEQUE	57926	\$	348.00
30/12/2014 CHEQUE	57927	\$	2,838.00
30/12/2014 CHEQUE	57928	\$	6,000.00
30/12/2014 CHEQUE	57929	\$	6,000.00
30/12/2014 CHEQUE	57930	\$	7,528.00
30/12/2014 CHEQUE	57931	\$	507.00
30/12/2014 CHEQUE	57932	\$	17,096.00
30/12/2014 CHEQUE	57933	\$	779.00
30/12/2014 CHEQUE	57934	\$	580.00
30/12/2014 CHEQUE	57935	\$	847.00
30/12/2014 CHEQUE	57936	\$	11,246.20
30/12/2014 CHEQUE	57937	\$	19,059.96
30/12/2014 CHEQUE	57938	\$	17,027.96
30/12/2014 CHEQUE	57939	\$	4,603.66



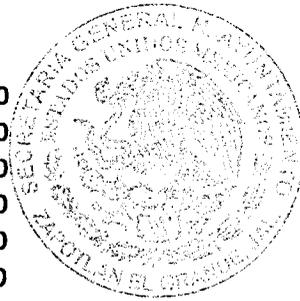
COTEJADO

30/12/2014 CHEQUE	57940	\$	150.80
30/12/2014 CHEQUE	57941	\$	553.00
30/12/2014 CHEQUE	57942	\$	380.00
30/12/2014 CHEQUE	57943	\$	480.00
30/12/2014 CHEQUE	57944	\$	3,122.60
30/12/2014 CHEQUE	57945	\$	891.12
30/12/2014 CHEQUE	57946	\$	1,776.00
30/12/2014 CHEQUE	57947	\$	10,196.80
30/12/2014 CHEQUE	57948	\$	1,594.88
30/12/2014 CHEQUE	57949	\$	1,229.69
30/12/2014 CHEQUE	57950	\$	4,698.59
30/12/2014 CHEQUE	57951	\$	11,887.93
30/12/2014 CHEQUE	57952	\$	7,384.23
30/12/2014 CHEQUE	57953	\$	2,314.26
30/12/2014 CHEQUE	57954	\$	390.80
30/12/2014 CHEQUE	57955	\$	248.80
30/12/2014 CHEQUE	57956	\$	1,350.00
30/12/2014 CHEQUE	57957	\$	820.50
30/12/2014 CHEQUE	57958	\$	2,320.00
30/12/2014 CHEQUE	57959	\$	2,320.00
30/12/2014 CHEQUE	57960	\$	2,320.00
30/12/2014 CHEQUE	57961	\$	724.60
30/12/2014 CHEQUE	57962	\$	2,004.58
30/12/2014 CHEQUE	57963	\$	734.51
30/12/2014 CHEQUE	57964	\$	4,314.92
30/12/2014 CHEQUE	57965	\$	13,200.15
30/12/2014 CHEQUE	57966	\$	2,454.00
30/12/2014 CHEQUE	57967	\$	2,540.40
30/12/2014 CHEQUE	57968	\$	2,599.56
30/12/2014 CHEQUE	57969	\$	8,740.00
30/12/2014 CHEQUE	57970	\$	470.00
30/12/2014 CHEQUE	57971	\$	1,513.80
30/12/2014 CHEQUE	57972	\$	940.01
30/12/2014 CHEQUE	57973	\$	500.01
30/12/2014 CHEQUE	57974	\$	1,140.02
30/12/2014 CHEQUE	57975	\$	13,200.00
30/12/2014 CHEQUE	57976	\$	845.64
30/12/2014 CHEQUE	57977	\$	1,112.44
30/12/2014 CHEQUE	57978	\$	403.68
30/12/2014 CHEQUE	57980	\$	3,331.88
30/12/2014 CHEQUE	57981	\$	1,006.24
30/12/2014 CHEQUE	57982	\$	1,828.96
30/12/2014 CHEQUE	57983	\$	652.62
30/12/2014 CHEQUE	57984	\$	2,613.50
30/12/2014 CHEQUE	57985	\$	7.00
30/12/2014 CHEQUE	57986	\$	1,580.00
30/12/2014 CHEQUE	57987	\$	13,038.78



COTEJADO

30/12/2014 CHEQUE	57988	\$	104.40
30/12/2014 CHEQUE	57989	\$	696.00
30/12/2014 CHEQUE	57990	\$	385.00
30/12/2014 CHEQUE	57991	\$	450.00
30/12/2014 CHEQUE	57992	\$	809.60
30/12/2014 CHEQUE	57993	\$	450.00
30/12/2014 CHEQUE	57994	\$	724.96
30/12/2014 CHEQUE	57995	\$	1,368.80
30/12/2014 CHEQUE	57996	\$	192.51
30/12/2014 CHEQUE	57997	\$	2,725.00
30/12/2014 CHEQUE	57998	\$	3,380.00
30/12/2014 CHEQUE	57999	\$	420.04
30/12/2014 CHEQUE	58000	\$	2,094.11
30/12/2014 CHEQUE	58001	\$	5,491.10
30/12/2014 CHEQUE	58002	\$	8,267.00
30/12/2014 CHEQUE	58003	\$	340.00
30/12/2014 CHEQUE	58004	\$	4,547.00
30/12/2014 CHEQUE	58005	\$	354.99
30/12/2014 CHEQUE	58006	\$	330.00
30/12/2014 CHEQUE	58007	\$	860.00
30/12/2014 CHEQUE	58008	\$	5,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58009	\$	540.00
30/12/2014 CHEQUE	58010	\$	1,547.00
30/12/2014 CHEQUE	58011	\$	806.86
30/12/2014 CHEQUE	58012	\$	232.00
30/12/2014 CHEQUE	58013	\$	111.80
30/12/2014 CHEQUE	58014	\$	1,399.00
30/12/2014 CHEQUE	58015	\$	19,194.30
30/12/2014 CHEQUE	58016	\$	1,860.00
30/12/2014 CHEQUE	58018	\$	430.00
30/12/2014 CHEQUE	58019	\$	3,480.00
30/12/2014 CHEQUE	58020	\$	990.00
30/12/2014 CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58023	\$	180,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58024	\$	18,003.46
30/12/2014 CHEQUE	58025	\$	3,480.00



COTEJADO

\$	14,419,866.49
\$	(5,069,319.80)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

31/10/2013 BB109007005200	\$	400,000.00
26/06/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	300,000.00
30/06/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	100,000.00
13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00
04/08/2014 DEP.. EFECTIVO	\$	1,345.70



COTEJADO

02/09/2014 BB9442005197	\$ 1,500,000.00
02/09/2014 DEPOSITO CUENTA PROPIA	\$ 2,600,000.00
24/09/2014 DEPOSITO	\$ 1,156,133.00
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$ 50,000.00
30/10/2014 DEPOSITO	\$ 1.00
14/10/2014 DEP. EFECTIVO	\$ 20,000.00
15/10/2014 DEPOSITO BANORTE CH 892	\$ 1,145.09
16/10/2014 DIFERENCIA PAGO A PENSIONES EDO	\$ 0.20
11/11/2014 BB102930055197	\$ 2,700.00
20/11/2014 HSBC052952	\$ 25,677.85
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893	\$ 2,344.95
15/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$ 5,613.06
16/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$ 1.00
19/12/2014 DEP. EFECTIVO 17	\$ 200.00
26/12/2014 DEP EFECTIVO 06	\$ 628.00
31/12/2014 DEP EFECTIVO 25	\$ 228.12
30/12/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$ 350,000.00
30/12/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$ 38,198.20
31/12/2014 DEP EFECTIVO	

SUB-TOTAL

\$ 7,654,216.17
\$ 2,584,896.37

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$ 2,414.00
---------------------------------	-------------

SUB-TOTAL

\$ 2,414.00
\$ 2,582,482.37

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

31/12/2014 REINTEGRO CH54110 POR GASTOS A COMPROBAR	\$ 1,189.03
31/12/2014 REEINTEGRO DE CH 57063 GASTOS A COMPROBAR	\$ 2,110.58
31/12/2014 INGRESOS DEL DIA 31 DICIEMBRE PI. 425	\$ 100.00

\$ 3,399.61
SUB TOTAL \$ 2,579,082.76
TOTAL \$ 2,579,082.76



ENTAMENTE

LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL





Secretaría General

Zapotlán el Grande

020



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 16 (dieciséis) fojas útiles por anverso, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **-CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su calidad de Jefe de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 19 de Junio de 2017.

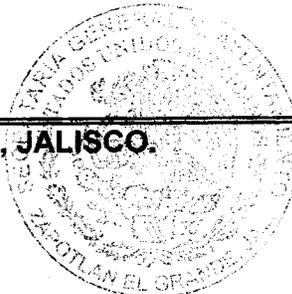
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO



BANCO: BANORTE

AL: 29 DE FEBRERO DEL 2016

CUENTA: 529929062 \$ 1,664,295.30

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS: \$ 23,222.82
ANEXO NO. 1

MENOS: ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS : \$ 687,241.46
ANEXO NO. 2

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 453,083.13
ANEXO NO. 3

MENOS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 2,195,474.13
ANEXO 4

SALDO IGUAL A NUESTROS REGISTROS: -\$ 742,114.34

COTEJADO

DIRECTOR DE EGRESOS

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR
REVISO

MTR CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
AUTORIZO



ELABORO: MEBR

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
 HACIENDA MUNICIPAL
 COLON No. 62
 CD. GUZMAN, JALISCO



CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 1

MAS:

CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS CON
 NOSOTROS

30/08/2013	CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
03/12/2015	TRANSFERENCIA A OPER TIENDAS SELECTAS	\$	0.12
20/01/2016	TRANSFERENCIA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	5,983.00
20/01/2016	TRANSFERENCIA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	1,574.00
21/01/2016	TRANSFERENCIA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	2,683.00
22/01/2016	TRANSFERENCIA	\$	10,206.64
26/02/2016	TRASFERENCIA POR CANCELACION DE DOS PA	\$	217.24
26/02/2016	TRANSFERENCIA	\$	144.82
	TOTAL	\$	23,222.82

COTEJADO

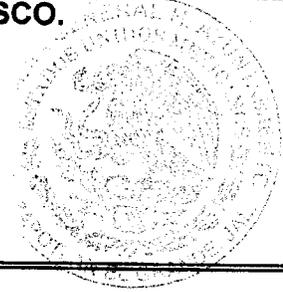
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

HACIENDA MUNICIPAL

COLON No. 62

CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

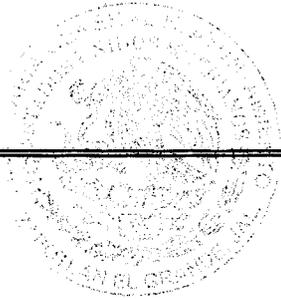


ANEXO NO. 2

MENOS : ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS:

27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDA	\$	3,321.58
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015 CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015 CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00
21/09/2015 DEPOSITO CH 911	\$	2,013.93
25/09/2015 EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
25/11/2015 DEPOSITO EFECTIVO 12	\$	3,000.00
10/12/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 914	\$	2,205.61
22/12/2015 DEPOSITO DE BANCOMER DE SUPERISSS	\$	50.00
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 919	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 918	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 917	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 916	\$	3,471.81
28/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	173.00
31/12/2015 DIFERENCIA EN DEPOSITO	\$	0.29
15/01/2016 DEPOSITO ZURICH	\$	141,192.05
18/01/2016 DEPOSITO EFECTIVO	\$	8.10
26/01/2016 DEPOSITO CTRO DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	48,678.58
28/01/2016 DEPOSITO DE EVANGELINA ALVAREZ AME	\$	1,855.43
28/01/2016 DEPOSITO	\$	1.00
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 922	\$	2,424.96

COTEJADO



29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 921	\$	2,424.96
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 923	\$	2,424.96
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 920	\$	1,176.23
29/01/2016 DEPOSITO PREDIAL CRUZ ROJA MEX	\$	2,037.14
09/02/2016 SPEI COMERCIAL OXXO	\$	292,500.00
10/02/2016 CHEQUE LOCAL 4258	\$	4,500.00
11/02/2016 DEP. EFECTIVO	\$	2,020.02
16/02/2016 GRUPO NEVADO GUZMANENSE LICENCIA	\$	22,484.00
18/02/2016 DEPOSITO CHEQUE 4094	\$	6,261.00
23/02/2016 DEPOSITO EFECTIVO 25	\$	150.00
23/02/2016 DEPOSITO CHEQUE LOCAL8373	\$	314.00
23/02/2016 DEPOSITO CHEQUE 11053	\$	4,545.00
24/02/2016 DEPOSITO CH 44644	\$	20.50
25/02/2016 DEPOSITO EFECTIVO 03	\$	6,455.34
25/02/2016 DEPOSITO DE ELECTROPURA	\$	7,020.00
26/02/2016 DEP. EFECTIVO 25	\$	2,905.12
29/02/2016 DEP. EFECTIVO 25	\$	1,124.45
29/02/2016 CHEQUE LOCAL 97358 21	\$	30,530.30
29/02/2016 CHEQUE 64078	\$	5,387.70
29/02/2016 DEP. EFECTIVO 25	\$	2,642.31
29/02/2016 DEP. CLUB DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	4,270.00
TOTAL	\$	<u>687,241.46</u>

COTEJADO



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

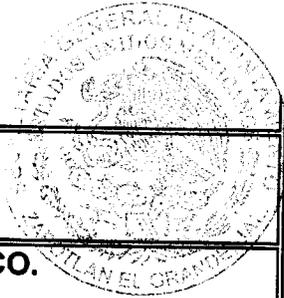
CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 3

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO:

20/11/2015	INGRESO DEL DIA 20 DUPLICADO	\$	4,400.00
17/02/2016	INGRESOS DEL DIA 17 FEB PI. 54	\$	7,989.00
17/02/2016	INGRESOS DEL DIA 17 FEB PI. 54	\$	45,271.00
24/02/2016	INGRESOS DEL DIA 24 FEB PI 61	\$	582.47
24/02/2016	INGRESOS DEL DIA 24 FEB PI 61	\$	2,156.70
24/02/2016	INGRESOS DEL DIA 24 FEB PI 61	\$	5,736.87
25/02/2016	INGRESOS DEL DIA 25 FEB PI 62	\$	441.00
26/02/2016	INGRESOS DEL DIA 26 FEB PI 63	\$	1,769.80
26/02/2016	INGRESOS DEL DIA 26 FEB PI 63	\$	988.00
28/02/2016	INGRESOS DEL DIA 28 FEB PI 64	\$	776.13
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	26,511.47
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	79,139.66
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	25,700.92
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	3,000.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	17,116.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	10.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	3,325.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	7,950.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	5,566.69
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	23,612.64
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	22,824.80
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	8,035.06
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	15,000.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	1,321.70
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	830.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	8,133.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	91,324.12
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	4,792.44
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	33,297.74
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	5,480.92
	TOTAL	\$	453,083.13

COTEJADO



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

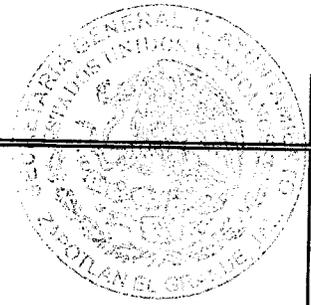
CONCILIACION BANCARIA

COTEJADO

ANEXO 4		MENOS : NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	
19/02/2014	CHEQUE	52326	\$ 190.00
27/03/2014	CHEQUE	52930	\$ 700.00
18/06/2014	CHEQUE	54502	\$ 3,912.58
29/08/2014	CHDQUE	55731	\$ 4,949.00
29/08/2014	CHEQUE	55732	\$ 1,000.00
29/08/2014	CHEQUE	55733	\$ 1,612.00
03/10/2014	CHEQUE	56099	\$ 1,500.00
20/10/2014	CHEQUE	56324	\$ 3,115.99
24/10/2014	CHEQUE	56393	\$ 400.00
08/12/2014	CHEQUE	56815	\$ 90.00
22/12/2014	CHEQUE	57167	\$ 30.27
30/12/2014	CHEQUE	58021	\$ 240,000.00
30/12/2014	CHEQUE	58022	\$ 200,000.00
30/01/2015	CHEQUE	58071	\$ 109,497.16
23/02/2015	CHEQUE	58550	\$ 1,000.00
11/03/2015	CHEQUE	58916	\$ 1,600.00
22/04/2015	CHEQUE	59483	\$ 669.00
22/04/2015	CHEQUE	59484	\$ 258.00
10/06/2015	CHEQUE	60412	\$ 750.00
19/06/2015	CHEQUE	60602	\$ 1,338.99
18/08/2015	CHEQUE	61478	\$ 122.00
03/09/2015	CHEQUE	62173	\$ 750.00
25/09/2015	CHEQUE	62439	\$ 64.00
28/09/2015	CHEQUE	62461	\$ 5,000.00
17/11/2015	CHEQUE	62988	\$ 735.00
19/11/2015	CHEQUE	63069	\$ 13,980.63
19/11/2015	CHEQUE	63123	\$ 3,000.00
19/11/2015	CHEQUE	63124	\$ 6,979.61
30/11/2015	EGRESOS	153 HONORARIOS ROMERO A	\$ 5,000.00
31/12/2015	EGRESOS	198	\$ 0.01
31/12/2015	EGRESOS	260 ARRENDAMIENTO DIC	\$ 1,275.04
31/12/2015	EGRESOS	261 ARRENDAMIENTO DIC	\$ 268.56
01/12/2015	CHEQUE	63189	\$ 7,324.39

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

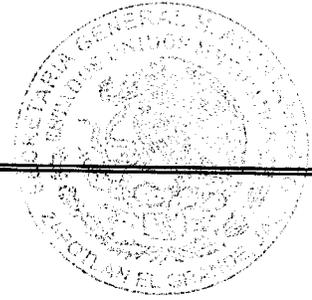


COTEJADO

01/12/2015	CHEQUE	63193	\$	12,502.15
01/12/2015	CHEQUE	63194	\$	17,944.80
01/12/2015	CHEQUE	63243	\$	7,447.20
17/12/2015	CHEQUE	63454	\$	3,334.58
23/12/2015	CHEQUE	63517	\$	4,378.20
21/01/2016	CHEQUE	63639	\$	464.00
22/01/2016	CHEQUE	63758	\$	44,444.01
22/01/2016	CHEQUE	63805	\$	783.00
22/01/2016	CHEQUE	63813	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63816	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63824	\$	2,526.00
26/01/2016	CHEQUE	63828	\$	1,475.83
28/01/2016	CHEQUE	63841	\$	430.50
29/01/2016	CHEQUE	63845	\$	300.00
29/01/2016	CHEQUE	63860	\$	4,921.85
29/01/2016	CHEQUE	63863	\$	5,816.65
03/02/2016	CHEQUE	355 C	\$	215,968.00
08/02/2016	CHEQUE	365 C	\$	11,830.00
12/02/2016	EGRESOS	389	\$	729,386.00
18/02/2016	EGRESOS	394	\$	87,381.00
18/02/2016	EGRESOS	405	\$	0.09
22/02/2016	EGRESOS	420	\$	13,591.00
24/02/2016	EGRESOS	435	\$	500.00
02/02/2016	CHEQUE	63877	\$	14,796.71
02/02/2016	CHEQUE	63878	\$	492.24
02/02/2016	CHEQUE	63880	\$	6,096.00
02/02/2016	CHEQUE	63881	\$	54,861.84
02/02/2016	CHEQUE	63882	\$	371.00
02/02/2016	CHEQUE	63883	\$	82.50
02/02/2016	CHEQUE	63884	\$	4,596.38
10/02/2016	CHEQUE	63920	\$	20,880.00
10/02/2016	CHEQUE	63938	\$	11,500.00
10/02/2016	CHEQUE	63939	\$	915.00
10/02/2016	CHEQUE	63942	\$	129.99
10/02/2016	CHEQUE	63943	\$	2,372.20
10/02/2016	CHEQUE	63947	\$	180.96
10/02/2016	CHEQUE	63948	\$	15,100.50
10/02/2016	CHEQUE	63950	\$	24,650.00
10/02/2016	CHEQUE	63955	\$	571.66

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



COTEJADO

10/02/2016	CHEQUE	63958	\$	109.50
10/02/2016	CHEQUE	63967	\$	3,355.05
10/02/2016	CHEQUE	63976	\$	3,309.52
10/02/2016	CHEQUE	63979	\$	700.00
10/02/2016	CHEQUE	63980	\$	3,309.52
10/02/2016	CHEQUE	63981	\$	700.00
10/02/2016	CHEQUE	63983	\$	3,750.00
10/02/2016	CHEQUE	63985	\$	6,500.00
17/02/2016	CHEQUE	63997	\$	14,725.00
17/02/2016	CHEQUE	63998	\$	492.24
17/02/2016	CHEQUE	63999	\$	6,080.00
17/02/2016	CHEQUE	64000	\$	1,595.00
17/02/2016	CHEQUE	64001	\$	54,861.84
17/02/2016	CHEQUE	64002	\$	5,124.80
17/02/2016	CHEQUE	64003	\$	82.50
17/02/2016	CHEQUE	64008	\$	371.00
17/02/2016	CHEQUE	64027	\$	6,514.50
17/02/2016	CHEQUE	64030	\$	1,155.00
17/02/2016	CHEQUE	64033	\$	2,559.12
17/02/2016	CHEQUE	64034	\$	1,337.09
17/02/2016	CHEQUE	64035	\$	10,230.00
22/02/2016	CHEQUE	64045 C	\$	8,242.96
22/02/2016	CHEQUE	64046	\$	6,333.60
22/02/2016	CHEQUE	64047	\$	500.00
22/02/2016	CHEQUE	64050	\$	20,952.00
22/02/2016	CHEQUE	64058	\$	830.00
22/02/2016	CHEQUE	64059 Y/O 61728	\$	5,000.00
22/02/2016	CHEQUE	64061	\$	48,300.00
22/02/2016	CHEQUE	64062	\$	2,800.00
22/02/2016	CHEQUE	64067 C	\$	1,000.00
24/02/2016	CHEQUE	64070	\$	3,550.00
24/02/2016	CHEQUE	64071	\$	1,321.70
24/02/2016	CHEQUE	64072	\$	2,854.00
26/02/2016	CHEQUE	64077	\$	20,880.00
26/02/2016	CHEQUE	64080	\$	700.00
29/02/2016	DIARIO	5528	\$	2,092.00

TOTAL

\$ 2,195,474.13



Secretaría General

Zapotlán el Grande

029



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 08 (ocho) fojas útiles por anverso, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su calidad de Jefe de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 16 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Documentación comprobatoria

Observación No. 21

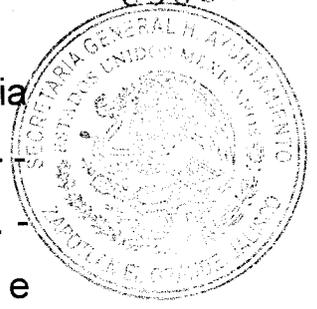
- Acuerdo de Ayuntamiento
(Presupuesto)
 - Cotizaciones
- Oficio para aclarar y justificar la observación
- Documentación soporte de los trabajos realizados
 - Memoria fotográfica

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés, de Diciembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete. -----



PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** En este momento doy



cuenta de la presencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y procederé a leer la orden del día. - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.-Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: En estos momentos doy cuenta de la presencia del Regidor Eduardo González. Señores Regidores, está a su consideración la orden del día, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

TERCER PUNTO:Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena**

Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

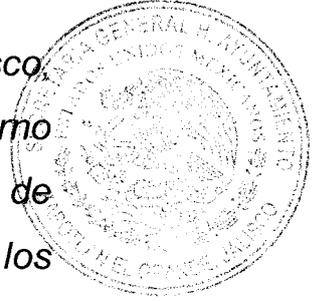
OPRESENTE: Quienes motivan y suscriben LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES, en nuestro carácter de Regidores

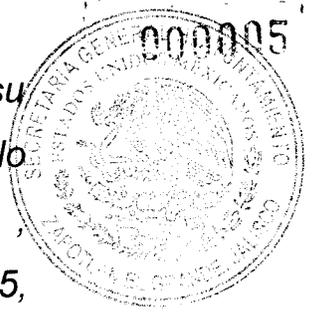
Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II

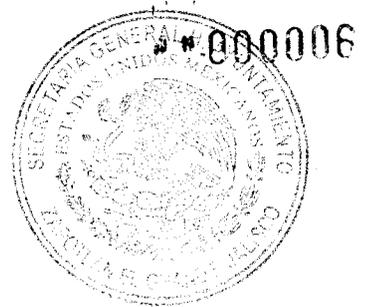
de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás



relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016** de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. III.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que



es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. **IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. **V.-** En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -



PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

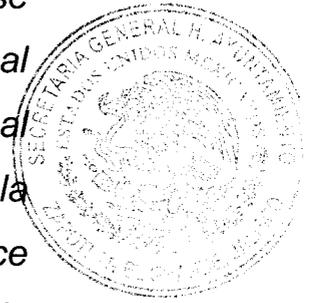
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durando el periodo de un año, a partir del día 1º de Enero del año 2016 y hasta



el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390'478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de

austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos. b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo



y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C.

Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, Centenario de la Tercera declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad

Guzmán”Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015.**LIC. LAURA**

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABARegidor

Presidente**FIRMA” J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor

Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal

FIRMA” LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor vocal

FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO

DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE

ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS

ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) C. Secretario

General Higinio del Toro Pérez:Señores Regidores se pone

a consideración el presente punto, aquellos Regidores que

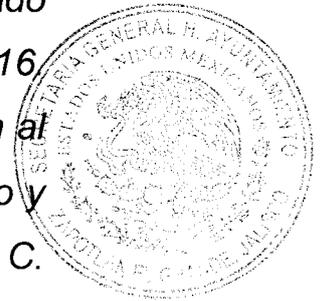
estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden

día que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de

Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su

mano.... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor**

José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto





Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta. -----

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, una vez que han sido agotados todos los puntos, le pido al Presidente Municipal, clausure esta Sesión. ***C.***

Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Muchas gracias Secretario. Siendo las 11:09 hrs. once horas, con nueve minutos, del día miércoles 23 veintitrés de Diciembre del 2015 dos mil quince, y deseándoles una feliz navidad y próspero año nuevo, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días. -----

El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 9 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO“

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 21 de Junio de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



000011



CONSTRUCCIONES Y CARRETERAS, S.A. DE C.V.

Calle del Afilador No. 5964, Colonia Artesanos C.P. 45590 Tlaxepaque, Jalisco.
Tels. 01 (33) 3606-0784, 86, 88. R.F.C. CCA 960516 M25

CLIENTE: LIC. GEORGINA ROMERO TORRES

FOLIO: 02

DESCRIPCION DE LA OBRA:	FECHA: 17/oct/2015
-------------------------	--------------------

PRESUPUESTO DE OBRA

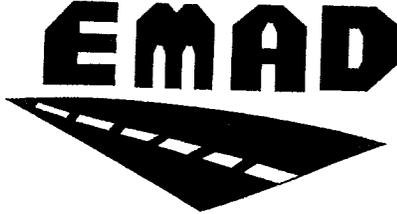
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
MATERIALES PETREOS					
1	EMULSION SUPER ESTABLE	Lts.	32,000.00	\$10 + IVA	\$320,000 + IVA

COTEJADO

Condiciones Generales de Venta:

- Los precios no incluye el cargo correspondiente al I.V.A.
- el precio incluye acarreo y estadía por no mas de 3 hrs. A Cd. Guzman Jalisco.
- Las vigencia de los precios es al 30 de octubre del presente.
- Forma de pago: Credito 22 Dias

Lic. Jose Ivan Carlos Contreras
Asesor comercial concretos, asfaltos y agregados.



IRAPUATO, GTO., A 14 DE OCTUBRE DE 2015
COTIZACIÓN NO. 0039//2015

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
L.A.E. GEORGINA ROMERO TORRES
P R E S E N T E.

A TRAVES DEL PRESENTE. ME PERMITO PONER A SUS APRECIABLES ORDENES LA SIGUIENTE
COTIZACION PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2015 :

COTEJADO

EMULSION DE ROMPIMIENTO RAPIDO AL 65%	\$	6.65/LT
EMULSION DE ROMPIMIENTO MEDIO AL 65%	\$	6.70/LT
EMULSION DE ROMPIMIENTOSUPER ESTABLE AL 65%	\$	6.71/LT
MEZCLA ASFALTICA	\$	2,800.00 m3

INCLUYE FLETE IRAPUATO - CD. GUZMAN JALISCO

- ESTOS PRECIOS SON MÁS I.V.A.
- PRECIOS SUJETOS A CAMBIO EL 1RO. DE CADA MES

CONDICIONES DE ENTREGA:

UNA VEZ ACEPTADAS LAS CONDICIONES DE PAGO Y EL HABER HECHO SU PEDIDO VÍA FAX SE SURTIRÁ EN LAS SIGUIENTES 48 HRS.

RECEPCIÓN DE PRODUCTO DE ACUERDO A SU SOLICITUD PROGRAMADA:
TENDRÁ UN TIEMPO DE DESCARGA DE 12 HRS. A PARTIR DE LA HORA DE LLEGADA UNA VEZ CUMPLIDO EL TIEMPO, LAS ESTANCIAS SERÁN DE UN COSTO DE \$3,000.00 MÁS IVA POR DÍA.

CONDICIONES DE PAGO:
CONTADO ANTICIPADO

CUENTAS:
SANTANDER 655000116016 BANAMEX 1120643537 BANCOMER 00447405928

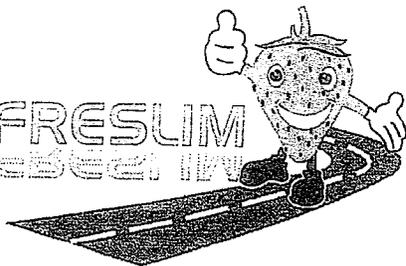
EN ESPERA DE QUE ESTA INFORMACIÓN SEA DE SU ENTERA SATISFACCIÓN Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS AL RESPECTO, QUEDO DE USTED SU MÁS ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE

Silvia Murillo Montesinos
SILVIA MURILLO MONTESINOS
DEPTO VENTAS

C.C.P. EXPEDIENTE
ING. RUM/smm

FRESLIM
ASfaltos



asfaltos - emulsiones y modificados

000013

Octubre de 2015

Municipio De Zapotlán El Grande, Jal.

Colón No. 62 Centro
Cd. Guzmán, Jal.

Atención: Lic. Georgina Romero Torres

Por medio de ésta, nos permitimos informarles que nuestra Compañía **FRESLIM ASFALTOS, SA DE CV**, tiene el compromiso de suministrar y garantizar la calidad de los productos prioritarios a: **H. Ayuntamiento De Zapotlán, Jal.;** para la ejecución de sus trabajos y obras, ofreciéndoles Asesoría Técnica en campo, Certificado de Calidad de nuestros productos asfálticos, Servicio en tiempo y forma a sus requerimientos:

Obra:

Asfaltos AC-05

Asfalto EKBE 64-22

Asfalto Modificado con polímero Elvaloy Ret

Emulsiones de Rompimiento:

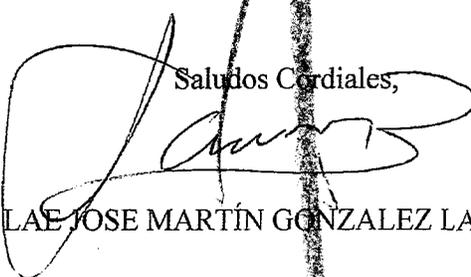
Rápido, Medio, Lenta, Súper Estable, De Riego de liga al 65 %.

Emulsión Modificada con Polímero (Elvaloy Ret) al 1.5 %.

Cumpliendo con las especificaciones generales de la S C T

En caso de vernos favorecidos con la adjudicación de su (s) requerimientos.

Saludos Cordiales,


LAE JOSE MARTÍN GONZALEZ LAWERS

arch./Dpto./Neg.

José María Ezquivel No. 5 Col: Benito Juárez
C.P. 36557 Tel. 462 625 41 73
Irapuato, Gto.

COTEJADO

3



asfaltos - emulsiones u modificados
ASFALTOS Y EMULSIONES MODIFICADOS CON POLIMERO

000014

FRESLIM ASFALTOS, cuenta con materias primas nuevas para apoyar la calidad de nuestros productos asfálticos, por lo que estamos produciendo el **ASFALTO Y EMULSIONES MODIFICADO CON POLIMERO ELVALOY RET**, para ser utilizado en la construcción y mantenimiento de todo tipo de carreteras que soporten las acciones climatológicas, de carga, tráfico pesado.

Este **POLIMERO: (Elvaloy Ret)** esta diseñado con materiales adecuados en las capas inferiores del pavimento, con maquinaria y equipo adecuado, tecnología de punta, recurso humano capacitado y un correcto procedimiento constructivo, como consecuencia aseguraremos un excelente resultado.

En "FRESLIM"

Creamos **ASFALTO MODIFICADO CON POLIMERO**, para dar a nuestros clientes un producto altamente confiable utilizando tecnología de punta, almacenamiento duradero sin problemas de separaciones, para ser utilizado con equipo y maquinaria convencionales.

El **ASFALTO MODIFICADO CON POLIMERO** en su manejo, para transportarlo y almacenado, en planta es manejado de 160 *C a 170 *C, sin problemas si llegase a enfriarse el asfalto, porque no existe separación con el polímero y se almacena por tiempo indefinido.

Para mezclarse de salida la mezcla es de 170 a 180 *C y para compactar es recomendable a 130 a 150 *C

Depto/técnico.


Ing. Antonio Armenta Pacheco

José María Ezquivel No. 5 Col. Benito Juárez
C.P. 36557 Tel. 462 625 41 73
Irapuato, Gto.

COTEJADO



Cotización No.10-17

H. Ayuntamiento De Zapotlán El Grane, Jal
Colón 62, Centro
Ciudad Guzmán, Jal.

At'n: Lic. Georgina Romero Torres

Asfalto AC-20			8,845.00	Ton.
Asfalto AC-20 Modificado c/Polímero Elvaloy Ret.	Al 1.5 %		\$ 9,750.00	Ton.
Emulsión de Rompimiento Rápido	al 65 %		7.55	Lt
Emulsión de Rompimiento Medio	"		7.50	"
Emulsión de Rompimiento Lento	"		7.65	"
Emulsión Súper Estable	"		7.45	"
Emulsión de Impregnación	62 %		7.70	"
Emulsión Modificada CON POLÍMERO ERR	65 %		9.05	"

"Precios sujetos a cambio de acuerdo a las fluctuaciones del Asfalto; se actualizará su saldo, según sea el precio que rija en el momento de su pago." **NO APLICA.**

Flete de: Irapuato-Cd. Guzmán, Jal. INCLUIDO
No incluye I V A 16%
Tiempo de Entrega: Inmediato.
Condiciones de Pago: 20-25 días (pago de contado 5% de descuento)
Vigencia: Octubre de 2015

- Asesoría Técnica; Certificados de calidad. Ing. Antonio Armenta Pacheco Gerente de Planta
- Garantía de Nuestros productos al 100% "Cumple con las Normas establecidas de la S C T"
- Contamos con certificado FZC (Certificado de capacidad de nuestros tanques, expedido por PEMEX). APOYO SOBRE DONATIVOS DE ASFALTO AC-20
- Surtimos a toda la República Mexicana.
 - Teléfonos: 462 625 4173. Cel. 462 107 9609
 - freslimasfaltos@gmail.com - jmlawyers@gmail.com

Esperando reúna sus requerimientos, mientras tanto reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Martín González Lawers

José María Ezquivel No. 1433 Col. Benito Juárez
C.P. 36557 Tel. 462 625 41 73
Irapuato, Gto.

COTEJADO

[Imprimir](#)Cerrar
000016**Re: Solicitud de información ZAPOT LAN EL GRA NDE**

De: **emadsa** (emadsa@prodigy.net.mx)
Enviado: lunes, 19 de octubre de 2015 16:12:32
Para: ginaromero71@hotmail.com

BUEN DIA LICENCIADA GEORGINA, LE PROONGO POR CADA PIPA UN ANTICIPO DE 50% Y EL RESTO A UN CREDITO DE 15 DIAS PAR LIQUIDACION DEL OTRO 50%, A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

ATTE:

SILVIA MURILLO MONTESINOS
EMULSIONES ASFALTICAS Y SUS DERIVACIONES SA DE CV
De : "Gina Romero" ginaromero71@hotmail.com
Para : "emadsa" emadsa@prodigy.net.mx
Cc :
Fecha : Mon, 19 Oct 2015 13:32:39 +0000
Asunto : Solicitud de información ZAPOT LAN EL GRA NDE

EMAD

> EMULSIONES ALSFALTICAS Y SUS DERIVADOS SA DE CV
> AT'N. SILVIA MURILLO M.
> DEPTO. VENTAS

> Buenos dias:

> Me dirijo a sus finas atenciones y a solicitud de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi caracter de Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la citada Comisión, a fin de solicitarle, respecto a su cotización de Emulsión Asfáltica super estable al 65%. lo siguiente:

> En su cotización señala que las condiciones de pago son Contado Anticipado. A ese respecto de solicito muy atentamente se sirviera indormarme si es posible un credito por 15 dias o efectuar un deposito como anticipo y el resto contra la entrega de la emulsión.

> Quizà usted tenga alguna otra propuesta que le solicito nos haga saber por escrito, puesto por el momento las finanzas del Municipio no nos permiten efectuar pagos de contado por anticipado.

> La sesión de la comisión quedo abierta, para poder solicita a nuestros proveedores una nueva propuesta de las condicones de pago, como en su caso.

> Quedo a la espera de una respuesta a la presente solictud, misma que le pido me envie a la brevedad posible, puesto que la sesión se reanudara el próximo día lunes.

> LAE GEORGINA ROMERO TORRES

> Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones.

>
>

COTEJADO



000017

SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA Y PLANEACIÓN

Oficio No. HM-JP-083/2017
Asunto: OBSERVACION No. 21

Lic. María Teresa Arellano Padilla.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la Observación No. 21 del pliego de Observaciones, Emulsión Asfáltica para bacheo en la vía pública referente al punto específico de "Copia certificada del instrumento jurídico en cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen", me permito informar a usted lo siguiente:

En estricto apego a la normatividad en relación con la compra de bienes o la contratación de servicios, al menos en los últimos nueve años, los criterios para determinar si es necesario realizar contratos de compra-venta o de prestación de servicios que se han aplicado son los siguientes:

Los Bienes y Servicios sujetos a ser amparados por un contrato de compra-venta, son aquellos que por sus características de entrega (al municipio) pudieran generar un riesgo al Patrimonio del Municipio, esto es, que puedan generar un daño patrimonial al mismo por posibles incumplimientos de los proveedores y son los siguientes:

- 1.- Arrendamiento de bienes inmuebles
- 2.- Arrendamiento de bienes muebles cuando la renta se paga de manera periódica.
- 3.- Servicios cuando éstos son de tracto sucesivo.
- 4.- consumibles cuando la compra de la mercancía se hace en entregas parciales, que pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, a fin de que se respeten tanto la cantidad, calidad y el precio pactado.
- 5.- Cuando se trata de bienes o servicios derivados de Concursos o Licitación Pública.

Fuera de las consideraciones anteriores las demás compras de bienes o la contratación de servicios no requieren contrato, ni existe normatividad que contemple que invariablemente toda compra de bienes o servicios recibidos deban estar amparados por un contrato de compra venta, o prestación de servicios, tal vez de manera acertada a fin de realizar los procesos más expeditos tanto en la compra como como el pago correspondiente que no son de tracto sucesivo, ya que de otra manera se corre el riesgo de hacer más engorrosas las operaciones de los proveedores con el sector público lo que limitaría su interés por participar en las ventas a este sector y en consecuencia los proveedores si interesados en venderle al sector público le incrementarían los precios al ser menor la competencia entre los proveedores.

COTEJADO

000018



En tal sentido la observación que nos ocupa no requirió la elaboración de un contrato de compraventa, ya que no presentó un riesgo al Patrimonio del Municipio, esto es, la compra de Emulsión Asfáltica para bacheo en la vía pública, en ningún momento pudo causar un daño patrimonial por incumplimiento del proveedor, por lo siguiente:

- 1.- Al proveedor se le solicita la cantidad requerida y autorizada.
- 2.- Se recibe el producto, se pesa la Emulsión Asfáltica y de acuerdo al pesaje se solicita la factura al proveedor que ampare el producto realmente recibido.
- 3.- Nos hacen llegar la factura y en ese momento se inicia el proceso de pago.
- 4.- El pago se hace en firme en un lapso de 3 a 5 días hábiles después de recibida la factura.
- 5.- Se reitera, como se observa en el Proceso anterior, en la compra de este producto en ningún momento hubo riesgo de daño al patrimonio del municipio.

ATENTAMENTE

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño”
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Oax.; a 16 de junio de 2017



Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas
Coordinador del Departamento de Proveduría
Del Municipio de Zapotlán El Grande.

PROVEEDURÍA

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 02 (dos) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los originales y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". -----**

----- CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000019



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

OBSERVACIÓN

Nº.21



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN





Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000020



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

**FACTURA EXPEDIDA
EL 23 DE FEBRERO
2016 (JOSÉ MARTÍN
GONZÁLEZ LAWERS)**

COTEJADO



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



Av. Cristóbal Colón No. 62. Centro Histórico. C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

000021



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

DOCUMENTACIÓN SOPORTE
DE LOS TRABAJOS
REALIZADOS: FACTURA
EXPEDIDA EL 23 DE
FEBRERO 2016 (JOSÉ
MARTIN GONZÁLEZ
LAWERS)

COTEJADO



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

BITACORA DE APLICACIÓN DE MATERIAL EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO EN BACHEO Y RENIVELACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN VIALIDADES

FACTURA : JOSE
MARTIN GONZALEZ
LAWERS

CANTIDAD 32,000.00 LTS

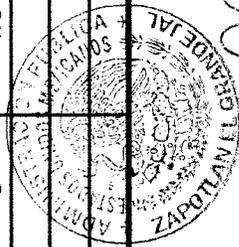
REQUISICIÓN

No	UBICACIÓN	TIPO DE TRABAJO	LONG	ANCHO	M2	RENDIMIENTO POR M2	TOTAL M3 DE SELLO
1	C. INGRESO NORTE CARRIL CENTRAL ENTRE C. VICENTE MENDIOLA Y C. ANDADOR SUR DE COL. MORELOS	RIEGO DE SELLO	359	6.7	2405.3	1.8	4,329.54
2	C. INGRESO NORTE CARRIL LATERAL LADO PONIENTE ENTRE C. VICENTE MENDIOLA Y C. ANDADOR SUR DE COL. MORELOS	RIEGO DE SELLO	359	12	4308	1.8	7,754.40
3	AV. COLON ENTRE C. 5 DE MAYO Y C. VICENTE MENDIOLA	RIEGO DE SELLO	337	10	3370	1.8	6,066.00
4	FEDERICO DEL TORO ENTRE C. PEDRO HINOJOSA Y C. CALDERON	RENIVELACION	465	5	2325	1.5	3,487.50
5	C. CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES ENTRE AV. SERAFIN VAZQUEZ Y C. ROBERTO ESPINOZA GUZMAN	RENIVELACION	95	5	475	1.5	712.50
						SUBTOTAL HOJA 1	22,349.94

ATENTAMENTE

ING. JAVIER LUIS BALTAZAR

JEFE DE UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO



COTEJADO

OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

000022

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

BITACORA DE APLICACIÓN DE MATERIAL EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO EN BACHEO Y

FACTURA: JOSE
MARTIN GONZALEZ
LAWERS

CANTIDAD: 32,000.00 LTS

REQUISICIÓN

No	UBICACIÓN	TIPO DE TRABAJO	LONG	ANCHO	M2	RENDIMIENTO POR M2	TOTAL M3 DE SELLO
6	C. CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES ENTRE C. ROBERTO ESPINOZA GUZMAN Y C. MANUEL PAYNO	RENIVELACIO N	155	5.5	852.5	1.5	1,278.75
7	CALLE CEDROS ENTRE C. MAGNOLIA Y C. TABACHIMINES EN COLOMIA ARBOLEDAS.	AISLADO	215	8	19.00	100 LTS/M3	1,900.00
8	CALLE ALAMO ENTRE AV. SERAFIN VAZQUEZ Y C. NINO MORONES EN COL. ACUEDUCTO	AISLADO	145	5	14.31	100 LTS/M3	1,431.00
9	CALLE AZARUELO ENTRE C. TABACHINES Y C. CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES EN COL. PINAR DE LOS ESCRITORES Y ARBOLEDAS	RENIVELACIO N	145	7	1015	1.5	1,522.50
10	CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. COMONFORT Y C. JUSTO SIERRA	RENIVELACIO N	340	4.5	1530	1.5	2,295.00
11	CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. JUSTO SIERRA Y EUFEMIO ZAPATA	AISLADO	196	4	8.00	100 LTS/M3	800.00
12	CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. EUFEMIO ZAPATA Y AV. CARLOS PAEZ STILLE	RENIVELACIO N	100	5	500	1.5	750.00
						SUBTOTAL HOJA 2	9,977.25

ATENTAMENTE
ING. JAVIER LUIS JUAN BALTAZAR
JEFE DE UNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO



GRAN TOTAL 32,327.19

COTEJADO

OBRAS PÚBLICAS - GALERÓN

000023



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande

A N. 000024



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

COTEJADO

MEMORIA FOTOGRÁFICA
FACTURA EXPEDIDA EL 23
DE FEBRERO 2016 (JOSÉ
MARTIN GONZÁLEZ
LAWERS)



OBRAS PÚBLICAS -
GALERÓN



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000025

INGRESO NORTE CARRIL CENTRAL ENTRE C.VICENTE MENDIOLA Y C.ANDADOR SUR DE COL.
MORELOS



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000026



COTEJADO

INGRESO NORTE CARRIL LATERAL LADO PONIENTE ENTRE C.VICENTE MENDIOLA Y C.ANDADOR
SUR DE COL. MORELOS

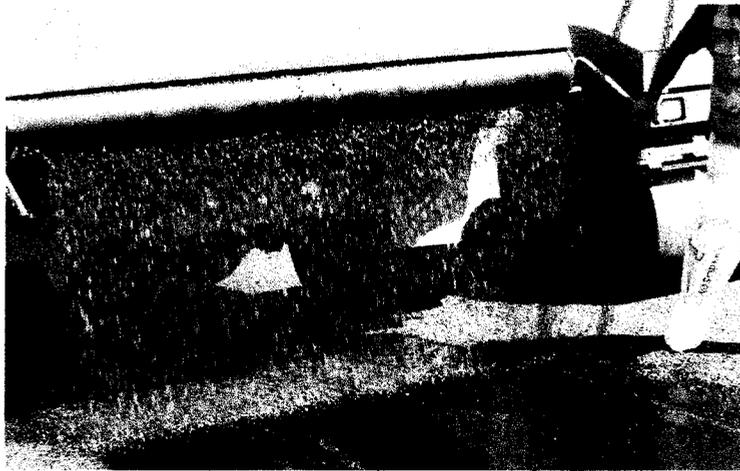


OBRAS PUBLICAS -
GALERON



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000027



OBRAS PUBLICAS -
GALERON

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Martin Gonzalez Lawers".

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000028



AV.COLON ENTRE C.5 DE MAYO Y CVICENTE MENDIOLA



COTEJADO

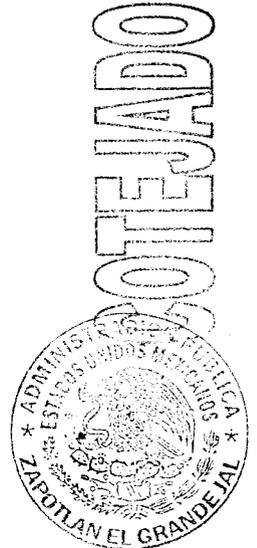
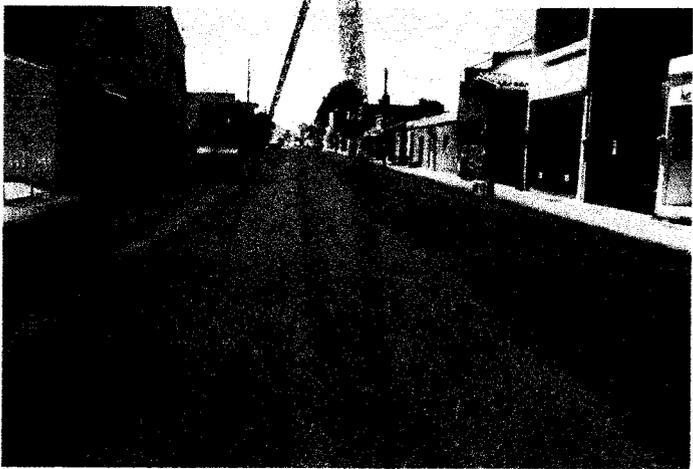


OBRAS PUBLICAS
GALERÓN

16

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000029

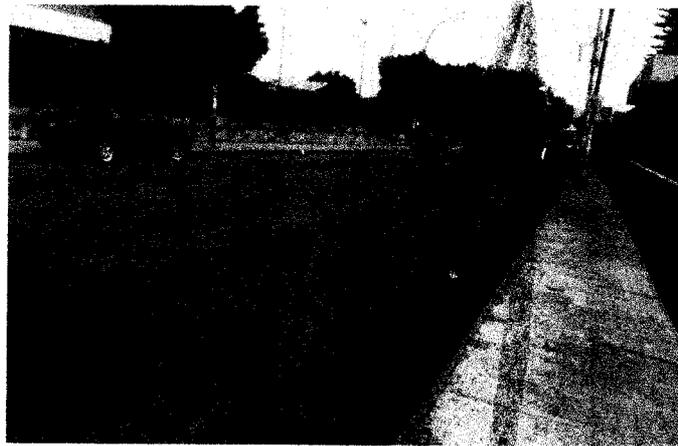


OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official responsible for the work.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000030



CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE PEDRO HINOJOSA Y CALDERON

COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Martin Gonzalez Lawers". The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

*-000031



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERON

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official responsible for the work.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000032



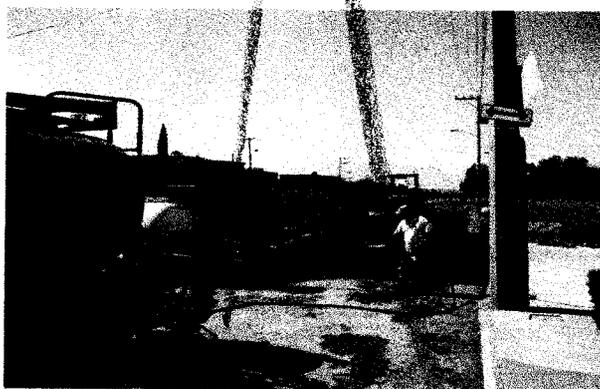
COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

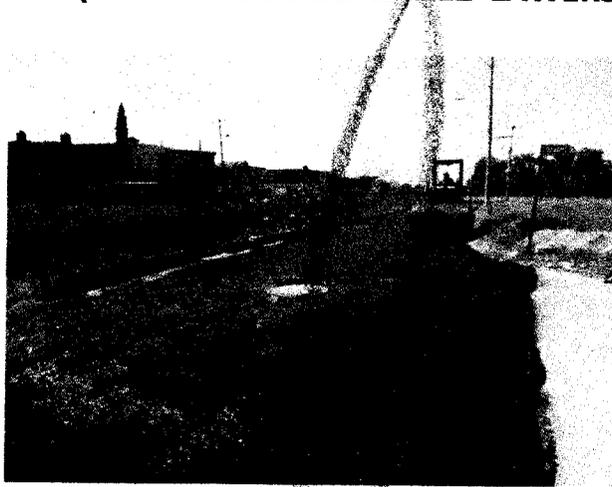
C.CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES ENTRE AV. SERAFIN VAZQUEZ Y C.ROBERTO ESPINOZA GUZMAN

COL.PINAR DE LOS ESCRITORES



H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000033



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Martin Gonzalez Lawers".

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000034

C.CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES ENTRE C.ROBERTO ESPINOZA GUZMAN Y C.MANUEL PAYNO



COTEJADO

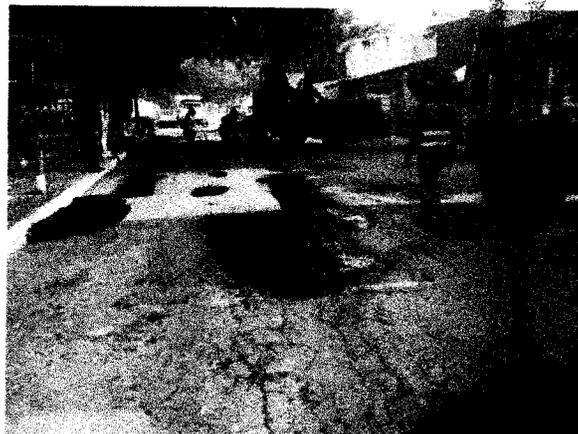
OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Martin Gonzalez Lawers".

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000035

CALLE CEDROS ENTRE C.MAGNOLIA Y C. TABACHIMNES EN COLONIA ARBOLEDAS



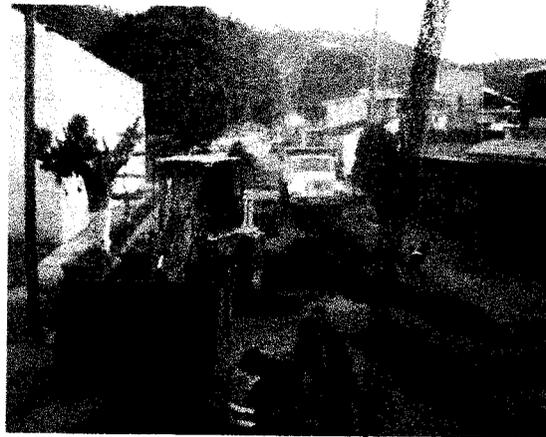
OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

(Handwritten signature)

FEJADO

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000036



CALLE ALAMO ENTRE AV SERAFIN VAZQUEZ Y C. NIÑO MORONES EN COL. ACUEDUCTO



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be "GALERÓN".

24

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000037



COTEJADO



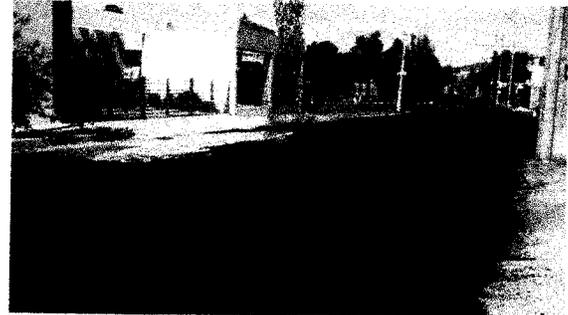
OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

CALLE ALAMILLO ENTRE C. TABACHINES Y C. CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES EN COL.PINAR DE
LOSESCRITORES Y ARBOLEDAS

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Martin Gonzalez Lawers".

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000038



OTAJADO



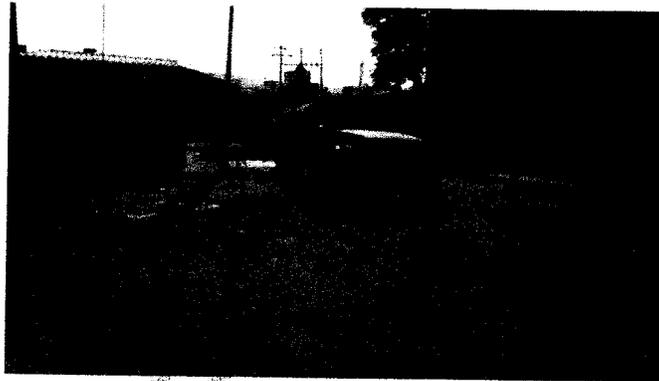
OBRAS PUBLICAS - GALERÓN

A handwritten signature in black ink, likely belonging to Jose Martin Gonzalez Lawers, the contractor mentioned in the document.

CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. COMONFORT Y C. JUSTO SIERRA

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)

000039



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and lines, positioned below the official seal and text.

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. 000040
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016 (JOSE MARTIN GONZALEZ LAWERS)



CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. JUSTO SIERRA Y EUFEMIO ZAPATA



COTEJADO



OBRAS PUBLICAS -
GALERON

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned below the official stamp.

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO
MEMORIA FOTOGRAFICA INFORME, FACTURA EXPEDIDA 23 DE FEBRERO
2016(JOSE MARTIN GONZALEZ LAVERA)

CALLE GREGORIO TORRES ENTRE C. EUFEMIO ZAPATA Y AV. CARLOS PAEZ STILLE



OBRAS PUBLICAS -
GALERÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and lines.

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 29 (veintinueve) fojas útiles por anverso, pertenecientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Proveduría. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". -----**

----- CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición dl Ing. Héctor Toscano Barajas, en su calidad de Jefe de Proveduría, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 12 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Documentación comprobatoria

Observación No. 22

- Acuerdo de Ayuntamiento
(Presupuesto)
 - Cotizaciones
- Memoria fotográfica
 - Contrato



En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos del día miércoles 23 veintitrés, de Diciembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete. -----

PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integranes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario.**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** En este momento doy

00
cuenta de la presencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y procederé a leer la orden del día. -----

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día
PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

TERCERO.-Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. -----

CUARTO.- Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: En estos momentos doy cuenta de la presencia del Regidor Eduardo González. Señores Regidores, está a su consideración la orden del día, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

TERCER PUNTO:Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena**

Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

OPRESENTE: Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA**

ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS

GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA

MURGUÍA TORRES, en nuestro carácter de Regidores

Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda

Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con

fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II

de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás



relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN**

FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 de conformidad con la

siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. **III.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que





es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. V.- En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -



PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durante el periodo de un año, a partir del día 1° de Enero del año 2016 y hasta

el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS.** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390'478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de





austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos.b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo

y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO

REELECCIÓN" "2015, Centenario de la Tercera

declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad

Guzmán" Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande,

Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015. **LIC. LAURA**

ELENA

MARTÍNEZ

RUVALCABA Regidor

Presidente **FIRMA" J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor

Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal

FIRMA" LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor vocal

FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO

DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE

ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS

ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) C. Secretario

General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores se pone

a consideración el presente punto, aquellos Regidores que

estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden

día que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de

Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su

mano.... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor**

José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto



Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaino Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta. -----

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, una vez que han sido agotados todos los puntos, le pido al Presidente Municipal, clausure esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 11:09 hrs. once horas, con nueve minutos, del día miércoles 23 veintitrés de Diciembre del 2015 dos mil quince, y deseándoles una feliz navidad y próspero año nuevo, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días. -----

El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 9 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del extracto del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIENE EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 21 de Junio de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General





ECOMEXCON S.A. DE C.V.

ecomexcon@gmail.com



011

ECOMEXCON SA DE CV

Dependencia: H AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE

Concurso No. NO APLICA

Fecha: 07/03/2016

Duración: 4 días naturales

Obra: PINTURA UNIDAD DEPORTIVA VENUSTIANO CARRANZA

Lugar: UNIDAD DEPORTIVA VENUSTIANO CARRANZA

Ciudad: CIUDAD GUZMAN, JALISCO

Inicio Obra:

Fin Obra:

ESTIMACION 1 DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A					
A01	EDIFICIO				
	1 Aplicación de pintura vinilica para canchas indicadas en unidad deportiva; incluye: limpieza, resane de grietas e imperfecciones, materiales, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.	M2	1378	\$20.00	\$27,560.00

COTEADO

100.00%

Total: EDIFICIO "A"	\$27,560.00	100.00%
Total del Presupuesto sin IVA:	\$27,560.00	
I.V.A 16.00 %	\$4,409.60	
Total del Presupuesto:	\$31,969.60	

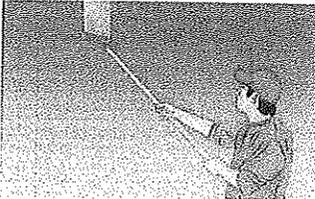
REPRESENTANTE LEGAL. ING. JOSE MIGUEL MORALES ENRIQUEZ



1° DE MAYO 248 A , COL. CENTRO, CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. CP 49000 TEL: (341) 413 - 4179 CEL: (33) 1693 - 6192



JAL.



PINTORES GUZMAN



PRESUPUESTO

Cd. Guzman Jalisco 08 de MARZO 2016

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
UNIDAD DEPORTIVA VENUSTIANO CARRANZA

Por medio de la presente envio un cordial saludo:
y aprovecho la ocasión para enviar el siguiente presupuesto

CONCEPTO	total		
	METROS	P.U.	IMPORTE
Suministro y aplicación de pintura vinilica en marca TONAL para pintar (2) canchas chicas y (2) canchas grandes de fronton en color verde	1377.5	\$ 16.00	\$ 22,040.00
PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE PINTURA			
Limpieza en pintura deteriorada, resanando en donde se requiera, aplicación de pintura vinilica en color elegido por el cliente; materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza de area de trabajo, proteccion de piso y de los muebles para su ejecucion			
	TOTAL		\$ 22,040.00

COLEJADO

Sin mas por el momento me despido de ustedes quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaracion.

ATENTAMENTE

Jorge Alberto Lazaro Guzman
Jorge Alberto Lazaro Guzman



013

CD. Guzmán, Jal 08 de marzo del 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

Por medio de este presente le envié el siguiente presupuesto de pintura de la cancha de frontenis de la unidad deportiva Venustiano Carranza.

Costo de material y mano de obra. \$25,000 más iva

Sin más por el momento le envié un cordial saludo esperando nos dé la oportunidad de servirle.

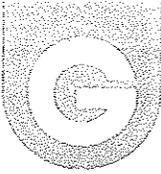
Víctor Manuel Navarrete Mendoza
Ventas

Teléfono y Fax: 41- 2-08-00 jazmín n.3-aa CD. Guzmán, Jal
Email: veronicacdguz@hotmail.com

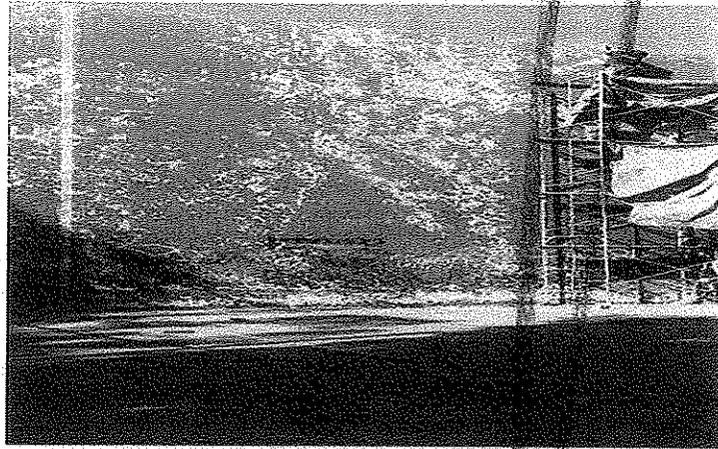
COTEJADO



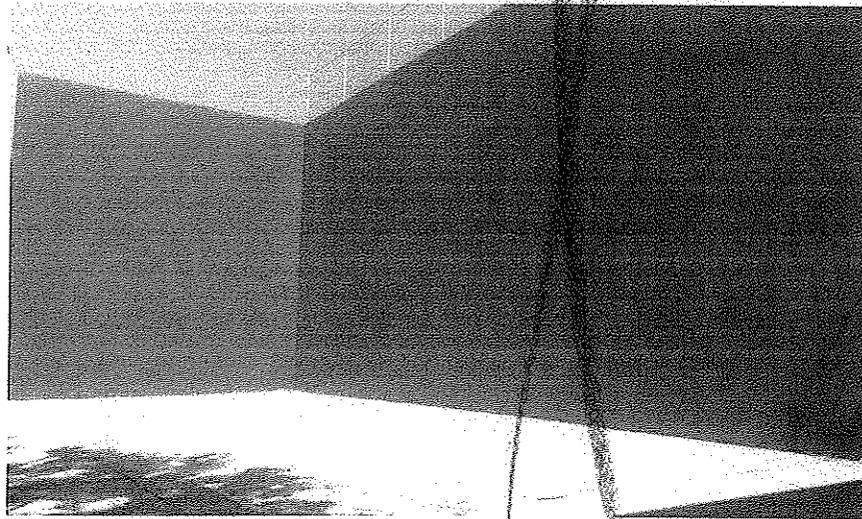
FABRICA MEXICANA DEL COLOR
S.A. DE C.V.
R.F.C. FMC-080219-1119
JAZMÍN # 4-A TEL. 412 08 00
CD. GUZMAN, JALISCO



**REHABILITACION DE LAS CANCHAS DE FRONTENIS EN LA UNIDAD VENUSTIANO
CARRANZA**



COTEJADO





**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PINTA DE CANCHAS DE FRONTENIS EN LA UNIDAD VENUSTIANO CARRANZA**

NO.	UBICACION	CANCHA	ACTIVIDAD
1	Av. Colón esquina Vicente Mendíola S/N	Cancha de 30 metros 3 paredes.	Resanado de grietas y fisuras, aplicación de sellador y como acabado, un recubrimiento impermeable color verde.
2	Av. Colón esquina Vicente Mendíola S/N	Cancha chica de calentamiento.	Resanado de grietas y fisuras, aplicación de sellador y como acabado, un recubrimiento impermeable color verde.
3	Av. Colón esquina Vicente Mendíola S/N	Cancha de 30 metros 3 paredes.	Resanado de grietas y fisuras, aplicación de sellador y como acabado, un recubrimiento impermeable color verde.
4	Av. Colón esquina Vicente Mendíola S/N	Cancha chica de calentamiento.	Resanado de grietas y fisuras, aplicación de sellador y como acabado, un recubrimiento impermeable color verde.

COTEJADO

ATENTAMENTE

Mario A
MARIO ALBERTO BARRERA DEL REAL
JEFE DE UNIDAD DE FOMENTO DEPORTIVO
Revisó la Obra

Jorge Alberto Lazaro Guzman
JORGE ALBERTO LAZARO GUZMAN
Entregó la Obra



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado y precios unitarios que celebran por una parte el "**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por la otra el Señor **RICARDO CORNEJO NARANJO**, a quien en lo sucesivo se le denominara el "**EL PROVEEDOR**", y que en su conjunto se les denominara "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 08 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el Jefe de Proveduría del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco integró tres cotizaciones en los términos previstos por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco resultando ser el precio más bajo ofertado la presentada por "**EL PROVEEDOR**" en **\$16.00 (dieciséis pesos 00/100 m.n.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se determinó adjudicarle la contratación del Servicio de Mantenimiento de Cuatro Cachas de Frontenis de la Unidad Deportiva Venustiano Carranza, consistente en aplicación de pintura vinílica marca Tonal en 1,377.50 (mil trescientos setenta y siete punto cincuenta) metros cuadrados.

COTEJADO

DECLARACIONES:

I).- EL AYUNTAMIENTO, declara que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción III de la



0017

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco integró el expediente correspondiente a la contratación en favor de "EL PROVEEDOR".

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Es de nacionalidad mexicana, dedicarse a la actividad de mantenimiento de inmuebles y comercialización de pinturas.

B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho.

C).- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, bajo inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria con clave CONR-690214-P73.

D).- Que señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 35 de la calle Bustamante, Cd. Guzmán, Jalisco.

COTEJADO

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

X
X
V



CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por tiempo determinado y precios unitarios consistente en la aplicación de pintura vinílica marca Tonal en los muros de cuatro canchas de frontenis de la Unidad Deportiva Venustiano Carranza con superficie de 1,377.50 (mil trescientos setenta y siete punto cincuenta) metros cuadrados, incluidos los materiales, herramientas y mano de obra necesaria para el correcto cumplimiento del trabajo.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato es por la cantidad de **\$22,040.00 (veintidós mil cuarenta pesos 00/100 m.n.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado que será pagado una vez concluido el trabajo a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento en la entrega del servicio por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora, dicha pena se le descontara de la última estimación que presente.

CUARTA.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será de la fecha de suscripción del mismo y concluye el día 14 de marzo de 2016.

QUINTA.- Vicios Ocultos.- **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse por la calidad del material y los trabajos ejecutados por un periodo de seis meses posteriores a la fecha en que el trabajo sea entregado, comprometiéndose a reparar a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** los defectos del trabajo en un plazo no mayor a treinta días posteriores a que se le notifique el o los defectos que se detecten.

SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"Las partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

COTEJADO



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 09 nueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

POR EL PROVEEDOR

Ricardo Cornejo Naranjo
SR. RICARDO CORNEJO NARANJO

COTEJADO

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal

ING. HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Coordinador del Departamento de Proveduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios por tiempo determinado y precios unitarios celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y Ricardo Cornejo Naranjo el día 09 nueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 04 cuatro fojas útiles por uno solo sus lados.

Documentación comprobatoria

Observación No. 23

- Acuerdo de Ayuntamiento
(Presupuesto)
- Contrato de prestación de servicios
 - Memoria fotográfica
 - Listado de asistencia de los servidores públicos



TERCER PUNTO: Dictamen final de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO OPRESENTE:** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Y LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016** de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar



la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. Así mismo en la fracción IV, inciso c) párrafo 3 del citado artículo indica que los presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. **III.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 27, párrafo primero, establece que los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos. **IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, , fracción IV, inciso c) párrafo 3, artículos 73, 77 fracción II, 85, 88, 89 de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción XI, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 37, 40, 60, 71, 155, 156, 157, 158, 159, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictaminó respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, por conducto del Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentada en el término de legal que señala la fracción I del Artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, adentrándose al estudio y



aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016. V.- En cumplimiento a lo normado por el Artículo 79 fracción I párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, fracción I párrafo segundo, que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su presupuesto de Egresos, a más tardar el día 30 de Diciembre del año anterior al que deberá regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el análisis del Presupuesto de Egresos que se deberá regir para el ejercicio fiscal 2016, elaborado con una política de austeridad en el gasto. - - - - -

PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	48,359,082
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
4	DERECHOS	28,363,363
5	PRODUCTOS	17,729,017
6	APROVECHAMIENTOS	8,008,612
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	224,073,619
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	63,944,476
TOTAL DE INGRESOS		390,478,169

EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	201,261,584



2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,251,033
3000	SERVICIOS GENERALES	33,163,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,306,838
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,116,899
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,451,731
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	57,926,350
TOTAL DE EGRESOS		390,478,169

VI.- Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto del gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, durando el periodo de un año, a partir del día 1º de Enero del año 2016 y hasta el 31 de Diciembre del año 2016; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos en el punto anterior inmediato. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebradas los días 9, 10, 14, 15, 16 y 22 de Diciembre de la presente anualidad, analizado y estudiado el proyecto del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, así como las Coordinaciones Generales que conforman dicha Administración; entregada la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, impresa en papel, conteniendo la exposición de



motivos, presupuesto desglosado por departamentos, desglose de nómina general; que justifica las propuestas al presupuesto de egresos; se aprueba y firma por sus integrantes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se Aprueban en lo general y en lo particular, las proyecciones presupuestales establecidas en la partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el punto número V de la exposición de motivos, por la cantidad de \$390´478,169.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). **SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes medidas: a.-) Respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el nuevo organigrama de la nueva administración, aprobado en el punto número 11 once de la Sesión Ordinaria número 2 dos de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como de los puestos de nueva creación, quedarán sujetas dentro del mismo proyecto de egresos. b.-) Disminución gradual de la nómina general, debiéndose entregar apegado a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mensualmente informe por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los ajustes que se hicieron apegados al recurso financiero mensual que autorice la Hacienda Pública Municipal. c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía



Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública. d.-) En lo que respecta a la procedencia de las pensiones y jubilaciones, una vez otorgadas, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá de informar a quien se les otorgo y que cantidad para, evaluar el comportamiento del gasto. **TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, al Encargado de la Hacienda Municipal y Sindicatura para que den cumplimiento al presente acuerdo y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor el año 2016. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío del Presupuesto de Egresos, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constase la aprobación por el pleno del Ayuntamiento. **ATENTAMENTE** **“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, Centenario de la Tercera declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 22 veintidós de Diciembre de 2015. **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Presidente **FIRMA” J. JESÚS**



GUERRERO ZÚÑIGA Regidor Vocal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor vocal **FIRMA” LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES** Regidor vocal **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor vocal **FIRMAN EN ABSTENCIÓN. (LOS ANEXOS DE DICHO DICTAMEN SE INTEGRARAN AL LIBRO DE ANTECEDENTES, EL CUAL QUEDARA EN LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL) -----**

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Muy buenos días compañeros Regidores. Primeramente quiero agradecer y felicitar a la Comisión de Hacienda por el trabajo realizado en las últimas semanas referente a este Presupuesto de Egresos del año 2016 dos mil dieciséis. Qué Presupuesto del año 2016 dos mil dieciséis, tiene una complejidad porque lo tenemos que elaborar de conformidad a la Ley de Ingresos que se aprobó en el presente año, en la pasada Administración y que fue aprobada por los Diputados Locales en el Congreso del Estado de Jalisco. De igual manera este Presupuesto tiene su particularidad, peculiaridad, por los adeudos que nos han dejado la pasada Administración, de urgencia para pago entrando el año. Quisiera señalar puntualmente que este Presupuesto de Egresos 2016 dos mil dieciséis, fue pensado primeramente en una lógica y la lógica inicial fue la reducción de la nómina porque ha sido uno de los temas que más le han perjudicado a este Ayuntamiento y hoy traemos una reducción de la nómina en un comparativo con el año 2015 dos mil quince al 2016 dos mil dieciséis, casi hasta por \$6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) bajo de lo presupuestado en el 2015 dos mil quince, es decir, para el año 2016 dos mil dieciséis vamos a tener un ahorro hasta por \$6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) exclusivamente en la nómina. Dándole continuidad al tema de la nómina, hoy



presentamos un Presupuesto donde viene la reducción salarial a los altos funcionarios para el año 2016 dos mil dieciséis, lejos de subir la nómina al Presidente, a los Regidores, al Secretario, al Tesorero, estamos presentando una reducción significativa a la nómina de los altos funcionarios. Y no solo eso; con la reducción de este tabulador salarial, estamos proponiendo el aumento a 222 doscientos veintidós trabajadores de los salarios más bajos, es decir, barrenderos, gente de aseo público, veladores, los señores maestros de obra pública, con un aumento de 222 doscientos veintidós trabajadores que nunca han tenido en 3 tres rubros, en el primer rubro un aumento hasta por \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) directo a la nómina. El segundo rubro hasta por \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 m.n.) directo a la nómina y el tercero hasta por \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) directo a sus nómina en el salario mínimo que tienen los trabajadores. De igual manera este Presupuesto del año 2016 dos mil dieciséis tiene una reducción significativo a los gastos de Presidencia, a los gastos del informe y a los gastos de medios de comunicación hasta por el 50% cincuenta por ciento de reducción, eso es en el tema de las reducciones salariales. ¿A dónde estamos decidiendo mandar este dinero o este Presupuesto que trae la reducción principalmente en la nómina? Lo estamos mandando a programas de infraestructura, a programas de inversión productiva para mujeres, para uniformes escolares, para el 100% cien por ciento de los niños de Escuela Pública, pero no solo eso, estamos presentando un proyecto para el año 2016 dos mil dieciséis con 0 cero privilegios a los gastos de los altos funcionarios. Es decir, en este Presupuesto de Egresos 2016 dos mil dieciséis, estamos congelando o cancelando el seguro de gastos médicos mayores, estamos cancelando el gasto de telefonía celular, estamos cancelando



los gastos de partidas discrecionales y estamos cancelando todo tipo de gastos en materia de comidas, viáticos y viajes que se venían dando en los pasados Presupuestos del Municipio. Estamos presentando y esto quisiera puntualizarlo claramente, se está presentando un crédito hasta por \$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos m.n.) ¿Y en qué se está priorizando que sea este pago de este crédito? Pues simplemente en adeudos que tenemos heredados de la pasada Administración que ascienden a un adeudo al SAT por concepto de evasión de impuestos del ISR por \$13'937,000.00 (Trece millones, novecientos treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.) Estamos presentando el pago de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.) heredados de laudos de las pasadas Administraciones hasta por \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.) Estamos presentando un pago del financiamiento de la deuda por adelanto de participaciones hasta por \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.) El adeudo heredado de Pensiones del Estado hasta por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y a proveedores heredados de \$4'900,000.00 (Cuatro millones, novecientos mil pesos 00/100 m.n.) Es decir, hoy estamos presentando en este Presupuesto de Egresos un crédito para subsanar deudas a corto plazo y mandarlas a largo plazo por la circunstancia financiera que se encuentra nuestro Municipio. Quisiera mostrarles el aumento salarial que le vamos a presentar a los trabajadores a partir del 1° primero de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, con el ahorro o con la reducción de la nómina a los altos funcionarios del Ayuntamiento, partiendo del Presidente Municipal, los Regidores, el Secretario y el Tesorero, estamos aumentándole a 18 dieciocho trabajadores hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) mensuales neto al salario, trabajadores que ganan menos de



\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.) Trabajadores que ganan entre \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.) y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) les estamos aumentando directo a la nómina \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales de 39 treinta y nueve trabajadores y a 166 ciento sesenta y seis trabajadores que ganan entre \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) y menos de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) un aumento salarial directo a la nómina hasta por \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) ¿Quiénes son esas personas a las que les estamos aumentando? Es gente de aseo público, son auxiliares, eventuales, jardineros, fontaneros, mecánicos auxiliares de aseo, albañiles y ayudantes de albañiles, es decir, más de 222 doscientos veintidós trabajadores iniciando el año 2016 dos mil dieciséis, van a tener un aumento salarial directo a la nómina que no se ha tenido en los últimos 30 treinta años de aumento conforme a la inflación que ha tenido el Municipio. A pesar de este aumento salarial que están teniendo 222 doscientos veintidós trabajadores, vamos a presentar una reducción a la nómina comparativa al 2015 dos mil quince, con un ahorro hasta casi por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) ¿A qué se debe este ahorro? Principalmente a dos temas; el primero, a la gente que ha terminado su relación laboral en el Ayuntamiento de la pasada Administración a ésta que asciende a más de 100 cien trabajadores. Segunda, a la reducción de nómina que ha tenido el Presidente, Regidores, Secretario y Tesorero y tercera, un reajuste al tabulador en los mandos intermedios, es decir, conforme el nuevo organigrama autorizado por este Cabildo en la pasada Administración, hubo una reorganización en la tabulación y hoy hemos quitado en este Gobierno, a partir del 2016 dos mil dieciséis, los salarios a cuestión discrecional del



Presidente Municipal, del Tesorero o del Oficial Mayor, hoy se hizo una tabulación por responsabilidad del puesto por responsabilidad del número de empleados y de horas trabajadas, es decir, se puso un tabulador por la responsabilidad del cargo, tabulándolo en Coordinador A, Coordinador B y Coordinador C, que le dimos la responsabilidad del cargo para que hoy el cobro salarial de los empleados no sea si es amigo o no es amigo del Presidente, si trae antigüedad o no trae antigüedad sino por la responsabilidad del cargo. Es decir, resumiendo, presentamos a este Pleno un Presupuesto de Egresos para el año 2016 dos mil dieciséis con una reducción de nómina hasta por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) por una reducción de salarios a altos funcionarios, Presidente, Regidores, Tesorero y Secretario. Presentamos un aumento salarial a los trabajadores más bajo del Ayuntamiento, a 222 doscientos veintidós trabajadores, un aumento directo a su salario mensual. Presentamos una reducción a gastos de la Presidencia Municipal, bajando el costo de gastos del informe del Presidente, de los gastos de prensa y viáticos y presentamos un proyecto donde estamos privilegiando a la mujer con un programa que arrancará en el año 2016 dos mil dieciséis, de proyectos productivos a la mujer. Así como también presentamos el proyecto de uniformes escolares para todos los niños y niñas de Zapotlán donde todos los que estudian en Escuela Pública tendrán oportunidad de igualdad de circunstancias. Y presentamos un proyecto con 0 cero privilegios, es decir, hemos cancelado los gastos del seguro de gastos médicos mayores, hemos cancelo los gastos de telefonía celular y hemos cancelado todo tipo de Asesores y gastos excesivos que se tenían en la pasada Administración. Así como también estamos privilegiando un Proyecto de Gobierno en tu Colonia, donde



estamos llevando mejoras a las Colonias con alto grado de marginación en el Municipio. Y en el ramo de Obras Públicas, por primera vez estamos incorporando una partida presupuestal para el banco de proyectos ya que para el año 2016 dos mil dieciséis, vamos a traer una inversión pública y esto es importante señalar, hasta por \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 m.n.) en obra pública. ¿Por qué \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 m.n.) en obra pública? Y que no aparecen en este Presupuesto, porque es dinero etiquetado por la Federación y por el Estado, pero para eso requerimos el banco de proyectos para poder traernos el Presupuesto de Egresos de la Federación que fue aprobado por los Diputados Federales en dos rubros; quedaron etiquetados en el PEF 2016 dos mil dieciséis, \$31'000,000.00 (Treinta y uno millones de pesos 00/100 m.n.) en obra pública para infraestructura y \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 m.n.) que viene en un rubro para la segunda etapa del Centro Cultural Juan José Arreola, eso es por concepto de PEF 2016 dos mil dieciséis. Por concepto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, quedaron etiquetados para el Municipio de Zapotlán \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.) es decir, traemos \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) en infraestructura directa a obra pública que vamos a traer para el año 2016 dos mil dieciséis. Y el día de ayer, vino el Delegado de la SEDATU a informarnos que de acuerdo al Comité del FONDEN, por los daños del huracán Patricia, se nos van a transferir entrando el año \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.) para rehabilitación de calles por concepto del huracán Patricia, nos lo entregó ya de manera escrita, los daños en infraestructura, entonces es decir, traemos \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 m.n.)



para el año 2016 dos mil dieciséis en infraestructura, que lo que se requiere es del banco de proyectos para determinar en qué colonias vamos a invertir estos \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 m.n.) de infraestructura para el año 2016 dos mil dieciséis. Esto sin contar los proyectos de infraestructura que ya están etiquetados para el Municipio de Zapotlán como es el FAIS, como es el FONDEREG, como es el FISE, que son programas del Gobierno del Estado o de Gobierno Federal, que ya están por Ley y que habrá también que presentar proyectos entrando el año en materia de infraestructura por el Municipio de Zapotlán. Por eso hoy compañeros Regidores, felicito a la Comisión de Hacienda por el trabajo que se ha hecho en este Presupuesto de Egresos del año 2016 dos mil dieciséis, donde creo que con este crédito y con la aportación Federal de los Diputados y de los ahorros significativos que tenemos en el gasto corriente, estaremos regularizando la cuestión financiera del Municipio para el año 2016 dos mil dieciséis, es cuanto Secretario. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Buenos días. Buenos días a todos los miembros de la prensa y ciudadanos que nos acompañan. Presidente, la verdad lamento mucho que lo que hoy se esté aquí presentando.... Presidente, le estoy hablando, por favor, con respeto, me estoy dirigiendo a Usted. Lamento mucho que se dirija una felicitación a los trabajos de una Comisión, que no respetó por lo menos las peticiones que la fracción que yo represento, manifestamos. En la tercera sesión de la Comisión de Hacienda se presentó un escrito.... Presidente, te estoy hablando... bueno, ponme atención porque me estoy dirigiendo a ti.... me espero a que termines para que me pongas atención. Presenté un escrito, donde señalé claramente cuáles eran los lineamientos a los que nos sujeta la normatividad y a los cuales se tiene que apegar el



Presupuesto de Egresos para cualquier ente público. Fue presentado en la tercera Comisión y la Presidenta no me dejará mentir, la Regidora Laura Elena Martínez, el acuerdo como debe de ser que fuera integrado el dictamen y no lo encuentro aquí. En ese escrito solicitaba, que se nos acreditara la metodología y las bases a las que fue ajustado el anteproyecto que se nos estaba presentando, dado ha sido la tónica de ésta Administración encabezada por ti, el acudir a los criterios de austeridad y ahorro, existen lineamientos, existe un cuerpo jurídico basto al cual nos tenemos que apegar de manera estricta para que los anteproyectos del Presupuesto de Egresos generen por lo menos un porcentaje de certeza en la erogación del gasto. Señalé y adjunté los documentos correspondientes, la Ley de ahorro y austeridad del Estado de Jalisco, el manual de operatividad y presupuesto y en fin, todas las Leyes o el marco jurídico al cual nos tenemos que sujetar. No lo encuentro en el dictamen, no se me acreditó, no se nos acreditó en ningún momento, bajo qué criterios es que se dice que éste Presupuesto es austero o está en miras de realmente generar un ahorro. Por lo tanto, pues no creo que la felicitación se justifique de entrada porque ni siquiera conocían ni la Presidenta ni los demás integrantes de la Comisión, excepto el Licenciado Roberto, y el Licenciado José Luis Villalvazo que nos acompañaban, ni siquiera conocían los lineamientos ni las bases para proyectar un Presupuesto. No se está integrando, no se respetaron y no se adjuntan aquí las observaciones que hicimos nosotros en la Comisión. Entonces pues lamento mucho que lo que hoy aquí se presente nada más de nueva cuenta sea un remedo de mentiras. En el tema, en el tema de la nómina, ya que entras tan de fondo en el tema de la nómina, bueno pues sí, efectivamente se están proyectando aumentos al salario de



trabajadores pero lo que no está señalando es que para tus cuates y para los familiares de algunos de los Regidores de aquí, el aumento que se proyecta es hasta del 30% treinta por ciento. Y te puedo dar un dato, está proyectado aquí en la nómina, sobre todo en lo que son trabajadores de confianza: Jiménez Garma Carlos Alberto, como Jefe de Ecología, está proyectándosele un sueldo de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) a \$16,500.00 (Dieciséis mil, quinientos pesos 00/100 m.n.) Jiménez Garma Manuel de Jesús, Encargado del Despacho de Desarrollo Humano, quien tenía ese funcionario un sueldo de \$17,500.00 (Diecisiete mil, quinientos pesos 00/100 m.n.) porque mi compañero Regidor lo ostentaba en la Administración pasada, se le está proyectando un aumento de hasta de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) es un 30% treinta por ciento, más o menos del aumento al salario. Gustavo Leal Díaz, quien es Asesor del Despacho de Coplademun, con un sueldo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) proyectándoles un aumento hasta de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) y que por cierto gana más que el Jefe, que es Fregoso Vargas José Alfonso como Jefe A del Despacho de Coplademun quien gana \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) y se le proyecta un aumento de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) Y así, nos podemos encontrar distintas anomalías en este proyecto de nómina, además como señalé, estamos incurriendo, salvo que los Regidores Leopoldo y Ernesto se abstengan de intervenir en la votación de este dictamen, estarían incurriendo en un delito, en el delito que prevé el Código Penal en el Artículo 161 ciento sesenta y uno que es el de abuso de autoridad, por intervenir de manera directa en la contratación de parientas, con la afinidad sanguínea directa, como es el caso del Doctor José Luis Sánchez Campos que



está como Jefe A de Salud, hermano del Regidor Leopoldo y Roberto Domínguez López, hermano del Regidor Ernesto que está como Coordinador de Desarrollo Económico. De no abstenerse en la contratación, porque estamos aprobando la nómina, pues estaríamos también incurriendo en un delito, en el delito de abuso de autoridad, insisto, configurado en el Artículo 161 ciento sesenta y uno del Código Penal, en relación con el Artículo 55 cincuenta y cinco, de la Ley para los Servidores Públicos y la Ley de responsabilidades. Así es que, bueno, ya que hablas tanto de la nómina también señalar que sí, hay una disminución, hubo algunos despidos, fueron 42 cuarenta y dos, de voz del Oficial Mayor, ayer nos lo aclaraba, 42 cuarenta y dos despidos al día de hoy y 142 ciento cuarenta y dos altas en la nómina. Jugar con los números es muy fácil, decir \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) la realidad es que 142 ciento cuarenta y dos personas entre familiares y cuates han ingresado a esta nueva Administración y 42 cuarenta y dos, han sido despedidos de los cuales 35 treinta y cinco, han presentado ya demanda de juicio laboral. Entonces la verdad no creo que la felicitación quepa, no se respetó el trabajo en Comisiones, no se integraron ni se siguieron los lineamientos ni los criterios específicos a la que la Ley nos obliga para generar un proyecto de Presupuesto de Egresos que sea loable y que genere certeza. Y además, vemos aquí como de nueva cuenta solamente se favorece a los allegados del Presidente, es cuanto. Y por cierto no lo votamos a favor, en la firma que estamos estampando en el dictamen, estamos señalando claramente que es una abstención porque se nos acaba de entregar, es cuanto. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Buenos días compañeros. Una observación a lo que dice la compañera Regidora Claudia, dice que los que estamos en la



Comisión no tenemos ni la remota idea de lo que es aprobar un Presupuesto. Yo creo que la que no tiene ni la más remota idea de lo que es un Presupuesto es la Regidora Claudia, porque jamás ha tenido una Empresa, jamás ni siquiera ama de casa ha sido para poder administrar su dinero en su propia casa, porque está empezando con ese detalle. Yo creo que para poder hablar de un Presupuesto primeramente necesitamos saber de Administración, no se ocupa ser un Abogado para saber de Administración, cuando has vivido siempre del erario público y sangrando a los demás, cuando no tienes ni siquiera un negocio que te avale o que le des trabajo a más de 150 ciento cincuenta personas como su servidor lo hace, que paga impuestos, que paga Seguro Social. Yo quiero preguntarle a la compañera Claudia ¿cuándo ha hecho eso ella? Jamás en la vida, entonces cómo va a saber ella hacer un Presupuesto, cómo va a saber ella atender o realizar un Presupuesto si en la vida ha tenido una circunstancia de esas. Digo es un punto de vista y se lo hago saber, es cuanto, Secretario. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Nada más para puntualizar que sí ciertamente fue recibido el oficio de la compañera Regidora en la Comisión y este no es materia de dictamen y quedará incluida en la minuta de la sesión, se leyó integro por su asesor y ahí está incluida en la minuta de la sesión el día que se presentó, es cuanto. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Yo lamento de verdad compañero Regidor Pepe, yo le tengo una alta estima por esa destaca actividad empresarial pero sí lamento que tome las cosas personales, cuando lo señala en actos personales a los compañeros Regidores. Yo creo que aquí es el lugar adecuado para debatir y quiero señalar con toda puntualidad que los posicionamientos que uno hace no son personales, que quede claro, no son personales, son posicionamientos



ideológicos, son posicionamientos políticos y cada quien tiene su propia visión sobre todo en temas administrativos. Por lo tanto hecha esa aclaración, dicen por ahí que la economía es un vocablo muy sencillo; Nomos: ley. eckos cocina, en la antigüedad la economía venía precisamente en el aspecto domestico de la cocina. Y no se ocupa tener títulos novedosos, no es de títulos, nada más de lectura a los números que nos presentan para darnos cuenta de que aquí hay un doble lenguaje. En la nómina debe de haber cuando hay un trabajo igual debe de ser sueldo igual, lo que no se refleja. Hay auxiliares que ganan \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) y hay otros que ganan \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) lo voy a puntualizar con datos de la nómina. En el Presupuesto, yo lamento mucho que siga el doble lenguaje, no hay austeridad, no hay austeridad en el Presupuesto y lo voy a señalar en los aumentos desproporcionados a algunos funcionarios, inclusive ya fueron mencionados por la compañera Claudia en su intervención. Obviamente es un Presupuesto donde existe mucho nepotismo al haber familiares de los funcionarios aquí mismo en la propia Administración, y por ello se concluye que es un Gobierno de amigos y familiares, no es un Gobierno que haya privilegiado el perfil profesional o técnico, o pericia, aunque no sea profesión la pericia en las diferentes áreas. Señale yo que hay un aumento desmedido en sueldos, yo no estoy en contra de que a los que ganan menos se les aumento ¡no! Estoy en contra de que no es la misma proporción la que se aumentan y sí efectivamente hay un aumento de personal y paso a señalarlo. Obviamente hay funcionarios como José Luis Sánchez Campos, que ya lo señalaron es pariente directo de un Regidor. Héctor Antonio Toscano Barajas y Francisco Manuel Toscano Barajas también son parientes políticos de una compañera Regidora.



Gustavo Leal Díaz también es pariente político de un compañero Regidor. José Roberto Domínguez López, pariente directo como se indicó del compañero Regidor. Delgado Sánchez Alfonso también es un Médico Municipal, hijo del Director del SAPAZA y propiamente también con un parentesco con una Doctora que también ahí labora en el área Municipal. Manuel de Jesús Jiménez Garma, ya lo había señalado la compañera, es el Constructor de la Comunidad y Desarrollo Humano, sin estar presupuestada la plaza gana en este momento \$17,500.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 m.n.) y se proyecta un incremento superior a los \$9,499.80 (Nueve mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos 80/100 m.n.) es decir se presupuesta su sueldo a \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) hay un aumento del 54% cincuenta y cuatro por ciento. Ramiro Cisneros Ponce, Jefe B, vehículos, taller, trae un sueldo de \$15,450.00 (Quince mil, cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) muy superior al salario de un Jefe A, que se presupuesta en \$12,875.10 (Doce mil, ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 m.n.) es decir, ganará \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.) más o menos, más que su superior e inclusive ganará más que el Director de Prensa, está presupuestado que éste personaje ganará \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) es decir, significa un aumento de aumento del 25% veinticinco por ciento. Francisco Daniel Vargas Cuevas, Oficial Mayor, él también se proyecta un sueldo \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) ganaba antes \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) hay un aumento cercano al 18% dieciocho por ciento. Raymundo Flores Alcantar, en Servicios Públicos, desde el 1° primero de Octubre del año en curso, sin estar presupuestada la plaza gana \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) y se proyecta un incremento superior a los \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) es decir, se



presupuesta un sueldo de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 m.n.) entonces habla de un 35% treinta y cinco por ciento de aumento. Jesús Alberto Espinoza Arias, Desarrollo Económico, desde el 1° primero de Octubre sin estar presupuestada la plaza, existe y se supone que gana \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) y se proyecta un sueldo de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) es decir, un aumento del 18% dieciocho por ciento. Alejandro Sánchez Aldana Delgado, Gestión de la Ciudad, desde el 1° primero de Octubre del año en curso, sin estar presupuestada la plaza está recibiendo un sueldo y se proyecta igual un sueldo a \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) que es la dinámica que se ha implementado. Arias López María Elena que está en el Registro Civil, está de Jefe A, de un sueldo de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) se proyecta a \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) vamos sacando las cuentas para que vean que exceden mucho, hasta el 30% treinta por ciento y el 40% por ciento, de aumento. Manuel Michel Chávez, él tiene proyectado un sueldo de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) percibe \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) ahí está el aumento significativo. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, Encargado de Hacienda, el salario actual es de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) se presupuesta un incremento de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.) es decir, \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.) más. Marcia Contreras Gildo, como Jefa de Participación Ciudadana, desde el 1° primero de Octubre del año en curso, sin estar presupuestada la plaza existe y gana actualmente \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) y se proyecta un sueldo de \$14,420.00 (Catorce mil, cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.) mientras que hay otros Jefes A que un sueldo de \$12,875.00 (Doce mil, ochocientos setenta



y cinco pesos 00/100 m.n.) yo por eso señalaba que a trabajo igual corresponde igual ingreso. Higinio del Toro Pérez, Secretario General, su salario actual es de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) se presupuesta un incremento de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.) para quedar en \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.) María Eugenia Baltazar Rodríguez, Jefe de área de Tesorería, ya se proyecta un sueldo de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100) Y bueno, aquí tenemos por ejemplo en el área de Presidencia plazas nuevas, es decir empleos de nueva creación: Mariela Álvarez Larios, Coordinador de Presidencia, no existía la plaza y ahí va a ganar \$10,815.00 (Diez mil, ochocientos quince pesos 00/100 m.n.) Antonio Zamora Velasco, es un Jurídico en la Secretaría General, la plaza no existía y éste va a ganar \$12,360.00 (Doce mil, trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) Yo recuerdo que al inicio de la primer Sesión, propusimos que el cargo del Secretario pudiera recaer en el cargo del Síndico para efecto de que hubiera un ahorro, presupuestar los gastos y quedó claro, señalaron en su momento que no era aceptada nuestra petición y obviamente con todo eso de la austeridad pues estamos viendo que nada más queda en un doble discurso. Inclusive por aquí aparecen Bonilla Elías María Auxiliadora, tenía cargo de Coordinador de \$7,879.00 (Siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.) que ganaba, hoy se presupuesta en \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) es decir, estamos hablando de acerca de un 90% noventa por ciento de incremento. Domínguez López José Roberto, como Coordinador de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) él va a ganar \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) entonces quiere decir que ahí lleva tanto más del 91% noventa y uno por ciento de aumento. Franco Galindo Clarisa, Coordinador de \$8,000.00 (Ocho mil pesos



00/100 m.n.) pasa a \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) Ramos González Francisco Javier, de \$9,121.00 (Nueve mil, ciento veintiún pesos 00/100 m.n.) llega a \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) Jiménez Contreras Martín, está como Jefe, de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) le suben a \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) es decir, mientras a los Señores de más bajo rango de ingresos se les aumenta un 4% cuatro por ciento, un 5% cinco por ciento, un 6% seis por ciento, aquí vemos aumentos desmedidos de hasta el 90% noventa por ciento. Viene en el propio Presupuesto 32 treinta y dos, plazas presupuestadas como vacantes. Otros ejemplos de aumentos desmedidos es; Gutiérrez Moreno Alberto, Jefe de Protección Civil, de \$12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) hoy va a ganar según el Presupuesto, \$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y eso indica un aumento de más del 25% veinticinco por ciento. Y pongo un comparativo; el que está con la plaza o el número de empleado 1774 mil setecientos setenta y cuatro, Olmedo Neaves Ramón Máximo, como Maestro, su sueldo es de \$3,558.00 (Tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y a él se le aumenta a \$3,665.00 (Tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) es decir, va tener un aumento de \$90.00 (Noventa pesos 00/100 m.n.) mientras a otros se les aumenta miles de pesos en forma injustificada. Otro ejemplo; Meza Rodríguez J. Guadalupe, él está como Policía, ellos arriesgan la vida por todos nosotros en el Municipio y él de sueldo viene proyectado lo mismo, es decir, no se hace acreedor a ningún aumento en este Presupuesto, cuando creo que arriesgan la vida para que todos tengamos tranquilidad y aquí hacemos un reconocimiento a todos los Policías que arriesgan su vida porque tengamos paz y tranquilidad en nuestro propio



Municipio. Otro ejemplo; un empleado que está como número 2083 dos mil ochenta y tres, De la Cruz García José Guadalupe, está como auxiliar de aseo, de \$5,390.00 (Cinco mil trescientos noventa pesos 00/100 m.n.) pasa a \$5,960.00 (Cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) es decir, es un aumento muy disminuido, en comparación a los excesivos aumentos que estamos señalando con mucha objetividad. Y pongo otro ejemplo, el número 3343 tres mil cuarenta y tres, Saldaña Sánchez David, el Comisario, de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) se le aumenta a \$31,000.00 (Treinta y un mil pesos 00/100 m.n.) es decir, gana menos que el Secretario del propio Ayuntamiento con ese aumento desmedido que aquí se proyecta, cuando yo creo que el trabajo de Comisario, perdónenme pero pues es un trabajo delicado que arriesga la vida por todos y creo que no hay comparativo en la función que desempeña uno y otro funcionario. En las preguntas que le hicimos al Oficial Mayor, que por cierto está muy al pendiente de los números y si los trae en forma muy fresca, señaló que al entrar la Administración se despidieron a 42 cuarenta y dos, personas y de esas 42 cuarenta y dos, traemos 35 treinta y cinco demandas laborales, es decir, hay cosas que no se están haciendo bien, hay cosas que aquí sí ocupamos que el área jurídica pues aconseje muy bien a los que toman decisiones porque al rato va a ser una bola de nieve que no va alcanzar ningún presupuesto para pagar tantos despidos injustificados que están afectando los derechos laborales, humanos de las personas que deben salir, es decir, para todo hay un procedimiento legal que ojalá se pueda cumplir con respeto siempre a los derechos humanos. A lo que expresó el Oficial Mayor Administrativo aquí presente, señaló que de los 42 cuarenta y dos, que despidieron al ingresar la Administración, han ingresado 143 ciento cuarenta y tres, funcionarios más



de nuevo ingreso y además si tomamos en cuenta que tienes 8 ocho plazas vacantes que ya vienen presupuestadas en la nómina de eventuales y 32 treinta y dos en la de personal, quiere decir que tenemos otros 40 cuarenta personajes ahí o personas que se señala que pueden ingresar. Me llamó la atención porque en un primer proyecto presentaron a Carmen Sofía Flores Barragán como Jefe B, Oficial Mayor Administrativa, con un sueldo de \$15,450.00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y preguntando por ella, alguien me dio razón pero afortunadamente ya el nuevo proyecto no viene ya esa persona, creo que ya la ocultaron, espero que después salga. Guadalupe Eduardo Virgen Tapia, está como Coordinador de vehículos, aparte de que ahí hay cargos que se repiten como José Marcos Díaz Rodríguez, pues tienen la misma función, se supone y cada uno gana \$10,815.00 (Diez mil ochocientos quince pesos 00/100 m.n.) Carlos Alejandro Aquino Medina, está como Director, en el primero proyecto venía de Jefe, ahora viene de Director, yo no sé si existe el trabajador o no, pero se presupuesta su salario en \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 m.n.) si viene a trabajar que bueno pero como Director gana menos que otros, pues son Directores y quedamos que a trabajo igual corresponde salario igual y eso inclusive cualquier persona que se dedique a la actividad empresarial sabe así se debe compensar a los trabajadores. Francisco Javier Hernández Bautista, como Coordinador de Prensa y Publicidad, está como el número 3489 tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, para que sea más fácil de localizarlo a los que están siguiendo aquí la dinámica y está como Coordinador de Prensa y Publicidad pero además está en el DIF y está en nómina de eventuales con un salario de \$12,360.00 (Doce mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) aquí en el Ayuntamiento y además trabaja en el DIF, yo creo



que tiene el don de ubicuidad porque trabaja en dos lugares, tiene un privilegio enorme muy importante porque tiene una capacidad enorme de que le permite desempeñar dos trabajos al mismo tiempo. Como nuevos cargos está Roberto Lomelí Aranda, con el número de puesto 2973 dos mil novecientos setenta y tres, está como Gestor de Presidencia con \$12,875.10 (Doce mil, ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 m.n.) no sé si existe o asiste a trabajar o no, pregunté y la gente me contestó que no lo conocían. Está otro con el número 2974 dos mil novecientos setenta y cuatro, Horacio Ramírez Reyes Escobar, también como Gestor de Presidencia, antes no existía este cargo, hoy con esta nueva Administración que deja mucho de pensar en la austeridad, sí existe también con el sueldo ya señalado, también está adscrito a la propia Presidencia. Está ahí un asistente que es con el número 3454 tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Mendoza Mendoza Sonia Gabriela, Asistente del Presidente con \$10,476.00 (Diez mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) es lo que ganaba y hoy se presupuesta a \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) es decir, hice unos comparativos sencillos por respeto a todos, su tiempo, yo sé que todos Ustedes leyeron esta amplia documentación que nos entregan. Yo nomás quisiera para finalizar, reiterar lo que dijo la compañera Claudia, sobre el impedimento que tienen algunos de poder emitir su voto, pero sí quiero señalar que yo lamento mucho que algunos programas que tienen más que ver con la imagen del Presidente Municipal y de la propia Administración como por ejemplo; Presidente en tu colonia de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) le sube a \$1'200,000.00 (Un millón, doscientos mil pesos 00/100 m.n.) Lo que combustibles de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.) que se presupuestaron en el 2015 dos mil quince, hoy en el Presupuesto hablan de \$12'000,000.00



(Doce millones de pesos 00/100 m.n.) son \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) yo creo que es el combustible suficiente para ir de la tierra a la luna, si se gasta gasolina en ese tipo de vehículos. Obviamente señaló también en su momento y eso lo dijo en la toma de protesta que fue aquí en el Jardín Principal, él no tendría que gastar en Prensa y Publicidad y hoy resulta que trae aquí un Presupuesto de \$467,680.00 (Cuatrocientos sesenta y siete mil, seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) es decir y debo decir también pues si hablamos de austeridad, ya en la Sesión anterior dio una muestra de congruencia y renunció y esto se lo reconocí, no es para que nadie me felicite sino que se le reconoció que ese gasto discrecional lo había dejado y se le reconoció y así se evitan las felicitaciones porque es época navideña y me quieran felicitar. Pero sucede que yo todavía le pido, le exhorto, a que haga lo mismo con ese 30% treinta por ciento, de estacionómetros que ingresaban en la anterior Administración a la Tesorería Municipal y ahí le daban el destino que las propias Autoridades quisieron y que en este momento cuando llega Usted como Presidente Municipal, yo le hice la alusión directa al Encargado de Estacionómetros, de que ese 30% treinta por ciento, que significan cerca de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n.) como mínimo mensuales, ya no ingresa a la Tesorería sino que se lo dejen ahí para apoyos sociales y eso aquí lo considero como caja chica porque es un dinero que se usa con toda la discrecionalidad y que es además problemático, no ingresa al propio Municipio. Yo no estoy en contra indiqué, que se le aumente el sueldo a los que menos tienen, de lo que estoy en contra del sueldo desmedido a los que son amigos, familiares, compadres del Ayuntamiento, ya señalé aquí con toda puntualidad y que ellos ganan un sueldo desmedido. Tampoco estoy en contra de que se otorguen



uniformes, por supuesto que no, ni útiles escolares, ese tipo de programas que tanto benefician a la propia población. Tampoco estoy en contra de que se apoye a proyectos productivos para mujeres, sí estoy en contra del endeudamiento porque uno de los compromisos que se hicieron en el tiempo de campaña que reiteró en la toma de protesta es de que si hay un uso escrupuloso, racional, objetivo de todos los recursos públicos y que no endeudarían al propio Municipio. Por lo tanto yo quisiera resaltar, ya para finalizar por supuesto, que en la Sesión anterior el compañero José Guerrero dijo un aspecto que me pareció adecuado y lo suscribo como mío por supuesto, estoy dando crédito al autor de ese comentario, señalamos que ya se acabaron las campañas y que era tiempo de que nos pongamos a trabajar, entonces yo sí exhorto que nos pongamos a trabajar de verdad, lo mismo veo al Presidente Municipal levantando basura y pintando una parte de supuesto estacionamiento ciudadano o patinando, es decir, parece ser que no nos cae el veinte de que la campaña se acabó y que aquí se ocupa talento. Sabíamos de la situación económica en el Municipio, se tuvieron a partir de la elección 3 tres o 4 cuatro meses para efecto de integrar un buen equipo con perfiles profesionales adecuados y que se hiciera un estudio objetivo de la propia nómina para evitar esas disparidades que en general a unos afectan, afectan a los que siempre han trabajado aquí pero benefician a los que ingresaron con esta nueva Administración, es cuanto. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Gracias. Yo no vengo a confrontar estos trabajos, sino para hacer un análisis serio y para hacer propuestas. Cuando estuve checando la nómina por ahí apareció un Villalvazo de la Cruz y me preocupa por lo de nepotismo pero revisando es un pensionado que no sé quién será. Primero, el tiempo que



para revisar los documentos se me hizo muy poco, del día de ayer a hoy, estuve hasta muy noche dándole una revisada porque vi muchas que cuestionar y siguen saliendo más cosas cuestionables y creo que si se le vuelve a dar otra leída y otra revisada van a salir más detalles. Pero sí reconozco el trabajo que se hace para transparentar ese tipo de trabajos, sé y reconozco también que los aspectos relevantes del Gobierno es de austeridad, transparencia y la fundamentación que se hace de este proyecto pues también se maneja el equilibrio entre los ingresos y los egresos entonces desde ese sentido veo que la propuesta que si lo maneja ahí la cuestión de austeridad y transparencia, pues veo una diferencia significativa entre los Presupuestos anteriores y el actual indica y veo ajustes hasta en el mismo formato, se alcanza a ver como asciende a Administraciones anteriores. Y no veo los detalles porque son varios en los diferentes ámbitos pero sí veo que en la cuestión de los ingresos en un primer momento se previeron unos ingresos de \$269'515,780.00 (Doscientos sesenta y nueve millones, quinientos quince mil, setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.) había un déficit de \$ 160'816,114.00 (Ciento sesenta millones, ochocientos dieciséis mil, ciento catorce pesos 00/100 m.n.) en este último documento que se nos entrega pues resulta que los ingresos son de \$326'533,693.00 (Trescientos veintiséis millones, quinientos treinta y tres mil, seiscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.) de 269 doscientos sesenta y nueve a 326 trescientos veintiséis, se lograron \$57'000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.) adicionales, ¿de dónde salieron? He visto muchas cifras que quiero en un momento más en base a la explicación de esto y el déficit pues obviamente va aumentar, la cantidad de ingresos tendría que ser baja de \$160'000,000.00 (Ciento sesenta millones de pesos 00/100



m.n.) a \$63'244,476.00 (Sesenta y tres millones, doscientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) debe de haber una explicación. Ahora, sí así como vemos que está el Presupuesto de Egresos que es lo que nos ocupa pues también me preocupa el Presupuesto de ingresos porque ante eso tendríamos que dar una nueva revisión primero. Insisto, no quiero omitir más detalles pero también nos enteramos que tenía que convertirse en una nueva deuda. En la creación de la nómina; también no me voy a detener a ver detalles, pero sí los puntos más cuestionados es la reducción de la nómina y ahora vemos que nos está costando más el despedir la gente que los beneficios que están obteniendo porque existen muchas demandas y al último tendrán que pagarse. El pago del impuesto que se sumando a todos los servidores públicos perfectísimo, es muy correcto, pero de todos modos eso no corrige lo del Presupuesto porque no deja de costarle al erario público. A mí me gustaría entender cuál fue el procedimiento para determinar cómo se va a dar el incentivo a la productividad, por un lado. Y por otro también la revisión de los expedientes a los pensionados, sé que en las Administraciones anteriores se contrataba gente por un año, 2 dos años, e inmediatamente los pensionaban y pues ahí tenemos inflada en cuanto a pensionados y jubilados. Reconozco también que el ahorro que se está haciendo en los despidos y el descuento al salario en algunos de nosotros, se está destinando para apoyar a los trabajadores que tienen muy bajo sueldo, esto está perfectísimo, pero lo que no me gusta es el incremento muy significativo a algunos empleados de confianza, sé que existe un tabulador que fue el que definió esos salarios pero quién definió esos criterios para decidir cómo o cómo se va a dar esa tabulación de salarios. En conclusión de esta parte, yo creo que existe es



un cambio radical pero el esquema es igual, el Presupuesto es igualmente diseñable por lo tanto cómo se darán resultados diferentes si no hacemos cosas diferentes, me refiero al presupuesto. El Presupuesto no resuelve la problemática de la Administración de Zapotlán el Grande, es igual a otros presupuestos que se han llevado al Municipio a la situación en la que se encuentra actualmente, entonces si es igual vamos a seguir en mismo, no podemos estar destapando hoyos para tapar otros. Acabamos de aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana que a mí me parece muy importante que algunos sectores se involucren. Está por ejemplo los empresarios en el rubro empresarial que se deseen involucrar en la Comisión de adquisiciones y de otros ámbitos, sería importante también tener su opinión. Y bueno, en cuanto a las propuestas que yo tengo, las dejo para en un momento más y no tener el micrófono aquí todo el rato y cansarlos, es cuanto, gracias. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Señor Secretario. Me voy a remitir a la primera Sesión que sostuvimos aquí después de la toma de protesta, una Sesión diría yo anecdótica por respeto por no decir chistosa, recordando cómo iniciamos esa Sesión escuchando al Licenciado Roberto hablar de conspiración en contra del Gobierno, estando los medios de comunicación aquí presentes. Recuerdo también como apegados estrictamente a la legalidad pedían la carta de no antecedentes penales, de quien hoy es nuestro Secretario General, a quien se sumó la Licenciada Claudia también porque era importantísimo que tuviéramos claro que nuestro Secretario no tuviera de ese tipo de antecedentes. Después llegó nuestro Jefe de Hacienda con su carta de policía, por cierto él sí la traía y su título, pero a él se le pidió que por favor presentara un bien raíz para avalar su puesto, eso no apegado a la legalidad, eso era porque se les había ocurrido



en ese momento que había que inventar algo para que lo que se estaba pidiendo no estuviera correcto. Yo creo que eso marcó desde el inicio lo que íbamos a presenciar aquí en este Cabildo, la postura, las maneras, las formas en que nos íbamos a conducir y yo creo que ha quedado claro a lo largo de las diferentes sesiones que tenemos que este es el tenor en que se están manejando las cosas, hay que buscarle manchas al caballo blanco de Napoleón y creo que es lo que estamos viendo, escuchando hoy día. Puedo durar aquí media hora platicando de los temas que señaló el Licenciado Roberto, al respecto de los aumentos de sueldo que se generaron, en la Sesión pasada dijo que era muy bueno en las matemáticas, a lo mejor igual que el libro que me hizo favor de regalarme de leyes, yo por ahí le hago favor de llegar un libro para las matemáticas Licenciado, con mucho gusto. Porque lo que no me cuadra a mí es si todos los trabajadores están recibiendo aumentos, todos los que él señala, todos los que son de bajo monto también tiene aumentos. Contratamos más gente, tenemos más personal, entonces mágicamente cómo los números son menores, cómo existe una reducción en la nómina si todo mundo está ganando más. Pero yo le voy a explicar cómo es; lo que sucede es muy simple, no sé cuál sea el calificativo exacto en que las Administraciones anteriores se conducían, irresponsable, quizás, no se reflejaba el impuesto sobre la renta y no se reflejaba los pagos a Pensiones en los sueldos que hacían, subían a transparencia. Una persona que ganaba \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) así subía a transparencia; \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) es lo que gana pero no se tomaba en cuenta el 18% dieciocho por ciento, del ISR y no se tomaba en cuenta lo que tenían que pagarle a Pensiones. En este Gobierno en donde queremos hacer las cosas de manera diferente,



estamos presentando los números reales, lo que un trabajador gana, que se lleva a su casa en su bolsa además de lo que tiene que pagar de impuestos y lo que tiene que pagarle a Pensiones del Estado, entonces hay un 18% dieciocho por ciento, de ISR, hay un 3% tres por ciento, de inflación además, entonces, todos esos números que Usted acaba de recitarnos Licenciado, pues tienen un 21% veintiún por ciento, que habría que restarle porque de esa manera es como se llega al número real de los salarios que tenemos hoy día. Entonces todo este ejercicio que se está manejando ahorita, yo creo que desinforma un poquito a la gente en el sentido de decir que se están subiendo los sueldos de todo el mundo pero están bajando la nómina. Quisiera también hacer una acotación con respecto a los despidos; efectivamente, se despidieron 42 cuarenta y dos personas, y hay 35 treinta y cinco personas que demandaron, son personas que pertenecían a la Administración pasada que de manera irresponsable también no aceptan que conforme a la Ley al ser personal de confianza, concluye su relación laboral el día que termina la Administración y están decidiendo demandar, tienen el derecho a hacerlo, eso no quiere decir que se está actuando mal, eso quiere decir que no hubo una Presidencia anterior, una Administración anterior, que metiera en cintura a la gente y les dijera: "Señores a Ustedes ya les toca irse, no tiene por qué demandar". Es vergonzoso de verdad, que un personal de confianza venga y presente una demanda ante el Ayuntamiento cuando la Ley marca que lo que tienen que hacer es dar las gracias y pasar a su casa porque ya no les toca de otra, entonces con todo el derecho pueden ellos levantar una demanda ante el Ayuntamiento pero desde luego que esas demandas no van a proceder porque ante la Ley está claro que expiraron su relación obrero-patronal o con el Ayuntamiento el día que terminó la gestión de la



Administración pasada. Se refirió también el Licenciado Roberto a los estacionómetros; hablando nuevamente de una caja chica, que hay una obsesión por las cajas chicas en el Licenciado Roberto. Lo escuché en una entrevista decir que el dinero que entraba anteriormente a las arcas del Ayuntamiento para ser usado en el bacheo de la Ciudad, en los servicios públicos que eran tan indispensables, hoy se estaba utilizando para darlo a la asistencia social y el tener en que él expresaba sus palabras era casi casi rayando en la ilegalidad, pensaríamos que nuestro Presidente está dañando al pueblo al apoyar a la asistencia social. Yo no sé dónde se pierde la definición de los conceptos pues, dónde lo bueno ya no es bueno. Desde cuándo hacer asistencia social, desde cuándo apoyar un proyecto de cultura, desde cuando apoyar un proyecto deportivo se hizo malo. Yo no sé si la definición, a lo mejor Usted tiene un diccionario que yo no conozco Licenciado, o a lo mejor en el curul le cambiaron la definición y nosotros no la sabemos cuando fue Diputado, pero hasta donde yo sé hacer asistencia social y apoyar proyectos que desarrollan la comunidad, pues hasta donde me enseñaron a mí mis papás pues son buenos, no entiendo qué tiene de malo, pero lo peor, lo que me da tantita pena ajena, es que no se refieran a que ese dinero de Estacionómetros en la Administración pasada se utilizaba no para tapar baches, no para comprar camiones de basura, nos queda claro, evidente, no para cuidar una área verde, se usaba para completar la nómina porque el Ayuntamiento no tenía pues. Entonces, hoy se están haciendo todos esos trabajos y además tenemos la posibilidad de contar con un fondo que nos permite apoyar este tipo de proyectos sociales lo cual para mí me congratula mucho que tengamos esa capacidad como Ayuntamiento para hacerlo. En el caso de transparencia; transparencia publicaba los sueldos netos, lo



que la gente se llevaba en su bolsa, no lo que el Ayuntamiento le pagaba realmente al trabajador porque el trabajador gana una cantidad, paga el Ayuntamiento por él y paga Pensiones del Estado. En este Presupuesto del 2016 dos mil dieciséis vienen reflejados todos los gastos del ISR y de Pensiones del Estado, otra sorpresa más, el Ayuntamiento pasado y le pido ahora sí igual que el Licenciado Alan una disculpa a la Licenciada Claudia, porque me refiero nuevamente al Ayuntamiento pasado, pero el Ayuntamiento pasado no pagó ISR lo cual es un delito, es una irregularidad gravísima, no pagó a Pensiones del Estado. Nosotros estamos contemplando un Presupuesto sano donde sí se están contemplando hacer todas esas aportaciones, todos esos pago y en transparencia lógicamente yo como Regidor, para no hacer alusión a nadie más, para evitar que de verdad se convierta este en un tema como dijo el Licenciado Mendoza, que vayamos a pensar que es personal, yo, voy a tener un sueldo mayor al que tenían los Regidores anteriores, ya tienen la nota de mañana en el periódico Señores, nada más que la gran diferencia es que de mi sueldo le vamos a rebajar los impuestos que tengo obligación de pagar yo por estar aquí y todo lo que significa además del sueldo que es el que me llevo líquido en la bolsa. Entonces de esta manera, pues hay dos enfoques muy claros aquí; es vamos a ver las cosas negativas y vamos a decir que todo está subiendo, que nos estamos subiendo los sueldos, que les están subiendo los sueldos a las personas cercanas. Yo les voy a explicar algo más; cómo es posible que se haga una reestructuración general de todo lo que es un organigrama en un Ayuntamiento y los puestos cambien de nombre, los puestos cambien desde responsabilidades desde luego y no se hagan ajustes a esos puestos, pues sería un absurdo también. Anteriormente había 18 dieciocho Direcciones que ganaban



lo que hoy van a ganar 5 cinco Coordinadores Generales, lógicamente el Director de Obras Públicas no va poder ganar lo mismo que el Director de por ejemplo, Cultura o el Director de Educación, tenemos niveles que tenemos que respetar porque la responsabilidad es muchísimo mayor. Termine diciendo, porque tengo de aquí mucho más que decir, pero no quiero cansarlos como dice el Profesor José Luis; el Licenciado Roberto mencionó que se hacía un incremento en algunos casos de un 3% tres por ciento, 4% cuatro por ciento, sí, le fallan las matemáticas, en algunos casos se está haciendo hasta 20% veinte por ciento, de incremento en el sueldo directo a la bolsa de los trabajadores que menos ganan. Y solamente les dejo en el aire esta pregunta, cómo es que si todos estos trabajadores que se están tratando de defender y esto se lo quisiera también hacer nota, a nuestro compañero José Luis, que está tan interesado porque toda gente que no recibe un salario justo y adecuado lo perciba, cómo es que si les estamos dando estos incrementos a toda esta gente, cómo es que si tenemos personal al que se le cambió su atribución y se le cambió su sueldo, cómo es que logramos bajar la cantidad del egreso de la nómina, bueno, pues ahí sí entran las matemáticas estrictas para que podamos entonces dar cuenta de que lo que Ustedes están diciendo es incorrecto. Efectivamente se hizo un ajuste a los salarios, pero si todo esto se viera reflejado en la nómina pues tendríamos un 30% treinta por ciento, un 40% cuarenta por ciento, de aumento en el número que aparece en este documento que yo no lo veo. Por último el tema de nepotismo; bueno, Señores, a veces sí falta vergüenza porque yo como ciudadano me tocó ver a los reyes del nepotismo aquí operar durante muchos años, donde entraban 50 cincuenta, 60 sesenta personas, parientes cercanos, amigos, familiares, compadres y resulta de que hoy están



muy asustados por el tema de nepotismo que tiene nuestro Gobierno. Yo no avalo nada de eso sin lugar a dudas, pero sí me sorprende que nos demos golpes de pecho con una circunstancia cuando hemos sido partícipes de un ejercicio que ya parecía común y que era verdaderamente vergonzoso ante la sociedad, entonces creo que hay una visión sesgada de lo que es este Presupuesto de Egresos y me gustaría mucho que lo revisaran un poquito más a fondo pero sí que consideraran algunos números para que pudiéramos llegar realmente a una discusión seria en el tema que al final nos ocupa que son las matemáticas y los números que implican este Presupuesto de Egresos, es cuanto Señor Secretario. **C.**

Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Muchas gracias Secretario. Pues sí, como atinadamente lo ha mencionado nuestro compañero Regidor Juan Manuel Figueroa, creo que los números que da el Regidor Roberto Mendoza pues siguen siendo para engañar a la gente como lo han querido hacer en estos dos meses y medio. Efectivamente hay números elevados porque hoy se están pagando impuestos que no se pagaban por eso ese aumento significativo, pasa lo mismo con los Regidores como lo dice, que se le pasó mencionar ahí también el salario de los propios Regidores, que está porque ahora sí está reflejado en la nómina el casi del 15% quince por ciento al 18% dieciocho por ciento, que es el ISR que viene reflejado en este tabulador, lo mismo que mencionaba la compañera Regidora Claudia de los aumentos en la nómina, porque hoy sí se refleja del 15% quince por ciento al 18% dieciocho por ciento de impuestos, que hoy sí se le va a pagar al trabajador y se le va a retener para reportarlo al SAT, lo que antes no se hacía y que ya nos llegó un requerimiento que se le turnó a la Presidenta y a la Tesorera pasada, para que comparezcan ante la auditoría para ver por qué el ISR se iba al gasto



corriente, por eso todo lo que mencionan de los aumentos y efectivamente, si hay tantos aumentos y hay más trabajadores, por qué estamos \$6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) debajo de presupuesto de la nómina, por un lado. Por otro lado, si se van al histórico, la nómina que aparece en transparencia y si Ustedes se meten a Diciembre del año 2014 dos mil catorce, de la pasada Administración a Diciembre del 2015 dos mil quince, en un comparativo bien fácil traemos 160 ciento sesenta trabajadores menos, están muy claros los números. Y en la reestructura de nuestro Gobierno es por eso de los cambios, se equivoca nuevamente la Regidora Claudia con el tema de Gustavo Leal, él no es Asesor de Coplademun, si revisa el nuevo organigrama que lo presenté aquí, él es Coordinador de Coplademun, de agencias y de proyectos estratégicos, le invito a que vea el nuevo organigrama para que lo revise y vea cómo está su nombramiento. Referente al combustible que le preocupa tanto al Licenciado Roberto Mendoza, pues es claro Regidor, en el último año y medio para atrás, solamente nos han cuidado en Ciudad Guzmán 4 cuatro patrullas y 6 seis camiones de basura, entrando el año vamos atraer 16 dieciséis patrullas, entonces gasolina para 4 cuatro patrullas, gasolina para 16 dieciséis patrullas es una gran diferencia. Dos, había 4 cuatro camiones de basura, entrando el año vamos atraer 10 diez camiones de basura, hay una gran diferencia y un poquito viendo el tabulador salarial, la gasolina ha subido. Por ahí a Usted le consta cuando fue Diputado Local, lo que se gastaba en gasolina, que se cuestionó mucho por cierto también en el proceso de campaña, es que la gasolina también tiene un incremento y no es lo mismo traer 4 cuatro patrullas a traer 16 dieciséis patrullas. Referente a los trabajadores familiares, se hizo una convocatoria pública en este Gobierno por perfiles, el



parentesco político y entre otros pues sí, pero si se cumplen con los perfiles, pero se le pasó a la compañera Claudia, mencionar la hermana también del Regidor Alan Pinto, que ahorita estamos votando el Presupuesto del DIF y viene la compañera hermana del Regidor Alan Pinto, que se le pasó mencionarlo ahorita en el listado que dijo, también está en ese supuesto, pero yo creo que entrando el año empezaremos hacer ajustes y vamos a empezar por el DIF para empezar a quitar ese nepotismo o empezar hacer los ajustes correspondientes para apegarnos a la Ley. Entrando el año vamos a seguir haciendo ajustes a la nómina, va a ser lo principal porque la nómina sigue estando alta como dice el Profesor José Luis, por eso traemos un porcentaje Maestro, en el crédito porque entrando el año la idea es conforme a los procedimientos de Ley, liquidar otros 50 cincuenta trabajadores para seguirle aumentando a los que menos ganan. Y en este Presupuesto, estamos presentando directamente un aumento salarial que nunca se había dado a más de 222 doscientos veintidós trabajadores, neto al propio salario. Mencionaba ahí algunos Gestores que están en Presidencia, sí, hay dos Gestores y haciendo un poco eco, me ha gustado lo que me dice mi compañera Regidora Claudia, de poderlos escuchar a Ustedes, a mí me encantó la propuesta del Licenciado Roberto Mendoza, de abrir una oficina en México, entonces tenemos dos Gestores permanentes en México que son ellos dos, directamente en la Secretaría de Hacienda, por cierto, es gente recomendada del Secretario Videgaray, para poder darle gestión rápida a los \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 m.n.) que traemos etiquetados por la Federación, entonces haciendo eco un poco, a las buenas intenciones de Ustedes y a esa buena propuesta de campaña que hizo el Regidor Mendoza, de abrir una oficina en México, esos dos Gestores



están ahí, me dan un par de curriculums el Secretario Videgaray para que los procesos fueran ágiles y gracias a ellos, hoy se nos etiquetaron cerca de \$42'000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.) del Presupuesto de la Federación y la verdad con unos salarios significativos nomás para el procedimiento que casi no le están costando al Municipio de Zapotlán. Un poco, platicando, Regidor, Maestro, esos \$63'000,000.00 (Sesenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.) que se aumentaron en el Presupuesto, prácticamente es el crédito que estamos proponiendo para el 2016 dos mil dieciséis, y en sus documentos que traen, traemos ahí la propuesta del crédito que prácticamente es para pagar deudas, para pagar al SAT una deuda que nos heredaron de \$13'937,000.00 (Trece millones, novecientos treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.) o el pago de aguinaldos que se hizo de adelanto de participaciones también por \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.) y estamos previendo un poco, por recomendación también del Regidor Alan Pinto, en el tema de laudos, para empezar a sanear ese tema, estamos previendo una bolsa de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.) para apegarnos a procedimiento de Ley y cumplir con los laudos correspondientes. Entonces creo que se está haciendo el trabajo de manera muy transparente, hoy no queremos engañar a los zapotlenses de decir, la nómina está abajo y por otro lado pagar el ISR, y por otro lado pagar Pensiones o dejarlo de pagar, no, está ahí, están los números, están representados por eso el alza en los salarios que se ven, porque omiten nuevamente decir que está reflejado Impuesto Sobre la Renta. Entonces creo que nos espera un año 2016 dos mil dieciséis muy fructífero, creo que nos espera un año 2016 dos mil dieciséis con la mayor de las inversiones en inversión pública, en infraestructura que ser



verá reflejado prácticamente en las colonias de Zapotlán. Vamos a arrancar un año, a partir del día 10 diez, donde ya vamos a tener 16 dieciséis patrullas funcionando de las cuales se ha hecho ahí un gran esfuerzo, estamos por cerrar un proyecto con la SEMADET para los camiones de basura, gracias a un gran esfuerzo también que nos ha acompañado el Gobernador del Estado y la propia Secretaria de SEMADET. Así como también se está viendo y están cordialmente invitados, el día 6 seis de Enero, por si ya no nos vemos, en los próximos días, viene el Gobernador del Estado, a inaugurar el Rastro tipo Tif, que se está terminando y que ahí tuvimos que hacer un gran esfuerzo presupuestal para de inmediato pagar cerca de \$1'300,000.00 (Un millón, trescientos mil pesos 00/100 m.n.) para poderlo concluir. Y ayer con la visita del Delegado de la SEDATU, se lograron conjuntar dos grandes logros para entrando el año para Zapotlán. No vamos a regularizar al 100% cien por ciento, la colonia de Antorcha Campesina, se aprobaron 100 cien viviendas que se estarán poniendo en marcha la próxima semana y se aprobó en fondo de desastres de Patricia, para el rencarpetamiento de muchas de las avenidas de nuestro Municipio. Entonces creo que este próximo año vamos a arrancar con una gran propuesta de seguir reduciendo nómina, sigue estando bastante alta el número de trabajadores, a pesar de que tenemos \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) nuevos de ahorro, vamos a seguir reestructurando para acotar el aparato burocrático en beneficio de los propios zapotlenses, es cuanto Secretario. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias. Me da mayor información la intervención del Presidente, yo pensé que esos Gestores eran aviadores pero queda claro que están haciendo un trabajo importante en la gestión de recursos, una idea buena, que la única que he tenido pero



creo que es buena. Pero yo sí quiero contestarle, para que no me vaya a felicitar, quiero contestarle al compañero Juan Manuel, nunca me ha gustado meterme personalmente pero tengo que hacerlo porque mencionó en varias ocasiones y sí hay que clarificar unos aspectos importantes. Usted señala que en la primer Sesión fue chistoso y anecdótico, yo lamento profundamente que el trabajo que hagamos aquí como Regidores pues sea calificado como chistoso y como anecdótico, si para él es chistoso y anecdótico lo que estamos haciendo pues yo creo que se debe a la industria del entretenimiento que dignamente representa, que grave está esto. Un tema de desconocimiento es la garantía, la Ley señala que el Tesorero y quiero decir lo siguiente, yo fui quien me opuse no fue el Tesorero, y hoy veo que el Tesorero si está preocupado y ocupado en los temas, a mí me está gratamente sorprendiendo, que quede claro. Pero bueno, está en la Ley que debe traer una garantía, yo propuse en su momento, que además esté Usted muy pendiente que en su momento nos va a resolver quedó así en la Sesión, el que señalara qué tipo de garantía. Yo señalaba, lo que pasa que marca la Ley, diferentes tipos de garantía; hay garantías personales, hay garantías hipotecarias, hay garantías de fianzas, cualquier garantía, la Ley lo marca, de verdad no fue una ocurrencia mía, sino que la Ley lo marca por eso fue mi preocupación de regalarle una Ley para que se ocupara en leerla y me da gusto que sí lo está haciendo. Pero además sí acepto que me regale el libro, algo aprende uno en la vida y ojalá sea un libro que nos ayude a construir y que seamos mejores personas, digo, para no andarle buscando manchas al caballo blanco de Napoleón, es una frase que me gustó y que la voy a tener que acuñar aquí. Yo no señalé que todo mundo ganara más, no, que quede claro, yo señalé nada más funcionarios precisos que ganan más y



que hay aumentos del 90% noventa por ciento, y si como atinadamente dice el Presidente Municipal se les descuenta los impuestos, el aumento sigue siendo desorbitante, si les quitamos los impuestos quiere decir que siguen ganando el 40% cuarenta por ciento más, y es una simple operación matemática, no hay que ser expertos en matemáticas, nomás lo único que aprendí fue a sumar, restar, dividir, lo elemental, pero con lo elemental me doy cuenta, la verdad no ocupo sapiencia. Los despidos; bueno, debo decirle que nosotros preguntamos al Oficial que está aquí presente, que nos hizo una muy buena exposición y él dijo, al entrar se despidieron 42 cuarenta y dos, y de esos hay 35 treinta y cinco demandas y es una realidad porque las demandas si no han llegado, están por llegar. Pero también nos informó él con toda puntualidad, que hay un ingreso de nuevo personal de 143 ciento cuarenta y tres personas, textualmente lo digo y digo la fuente, porque no es una cosa que yo inventé ni que se aprecia de una tergiversación, estoy diciendo la fuente y textual fue en la sesión de ayer y aquí está presente, yo cuando me refiero, me refiero con papeles. No confundamos los programas culturales, ahí no estamos en contra de la cultura, son temas diferentes, ah y otro detalle, nosotros cuando fuimos Diputados y el Presidente aquí fue Diputado Federal y Local, lo cual hay que reconocerle esa actividad tan importante, pues no usemos diccionario mi querido Regidor, no es nuestro trabajo, los diccionarios los hace la Real Academia de la lengua Española, algún día esperemos inscribirnos allá haciendo diccionarios para los conceptos que Usted dice que no se vierten en forma adecuada. Dice también que en otras Administraciones hubo un nepotismo, claro, yo no defiendo a nadie y que se denuncie a quién tenga que denunciarse y que se compruebe y que se sancione, yo no vengo a defender ni hacerla del Abogado del



Diablo. El Abogado del diablo es una figura que existe en el Derecho canónico, tampoco que me vaya a felicitar o que diga de dónde sacó esa frase, está en el Derecho canónico. Bien, a lo que me refiero es lo siguiente; me quedo con la palabra que dijo el compañero José Luis: “tenemos que hacer cosas diferentes” pues quiere decir si ya en la otra Administración o en las anteriores, o más atrás, que suena trillado el asunto, cometían actos de nepotismo, yo no sé ¿por qué tienen que hacer lo mismo en esta Administración? Se supone que eso no debe de hacerse, lo reprobamos completamente y de Juan Manuel me gustó lo dijo, yo no estoy de acuerdo, yo tampoco estoy de acuerdo en actos de nepotismo, pero ¿por qué tienen que repetir? Bueno, y nomás preciso lo que yo pedí; yo no dije que lo generaba Estacionómetros ingresaba aquí al Ayuntamiento, yo no dije eso, para que no ponga palabras que yo no dije, que ingresaba al Ayuntamiento y lo destinaba a calles, yo no dije eso, ingresaba al Ayuntamiento y lo destinaban a gasto corriente, eso es lo que hacían, el 30% treinta por ciento, que había en Estacionómetros. Yo propuse, al interior de la Comisión de Estacionómetros, que es una petición que inclusive algunos estuvieron de acuerdo que se va analizar ahí en Estacionómetros, que un porcentaje de ese 30% treinta por ciento, que llega a Estacionómetros, nada más lo que llega de Estacionómetros que le regresan al Municipio, nada más eso, no se trata de afectar los actos sociales que hacen las personas jurídicas que ahí se benefician con los recursos públicos de Estacionómetros y que hacen una importante labor social y afectarla no, dije, únicamente lo que se ingresa al Municipio, que a partir de esta Administración no ha ingresado, que se destina, si no le gusta el término de caja chica, bueno, usaré el término de gasto discrecional para apoyos sociales ¿sale? Para eso se destina, se oye pues



más elegante, porque si ese tema les causa escozor, pero para mí es caja chica y la gente lo entiende como caja chica pero no importa. Que de ese 30% treinta por ciento, una parte, yo propuse, se destinara de ese 30% treinta por ciento, a calles, eso fue lo que propuse, a bacheo, no voy a decir, es poca cantidad pero que el ciudadano vea que lo que generan las calles, que son sus multas, son sus infracciones, que es el uso que hace del parque público o de las calles que son servicios públicos, se vea reflejado en mejores servicios. Yo estoy seguro, estoy convencido y ha funcionado en otras latitudes, el que si el ciudadano ve que hay buena atención de sus servidores públicos, hay buena prestación de los servicios públicos, pagan mejor sus impuestos. Y no importa que el Presidente mejor se vaya, yo sí le puse atención, pero eso no importa, nomás estoy señalando con toda claridad que son temas que venimos a debatir y que no se trata de nada personal, únicamente le señalo pues con argumentos.

C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: Dándole un poquito de continuidad a esto le quiero contestar un poquito a ti Roberto; tenemos apenas 3 tres meses, y no llegamos a los 3 tres meses de la gestión, yo creo que sí estamos haciendo cosas diferentes y vamos hacer cosas diferentes, tenemos que trabajar todos como se los dije, todos somos el Ayuntamiento y todos tenemos nuestra responsabilidad. Hace ratito comentaste Roberto lo del Gobierno el proyecto en tu colonia; haz de cuenta que ahí estamos trabajando cada miércoles y viernes como te lo comentaba ayer o antier, donde se manda toda la maquinaria que tenemos en el Ayuntamiento a una colonia destina cada miércoles y cada viernes, donde participa Parques y Jardines, donde participa Obras Públicas, donde participa balizamiento, haz de cuenta que se manda una brigada, pero no se manda a hacer proselitismo como se mandaba en otras ocasiones, se manda



a trabajar, a reformar la colonia, a atender a la gente. Ese Presupuesto que ves ahí tú Roberto es para eso, pues porque es un año en el que se va a trabajar cada miércoles y cada viernes y se les invita a todos Ustedes para que vayan y vean el trabajo que se está haciendo, eso es lo de Gobierno en tu colonia. De lo de la gasolina tú Roberto, se presupuestaban \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.) en el Presupuesto anterior, pero ahorita ya van más de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.) gastados en gasolina, entonces lo único que se está haciendo es ajustarlo y hoy lo estamos haciendo con nuevas formas porque ahí tenemos un control, un control administrativo, la gasolinera la que nos está haciendo el despacho, haz de cuenta que ahí llevamos el control de lo que se gasta por kilómetro de cada unidad, ya se está llevando en el taller, hay una persona que está llevando ese control y estamos bajando mucho el consumo de la gasolina, aparte que también tenemos un chequeo especial porque en la Administración pasada los mismos trabajadores vendían el combustible, tenían lugares donde ya lo vendían, dimos con esos lugares y lo que hicimos fue llamarles la atención y también pedirle a Seguridad Pública que visitara esos lugares, que les nombran guachicoleras, que son donde se roban el diesel, donde los mismos operadores de Obras Públicas, de Aseo Público, llevaban los camiones y los ordeñaban los tanques del diesel. Ahí vamos a tener un ahorro considerable, pero bueno, se está presupuestando porque vamos a tener más vehículos, traemos ya más vehículos en la calle, ese es el detalle de por qué presupuestar un poquito más en cuestión de gasolina y combustibles. Otro tema, simplemente de las personas que estamos laborando hoy Roberto, ya aquí de nuevo ingreso, estamos pagando \$257,000.00 (Doscientos cincuenta y siete



mil pesos 00/100 m.n.) de ISR mensuales, que esto viene a traernos un ahorro de \$3'084,000.00 (Tres millones, ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) al año, que anteriormente el Ayuntamiento los pagaba, hoy no, hoy nos los descuentan a nosotros que somos los trabajadores y al final del tiempo pues vamos a tener un ahorro considerable que nos va ayudar y va ayudar a los zapotlenses ¿verdad? Y como repito, tenemos 3 tres meses apenas en el Ayuntamiento, estamos ahorita organizando y metiendo orden a algo que estaba completamente desorganizado la verdad tú Roberto y la cuestión es de que, como lo comentábamos el otro día con la compañera Claudia, ya el Ayuntamiento pasado quedó atrás pero sí a veces tenemos que comentarlo y que decirlo que tenemos poquito tiempo, tenemos que darnos el plazo para seguir trabajando, para seguir haciendo las cosas y tomar en cuenta las opiniones de todos, ¿para qué? Para que esto produzca y sea una buena Administración, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Antes de entrar en materia, quisiera referirme a una alusión personal que realizas Presidente Municipal, en forma calumniosa y completamente alejada de la verdad y quiero aclarar públicamente, en el caso concreto que te refieres de mi hermana Miriam Pinto que trabaja en el DIF Municipal, que me da pena que no hayas revisado el personal que trabaja contigo sus antecedentes; mi hermana Miriam Pinto, en ningún momento fue invitada por un servidor para trabajar y ni siquiera fui factor para que interviniera en su contratación, ella realizó sus servicio social en el DIF Municipal como estudiante de Psicología en el periodo de Dagoberto Moreno Leal, de emanación panista. Obtuvo el promedio más alto de su generación de la carrera de Psicología, fue reconocida como tal, de tal virtud fue invitada por la propia Presidenta del Sistema DIF, Teresa Ruíz en ese entonces, a trabajar con



ella. Su mejor carta de recomendación de mi hermana es su trabajo y te invito a que lo revises, en ese sentido ha sido un aprendizaje que en mi familia nos han adaptado como ese tipo de valores, que no sea la recomendación política, ideológica la que influya en la contratación de nosotros. Tengo hermanos que han trabajado en diferentes lugares, incluso quiero resaltar que mi hermana Miriam Pinto, al primer año de ejercicio de su trabajo como servidor público, en un Ayuntamiento de mayoría panista y aquí está presente, que bueno, el Secretario General de ese entonces, Vicente Pinto Ramírez, que no me dejará mentir también el Síndico Municipal de ese entonces, que mi hermana Miriam Pinto obtuvo el premio al mérito del servidor público de ese año, cosa que también está alejada de cualquier intervención de su servidor, por eso te pido que seas cuidadoso en cuanto te refieras a mi familia. En segundo lugar quiero referir que este proyecto de Presupuesto de Egresos 2016 dos mil dieciséis, para mí constituye un tributo a la ignominia y a la incongruencia absoluta, raya completamente en un doble discurso, porque los servidores públicos no están catalogados con la misma vara; aquí observo choferes de aseo público que se les está haciendo un incremento irrisorio y ridículo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) por quincena, mientras que a otros funcionarios de primer nivel se les incrementa hasta el 30% treinta por ciento, 40% cuarenta por ciento, de su salario, entonces no están mencionando bien la categoría. Mención especial a los compañeros de la Policía Municipal de Seguridad Pública, yo observo el proyecto de presupuesto que se quedan con lo mismo, quienes son los que dan la cara a la ciudadanía, los que defienden la seguridad y a ellos simple y sencillamente se les deja con la misma tarifa de sus salarios. Estos argumentos que estoy dando no son falsedades, están contenidos en este proyecto



de Presupuesto a reserva de que yo tenga uno diferente al de Ustedes, pero hace unos momentos al ingreso de esta Sesión me entregó Esther López. Por otro lado me llama la atención poderosamente la presencia en este Presupuesto de García Álvarez Noé, quien viene como Asesor asignado al Despacho de Regidores con un sueldo de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 m.n.) y con un incremento de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Yo tengo casi 3 tres meses de Regidor y gozo todavía de buena vista y no lo he visto ahí en el Ayuntamiento con nosotros, no sé a quién esté asignado o con quién porque ahí en Regidores no está trabajando, si es el caso que no está trabajando y está cobrando pues el argot político lo etiqueta con concepto de aviador, un aviador es el que no va a trabajar y cobra. Por otro lado me da pena, como él lo decía también con ese vocablo, me da pena ajena el argumento tan raquítico y tan pobre del compañero Juan Manuel Figueroa que dice: es que antes había nepotismo y en este Gobierno también lo hay, no estoy de acuerdo pero hay nepotismo, está reconociendo que hay nepotismo. Quiere decir entonces que el compañero Juan Manuel Figueroa, cuando le conviene saca como antecedente todo lo negativo de la anterior Administración, culpa de todo a la anterior Administración sistemáticamente lo hace. Pero cuando le conviene, también aquellas semanas prácticas pues hay que hacerlas porque lo hacían antes. Yo no veo ahí ningún tipo de congruencia compañeros Regidores, efectivamente el hacer cosas diferentes, no necesariamente significa que sean para mejorar, también la reversa es un cambio. Yo creo que aquí debemos apelar a un espíritu de honestidad, de congruencia, de un ejercicio de conciencia, porque les quiero decir a todos mis compañeros Regidores, que la historia a cada uno de Ustedes los va a calificar, en Sesiones de Ayuntamiento queda asentado las



intervenciones que hagamos, nuestro sentido del voto y va a ser la sociedad la que nos va a calificar a todos nosotros. Yo los invitaría de verdad a que eso lo reflexionen, porque esto no es un asunto chistoso ni tiene comicidad, esto es un asunto serio que requiere desde su inicio de formación política y los que no la tengan pues les invito a que se vayan formando, es cuanto compañeros. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** La verdad es vergonzoso estar compartiendo esta mesa y que la argumentación tenga que recaer en los insultos personales a falta de argumentos. Y a la alusión personal, que me hacía el Regidor José Guerrero, la verdad es que no voy a comentar nada porque sería tanto como justificarla, pero sí le voy a decir que una Maestría en Administración Pública, dos Diplomados en Administración Pública; una en la Autónoma, otra en el ITESO. Un Diplomado en Desarrollo Sostenible y Sustentable en Madrid, España. Un Diplomado en Derecho Laboral, un Diplomado en Desarrollo Humano y muchos más, avalan para que yo pueda aportar en la Sesión de la Comisión y aquí los conocimientos mínimos indispensables que he adquirido en los últimos 12 doce años, desde que egresé a mi carrera, eso es lo que me avala. Creo que la vida personal es algo que no le incumbe y que no es tema de conversación, es lamentable y es vergonzoso que saque el macho que trae adentro, la verdad es vergonzoso, pero bueno, aquí cada quien refleja lo que trae dentro. Es vergonzoso también el cinismo y la desvergüenza de nuestro Presidente, cuando tenemos los documentos aquí en la mano, cuando las fuentes están presentes, plagado de incongruencias está este Presupuesto, este proyecto lo está porque insisto, no se ajustó a los lineamientos básicos. Yo hice una moción muy clara, ajustarnos al Presupuesto tasa base 0 cero, o al Presupuesto basada en proyectos, esto a declaración expresa de la



Presidenta de la Comisión, no es más que el copia y pega del Presupuesto de la Administración pasada así lo señaló, porque le parecía utópico a ella y al Tesorero poder apegarnos a los lineamientos que hoy rige en la Administración Pública tanto Federal como Estatal y como Municipal. Por eso está plagado de incongruencias, por eso hoy se contratan 143 ciento cuarenta y tres personas, ya dijimos quiénes son y salen 42 cuarenta y dos, y por eso no dan las cuentas en la disminución de los \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) es fácil, con menos se está favoreciendo o se sigue favoreciendo a los familiares de los Regidores y a los cuates del Presidente. Es vergonzoso también que quienes participaron en el Instituto Político que yo represento, que son varios aquí y que no necesito señalar quiénes, no hayan aprendido nada por el paso de una Institución como Acción Nacional y que hoy vengan a repetir lo que tanto criticaron y que por eso se fueron ¿no? Discúlpame Presidente, pero la Ley se tiene que cumplir y las amistades y el perfil y lo que tú quieras, nunca debe de estar por encima del cumplimiento de la Ley, aunque me queda claro que pasaste de noche la Universidad porque desde la primera Sesión que tuvimos aquí, tú, la legalidad la violas por donde se pueda. Aquí estamos hablando con argumentos, aquí están los documentos; Gustavo Leal, aquí aparece como Asesor no aparece como Coordinador, deberías haber armonizado entonces esta nómina y este proyecto con el nuevo organigrama, al que por cierto propusiste y justificaste entorno a una disminución a los sueldos, ¿cuál disminución? Si se está incrementando hasta el 30% treinta por ciento, de sueldo o más a esos Coordinadores que hoy van a seguir cobrando lo mismo o más que los 18 dieciocho Directores Generales que había antes, pero sí son tus cuates. Ah y me faltó también, y también les voy a pedir que se excusen al



momento de la votación; el hermano del Regidor de José Guerrero está como Administrador del DIF, como bien señalan se va a votar aquí el Presupuesto del DIF, entonces también le voy a pedir que se abstenga ¿no? Y ya, por nombrar también de paso al hermano de la Regidora Mary Luis Juan, que también está en el SAPAZA, entonces más que legalidad, creo que es un tema moral también, entonces lo señalo claro y contundente, si no se abstienen aquí de intervenir en la contratación de los familiares directos y por afinidad que ya señalamos, bueno, entonces habremos de acudir a las Instancias correspondientes para hacer valer las acciones legales. Hoy aquí estamos puntualizando responsablemente y solicitando que se abstenga si es que los quieres mantener en tu organigrama y si no se abstienen bueno, entonces nosotros tendremos que proceder como es correspondiente, porque por encima de cualquier cosa está el cumplimiento de la Ley, es cuanto. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Ya que a los compañeros Regidores les encanta utilizar los adjetivos de lamentable y demás cuestiones calificativas, voy a utilizarlas también; es lamentabilísimo que la compañera Claudia, se rompa las vestiduras, se rasgue las vestiduras, en esta ocasión cuando en su momento su hermano Rolando, amigos míos por cierto, y su hermano Oscar y Usted en un determinado tiempo trabajaban en el Gobierno del Estado y no la vi en ningún momento auto levantándose una demanda penal por nepotismo. Tocado el tema de nepotismo, le voy a dar una definición de nepotismo, en Wikipedia, en internet lo tienen; *trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo.* El compañero Alan, efectivamente dice que su hermana está muy calificada, habremos de verlo, mi hermano en este caso está altamente calificado por el puesto, habremos de verlo, el



hecho lo dice, que es el por el mero hecho de ser familiares. En la Administración pasada también, se le pasó a la compañera Claudia, que siendo Dirigente Municipal, tampoco nunca la vi expresar un comentario en contra, porque también casualmente Usted dijo en una ocasión: nunca me veras incendiar al Ayuntamiento, Miguel Baeza, Director de Obras Públicas, su esposa Bibiana también trabajaba aquí. Israel Dávila del Toro, su esposa Miriam trabajaba aquí. Eva Manríquez, Regidora, el Señor Marcelino trabajaba en SAPAZA. Nunca la vi manifestando una admiración y un escándalo en ese sentido, raro que lo haga en esta ocasión. Volviendo un poquito al tema del Presupuesto; insiste mucho en que debió haberse hecho bajo un esquema que Usted consideraba adecuado, yo no dudo de la capacidad de nuestro Tesorero, el Tesorero tuvo que haber tenido un criterio para hacerlo. Me queda clarísimo, muy clarísimo, incluso si lo hubiera hecho un Premio Nobel de Economía, Usted lo hubiera votado en contra, a reserva de que nuestros argumentos la convenzan y lo vote a favor, que aparentemente lo veo difícil. Y lo más lamentable que Usted atribuye y hace alusión a cuestiones ideológicas que nosotros no aprendimos nada porque hizo alusión a quien estuvo en su Instituto político, pues afortunadamente aprendimos bastante y por eso no estamos en ese Instituto político porque lamentablemente aquí se configura lo que no creía que existía en su apogeo, es cuanto. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Compañero Juan Manuel, en buen plan, no vayas a pensar otra cosa; decías que hay que revisar más a fondo, que sí corresponde revisar más a fondo el documento y sí tiene razón y en ese sentido va la propuesta. Yo estoy viendo que no hay condiciones ahorita para que sea sometido a votación y aprobado la presente propuesta de egresos, por la falta de transparencia y



austeridad que se alcanza a notar, no hay equilibrios entre los ingresos y los egresos, hay muchas lagunas que se dejan ver al momento de estar checando cada una de sus partes, por ello yo propongo que se aplaze la aprobación de esta propuesta y se realice primero las correcciones que hasta donde Ustedes consideren son pertinentes hacerlas y posteriormente creo que podemos sentarnos nuevamente, esa es nuestra tarea. Yo si quiero que se les dé la oportunidad a la Comisión de que se realicen esas correcciones y bueno, también para nosotros tener mayor certidumbre en lo que se está analizando. Solicito que se nos entregue, al menos en mi persona y si es posible a cada Regidor, las nóminas de las Administraciones anteriores, 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince, ojalá fuera en original donde estén con los sellos de recibido y todo, no nada más la copia extraída de una computadora, también en electrónico para poder hacer los contrastes, para hacer los comparativos respectivos del gasto que se ha hecho en las anteriores Administraciones y en la actual, además de los empleados que estuvieron laborando en las anteriores Administraciones. Solicito además también las listas de los empleados dados de baja pero también los que han sido de alta, así de manera separada. Y propongo también que se invite en lo sucesivo a que participen ciudadanos porque ese es el espíritu de esta Administración, que participen grupos de ciudadanos para que tengan conocimiento de la propuesta y de alguna manera, aunque no tengan voto como yo no lo tuve tampoco porque no soy parte de la Comisión, pero sí tuve voz, entonces en ese sentido que se involucren a ellos. Y yo estoy seguro de que al igual que yo, algunos de los Regidores del MC tienen muchas dudas y lo he notado en otras votaciones que se han dado en donde tienen duda al levantar la mano, si no están bien convencidos creo que no



hay que hacerlo porque me han sorprendido muchísimas cosas al estar participando en este tipo de debates. Sorpresa por ejemplo de la oposición, que no sé si fueran Gobierno, si estuvieran de verdad haciendo las cosas diferentes, que yo lo dudo completamente. Quiero que sepan que mis argumentos y lo que yo estoy haciendo es muy independiente de lo que estén trabajando los compañeros de la oposición, yo por eso vengo aquí hacer propuestas, estoy analizando todo esto, no quiero que se confundan nadie, no tengo alianza ni compromisos ni con la oposición, somos Gobierno, pero con Movimiento Ciudadano y yo si quiero que ante esa incertidumbre, invito a los compañeros Regidores del MC y todos, que tomen decisiones libres como ciudadanos que son, la gente nos eligió a todos por eso precisamente y fue mucho de lo que se dijo, que ahora sí tenemos Gobierno de ciudadanos, entonces por qué no damos un voto con toda libertad y con toda sensibilidad hacia la gente que nos eligió, entonces aquí, yo quiero que se entienda que la prioridad es la gente de Zapotlán el Grande. Y ya nada más para terminar, hago un exhorto también; el exhorto es que hagamos propios los siguientes principios, los siguientes pilares, el primero es el no mentir a la gente, si vemos que la propuesta tiene cifras que son engañosas, hay que evitarlas, no debemos de mentirle a la gente. Segundo, no robar, no robarles, vemos que hay déficit de sesenta y tantos millones ahorita, luego mucho más obviamente pues ese dinero en algún lugar en donde debió haber quedado, como muchas cosas que se llevaron trabajadores mismos que todavía son parte del Ayuntamiento, se llevaron maquinaria, se llevaron herramientas, se llevaron dinero, entonces, no robarle a la gente, no mentir, no robar y no traicionarlos. Creo que al no asignar un voto seguro, estamos traicionando a la gente que opinó, que decidió por nosotros, se los dejo ahí y ratifico la



propuesta que se aplace la aprobación de esta propuesta de Egresos 2016 dos mil dieciséis, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Como última participación nada más quiero comentarle al Regidor Ernesto, que Wikipedia no es una fuente de legalidad, nepotismo es un concepto sobre el hecho delictivo que está por configurarse, mejor lo invito a que lea el Código Penal, Artículo 161 ciento sesenta y uno, última fracción y 55 cincuenta y cinco, para la Ley de los servidores públicos. Y que la Comisión de un delito, no justifica la presunta Comisión del otro delito que están a punto de cometer Ustedes ¿sí? Nada más para abundar. Y aprovecho ya que tengo el uso de la voz sobre lo que comentaba el Regidor Alan Pinto, sobre Noé García, ayer yo hice una pregunta expresa a la Presidenta de la Comisión, por qué Noé García quien era titular de transparencia seguía apareciendo en la nómina, y su respuesta fue: porque no podemos dejar en manos de una persona que no es de nuestra confianza la Unidad de Transparencia, para mí lo único que dice eso es, es mejor sostener un aviador que tener ahí a alguien que no le responda al Presidente, eso es un acto consumado y que tolera un hecho también aquí jurídico como es el estar pagándole a una persona que no viene a trabajar. Así me lo señaló, prefieren pagarle a un aviador con tal de no quitar a Oscar Velazco de la Unidad de Transparencia. Y ya, yo no fui la que señaló a lo largo de la campaña ni la que ha señalado en estos días que iba haber 0 cero privilegios para el presidente, para los Regidores y que todo iba a cambiar el 1º primero de Octubre con un aura de luz y paz, fue el Presidente y fueron Ustedes y yo no vengo aquí a dejarme susurrar el oído por el Presidente para que me diga que decir, como veo o como estoy viendo que lo hizo con Ustedes al principio, yo vengo aquí a debatir y argumentar y a responder por la gente que votó y que hoy



represento aquí. A debatir y argumentar porque este es el espacio, no es otro, es cuanto. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Coincido contigo Alan, referente a lo tu hermana, a lo que se ve tu hermana es una excelente estudiante, una excelente persona y tiene que estar trabajando ahí y no tiene que ver nada con que tú seas su hermano, igual que yo, mi hermano es una excelente trabajador y aparte es honesto y no le veo yo ningún motivo, desgraciadamente es mejor tener esas personas ahí trabajando que meter un ratero y que uno sea cómplice de él, en mi particular punto de vista, yo pienso que es mejor eso que lo otro. Y nada más para terminar, compañera Claudia, discúlpeme si la ofendí, si la ofendí, discúlpeme y a parte la felicito por tantas Maestrías y tantos Doctorados. Yo afortunadamente nomas tengo la Universidad de la vida e hice una Maestría en honestidad y en valores y la verdad que estoy muy agradecido con Dios porque me ha ido excelentemente muy bien, es cuanto Secretario. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Me cita la Regidora al Artículo 161 ciento sesenta y uno, del Código Penal, yo la refiero al Artículo 5° quinto Constitucional que a la letra dice: a ninguna persona podrá impedirse profesión, industria, comercio o trabajos lícitos en el ejercicio de la de ejercer esta libertad, solo de determinación judicial. El Artículo 5° quinto Constitucional protege a cualquier ciudadano de trabajar en lo que le dé la gana, sus atribuciones personales, su carácter laboral definirán lo que en posterior se presente. Y esto no se acaba hasta que se acaba, este Presupuesto se basó en un organigrama previo, Ustedes ven por ahí sueldos de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) que subieron a \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) basados en un organigrama previo. Esta Administración, empezó si bien recuerdan el 1° de Octubre, empezaron a laborar nuestros



compañeros el 1° de Octubre, no podíamos transgredir la Ley, metiéndoles e inventándolos en un organigrama que no existía, existía este organigrama, iniciaron con este sueldo, por actitudes, por responsabilidad como mencionaba el Señor Presidente, fue que se les ajustó el sueldo. Estamos tratando de organizar, coloquialmente llamado desmadre administrativo, esto no se acaba hasta que se acaba. Todavía no terminamos, todavía nos faltan 3 tres años y Ustedes lo están calificando como si esto hubiera terminado, es cuanto.

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Comentarle al Regidor al Maestro José Luis, que no nos da tiempo el aplazar el Presupuesto Regidor, porque hay un término, hay que votarlo y hay que mandar el Presupuesto una vez votado por el Cabildo a la Auditoría del Estado. Pero tenemos una gran ventaja; el Presupuesto es perfectible, el Presupuesto es modificable y la verdad este es un ejercicio de planeación, financiera, administrativa, que conforme vaya avanzando el año, si vemos que hay desfase en algún tema, que falte en otro, que hay que fortalecer otro, el Presupuesto de Egresos se puede ir modificando. ¿Cuáles son los plazos que tenemos en esta Administración? Una vez votado el documento, tenemos 4 cuatro días para mandarlo a la Auditoría del Estado porque la Auditoría del Estado, supervisa mes con mes el propio gasto del Presupuesto de Egresos, es decir, lo votamos, se va a la Auditoría y tenemos una supervisión y auditoría mensual, pero es perfectible, si conforme pasan los meses vemos que hay desfase en gasolina, que hay más necesidad en bacheo, que hay más necesidad en patrullas, que hay más necesidad en apoyo a colonias, el propio Presupuesto en una Sesión puede ser perfectible y modificable. Yo concluyo para pedirle al Secretario someta a votación de este Cabildo el Presupuesto



de Egresos del Municipio 2016 dos mil dieciséis, destacando el debate y como dijo el Regidor Roberto Mendoza, pues efectivamente, creo que los posicionamientos políticos, los señalamientos son entorno a tener peso y contrapesos en un Gobierno y para eso es la representación que los ciudadanos nos dieron en la pasada elección de Junio a los Regidores que estamos hoy en este cargo. Insisto, el Presupuesto es perfectible, el Presupuesto se puede ir modificando de acuerdo como vayamos avanzando, hoy insisto, felicito y me congratulo en el trabajo que hizo la Comisión de Hacienda para sacar un Presupuesto, que traemos un ahorro significativo en la nómina, que hoy a comparación de Diciembre del año pasado, traemos 160 ciento sesenta trabajadores menos, que hoy hemos arrancado en estos primeros 3 tres meses con un cambio de organigrama, señalando lo que dice el Maestro José Luis, buscando hacer cosas diferentes para obtener resultados diferentes. Hoy tenemos un programa de uniformes escolares que les estaremos entregando a todos los niños de Zapotlán en el próximo ciclo escolar, un programa para madres trabajadoras donde van a poder aperturar sus propios negocios: panaderías, tortillerías, talabarterías, peleterías, dando la oportunidad que las mamás puedan estar al pendiente de sus familias en sus colonias, y puedan tener un ingreso. Hoy estamos privilegiando la reducción de salario a los altos funcionarios y el aumento de salario a los que menos ganan. Hoy estamos metiéndole orden a las finanzas Municipales que durante muchos años hubo un desorden en el pago de los impuestos y que esta Administración no va a permitir que haya ninguna observación por la Auditoría tratando de regularizar los temas necesarios. Se ha hecho un gran esfuerzo, no es un Presupuesto a quema ropa, se tienen semanas trabajando en este Presupuesto, que si bien hay



observaciones, hay debate, así es y se ve en el Presupuesto de la Federación en el Gobierno Federal, se ve en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en donde hay prioridad en las políticas públicas, entonces para esto son estos Presupuestos, para eso es este debate, habrá que ir puliendo, tome nota de todo lo que se viene aquí comentando. Termino aclarando un poco lo del funcionario Noé; no podíamos sostener un funcionario en el área de transparencia técnicamente, cuando la última evaluación del Municipio en transparencia fue 4.3 cuatro punto tres, no es ni siquiera si hay que poner un cuate o no un cuate del Presidente, ¡no! Nos entregan el Ayuntamiento con los últimos indicadores del ITEI con 4.3 cuatro punto tres, ¿Por qué este funcionario no ha dejado el Ayuntamiento? porque no hemos tenido para liquidar y yo he priorizado pagar aguinaldos, hacer bacheo, servicios públicos que estar pagando liquidaciones. Hoy estamos proponiendo un fondo para liquidaciones donde él va en ese paquete y ahorita efectivamente está signado a la Sala de Regidores. Hace algunas semanas Ustedes acudieron a mi Despacho con el afán de Asesores, les dije que no teníamos Asesores pagados externos y que determinaríamos funcionarios de la propia Administración para estar ahí. Qué bueno que me informa Regidor que no está yendo, tomaremos las medidas legales correspondientes ante la falta de asistencia, él tiene una asignación directa que es a Regidores, si no va, yo le pediría también a los Regidores, me notifiquen por escrito que está ausente de sus labores para comenzar un proceso administrativo correspondiente. Entonces no es que estemos incurriendo, no es que sea un aviador, él está asignado formalmente a la Sala de Regidores, si no va, yo les pido a los Regidores en voz de la propia Regidora Mary Luis Juan que es la Coordinadora que se nombró de Regidores para



que me den el reporte de que no va para empezar con los procedimientos legales correspondientes. Yo les agradezco el debate, estoy seguro que el año 2016 dos mil dieciséis, va a ser un año de mucha inversión pública para el Municipio, la que no se ha tenido en muchos años en materia de infraestructura, hacia las colonias, hacia la ciudadanía, un Presupuesto totalmente en la reducción de nómina como lo dijimos, un Presupuesto sin privilegios por primera vez después de muchos años, estamos quitando gastos excesivos como telefonía celular, como pago a viajes, como gasto de Asesores y que Ustedes mismo lo están sufriendo o lo están viviendo en carne propia. Una reducción significativa al salario del Presidente Municipal, una reducción significativa al salario de los Regidores, del Secretario General, del Tesorero y una regulación en el tabulador de los salarios. Insisto, cerrando con este tema, si hoy hacemos un comparativo con Diciembre del año pasado, tenemos 160 ciento sesenta trabajadores menos y un Presupuesto para el año 2016 dos mil dieciséis con cerca de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) menos, para el gasto en el tema de nómina. Hay errores, hay cosas que hay que corregir, sí, yo los invito a todos los Regidores, como dice el Maestro José Luis, a los de oposición, a los de no oposición, a todos, a que sigamos construyendo en el Presupuesto que es perfectible y que la Ley nos permite el poderlo modificar. Entonces sobre la marcha si hay que fortalecer el área de culturas, si hay que fortalecer el área de obra pública, si hay que seguir reduciendo el tema de la nómina, que insisto, ya con esta aprobación del Presupuesto si tienen a bien los Regidores, va haber una bolsa para seguir liquidando trabajadores, pagar laudos y seguir disminuyendo el gasto de operación en la propia nómina. Yo agradezco y le pido al Secretario someta a votación después de la intervención del



Regidor Alan Pinto y del Regidor Eduardo González, someta a aprobación este Presupuesto del año 2016 dos mil dieciséis, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:**

Muchas gracias. Ha sido suficientemente discutido y analizado el Presupuesto de Egresos 2016 dos mil dieciséis, a través de este debate parlamentario, rico en ideas y que no debemos temer la discusión de las ideas, aquí es el seno para que se lleven a cabo. Pero quisiera pedir antes de que ya se proceda a la votación, en este ámbito, espíritu navideño que es una época de reflexión para todos, que cada uno de los Regidores que hoy vamos a votar este Presupuesto de Egresos, reflexionemos a través de la dialéctica, aquella frase del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García, quien dijo que: "Son malditos aquellos que con sus palabras defienden al pueblo, pero con sus hechos la traicionan", es cuanto compañeros. **C. Regidor Eduardo González:** Yo nada más seré breve, no soy integrante de la Comisión de Hacienda, solo me enfoqué a lo que es la Comisión que yo presido, que en este caso es la del Rastro Municipal y debo decirles que en este año 2015 dos mil quince, que todavía estamos en curso, lo poco que queda, teníamos un presupuesto de \$342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) Ahora, como el 6 seis de Enero será la inauguración del nuevo Rastro, con el nuevo gasto, porque ahorita si algunos lo saben, los tablajeros pagan a la mayoría de los trabajadores que actualmente operan en el Rastro y algunos trabajadores son del Municipio. A raíz de la inauguración del nuevo Rastro, pues va a ser contemplado más gasto, nuevos empleados, es un Rastro que yo creo que hay que tenerle mucha fe, porque ni Colima tiene un Rastro Tif y aquí en Jalisco es de los de mejor en calidad, con las pláticas que he tenido con el encargado del Rastro. Entonces platicando de mi presupuesto, los \$342,000.00 (Trescientos



cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) pues no la haríamos puesto que ya los trabajadores ya de abonar ese dinero y ya tendría que ser gasto del Municipio. Entonces yo en mi parte, platicando y argumentando todos los gastos porque posiblemente en corto plazo este Rastro tendría que trabajar hasta 3 tres turnos para dar servicio a Colima, aquí a la Región, a Municipios vecinos, entonces ya en operación total serían 3 tres turnos, sería un gasto ya contemplado en el Presupuesto y para terminar voy a tomar un punto que tomó el compañero José Luis, para éste voto pues hay que tomarlo libre, sin presión y en este caso de \$342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) que teníamos en el Presupuesto a este año a \$624,900.00 (Seiscientos veinticuatro mil, novecientos pesos 00/100 m.n.) yo defendiendo este incremento que es suficiente para la operación del Rastro y como dijo el compañero José Luis, votaré libremente sin presión defendiendo lo que ahora se le asigna, es cuanto.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores, ha sido creo que suficientemente discutido el punto, lo pongo a consideración, aquellos Regidores que estén por la afirmativa del punto número 3 tres de la orden día, que es un Dictamen que autoriza el Presupuesto de Egresos 2016, les pido que lo expresen levantando su mano.... **12 votos a favor, 5 votos en contra: del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, el Regidor Roberto Mendoza Cárdenas, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Claudia Murguía Torres, aprobado por mayoría absoluta.** -----

88

El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 62 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del punto No. 3 del acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 23 de diciembre de 2015 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 21 de junio de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra, la persona jurídica AGRO-PACH CONSULTORIA AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD CIVIL, representada en este acto por el señor JUAN EDGARDO PACHECO VEGA, a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

COTEJADO

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveeduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió un dictamen de adjudicación directa por excepción a concurso por invitación a cuando menos tres personas, para la "Contratación de Prestación de Servicios Profesionales para la Impartición del Taller de Implementación HDT (Heterogéneo, Diferenciado y Transversal) al Diseño de Políticas Públicas en Ciudad Guzmán, para funcionarios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco" en favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 39 fracción I, inciso c), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán en Grande, Jalisco.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and a red checkmark.



DECLARACIONES:

I).- EL AYUNTAMIENTO, declara que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47 fracción XIV, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que éste celebre.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

A).- Es una persona jurídica constituida mediante escritura pública número 12,547 doce mil quinientos cuarenta y siete, expedida el 13 trece de marzo del año 2008 dos mil ocho, por el Notario Público Número 46 cuarenta y seis, de la Municipalidad de Irapuato, Guanajuato, Licenciado Salvador Breceda Peñaranda.

COTEJADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 001/2016



B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace a través de su Apoderado General, el C. JUAN EDGARDO PACHECO VEGA,, carácter que le fue otorgado mediante escritura pública número 12,547 doce mil quinientos cuarenta y siete, expedida el 13 trece de marzo del año 2008 dos mil ocho, por el Notario Público Número 46 cuarenta y seis, de la Municipalidad de Irapuato, Guanajuato, Licenciado Salvador Breceda Peñaranda. Persona moral que tiene como actividad económica, otros servicios de consultoría científica y técnica. Según Registro Federal de Contribuyentes, ACA080313LT1

C).- Que señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 186 ciento ochenta y seis, de la calle Lucerna, Colonia Lomas del Pedregal en Irapuato, Guanajuato.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la contratación de servicios para la impartición de Taller para 30 treinta Funcionarios y Directores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco el día 05 cinco de marzo del año en curso, que incluye una serie de cuatro mini-sesiones intensivas:

- 1.- Visión del modelo HDT (Heterogéneo, diferenciado, transversal).
- 2.- Proceso de detección de necesidades de política pública.
- 3.- Proceso de intervención de política pública.
- 4.- Análisis focalizado de poblaciones e intervenciones.

COTEJADO

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark and a red number '3'.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 001/2016

Duración de cada mini-sesión: 1.5 horas. El taller se impartirá en la fecha señalada dentro del siguiente horario:

- Sesión 1- 10:00 a 11:30 a.m.
- Sesión 2- 11:45 a.m. a 1.15 p.m.
- Sesión 3- 2:00 a 3.30 p.m.
- Sesión 4- 3.45 a 5.15 p.m.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto en dos exhibiciones de acuerdo a lo siguiente:

1.- \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, a la firma del presente contrato, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

2.- \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los siguientes 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que se imparta el taller, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, así como documentación de evidencia de la realización del trabajo.

TERCERA.-DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera el día 05 de marzo del año en curso bajo los horarios también señalados, dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Sur de la Universidad de Guadalajara, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin generar ningún costo adicional a cargo de "EL AYUNTAMIENTO" por el uso de las instalaciones.

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique el "AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.



COTEJADO
EP

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 001/2016

SEXTA.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será de la fecha de suscripción del mismo y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.



SÉPTIMA.-JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad alcalde y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

COTEJADO

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico.

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.



Handwritten initials and a red mark.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 001/2016



POR EL PROVEEDOR

Juan Edgardo Pacheco Vega

JUAN EDGARDO PACHECO VEGA

AGRO-PACH CONSULTORIA AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD CIVIL.

TESTIGOS

Eduardo Martínez Tejeda
LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA,
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal

Hector Antonio Barajas Toscano
ING. HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Coordinador del Departamento de Proveduría

COPIA
COPIA
COPIA

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco AGRO-PACH CONSULTORIA AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD CIVIL El día 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 06 seis fojas útiles por uno solo sus lados. -----

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 06 seis) fojas útiles por anverso, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Dirección de Sindicatura. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Luis Armando Martínez Echeverría, en su calidad de Jefe de Planeación de Desarrollo Económico, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 20 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





Informe de Actividades del Taller de Aplicación del Método HDT (Heterogéneo, Diferenciado y Transversal) al Diseño e Implementación de Políticas Públicas en Ciudad Guzmán, Jalisco.

Aguascalientes, Aguascalientes. A 29 de Mayo del 2017

RESPONSABLE DE IMPARTICION DEL TALLER

Dr. Raul Pacheco-Vega

CONTEXTO

En el marco de las actividades del Foro de Gobernanza Urbana realizado en Guadalajara en Noviembre del 2015, el Dr. Jesús Espinosa se acercó al Dr. Raul Pacheco-Vega para la realización de un taller de aplicación del método desarrollado por el profesor Pacheco-Vega (HDT) para el diseño e implementación de políticas públicas. El objetivo de dicho taller sería entrenar a funcionarios del gobierno de Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán) en el estado de Jalisco en la aplicación del método HDT para diseñar sus propias políticas.

El Dr. Pacheco-Vega sugirió que se realizara el taller así como una reunión de seguimiento a mitad de la ejecución del programa del trienio del gobierno municipal.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Taller de Capacitación sobre Método HDT

El Dr. Pacheco-Vega preparó una serie de manuales con lecturas apropiadas para los funcionarios de Zapotlán El Grande (Ciudad Guzmán) así como una guía de aplicación del Método HDT (Heterogéneo, Diferenciado y Transversal) específicamente desarrollada con los funcionarios del gobierno municipal en mente.

Dichos manuales fueron distribuidos el día del taller para su utilización durante el taller así como instrucciones detalladas del seguimiento que se realizaría.

Se desarrolló el Taller en las instalaciones del Centro Universitario CUSUR en Ciudad Guzmán, Jalisco, con la participación de 32 funcionarios, el día 5 de Marzo del 2016. La duración del taller fue de 8 horas de impartición.

COTEJADO

15 Durante el taller, el instructor presentó las bases teóricas del modelo de diseño de políticas públicas HDT. Posteriormente, el instructor y tres asistentes facilitaron la discusión del diseño de políticas públicas en Ciudad Guzmán.

Al final del taller, los asistentes y el instructor discutieron la aplicación del método y la conveniencia de implementarlo en Ciudad Guzmán.

Una nota de particular atención es que el alcalde participó en todo momento en el taller, así como todos sus mandos superiores y medios, lo cual denota al parecer del instructor, mucho interés en que la ejecución del taller haya sido óptima.

Seguimiento por Parte del Instructor y Verificación de la Adquisición de Herramientas por parte de los Funcionarios

Durante el periodo desde el taller y hasta la realización de la reunión de seguimiento de la aplicación del método HDT, el Dr. Pacheco-Vega y el Dr. Espinosa mantuvieron comunicación estrecha sobre el avance de cada una de las divisiones

El día 21 de Abril del 2016, el Dr. Jesús Espinosa entregó al Dr. Pacheco-Vega una compilación de los HDT de los proyectos prioritarios del ayuntamiento.

El día 19 de Enero del 2017, el Dr. Pacheco-Vega envió al Dr. Jesús Espinosa una presentación en Power Point con el análisis de los HDT de los proyectos prioritarios para ser discutidos en la reunión de seguimiento de la aplicación del método.

Reunión de Seguimiento de Aplicación del Método HDT a Ciudad Guzmán:

La Reunión de Seguimiento del proyecto se llevó a cabo en las instalaciones del Palacio Municipal de Ciudad Guzmán el día 20 del mes de Enero del año 2017 con la asistencia de 43 funcionarios municipales.

En dicha reunión, el Dr. Pacheco-Vega presentó los resultados de su análisis de la forma en la cual habían realizado los participantes el análisis HDT de los proyectos prioritarios para el municipio.

También en dicha reunión se aclararon dudas sobre la priorización de los diferentes proyectos y la forma en la cual se puede implementar de manera más efectiva el método HDT.



COTEJADO

Los participantes en la reunión de seguimiento se comprometieron a realizar un ejercicio de priorización de políticas públicas diseñadas con el método HDT para ser analizado por el Dr. Pacheco-Vega.



ATENTAMENTE

Dr. Raul Pacheco-Vega
Instructor

ANEXOS:

1. Digitalización de la lista de asistentes al taller de capacitación
2. Digitalización de la lista de asistentes a la reunión de seguimiento
3. Archivos digitales de los HDTs de los proyectos priorizados por el ayuntamiento de Ciudad Guzmán
4. Archivo digital de la presentación en la reunión de seguimiento (Power Point)
5. Archivo digital de la presentación en el taller de capacitación (Power Point)
6. Agenda del día del taller de capacitación
7. Agenda del día de la reunión de seguimiento

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 3 (tres) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoria Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los archivos electrónicos y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la coordinación general de administración. **“ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA”**. ----- **CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas cuevas, en su calidad de coordinador general de administración I, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

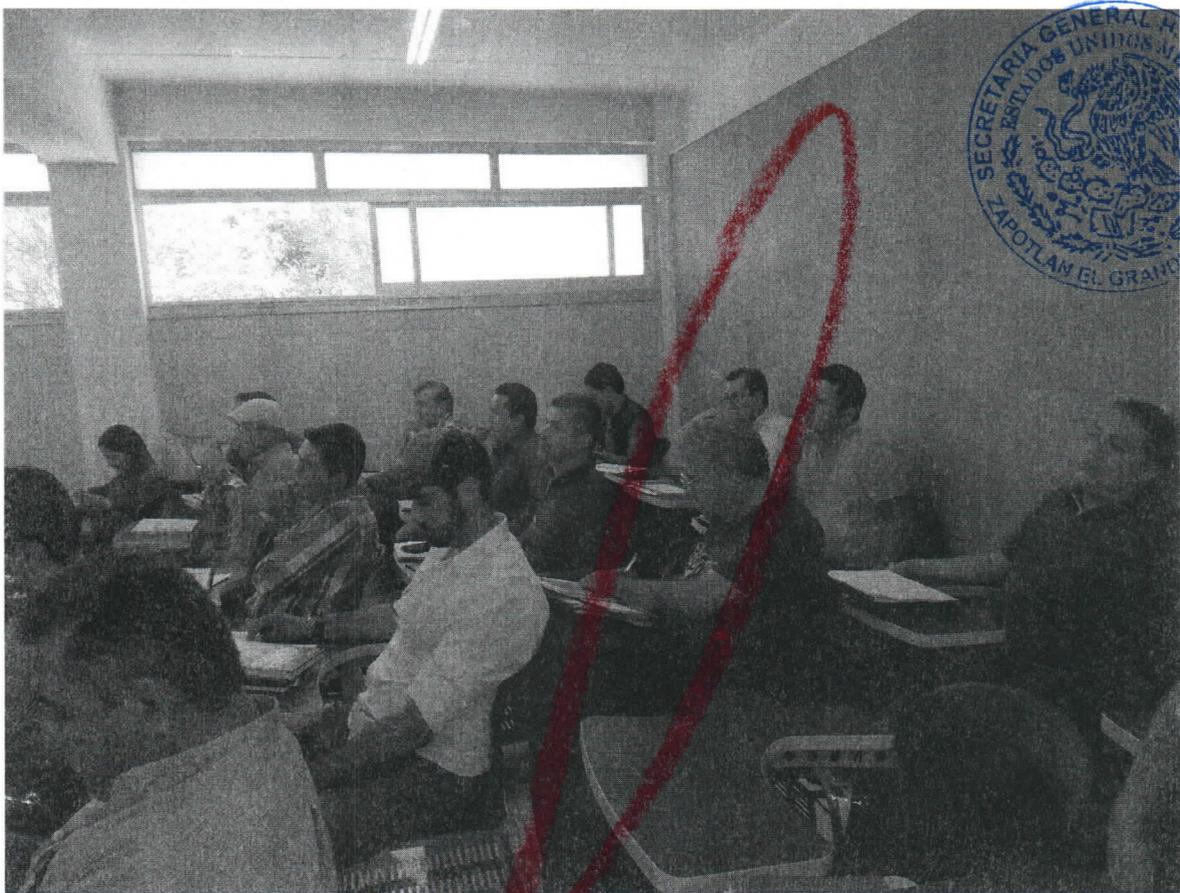
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 22 de Junio de 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”

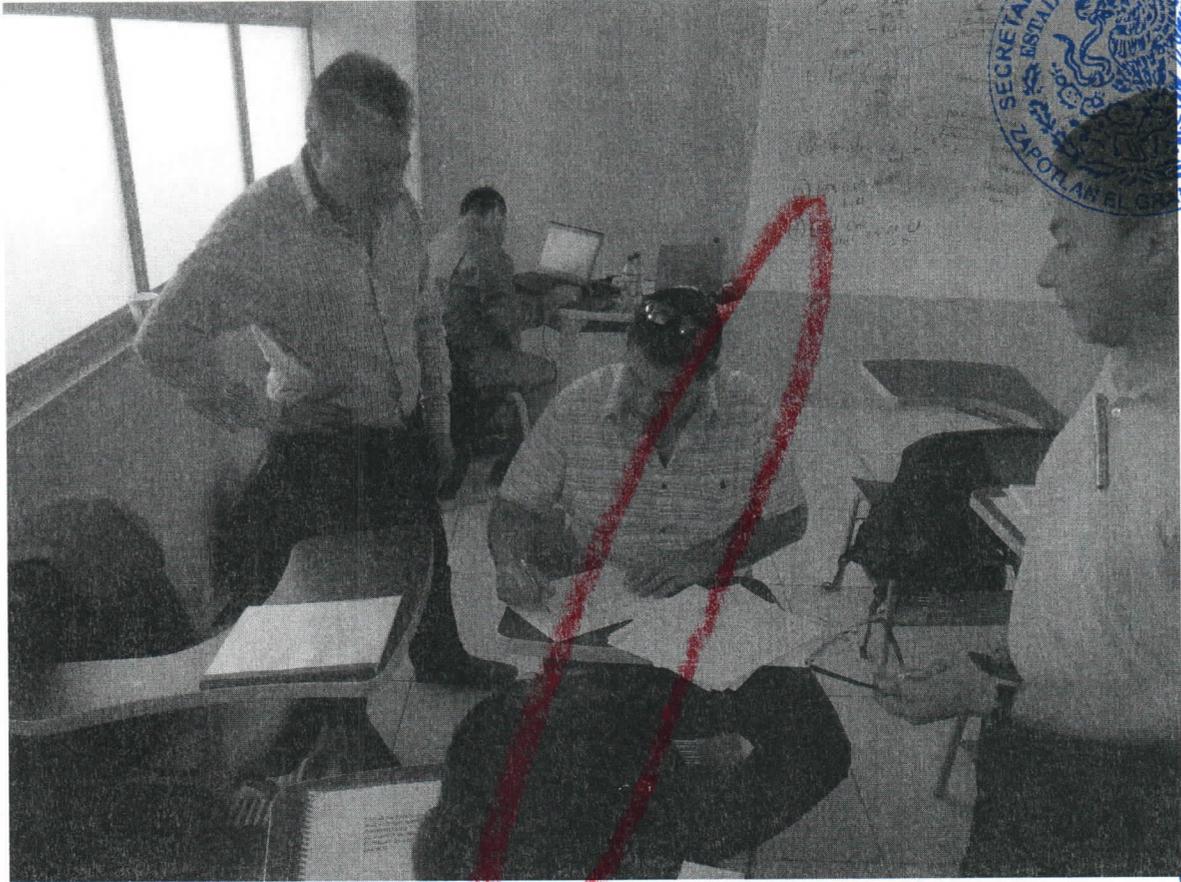
SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

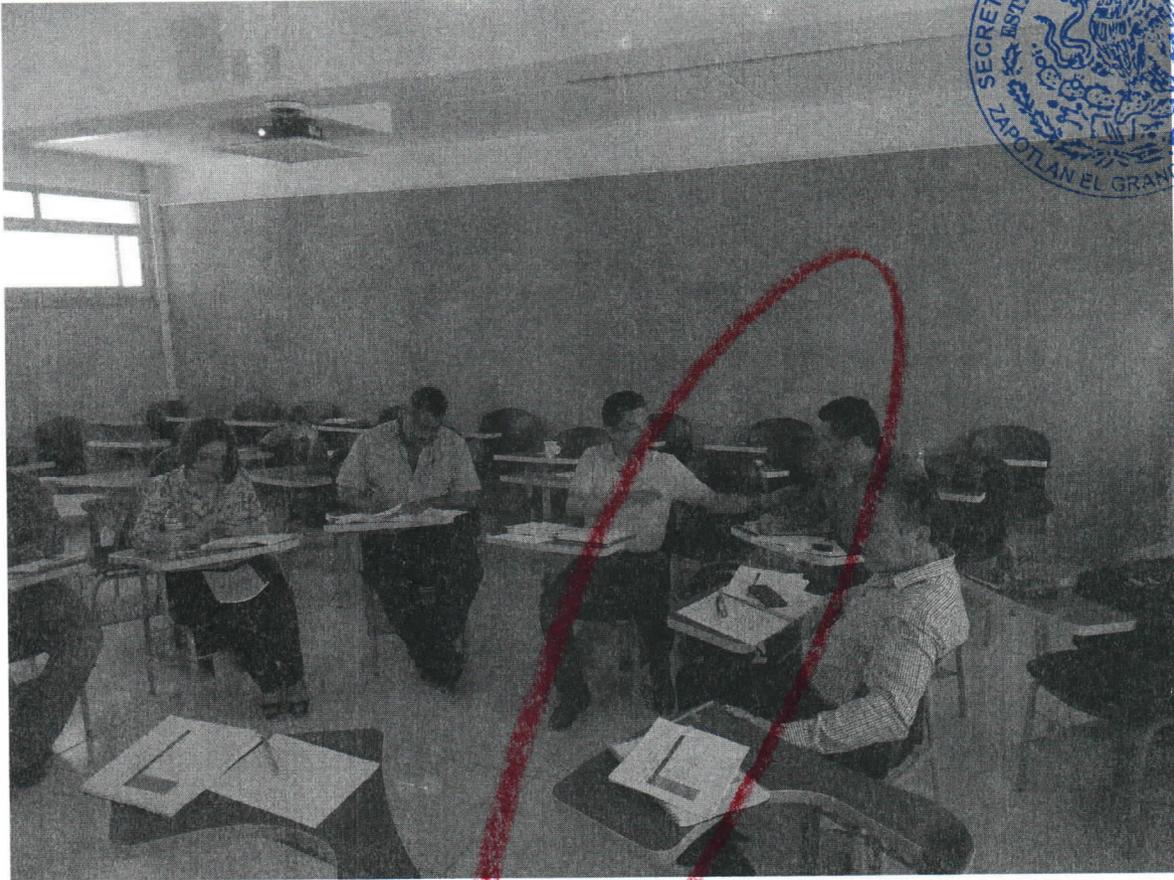




COTEJADO

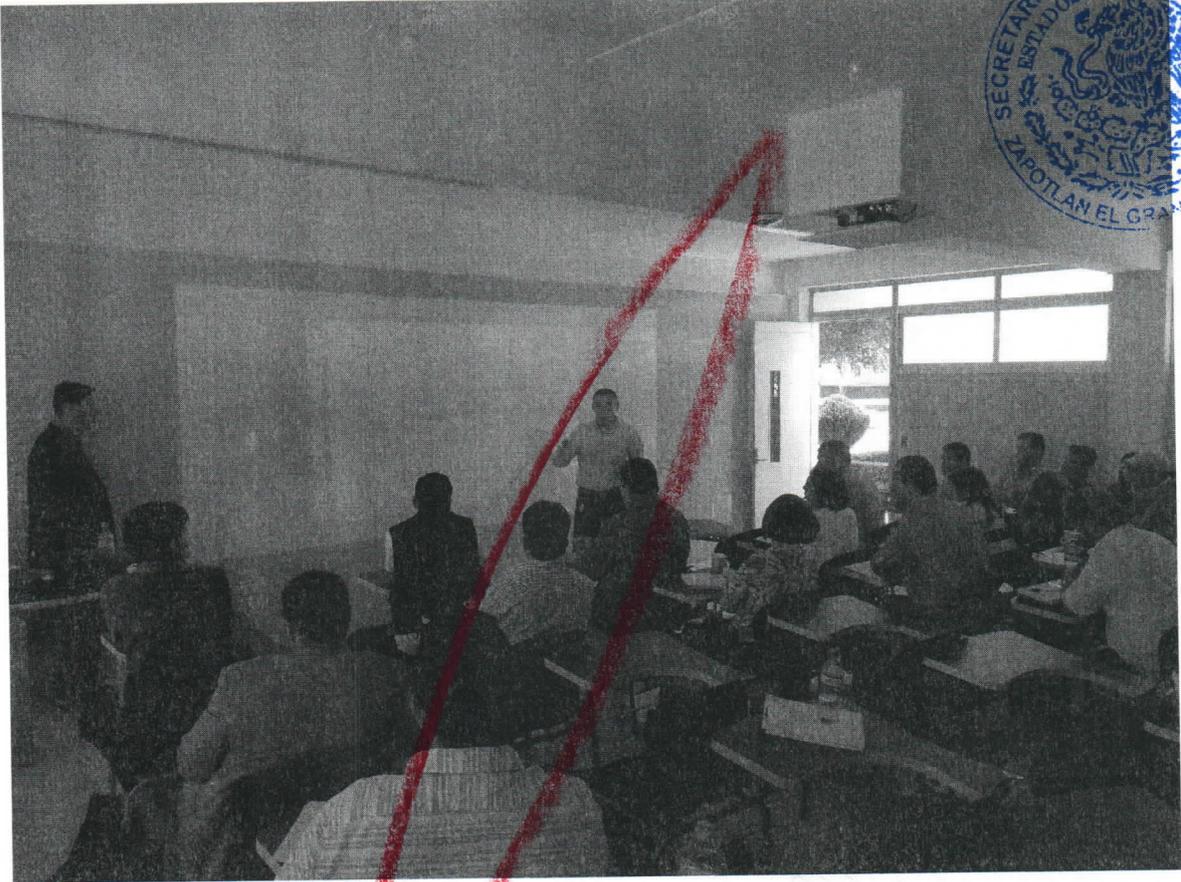
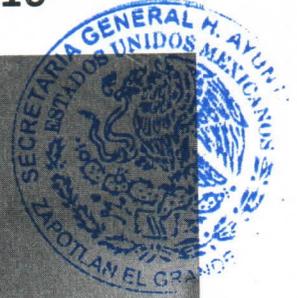


COTEJADO

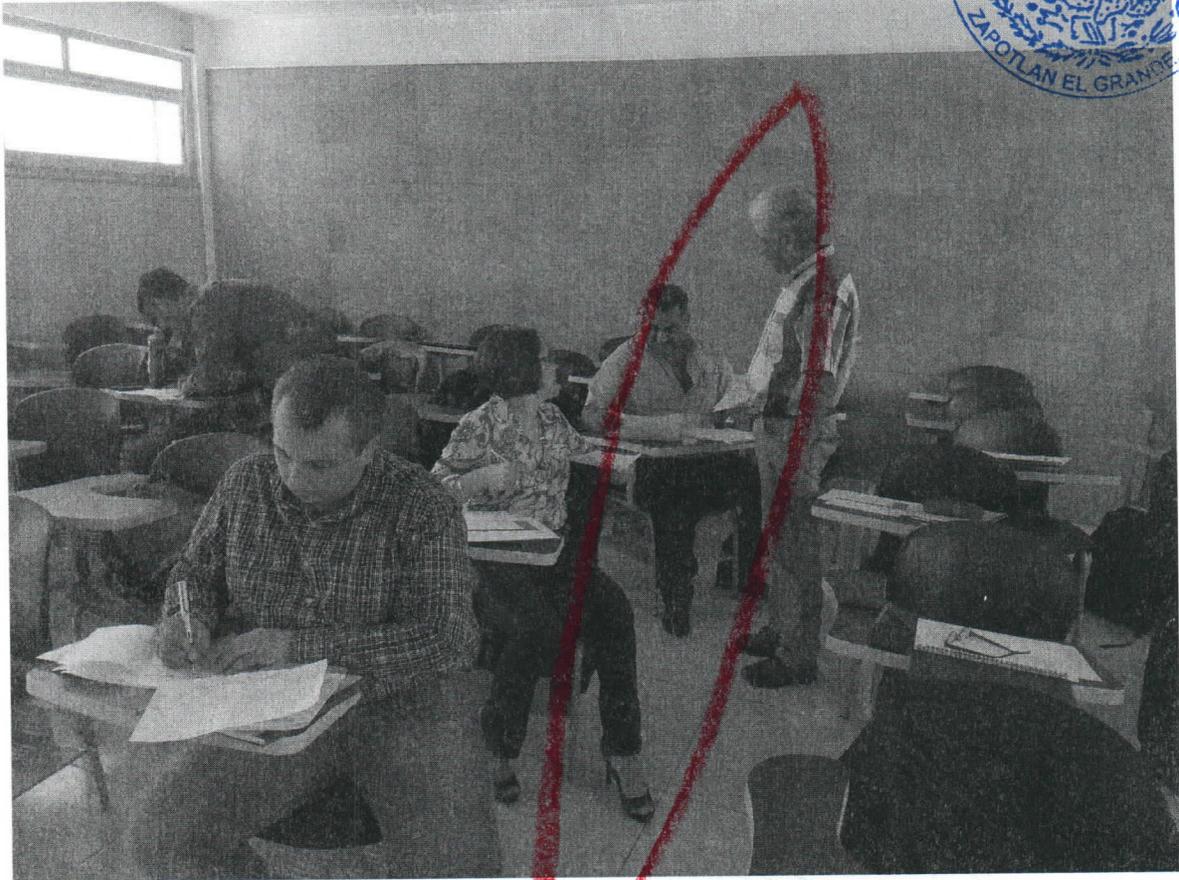


GOTEJADO

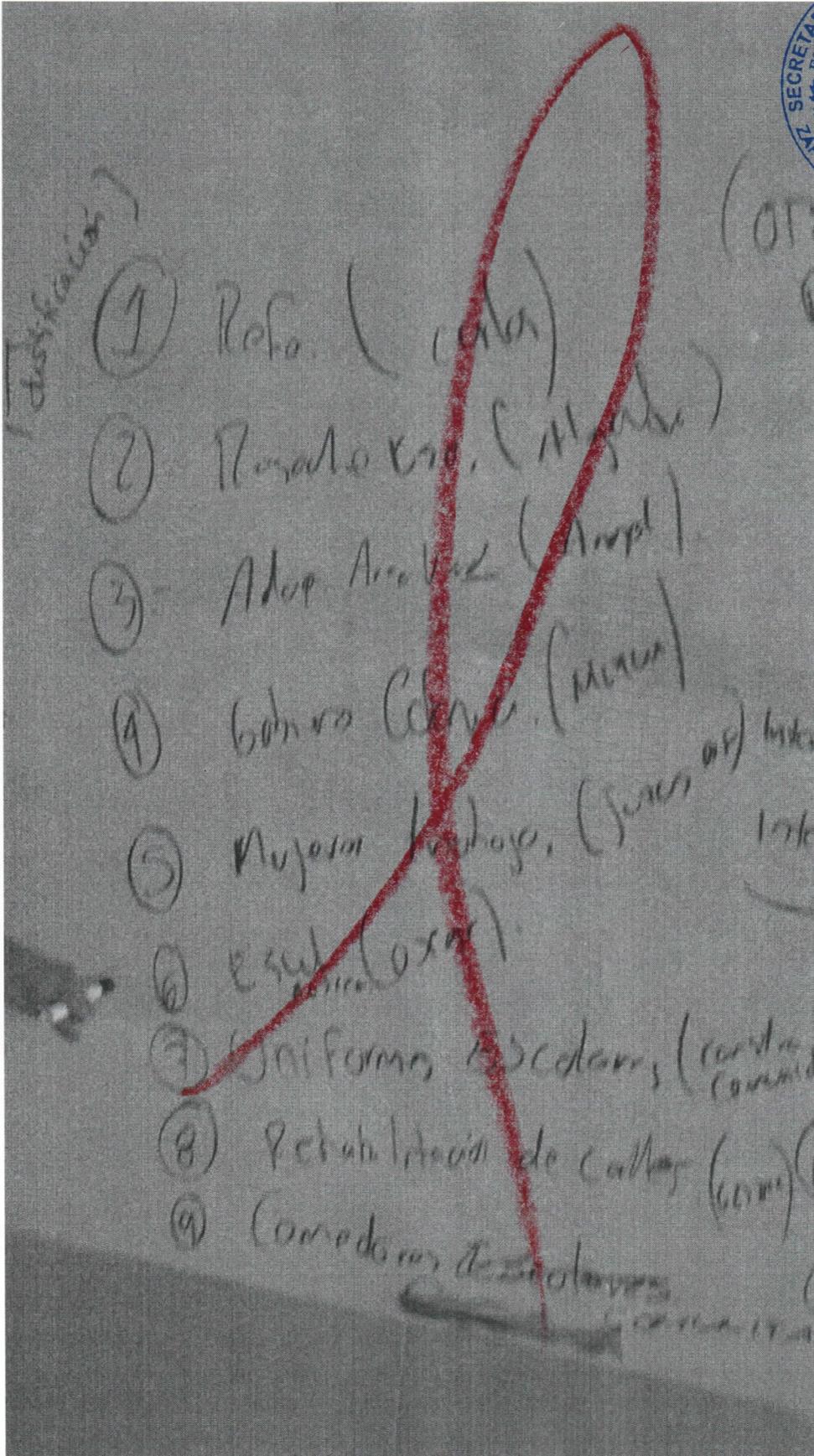
PRIMER TALLER CURSO HDT 5 DE MARZO DEL 2016



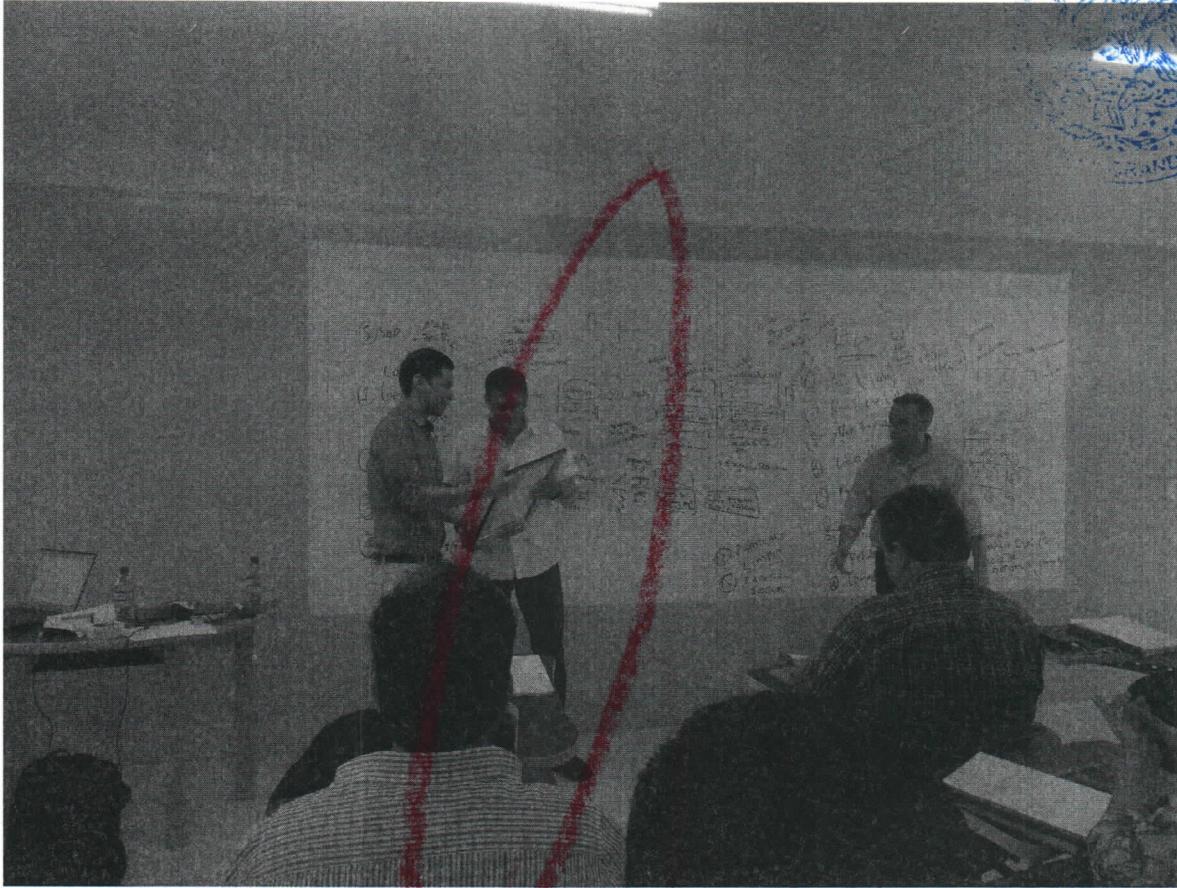
COTEJADO



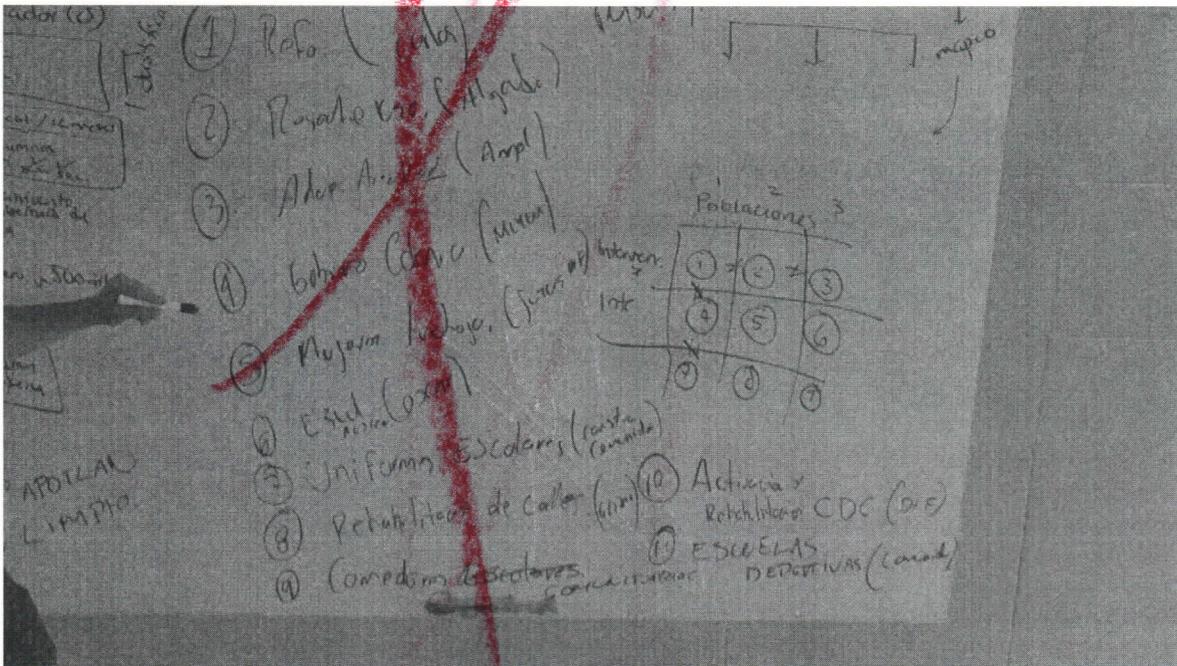
COTEJADO



COTEJADO



COATEPEC



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 07 (siete) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoria Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los archivos electrónicos y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la coordinación general de administración. **“ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA”**. ----- **CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas cuevas, en su calidad de coordinador general de administración I, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 22 de Junio de 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



LISTA DE ASISTENCIA



EVENTO Taller Políticas Públicas CIDE P-31 Pocheco
 FECHA 5 de Marzo 2016
 HORA DE INICIO 12:00

Nombre	Departamento	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1 J. ERNESTO PEREZ BARRAGAN	Avum Pur.	COORDINADOR	341 2186	perzbarremant@hotmail.com
2 Alfonso Delgado B	SAPAZA	Director		alopdax@yahoo.com.mx
3 Hector Tascas	Industria	Coordinador	341 122 7848	hector-tascas@telcel.com
4 J. Patricio de la Cruz A.	Ases. público	Coordinador	341 8522098	
5 Carlos Alberto Simón Garmas	Medio Ambiente	Director	3418381453	Carlos.jimenez@ciudadzapotlan.gob.mx
6 Karen Lozano	DIF	Presidenta	3314179521	KarenLozano@hotmail.com
7 Darwido J. Hernandez C	TU Rrismo	Coordinador	341 124 8304	turismozapotlan@gmail.com
8 Gabriela Hernandez S	Triple Hélice	Coordinador	341-110 35 98	gabryela.job@yahoo.com
9 Oscar Velasco Romero	U. Transparencia	Coordinador	341-135-3875	alomeri@hotmail.com
10 Enory Barragán Salcedo	Unidad de Tecnologías	Jefe	3411046057	enory.barragan@ciudadzapotlan.gob.mx
11 José Manuel Moñé Pardo	Instituto Zapotlán de Estudios	Director	341118 6537	manuelmoñe@hotmail.com
12 Neitza Luis Junis M.	SAPAZA	SUB DIRECTOR	3414390450	neitzaluisjunis@hotmail.com
13 Gabriel Corona Ojeda	CIDE	Asistente Invest.	3316042098	gacoed@gmail.com
14 Tereza Favelha	Ases. Pública	Depe	3411123457	
15 Alejandro Sánchez Aldana	Gestor Cd.	Coordinador	3411228810	pro-rede@hotmail.com
16 Hiramio De la Torre P.	Sava Graa	Coordinador	3411127383	hdelt@hotmail.com





Desarrollo Económico,
Turístico y Agropecuario

LISTA DE ASISTENCIA

EVENTO

Taller Políticas CIDE Raúl PZ checo

FECHA

5 de Marzo 2016

HORA DE INICIO

10:00 AM



Nombre	Departamento	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1 Francisco Javier Ramos Gonzalez	Proyectos y Programas Sociales	Jefe	3411236984	fig7009@hotmail.com
2 Naira Cárdenas B.	Recursos Humanos	Coordinadora	3411154553	miguelcardenas@ciudadguzman.gob.mx
3 Enay Bourgain Salcedo	Unidad de Tecnologías	Jefe	34111096057	enay.bourgain@ciudadguzman.gob.mx
4 Oscar Velasco Romero	U. Transparencia	Coordinador C	3411353875	oalameri@hotmail.com
5 Ing. Martín Larios Barón	Desarrollo Agropecuario	Coordinador	3411175115	marta.larios.225@hotmail.com
6 ED. DAVID VARGAS VARGAS	COORD. DE APLICACION	COORDINADOR	341112511	daniel_vargas21@hotmail.com
7 OSCAR FAYAZO VELASCO	CULTURA	JEFE	4123822	Oscarfayazo@hotmail.com
8 Anastasia Margarita Chavez Villalaz	Catastro	Coordinador	34111060897	a Chavez29@hotmail.com
9 Alejandro Michel Morally	Mejora Regulatoria y Evaluación de Impacto	Coordinador	3316237440	alejandro.michel@ciudadguzman.gob.mx
10 José Angel Aviles Galván	Atención de visitantes	Coordinador	3411124712	ingangelavilos@gmail.com
11 Manuel Jiménez Torres	Construcción de Finanzas	Coordinador	3312939605	peajon26@hotmail.com
12 Juan López Gonzalez	Dirección D#	Director	3411114392	pejoivian@gmail.com
13 Rodolfo Espinoza Pracedo	Desarrollo Coordinador Económico	Coordinador	3411112804	rodolfoespinoza@ciudadguzman.gob.mx
14 desde Alberto Espinoza				
15 Presidente Esquer				
16 Luis Armando Martinez Encinas	Planeación y GIS	Planeación	3314667558	luis.a.ciudadguzman.gob.mx

2

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

CERTIFICO: -----

Que la presente foja es impresión directa que concuerda fielmente con los datos existentes en el Sistema de contabilidad gubernamental EMPRESS del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual **DOY FE** de tener a la vista, sello y rubrico como corresponde y es debidamente cotejada. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".**-----

CONSTE.-----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Junio 23 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISENO"

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



COLEADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

CERTIFICO: -----

Que la presente foja es impresión directa que concuerda fielmente con los datos existentes en el Sistema de contabilidad gubernamental EMPRESS del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual **DOY FE** de tener a la vista, sello y rubrico como corresponde y es debidamente cotejada. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**.- - -

CONSTE.-----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Junio 23 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



COPIADO

Documentación comprobatoria

Observación No. 25

- Alta de camiones en Patrimonio
- Resguardos incluyendo memoria
fotográfica



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 HACIENDA MUNICIPAL
 VEHICULOS



Folio	Placas	Marca	Linea	Modelo	No. Serie	Color	No. Económico	Fecha de	No. Factura	
Usuario del Vehículo				Descripción			Edo. Conserv.	Adquisición	Valor Fact.	
							Dot. Gasolina	Dot. Gasolina	Dot. Gas	Dot. Diesel
							Magna	Premium		
							Mensual	Mensual	Mensual	Mensual
							Extra	Extra	Extra	Extra
07-01-03 COORDINACION DE ASEO PUBLICO										
00263	JU86491	INTERNATIONAL	NO IDENTIFICADA	2016	3HAMMAAR1GL28073	BLANCO	383	20/04/2016	3875	
GOMEZ AGUAYO ANTONIO				CAMION INTERNATIONAL 4300			BUENO		\$1,115,266.66	
05-04-01-02-03-00006										
00264	JU86492	INTERNATIONAL	NO IDENTIFICADA	2016	3HAMMAAR8GL271116	BLANCO	→ 384	20/04/2016	3876	
JIMENEZ SANCHEZ JOSE DE JESUS				CAMION INTERNATIONAL 4300			BUENO		\$1,115,266.66	
05-04-01-02-03-00006										
00265	JU86493	INTERNATIONAL	NO IDENTIFICADA	2016	3HAMMAAR4GL271094	BLANCO	→ 385	20/04/2016	3877	
GOMEZ AGUAYO FRANCISCO				CAMION INTERNATIONAL 4300			BUENO		\$1,115,266.66	
05-04-01-02-03-00006										
00266	JU86490	INTERNATIONAL	NO IDENTIFICADA	2016	3HAMMAAR8GL271096	BLANCO	382	20/04/2016	3874	
GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ				CAMION MARCA INTERNATIONAL 4300			BUENO		\$1,370,800.00	
05-04-01-02-03-00006										

Total de Vehículos 4

COTEJADO



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
HACIENDA MUNICIPAL
PATRIMONIO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

No. Inventario	00264
Clasificación	05-04-01-02-03-00006
Fecha de Emisión	24/05/2016

RESGUARDO DE VEHICULOS

Datos Generales

Placa	No. Económico	Modelo	Descripción		
JU8492	384	2016	CAMION INTERNATIONAL 4300		
Clase		Tipo			
CAMIÓN		CHASIS			
Marca	Linea	No. de Serie	Cilindros	Color	
INTERNATIONAL	NO IDENTIFICADA	3HAMMAAR8GL271115		BLANCO	
Capacidad	Combustible	Equipo Instalado			
		EQUIPADO CON CAJA RECOLECTORA DE BASURA DE 27MTS3			
Edo. de Conservación					
BUENO					
Factura	Fecha de Adquisición	Proveedor	Importe		
3876	20/04/2016	INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.	\$1,115,266.66		

Datos de Asignación

Adscripción	Usuario del Bien
07-01- COORDINACION DE ASEO PUBLICO	JIMENEZ SANCHEZ JOSE DE JESUS

Observaciones

(Redacted area with a large red scribble)

COTEJADO

El Vehículo descrito en este documento forma parte del Patrimonio del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y está dedicado al servicio de la dependencia señalada, en la que el Custodio y Usuario es Responsable del buen uso que se haga de él. El Vehículo descrito lo recibe en el estado que se describe en el presente resguardo y asume la responsabilidad que se derive de su mal uso, pérdida o daños ocasionados por el mal trato o utilización ajena a las funciones Institucionales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo que establece el Reglamento para la Administración y uso de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Vo. Bo.

ENTREGA

JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL



PATRIMONIO MUNICIPAL

C. FRANCISCO MANUEL TORRES

Ignacio Gumersindo Peña Varo

C. IGNACIO GUMERSINDO PEÑA VARO

RECIBIO

USUARIO DEL BIEN

Jose Jimenez Sanchez

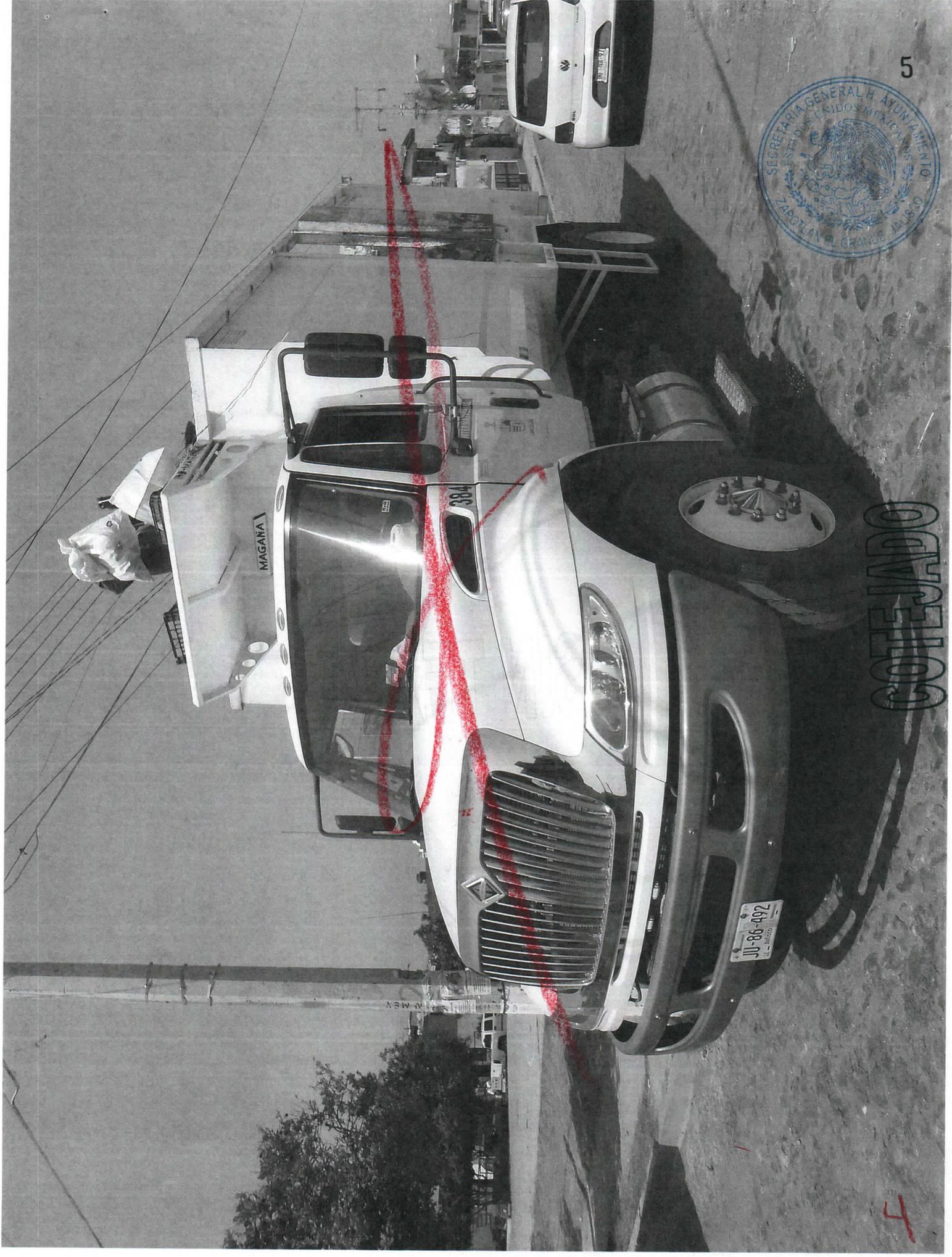
JIMENEZ SANCHEZ JOSE DE JESUS



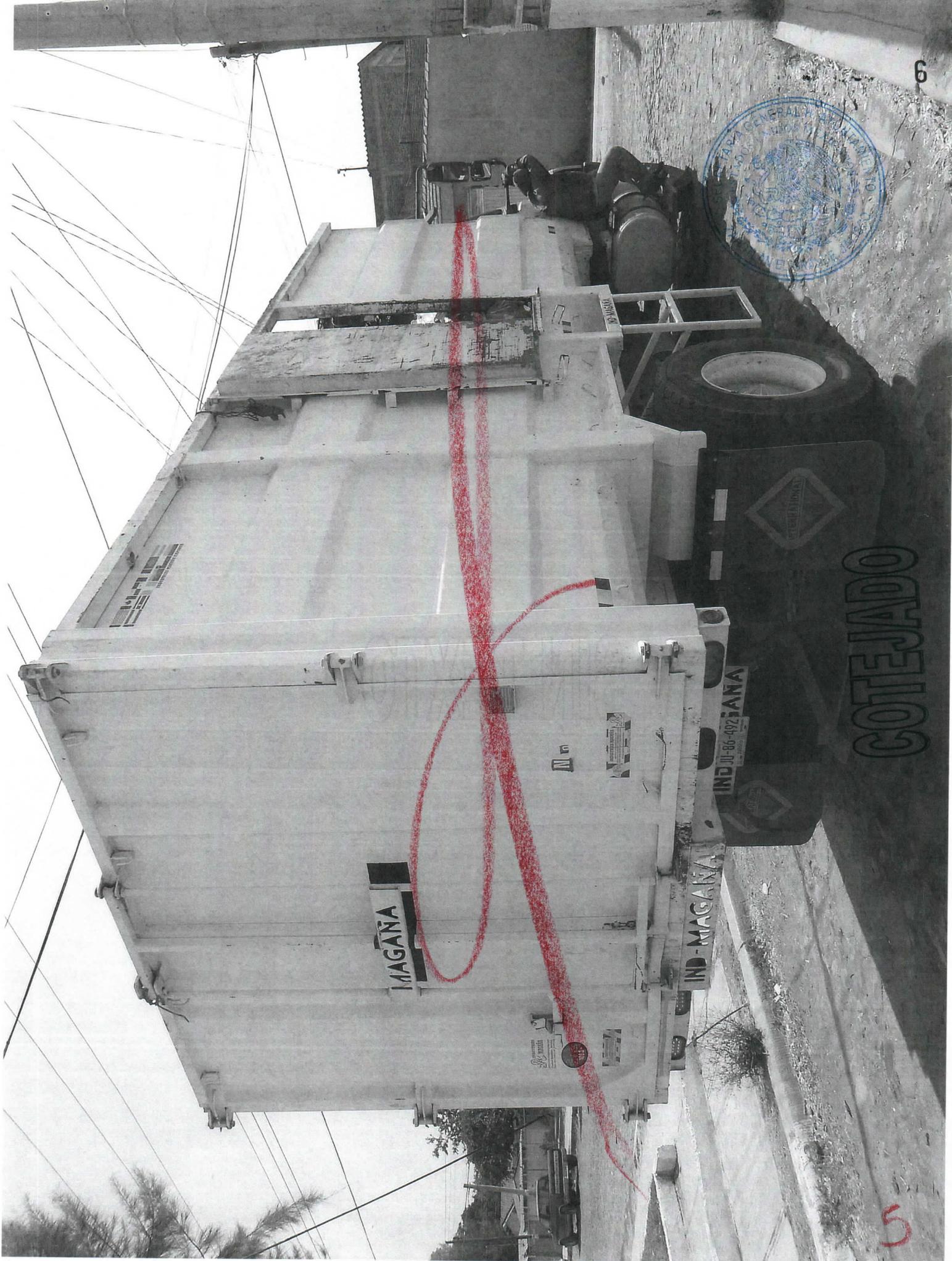
COTEJADO

3

4



COTEJADO



6



COTEJADO

IND-01-96-492-11ANA

IND-MAGANA

MAGANA

5

Documentos de control vehicular 7

20569677

CAJA F

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

2016



El pago oportuno contribuye a mejores servicios

20569677

Secretaría de Movilidad
Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

SERVICIO PARTICULAR



384

TARJETA DE CIRCULACIÓN

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE	C.P.:	49000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	ZAPOTLAN EL GRANDE	20/05/16	PLAQ NÚM.: 1900242047
RECAUDADORA:	019 0191293394	CAMIONES Y CAMIONETA	CLAVE VEHICULAR: 2280106
DATOS DEL VEHICULO			
PLACAS:	JU86492	COLOR 1:	BLANCO
MOV.:	01	CLASE:	2
MARCA:	NAVISTAR INTERNATIONAL CI	PROCE:	1
TIPO:	33CC	COMB.:	01
LÍNEA O SUBMARCA:	CHASIS CABINA	No. DE SERIE:	3HAMMAAR8GL271115
CILINDROS:	6	PUERTAS:	2
VERSIÓN:	4300-195 H.P. 4X2	No. MOTOR:	466HM2U2210915
SERVICIO:	01	USO:	33
PASAJ./KG:	12000		
MODELO:	2016	N.R.F.V. (DOC. REG.)	



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad
Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

JU86492 2016 1900242047
3HAMMAAR8GL271115
NAVISTAR INTERNATIONAL COR
CHASIS CABINA
4300-195 H.P. 4X2



14

La tarjeta de circulación 2002 y posteriores son vigentes



2016

COTEJADO

2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE



bre de quien recibe:

mentos de identificación:

itisco:

Fecha de entrega:

F

ICULO: ACUSE DE RECEPCION NÚMERO: 1900242047

S/ MENSAJERO, MARQUE CON UN *Y LA CAJA PARA LA CUAL NO SE ENTREGÓ ESTE DOCUMENTO

OBSERVACIONES

5: JU86492

A/ NO EXISTE EL DOMICILIO

B/ CAMBIO DE DOMICILIO

C/ NO ES EL PROPIETARIO

D/ SE VENDIÓ EL VEHICULO

E/ FUERA DE ZONA

F/ CASA DESHABITADA

G/ FALLECÓ EL TITULAR

H/ FALTAN DATOS AL DOMICILIO

I/ MENSAJERO

SEGUNDA VISITA

PIPO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JU86492 1900242047

do contribuyente, el día _____ lo
visitado por SEGUNDA ocasión para hacer entrega de su holograma, en
de no haberlo encontrado lo visitaremos posteriormente.

id prefiere puede comunicarse al teléfono 01800 7151582 dentro del horario
0 a 16:00 horas de lunes a viernes, en donde se le indicará el número
lico de la Oficina Recaudadora de su Municipio y el horario para que Usted
lunique a esta Oficina con la finalidad de que se le retenga este documento
safero y Usted pase a recogerlo en las 48 horas posteriores a la fecha de su
o, acompañado de una identificación oficial y/o carta poder simple en caso
ser el propietario del vehículo, en esta misma Oficina Recaudadora.

nsajero:

PRIMERA VISITA

PIPO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JU86492 1900242047

do contribuyente, el día _____ lo
visitado por PRIMERA ocasión para hacer entrega de su holograma, en
de no haberlo encontrado lo visitaremos posteriormente.

id prefiere puede comunicarse al teléfono 01800 7151582 dentro del horario
0 a 16:00 horas de lunes a viernes, en donde se le indicará el número
lico de la Oficina Recaudadora de su Municipio y el horario para que Usted
lunique a esta Oficina con la finalidad de que se le retenga este documento
safero y Usted pase a recogerlo en las 48 horas posteriores a la fecha de su
o, acompañado de una identificación oficial y/o carta poder simple en caso
ser el propietario del vehículo, en esta misma Oficina Recaudadora.

nsajero:

6



INDUSTRIAS MAGAÑA, S.A. DE C.V.



R.F.C. IMA920803UZ3
FABRICACION, DISTRIBUCION Y REHABILITACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, CAJAS RECOLECTORAS DE BASURA, COMPACTADORES, CONTENEDORES, UNIDADES DE TRANSFERENCIA, SISTEMAS DE AUTO-CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES HOOK Y ROLL-OFF, VOLTEOS, EQUIPOS TANDEM, TRAILERS, LOW-BOYS Y REFACCIONES EN GENERAL

FACTURA
SERIE: FM
FOLIO: 3876
FECHA / HORA 20/4/2016 12:12:21
O.T. 15-12-09

REGIMEN FISCAL : REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

MATRIZ AV. PERIFERICO SUR # 3894-A COL. PERIODISTAS ZAPOPAN, JAL. C.P. 45078 www.industriasmagana.com	SUCURSAL LEONA VICARIO # 27 COL. CENTRO CIUDAD GUZMAN, JAL. C.P. 49000 e-mail: info@industriasmagana.com; indmag@hotmail.com; indmag@prodigy.net.mx	SUCURSAL M. CHAVEZ MADRUENO # 230 COL. CENTRO CIUDAD GUZMAN, JAL. C.P. 49000	EXPEDIDA EN CD. GUZMAN, JAL. TELEFONOS 01 341 413-07-20 Y 413-05-37 FAX: 413-11-52 NEXTEL 33 13 70 03 66 I.D. 52*250344*6
--	--	--	--

LUGAR DE EXPEDICION : LEONA VICARIO 27 , CENTRO, 49000, ZAPOTLAN EL GDE., GUZMAN, JALISCO, MEXICO

NOMBRE :	Municipio de Zapotlán el Grande
DOMICILIO :	Colon No. 62 COL. Centro C.P. 49000
CIUDAD :	Cd. Guzmán MPIO. Zapotlán el Grande
ESTADO :	Jalisco PAIS : México
CURP :	R.F.C. MZG8501012NA TEL. 575 2500

COTEJADO

CANTIDAD	U.M.	CODIGO	DESCRIPCION	P.UNITARIO	TOTAL
1.00	PIEZA	0001	Camión nuevo marca Internacional modelo 4300 225 HP 35K 4x2 6V, con no. de serie: 3HAMMAAR8GL271115, número de motor 466HM2U2210915, clave vehicular 2280106, año 2016, color blanco; motor International Maxxforce DT 225 H.P. electrónico; torque 560 LB/FT@1400 RPM; embrague Eaton Fuller SAS 1401 disco sencillo cerámico 14"; transmisión Fuller FS-5406N manual de 6 velocidades; Eje delantero de 12,000 lbs. (5,443 kgs.) de capacidad; eje trasero de 23,000 lbs. (10,454 kgs.) de capacidad; Suspensión delantera: Muelles de 12,000 lbs. (5,454 kgs.) de capacidad; Suspensión trasera: Muelles de 23,500 lbs. (10,682 kgs.) de capacidad; 7 Llantas medida 11 R22.5 radiales; 2 tanques de combustible con capacidad total de 140 galones (530 lts.); Sistema de dirección hidráulica Sheppard M-100; Distancia entre ejes 211 pulgadas (5,394 mm.); Sistema de frenos de aire total; Bastidor escalera en "C" 120,000 lbs. / Pulg. Cuadrada. Carrocería: Cabina de acero galvanizada de ambos lados. P.B.V. 35,000 lbs.; equipado con Caja Recolectora de Basura de 27 metros cúbicos Cielo Abierto con Sistema de Volteo marca "INDUSTRIAS MAGAÑA", en la cantidad de	961,436.78	961,436.78

IMPORTE CON LETRA : UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.	SUB.-TOTAL	961,436.78
FORMA DE PAGO : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	I.V.A.	153,829.88
METODO DE PAGO : No Identificado	TOTAL	1,115,266.66
No. CTA. DE PAGO :		



Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago

Serie del Certificado del emisor:	00001000000302049158
Folio fiscal:	56899517-647B-4267-B74B-C0256B4A7CF5
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Abril 20 2016 - 12:12:22

Sello Digital del CFDI
 0bcwJTWpYc jFeKu fHVktBSEFcd9lgu3W+oA+YrjYwAQ4+SCImw9GTJ7B0h6SqMiyC+CnkycKRCOEpuEeUS1599
 2uQid7kKiq1JaFjqCiywImHtnVPlEXhdPlclVLYl952ErdPgLLVeYhn1ecvg+1K1xud1KHxSsrtdtmx/Q3cuy8=

Sello del SAT

7

ORDEN DE PAGO

Contra Recibo: 01 -032364
 Fecha de Pago: 17/may/2016
 Folio: 00000829
 Importe: \$ 1,115,266.66

De ECONOMIA
 Comandancia ASLO



(UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Banco: **BANORTE**
 Cuenta Bancaria: **BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE**
 Concepto: **CAMION NUEVO MARCA INTERNACIONAL MODELO. 4300 225, HP. PARA EL DEPARTAMENTO**

BENEFICIARIO

Clave: **00699**
 Nombre: **INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.**
 Banco: **BANORTE**
 Cuenta/CLABE: **0529929062 / 072342005299290626**
 Documento Fuente: **02-01 FACTURA**
 Referencia: **3876**

AFECTACION CONTABLE/PRESUPUESTAL

E-01001952 EMISION DE PAGOS

2-1-01-02-001-0001- INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.
 1-1-01-02-001-0001- BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE
 15-01-13 8-2-07-05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
 15-01-13 8-2-06-05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

D-04008388 REGISTRO DEL DEVENGADO DE EGRESOS

1-2-04-04-001 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE
 2-1-01-02-001-0001- INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.
 15-01-13 8-2-05-05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
 15-01-13 8-2-04-05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

CARGO

1,115,266.66
 1,115,266.66
 1,115,266.66
 1,115,266.66
 1,115,266.66
 1,115,266.66

ABONO

1,115,266.66
 1,115,266.66
 1,115,266.66
 1,115,266.66

COTEJADO

\$2,230,533.32

\$2,230,533.32

8



Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

Cuenta/ CLABE Ordenante	0529929062
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
RFC Ordenante	MZG8501012NA
Moneda	MXP
ID Tercero	INDUSTRIAS
Nombre del Beneficiario	INDUSTRIAS MAGAÑA S.A. DE C.V.
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0523001086
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
RFC Beneficiario	IMA920803UZ3
Importe a Transferir	\$1,115,266.66
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	17/05/2016
Número de Referencia	829
Concepto de Pago	camion para recoleccion de b
Clave de Rastreo	136732
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Maria Eugenia Baltazar Rodriguez
Fecha Captura	17/05/2016 01:20:12 p.m.
Ejecutó	Maria Eugenia Baltazar Rodriguez
Fecha de Ejecución	17/05/2016 01:22:22 p.m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

COTEJADO

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

9



C 8. 2. 22

SOLICITUD DE COMPRA

TRAMITE	<input checked="" type="checkbox"/> GTO.POR COMPROBAR	<input type="checkbox"/> FONDO DE CAJA	<input type="checkbox"/> PARA CONTRARECIBO
No. DE PARTIDA	NUMERO		FECHA 19/04/2016
No. ECONOMICO	DEPTO. SOLICITANTE ASEO PUBLICO		

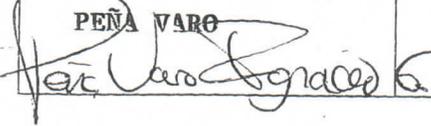
B-699

PROVEEDOR **INDUSTRIAS MAGAÑA S.A. DE C.V**

APLICACIÓN DE LA COMPRA **COMPRA DE CAMION PARA RECOLECCION DE BASURA DOMICILIARIA Y SERVICIO C.**

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DE LA COMPRA	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PZA	CAMION NUEVO MARCA INTERNACIONAL MODELO 4300 225 HP 35K 4X2 6V, CON N. SERIE 3HAMMAAR8GL271115, N. MOTOR 466HM2U2210915, CLAVE VEHICULAR 2280106, AÑO 2016 COLOR BLANCO		\$ 961,436.78

COTEJADO

JEFE C. IGNACIO GUMERCINDO PEÑA VARGO 	DIRECTOR ARO. REYNOLDO FLORES ALCANTAR ALCAIDE DE SERVICIO PUBLICO	PROVEEDURIA ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS 	SUBTOTAL \$ 961,436.78 I. V. A. 153,829.88 TOTAL \$ 1,115,266.66
--	---	---	---



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
HACIENDA MUNICIPAL
PATRIMONIO MUNICIPAL

No. Inventario	00265
Clasificación	05-04-01-02-03-00006
Fecha de Emisión	20/05/2016

RESGUARDO DE VEHICULOS

Datos Generales

Placa	No. Económico	Modelo	Descripción		
JU86493	385	2016	CAMION INTERNATIONAL 4300		
Clase		Tipo			
CAMIÓN		CHASIS			
Marca	Línea	No. de Serie	Cilindros	Color	
INTERNATIONAL	NO IDENTIFICADA	3HAMMAAR4GL271094		BLANCO	
Capacidad	Combustible	Equipo Instalado			
		EQUIPADO CON CAJA RECOLECTORA DE BASURA DE 27MTS3			
Edo. de Conservación					
BUENO					
Factura	Fecha de Adquisición	Proveedor	Importe		
3877	20/04/2016	INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.	\$1,115,266.00		

Datos de Asignación

Adscripción	Usuario del Bien
07-01- COORDINACION DE ASEO PUBLICO	GOMEZ AGUAYO FRANCISCO

Observaciones

COTEJADO

El Vehículo descrito en este documento forma parte del Patrimonio del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y está dedicado al servicio de la dependencia señalada, en la que el Custodio y Usuario es Responsable del buen uso que se haga de él. El Vehículo descrito lo recibe en el estado que se describe en el presente resguardo y asume la responsabilidad que se derive de su mal uso, pérdida o daños ocasionados por el mal trato o utilización ajena a las funciones Institucionales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo que establece el Reglamento para la Administración y uso de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Vo. Bo.

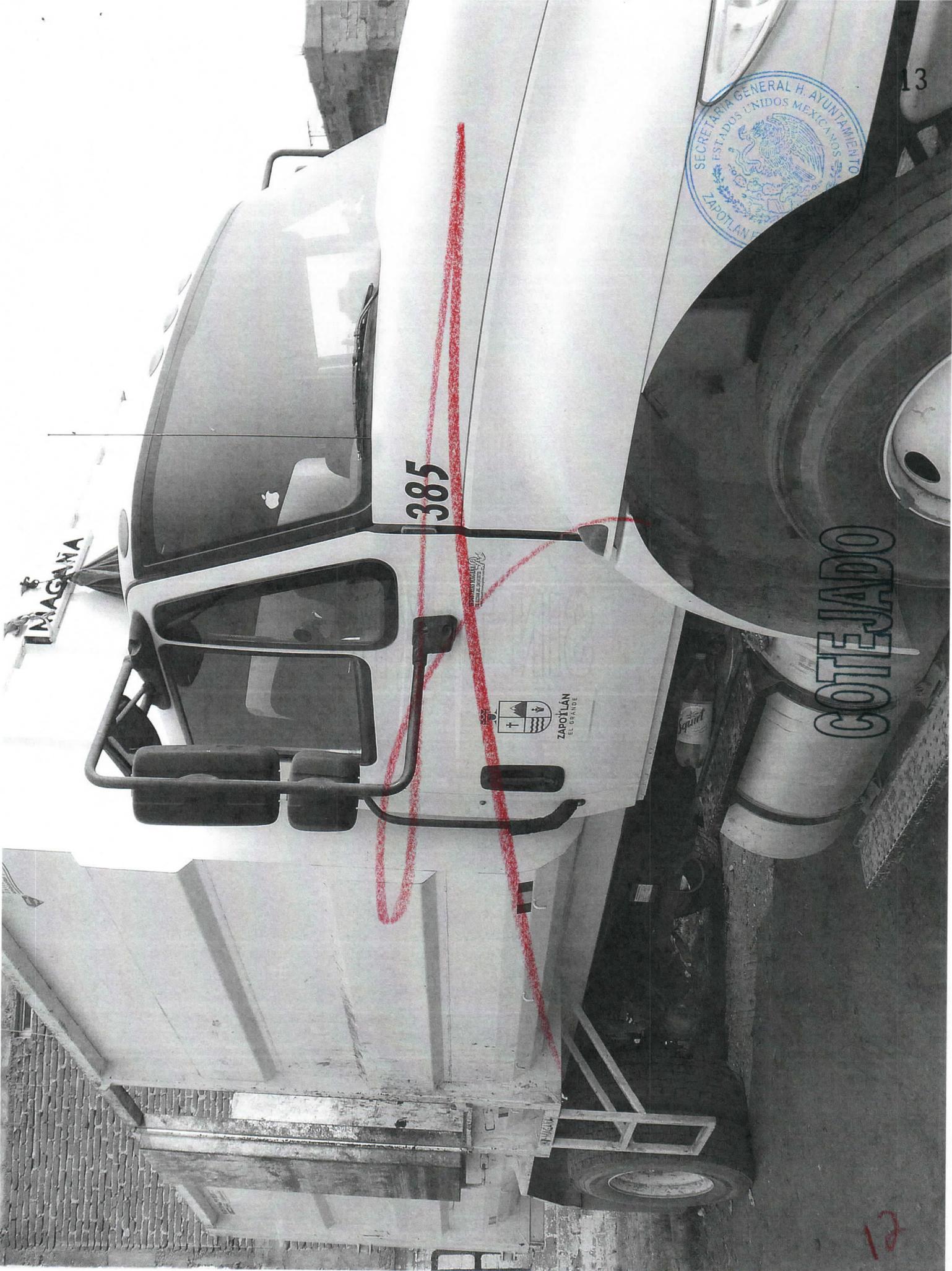
ENTREGA A CARGO DE
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. FRANCISCO MANUEL TORRES BARAJAS
PATRIMONIO MUNICIPAL

Ignacio Gumersindo Peña Varo
C. IGNACIO GUMERSINDO PEÑA VARO

RECIBO
USUARIO DEL BIEN

Francisco Gomez Aguayo
GOMEZ AGUAYO FRANCISCO



13

SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZAPOTILAN

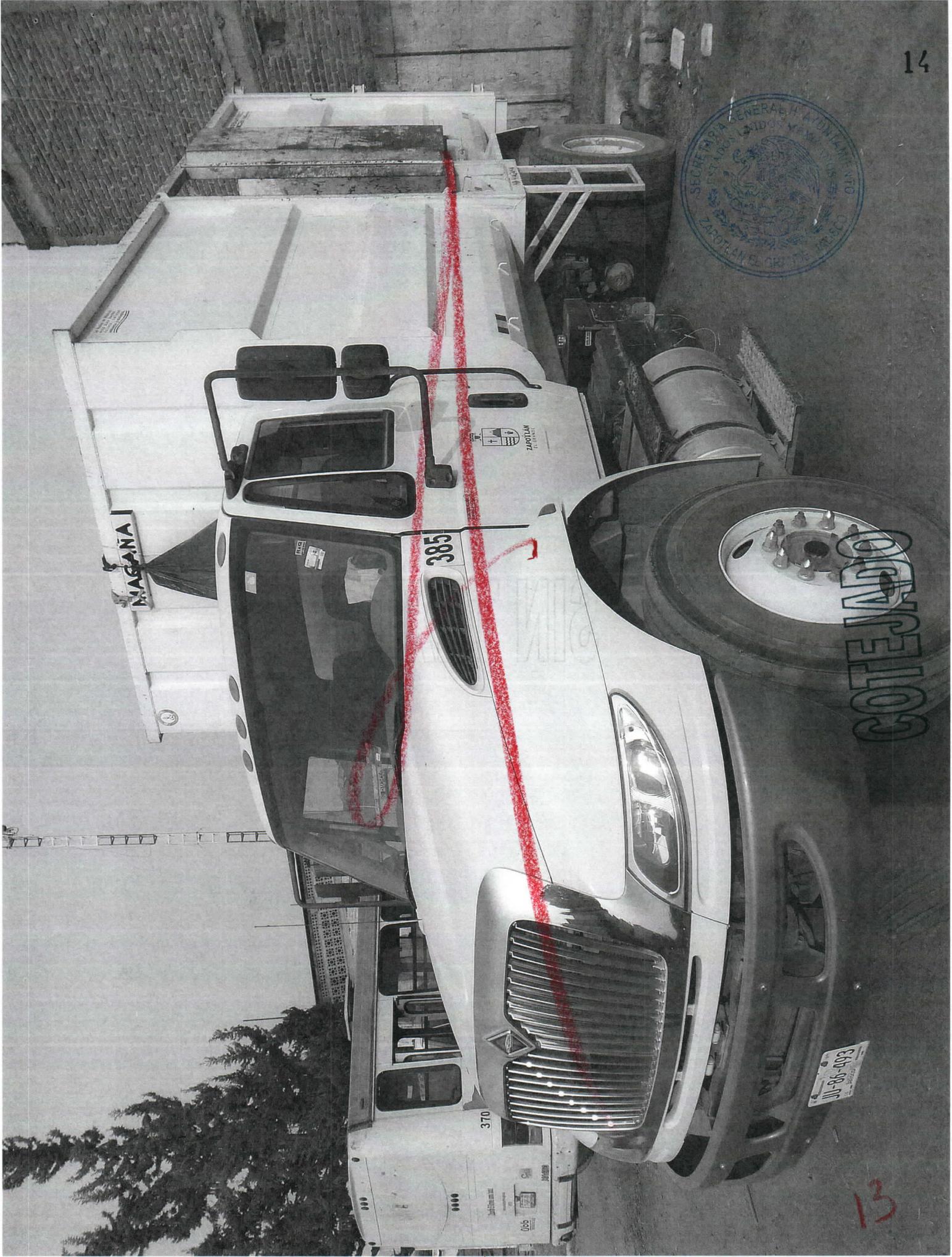
385

COTEJADO

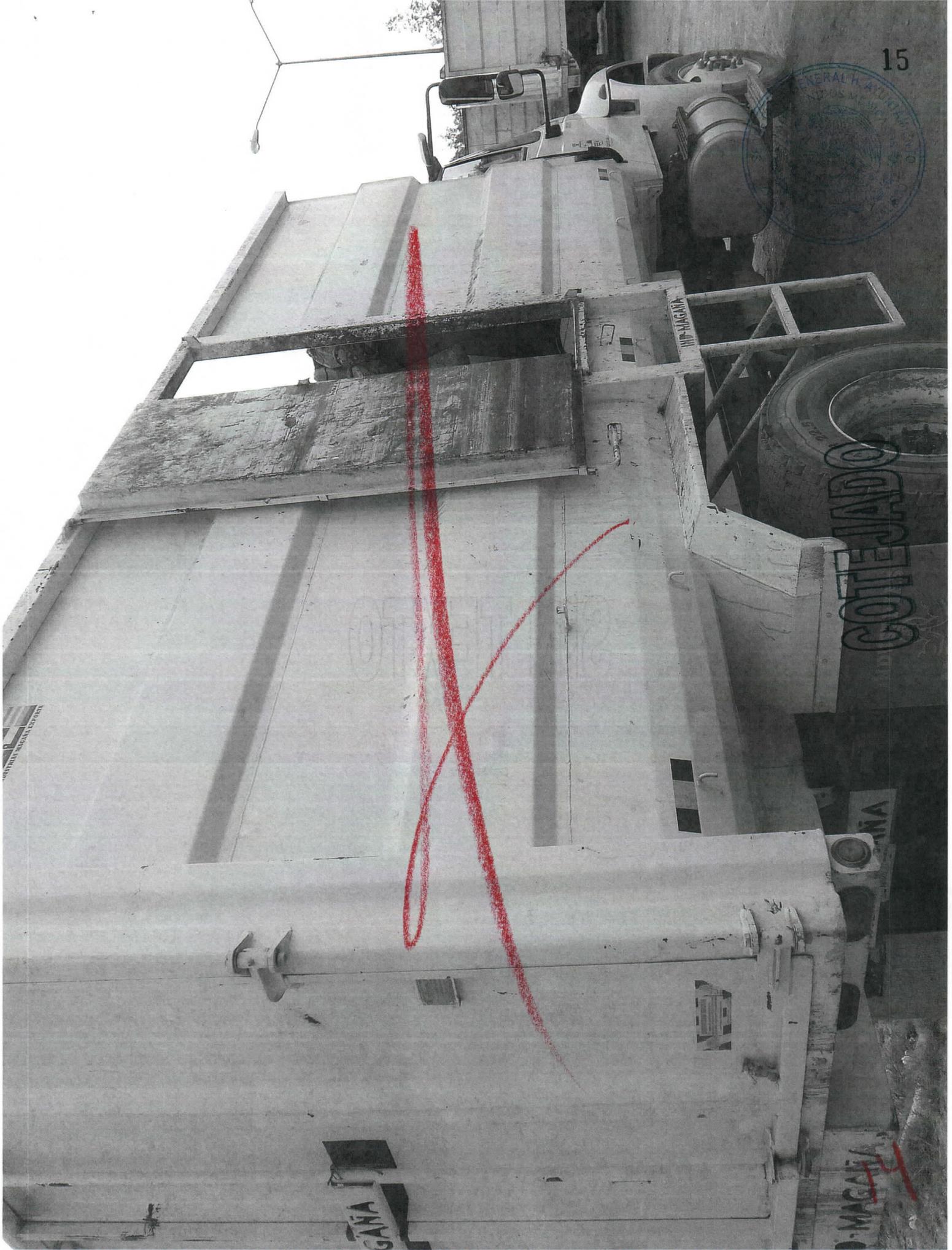
ZAPOTILAN
EL GRANDE

IMAGANA

12



13



COTEJADO

MAGANA

MAGANA

MAGANA

Documentos de control vehicular

20569676

CAJA E

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

2016



El pago oportuno contribuye a mejores servicios

20569676

Secretaría de Movilidad
Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

SERVICIO PARTICULAR

TARJETA DE CIRCULACIÓN

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE C.P. 49000
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAPOTLAN EL GRANDE 20/05/16 FOLIO NÚM.: 1900242048
 RECAUDADORA: 019-019129339 CAMIONES Y CAMIONETAS CLAVE VEHICULAR: 2280405

DATOS DEL VEHICULO			
PLACAS:	JU86493	COLOR 1:	BLANCO
MARCA:	NAVISTAR INTERNATIONAL CI	MOV:	01
LÍNEA O SUBMARCA:	CHASIS CABINA	CLASE:	2
VERSIÓN:	4700-175-E 444	PROCE:	1
MODELO:	2016	TIPO:	CC
		COMB:	01
		CIINDROS:	6
		PUERTAS:	2
		USO:	33
		PASAJ / KG:	12000

Alto Servicio Seguidos Entregados
 Lic. Héctor Rafael Pérez Pineda

JU86493 2016 1900242048
 3HAMMAAR4GL271094
 NAVISTAR INTERNATIONAL COR
 CHASIS CABINA
 4700-175-E 444

14

La tarjeta de circulación 2002 y posteriores son vigentes

2016



COTEJADO

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
 Rec: 19
 2016
 Zona:
 Fecha de entrega: 20/05/16
 AGUISTE DE RECEPCION NÚMERO: 1900242048

AGUISTE DE RECEPCION NÚMERO: 1900242048
 OBSERVACIONES:
 A) NO EXISTE EL DOMICILIO
 B) CAMBIO DE DOMICILIO
 C) NO ES EL PROPIETARIO
 D) SE VENDIÓ EL VEHICULO
 E) FUERA DE ZONA
 F) CASA DESHABITADA
 G) FALLECIO EL TITULAR
 H) FALTAN DATOS AL DOMICILIO
 Mensajero:

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
 SEGUNDA VISITA
 MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JU86493 1900242048
 El contribuyente, el día 20 de mayo de 2016, visitado por SEGUNDA ocasión para hacer entrega de su holograma, en de no haberlo encontrado lo visitaremos posteriormente.

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
 PRIMERA VISITA
 MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JU86493 1900242048
 El contribuyente, el día 20 de mayo de 2016, visitado por PRIMERA ocasión para hacer entrega de su holograma, en de no haberlo encontrado lo visitaremos posteriormente.

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
 PRIMERA VISITA
 MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JU86493 1900242048
 El contribuyente, el día 20 de mayo de 2016, visitado por PRIMERA ocasión para hacer entrega de su holograma, en de no haberlo encontrado lo visitaremos posteriormente.

El propietario puede comunicarse al teléfono 01800 7151582 dentro del horario de 10 a 16:00 horas de lunes a viernes, en donde se le indicará el número de la Oficina Recaudadora de su Municipio y el horario para que Usted llame a esta Oficina con la finalidad de que se le retenga este documento y Usted pase a recogerlo en las 48 horas posteriores a la fecha de su pago, acompañado de una identificación oficial y/o carta poder simple en caso de ser el propietario del vehículo, en esta misma Oficina Recaudadora.

Mensajero:

15



INDUSTRIAS MAGAÑA, S.A. DE C.V.



R.F.C. IMA920803UZ3
 FABRICACION, DISTRIBUCION Y REHABILITACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, CAJAS RECOLECTORAS DE BASURA, COMPACTADORES, CONTENEDORES, UNIDADES DE TRANSFERENCIA, SISTEMAS DE AUTO-CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES HOOK Y ROLL-OFF, VOLTEOS, EQUIPOS TANDEM, TRAILERS, LOW-BOYS Y REFACCIONES EN GENERAL

FACTURA
SERIE: FM
FOLIO: 3877
FECHA / HORA
20/4/2016 12:14:59
O.T. 15-12-09

REGIMEN FISCAL : **REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES**

MATRIZ	SUCURSAL	SUCURSAL	EXPEDIDA EN CD. GUZMAN, JAL.
AV. PERIFERICO SUR # 3894-A	LEONA VICARIO # 27	M. CHAVEZ MADRUEÑO # 230	TELEFONOS
COL. PERIODISTAS ZAPOPAN, JAL. C.P. 45078	COL. CENTRO CIUDAD GUZMAN, JAL. C.P. 49000	COL. CENTRO CIUDAD GUZMAN, JAL. C.P. 49000	01 341 413-07-20 Y 413-05-37 FAX : 413-11-52 NEXTEL 33 13 70 03 66 I.D. 52*250344*6
www.industriasmagana.com	e-mail: info@industriasmagana.com indmag@hotmail.com indmag@prodigy.net.mx		

LUGAR DE EXPEDICION : LEONA VICARIO 27 , CENTRO, 49000, ZAPOTLAN EL GDE., GUZMAN, JALISCO, MEXICO

NOMBRE :	Municipio de Zapotlán el Grande
DOMICILIO :	Colon No. 62 COL. Centro C.P. 49000
CIUDAD :	Cd. Guzmán MPIO: Zapotlán el Grande
ESTADO :	Jalisco PAIS : México
CURP :	R.F.C. MZG8501012NA TEL. 575 2500

CANTIDAD	U.M.	CODIGO	DESCRIPCION	P.UNITARIO	TOTAL
1.00	PIEZA	0001	Camión nuevo marca International modelo 4300 225 HP 35K 4x2 6V, con no. de serie: SHAMMAAR4GL271094, número de motor 466HM2U2210921, clave vehicular 2280106, año 2016, color blanco; motor International Maxxforce DT 225 H.P. electrónico; torque 560 LB/FT@1400 RPM; embrague Eaton Fuller SAS 1401 disco sencillo cerámico 14"; transmisión Fuller FS-5406N manual de 6 velocidades; Eje delantero de 12,000 lbs. (5,443 kgs.) de capacidad; eje trasero de 23,000 lbs. (10,454 kgs.) de capacidad; Suspensión delantera: Muelles de 12,000 lbs. (5,454 kgs.) de capacidad; Suspensión trasera: Muelles de 23,500 lbs. (10,682 kgs.) de capacidad; 7 Llantas medida 11 R22.5 radiales; 2 tanques de combustible con capacidad total de 140 galones (530 lts.); Sistema de dirección hidráulica Sheppard M-100; Distancia entre ejes 211 pulgadas (5,394 mm.); Sistema de frenos de aire total; Bastidor escalera en "C" 120,000 lbs. / Pulg. Cuadrada. Carrocería: Caja de acero galvanizada de ambos lados. P.B.V. 35,000 lbs.; equipado con Caja Recolectora de Basura de 27 metros cúbicos Cielo Abierto con Sistema de Volteo marca "INDUSTRIAS MAGAÑA", en la cantidad de	961,436.78	961,436.78

COTEJADO

IMPORTE CON LETRA : UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.	SUB.-TOTAL	961,436.78
FORMA DE PAGO : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	I.V.A.	153,829.88
METODO DE PAGO : No Identificado	TOTAL	1,115,266.66
No. CTA. DE PAGO :		



Este documento es una representación impresa de un CFDI
 *Efectos fiscales al pago

Serie del Certificado del emisor:	00001000000302049158
Folio fiscal:	D360B661-E706-4C2C-8C6F-A35FA264EAAE
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Abril 20 2016 - 12:15:00

Sello Digital del CFDI

H44wWGI6j r9A72 j rE0eCux117eon1i7mKmtTqhXFtR IbeuYTHU/hG2Cr30KAdqvb5A;kWlyDw1k1Mfssfk0eR5
 *A1n/pgAmbF1i1YFZQ50i HWQmKf3GQmUuL/g8dBQPVJ+/s+iNnxCD12u00g92k9yKgj3vNyMTYnBGA750aWYI=

Sello del SAT

16

TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ORDEN DE PAGO

Contra Recibo: 01 -032363

Fecha de Pago: 17/may/2016

Folio: 00000828

Importe: \$ 1,115,266.66

(UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)



Banco: **BANORTE**

Cuenta Bancaria: **BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE**

Concepto: **CAMION NUEVO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 4300 HP 35K 4X2 6V., COLOR BLANCO.**

BENEFICIARIO

Clave: 00699

Nombre: **INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.**

Banco: **BANORTE**

Cuenta/CLABE: **0529929062 / 072342005299290626**

Documento Fuente: **02-01 FACTURA**

Referencia: **3877**

AFECTACION CONTABLE/PRESUPUESTAL

E-01001951 EMISION DE PAGOS

CARGO

ABONO

2-1-01-02-001-0001-	INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.	1,115,266.66	
1-1-01-02-001-0001-	BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE		1,115,266.66
15-01-13 8-2-07-05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,115,266.66	
15-01-13 8-2-06-05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,115,266.66
D-04008387 REGISTRO DEL DEVENGADO DE EGRESOS			
1-2-04-04-001	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	1,115,266.66	
2-1-01-02-001-0001-	INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.		1,115,266.66
15-01-13 8-2-05-05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,115,266.66	
15-01-13 8-2-04-05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,115,266.66

COTEJADO

\$2,230,533.32

\$2,230,533.32



Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

17/05/2016 01:13 P.M.

Cuenta/ CLABE Ordenante	0529929062
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
RFC Ordenante	MZG8501012NA
Moneda	MXP
ID Tercero	INDUSTRIAS
Nombre del Beneficiario	INDUSTRIAS MAGAÑA S.A. DE C.V.
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0523001086
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
RFC Beneficiario	IMA920803UZ3
Importe a Transferir	\$1,115,266.66
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	17/05/2016
Número de Referencia	3263
Concepto de Pago	3877
Clave de Rastreo	136731
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Maria Eugenia Baltazar Rodriguez
Fecha Captura	17/05/2016 01:12:09 p.m.
Ejecutó	Maria Eugenia Baltazar Rodriguez
Fecha de Ejecución	17/05/2016 01:13:10 p.m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

COTEJADO

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

18



SOLICITUD DE COMPRA



B-699

8.2.217

TRAMITE	<input type="checkbox"/> GTO.POR COMPROBAR	<input type="checkbox"/> FONDO DE CAJA	<input type="checkbox"/> PARA CONTRARECIBO
No. DE PARTIDA	15.1.13	NUMERO	FECHA
No. ECONOMICO	5.4.1	DEPTO. SOLICITANTE	ASEO PUBLICO

PROVEEDOR: **INDUSTRIAS MAGAÑA S.A DE C.V.**

APLICACIÓN DE LA COMPRA: **COMPRA DE CAMION PARA RECOLECCION DE BASURA DOMICILIARIA Y SERVICIO C.**

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DE LA COMPRA	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PZA	CAMION NUEVO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 4300 225 HP 35K 4X2 6V, N.SERIE 3HAMMAAR4GL271094,MOTOR 466HM2U22 10921, CLAVE VEHICULAR 2280106, AÑO 2016 COLOR BLANCO		\$ 961,436.78

COTEJADO



JEFE C. IGNACIO GUMERCINDO PEÑA VARO	DIRECTOR ARQ. REMUNDO FLORES ALCANTAS SERVICIOS PUBLICOS	PROVEEDURIA ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS	SUBTOTAL	\$ 961,436.78
			I. V. A.	153,829.88
			TOTAL	\$ 1,115,266.66



19

05

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 19 (diecinueve) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los archivos electrónicos y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Jefatura de Patrimonio Municipal. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. --

----- **CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 23 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Documentación comprobatoria

Observación No. 26

- Acuerdo de Ayuntamiento
 - Informe de actividades
 - Avance del juicio procesal
- Evidencia documental de trabajos realizados
 - Cedula profesional



Sindicatura
Zapotlán el Grande



002

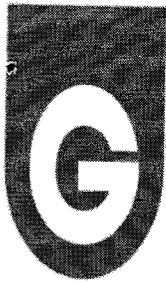
No. Oficio:	299/2017
Dependencia:	Sindicatura
Asunto:	El que se indica.

MAESTRO CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
P R E S E N T E .

Por este conducto me dirijo a sus finas atenciones para saludarle afectuosamente, a la vez aprovecho la ocasión para remitirle anexo al presente ocurso, las documentales en copia fotostática certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de este Municipio, con las cuales se justifica la Observación No. 26, contenida en el Pliego de Observaciones emitido por la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, mismos que a continuación enlisto:

- Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por el órgano de gobierno que represento con el Lic. Enrique Romero Amaya, mediante el cual se obliga el citado profesionista a promover y sustanciar lo necesario para hacer valer los derechos del Municipio ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo directo, radicado con el número de expediente 509/2016; derivado de la presente contratación se obligó el Municipio a cubrir en concepto de honorarios la cantidad total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) misma que incluye el IVA y la retención del I.S.R. Del contrato de mérito en su cláusula séptima se desprende que el pago se cubriría en tres exhibiciones, la primera de ellas por el importe de \$68,534.48 (Sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 m.n.) mismo que ampara la factura número 32 cubierto mediante transferencia electrónica, con fecha 30 de mayo del año 2016; importe que es al que se refiere en la citada observación y que fue pagado a virtud del instrumento legal que ya ha quedado precisado.
- Cédula profesional identificada con el número 12733614, emitida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, que acredita al Lic. Enrique Romero Amaya para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- Transcripción del punto número 25 del acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016, del cual se desprende la autorización del Pleno del Ayuntamiento de este Municipio para la celebración del contrato a que se refiere en el punto que antecede.
- Informe de actividades en relación a las acciones ejecutadas derivadas del multicitado contrato, mismo que contiene anexo las evidencias documentales de las acciones emprendidas y que a continuación se detallan: Demanda de amparo directo promovida por el profesionista contratado, así como la admisión de la misma.





Sindicatura
Zapotlán el Grande



003

- Sentencia de amparo directo radicada con número de expediente número 509/2016, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito con fecha 27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, del cual se desprenden las acciones ejercitadas por el referido profesionista.

Cabe hacer notar que según lo referido en la descripción de la observación de que me he venido ocupando, se desprende que para justificar el pago observado, exhibieron un contrato de prestación de servicios que no correspondía al pago realizado, por tanto estimo que al dar respuesta a todo el pliego de observaciones, se haga la aclaración correspondiente.

Sin otro particular por el momento y para cualquier aclaración o duda al respecto, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Cd. Guzmán, Mpio., de Zapotlán el Grande, Jal., 14 de junio del 2017

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN

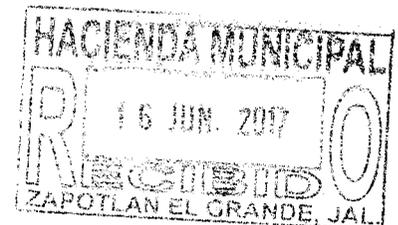
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal

C.c.p. Archivo
MZB/mcc





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las doce horas del día 29 del mes de Septiembre del año dos mil dos mil dieciséis, comparecen a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por una parte el C. Licenciado ENRIQUE ROMERO AMAYA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", quien tiene su domicilio en el despacho marcado con el número 107 de la Avenida Paseo de los Filósofos 1175 en el Fraccionamiento Colinas de La Normal en la Ciudad de Guadalajara Jalisco y Avenida Miguel de la Madrid, Colonia Mercado de abastos local número 2, y por otra parte EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PEREZ y MAESTRO CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ en sus respectivos cargos de PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CLIENTE" y/o "EL AYUNTAMIENTO", quienes manifiestan que es su deseo celebrar el presente contrato que someten al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

COTEJADO

ANTECEDENTES

- I. Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es propietario del predio rústico cuya superficie aproximada es de 14,221 metros cuadrados, ubicado en el Cuartel Segundo Manzana 8° octava, colindando al Norte, con la Calzada Madero y Carranza, al Sur Calle Aztecas, al Oriente Municipio Libre y al Poniente con propiedad Municipal y mide al Norte 116.40 metros, al Sur 99 metros, al Oriente 130.90 metros y al Poniente 130.30 metros conocido como como "La antigua CONASUPO", mismo que se encuentra amparado con el testimonio de escritura número 10,766 de fecha 18 de diciembre de 1976, ante la Fe del Notario Público número 2, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guzmán el 23 de diciembre 1976, bajo inscripción 180 del Libro 296, de la Sección Primera con la finca número de orden 37956, el cual le ha venido siendo reclamado por el Ejido de Ciudad Guzmán por la vía de restitución ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 3, bajo expediente 006/53/2012.
- II. El citado Ejido de Ciudad Guzmán, con anterioridad ya había venido ejercitando esta misma acción restitutoria en contra del cliente, y no obstante lo anterior por razones de competencia distrital, correspondió seguir conociendo de este asunto al Tribunal Unitario Agrario número 53 el cual culminó con resolución a favor del cliente el 23 de Septiembre del 2015.

La resolución antes mencionada fue combatida mediante recurso de revisión por parte del ejido actor (Ciudad Guzmán) el cual quedó radicado con número de expediente 522/2015-53 ante el Pleno del Tribunal Superior Agrario, habiendo formulado "EL PROFESIONISTA" los agravios correspondientes con los cuales se corrió traslado al Ayuntamiento como demandado para el efecto de que dentro del término de cinco días diera contestación a dichos agravios, los cuales fueron contestados oportunamente dentro del término



concedido para tal efecto, recurso que fue resuelto con fecha 23 de septiembre del 2016, ordenándose al H. AYUNTAMIENTO de este Municipio la restitución del bien en controversia, razón por la que "EL PROFESIONISTA" interpuso amparo directo en el mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, al que le recayó el número de amparo 509/2016 ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mismo que fue admitido y quedando pendiente de resolver.

DECLARACIONES:

I. "EL CLIENTE" declara:

I.1. - Que es un ente de Gobierno cuya existencia y funciones se rige por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que les confiere el artículo 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, asimismo se establece como una obligación del Síndico representar al Municipio en los convenios que este celebre.

I.2.- Que el Presidente y el Síndico Municipal Licenciados Alberto Esquer Gutiérrez y Matilde Zepeda Bautista, respectivamente, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Municipales, para la integración del Ayuntamiento de Zapotlán Grande, Jalisco para el período Constitucional 2015-2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, misma que se adjunta al presente para los efectos correspondientes.

I.3.- Que el Secretario General Lic. Higinio del Toro Pérez y el Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez; acreditan su personalidad con copias certificadas del acta de sesión de fecha 1 de Octubre del año 2015, mediante el cual se les asignó el cargo con el que comparecen a la firma del presente.

I.4.- Que los comparecientes obtuvieron autorización para la celebración de la firma del presente contrato a virtud de la aprobación emitida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria número 11 de fecha 29 de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

I.5.- Manifiesta tener su domicilio en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Colon No. 62, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, C.P. 49000, teléfono 3415752500, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como MZG8501012NA.

II. "EL PROFESIONISTA" Declara:

II.1.- Ser Licenciado en Derecho, con cédula profesional expedida por autoridades educativas, y tener como actividad preponderante brindar en general servicios de asesoría jurídica, lo que implica gestión judicial o extrajudicial a quienes así lo soliciten.

II.2.- Señala como su domicilio procesal está ubicado en el despacho número 107 de la finca marcada con el número 1175 de la avenida paseo de los Filósofos, Fraccionamiento Colinas de

COTEJADO



la Normal en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y Avenida Miguel de la Madrid y Mercado de abastos local número 2, en Ciudad Guzmán, Jalisco.

- III. Las partes con el entero conocimiento de que los trámites extrajudiciales y los juicios que se ejerciten son por su naturaleza propia, aleatoria e imprecisa, están de acuerdo en aceptar las resultados de los mismos sea cual fuere su resultado. Así mismo "EL CLIENTE" tiene en cuenta que la duración de la solución de conflicto es acorde a los términos previstos por la ley para la substanciación de los procedimientos de que se trata.

Expuesto lo anterior ambas partes se someten libres de toda coacción a las siguientes:

CL A U S U L A S :

"EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

PRIMERA: Analizarán el caso concreto, en base a los documentos y datos que les aporte "EL CLIENTE", así como los que consignan por su cuenta, a fin de determinar la estrategia a seguir antes, durante y después de que se lleve a cabo el procedimiento, para lograr la solución del problema legal del "EL CLIENTE", lo cual, constituye el principal objeto de este contrato.

SEGUNDA: Con objeto de recabar pruebas o efectuar diligencias con el fin de solucionar la situación jurídica de "EL CLIENTE", "EL PROFESIONISTA", se obliga a gestionar ante dependencias gubernamentales tanto judiciales como administrativas, así como ante particulares o de cualquier índole a obtener, datos, informes y medios de prueba que puedan ser necesarios para cumplir con el objetivo principal, que es, exigir ante la autoridad competente el respeto de la propiedad que es materia de este conflicto y que ha quedado debidamente identificada con anterioridad.

TERCERA: En las situaciones que así lo exijan, "EL PROFESIONISTA" tendrá la intervención directa en el procedimiento correspondiente, defendiendo las pretensiones jurídicas de "EL CLIENTE", pudiendo en todo caso "EL PROFESIONISTA" para llevar a cabo lo manifestado en la presente cláusula, desempeñarlo por sí mismo o a través de cualquier otro profesionista que labore en su despacho, con la supervisión directa del mismo.

CUARTA: "EL PROFESIONISTA", en el caso concreto se obliga a promover y substanciar lo necesario para hacer valer los derechos de "EL CLIENTE" en el caso concreto ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que sean competentes para dirimir substanciar y resolver la situación jurídica que nos ocupa en esta instancia.

POR SU PARTE "EL CLIENTE" SE OBLIGA A:

QUINTA: "EL CLIENTE" se obliga a permitir a "EL PROFESIONISTA", a que tome todas y cada una de las decisiones técnico jurídica antes y durante la tramitación del procedimiento que se lleve a cabo en la substanciación del amparo directo ya referido.

COTEJADO



SEXTA: "EL CLIENTE", aportará a "EL PROFESIONISTA", todos los datos, documentos necesarios para hacerlos valer como medios de prueba dentro y fuera del procedimiento de independencia de todos aquellos documentos o pruebas que el profesionista obtenga que sean necesarios para la solución del presente asunto.

SEPTIMA: "EL CLIENTE", pagará a "EL PROFESIONISTA", por concepto de honorarios por la asesoría jurídica, que brinden tanto por la interposición del amparo directo ya referido hasta obtener sentencia por parte del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, la cantidad correspondiente a \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A. y retención del I.S.R., el cual será entregado a "EL PROFESIONISTA", cantidad de la cual le fue cubierto un primer pago por \$68,534.48 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) con fecha 30 treinta de mayo del 2016 dos mil dieciséis, mediante transferencia electrónica con CLABE de Beneficiario 0231327411, misma que ampara la factura con folio 32; un segundo pago por la cantidad del \$68,534.48 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) que se cubrió a la firma del presente instrumento, mediante transferencia electrónica con CLABE de Beneficiario 0231327411, misma que ampara la factura con folio 33, y la cantidad restante por \$12,931.04 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) incluyendo I.V.A. y retención del I.S.R., misma que será cubierta una vez que "EL PROFESIONISTA" haga entrega a "EL CLIENTE" de un informe que contenga de manera pormenorizada las acciones emprendidas en cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Ahora bien, en caso de que con motivo de la interposición del amparo directo y de la defensa que se llegue a realizar del presente asunto, se llegara a obtener sentencia favorable al AYUNTAMIENTO, se pagará además el 3% del total de la cuantía.

OCTAVA: El presente contrato tendrá una duración indeterminada que comenzará desde la fecha señalada hasta el resultado final, es decir, desde interposición de la demanda de amparo directo, así como la substanciación ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y hasta el dictado de la resolución correspondiente.

NOVENA: En caso de lograr el éxito total de la asesoría jurídica brindada y que culmine con sentencia ejecutoriada, en base a las excepciones y defensas hechas por el suscrito y con las cuales se determine que el terreno materia de este juicio corresponde al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se cubrirá por concepto de honorarios finales el 3% de las resultados del juicio.

AVISO DE PRIVACIDAD

"EL PROFESIONISTA", con domicilio citado en las declaraciones del presente, es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección; su información personal será utilizada para proveer los servicios y productos que ha solicitado, informarle sobre cambios en los mismos y evaluar la calidad del servicio que le brindamos.

Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los datos personales que se describen en las declaraciones del presente contrato. Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que establece la ley. Asimismo, le

COTEJADO



008

informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro de los Estados Unidos por personas distintas a esta empresa. En ese sentido, su información puede ser compartida con las Autoridades que conozcan del negocio que nos relaciona en el presente, con el propósito de obtener un resultado favorable de los planteamientos de derecho que se formulen en la defensa de sus intereses. Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes, leídos e instruidos de su alcance legal y consecuencias, lo firman por duplicado en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

"EL CLIENTE"
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

LIC. ALBERTO ESQUER GÚTIERREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General

MAESTRO CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
Encargado de la Hacienda Municipal

"EL PROFESIONISTA"

LIC. ENRIQUE ROMERO AMAYA

TESTIGOS

LIC. AZUCENA DEL SAGRARIO CAMPOS CHAVEZ

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 05 (cinco) fojas útiles por anverso, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Dirección de Sindicatura. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. Matilde Zepeda Bautista, en su calidad de Síndico Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

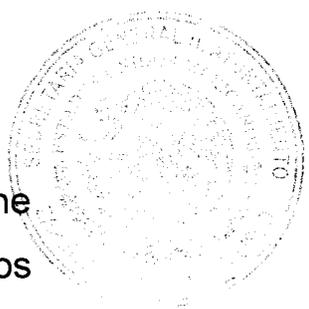
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

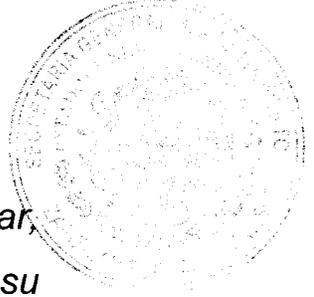
SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





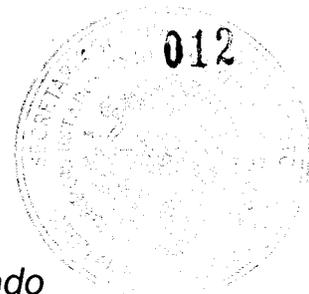
VIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Dictamen que propone autorización y firma de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Legales, para la continuidad y conclusión de Juicio Agrario. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION Y FIRMA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES, PARA LA CONTINUIDAD Y CONCLUSION DE JUICIO AGRARIO,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior,



la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. II.- El numeral 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, menciona la facultad a los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores especiales para que lo representen en las controversias jurídicas. III.- En el punto 5 del orden del día de la sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, celebrada el día 20 de Septiembre de 2016; se analizó la petición del pago de honorarios del Abogado Enrique Romero Amaya. Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1.- Vista la solicitud, revisado que fue el expediente que remite el LIC. ENRIQUE ROMERO AMAYA, del que se hace el siguiente análisis: a.-) En julio del año 1998, dio inicio al juicio agrario 210/16-98, en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con residencia en Guadalajara, Jalisco, promovido por el Ejido Ciudad Guzmán, en el cual le demanda al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la restitución de una superficie de 14,221 metros cuadrados que constituyen el terreno donde se localiza el edificio de la antigua CONASUPO de Ciudad Guzmán, Jalisco. b.-) Mediante sentencia de fecha 25 de octubre del año 1999 se resolvió favorablemente para el municipio, el ejido Ciudad Guzmán interpuso recurso de revisión,

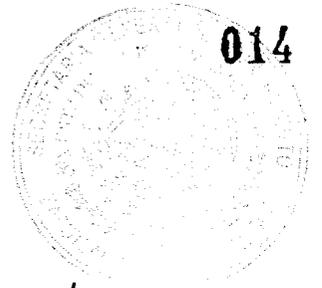


obteniendo favorable revocando dicha resolución y ordenando al tribunal dictara nueva sentencia, misma que fue dictada el 17 de enero de 2007 totalmente desfavorable para el municipio, ordenando la desocupación y entrega del bien al ejido Ciudad Guzmán. c.-) En sesión pública ordinaria número 08 del Ayuntamiento bajo el vigésimo punto del orden del día, de fecha 12 de abril de 2007, se autorizó la contratación del abogado especialista en derecho Agrario Licenciado ENRIQUE ROMERO AMAYA, para que atendiera el asunto relativo al inmueble municipal conocido como la antigua CONASUPO. 4, celebrándose contrato de prestación de servicios, de fecha 08 de marzo del año 2007, d.-) Con fecha 31 de enero del año 2011, se vuelve a pronunciar sentencia desfavorable a los intereses del municipio, ordenando la desocupación y entrega del inmueble al Ejido Ciudad Guzmán, en consecuencia se impugnó de nueva cuenta la sentencia adversa en cita, logrando revocarla y reponer el procedimiento resultado de la sentencia pronunciada en el Tribunal Superior Agrario el 16 de agosto del 2011, en el recurso de revisión número 187/2011-16, consiguiendo aportar pruebas adicionales en beneficio del municipio. e.-) Con la entrada en funciones de la Sala Regional del Tribunal Agrario en esta ciudad a partir del año 2012, el Tribunal Agrario del Distrito 16 declina la competencia remitiendo las actuaciones y se registra con el número de expediente 006/53/2012 en el Tribunal Agrario Distrito 53 con sede en esta municipalidad, donde tras el desahogo de diversas pruebas, se pronunció la sentencia de fondo con fecha 23 de septiembre del año 2015 que resolvió que resultó improcedente la acción de restitución de tierras y la nulidad de los actos y documentos promovida por los



integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "Ciudad Guzmán" municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, declarando también improcedente la acción reconvencional de prescripción positiva que hizo valer el demandado en el principal H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán el Grande, Jalisco. f.-) En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 86 bajo el cuarto punto del orden del día, de fecha 29 de Septiembre de 2015, se rindió informe del resolutivo de la Sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2015, se dio por concluida la prestación de servicios profesionales y se autorizó el pago al Abogado Enrique Romero Amaya. g.-) Con fecha 27 de Octubre de 2015, El Ejido Ciudad Guzmán interpuso recurso de Revisión en contra de la Sentencia Definitiva, por lo que en el mes de Noviembre de 2015, visto que el Abogado Enrique Romero Amaya, desde el año 2007, tiene conocimiento de la controversia legal Agraria que nos ocupa, se le contrató para dar continuidad al asunto, dando contestación a los agravios del recurso, con fecha 15 de marzo de 2016, se resuelve el recurso de revisión 522/2015-53 por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, revocándose la sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2015 ordenándose al Ayuntamiento la restitución del bien en controversia, razón por la que se interpuso Amparo Directo en el mes de Mayo de la presente anualidad, al que recayó el número de Amparo 509/2016, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer circuito, una vez que fue admitido el Amparo y estando pendiente por resolver, se hace necesario pagar los honorarios y gastos de tramitación hasta la etapa procedimental en que se encuentra el litigio, visto que se convino según se explica, con el Abogado que se le pagaría

un porcentaje si se ganaba el Amparo y dado que es el último recurso que agotar, se considera conveniente que al momento de celebrar el contrato de prestación de servicios, se negocie de uno 1 hasta un 3 tres % por ciento del total de la cuantía dependiendo de que las resultas del juicio sean favorables al Ayuntamiento, en vista de lo anterior se considera procedente autorizar el pago de los honorarios que se adeudan por las acciones ejercitadas hasta el momento por el abogado de referencia, mismas que ascienden a la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisión número 12 celebrada el día 20 de Septiembre de la anualidad en curso, aprobamos por unanimidad de los asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con el Abogado ENRIQUE ROMERO AMAYA, por un único pago por concepto de honorarios por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A y retención del I.S.R., en los términos del inciso g) de los considerandos, instruyéndose a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la realización del Contrato respectivo. **SEGUNDO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la hacienda Municipal, para suscribir el contrato de prestación de



servicios así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica y al encargado de la Hacienda Pública Municipal. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Presidente de la Comisión C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal C. EDUARDO GONZALEZ Vocal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal FIRMAN” -----**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores? está a su consideración éste punto.... Si no lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno, el Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. -**

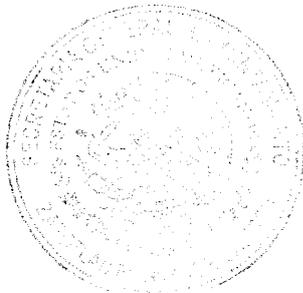
El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 6 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del punto No. 25 del acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.11 de fecha 29 de septiembre de 2016 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO
EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"**

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 12 de junio de 2017.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



CEDULA 1273361

TITULO REGISTRADO A FOJAS 62

DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS



S. P.

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
PARLAMENTO DE REGISTRO
FEDERACION DE CEDULAS

FIGMA DEL INTERESADO

TG

015



GOTEJADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1273361

EN VIRTUD DE QUE ENRIQUE
ROMERO AMAYA

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LO EXHIBE EN EL PRESENTE



CON EFECTOS DE NOMBRE PARA EJERCER LA PROFESION DE LICENCIADO EN DERECHO

MEXICO, D.F., A 15 DE Julio DE 19 88

[Signature]

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. ANTONIO CUELLAR SALAS

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su copia simple, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos de la Dirección de Sindicatura. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". --**

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. Matilde Zepeda Bautista, en su calidad de Síndico Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

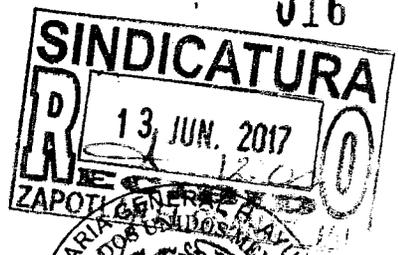
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 07 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.
P R E S E N T E .**

Por este conducto me dirijo a sus finas atenciones para saludarlo afectuosamente, a la vez aprovecho la ocasión para rendir INFORME DE ACTIVIDADES, en relación a las acciones ejecutadas derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES celebrado entre su representado y el suscrito, con fecha 29 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, teniendo como parte de las obligaciones a mi cargo, promover y substanciar lo necesario para hacer valer los derechos del órgano de gobierno que representa, ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, a virtud de la resolución emitida dentro del recurso de revisión radicado con número de expediente 522/2015-53 ante el Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha 23 veintitrés de septiembre del 2015 dos mil quince, en el cual se ordenó al H. AYUNTAMIENTO de este Municipio la restitución del bien en controversia, mismas que a continuación detallo:

COTEJADO

- Como parte de la defensa para combatir la resolución arriba citada, una vez que fueron analizadas las constancias que integraban el citado expediente, se interpuso amparo directo el 27 veintisiete de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, presentado ante el Tribunal Superior Agrario.
- El amparo antes citado, fue admitido con fecha 11 once de julio del año 2016 dos mil dieciséis, recayéndole el número de amparo 509/2016 ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.
- El multicitado juicio de amparo fue resuelto con fecha 27 veintisiete de abril del dos mil diecisiete, cuyos efectos se precisan en el último considerando de la ejecutoria.

Para acreditar lo antes expresado, anexo al presente informe, en copia fotostática certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de este Municipio, las documentales que a continuación se precisan:



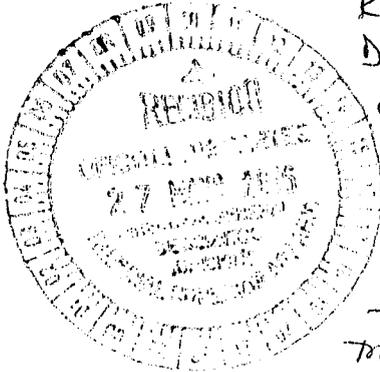
- LEGAJO, identificado bajo anexo número 1, mismo que contiene los siguientes documentos:
 - a) Escrito que contiene la demanda de amparo ya citada, (fojas de la 1 a la 20) contenida de la foja 1 a la 20;
 - b) Acuerdo dictado por el Tribunal Superior Agrario de fecha 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis, donde da cuenta al Pleno del referido Tribunal de la presentación de la demanda de amparo, entre otras cosas; (fojas 22 a 24).
- LEGAJO, identificado bajo anexo número 2, que contiene la sentencia dictada dentro del amparo directo bajo expediente número 509/2016, radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, cuyos efectos se precisan en el último considerando de la referida ejecutoria.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco., 07 de junio del 2017.


LIC. ENRIQUE ROMERO AMAYA

COTEJADO



Recibi escrito ORIGINAL
DE DEMANDA DE AMPARO
CON UN
DUEXO
EN C/O.
Y OCHO
JUEGOS PAU
TRASADO.-



018

R.R. 522/15-53
EXP. NATURAL 06/53/2012
ANTES 210/16/1998
POB: CIUDAD GUZMAN
MPIO: ZAPOTLAN EL GRANDE
EDO: JALISCO.
ASUNTO: PROMUEVE AMPARO DIRECTO

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.
PRESENTE:

AT'N: TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, síndico municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grade, Jalisco, caracter que tengo reconocido ante la autoridad responsable, señalando domicilio ubicado en Av. Chapultepec número 412 - 4º piso, Col. Roma C. P. 06700 D.F., Delegación Cuauhtémoc, México D.F. para recibir notificaciones, autorizando en los amplios términos del artículo 12, en relación con el numeral 24 fracción II, de la Ley de Amparo a los C.C. Lics. ENRIQUE ROMERO AMAYA, ROBERTO GARCÍA LARA, ENRIQUE ROMERO LUCKE, IRAK ROMERO LUCKE, SIDNEY ROMERO LUCKE, JUAN CÁRDENAS CAZARES, LIBIA ROMERO IÑIGUEZ a los pasantes en derecho los C.C. JORGE ARMANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, HERMES ROMERO FREGOSO, para que en mi nombre y representación las reciban, de la manera más respetuosa comparezco a,

EXPONER

Que como síndico municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grade, Jalisco, carácter que tengo reconocido ante la autoridad responsable, en el Juicio Agrario, relativo al Recurso de Revisión número 522/2015-53, que se tramitó ante el Tribunal Superior Agrario, con sede en Ciudad de México D.F., respecto de la controversia agraria de restitución y otras acciones de donde deriva el acto reclamado y con esa personalidad, por medio del presente escrito vengo a solicitar **EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL**, en contra de los actos u omisiones de las autoridades que violan perjuicio de mi representado los Derechos fundamentales reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución General de la República, que a continuación se enuncian y para dar cumplimiento en lo establecido por el artículo 170 fracción I de la Ley de Amparo, formulo el siguiente:

SEÑALAMIENTO

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- Ya quedo señalado en el proemio del presente escrito.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO.- Tiene en ese carácter los siguientes:

1. Ejido Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, antes Ciudad Guzmán, Jalisco, por conducto del Comisariado Ejidal, con domicilio en la Calle Marcos A. Gordoza número 27 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco y cuyo domicilio también conoce el Tribunal Unitario Agrario Distrito 53.

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.- Tienen ese carácter las siguientes:

- a) Los C.C. Magistrados integrantes del Tribunal Superior Agrario, en su carácter de autoridad ordenadora o emisora del Acto Reclamado, con domicilio en Orizaba número 16 Colonia Roma Ciudad de México.

COTEJADO



- b) Al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 53, con domicilio Madrid S/N Colonia Mercado de Abastos en Ciudad Guzmán, Municipio Grande, Jalisco

IV.- FECHA EN QUE SE NOTIFICO EL ACTO RECLAMADO.- Se notificó el acto reclamado el día 06 de Mayo de 2016, por conducto de mi autorizado. 019

V.- ACTO RECLAMADO.- Se reclama a la autoridad emisora Tribunal Superior Agrario, la sentencia definitiva de fecha 15 de Marzo de 2016, dictada dentro del Recurso de Revisión número 522/2015 - 53, relativo a la controversia Agraria de restitución y otras acciones, derivadas del Juicio Agrario número 06/53/2012.

Del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 53 le reclamo, el cumplimiento o ejecución, que dé a la sentencia definitiva dictada por el Tribunal Superior Agrario, al ordenar éste la devolución de los autos al mismo.

VI.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES CUYA VIOLACIÓN SE RECLAMA.- Los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Federal de la República.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO...”

“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

VII.- LEY QUE SE DEJO DE APLICAR, O SE APLICÓ INEXACTAMENTE.- Son los siguientes:

- 1.- La Ley Agraria en sus artículos 186, 187, 189 y demás relativos y aplicables.
- 2.- Los artículos 249, 250, 252, 257, 262 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.
- 3.- El Código Federal de Procedimientos Civiles en su artículo 197 y demás relativos y aplicables.

COTEJADO



VIII.- FUNDAMENTO DE LA DEMANDA.- Artículos 103, 107, 14, Constitución Federal, artículos 1, 2, 5, 6, 12, 170 fracción I, 172, 175, 176, 178, 179 y 180 de la Ley de Amparo y demás relativos y aplicables.

IX. PROTESTA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los hechos y abstenciones que constituyen los antecedentes de los actos reclamados son ciertos.

020

ANTECEDENTES

1.- Por escrito presentado el 13 de julio de 1998 ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito Dieciséis, con Sede en Guadalajara, Jalisco, los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado Ciudad Guzmán, Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco, demandaron al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, del Director General de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, del Gerente General de Diconsa Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, del Director del Registro Público de la Propiedad de Zapotlán el Grande, Jalisco, del Director de Catastro del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y del Notario Público número 02 de la misma población, los siguiente:

a) Por la restitución de una fracción de terreno ejidal ubicada en Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie aproximada de 14,221 metros cuadrados, con las medidas y linderos que se precisan en los hechos de esta demanda, ocupadas por el H. Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco y Diconsa.

b) Por la entrega material y legal de la posesión del terreno ejidal aludido en el inciso anterior, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y lo que se haya construido sobre el mismo.

c) Al Director General de Registro Público de la Propiedad, lo demandamos por la cancelación de la inscripción que se ha abierto a nombre del Ayuntamiento demandado, número 180 del libro 296 de la Sección I, finca con número de orden 37956.

d) Del Director de Catastro del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco, le reclamamos la cancelación de las cuentas catastrales que se hayan abierto a nombre de la empresa demandada y del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco.

e) De todas y cada una de las autoridades señaladas y de los particulares les reclamamos la declaración de nulidad absoluta e inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualquier otro que hayan obtenido y que incluso nuestro ejido les hubiese otorgado a los demandados, respecto de una superficie de nuestro núcleo ejidal, que ocupan indebidamente en una extensión superficial de 14, 221 metros cuadrados, cuyas exactas medidas y linderos enseguida precisamos, que corresponden única y exclusivamente a la parte de nuestro régimen jurídico ejidal, porque carecen de todo derecho, título o documento legítimo para ello, por lo que también le reclamamos por todas las demás consecuencias de hecho o de derecho que correspondan, de resultar procedente estas acciones.

2.- Por acuerdo del 17 de julio de 1998, el Magistrado de primer instancia radico el expediente de la causa con el número 210/16/1998 y ordenó emplazar a los demandados, haciendo de su conocimiento que debería comparecer a contestar la demanda y a ofrecer sus pruebas y alegatos, a más tardar en la fecha de la audiencia de ley. En ese mismo proveído no admitió la demanda en contra del Director del Registro Público de la Propiedad de Zapotlán el Grande, Jalisco, del Director de Catastro del Ayuntamiento de ese mismo Municipio y del Notario Público número 02 de ese mismo Municipio.

3.- La audiencia se celebró el 08 de enero de 1999, con la presencia de las partes debidamente representadas. La actora ratificó su escrito de demanda y las pruebas que ofreció.

El representante legal del Ayuntamiento demandado produjo contestación a la demanda señalando que las prestaciones de su contraria son improcedentes porque su representada promovió el procedimiento de diligencias de dominio nueve años antes que el ente agrario le hubiera sido dotado el predio y suponiendo sin conceder que el terreno se encontraba dentro de las tierras ejidales, su representada no fue llamada al procedimiento de tierras para que estuviera en

COTEJADO



posibilidad de defender sus intereses, razón por la cual estima que no existe desahucio de las tierras del poblado, interponiendo la incompetencia como excepción.

El representante legal de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, contestó la demanda señalando que lo solicitado por sus contrarios es improcedente y negó todos los hechos de la demanda.

El representante legal de Distribuidora CONASUPO del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, contesto la demanda señalando que lo demandado era improcedente.

4.- El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, reconvino del poblado actor las siguientes prestaciones:

"... la prescripción en términos del artículo 48 de la Ley Agraria del ejido... respecto del terreno:

... con una superficie de 14, 221 metros cuadrados, ubicado en el cuartel 2 manzana 18 y con las siguientes medidas y colindancias: Norte, calzada Madero y Carranza; Sur, calle Aztecas; Oriente, calle Municipio Libre y Poniente, con propiedad municipal. Mide 116.40 metros al norte, 99 al sur, 130.90 al oriente, y 130.30 al poniente".

El Magistrado de primera instancia dispuso diferir la audiencia, con la finalidad de que la actora en el principal pudiera contestar la reconvenición.

5.- El 26 de febrero de 1999, el ente agrario contesto la demanda, señalando que el reconvenicionista carece de calidad agraria, razón por la cual resultaban improcedentes sus prestaciones e interpuso como excepción, la carencia absoluta de acción de la parte actora.

El A quo exhortó a los litigantes con la finalidad de que conciliaran, sin embargo manifestaron que no les era posible llegar a un arreglo y solicitaron que él resolviera la controversia.

6.- El 25 de octubre de 1999, fue dictada la sentencia en la que se resolvió que el ejido no acreditó los extremos de sus prestaciones y que los demandados si probaron sus excepciones y defensas. En la reconvenición se declaró notoriamente improcedente la acción de prescripción intentada por el Ayuntamiento.

7.- El ejido actor interpuso el recurso de revisión 65/2000 -16, que fue resuelto por sentencia de 17 de marzo de 2000, fallo en el que se consideró que el medio de impugnación resulto procedente, se estimó fundado el segundo de los agravios, se revocó la sentencia impugnada, para el efecto de que el A quo se allegara de mayores elementos de convicción, principalmente de los antecedentes registrales de los predios afectados por la resolución presidencial del veinticuatro de agosto de 1987, la resolución emitida en las diligencias de información ad perpetuum promovidas por el Ayuntamiento demandado y que se perfeccionara la pericial en materia topográfica.

8.- Por acuerdo del 15 de mayo de 2001, el A quo dispuso girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Zapotlán el Grande, Jalisco, para que enviara las constancias relativas a los predios afectados por la resolución presidencial de tercera ampliación de tierras.

9.- El 30 de agosto de 2001, el representante del Ayuntamiento demandado, interpuso recurso de revocación en contra del auto de 07 de julio de 2001. A dicho medio legal le recayó el proveído de 31 de agosto de ese mismo año, por medio del cual fue desechado.

10.- Por proveído del 1º de enero de 2006, el representante legal de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, hizo del conocimiento del magistrado de primera instancia que Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con sus dieciséis filiales entre las cuales figuró la codemandada Distribuidora CONASUPO del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, y que en virtud de dicho acto jurídico la persona moral demandada se denominaría Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable.

11.- El 17 de enero de 2007, el Magistrado de Primera Instancia dictó sentencia, en la que declaró que resulto procedente la acción de restitución intentada por el ente agrario actor, en consecuencia condenó al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande a la desocupación y entrega del predio controvertido, determinó que había resultado procedente la nulidad de la escritura pública que

COTEJADO



022

COTEJADO

Ciudad de México, según se desprende de la propia demanda de garantías; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, gírese atento exhorto al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en turno, con residencia en Ciudad de México, para que, en auxilio de las labores de este tribunal, ordene a quien corresponda notificar personalmente a la citada parte quejosa, y se le requiera para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes por medio de lista de acuerdos, de conformidad con las fracción II, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se le tiene designando como sus autorizados, a Enrique Romero Amaya, Roberto García Lara, Irak Romero Lucke, Sidney Romero Lucke y Juan Cárdenas Gázares, en amplios términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, toda vez que de conformidad con el Acuerdo General 24/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra inscrito en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito; así a Enrique Romero Lucke, Libia Romero Iñiguez, Jorge Armando López Hernández y Hermes Romero Fregoso, a quienes se les autoriza en términos restringidos del citado artículo 12 segundo párrafo de la aludida Ley de Amparo, esto es, únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos, dado que no se encuentran inscritos en dicho sistema.

En el entendido de que para lograr tal inscripción deberán comparecer a las instalaciones de cualquier Tribunal Colegiado de Circuito o Juzgado de Distrito del país, previo llenado de la "solicitud de registro" y exhibición en original de su cédula profesional, y de dos copia simples tanto de dicho documento como del comprobante de domicilio, y copia de la credencial de elector o identificación oficial vigente con fotografía; además de proporcionar el número de registro y la fecha de expedición del título profesional, número telefónico y correo electrónico, a fin de que en ese momento, sean ingresados sus datos al sistema.

Notifíquese.

Lo acordó y firma el magistrado Enrique Rodríguez Olmedo, en funciones de presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, ante la secretaria de Acuerdos licenciada Silvia Margarita López Martínez, quien autoriza y da fe." dos firmas legibles.

Y PARA QUE LO POR MI MANDADO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LE EXHORTO, Y EN EL MÍO PROPIO LE SUPLICO, QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE OBRE EN SU PODER SE SIRVA ORDENAR QUE SEA DILIGENCIADO EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. DADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MAGISTRADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

Archivo firmado por: ENRIQUE RODRIGUEZOLMEDO
Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0c.d4
Fecha de firma: 30/06/2016T19:52:45Z / 30/06/2016T14:52:45-05:00
Fecha de revocación: 06/10/2017T05:01:06Z / 06/10/2017T00:01:06-05:00

los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.



ampara el predio, la cancelación de la inscripción registral a favor de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable y la cancelación de las cuentas catastrales abiertas por la empresa Distribuidora de Alimentos y Bebidas S de RL Centro Sociedad Anónima de Capital Variable (Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable). También señaló que al acción de prescripción en la reconvencción resulto improcedente.

12.- El representante legal de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable y el representante legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, interpusieron recurso de revisión 286/2007-16 que fue resuelto del 07 de agosto de 2007, resolución en la que se consideró que el medio de impugnación resultó procedente, se consideró que alguno de los agravios resultaron fundados y se revocó la sentencia impugnada, para el efecto de que el magistrado de primera instancia se hiciera con la copia certificada del expediente relativo a la tercera ampliación de tierras, así como los trabajos técnicos y planos que dieron origen al decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1995 y se perfeccionara la pericial.

13.- En contra de la anterior sentencia, el representante legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, interpuso la demanda de garantías que fue radicada con el número 734/2008 ante el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que por acuerdo del 24 de junio del 2008, la tubo por no interpuesta.

14.- Por auto de 05 de septiembre de 2008, el Magistrado de Primera Instancia, dispuso que se remitiera oficio al Registro Agrario Nacional para efectos de que dicha institución hiciera llegar al Tribunal, las copias certificadas de diversas resoluciones del poblado y señaló que una vez que se contara con esas documentales, se perfeccionaría la pericial en materia topográfica.

15.- El 31 de enero de 2011, fue dictada la sentencia que dirimió la controversia en los autos del procedimiento de primera instancia en la que se resolvió, que el ente agrario actor en el principal acreditó los elementos de sus pretensiones, condenando a los demandados a la devolución del terreno controvertido, a la cancelación de las inscripciones registrales a favor del Ayuntamiento y a la cancelación de las cuentas catastrales a favor de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable; en la reconvencción se determinó que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, no acreditó su acción de prescripción.

16.- El representante legal del Ayuntamiento demandado en el principal, interpuso el recurso de revisión 187/2011-16 que fue resuelto por el Tribunal Superior Agrario el 16 de agosto de 2011, fallo en el que se determinó declarar procedente el medio de impugnación y a considerar que alguno de los agravios eran fundados, se revocó la sentencia de primera instancia, para efectos de que el Tribunal de Primera Instancia se allegara de los planes de desarrollo urbano del municipio de Zapotlán el Grande, desde el año de 1976, se informara si la zona urbana del municipio se encuentra legislada, se analizara el expediente relativo a la tercera ampliación del poblado actor para conocer si el Ayuntamiento fue llamado a dicho procedimiento y que dictara una nueva sentencia en la que se analizará la acción intentada por el ejido a la luz de los elementos de la restitución.

17.- Por acuerdo del 27 de febrero de 2012, se dio cuenta con el diverso acuerdo emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario de 21 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de ese mismo mes y año, auto que modificó el ámbito de competencia territorial del Distrito 16 y se estableció la sede e inició de funciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en la ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, advirtiéndose que el sumario de primera instancia ya no sería competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 sino del Distrito 53, razón por la cual envió los autos del juicio de primera instancia a dicho órgano jurisdiccional.

El 25 de abril de 2012 el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, recibió los autos del juicio de primera instancia y los registro con el número 06/53/2012.

18.- En contra de la sentencia que resolvió el recurso de revisión 187/2011-16, el Comisariado Ejidal del poblado actor interpuso el Juicio de Amparo Directo 95/2013 que fue substanciado por el Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el que por acuerdo del 23 de mayo de 2013, dicho Tribunal se declaró legalmente incompetente para conocer de la demanda de amparo, en virtud de que por la naturaleza del acto reclamado, su conocimiento correspondía a un Juzgado de Distrito.

COLEGIADO

Por acuerdo del 26 de junio de 2013, el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, acepto la competencia declinada por el Decretado Colegiado en Materia Administrativa de Primer Circuito y radicó la demanda número 1360/2013, que fue resuelta el 29 de noviembre de 2013, sobreseando las garantías.



Los quejosos en el juicio de garantías antes referido, interpusieron el amparo en revisión 96/2014, del que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que por sentencia del 11 de Septiembre de 2014, determinó confirmar la sentencia sujeta a revisión.

19.- Por auto del 05 de noviembre de 2014, el Tribunal de Primera Instancia dispuso que se giraran oficios a diversas autoridades con la finalidad de que se diera cumplimiento al fallo dictado en los autos del recurso de revisión 187/2011 – 16.

20.- El A quo dicto sentencia el 23 de septiembre de 2015, de los autos del expediente de origen, cuyos resolutiveos fueron los siguientes:

“PRIMERO.- Ha resultado improcedente la acción de restitución de tierras promovidas por los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado denominado Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el considerando decimo de la presente resolución

SEGUNDO.- Respecto de la nulidad de actos y documentos solicitada por los accionantes resulto improcedente; lo anterior en términos del considerando décimo primero de este fallo.

TERCERO.- Por los razonamientos fundados y motivados contenidos en el considerando décimo segundo del presente fallo se declara improcedente la acción reconvenzional de prescripción positiva que hizo valer el demandado en el principal H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán el Grande, Jalisco, en consecuencia se absuelve al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata este asunto de las prestaciones que fueron reclamadas en vía de prescripción positiva.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes y en su oportunidad previa a las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno para efectos de Estadística Judicial, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.”

21.- El fallo antes referido fue notificado al Comisariado Ejidal del Poblado actor, el 06 de octubre del 2015; al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Estado de Jalisco, el 25 de Septiembre de 2015 y a Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable el 23 de Septiembre del mismo año.

El 19 de octubre de 2015, el poblado en antecedentes interpuso recurso de revisión en contra del fallo antes mencionado.

El Tribunal de Primera Instancia recibió a trámite el Recurso de Revisión el 27 de octubre de 2015 y ordeno dar vista a las partes para que en un término de 05 días manifestara lo que a su interés conviniera; vista que el representante legal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, desahogo el 05 de noviembre de dicha anualidad. El A quo remitió al Tribunal de alzada los autos del juicio natural, el escrito de agravios y el de alegatos.

22.- Por auto del 08 de diciembre de 2015, el Tribunal Superior Agrario, radicó el recurso de revisión de que se trata con el número 522/2015- 53 y se turnó a la ponencia, para efectos de que formulara el proyecto de sentencia y fuera sometido a la consideración del pleno.

23.- Con fecha 15 de marzo del 2016, el Tribunal Superior Agrario resolvió el Recurso de Revisión número R.R. 522/2015-53 en la que en sus puntos resolutiveos determinó:

“[...R ESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por Agustín Cuevas Campos, María del Rocío Vázquez Benavides y Herminio Villa

GOTTEJALDO



Contreras, en su calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero del comisariado ejidal del poblado "Ciudad Guzmán", municipio de Guzmán, ahora Zapotlán el Grande, estado de Jalisco, parte actora de la principal de los autos del expediente de origen, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Tribunal Agrario del Distrito 53, con sede en la ciudad de Zapotlán el Grande, estado de Jalisco, en el juicio agrario número 06/53/2012 antes 210/16/1998.

SEGUNDO. Al resultar fundados y suficientes los agravios del recurrente, se revoca la sentencia referida en el resolutivo anterior, atento a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este fallo, por lo que se revoca la resolución recurrida y se asume jurisdicción con fundamento en el artículo 200 de la Ley Agraria.

TERCERO. En el principal resultó fundada la acción de nulidad que el ejido "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán el Grande, estado de Jalisco, demandó del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, antes Ciudad Guzmán y de "Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable" antes "Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable" y "Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable".

CUARTO. En consecuencia se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción con el número 180, Libro 29, Sección Primera, finca con número de orden 37956, registrada a favor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, antes Ciudad Guzmán; así como al Director de Catastro Municipal ambos de Zapotlán el Grande, la cancelación de las cuentas catastrales que haya abierto "Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable" y "Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable" y al codemandado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

QUINTO. Resultó procedente y fundada la acción restitutoria demandada por el ejido actor en el principal, en consecuencia se condena a los demandados a la restitución del predio controvertido conforme a lo expuesto y fundado en el considerando 8 de la presente sentencia.

SEXTO.- En la reconvención resultó infundada la acción de prescripción adquisitiva de los derechos agrarios, que en vía de reconvención, demandó el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande antes Ciudad Guzmán, de conformidad con lo expuesto en el considerando 9 de esta resolución, por lo que se absuelve al ejido demandado en la reconvención, de las prestaciones que le fueron demandadas por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande antes Ciudad Guzmán, tomando en consideración lo establecido en el último considerando de esta resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes, con copia certificada de la presente sentencia, en el domicilio procesal que se tenga autorizando en autos.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; con testimonio de ésta, devuélvanse los autos al Tribunal Unitario de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido...]

X.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

PRIMER CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Lo constituye la determinación del tribunal responsable al analizar en el considerando tercero de la resolución impugnada, el agravio formulado por el ejido recurrente, en el sentido de:

COTEJADO



"[...que no se tomó en consideración el escrito de nulidad que los actores consideran que no se realizó un estudio pormenorizado de las acciones reclamadas, toda vez que ellos ejercitaron la acción de nulidad de actos y documentos, se queja de que resultaba imposible que el Ayuntamiento demandado pudiera tramitar un procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre un predio que estaba inscrito a nombre de Ma. Guadalupe Souza Quevedo Viuda de Mendoza, situación que estiman que el A quo dejó de analizar...]"

Dicho agravio lo declara fundado, toda vez que en el escrito de demanda el ente agrario solicitó de los demandados la restitución de un predio de 14,221 metros cuadrados la entrega material y legal de dicha superficie y la nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualquier otro que los demandados hubieran obtenido respecto del terreno, que el procedimiento de información ad perpetuam, se llevó sobre una superficie que forma parte de las tierras que le fueron otorgadas al poblado en la acción de tercera ampliación, dejando de observar que conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, adquirieron el carácter de inalienables, imprescriptibles e intrasmisibles, que con base en el citado procedimiento se inscribieron tierras ejidales en el Registro Público de la Propiedad, abriéndose una cuenta catastral, no obstante que ellos han estado en posesión de las tierras desde 1924.

Siguiendo con este análisis, el Tribunal responsable señala que en la sentencia impugnada el Magistrado de primera instancia determinó que había resultado improcedente la acción de nulidad de actos y documentos, porque no contó con todos los elementos para decretarla, toda vez que no se señalaron datos específicos de los actos y documentos que pretendían anular, pues los actores en el principal en un término genérico pretendieron la nulidad de cualquier acto jurídico por el cual los demandados hayan obtenido la posesión de los predios en litigio sin especificar a qué actos se refieren.

Apoyándose en las siguientes consideraciones:

"[...De lo expuesto, se tiene que el A quo abordó el análisis de la acción de nulidad del título del Ayuntamiento en el considerando XI, pero al resolver señaló que no pudo concederla por no haberse precisado en la demanda lo que implica que la sentencia resultó incongruente, toda vez que no se percató de que el poblado solicitó la nulidad de la escritura de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y al resolver en la forma en que lo hizo, dejó de contemplar el principio de congruencia externa, que dispone que las sentencias deberán resolver todas las prestaciones que se solicitaron en el juicio; lo que implica que el agravio analizado resulta fundado.

No es óbice a lo antes expuesto, que en el capítulo de prestaciones de su demanda los actores no hubieran señalado de manera específica que solicitaban la nulidad de dicha resolución, toda vez que en los hechos mencionaron que el órgano de gobierno había substraído las tierras del régimen ejidal con base en la resolución dictada en el procedimiento de diligencias de información ad perpetuam antes referido, tan es así, que el Ayuntamiento produjo contestación y opuso defensas intentando sostener la legalidad de dicho título (fojas 145 a 149); en ese sentido, se considera importante citar por analogía lo señalado por el Poder Judicial de la Federación, en cuanto a que la demanda es un todo que debe apreciarse en su conjunto, razón por la cual al analizar lo solicitado por el justiciable, se debe de considerar la totalidad de lo que expuso en su escrito de demanda...]"



"[...En términos de lo expuesto, se considera que el A quo dictada dejando de analizar de manera completa la demanda que trascendió en la sentencia, pues el A quo abandono el estudio de nulidad, toda vez que tomó en consideración únicamente lo expuesto en su capítulo de prestaciones...]"

"[...Como segundo agravio y relacionado con el anterior, los recurrentes también se quejan de que la sentencia dejó de observar que en la certificación realizada por la Dirección de Catastro Municipal de Ciudad Guzmán, se señaló que la superficie que tiene en posesión la codemandada Conasupo la obtuvo con motivo de una donación que le hizo el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, y que en el tercer párrafo de dicha constancia, se señaló que el donante no tenía ningún título que le acreditara la propiedad del predio...]"

...

"[...este órgano jurisdiccional tiene obligación de suplir la deficiencia de los planteamientos de derecho del recurrente, toda vez que se trata de un núcleo ejidal, en ese entendido, se considera que en esencia en su segundo agravio, los recurrentes se quejan de que el Magistrado tenía la obligación de analizar de manera completa lo señalado en la demanda y en la contestación, es decir la prestación de nulidad a la luz de los documentos que los demandados exhibieron intentando acreditar la titularidad del terreno...]"

"[...En ese sentido, partiendo del análisis del primer agravio se considera que el A quo al dejar de analizar la acción de nulidad de las diligencias de información ad perpetuam también dejó de considerar las consecuencias que de la misma se derivaron, como lo es el contrato de cesión realizado por el Ayuntamiento en favor de la "Conasupo", que deviene nulo toda vez que el órgano de gobierno no cuenta con un documento legal con el que justifique la propiedad y posesión legal del bien...]"

"[...Aun no hacerlo así, el A quo se apartó de lo establecido por el artículo 189 de la Ley Agraria desatendiendo con ello los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en el dictado de las sentencias, dando como resultado una violación a los derechos humanos de legalidad y certeza jurídica contemplados por los artículos 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues su omisión trascendió en el resultado del fallo...]"

"[... Lo anterior también se observa al analizar el tercer agravio en el que el ejido se queja de que la sentencia de primer instancia es incongruente y contradictoria, toda vez que en ella se señala que el ente agrario es propietario de la superficie en controversia y con posterioridad se menciona que no es suficiente para inferir que el predio pertenezca al poblado, el hecho de que si se ubica dentro de los terrenos que le fueron otorgados al poblado."

Dicho agravio se considera fundado, toda vez que en el considerando noveno de la sentencia de primera instancia, el Magistrado señaló que del resultado de la pericial en topografía se desprende que la superficie en controversia se ubica dentro de los terrenos que fueron entregados al poblado por concepto de tercera ampliación y que en consecuencia en los términos del artículo 9 de la Ley Agraria, el legítimo propietario del predio es el núcleo de población, razón por la cual se debía tener en consideración esto para tener por acreditado uno de los elementos constitutivos de la acción restitutoria."

GOTTELMADO

No obstante lo anterior, en el considerando impugnado, el A quo señaló que el hecho de que el predio ubicara dentro del plano definitivo de los terrenos del ejido para inferir que la mencionada superficie le pertenezca lejana a toda vez que en la resolución presidencial de tercera ampliación, no se indicó que el Ayuntamiento demandado fuera uno de los afectados por resolución presidencial, pues solo resultaron afectados diez particulares. De ahí que resulte la incongruencia de que se duelen los recurrentes...]"

...

"[...En el caso que se analiza, se considera que la sentencia impugnada dejó de observar el principio de congruencia interna, ante la contradicción antes destacada, toda vez, que por una parte aseveró que la propiedad ejidal se encontraba demostrada y después señaló que el ente agrario no la había acreditado...]"

...

"[...Ante lo fundado de los agravios cuyo estudio antecede, se revoca la sentencia de diez de agosto de dos mil quince, en términos del artículo 200 de la Ley Agraria, toda vez que cuenta con los elementos suficientes este Tribunal Superior Agrario sume jurisdicción a efecto de resolver la contienda suscitada en el juicio agrario 06/53/2012, (antes 210/16/1998), que consiste en el principal en el que el poblado "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, demanda del Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán ahora Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, del Director General de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, y del Gerente General de Diconsa Centro Sociedad Anónima de Capital Variable la restitución de una fracción de terreno ejidal con una superficie de 14,221 m² (catorce mil doscientos veintiún mil metros cuadrados), la entrega material de la posesión del terreno ejidal, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, la cancelación de la inscripción registral sobre dicho predio, la cancelación de las cuentas catastrales sobre el terreno y la nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos y contratos respecto del predio en controversia; en tanto que en la reconvención, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande demanda del ejido la prescripción positiva de la superficie controvertida. Estudio que se realizará atento a los principios procesales de concentración, exhaustividad, celeridad, y conforme al estudio que se realizará a continuación...]"

Consideraciones anteriores emitidas por el Tribunal responsable, se consideran contrarias a derecho, que trasgreden los derechos fundamentales de mi representado así como las garantías tuteladas por los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que el Poblado actor efectivamente no demandó específicamente la nulidad, de la escritura pública que contiene la protocolización de las diligencias de información de dominio a favor del Ayuntamiento demandado, en una superficie de 14,221 m², ubicado totalmente dentro de la zona urbana de Ciudad Guzmán tal como se demuestra con las propias colindancias que se consignan en dicho documento, de donde se desprende que por sus cuatro puntos cardinales se encuentran trazadas calles y avenidas, sin embargo el Tribunal responsable de oficio y en suplencia de los planteamientos de derecho, declara fundado el agravio formulado por el ejido actor, circunstancia que nos deja en completo estado de indefensión, toda vez, que de manera genérica se demanda la nulidad, sin especificar datos concretos de que documento, título, cesión o contrato pretenden su nulidad, para así estar en posibilidad de realizar una oportuna y adecuada defensa de los intereses de mi representado, resolución, que no se encuentra dictada en conciencia y a verdad sabida, en base a la equidad y buena fe que rigen las resoluciones jurisdiccionales, en los términos de lo previsto por el artículo 189 de la Ley Agraria; lo que también implica que no está fundada ni motivada y por ende viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General.



También omite considerar que las diligencias de jurisdicción voluntaria a Ayuntamiento demandado, se realizaron 09 años antes a que naciera la vida jurídica a la población actor, cuando todavía el predio controvertido no estaba sujeto a ninguna legislación agraria, por lo que resulta legal y materialmente imposible, como lo pretenden los actores, que dicha superficie tuviera las características a que se refiere el artículo 51 y 52 de la Ley Agraria de la Reforma Agraria ordenamiento legal vigente cuando se afectaron las tierras que le fueron concedidas por resolución presidencial a dicho poblado.

Resultan infundados los argumentos vertidos por la autoridad responsable, en cuanto a que sigue sosteniendo la titularidad del bien materia de esta controversia en favor del ejido actor, y como consecuencia de esa titularidad la nulidad de las diligencias de información ad perpetuam, que reconocieron a favor del Ayuntamiento la superficie aquí controvertida y sostenemos que son infundados todos estos argumentos por las razones invocadas en los conceptos de violación que más adelante se señalan y en los que se sostiene que el título de propiedad que invoca el ejido actor para demostrar la propiedad de su predio resulta ser una resolución que no incluye en ninguno de sus resultados, considerandos y puntos resolutive la afectación del predio materia de la controversia, y por otra parte la responsable omite considerar que el mencionado predio de 14,221 m², ya era poseído por el Ayuntamiento demandado desde 9 años anteriores a la fecha de la solicitud, y que además respecto de dicho predio no se concedió derecho de audiencia ni defensa al Ayuntamiento, no obstante la exigencia del Tribunal Superior Agrario, que al resolver el recurso de revisión 187/2011-16, en el que ordenaba recabar los planes de desarrollo urbano del predio en conflicto, si la zona en que se encontraba dicho predio, estaba legislada, y que verificara si el Ayuntamiento y demás personas morales demandadas habían sido llamadas legalmente al procedimiento de la acción de tercera ampliación del ejido Ciudad Guzmán.

SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Lo comete el Tribunal responsable con el criterio adoptado en la resolución impugnada en esta instancia constitucional, en la que en el cuarto de los considerandos, al entrar al estudio de las probanzas ofertadas por las partes, consistentes en las ofrecidas por el ejido Ciudad Guzmán, antes municipio de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán Grande, Jalisco:

- 1.- Copia certificada de las credenciales expedidas por el Registro Agrario Nacional, a favor de los integrantes del comisariado ejidal de dicho poblado.
- 2.- Copia certificada de la resolución presidencial del 24 de Agosto de 1987 relativo a la tercera ampliación de dicho poblado.
- 3.- Copia certificada del acta de posesión y deslinde del 18 de Agosto de 1988.
- 4.- Copia certificada de la hoja aclaratoria al acta de posesión y deslinde del 31 de Agosto de 1988.
- 5.- Copia certificada del plano definitivo de la tercera ampliación de dicho ejido.
- 6.- Copia certificada del instrumento notarial número 10,766 de 18 de diciembre de 1976 que contiene la protocolización relativas al procedimiento de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, promovidas ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Ciudad Guzmán, respecto de un predio urbano con superficie de 14,221 metros cuadrados, ubicado en el Cuartel Segundo, Manzana dieciochoava, colindando al Norte con Calzada Madero y Carranza; al Sur con Calle Aztecas; al Oriente con Calle Municipio Libre y al Poniente con propiedad Municipal, bajo el argumento de que el mismo no tenía dueño y que no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- 7.- Oficio de 12 de marzo de 1998 suscrito por el Subgerente Jurídico de Dicons S.A de C.V.
- 8.- Copia Certificada del escrito 14 de enero de 1998, suscrito por el Comisariado Ejidal del poblado actor.
- 9.- Testimonial a cargo de José Luis Zepeda Arce y Josu Esparza Zúñiga.

GOTEJADO



Por su parte el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, señaló que sus pruebas que las ofrecidas por el comisariado ejidal.

Y en vía de reconvencción ofreció las siguientes:

- a) Confesional a cargo del Comisariado Ejidal.

Distribuidora Conasupo ofreció los siguientes medios probatorios:

- 1.- Copia Certificada del acta de cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán hoy Zapotlán el Grande de 02 de julio de 1980, en la que se aprobó la cesión de una superficie de 6,300 metros cuadrados a favor de la Conasupo.
- 2.- Nueve fotografías.
- 3.- Pericial en materia topográfica a cargo del Ing. Ramón Osuna Zavala, perito en rebeldía de la parte actora a la que se adhirieron los codemandados.

Para mejor proveer en el juicio, en cumplimiento al fallo dictado en el recurso de revisión 56/2000-16 se recabaron las siguientes pruebas:

- a) Copia Certificada de la resolución de expropiación de 10 de julio de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de ese mismo año.
- b) Informe del 10 de febrero de 2003, suscrito por el Director de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se señalan los predios que serían afectados por la resolución presidencial del poblado así como el nombre de sus propietarios.
- c) Copia Certificada de las carteras de campo relativas a la resolución presidencial de primera ampliación.
- d) Copia Certificada del plano proyecto de expropiación.
- e) Copia Certificada del expediente administrativo relativo al procedimiento expropiatorio.

COTEJADO

En cumplimiento al fallo dictado en el recurso de revisión 187/2011-16 se allegaron las siguientes pruebas:

- 1.- Informe de 07 de enero de 2015, que suscribió la Directora de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que realizó diversas manifestaciones con relación al predio controvertido y adjunto planos

El Tribunal Superior Agrario, hace un defectuoso análisis, confrontación y valoración de las pruebas allegadas por las partes al sumario, porque deja de oponer unas frente a otras, para encontrar la verdad legal del asunto que nos ocupa es decir, deja de considerar que la resolución presidencial ampliatoria, frente a las diligencias de información ad perpetuam, la primera contiene la fecha de la solicitud de tierras, y los predios y personas afectadas, en las que desde luego no aparece el Ayuntamiento, y por otra parte la protocolización de las diligencias de información ad perpetuam contienen la fecha en que estas se promovieron, y del análisis cronológico que resulta de estos documentos se advierte que las diligencias se promovieron 9 años antes de la solicitud de ampliación con lo cual es obvio descartar las pretensiones y argumentos de los actores en el sentido de que esas diligencias se habían promovido sobre bienes sujetos al régimen ejidal, como cuando estos todavía ni siquiera habían iniciado su solicitud de ampliación.

Deja de confrontar la responsable que desde que se promovieron las diligencias de información ad perpetuam estas se hicieron sobre terrenos que ya se encontraban delimitados por calles y avenidas, ubicados en terrenos urbanos ajenos a la actividad agrícola y ganadera, lo cual también se confronta y corrobora con los informes catastrales rendidos por la Directora de Catastro Municipal en el cual señala, que son terrenos urbanos y sin embargo con cinismo jurisdiccional se omite apreciar el valor de su contenido con un simple argumento de que carecen de eficacia probatoria, no obstante de que las mismas se encuentran reforzadas con el resultado de la inspección ocular de la cual se aprecia un extracto de la mismas a fojas 36 que vinculada con el



informe a que se hace referencia a fojas 48 de la resolución el Tribunal Superior Agrario haber llegado a la firme convicción de que estas tierras no podían dotarse sólo por no haber sido afectadas en la resolución ampliatoria de tierras, sino para evitar despertar especulaciones por su plusvalía urbana, y a lo cual no se puede ser ajeno mediante la omisión de la prueba presunciones y humana que vinculada al artículo 189 de la Ley Agraria, debe orientar el Tribunal Superior Agrario su conciencia hacia la verdad legal que se ha venido señalando y se hace consistir en el hecho, de que la superficie materia de la controversia no corresponde al régimen ejidal y por lo tanto se debió haber declarado improcedente las acciones ejercitadas por el ejido actor. Por tanto, deja de apreciar los documentos aportados al sumario en conciencia y a verdad sabida, en los términos del artículo 189 de la Ley Agraria, que motiva también que no se encuentra debidamente fundada y motivada, y por ende trasgrede en perjuicio de mi representada los derechos fundamentales del Ayuntamiento contenidos en el artículo 1º de la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte y por ende de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas consagradas en los numerales, 14, 16 y 17 del citado ordenamiento legal.

TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Lo causa la decisión del Tribunal responsable al analizar la acción de nulidad que el ente agrario planteo respecto de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualquier otro que han obtenido respecto de la superficie controvertida en la que decide que en ese tipo de diligencias (información ad perpetuam), el Juez puede variar o modificar en todo tiempo sus providencias sin sujetarse a los términos o formas establecidas dentro del proceso, pues su resolución no produce efectos de cosa juzgada. En ese mismo sentido señala que se ha mencionado que los procedimientos de jurisdicción voluntaria no pueden ser oponibles a quienes no han sido parte en dicho trámite, que no generan derechos ni obligaciones y que por tanto quien resulte afectado con base en esos procedimientos no puede ser privado de ningún derecho pudiendo hacer valer sus derechos en cualquier tiempo.

De igual modo también refiere que se ha considerado que este tipo de diligencias deben hacerse sin perjuicio de terceros ya que no pueden perjudicar a quien no fue parte en el proceso, y que si entrañan una presunción cuando han sido realizadas con arreglo a la Ley y protocolizadas y registradas oportunamente.

Así las cosas concluye que las diligencias de información ad perpetuam tramitadas por mi representado sobre el predio en controversia, no tiene eficacia probatoria para acreditar su propiedad, pues solo tienen por objeto acreditar o justificar un derecho en el que tiene interés la persona que promueve, y por su carácter de actuaciones de jurisdicción voluntaria no pueden tener valor probatorio en cuanto a la posesión ni como instrumento público ni como información testimonial, y por ende su protocolización solo implica la autenticidad de la información en cuanto a la existencia de que se llevó a cabo un trámite ante la autoridad judicial; también refiere que en los términos de la pericial se tiene que el predio materia de las diligencias se encuentran dentro de las tierras que le fueron otorgadas al poblado en su resolución presidencial de tercera ampliación y es posible conocer que el terreno controvertido a su vez se circunscribe en otro predio de mayor superficie que fue afectado por resolución presidencial del poblado cuya titular era María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, terreno al que se le conocía como Santa Rosa que tenía una extensión de 41-63-13 hectáreas, cuando se tramita la acción de tierras del poblado. Que cuando se publicó la resolución que los beneficia se encontraba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, que en su artículo 51 señalaba que los núcleos de población serían propietarios de las tierras que señalara su resolución presidencial desde que ésta fuera publicada y también contempla en su artículo 53 que son inexistentes los actos de particulares o cualquier acto de autoridad municipal que tenga por objeto privar a los ejidos de sus derechos agrarios, que el artículo 49 de la Ley Agraria, disponen también que los núcleos que hayan sido privados de sus tierras de manera ilegal podrán acudir a solicitar la restitución de las mismas.

También analiza que las tierras en controversia se ubican dentro de la superficie que le fue concedida al poblado y que el título con base en el cual el Ayuntamiento pretende un mejor derecho a la titularidad del terreno consiste en unas diligencias de jurisdicción voluntaria, que no hacen las veces de cosa juzgada, que no son oponible a terceros y que no son útiles para acreditar la propiedad ni una posición calificada y por tanto ese Tribunal Superior considera que es fundada la acción de nulidad intentada por el poblado de que se trata, en razón de que es

COTEJADO



propietario del predio controvertido, en los términos del fallo presidencial del 24 de agosto de 1988, publicada el 27 de agosto de ese mismo año, el acta de posesión y deslinde de 1988, y el plano definitivo.

Asimismo razona que el órgano de gobierno demandado en el sentido de que primero las diligencias de información en comento del predio controvertido y con posterioridad el ejido solicitó la acción que contemplo el terreno en litigio como parte de las propiedades afectadas, ya que su título no le ampara un derecho de propiedad sobre el predio, ni si quiera un derecho posesorio, de ahí que no importe que el Ayuntamiento hubiera tramitado las diligencias con anterior a la solicitud de tierras del poblado, a mayor abundamiento dice que en términos de las documentales públicas consistentes en la información de los predios que resultaron afectados, concatenados con la pericial, se tiene que el terreno controvertido a su vez se encuentra dentro de una superficie que fue afectada por la resolución presidencial en mención, que estaba inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que contaba con antecedentes registrales desde 1928.

Igualmente expone que no resulta aceptado el argumento del demandado en el principal que fue llamado al procedimiento de tierras para efectos de que hiciera valer su garantía de audiencia toda vez que la Ley Federal de la Reforma Agraria, contemplaba el procedimiento de ampliación se sujetaría al contemplado para la dotación de tierras, y en ese sentido se estableció que los propietarios presuntos que hubieran podido ser afectados podrían ocurrir ante las Comisiones Agrarias Mixtas para hacer valer su derecho durante la tramitación del expediente, que la publicación de la solicitud de tierras surtiría efectos de notificación para los propietarios, en este aspecto señala el Tribunal responsable que no es válido dicho argumento, en razón de que el representado no acreditó la propiedad de las tierras en controversia porque las diligencias en cuestión, no hacen las veces de un título que legalmente le otorgue la propiedad del terreno sino que únicamente implican una presunción para considerar que si ha estado en posesión del terreno, de ahí que no debía ser llamado al procedimiento referido pues el título con base en el que se sustenta como propiedad no ampara la propiedad del mismo.

Y con esa base el Tribunal responsable considera fundada la acción de nulidad intentada por el ejido actor en el principal, razón por la cual declara la nulidad de la escritura pública 10,766 de 18 de diciembre de 1976, dictada en el procedimiento 742/1976 relativo a la jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam.

La autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, viola lo dispuesto en el artículo 197 del Código Federal Adjetivo, al dejar de analizar, confrontar y valorar las pruebas existentes en este juicio, porque para resolverla conciencia y a verdad sabida, bastaría determinar:

- a) Si la resolución presidencial de tercera ampliación que concede tierras al ejido actor dentro de sus resultandos, considerandos y puntos resolutivos, afectó un predio de 14,221 m², en posesión del demandado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, antes Ciudad Guzmán, Jalisco, (ya que no lo hizo) y si a dicho Ayuntamiento en el procedimiento que se sustanció para dotar de tierras por esta vía de ampliación, fue llamado a juicio dicho Ayuntamiento para ser debidamente oído y vencido en juicio y sobre todo si fue citado en los amplios términos de la Ley, pues es de explorado derecho que no basta tener por citado a este tipo de juicios a los presuntos afectados mediante publicación de la solicitud de tierras promovida por el núcleo de población sino que también, para la debida citación es necesario que se cite personalmente en la finca, y mediante cedula que en este caso al Ayuntamiento quien ya era poseedor desde antes de la solicitud de dotación, y que desde luego el Tribunal responsable con una mínima formalidad y carencia de legalidad, pretende tenerlo por citado con la sola publicación de la solicitud, cuando éste mismo Tribunal Superior Agrario ya había advertido irregularidades del procedimiento dotatorio y por ello ordenó reponer el procedimiento para estos efectos y desde luego que sin subsanar las irregularidades en los trabajos técnicos informativos registros de la clausula agraria y demás etapas procesales mediante las cuales se pudo haber enterado el Ayuntamiento de la procedencia de esta acción y la tendencia a afectar un bien cuya posesión a tenido dentro del área urbana y que es ajeno al cultivo y agostadero, se escapo de la apreciación de la responsable, subsanar violaciones del debido proceso que al omitir regularizar lo lleva a dictar una infundada e inmotivada demanda desde luego violando mis derechos fundamentales.

COTEJADO



- b) Si el predio de 14,221 m² en posesión del Ayuntamiento, se ha venido usufructuando por esta institución desde 09 años anteriores a la fechas de la solicitud de ampliación de tierras, con construcciones, instalaciones, bodegas, oficinas, debidamente inscritas dentro de una zona urbana, con calles y avenidas y que como tal no se está destinando a fines agrícolas ni ganaderas y que por otra parte se encuentra amparado con un título de propiedad 10,766 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto del cual jamás hubo oposición del mismo por parte de la Sra. María Guadalupe Souza de Quevedo, por lo que desde antes de la solicitud de ampliación ya había salido de su patrimonio, luego entonces este bien tal y como se desprende de la resolución presidencial ampliatoria ya no contribuyó a la dotación de tierras por esta vía lo cual debe apreciar muy acuciosamente al resolver para determinar que no les son aplicables las características de los bienes agrarios relativas a la inalienabilidad, imprescriptibilidad, etc, porque aun no había nacido a la vida jurídica del ejido, ni el título de propiedad del núcleo de población "Resolución Presidencial" lo afecta categóricamente en cuanto a su extensión superficial, identidad, medidas y colindancias y solo la responsable con el tergiversado concepto de que resuelve a conciencia y a verdad sabida lo considera parte de una superficie mayor.

La responsable para sostener este argumento señala que corresponde al régimen ejidal, porque la prueba pericial determina que el predio se encuentra dentro de las tierras del ejido ilustrándolo en el plano correspondiente, más sin embargo cabe hacer notar que tanto el plano como el acta de posesión no reflejan fielmente el contenido de la resolución presidencial y por lo tanto el dictamen pericial resulta ser dogmático y carente de sustento técnico legal.

La responsable al considerar que el terreno materia de la controversia proviene de diligencias de información ad perpetuam, cuyo procedimiento no es válido para sustraer o despojar del régimen ejidal la superficie materia de la controversia argumentando para ello una serie de inconsistencias que la hace valer alejada del contexto legal de posesión protegida por la Constitución, pues es de explorado derecho que la posesión de buena o mala fe, debe ser respetada aún aquella que se tiene respecto de predios que no rebasan los límites de la pequeña propiedad como es el caso de lo establecido en los artículos 249 y 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para lo cual, nos exige el título de dominio y suponiendo sin conceder, que la interpretación del artículo 242 condicionara el respeto de esta posesión a que se cuente con título de dominio, la propia jurisprudencia invocada por la responsable a fojas 54 de su resolución donde transcribe INFORMACIÓN AD PERPETUAM. En alguna de las ejecutorias de la corte, se ha establecido que las informaciones ad perpetuam, por su carácter de actuaciones en jurisdicción voluntaria que se reciben fuera de toda contención no tienen valor probatorio "POR SI SOLAS," no como instrumentos públicos ni como informaciones testimoniales, pues la prueba de testigos, no se recibe en ellos, sin citación contraria y su inscripción en el registro solo implica la autenticidad y existencia de las actuaciones... de la misma se advierte que por sí solas no podrían tener valor probatorio, más sin embargo en el caso a estudio éstas diligencias están vinculadas a la protocolización, registro, usufructo y destino de fines urbanos del predio materia de la misma y que conjuntamente con la inspección ocular que también obra un extracto de las mismas a fojas 38 de esta resolución, se advierte que el Ayuntamiento ha sido titular de la superficie controvertida desde 9 años anteriores a la fecha de la solicitud de ampliación de tierras y por lo tanto, la responsable dejó de confrontar, analizar y valorar todos estos elementos de juicio para llegar a la firme convicción de que la acción restitutoria y de nulidad planteada por el ejido, resulta totalmente improcedente.

CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Lo constituye la determinación del Tribunal responsable relativo al considerando séptimo de la sentencia combatida en este Amparo, en la que señala que el poblado también demandó de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la declaración de nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamientos, cesión, destino o cualquier otro que han obtenido y que incluso el ejido les hubiera otorgado respecto de una superficie de 14,221 metros cuadrados, en donde analiza el contenido del acta de Cabildo de 02 de julio de 1980, en la que obra el acto por el cual el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, le cedió una fracción de la superficie en litigio, lo que le permite conocer que dicha fracción está en posesión de la codemandada Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable que le fue cedida por el Ayuntamiento en comento, que también se conoce que el

COTEJADO



Ayuntamiento le cedió a favor de la persona moral antes citada parte de un predio de 14,047 metros cuadrados el cual estaba en posesión de manera ininterrumpida por el gobierno por más de 50 años, pero que no tenía un título que le acreditara su posesión.

De ahí que estimó infundada la acción de nulidad intentada por el ejido, toda vez que el título de la citada persona moral es ineficaz para acreditar un derecho sobre el terreno.

Considera que tal prestación es fundada toda vez que de la pericial en materia de topografía se desprende que el predio contemplado en el acta de cabildo se encuentra dentro de las tierras que le fueron otorgadas al ejido por tercera ampliación, razón por la cual tiene derechos colectivos y es el titular de la superficie, pues con base en el artículo 53 de la Ley Federal de la Reforma Agraria vigente en esa época, fecha en la que se emitió la resolución analizada, los entes agrarios son propietarios de las tierras desde que se publica en el Diario Oficial de la Federación y además que el artículo 9 de la Ley Agraria, dispone que los núcleos de población son propietarios de las tierras que les han sido dotadas.

Analiza los supuestos, en el sentido de que el poblado actor es propietario de la superficie dotada, que la persona moral demandada basa su derecho en el contrato que celebró con mi representada en 1980, que dicho acuerdo de voluntades contempla 6,300 metros cuadrados en términos de la pericial que se encuentra dentro de las tierras que le fueron concedidas con motivo de la tercera ampliación.

En virtud de lo anterior llega a la conclusión de declarar fundada la nulidad del acta de cesión de 0 de julio de 1980, en la que mi representada le cedió a la Conasupo el predio de 6,300 metros cuadrados que tiene en posesión, pues dicho acto jurídico no tiene como antecedente un título válido en el que se hubiera reconocido al cedente un derecho sobre el terreno, de ahí señala que al contemplar tierras sujetas al régimen agrario, situación última que contraviene lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Agraria sea nulo.

La anterior decisión del Tribunal responsable, trasgrede en perjuicio de mi representada, los derechos fundamentales contenidos en los artículos 1º, 14, 16 y 17 Constitucionales, y para ello, se combate con los argumentos vertidos en el considerando séptimo de esta demanda, por estimar que tiene aplicación para combatir la decisión tomada por el Tribunal responsable en lo relativo a este considerando, fundamentalmente en cuanto a que no se comparte el criterio de que el predio materia de esta controversia pertenece al régimen ejidal y por lo tanto los actos celebrados entre el Ayuntamiento y la codemandada resulta válidos y apegados a derecho.

QUINTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Lo constituye la resolución de la responsable en la parte de la sentencia que aborda la diversa pretensión de la acción de restitución de terreno de aproximadamente 14,221 metros cuadrados, su causa de pedir dicho terreno, lo basan en que le fue concedido en la resolución presidencial de 24 de agosto de 1987, relativa a la tercera ampliación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad que surten plenos efectos legales en contra de terceros.

También se menciona que el ejido fue despojado de una porción de las tierras con base a la información ad perpetuam, que tramito el Ayuntamiento sobre el predio en litigio, lo anterior a pesar de que los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, las tierras que son materia de una acción agraria son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Analiza también en este considerando los elementos de la restitución consistentes en:

- a) Que el accionante acredite la propiedad;
- b) Que el terreno materia de la acción este en posesión del demandado;
- c) Que exista coincidencia entre el predio del solicitante y el que se encuentra en posesión del demandado.
- d) Señala que es necesario para que la acción resulte fundada que el demandante acredite la totalidad de sus elementos, además en términos del artículo 49 de la Ley Agraria la privación alegada sea ilegal.

COTEJADO



El primer elemento, lo tiene por demostrado en base a la resolución de tierras del 24 de agosto de 1987, que se ejecutó el 18 de agosto de 1987, plasmada en el plano definitivo.

Esta prueba la concatena con la pericial de topografía de la que se conoce que el terreno controvertido no forma parte de las tierras expropiadas al poblado actor, hecho que implica así lo señala que el terreno controvertido no ha dejado de formar parte del régimen ejidal.

El segundo de los elementos también lo tiene por acreditado, toda vez que la parte demandada ostenta la posesión del terreno pues en su escrito de contestación de demanda el Ayuntamiento señaló que lo ha estado ocupando directa o indirectamente y las demás personas morales demandadas señalaron que el inmueble de 6,300 m² lo tiene en posesión porque le fue donado por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande antes Ciudad Guzmán, mediante acta de cabildo de 2 de julio de 1980.

El tercero de los elementos lo tiene por acreditado en términos de la pericial rendida por el Ing. Ramón Osuna Zavala, de la que se obtiene que existe identidad entre las tierras solicitadas por el ejido y las que tiene en posesión los codemandados en una superficie de 14,238.384 m².

En cuanto a la cuestión de fondo que analiza, consistente en que el ejido hubiera sido desposeído de manera ilegal de las tierras en controversia, también lo tiene por acreditado y se apoya en que se debe de contemplar que en el considerando 6 de esta sentencia dicho documento fue declarado nulo (diligencias de información ad perpetuum), lo que implica que la posesión que ostenta sobre las tierras en controversia es ilegal, pues está en posesión de un terreno que pertenece al régimen jurídico ejidal sin tener un título que lo ampare.

Igualmente la codemandada Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, refiere que tampoco acredita que su posesión sea legal, toda vez que basó su derecho en el Acta de Cabildo del 2 de julio de 1980, en el cual le fue cedida una fracción del terreno controvertido, acto jurídico que quedó nulo en los términos del análisis expuesto en el considerando 7 de la presente resolución de ahí que al no tener un título suficiente indica que la posesión que deparó es legítima.

La responsable concluye que en base en lo anterior la acción restitutoria de que se trata, es procedente y fundada, toda vez que acreditó la totalidad de los elementos de la acción analizada, y en consecuencia condena a mi representada y a la persona moral codemandada a que hagan la devolución y entrega al poblado de la superficie de 14,238.384 m². Y como una consecuencia de lo anterior ordenar al Director del Registro Público de la Propiedad la cancelación de la inscripción con el número 180, Libro 296, Sección Primera, Finca con número de orden 37956, registrada a favor de mi representada; así como al Director de Catastro Municipal al cancelación de las cuentas catastrales que se hayan abierto a los demandados.

Y termina señalando que el hecho de que el Ayuntamiento haya expuesto en su defensa haber poseído el predio en litigio por más de 50 años, tal posesión no le generó derecho alguno en su favor, tomando en consideración que tomó posesión sin consentimiento alguno de quien era su legal propietaria María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, que la escritura 10766 es ineficaz para efectos agrarios; y que dicho predio es parte de aquel que fue afectado a su propietario para dotar al ejido, constituyendo su propiedad en términos del artículo 9 de la Ley Agraria. Motivo por el cual, no se actualiza la excepción de falta de acción y derecho que opusieron los demandados.

La autoridad responsable, al resolver como lo hizo parte de falsos supuestos para tener por acreditada la procedencia de la acción restitutoria pues en primer lugar deja de analizar y confrontar la propia resolución presidencial que doto de tierras con el título de propiedad del Ayuntamiento derivado de la escritura número 10,766 para constatar que en primer lugar que la propiedad del núcleo de población no se encuentra acreditada mediante la resolución presidencial pues ésta en ningún momento afectó una superficie de 14,221 m² que haya sido propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán y tan es así que al transcribir el resultando tercero de dicha resolución presidencial, la cual obra a foja 30 de esta también resolución que se combate, del informe rendido por el Comisionado encargado de realizar los trabajos técnicos informativos ninguno de los terrenos señalados como susceptibles de afectación se encuentra el predio materia de este conflicto y con la extensión superficial que se reclama ni existen inscripciones que se hayan constatado en el Registro Público de la Propiedad que presumieran la afectación y sustanciación de estos trabajos cuando realmente ya se encontraba inscrito en el Registro Público

COTEJADO



de la Propiedad (180 Libro 296, Sección Primera, Finca con número de orden 70701, en los informes rendidos no se desprende que dicho predio haya tenido inscrita clausura alguna, por lo que debe tomarse en cuenta que la autoridad aquí responsable fue omiso al no precisar si el predio en cuestión había sido categóricamente afectado, luego la falta de inscripción que en este sentido hace la responsable lo hace al margen de considerar que la resolución presidencial ampliatoria de tierras no incluyó para el ejido actor, la propiedad titulada a favor del Ayuntamiento y por lo tanto pretender que ésta forme parte de la propiedad del ejido sería tanto como consentir una indebida ejecución que no es el fiel reflejo de la resolución presidencial y por lo tanto estimo que contrario al argumento del Tribunal Superior Agrario, no se encuentra acreditada la propiedad del predio controvertido a favor del ejido actor y al no formar parte de la propiedad ejidal estimo que también resulta infundado e inaplicable lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la anterior Ley Federal de la Reforma Agraria, porque estas características de inalienabilidad, imprescriptibilidad etc, etc, sólo son características de bienes agrarios categóricamente afectados por la resolución presidencial y sin que se convalide con el dictamen dogmatico rendido por el perito Ramón Osuna quien señala que se encuentra dentro del plano y actas de posesión que desde luego al ser confrontadas con la resolución no resultan ser el fiel reflejo de la misma porque dicha resolución no habla categóricamente de la afectación de un predio de 14,221 m2, en posesión del Ayuntamiento y destinado desde antes de la solicitud de ampliación, a áreas urbanas ajenas a la actividad agrícola o ganadera cuyos fines pretendió el ejido actor y todo lo anterior se encuentra debidamente probado mediante la prueba de inspección ocular realizada por el Lic. Carlos E. Domínguez cuyo extracto obra a foja 38 de esta resolución combatida y de la cual se desprende que se encuentran bodegas, construcciones, oficinas del PRI, delimitado por calles y avenidas con lo cual obviamente el Tribunal Superior Agrario fue omiso al dejar de analizar y confrontar con todos los elementos que también del propio informe de catastro a que se hizo referencia a fojas número 48 y que dicha responsable de manera lacónica solo se limito a argumentar que "carece de eficacia probatoria todo el informe rendido por esa institución registral" lo cual permite constatar la veracidad y procedencia del concepto de violación relativo a la falta de análisis, valoración y confrontación de las pruebas agregadas al expediente y que se recabaron en cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión 187/2011 -16 que ordeno dejar sin efecto la resolución emitida por el Tribunal de primera instancia y reponer el procedimiento para que se allegara de los planes de desarrollo urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, desde 1976 hasta 1986 y se informara si la zona urbana del municipio se encuentra legislada, se analizara también el expediente relativo a la tercera ampliación del poblado actor para conocer si el Ayuntamiento y demás personas morales demandadas fueron llamadas a dicho procedimiento. Todo lo cual dejó de apreciar el Tribunal Superior Agrario, aquí responsable, lo que constituye una violación a los principios de congruencia, y exhaustividad que rigen las sentencias, por lo tanto carecen de fundamentación y motivación y por ende transgreden también las garantías de legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva por los artículos 14, 16, y 17 Constitucional.

GOTEJADO

En este mismo orden de ideas, la autoridad responsable violó lo dispuesto en los artículos 249, 250, 252, 257 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, al dejar de considerar de manera concatenada con el artículo 14 y 27 Constitucional, la protección que dichos preceptos legales otorgan a la posesión que las personas han venido ejerciendo sin que para ello se les condicione a que los poseedores que prueben debidamente ser de modo continuo, pacifico y publico de tierras que no rebasen los límites de la pequeña propiedad existe protección para ello, sin que al caso resulte aplicable como pretendió sustentarlo la propia responsable a fojas 54 de su resolución donde transcribe INFORMACIÓN AD PERPETUAM. En alguna de las ejecutorias de la corte, se ha establecido que las informaciones ad perpetuam, por su carácter de actuaciones en jurisdicción voluntaria que se reciban fuera de toda contención no tienen valor probatorio "POR SI SOLAS," no como instrumentos públicos ni como informaciones testimoniales, pues la prueba de testigos, no se recibe en ellos, sin citación contraria y su inscripción en el registro solo implica la autenticidad y existencia de las actuaciones... lo anterior debió llevar al juzgador a analizar que no sólo se demostró posesión del Ayuntamiento por las diligencias de información testimonial, sino que se constató su posesión, uso y disfrute con las construcciones, instalaciones, vialidades, que en el terreno materia de la litis se encontraron, por lo que si dicha responsable hubiera analizado y valorado concatenadamente con todo el acervo probatorio hubiera podido llegar a la firme convicción de que se trataba de una posesión legal, la que ha estado ejerciendo el Ayuntamiento, desvirtuando con ello el requisito dos, de la procedencia de la acción restitutoria, lo cual desde luego no lo hizo el Tribunal Superior Agrario, violando el artículo 197 del Código Federal de



Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria de la Ley Agraria y demás con vertidos con anterioridad. Y los principios que de explorado derecho se han reconocido de la posesión como aquellos de que: de que la posesión buena o mala tiene que ser reconocida por las autoridades, dado que constituye un derecho fundamental del gobernado, las garantías individuales sin importar que la causa generadora de esa posesión haya sido las diligencias de información testimonial promovidas 09 años antes de que naciera la vida jurídica del ejido actor, cuya resolución presidencial no contempló categóricamente esta superficie, ni la misma podría ser destinada a fines agrícolas o ganaderos por su comprobada vocación urbana.

Asimismo la autoridad responsable violó, los principios congruencia y exhaustividad porque habiéndole ordenado al Tribunal de primera instancia que investigara entre otras cosas que el Ayuntamiento y demás personas morales demandadas, habrían sido legal y oportunamente llamadas al procedimiento agrario de la tercera ampliación del núcleo agrario actor, y en su caso si ofrecieron pruebas, y no obstante lo anterior el Tribunal agrario al resolver sobre este tema trata de convalidar ese derecho de audiencia y defensa consagrado a favor del Ayuntamiento, con el argumento de que con la publicación de la solicitud quedan notificados todos los propietarios presuntos afectados que se encuentren dentro del radio de siete kilómetros, para que comparecieran ante la Comisión Agraria Mixta, más sin embargo ha sido de explorado derecho que aquellos que desde antes de la fecha de solicitud pudieran estar involucrados en una afectación se les deberá notificar mediante oficio dirigido a las fincas susceptibles de afectación, lo que en el presente caso no sucedió, como se puede constatar también de los trabajos técnicos informativos realizados con motivo del expediente de ampliación, pues de haberlo hecho a tiempo representado obviamente que hubiera tenido oportunidad de defender la autenticidad y pequeña propiedad, así como la falta de destino agrícola o ganadera del predio en cuestión, para que se confirmara que no forma parte de la superficie afectada por resolución presidencial sin que valga para ello el argumento de que dicho predio forma parte de un distinto predio de superficie mayor que si fue afectado, pero que eso resulta irrelevante si se considera que desde 09 años anteriores a la solicitud ya no formaba parte del mismo, por lo que al no haber hecho este análisis y confrontación de manera exhaustiva violo lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal Adjetivo. También viola garantías del debido procedo en cuanto a que al no ordenar recabar el expediente de tercera ampliación para constatar que se me haya llamado al juicio en el que se sustancio la ampliación de tierras del ejido actor no solo incumplió la ejecutoria dictada por el Tribunal Superior Agrario, sino que también me dejó en estado de indefensión al dejar de recabar el expediente correspondiente, trascendiendo en el resultado del fallo.

SEXTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- También violo el Tribunal responsable el artículo 189 y se aleja de todo criterio jurisdiccional de respeto, conciencia y verdad sabida que ha venido identificando a los Tribunales Agrarios cuando se pretende actuar en justicia y equidad, como es el caso de aquella resolución suponiendo sin conceder que el predio en cuestión se considere ejidal (que no lo es porque la resolución no afecta al Ayuntamiento) es criterio plasmado en diversas sentencias al resolver las controversias planteadas de restitución, que previamente al ser restituidos, se debe de pagar o indemnizar las construcciones, instalaciones y mejoras realizadas por la parte perdedora previo avalúo que al efecto se practique, para que la sentencia se considere dictada en conciencia y verdad sabida, con base a la equidad y la buena fe que rige los fallos agrarios.

CAPITULO DE SUSPENSIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 128 de la Ley de Amparo, solicito la suspensión de los actos reclamados de la autoridad señalada como responsable, para el efecto de que se mantenga las cosas en el estado que actualmente guardan, esto es, para que no se ejecute la resolución reclamada a dicha autoridad, no se cancele el instrumento notarial que contiene las diligencias de información ad perpetuam número 10,766, por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a demás para los mismos efectos al Director de Catastro Municipal para que se abstenga de cancelar las cuentas catastrales a favor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, antes Ciudad Guzmán, toda vez que con dicha suspensión no se contravienen disposiciones de orden público, ni se sigue perjuicio al interés social.

Por lo antes expuesto de Usted le:



P I D O

PRIMERO.- Me tenga promoviendo en tiempo y forma Amparo Directo en contra de la resolución Dictada por el Tribunal Superior Agrario, dentro del Recurso de Revisión número 522/2015-53 Derivada del Juicio Agrario 06/53/2012, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, solicitando se me reconozca el carácter con el que promuevo mismo que tengo reconocido ante la autoridad responsable para mayor abundamiento acompaño constancia original del nombramiento que ostento como representante del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Se sirva admitir la presente demanda de Amparo Directo, concediendo además la suspensión del acto en los términos solicitados y ordenar emplazar al Tercer Interesado Ejido Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, antes Ciudad Guzmán, Jalisco, en el domicilio que tiene señalado ante la responsable o bien mediante exhorto que se gire al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 53 con residencia en la mencionada población. Y hecho lo anterior se sirva rendir los informes de Ley.

TERCERO.- Se tenga como autorizados en los amplios términos del artículo 12 de la Ley de Amparo a los profesionistas que se señalan en el proemio de esta demanda y en como domicilio para recibir notificaciones el que se indica.

CUARTO.- En su oportunidad y seguido que sea este Juicio de Amparo, por todos sus trámites legales se ordene remitir los autos al Tribunal Colegiado que corresponda conocer del presente asunto, para que también en su oportunidad se me conceda el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitado, en contra de los actos de que me duelo en este procedimiento.

ATENTAMENTE:

Zapotlán, Jalisco a la fecha de su presentación.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

COTEJADO

POBLADO
MUNICIPIO
ESTADO
R. REVISION
C.A.D.

Ciudad Guzmán
Zapotlán Grande
Jalisco
57

039



Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, da cuenta al Pleno, con la demanda de amparo y copias, recibidas a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, que suscribe la Licenciada Matilde Zepeda Bautista, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Estado de Jalisco, mediante la cual reclama de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia definitiva de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el recurso de revisión 522/2015-53, que revocó la de veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, en el juicio agrario 06/53/2012 antes 210/16/1998, relativo a la acción de restitución y nulidad en el principal, prescripción adquisitiva en la reconvencción. Asimismo, informa que solicita la suspensión del acto reclamado. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Con la documentación de cuenta, en ese cuaderno de amparo y registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en los artículos 5o., 170, 172, 176 y 178 de la Ley de Amparo, se tiene por presentada la demanda de amparo que suscribe la Licenciada Matilde Zepeda Bautista, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Estado de Jalisco, mediante la cual reclama de este Tribunal Superior Agrario, la sentencia definitiva de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el recurso de revisión 522/2015-53, que revocó la de veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, en el juicio agrario 06/53/2012 antes 210/16/1998, relativo a la acción de restitución y nulidad en el principal, prescripción adquisitiva en la reconvencción. En consecuencia, hágase la certificación correspondiente al pie del escrito de demanda y, con copia de éste, corrase traslado al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, en su carácter de autoridad responsable ejecutora; así como al tercero interesado Comisariado Ejidal del Poblado "Ciudad Guzmán" y con el mismo carácter de conformidad con el artículo 5º fracción III de la Ley de Amparo a Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable antes Distribuidora e Impulsora Comercia Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Distribuidora Conasupo, del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable y Director del Registro Público de la Propiedad de Zapotlán El Grande, Jalisco, para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, con sede en la Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco.

Rindase el informe justificado respectivo, déjese en autos copia de éste y remítase al Tribunal Colegiado mencionando la demanda de garantías, con la copia que corresponda al Ministerio Público Federal y el expediente del recurso de revisión 522/2015-53, por lo que respecto al expediente del juicio agrario 06/53/2012 antes 210/16/1998, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, deberá remitirlo al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, con sede en la Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco.

Ahora bien, la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, revocó la emitida en el juicio natural y asumiendo jurisdicción conforme al artículo 200 de la Ley Agraria, resolvió en definitiva y en lo conducente, como sigue: "...TERCERO. En el principal resultó fundada la acción de nulidad que el ejido "Ciudad Guzmán",... demandó del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán... CUARTO. En consecuencia se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción con el número 180, Libro 296, Sección Primera, finca con número de orden 37956, registrada a favor del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, antes ciudad Guzmán;... QUINTO. Resultó

COFEJADO

procedente y fundada la acción restitutoria demandada por el ejido actor en el principal, en consecuencia se condena a los demandados a la restitución del predio controvertido... SEXTO. En la reconvencción resultó infundada la acción de prescripción adquisitiva de los derechos agrarios, que en vía de reconvencción demandó el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán,..."

Por otra parte, en el presente asunto, el quejoso solicita la suspensión del acto reclamado, y toda vez que con su otorgamiento no se sigue perjuicio al interés social ni se contraviene disposiciones de orden público, por lo que al cumplirse los requisitos previstos en las fracciones I y II del artículo 128 de la Ley de Amparo, se concede dicha medida cautelar, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada, que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva. La medida suspensiva surte sus efectos desde ahora, sin necesidad de fijar garantía al respecto, toda vez que se trata de una persona moral oficial y se encuentra en los supuestos a que se refieren los artículos 7° y 137 del ordenamiento legal mencionado. Lo anterior, con fundamento además, en los diversos 125 y 190 de la Ley de la Materia. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, firmando los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Angel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

LIC. L.A.L.E.

LIC. M.C.M.L.

DRA. O.G.M.

LIC. C.L.L.A.

LIC. C.A.B.A.

CINCO FIRMAS ILEGIBLES

Lo que me permito transcribir a Usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a 30 de mayo del 2016

ATENTAMENTE

Lic. Daniel Guadalupe Cruz Ruiz.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

2/8/16



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

PERSONAL

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciséis.

RECEPCIÓN Y REGISTRO

Vista la certificación que antecede, se tiene por recibido el exhorto número **259/2016** firmado electrónicamente por el Magistrado en Funciones de Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapotlán, Jalisco; el que de conformidad con el Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince, así como el Acuerdo General número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte; se reconoce como información oficial enviada por medios electrónicos, al constatarse en dicho instrumento que la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa para la generación y consulta de todos los documentos que obran en los expedientes relativos a los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

COTEJADO

En consecuencia, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, como en los artículos 149, 150, 169 y 175 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; háganse los registros en el Libro de Gobierno, con el número de exhorto **EXHORTO 7/2016**, asimismo, formese el cuaderno impreso e intégrese debidamente el expediente electrónico en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Por otro lado, acúcese recibo a la autoridad oficiante, incluso de manera electrónica.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ORDEN DE DILIGENCIACIÓN

Con fundamento en los artículos 282, 300 y 303 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, así como en lo dispuesto por los artículos 21, último párrafo de la Ley de Amparo, se habilitan días y horas inhábiles para que se diligencie en sus términos el exhorto de referencia, es decir, se **notifique personalmente** a **Matilde Zepeda Bautista**, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el auto de treinta de junio de esta anualidad y la **requiera** a efecto de que:



• Dentro del término de **tres días**, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Zapopan, Jalisco, **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista que se publique en ese órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, de la ley de la materia.

DOMICILIO

Con fundamento en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Amparo, se tiene por señalado el domicilio en **Avenida Chapultepec número 412, piso 4, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México**, para oír y recibir notificaciones de la quejosa.

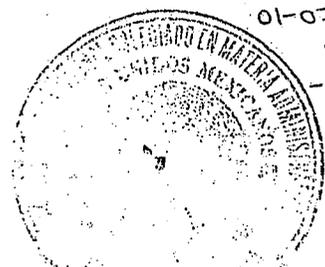
DEVOLUCIÓN DE EXHORTO

Y una vez que se encuentre diligenciado el exhorto de mérito, devuélvanse las actuaciones practicadas al Tribunal exhortante.

NOTIFIQUESE; personalmente a la quejosa.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Felipe Alfredo Fuentes Barrera**, Presidente del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ante la Secretaria de Acuerdos **María Salud Ramírez Rodríguez**, quien autoriza y da fe.

COTEJADO



01-07-2016
9:00AM
- 10:00AM

EXH 7/2016

OFICINA DE PODER JUDICIAL
COMUN DE LOS
TRIBUNALES COLEGIADOS

A.D. 509/2016
EXHORTO N° 250/2016 3: 25

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en turno.
Ciudad de México.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO
ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

10/3

COTEJADO

EL SUSCRITO MAGISTRADO ENRIQUE RODRIGUEZ OLMEDO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO, A USTED C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN TURNO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DE MEXICO, HAGO SABER: Que en el juicio de amparo directo 509/2016, promovido por Matilde Zepeda Bautista, síndico municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior Agrario, en el recurso de revisión número 522/2015-53, se asentó una cuenta y recayó un auto que, a la letra dicen:

"Zapopan, Jalisco, treinta de junio de dos mil dieciséis.

Por recibido el original y copia del oficio 4079, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos, del Tribunal Superior Agrario, por el que remite: original y copia de la demanda de amparo suscrita por Matilde Zepeda Bautista, síndico municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, promovida contra la sentencia de quince de marzo de dos mil dieciséis, pronunciada en el recurso de revisión número 522/2015-53, al que adjunta la carpeta que contiene copia del acuerdo de treinta de mayo del presente año, dictado por el Pleno del citado Tribunal Superior Agrario, despacho C.A.D. 159/2016; copia del oficio 4026 y el informe justificado, rendido por el Magistrado Presidente de ese Órgano Jurisdiccional, así como el expediente original del recurso de revisión R.R. 522/2015-53, en un tomo, de 155 fojas, en el que obra la resolución impugnada incluyendo las constancias de notificación de la misma, e informa que las constancias de emplazamiento a los terceros interesados; serán remitidos por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, mismo que fue solicitado mediante despacho C.A.D. 159/2016, de treinta y uno de mayo del año en curso. Acútese recibo.

Ahora bien, advirtiéndose del informe justificado rendido por la responsable, que mediante despacho CAD. 159/2016 de uno de junio último, se solicitó al Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, remitiera el juicio agrario 6/53/2012, antes 210/16/1998; en esas condiciones, indíquesele a la aludida autoridad agraria, para que, de no existir impedimento legal alguno, a la brevedad posible, remita el mencionado juicio agrario, así como las constancias de emplazamiento a los terceros interesados, para estar en condiciones de proveer lo conducente en relación con la demanda de amparo promovida por la mencionada parte quejosa.

Asimismo, considerando que la parte quejosa Matilde Zepeda Bautista, síndico municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, señala domicilio para recibir notificaciones fuera del lugar de residencia de este Tribunal Colegiado; esto es, el ubicado en Avenida Chapultepec número 412, 4 piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en

Archivo firmado por: ENRIQUE RODRIGUEZ OLMEDO
Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0c.d4
Fecha de firma: 30/06/2016T19:52:45Z / 30/06/2016T14:52:45-05:00
Fecha de revocación: 06/10/2017T05:01:06Z / 06/10/2017T00:01:06-05:00

los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 27 (veintisiete) fojas útiles por anverso, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Dirección de Sindicatura. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. Matilde Zepeda Bautista, en su calidad de Síndico Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 13 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

044

**AMPARO DIRECTO NÚMERO
509/2016****QUEJOSO: AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN
EL GRANDE, JALISCO****MAGISTRADO PONENTE:
ENRIQUE RODRÍGUEZ OLMEDO****SECRETARIA:
PAULINA VARGAS AZCONA**

Zapopan, Jalisco, acuerdo del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del
Tercer Circuito correspondiente al veintisiete de
abril de dos mil diecisiete.

V I S T O, para resolver, el juicio de
amparo directo número **509/2016**, promovido en
contra de la sentencia definitiva de **quince de
marzo de dos mil dieciséis**, dictada por el Pleno
del Tribunal Superior Agrario, al resolver el
recurso de revisión número 522/2015-53, respecto
del juicio agrario número 06/53/2012, del índice
este último, del Tribunal Unitario Agrario Distrito
53.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Matilde Zepeda Bautista, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante escrito presentado el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, promovió juicio de amparo en contra de la autoridad y por el acto siguiente:

“III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.- Tienen ese carácter las siguientes:

- a) Los C.C. Magistrados integrantes del Tribunal Superior Agrario, en su carácter de autoridad ordenadora o emisora del Acto Reclamado, con domicilio en Orizaba número 16 Colonia Roma Ciudad de México.
- b) Al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 53, con domicilio en Av. Miguel de la Madrid S/N Colonia Mercado de Abastos en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.

La parte quejosa consideró violadas en su perjuicio los derechos fundamentales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
contenidos en los artículos 1°, 14, 16, 17 de la
Constitución Política de los Estados
Mexicanos.



SEGUNDO. Por oficio número 4079, recibido el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa en este Tercer Circuito con sede en Zapopan, Jalisco, el Director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario remitió el escrito de demanda de amparo interpuesto por la parte quejosa, mismo que se turnó a este Segundo Tribunal Colegiado, y su presidente, por auto de once de julio de dos mil dieciséis, la admitió a trámite.

Se ordenó dar la intervención que legalmente le corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, quien no formuló pedimento. Se registró el expediente de amparo directo con el número 509/2016.

2

En auto de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se turnó el presente asunto al magistrado Enrique Rodríguez Olmedo, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, es competente para conocer del asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 107, fracción V, inciso b) de la Constitución General de la República, 33, fracción II, 34 y 170 de la Ley de Amparo vigente y los artículos 37, fracción I, inciso b), y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo General **3/2013** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece, ya que se reclama una sentencia definitiva dictada por el Tribunal Superior Agrario, al resolver en revisión, una



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

sentencia dictada por un Tribunal Agrario con sede en este Tercer Circuito Agrario



SEGUNDO. Este juicio de garantías se

promovió oportunamente, ya que la sentencia impugnada, con fundamento en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se notificó a la parte quejosa, el seis de mayo de dos mil dieciséis.

COTEJADO

Por tanto, esa notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 167 de la legislación agraria vigente, surtió sus efectos al día siguiente hábil. Por lo mismo, el término de quince días que establece el artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Amparo, transcurrió del diez al treinta del citado mes de mayo, excluyéndose por ser inhábiles los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de mayo. De

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

3

ese modo, la demanda de amparo es oportuna, al haberse presentado el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el Tribunal Superior Agrario, como ya se dijo, este juicio se promovió oportunamente.

TERCERO. La existencia del acto reclamado se encuentra acreditada con el informe justificado que la autoridad responsable rindió a este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, respecto de la sentencia dictada en el recurso de revisión 522/2015-53, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, por el Tribunal Superior Agrario:

“PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por Agustín Cuevas Campos, María del Rocío Vázquez Benavides y Herminio Villa Contreras, en su calidad de presidente, secretaria y tesorero respectivamente, del comisariado ejidal del poblado “Ciudad Guzmán”, municipio de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, parte actora en el principal de los autos del expediente de origen, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en la ciudad de Zapotlán El



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 519/2016
 Grande, estado de Jalisco, en el juicio agrario número 06/53/2012 antes 210/16/1998.



SEGUNDO. Al resultar suficientes los agravios del recurrente, se revoca la sentencia referida en el resolutivo anterior, atento a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este fallo, por lo que se revoca la resolución recurrida y se asume jurisdicción con fundamento en el artículo 200 de la Ley Agraria.

TERCERO. En el principal resultó fundada la acción de nulidad que el ejido "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán Grande, estado de Jalisco, demandó del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán y de "Diconsa", Sociedad Anónima de Capital Variable" antes "Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable" y "Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable".

CUARTO. En consecuencia se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción con el número 180, Libro 296, Sección Primera, finca con número de orden 37956, registrada a favor del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, antes ciudad Guzmán; así como al Director de Catastro Municipal ambos de Zapotlán el Grande, la cancelación de las cuentas catastrales que haya abierto "Diconsa" Sociedad Anónima de Capital Variable" antes "Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable" y "Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable" y el codemandado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

QUINTO. Resultó procedente y fundada la acción restitutoria demandada por el ejido en el principal, en consecuencia se condena a los demandados a la restitución del predio controvertido conforme a lo expuesto y fundado en el considerando 8 de la presente sentencia.

SEXTO. En la reconvención resultó infundada la acción de prescripción adquisitiva de los derechos agrarios, que en vía de reconvención demandó el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán, de conformidad con lo expuesto en el considerando 9 de esta resolución, por lo que se absuelve al ejido demandado en la reconvención, de las prestaciones que le fueron demandadas por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán, tomando en consideración lo establecido en el último considerando de esta resolución.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a las partes, con copia certificada de la presente sentencia, en el domicilio procesal que se tenga autorizado en autos.

OCTAVO. Publíquense los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; con testimonio de ésta, devuélvanse los autos al Tribunal Unitario de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido”.

CUARTO. Las consideraciones de la sentencia reclamada son del tenor siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

“1. De conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos: 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver:



“Artículo 9.-...” (Lo transcribe)

2. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se analiza la procedencia del medio de impugnación, el cual se encuentra regulado en los artículos 198, 199 y 200 de la Ley Agraria, los que se transcriben:

“Artículo 198.-...” (Lo transcribe)

“Artículo 199.-...” (Lo transcribe)

“Artículo 200.-...” (Lo transcribe)

De la interpretación de los preceptos legales transcritos, se desprende que para la procedencia del recurso de revisión deben satisfacerse los requisitos siguientes:

COPIADO

- a) Que sea promovido por parte legítima;
- b) Que se promueva dentro del plazo previsto por el artículo 199 de la Ley Agraria; y
- c) Que la sentencia impugnada, se encuentre en alguno de los supuestos que regula el artículo 198 de la Ley Agraria.

Del análisis a las constancias que integran el juicio agrario 06/53/2012 antes 210/16/1998, se desprende que **el primero de los requisitos** invocados se encuentra demostrado, toda vez que el aquí recurrente comisariado ejidal del poblado “Ciudad Guzmán”, municipio de Ciudad

Guzmán, estado de Jalisco, fungió como parte actora en el principal de los autos del procedimiento natural.

En cuanto al **segundo requisito** de tiempo y forma para la interposición del recurso de revisión que prevén los artículos 199 y 200 del ordenamiento legal invocado, importa resaltar que el mismo se encuentra probado, toda vez que de autos consta que la sentencia reclamada en esta instancia le fue notificada al recurrente el seis de octubre de dos mil quince, mientras que la revisión fue interpuesta el diecinueve de octubre de esa misma anualidad, lo cual conduce a establecer que se encuentra promovida dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación del fallo, para ser preciso al séptimo día hábil del plazo precisado en el numeral previamente invocado.

Lo anterior porque conforme a lo dispuesto por el artículo 284 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho término comenzó a computarse a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación practicada, es decir, el día ocho de octubre de dos mil quince y fenecería el veintidós de ese mismo mes y año, periodo al que deben descontarse los días diez, once, diecisiete y dieciocho de octubre de dos mil quince, por corresponder a sábados y domingos, días en los cuales los Tribunales Agrarios no laboran, así como el doce de octubre de la anualidad en mención, lo anterior en términos del "Acuerdo General 01/2015 del Pleno del Tribunal Superior, Agrario, por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil quince"; luego entonces, no hay lugar a dudas de que el recurso de revisión, fue presentado en tiempo y forma, al tenor de lo dispuesto por los numerales 199 y 200 de la Ley Agraria. Al respecto es aplicable la siguiente jurisprudencia:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

049

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

“REVISIÓN AGRARIA. QUEDAN EXCLUIDOS EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN AGRARIA EN LOS DÍAS EN QUE EL TRIBUNAL LABORAR”



(La transcribe)

El **tercer requisito** relativo a la procedencia del recurso en razón de lo que establece el artículo 198 de la Ley Agraria se actualiza, pues la sentencia impugnada tuvo por materia resolver si era procedente la acción de restitución de tierras que un núcleo ejidal demandó de una persona moral de derecho público y de una empresa de participación estatal mayoritaria. Hipótesis contemplada en la fracción II del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios cuyo correlativo es el supuesto que contempla la fracción II del artículo en estudio, que se refiere a la acción de restitución de tierras que ejercitan los entes agrarios de derechos colectivos, es decir, los ejidos o las comunidades; como en el caso en concreto sucedió, toda vez que el poblado de “Ciudad Guzmán”, municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, demandó del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán, estado de Jalisco y de “Diconsa”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la restitución de un predio de 14,221 (catorce mil doscientos veintiún metros cuadrados, pretensión que el ente agrario de derechos colectivos sustentó en que por resolución presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, le fue otorgada por concepto de tercera ampliación de, ejido, una superficie de 2,011-34-66.20 (dos mil once hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas y veinte miliáreas), entre las cuales se ubica la

COPIA
AUTÉNTICA

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
superficie en litigio. Siendo aplicable la jurisprudencia que se
cita:

**“[J]; 10ª. Época; Segunda Sala; S.J.F. y su
Gaceta; Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 2; Pág. 1125.
2004323**

**REVISIÓN EN MATERIA AGRARIA. DICHO
RECURSO PROCEDE CONTRA LAS SENTENCIAS
DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS QUE
RESUELVAN CONJUNTAMENTE DIVERSAS
ACCIONES Y SÓLO ALGUNA SE UBIQUE EN LOS
SUPUESTOS DE PROCEDENCIA PREVISTA EN
LOS ARTÍCULOS 198 DE LA LEY DE LA MATERIA
Y 9o, FRACCIONES I A III, DE LA LEY ORGÁNICA
DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. La Segunda
Sala de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación, al resolver el amparo directo en revisión
151/2010, interrumpió las jurisprudencias 2a./J.
55/2008, 2a./J. 57/2008 y 2a./J.200/2008 en las que
se establecía la procedencia del recurso de
revisión previsto en el artículo 198 de la Ley
Agraria cuando la controversia versara
exclusivamente sobre las cuestiones
mencionadas en dicho precepto, sin incluirla
resolución conjunta de alguna de ellas con otra
acción respecto de la cual no procediera el
recurso, pues una nueva reflexión llevó a concluir
que bastaba con que en la sentencia dictada por
el Tribunal Unitario Agrario se resolviera alguna
cuestión de las previstas en los artículos 198 de
la Ley Agraria y 9º., fracciones I a III, de la Ley
Orgánica de los Tribunales Agrarios, para que
procediera el recurso de revisión,**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



independientemente de haberse involucrado alguna otra acción contra la que aquel recurso es improcedente, pues lo contrario implicaría privar a los núcleos de población ejidal o comunal de un medio de defensa instituido para salvaguardar sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente y, por ende, traducidos en una garantía de derecho social; criterio que dio origen a la tesis aislada 2a. LXXXV/2010 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Posteriormente, en la contradicción de tesis 219/2012, este criterio se matizó para especificar que si bien ésta se basó en la premisa de que no debe privarse a los núcleos ejidales de un medio ordinario de defensa que tiende a la protección de derechos colectivos, esto no significa que sólo los núcleos de población ejidal o comunal puedan interponer el recurso, sino que con base en el principio de equidad procesal, es viable este medio de defensa independientemente de si el recurrente es un núcleo ejidal o comunal, un individuo que pertenezca a la base campesina o alguna persona (física o moral), que aunque no pertenezca a ésta, sea parte en un juicio agrario, además, se especificó que si bien la finalidad de las fracciones I y II del artículo 198 de la Ley Agraria es proteger derechos colectivos, la fracción III obedece a una lógica diferente, pues pretende tutelar la regularidad de la actuación de la autoridad. De ahí que siguiendo los lineamientos de los citados criterios, se estima que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 198 de

ESTADO DE JALISCO
 COPIADO
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

7

la Ley Agraria, cuando en el juicio de origen se reclame en forma accesoria la restitución de tierras, en atención al principio básico de derecho procesal de no dividir la continencia de la causa.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 518/2012, Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. 27 de febrero de 2013. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.”

Tomando en cuenta lo antes expuesto, este Tribunal Superior Agrario considera que el recurso de revisión interpuesto por el comisariado ejidal de “Ciudad Guzmán” municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil quince, **es procedente.**

3. Los agravios expresados por los recurrentes no se transcribirán por resultar innecesario de acuerdo con el criterio que se sostiene en la siguiente tesis que se invoca por analogía:

“[J]; 9a. Época; Segunda Sala; SJF. y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Pág. 830.

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 504/2013

(La transcribe)



No obstante lo anterior, para mayor precisión en el estudio de los mismos, se citarán de manera sintetizada al realizar su análisis con apoyo en las constancias que obran en los autos del juicio de origen y de la sentencia recurrida.

Señalan que no se tomó en consideración el escrito de demanda, pues consideran que no se realizó un estudio pormenorizado de las prestaciones reclamadas, toda vez que ellos, ejercitaron la acción de nulidad de actos y documentos, se quejan de que resultaba imposible que el Ayuntamiento demandado pudiera tramitar un procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre un predio que estaba inscrito a nombre de Ma. Guadalupe Souza Quevedo Viuda de Mendoza, situación que estiman que el A quo dejó de analizar.

Dicho agravio resulta **fundado**, toda vez que en su escrito de demanda el ente agrario solicitó de Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, del Director General de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable y del Gerente General de Diconsa Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, la restitución de un predio de 41,221 m² (catorce mil doscientos veintiún metros cuadrados), la entrega material y legal de dicha superficie, y la nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualquier otro que los demandados hubieran obtenido respecto del terreno, incluso aquellos que el poblado le hubiera otorgado a los demandados, y todas las demás consecuencias de hecho o las de derecho que correspondan.

En los hechos de su demanda, en lo que aquí interesa señaló que el dos de diciembre de mil novecientos

setenta y seis, el Ayuntamiento demandado promovió diligencias de información ad perpetuam, avaladas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, procedimiento que se llevó sobre una superficie que forma parte de las tierras que le fueron otorgadas al poblado con motivo de la acción de tercera ampliación, dejando de observar que conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, adquirieron el carácter de inalienables, imprescriptibles e intransmisibles, por lo que todos los actos jurídicos que celebrara cualquier autoridad sobre dicha superficie, resultan inexistentes.

Señalan que en el procedimiento de jurisdicción voluntaria se contempló una superficie de catorce mil doscientos veintiún metros cuadrados y fue tramitado ante el Juzgado Primero de Primera instancia del municipio, las cuales fueron protocolizadas ante notario público, destacando que el procedimiento civil antes referido, fue tramitado con excesiva celeridad, pues sólo en catorce días se resolvió.

Que con base en el procedimiento en mención, se inscribieron tierras ejidales en el Registro Público de la Propiedad, como si fueran propiedad privada, abriéndose una cuenta catastral, no obstante que ellos han estado en posesión de las tierras desde mil novecientos veinticuatro.

Argumentaron que el ejido fue despojado de sus tierras, con base en documentos y procedimientos ilegales.

El Ayuntamiento contestó la demanda señalando que primero había sido la prescripción positiva del predio y después la petición y resolución presidencial del ejido, toda vez que entre unas y otras mediaba un plazo de nueve años, pues las diligencias de información ad perpetuam, las tramitó en mil novecientos setenta y seis, y la resolución presidencial



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 052

del poblado se emitió en mil novecientos ochenta y seis, que es propietario del predio desde mil novecientos setenta y seis.



Que en ningún momento fue enterado del procedimiento a pesar de ser el propietario del terreno, para tener la oportunidad de hacer valer su garantía de audiencia y defensa, en caso de que el área demandada estuviera dentro de los polígonos de la ampliación.

Señaló que procede la excepción de incompetencia en razón de que cuando el terreno prescribió a su favor no era propiedad ejidal, razón por la cual considera que el Tribunal no puede conocer de alguna restitución o nulidad, sino que en todo caso, el ejido debía ejercitar otras acciones. Que para reforzar esta excepción, presentó los siguientes medios de convicción:

1) Testimonio de las escritura 10766 de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 de Ciudad Guzmán, señalando que de la misma ya obraba copia certificada en los autos del sumario y solicitó que se tuviera como prueba.

2) Resolución de tercera ampliación del ejido.

3) La confesional que los actores hicieron en su escrito de demanda, donde a dicho del demandado, reconocieron que el Ayuntamiento se hizo dueño del terreno desde mil novecientos setenta y seis, y que el ejido solicitó tierras en mil novecientos ochenta y cinco.

Mencionó que en caso de que la excepción de incompetencia no procediera, contestaba ad cautelam la demanda, señalando que lo solicitado por su contrario resultaba inatendible, toda vez que la inscripción impugnada

es legal y válida al haber sido producto de una resolución de tribunal competente.

Que era una mentira que careciera de derecho o título legítimo con el cual sea propietario y poseedor de la superficie controvertida y que en el numeral 5 del capítulo de hechos describió con exactitud.

El Ayuntamiento demandado señaló que en el año de mil novecientos setenta y seis, tramitó y obtuvo resolución favorable a través del juicio de información ad perpetuam, trámite que considera fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 180 del libro 269.

Que tomando en consideración que el procedimiento de tierras se llevó a cabo nueve años después de las diligencias de información ad perpetuam, esto le beneficia porque se hizo dueño del predio nueve años antes de que solicitaran tierras.

Mencionó que es cierta la tramitación del juicio de diligencias de información ad perpetuam o de dominio, pero que es incorrecto que se hubieran tramitado sobre el polígono 1 de la tercera ampliación del ejido, ya que el procedimiento de tierras del ejido se llevó a cabo nueve años después de que se hizo.

Que es falso que la acción judicial haya sido sobre terrenos sujetos al régimen ejidal, pues en la ampliación de las tierras de su contrario se afectaron propiedades privadas y que fue sobre uno de estos terreros, donde se promovieron las diligencias de información ad perpetuam, que a la postre lo llevaron a ser propietario y poseedor del bien



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



Que es falso que hubiera sido despojado del predio controvertido, toda vez que fue primero el del poblado y que desde mil novecientos setenta y seis se encuentra en estado en posesión del terreno, pero a título de dueño y con un título registrado.

Señala que es improcedente la nulidad de su título toda vez que en mil novecientos setenta y seis prescribió el terreno a su favor, y que fue sobre tierras ejidales que pertenecían al régimen ejidal y que cuando se otorgó el decreto del ejido, ya era dueño del predio con todos los derechos de propiedad, y que no fue llamado al procedimiento de tierras a deducir sus derechos, a pesar de que el predio está registrado a su nombre (fojas 145 a 150).

Con base en lo anterior, este Tribunal superior Agrario considera que el demandado produjo contestación y opuso defensas en contra de la acción de nulidad de la escritura de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que contienen la protocolización de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam que tramitó el demandado en el principal.

Siguiendo con este análisis, en la sentencia impugnada (fojas 1650 y 1651), el Magistrado de primera instancia determinó que había resultado improcedente la acción de nulidad de actos y documentos, porque no contó con todos los elementos para decretarla, toda vez que no señalaron datos específicos de los actos y documentos que pretendían anular, pues los actores en el principal en un término genérico, pretendieron la nulidad de cualquier acto jurídico por el cual los demandados hayan obtenido la posesión de los predios en litigio, sin especificar a qué acto se refieren.

COTEJADO

10

El A quo mencionó que los únicos actos o documentos en que sustentan su derecho de propiedad o posesión sobre el terreno, son las diligencias de información ad perpetuam que promovió el Ayuntamiento demandado y la donación de dos de julio de mil novecientos ochenta, realizada por el Ayuntamiento a favor de Distribuidora Conasupo del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de una fracción de la superficie en controversia.

Que los demandados ostentan su derecho con base en las diligencias de información testimonial ad perpetuam, que no son firmes porque pueden ser modificadas y por tanto no producen el efecto de cosa juzgada, ni tampoco causan efectos contra terceros; que dicho procedimiento sólo demuestra que ha estado en posesión del terreno, porque dicha resolución al ser declarativa no es eficaz para acreditar la propiedad.

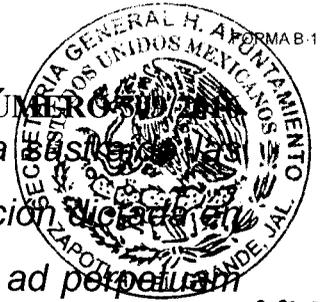
*De lo expuesto, se tiene que el A quo abordó el análisis de la acción de nulidad del título del Ayuntamiento en el considerando XI, pero al resolver señaló que no pudo concederla por no haberse precisado en la demanda, lo que implica que la sentencia resultó incongruente, toda vez que no se percató de que el poblado solicitó la nulidad de la escritura de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y al resolver en la forma en que lo hizo, dejó de contemplar el principio de congruencia externa, que dispone que las sentencias deberán resolver todas las prestaciones que se solicitaron en el juicio; lo que implica que el agravio analizado resulta **fundado**.*

No es óbice a lo antes expuesto, que en el capítulo de prestaciones de su demanda, los actores no hubieran señalado de manera específica que solicitaban la nulidad de dicha resolución, toda vez que en los hechos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 500/2014



mencionaron que el órgano de gobierno había otorgado a las tierras del régimen ejidal con base en la resolución NÚMERO 01/1997 el procedimiento de diligencias de información ad personam antes referido, tan es así, que el Ayuntamiento produjo contestación y opuso defensas intentando sostener la legalidad de dicho título (fojas 145 a 149); en este sentido, se considera importante citar por analogía lo señalado por Poder Judicial de la Federación, en cuanto a que la demanda es un todo que debe apreciarse en su conjunto, razón por la cual al analizar lo solicitado por el justiciable, se debe considerar la totalidad de lo que expuso en su escrito de demanda, y en el caso en concreto, analizar las acciones solicitadas a pesar de que no las haya citado en el capítulo de prestaciones. Resulta aplicable por analogía el contenido de la tesis que se cita:

“[TA]; 9a. Época; CC.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Pág. 500.204469

**DEMANDA DE AMPARO, APRECIACIÓN DE LA.
(SUSPENSIÓN)”**

(La transcribe)

En términos de lo expuesto, se considera que la sentencia fue dictada dejando de analizar de manera completa la demanda, lo que trascendió en la sentencia, pues el A quo abandonó el estudio de la acción de nulidad, toda vez que tomó en consideración únicamente lo expuesto por el ejido en su capítulo de prestaciones.

Como **segundo agravio** y relacionado con el anterior, los recurrentes también quejan de que la sentencia dejó de observar que en la certificación realizada por la Dirección de Catastro Municipal de Ciudad Guzmán, se señaló que la superficie que tiene en posesión la codemandada Conasupo, la obtuvo con motivo de una

Handwritten mark resembling the number 11.

donación que le hizo el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, y que en el tercer párrafo de dicha constancia, se señaló que el donante no tenía ningún título que le acreditara la propiedad del predio.

Este Tribunal revisor estima necesario señalar que el ejido no demandó la nulidad del acta de sesión de cabildo de dos de julio de mil novecientos ochenta, sesión en la que el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán en ese entonces, ahora Zapotlán El Grande, cedió una fracción del terreno controvertido a "Distribuidora Conasupo del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable", lo anterior a pesar de haber solicitado la nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualesquier otro que han obtenido sus contrarios y que incluso el ejido les hubiera otorgado, sin embargo en términos del artículo 164 de la Ley Agraria¹, este órgano jurisdiccional tiene la obligación de suplir la deficiencia de los planteamientos de derecho del recurrente, toda vez que se trata de un núcleo ejidal, en ese entendido, se considera que en esencia, en su segundo agravio, los recurrentes se quejan de que el Magistrado tenía la obligación de analizar de manera completa lo señalado en la demanda y en la contestación, es decir la prestación de nulidad a la luz de los documentos que los demandados exhibieron intentando acreditar la titularidad del terreno.

En ese sentido, partiendo del análisis del primer agravio, se considera que el A quo al dejar de analizar la acción de nulidad de las diligencias de información ad perpetuam, también dejó de considerar las consecuencias que de la misma se derivaron, como lo es el contrato de

¹ Artículo 164.- [...] Los tribunales suplirán la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios y comuneros.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

055



AMPARO DIRECTO NÚMERO 055

cesión realizado por el Ayuntamiento en favor de "Conasupo", que deviene nulo, toda vez que el gobierno demandado no cuenta con un documento legal con el que justifique la propiedad y posesión legal del bien, sino solamente con la resolución anotada, que no causa estado, no constituye derechos y no es oponible a terceros.

Al no hacerlo así, el A quo se apartó de lo establecido por el artículo 189² de la Ley Agraria desatendiendo con ello los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en el dictado de las sentencia, dando como resultado una violación a los derechos humanos de legalidad y certeza jurídica contemplados por los artículos 14³, 16⁴ y 17⁵ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues su omisión trascendió en el resultado del fallo.

Lo anterior también se observa al analizar el tercer agravio en el que el ejido se queja de que la sentencia de primera instancia es incongruente y contradictoria, toda vez que en ella se señala que el ente agrario es propietario

COTEJADO

² Artículo 189.- Las sentencias de los tribunales agrarios se dictarán a verdad sabida sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según los tribunales lo estimaren debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.

³ Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra ó a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

⁴ Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...

⁵ Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...

12

de la superficie en controversia y con posterioridad se menciona que no es suficiente para inferir que el predio pertenezca al poblado, el hecho de que sí se ubica dentro de los terrenos que le fueron otorgados al poblado.

Dicho agravio se considera **fundado**, toda vez que en el considerando noveno de la sentencia de primera instancia, el Magistrado señaló que del resultado de la pericial en topografía se desprende que la superficie en controversia se ubica dentro de los terrenos que fueron entregados al poblado por concepto de la tercera ampliación y que en consecuencia, en términos del artículo 9 de la Ley Agraria, el legítimo propietario del predio es el núcleo de población, razón por la cual se debía tener en consideración esto para tener por acreditado uno de los elementos constitutivos de la acción restitutoria.

No obstante lo anterior, en el considerando decimo del fallo impugnado, el A quo señaló que el hecho de que el predio controvertido si se ubicara dentro del plano definitivo de los terrenos del ejido, no era suficiente para inferir que la mencionada superficie le pertenezca legalmente, toda vez que en la resolución presidencial de tercera ampliación, no se mencionó que el Ayuntamiento demandado fuera uno de los afectados por la resolución presidencial, pues sólo resultaron afectados diez particulares. De ahí que resulte la incongruencia de que se duelen los recurrentes.

Es preciso mencionar que el dictado de las sentencias agrarias, se basa en el principio de congruencia, que requiere la exhaustividad de los fallos en el sentido de obligar al tribunal a decidir las controversias que se someten a su consideración, tomando en cuenta todos y cada uno de los argumentos; dicho principio se divide a su vez en dos, el de congruencia interna que implica que todo fallo no debe



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

contener argumentos que se contradigan entre sí, el de congruencia externa, referente a que la sentencia se resuelve la litis tal y como quedó trabada.



En el caso que se analiza, se considera que la sentencia impugnada dejó de observar el principio de congruencia interna, ante la contradicción antes, destacada, toda vez que por una parte aseveró que la propiedad ejidal se encontraba demostrada y después señaló que el ente agrario no la había acreditado. Resulta ilustrativo el contenido del siguiente criterio:

“[TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; Tomo I, Segunda Parte-I, Enero-Junio 1988; Pág. 80.230921

SENTENCIA AGRARIA, PRINCIPIO DE CONGRUENCIA INTERNA Y EXTERNA QUE DEBE GUARDAR LA”

(La transcribe)

Ante lo fundado de los agravios cuyo estudio antecede, se revoca la sentencia de diez de agosto de dos mil quince y en términos el artículo 200 de la Ley de Agraria, toda vez que se cuenta con los elementos suficientes, este Tribunal Superior Agrario asume jurisdicción a efecto de resolver la contienda suscitada en el juicio agrario 06/53/2012 (antes 210/16/1998), que consiste en el principal en que el poblado “Ciudad Guzmán”, municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, demandó del Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán ahora Zapopan El Grande, estado de Jalisco, del Director General de Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable y del Gerente General de Diconsa Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, la restitución de una fracción de terreno ejidal con una superficie de 14,221 m² (catorce mil doscientos veintiún metros cuadrados), la

COPIADO

13

entrega material de la posesión del terreno ejidal, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, la cancelación de la inscripción registral sobre dicho predio, la cancelación de las cuenta catastrales sobre el terreno y la nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos y contratos respecto del predio en controversia; en tanto que en la reconvención, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande demandó del ejido la prescripción positiva de la superficie controvertida. Estudio que se realizará atento a los principios procesales de concentración, exhaustividad, celeridad, y conforme al estudio que se realizará a continuación, siendo de utilidad lo que dispone el criterio jurisprudencial que se cita:

“[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo V, Febrero de 1997; Pág. 667.199416

“SENTENCIAS EN MATERIA AGRARIA. DEBEN RESOLVERSE A VERDAD SABIDA LAS CUESTIONES QUE SE PLANTEAN ANTE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, BASÁNDOSE EN LA EQUIDAD Y LA BUENA FE”

(La transcribe)

4. Expuestos los hechos en los que los contendientes, pretende acreditar los extremos de sus acciones, así como las excepciones y defensas que opusieron, en los resultandos del presente fallo, se considera prudente señalar que la controversia del juicio consiste en lo siguiente:

“...consiste en que la parte actora ejido “Ciudad Guzmán”, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, pretende que este Tribunal... resuelva en sentencia, de ser el caso, la restitución de una superficie aproximada de 14,221 metros que afirma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

057

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

está ubicada dentro de las tierras dotadas al núcleo agrario por resolución presidencial de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la tercera ampliación de ejido, y que argumentan tienen en posesión los codemandados, así como que este Tribunal determine si proceden o no las pretensiones que demandan bajo los incisos b), c), d) y e) de la demanda inicial.

De igual forma se deberán analizar las contestaciones a la demanda en las cuales se manifiesta que son improcedentes las pretensiones de la actora y se oponen excepciones y defensas al caso concreto, debiendo resolver también la acción reconvencional hecha valer por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, en la que pretende la prescripción adquisitiva de la superficie de 14,221 metros cuadrados, cuya restitución demanda el ejido que nos ocupa, y también se deberá analizar la contestación a la demanda reconvencional realizada por el referido núcleo agrario, en la cual contesta que son improcedentes las pretensiones de la actora en reconvención y oponen excepciones y defensas; lo anterior con fundamento en el ordinal 18 fracciones II, V y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios."

En ese entendido, atento al estudio de la controversia, se citarán las probanzas ofertadas por las partes.

- El ejido "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, por conducto de su



COPIA
SOLICITUD

órgano de representación, ofreció las siguientes pruebas:

a) Documentales Públicas:

1. Copia certificada de las credenciales números 1738, 1739 y 1740 expedidas por el Registro Agrario Nacional a favor de Agustín Cuevas Campos, Santiago Sepúlveda Ramos y Federico López Ochoa (foja 7).

Medio probatorio que valorado en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, resulta de utilidad para acreditar que los titulares de dichos documentos fungieron como presidente, secretario y tesorero respectivamente, del poblado "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, durante el período comprendido del dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, al veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve.

2. Copia certificada de la resolución presidencial dicada el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la tercera ampliación del ejido "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco (fojas 8 a 22 y 940 a 958), de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

"Resultando tercero.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo... que los terrenos concedidos por los conceptos de dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

058

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



encuentran total y debidamente aprovechados, según Informe de fecha 10 de enero de 1988, rendido por el comisionado para tal efecto, y de los trabajos técnicos e informativos realizados durante la substanciación del expediente en cuestión, se determina que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resulta afectable una superficie de 2,011-34-66.20 Has. de terrenos de diversas calidades que se tomarán de los predios denominados: "Pastor de Abajo", "Pastor de Arriba", "La Llave o El Bajío", "Santa Rosa y El Bajío", "Cruz Blanca" "El Alto de Urzúa" "Mezquitillo de Abajo" "Zacate Verde" o "Rancho Quemado" "Palos Altos" "Mezquitillo de Arriba", "Los Tacamos" o "Santa Catarina" y la "La Ladrillera" o "El Llano" propiedad de los CC. Leopoldo Najjar, Angel González, Alejandro Ochoa Souza, Roberto E. Ochoa, María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, María Teresa Souza Quevedo de Ochoa, Margarita Palomar de Mendoza, Magdalena Sofía Mendoza, Rosa Mendoza Palomar y Sergio Mendoza, según inscripciones en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guzmán, Jalisco, bajo los números 19 del libro 54 de la sección primera; 7 del libro 54 de la sección primera; 253 del libro 166 de la sección primera; 67 del libro 61 de la sección primera; 94, 95 y 96 del libro 174 de la sección primera; 33 del libro 54 de la sección primera; 130 del libro 58 de la sección primera; 5 del libro 54, sección primera; 4 del libro 54 de la sección primera; 154 del libro 58, sección primera; 220 del libro 58, sección primera; 3 del libro 54, sección primera; 104 del libro 60 de la

COTEJADO

Handwritten mark

sección primera; 105 del libro 60 de la sección primera; y 131 del libro 60 de la sección primera, terrenos que, según el informe de fecha 10 de enero de 1986, de trabajos técnicos e informativos se encuentran en posesión de los campesinos que promueven la presente acción, en forma quieta, pública, pacífica y continua y de buena fe, desde el año de 1924, y los propietarios o sucesores de éstos, teniendo conocimientos de los hechos descritos, jamás intentaron hacer valer recurso o inconformidad alguna en contra de los posesionarios, demostrando de esta manera la total falta de interés - jurídico por defender sus respectivas propiedades, cabe señalar que aun cuando la superficie afectada en primera instancia por el Ejecutivo Local se refería a 2,061-34-66.20 Has., sin embargo, se encontró que 50-00.00 Has. no pertenecían a los afectados ni se encontraban en posesión de los solicitantes reduciéndose de esta manera la superficie afectable a 2,011-34-66.20 Has., de terrenos de diversas calidades; asimismo, se encontró que, de acuerdo al levantamiento topográfico, la superficie real de los predios es la que se señala como afectable; igualmente se desprende que, de conformidad a las constancias del Registró Público de la Propiedad, los propietarios de dichos predios son los que se indican en este resultando tercero y no los que erróneamente consigna el mandamiento gubernamental.

Resultando cuarto.- Por escritos de diversas fechas los propietarios de los predios afectados en primera instancia, se dirigieron al C. Secretario de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

059

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

la Reforma Agraria, para presentar pruebas y formular alegatos en defensa de sus propiedades mismo que se enlistan a continuación:



1.- Por escrito de 12 de agosto de 1986 Leopoldo Najar, manifestó que es propietario del predio "Los Fresnos o Santa Catarina", con superficie de 168-00-00 Has. de temporal, que lo adquirió el 11 de septiembre de 1928, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectivo, bajo el número 19 del libro 54 de la sección primera;

2.- Por escrito de fecha 13 de agosto de 1986, el C. Angel González, manifestó ser propietario del inmueble rústico "Rancho Quemado" o "El Zacate Verde" con superficie de 105-00-00 Has de temporal, que lo adquirió el 15 de agosto de 1928, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo el número 7 del libro 54 de la sección primera;

3.- Por medio del escrito de fecha 14 de agosto de 1986, el C. Alejandro Ochoa Souza manifestó que es propietario del inmueble rústico denominado "Cruz Blanca" con superficie de 96-42-22 Has. de temporal, que lo adquirió el 29 de mayo de 1957, según inscripción número 253 del libro 166 de la sección primera, en el Registro Público de la Propiedad respectivo;

4.- Por escrito del 15 de agosto de 1986, el C. Roberto E. Ochoa manifestó ser propietario del predio "Mezquitillo de Arriba Parte Sur" con superficie de 208-00-00 Has. de agostadero cerril, el

COPIA



cual lo adquirió el 1º. de julio de 1933, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectivo, bajo el número 67 del libro 61 de la sección primera.

5.- Mediante escrito fechado el 17 de agosto de 1986, la C. María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza señaló que es propietaria de los inmuebles rústicos que se denominan: “Pastor de Abajo” con superficie de 178-00-00 Has.; “Santa Rosa”, con extensión superficial de 41-68-13 Has.; “Mezquitillo de Arriba Parte Norte”, con superficie de 40-00-00 Has.; y “Mezquite de Arriba Parte Sur” compuesto de 40-00 -00 Has, lo que da un total de 399-68-13 Has. de terrenos de temporal con un 25% de agostadero, predios que los adquirió el 28 de agosto de 1946, según inscripciones en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo los números 94, 95 y 96 del libro 174 de la sección primera.

6.- Por medio del escrito de fecha 18 de agosto de 1986, la C. María Teresa Souza Quevedo de Ochoa manifestó que es propietaria de las siguientes superficies 70-00-00 Has, 100-00-00 Has, 23-49-58 Has, 35-90-74 Has, 35-00-00 Has., y 10-44-27 Has. que constituyen los predios denominados “Pastor de Arriba”, “Mezquite de Abajo”, “Potrero de Talpa”, “El Alto” “Alto de Urzúa”, “Los Lagartijos” y “La Ladrillera”, que hacen un total de 274-84-59 Has, de terrenos de temporal, con un 25% de agostadero, los cuales los adquirió de la siguiente manera el 13 de septiembre de 1928, según inscripción número 33 del libro 54 de la sección



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

060



AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/107

primera, el 1º. de julio de 1931, según inscripción número 130 del libro 58 de la sección primera; el 14 de agosto de 1928, según inscripción número 5 del libro 54 de la sección primera; el 14 de agosto de 1928, según inscripción número 4 del libro 54 de la sección primera; el 20 de agosto de 1931, según inscripción número 154 del libro 58, sección primera y el 13 de agosto de 1931, según inscripción número 220 del libro 58, sección primera, respectivamente, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente;

7.- Por escrito del 18 de agosto de 1986, la Margarita Palomar de Mendoza señaló que es propietaria del predio denominado "Pastor de Arriba", con superficie de 215-00-00 Has. con un 50% de temporal y el resto de agostadero, el que lo adquirió el 4 de agosto de 1928, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectivo, bajo el número 3 del libro 54, de la sección primera.

8.- Mediante escrito del 20 de agosto de 1986, la C. Magdalena Sofía Mendoza manifestó ser propietaria del predio "Pastor de Arriba", con superficie de 142-50-00 Has. de agostadero cerril, que lo adquirió el 9 de diciembre de 1932, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo el número 104 del libro 60 de la sección primera.

9.- Por escrito de fecha 21 de agosto de 1986, la C. Rosa Mendoza Palomar dijo ser propietaria del predio "Pastor de Arriba con superficie de 142-5000 Has. de agostadero cerril, que además lo adquirió el 9 de diciembre de 1932, según inscripción en el

COTEJADO

Handwritten mark

Registro Público de la Propiedad respectiva, bajo el número 105 del libro 60 de la sección primera; y

10.- En escrito fechado el 21 de agosto de 1986, el C. Sergio Mendoza manifestó que es propietario del predio "Pastor de Abajo", con superficie de 165-00-00 Has. de temporal, que lo adquirió el 13 de enero de 1933, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 131, del libro 60 de la sección primera; todas estas personas alegaron en los siguientes términos: que en virtud de que sus predios son auténticas pequeñas propiedades en explotación, unos propietarios alegaron también que sumadas las superficies de sus predios no rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable, por lo que solicitan que al resolverse el expediente que nos ocupa, queden libres de toda afectación y acompañaron a sus escritos como pruebas; copias certificadas de las escrituras públicas de sus predios y copias fotostáticas de los planos respectivos, con excepción del último de los mencionados, ya que únicamente aportó la copia certificada de la escritura pública de su predio.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1986; y [...]

Considerando segundo.- En cuanto a las pruebas y alegatos presentados mediante escritos de fecha 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de agosto de 1986, por los CC. Leopoldo Najjar, Angel González, Alejandro Ochoa Souza, Roberto E. Ochoa, María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, María Teresa Souza



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

061



AMPARO DIRECTO NÚMERO 5092/16

**Quevedo de Ochoa, Margarita Palomar de Mendoza,
Magdalena Sofía Mendoza, Rosa Mendoza Palomar
y Sergio Mendoza, dirigidos al C. Secretario de la**

Reforma Agraria, manifestando todos en forma similar su inconformidad respecto a que se afectarán sus propiedades, toda vez que sus predios eran auténticas pequeñas propiedades en explotación, por lo que se deberían respetar al resolverse el expediente de tercera ampliación de ejido del poblado denominado "Ciudad Guzmán", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco; en tal virtud, se estima que las pruebas y alegatos en cuestión no son las idóneas para desvirtuar la falta de explotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada, en la que permanecieron los predios; no obstante eso, hace un análisis de ellas:

a).- Respecto a las documentales públicas consistentes en las escrituras de compra-venta de los predios, con éstas sólo se acredita la propiedad de los ocursantes, así como su legitimación procesal para acudir a juicio y,

b).- Respecto a las documentales privadas consistentes en los planos de los predios de referencia, con ellos sólo se prueba la ubicación, forma del polígono y superficie de los terrenos que nos ocupan, más no se prueba que en dichos predios no se haya incurrido en la causal de afectación prevista en los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu.

18

Considerando tercero.- Que los terrenos afectables en este caso son los que señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la tercera ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "Ciudad Guzmán", Municipio de Ciudad Guzmán, del Estado de Jalisco, con una superficie total de 2,011-34-66,20 Has., de terrenos de diversas calidades, que se tomarán de los predios denominados "Pastor de Abajo" "Pastor de Arriba", "La Llave", o "El Bajío", "Santa Rosa y El Bajío", "Cruz Blanca", "El Alto de Urzúa", "Mezquitillo de Abajo", "Zacate Verde" o "Rancho Quemado", "Palos Altos", "Mezquitillo de Arriba", "Los Tacamos", o "Santa Catarina" y "La Ladrillera" o "El Llano", propiedad de los CC. Leopoldo Najar, Angel González, Alejandro Ochoa Souza, Roberto E. Ochoa, María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, María Teresa Souza Quevedo de Ochoa, Margarita Palomar de Mendoza, Magdalena Sofía Mendoza, Rosa Mendoza Palomar y Sergio Mendoza; superficies que se encontraron sin explotación por sus propietarios por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, y por lo tanto resultan afectables con fundamento en lo previsto por la fracción XV interpretada a contrario sensu del artículo 27 Constitucional y artículo 251 interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria. Terrenos, que se destinarán para la explotación colectiva de los 204 capacitados, de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



AMPARO DIRECTO NÚMERO 500/1986
de acuerdo con lo señalado por el artículo 130 de la
mencionada ley agraria.

Por todo lo señalado, procede modificar el
mandamiento del Gobernador del Estado, por
cuanto hace al monto de la superficie concedida,
propietarios afectados y número de capacitados en
materia agraria.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que
al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del
artículo 27 Constitucional y con fundamento en la
fracción XV interpretada a contrario sensu del
mismo numeral y en los artículos 8º. fracción II, 69
130, 197, 200, 241, 251, interpretado a contrario
sensu, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal
de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del
Gobernador del Estado, de fecha 27 de enero de
1986.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de tercera
ampliación de ejido promovida por los campesinos
del poblado denominado "Ciudad Guzmán",
ubicado en el Municipio de Ciudad Guzmán, del
Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia,
por concepto de tercera ampliación definitiva de
ejido, una superficie total de 2,011-34-66.20 Has.
(dos mil once hectáreas, treinta y cuatro áreas,
sesenta y seis centiáreas, veinte decímetros
cuadrados), de diversas calidades, que se tomarán
de los predios siguientes: "Pastor de Abajo",
"Pastor de Arriba", "La Llave" o "El Bajío", "Santa

COTEJADO

18

Rosa” y “El Bajío”, “Cruz Blanca”, “El Alto de Urzúa”, “Mezquitillo de Abajo” “El Zacate Verde” o “Rancho Quemado” “Palos Altos” “Mezquitillo de Arriba”, “Los Tacamos” o “Santa Catarina”, y “La Ladrillera” o “El Llano”, propiedad de los CC. Leopoldo Najar, Angel González, Alejandro Ochoa Souza, Roberto E. Ochoa, María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, María Teresa Souza Quevedo de Ochoa, Margarita Palomar de Mendoza, Magdalena Sofía Mendoza, Rosa Mendoza Palomar y Sergio Mendoza. Superficie que se distribuirá en la forma señalada en el Considerando Tercero de esta Resolución y deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 204 capacitados beneficiados con esta Resolución, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

063

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

del Estado de Jalisco e inscribábase en el registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede tercera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Ciudad Guzmán", ubicado en el Municipio de Ciudad Guzmán, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Rafael Rodríguez Barrera. - Rúbrica".

Medio probatorio que valorado en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con el 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta de utilidad para demostrar que al poblado se le concedió por concepto de tercera ampliación, una superficie de 2,011-34-66.20 (dos mil once hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas y veinte miliáreas) que se tomaron íntegramente de los predios denominados "Pastor de Abajo", "Pastor de Arriba", "La Llave y El Bajío", "Santa Rosa y el Bajío", "Cruz Blanca", "El Alto de Uzúa", "Mezquitillo de Abajo", "Zacate Verde o Rancho Quemado", "Palos Altos", "Mezquitillo de Arriba", "Los Tacamos o Santa Catarina" y "Ladrillera o El Llano", cuyos titulares fueron Leopoldo Najar, Ángel González, Alejandro Ochoa Souza, Roberto E. Ochoa, María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, María Teresa Souza Quevedo de Ochoa, Margarita Palomar de Mendoza, Magdalena Sofía Mendoza, Rosa Mendoza Palomar y Sergio

COTEJADO

20

Mendoza, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guzmán ahora Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, bajo la incorporación número 21, folios del 138 al 173, del Libro 47, Sección Cuarta, del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Del resultando tercero de la documental en cita permite conocer que los campesinos solicitantes de la acción habían estado en posesión de los terrenos desde mil novecientos veinticuatro y que a pesar de este hecho, los titulares de los predios no intentaron hacer valer recursos en contra de los poseedores, demostrando de esta manera su falta de interés por defender sus predios.

De los considerandos segundo y tercero de la resolución analizada, se desprende que los predios se afectaron por no estar explotados por sus propietarios; en el resultando cuarto se señaló que los propietarios de los predios comparecieron al procedimiento de tierras para defender sus terrenos y del considerando segundo, se advierte que la autoridad agraria analizó los documentos exhibidos por los afectados.

3. Copia certificada del acta de posesión y deslinde de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, diligencia que llevó a cabo el Ingeniero Sergio Oropeza Oropeza, comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, correspondiente a la ejecución de la resolución presidencial de tercera ampliación del poblado en mención (fojas 23 a 38 y 954 a 962).

Medio de convicción que valorado a la luz de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta útil para conocer que el veinticuatro de enero



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

004

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

de mil novecientos setenta y siete, se ejecutó la resolución presidencial relativa a la acción de tercera ampliación de igual forma resulta útil para acreditar que se realizó el entrega material y legal de las tierras al poblado actor en el primer habiéndose entregado las 2,011-34-66.20 (dos mil once hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas y veinte miliares) que señala su resolución presidencial.



4. Copia certificada de la hoja aclaratoria al acta de posesión y deslinde del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, que realizó el Ingeniero Sergio Oropeza Oropeza, en relación a la ejecución de la resolución presidencial de tercera ampliación del poblado Ciudad Guzmán, municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco (fojas 39 a 41).

Medio de convicción que valorado a la luz de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, resulta útil para conocer que el acta de ejecución del poblado fue enmendada.

5. Copia certificada del plano definitivo de la tercera ampliación del ejido denominado "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco (foja 62).

Probanza que valorada en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los numerales 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta útil para conocer la superficie que le fue entregada al poblado en términos de la resolución presidencial de tercera ampliación de tierras.

6. Copia certificada del Instrumento Notarial número 10,766 de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, formalizado por el Notario Público Adscrito a la

24

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

Notaría número 2, con ejercicio en Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, y que contiene la protocolización de las constancias relativas al procedimiento de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam que promovió Higinio del Toro Medina, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán hoy Zapotlán El Grande, Estado de Jalisco, ante el Juzgado Primero de Primer Instancia con sede en esa ciudad, respecto de un predio urbano con superficie de 14,221 Metros cuadrados, ubicado en el cuartel segundo, manzana dieciochoava, colindando al norte con calzada Madero y Carranza; al sur, con calle Aztecas; al oriente, con calle Municipio Libre; y al poniente, con propiedad municipal (fojas 44 a 61, 107 a 15 y 676 a 693).

Medio probatorio que valorado a la luz de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con el numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, resulta útil para conocer que el Ayuntamiento demandado, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam sobre el predio en controversia en el año de mil novecientos setenta y seis, bajo el argumento que el mismo no tenía dueño y que no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

7. Oficio de doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por el Subgerente Jurídico de Diconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio del cual contestó la petición de catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho formulada por los miembros del comisariado ejidal, al respecto del inmueble que consideran se ubica en las tierras de su poblado (foja 43).

Medio de convicción que valorado a la luz de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, resulta útil para el representante de la Conasupo, contestó la demanda al respecto de que les fuera donado el edificio de la compañía demandada, señalando que la solicitud era inconducente.

**b) Documentales Privadas:**

1. Copia certificada del escrito de catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por el comisariado ejidal del poblado actor en el principal, ocurso en el que solicitaron a DICOSA la donación del edificio controvertido, por considerar que dicho inmueble ya no se destinaba a satisfacer las necesidades de la población y porque fue construido en terrenos del poblado (foja 42).

Prueba que valorada en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los numerales 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta útil para conocer que el ejido solicitó, a uno de los codemandados la donación de un inmueble, manifestando entre otra causa que dicha construcción está ubicada en las tierras del ente agrario.

c) **Testimonial a cargo de José Luis Zepeda Arceo y José Esparza Zúñiga**, que fue desahogada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve (fojas 207 a 211).

Medio probatorio que se valora en términos el artículo 189 de la Ley Agraria, 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, de cuyo análisis se desprende que los atestes fueron coincidentes al señalar que conocen al ejido actor, que conocen la confluencia de la calzada Madero y la calle Municipio Libre de

22

Ciudad Guzmán, que ese lugar era conocido como "Santa Rosa", que las tierras controvertidas pertenecen al núcleo ejidal, las cuales se encuentran en el polígono 1 de la tercera ampliación de dicho poblado y se encuentran ubicadas en la confluencia de las calles antes mencionadas, con superficie aproximada de catorce mil metros cuadrados.

Esta prueba se valora de conformidad con los artículos 189 de la Ley Agraria y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el sentido de que los testigos fueron uniformes y contestes en la esencia de sus declaraciones, porque no se advierte que hubieren declarado bajo presión, amenaza engaño o soborno, porque no se aprecian circunstancias que atenten contra su idoneidad y, porque además obsequiaron fundada razón de su dicho, aunque desde luego su eficacia demostrativa deberá vincularse con el resto del material probatorio allegado en autos.

d) Inspección Judicial, desahogada por el Licenciado Carlos E. Domínguez Rivero, actuario del Tribunal de primera instancia, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve (fojas 177 a 199), diligencia en la que se señaló lo siguiente:

"...enterados plenamente todos los presentes del motivo de la diligencia, estos es, practicar la inspección ocular en el predio en controversia, procedimos trasladarnos al mismo y una vez en el lugar, se hace constar y da fe por parte del suscrito de lo siguiente: Que se compone de una superficie aproximada de catorce mil doscientos veintiún metros cuadrados, dentro de las siguientes colindancias: al norte, con calzada Madero y Carranza; al sur, con calle Aztecas; al oriente con



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



AMPARO DIRECTO NÚMERO 066/1998

calle Municipio Libre y al poniente, con Estado de Santa Rosa. Que en esta superficie se localiza una construcción destinada para bodegas y locales comerciales con superficie aproximada de tres mil metros cuadrados, haciéndose notar que por lo que corresponde al área de locales comerciales esta se encuentra en regulares condiciones, únicamente con dos locales en renta me dicen, y el resto de los locales vacíos y con basura en sus accesos, sin que en este momento fuera posible acceder a los locales desocupados para dar fe de lo que se encuentra dentro de los mismos, manifestándose en este momento los apoderados legales de la empresa codemandada que hay un velador y que dentro de la bodega se encuentran muebles de dicha empresa y que no fueron avisados de la necesidad de inspeccionar esta construcción agregando que la construcción tuvo mantenimiento a mediados del año de mil novecientos noventa y ocho, tomándose lo anterior por parte del que suscribe, como una manifestación por su parte; que se encuentra en la colindancia norte un área de estacionamiento y por un lado de la construcción, otra superficie destinada al manejo y acceso de vehículos a las bodegas contando la suma de estas dos áreas, con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados. Que también en otra parte del predio que se describe y en una superficie aproximada a los siete mil metros cuadrados se encuentra en las colindancias al oriente, sur y parte al poniente, la instalación de la central camionera de esta ciudad, con su acceso para los autobuses incluyendo carriles, oficinas de venta de boletos y

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

23

locales y comerciales diversos y numerosos, y finalmente se hace constar y se da fe que existe otra superficie dentro del total del predio en conflicto de aproximadamente dos mil quinientos metros cuadrados, semi construida con colindancia hacia el norte y según me manifestaron esta área la ocupa el comité municipal del Partido Revolucionario Institucional..”

Prueba que se valora a la luz de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria y que resulta útil para conocer lo que existe dentro del predio en litigio, así como las condiciones en las que se encontró durante su desahogo, atendiendo a la temporalidad de la prueba.

e) Presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, que la hizo consistir en todas y cada una de las actuaciones judiciales que favorezcan a su causa, vale la pena señalar que por su eficacia jurídica, esta prueba solamente es útil para conceder el valor probatorio de las constancias procesales que integran el sumario y que del mismo se deriven, tal y como lo dispone el artículo 189 de la Ley Agraria en relación con el diverso 197 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta aplicable el contenido del siguiente criterio:

[TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; Tomo XV, Enero de 1995, Pág. 291.209572

“PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS”

(La transcribe)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 5082/16

- El ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, en la Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, señaló que las pruebas serían las mismas que las ofrecidas por el comisariado ejidal, cuyo análisis y valoración han quedado establecidos en párrafos precedentes. Es preciso señalar que en la reconvención, dicho órgano de gobierno, ofreció las siguientes pruebas:

a) **Confesional**, que fue desahogada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve (fojas 203 a 207), absuelta por José Martín Córdova Torres, Librado Aguilar Pinto y José Barbosa Méndez, presidente, secretario y tesorero respectivamente del comisariado ejidal del poblado citado al rubro.

Probanza que se valora en términos del artículo 189 de la Ley Agraria en consonancia con los artículos 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de la que se desprende que los integrantes del comisariado ejidal del poblado citado al rubro, negaron que el Ayuntamiento haya poseído el terreno en conflicto desde hace más de cincuenta años, pues es el ejido el único que las ha poseído; prueba que no beneficia a su oferente, toda vez que la declaración rendida no perjudica al absolvente. Lo anterior tiene apoyo en el siguiente criterio del Poder Judicial de la Federación, quien ha señalado que dicha prueba tiene eficacia jurídica cuando el absolvente acepta hechos que lo perjudican.

[TA]; 5a. Época; Tercera Sala, S.J.F.; Tomo CXXXI, Pág. 133. 338869

“PRUEBA CONFESIONAL, VALOR DE LA. La regla general es de que la confesión, por recaer sobre



COTEJADO

29

hechos propios del absolvente, hace prueba plena en todo lo que le perjudica, ya se trate de la confesión expresa o de la ficta, con las únicas salvedades que consigna la ley”

- La codemandada Distribuidora CONASUPO del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, ofreció los siguientes medios probatorios:

a) Documental Pública:

1. Copia certificada del acta de cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán hoy Zapotlán el Grande, estado de Jalisco, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta, en la que el Cuerpo de Ediles del órgano de gobierno en mención aprobó la cesión de una superficie de 6,300 m² (seis mil trescientos metros cuadrados) a favor de la CONASUPO (fojas 160 a 162). El contenido de dicha acta es la siguiente:

“En Ciudad Guzmán, Jalisco, siendo las 12:25 del 2 de julio de 1980 en cumplimiento del artículo 22, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del título quinto de la Constitución Política del estado de Jalisco; en el Salón de Cabildos el H. Cuerpo Edilicio, se reunió con carácter extraordinario para tratar estos asuntos: la posibilidad de que el Ayuntamiento ceda una superficie de 6,300 m² aproximadamente a la CONASUPO, con el fin de que esta institución establezca un centro comercial. La superficie indicada forma parte de otra mayor que mide 14,047 m² aproximadamente y se ubica en Calzada Madero y Carranza al norte, calle Municipio Libre al este, calle Aztecas al sur y estadio Santa Rosa,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

068



AMPARO DIRECTO NÚMERO 5000
empastado al oeste. Sobre el particular **Andrés Rolón (sic) Peralta, vicepresidente municipal y regidor de mercados y comercio** expuso: <Que en cumplimiento de mi comisión y atendiendo a las necesidades y demandas del pueblo de que es necesaria la ubicación permanente del tianguis que así como beneficia a las clases populares con precios bajos en la venta de ropa, calzado, fruta, legumbres y demás artículos, la mayoría de primera necesidad para el pueblo de ciudad Guzmán, también actualmente es necesario, desplazarlo de la actual ubicación para que en esas calles céntricas, haya la libertad y acceso de tráfico y demás, por lo que se somete a la consideración del H. Cuerpo Edilicio, lo que también propuso la Federación Local de Trabajadores de la C.T.M. y los tianguistas que pertenecen a dicha central y a la C.N.OP., en una asamblea de trabajo de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, que actualmente integran este Ayuntamiento y a los que les fue propuesta una ponencia a fin de que el campo denominado "Santa Rosa" ubicado en la Calzada Madero y Carranza, y Municipio Libre, fuera debidamente acondicionado para establecer y ubicar definitivamente a los comerciantes tianguistas ya que dicho lugar es céntrico y funcional a la vez para dicho fin, rogando a este H. Cuerpo Edilicio su aprobación y se lleve a efecto. Acto continuo y por unanimidad de regidores que integran el cabildo, determinaron ceder a Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, una fracción del

COTEJADO

predio referido para que construya en ella un centro comercial, teniendo esta fracción una superficie aproximada de 6,300 m² y las siguientes medidas del contorno y colindancias: [...] Acto continuo dijeron los expresados regidores que el terreno del que forma parte el predio detallado es poseído ininterrumpidamente por el Ayuntamiento desde hace más de 50 años, sin tener este organismo edilicio ningún título que acredite la propiedad o posesión del mismo. Seguidamente, se aprobó trasladar el tianguis al mismo predio, pero sin invadir el área de la CONASUPO, indicándose también que el cambio del tianguis será hasta cuando se reponga el área deportiva que ocupará el citado mercado ambulante.

Al no presentarse asuntos generales y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las 13:15 horas del mismo día y fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.”

Prueba que valorada en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta útil para conocer que el dos de julio de mil novecientos ochenta, el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán hoy Zapotlán el Grande, estado de Jalisco, cedió a favor de la CONASUPO una fracción del predio en controversia, con la finalidad de que la persona moral estableciera un centro comercial, en ese mismo sentido, se señaló que el predio forma parte de una superficie mayor de aproximadamente 14,047 (catorce mil cuarenta y siete metros cuadrados), que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

069 FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2019

se ubica y colinda al norte con la calzada Madero, al este con calle Municipio Libre, al sur Calle Azteca y al oriente con estadio "Santa Rosa".



Dicho documento también resulta útil para conocer que el órgano de gobierno señaló que había tenido la posesión ininterrumpida del predio por más de cincuenta años y que no tenía ningún título que acredite la propiedad o posesión del mismo.

2. Copia certificada del Instrumento Notarial número 10,766 de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, formalizado por el Notario Público adscrito a la Notaría número 2, con ejercicio en Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, y que contiene la protocolización de las constancias relativas al procedimiento de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam que promovió el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán hoy Zapotlán El Grande respecto del terreno en litigio, que ya se valoró en el capítulo de pruebas relativo a los medios probatorios que ofreció el ente agrario actor y que se inserta a la letra en obvio de repeticiones innecesarias.

Nueve fotografías que según lo señalado por el oferente, corresponden al predio en litigio. Probanza que en términos del artículo 189 de la Ley Agraria y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, carece de eficacia probatoria para acreditar que se trate del predio en controversia, lo anterior toda vez que no contiene la certificación que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en las que se tomaron. Resulta aplicable el contenido del criterio que se cita:

[TA]; 6a. Época; Segunda Sala, S.J.F.;
Volúmen LXII, Segunda Parte, Pág. 22.266749

24

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
“FOTOGRAFÍAS OFRECIDAS COMO PRUEBAS”

- Pericial

En el procedimiento se desahogó la pericial en materia de topografía, misma que corrió a cargo del Ingeniero Ramón Osuna Zavala, perito en rebeldía de la parte actora, a la que se adhirieron los codemandados el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, de los estudios del perito se conoce lo siguiente (fojas 251 a 256):

“...el predio materia del presente juicio se localiza dentro de los terrenos amparados por el plano definitivo de la tercera ampliación del ejido “Ciudad Guzmán” encontrándose este predio, en la fracción uno de acuerdo al plano definitivo y como polígono número y de acuerdo al contenido del acta de posesión y deslinde de 18 de agosto de 1988...

Debido a que las medidas, superficies y colindancias por los cuatro vientos que se señalan en el contenido de la escritura No. 10,766 de fecha 18 de diciembre de 1976, se localiza dentro de la fracción uno o polígono y del plano definitivo de la tercera ampliación del ejido actor, por lo tanto este terreno pertenece al régimen jurídico agrario, lo anterior de acuerdo al plano y al contenido del acta de posesión y deslinde de fecha 18 de agosto de 1988. Acta en el cual se describe en la hoja número cuatro que al ejido se le entregó entre otros polígonos, el polígono número cinco, en el cual se localiza el predio materia del presente juicio...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

070

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 115/2016

El predio o terreno materia de la presente litigioso encuentra dentro del polígono del plano definitivo formulado por la Secretaría de la Reforma Agraria y por ende este predio pertenece al ejido de "Ciudad Guzmán"... cabe señalarle C. Magistrado que en las ocasiones que tuve a la vista dicha fracción la encontré abandonada y en desuso..."

El diestro perfeccionó su dictamen en cumplimiento a la sentencia que resolvió el recurso de revisión 286/2007-16, para determinar si la superficie en controversia fue afectada por la resolución presidencial del poblado, si su acta de posesión y deslinde resultante es reflejo fiel de dicho fallo presidencial y para que estableciera técnicamente si la superficie en litigio encuentra inmersa o no dentro de las tierras que le fueron expropiadas al ejido de conformidad con el decreto expropiatorio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, los resultados de sus estudios fueron los siguientes (fojas 1114 a 1148):

"...Al respecto, con relación a que si la superficie en litigio fue afectada o no por la resolución presidencial de la tercera ampliación del ejido "Ciudad Guzmán" de fecha 24 de agosto de 1987, contestó categóricamente que sí fue afectada por la resolución presidencial en comento, la superficie en litigio de aproximadamente 14,221 m², misma que corresponde al predio denominado "Santa Rosa" propiedad que fue de la Sra. María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, quien resultó afectada por dicho fallo

COTEJADO

27

presidencial, finca rústica en la que se localiza físicamente la superficie materia de esta litis...

En relación a si el acta de posesión y deslinde resultante de la resolución que nos ocupa es reflejo fiel y gráfico de dicho fallo presidencial, el suscrito diestro contestó que efectivamente, el acta de posesión y deslinde resultante si es reflejo fiel y gráfico de dicho fallo presidencial, por la razón de que todos los predios rústicos así como los propietarios que son señalados como afectables en dicho fallo presidencial, son descritos en el caminamiento técnico al igual que sus colindancias por la referida acta de posesión y deslinde...

Por último se me requiere para que establezca si la superficie en litigio se encuentra inmersa o no en el decreto expropiatorio a favor de CORRETT (Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1995, al respecto el suscrito perito contesta categóricamente que dicha superficie en litigio que comprende 14,221 metros cuadrados aproximadamente, no se encuentran inmersas ni contempladas en dicho decreto expropiatorio a favor de la comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra CORRETT), ya que el polígono 1, según el plano proyecto y definitivo de la tercera ampliación del ejido que nos ocupa, o polígono V, de conformidad al caminamiento y descripción técnica que señala el acta de posesión y deslinde resultante de la ejecución del fallo presidencial en cuestión, finca rústica que se refiere al inmueble denominado "Santa Rosa" donde se localizaron y midieron topográficamente por el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 500/2016

comisionado ejecutor del decreto expropiatorio por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, H. Héctor A. García de Alba el cual ilustra gráficamente en ese inmueble dos polígonos, de los 16 que fueron expropiados, bajo los números VIII y IX, con superficies distintas...



...Queda claro que la finca donde se ubica la superficie en litis, es la denominada "Santa Rosa" ya que es el predio rústico que localizó el Arq. Mario L. Gallo Mariscal, de conformidad a los trabajos técnicos e informativos en primera instancia que realizó en el año de 1986, y que el suscrito ha venido corroborando desde hace 10 años en que fungí también como perito único en el juicio agrario en que se actúa, aunado al hecho de que la parte demandada H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en el año de 1976, promovió diligencias de información Ad perpetuam, respecto a esta porción de terreno equivalentes a 14,221 metros cuadrados, y en la descripción que hace de la ubicación de este terreno, menciona a la calle Municipio Libre, a la calle Aztecas y a la confluencia de las avenidas Carranza y Madero, colindancias mismas que verifiqué físicamente en el terreno materia de esta litis, en aquella y en esta ocasión, coincidiendo plenamente con la descripción del polígono I o V..."

Medio probatorio que se valora en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria; de dicha prueba, se puede, conocer la ubicación, colindancias y medidas del terreno, en donde se observa que el predio en controversia se ubica dentro de las tierras que le

fueron otorgadas al ejido actor en el principal en términos de la acción de tercera ampliación de tierras, específicamente dentro de la superficie relativa al polígono V del acta de posesión y deslinde de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y que las tierras en litigio no se ubican dentro de la superficie que fue expropiada al poblado de acuerdo al decreto de diez de julio de mil novecientos noventa y tres.

De igual modo de los planos que realizó el perito, se puede observar que delimitó las superficies analizadas, señalándolas con distintos colores para afectos de ilustrar la situación del predio en litigio y plasmó el cuadro de construcción de los terrenos (fojas 256 y 1121).

La prueba analizada tiene valor probatorio pleno, toda vez que reúne los elementos técnicos, pues en sus estudios, el experto señaló que sus conclusiones tienen como base el levantamiento topográfico que realizó de la superficie, habiendo utilizado el método de ángulos internos y que se auxilió de un teodolito, dos balizas, un estadal, una cinta de sesenta metros, que contó con el apoyo de una brigada de cuatro personas, un dispositivo electrónico GPS de la marca GARMIN, que se basó en coordenadas UTM y un programa de cómputo denominado Autocad versión 14, que es de un alto grado de precisión; aunado a lo anterior, este Tribunal Superior Agrario concede valor probatorio al dictamen en mención, toda vez que el diestro realizó un análisis comparativo del plano definitivo: de la acción de tercera ampliación de tierras, el acta de posesión y deslinde, la resolución presidencial del poblado relativa a la tercera ampliación de tierras y el instrumento notarial de las diligencias de información ad perpetuam tramitadas por el Ayuntamiento. Aunado a lo anterior, este Tribunal también



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

otorga valor probatorio al dictamen del diestro por que refiere sus investigaciones en planos con coordenadas, planos de construcción y con diferentes colores delimitó las superficies con la finalidad de que se pudiera apreciar con claridad el resultado de sus trabajos. Al respecto, resulta aplicable el criterio que se cita:

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Diciembre de 2005, Pág 2745 176491

“PRUEBA PERICIAL. SU NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCE”

(La transcribe)

Para mejor proveer en el Juicio, en cumplimiento al fallo dictado en el recurso de revisión 56/200-16, se recabaron las siguientes pruebas:

- Documentales públicas:

a) Copia certificada de la resolución de expropiación de tierras ejidales de diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de ese mismo año, resolución en la que se expropiaron al poblado citado al rubro 224-92-33 (doscientas veinticuatro hectáreas, noventa y dos áreas y treinta y tres milíareas) (fojas 479 a 483).

Probanza que valorada en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta útil para conocer que en el año de mil novecientos noventa y cinco, al poblado le fueron expropiadas tierras con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos irregulares ubicados en las tierras del poblado.



COTEJADO

b) Informe de diez de febrero de dos mil tres, suscrito por el Director del Catastro Municipal del municipio de Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, en el que se señalan los predios que serían afectados por la resolución presidencial del poblado, así como el nombre de sus propietarios (fojas 505 a 517).

Prueba que valorada en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, resulta útil para conocer los nombres de los titulares de los predios que resultaron afectados por la resolución presidencial.

En cumplimiento a la sentencia que resolvió el recurso de revisión 286/2007-16 y para mejor proveer, se recabaron los siguientes documentos:

- Documentales públicas:

a) Copia certificada de las carteras de campo relativas a la resolución presidencial de primera ampliación (fojas 967 a 1006).

Probanza que valorada en términos de los artículos 189 de la Ley Agraria, en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, permite conocer el acto ahí asentado, pero no trasciende en cuando al fondo del asunto, toda vez que el predio en controversia, se ubica dentro de las tierras de la tercera ampliación del poblado.

b) Copia certificada del plano proyecto de expropiación (foja 1037). Medio probatorio que se valora en términos del artículo 189 de la Ley Agraria en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

Procedimientos Civiles, que permite conocer la superficie que estaba contemplada par la expropiación de las tierras del poblado.



c) Copia certificada del expediente administrativo relativo al procedimiento expropiatorio que promovió la omisión para Regularización de la Tenencia de la Tierra y que culminó por decreto presidencial de diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de ese mismo año, resolución en la que se expropiaron: al poblado citado al rubro 224-92-33 (doscientas veinticuatro hectáreas, noventa y dos áreas y treinta y tres milíareas) (fojas 1042 a 1091).

Medio probatorio que se valora en términos del artículo 189 de la Ley Agraria en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que permite conocer que al poblado le fueron expropiadas tierras.

En cumplimiento al fallo dictado en el recurso de revisión 187/2011-16, se allegaron las siguientes pruebas:

- Documentales públicas:

a) Informe de siete de enero de dos mil quince, que suscribió la directora del Catastro Municipal del municipio de Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, en el que realizó diversas manifestaciones con relación al predio controvertido y adjuntó planos fojas 1562 a 1582)

Medio probatorio que se valora en términos del artículo 189 de la Ley Agraria en concordancia con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que carece de eficacia probatoria, toda vez que no se relacionó con ninguna otra prueba, además de que la

información rendida por la funcionaria, no permite conocer si el predio en litigio, estaba regulado de conformidad con el reglamento urbano del municipio.

5. Atendiendo lo establecido por el artículo 348 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, es menester abordar el estudio de la excepción de incompetencia en razón de la materia opuesta por el representante legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, estado de Jalisco.

El demandado señala que el Tribunal de origen no es competente para conocer la controversia, toda vez que el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, el núcleo ejidal actor tramitó la tercera ampliación y en mil novecientos setenta y seis, su representado ya había adquirido la propiedad del terreno en controversia, razón por la cual considera que la naturaleza ejidal del predio es posterior.

Menciona que del estudio a la resolución presidencial del poblado, se advierte que su representado en ningún momento fue llamado al procedimiento de tierras del ejido a pesar de ser propietario del predio y que ese procedimiento estuvo viciado pues se cumplió de manera inexacta la resolución presidencial del ente agrario, y que correspondió o correspondería a la Secretaría de la Reforma Agraria enmendar los vicios o defectos que se sucedieron en el procedimiento, porque en el numeral 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios no se encuentra la competencia en la materia para conocer de las enmiendas a las anomalías sucedidas en un procedimiento de ampliación de tierras, toda vez que cuando el área de terreno prescribió a favor del Ayuntamiento, no era propiedad ejidal, y en todo caso el ente agrario debió ejercitar otras acciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

074

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO

Por principio, debe decirse que dicha excepción

se opuso justo al momento de producir contestación a la demanda, como se desprende del respectivo escrito de contestación del Ayuntamiento, a quien se le tuvo contestando en tiempo y forma, de acuerdo con el contenido del acta de audiencia de ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, por lo que resulta evidente la oportunidad procesal de su presentación, en los términos previstos por el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta aplicable el contenido de la jurisprudencia que se localiza bajo el tenor siguiente:

**“[TA]; 5a. Época; Pleno; S.J.F.; Tomo IV, Pág. 947
289906**

EXCEPCIONES. Las excepciones que oponga el demandado, con el objeto de destruir la acción que en su contra se intente, deben ser propuestas al contestar la demanda, y no deben admitirse después, ni pueden ser tomadas en consideración en la sentencia, si no se opusieron en dicha contestación de la demanda.

Recurso de súplica. Trueba Hermanos sucesores. 30 de abril de 1919. Mayoría de cinco votos. Ausentes: José M. Truchuelo y Alberto M. González Disidentes: Enrique Colunga, Enrique García Parra, Manuel E. Cruz y Enrique M. de los Ríos. La publicación no menciona el nombre del ponente.”

Así las cosas, se considera que dicha excepción resulta infundada, toda vez que la competencia es un presupuesto procesal que atañe al órgano jurisdiccional y que se puede definir como la extensión funcional del poder jurisdiccional. Existen diversos criterios para clasificarla, uno

31

de ellos consiste en la materia de la controversia, que se refiere a la naturaleza de la pretensión deducida, es decir, la pertenencia de la acción a una materia determinada, que implica el análisis de las leyes de fondo que contemplan el radio de acción, es decir, el círculo dentro del cual todos los hechos o actos jurídicos serán alcanzados por ella.

Se dice que es infundada, pues el ejido demandó de sus contrarios la restitución de una superficie de 14,221 m² (catorce mil doscientos veintiún metros cuadrados), que considera le fueron otorgados con base en su resolución presidencial de tercera ampliación, así como la nulidad de las diligencias de información ad perpetuam, que el Ayuntamiento demandado tramitó respecto al predio, prestaciones que se encuentran contempladas en las fracciones II y VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, dispositivo legal en el que se encuentra contemplada la competencia de esos órganos jurisdiccionales.

Así las cosas, las fracciones que se considera actualizan en el caso que se estudia, consisten en la restitución que los núcleos agrarios pueden solicitar de otros núcleos agrarios, particulares, sociedades o cualquier ente que los prive de sus derechos agrarios (artículo 18 fracción II), y la nulidad de los documentos con base en los cuales se hubiera privado de sus tierras a los ejidos o comunidades (artículo 18 fracción VIII), lo que implica que la excepción hecha valen es infundada, toda vez que este Tribunal es competente para conocer de asuntos en los que la propiedad de los núcleos agrarios, se controvierte, como en el caso analizado sucede, toda vez que en los hechos de su demanda, el poblado se queja de que sus contrarios les



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

privaron de la posesión y propiedad de un predio que pertenece al ejido.



Se cita el referido dispositivo legal:

“Artículo 18.- Los tribunales unitarios conocerán, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme a la competencia que les confiere este artículo.

Los tribunales unitarios serán competentes para conocer:

II.- De la restitución de tierras, bosques yaguas a los núcleos de población o a sus integrantes, contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales, fuera de juicio, o contra actos de particulares; [...]

VIII.- De las nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria, así como las resultantes de actos o contratos que contravengan las leyes agrarias; [...]

6. Valoradas las pruebas, se procede a analizar la acción de nulidad que el ente agrario planteó al respecto de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualesquier otro que han obtenido respecto de la superficie controvertida, considerando que en su escrito de demanda, el ejido señaló que el Ayuntamiento demandado en el año de mil novecientos setenta y seis, tramitó un procedimiento de diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, por lo que hace a la superficie en litigio y que la legislación agraria establece que son nulos todos los

documentos que tenga por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población.

Por su parte, el Ayuntamiento contestó que fue primero la prescripción positiva a favor del ente público, pues el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fue dictada la resolución que puso fin al procedimiento de jurisdicción voluntaria tramitado respecto de la superficie controvertida y la petición de tierras y resolución presidencial del poblado, fue después de que transcurrieron nueve años, y que no es aplicable la legislación agraria, toda vez que es propietario de las tierras con anterioridad a la solicitud del poblado.

También señaló que en ningún momento fue enterado del procedimiento de tierras del poblado, para tener la oportunidad de hacer valer su garantía de audiencia en caso de que el predio se hubiera encontrado dentro de los predios afectados en dicha resolución, y que el procedimiento estuvo viciado.

Que el terreno sujeto a la litis está en posesión de los demandados desde hace más de cincuenta años, de manera ininterrumpida, y se ha ostentado como poseedor del mismo a título de dueño y con base en un título registrado, que es defendible ante terceros.

Para resolver la acción de nulidad es necesario realizar un estudio sobre el procedimiento de jurisdicción voluntaria y las diligencias de información ad perpetuam, en ese entendido, Guillermo Cabanellas, señala que los actos de jurisdicción voluntaria son todos aquellos en que es necesaria la intervención del juez sin promoverse cuestión alguna entre las partes, pues sin necesidad de solemnidades son



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



076

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 09/2016
admitidos los documentos que se presenten y las justificaciones que se ofrezcan.⁶

Por otra parte, el procesalista Eduardo Couture señala que la jurisdicción voluntaria cumple una función administrativa y no jurisdiccional, señala que por su contenido, tienden al bienestar general, al funcionamiento de los servicios públicos, a la aplicación de la ley a un caso concreto y por su eficiencia son susceptibles de revisión en vía jurisdiccional, pues no hacen las veces de cosa juzgada⁷, elementos que caracterizan a dicha vía en nuestro sistema jurídico, sobre la que el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en ese sentido en el siguiente criterio:

(TA); 5a. Época; Cuarta Sala; S.J.F., Tomo LXIX, Quinta Época; Pág. 4374 353671.

JURISDICCION VOLUNTARIA. Las determinaciones de los jueces, dictadas en jurisdicción voluntaria, no causan estado.

Amparo civil en revisión 4155/39. Pola Ángel. 18 de septiembre de 1941. Unanimidad de cinco votos. Relator: José María Mendoza Pardo."

De conformidad con las anteriores definiciones no huelga mencionar, que en este tipo de diligencias, el juez puede variar o modificar en todo tiempo sus providencias, sin sujetarse a los términos o formas establecidas dentro del proceso, pues su resolución no produce los efectos de cosa juzgada. Resulta ilustrativo el contenido de la siguiente tesis:

⁶ Cabanellas de Torres, Guillermo, "Diccionario Jurídico elemental", Editorial Eliastra S.R.L., Undécima edición, Madrid, 1993, págs. 352 a 354.

⁷ Couture, Eduardo, "El concepto de jurisdicción", Revista del Centro de Estudiantes Derecho, Buenos Aires, julio 1953, p.55

COTEJADO

33

“[TA]; 5a. Época; Pleno; S.J.F., Tomo XXIII, Quinta Época; Pág. 602. 280970.

JURISDICCION VOLUNTARIA. Las resoluciones dictadas en jurisdicción voluntaria, son incapaces de producir efectos de cosa juzgada contra terceros.

Amparo civil en revisión 3173/27. Lapatza Tiburcio. 13 de julio de 1928. Mayoría de seis votos. Disidentes: Francisco Díaz Lombardo, Salvador Urbina, Francisco M. Ramírez y Jesús Guzmán Vaca. La publicación no menciona el nombre del ponente.”

En ese mismo sentido se ha mencionado que los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no pueden ser oponibles a quienes no han sido parte en dicho trámite⁸, que no generan derechos ni obligaciones, y que por tanto quien resulte afectado con base en esos procedimientos, no puede ser privado de ningún derecho, pudiendo hacer valer sus derechos en cualquier tiempo.⁹

Por otra parte, los procedimientos de información ad perpetuam, consisten en justificar con testigos, ciertos hechos a fin de que consten en una resolución, emitida en un procedimiento de jurisdicción voluntaria, cuyas resoluciones no producen los efectos de cosa juzgada; para apoyar lo expuesto se cita el siguiente criterio:

“[TAJ; 6a. Época; Tercera Sala; S.J.F., Volumen LXXI, Cuarta Parte; Pág. 49. 270487.

⁸ [TA]; 5a. Época; Tercera Sala; S.J.F., Tomo LXIII; Pág. 2430. 355027. JURISDICCION VOLUNTARIA (PRUEBA DOCUMENTAL). (La transcribe)

⁹ [TA]; 5a. Época; Cuarta Sala; S.J.F., Tomo LXVII; Pág. 947. 353951. JURISDICCION VOLUNTARIA, EFECTOS DE LAS DILIGENCIAS EN. (La transcribe)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
“INFORMACIONES AD PERPETUAM, EFECTOS DE LAS”

**(La transcribe)**

El Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado señalando que por su carácter, las informaciones ad perpetuam no tienen valor probatorio por sí solas y que su inscripción en el Registro Público sólo implica la autenticidad y existencia de esos actos¹⁰, también se menciona que no pueden usarse como título suficiente para demostrar que la posesión es de buena fe y que tampoco puede estimarse como una información testimonial ofrecida y rendida con arreglo a la ley.

De igual modo también se ha considerado que este tipo de diligencias deben hacerse sin perjuicio de tercero, ya que no pueden perjudicar a quien no fue parte en un proceso, y que sí entrañan una presunción, cuando han sido realizadas con arreglo a la ley, protocolizadas y registradas oportunamente, aunque por sí mismas no bastan para probar que se trate de una posesión útil.¹¹

En términos de lo hasta aquí, expuesto se tiene que las diligencias de información ad perpetuam tramitadas por el Ayuntamiento demandado, sobre el predio en controversia, no tienen eficacia probatoria para acreditar su propiedad, pues sólo tienen por objeto acreditar o justificar un derecho en el que tiene interés la persona que promueve, y por su carácter de actuaciones de jurisdicción voluntaria, no

¹⁰ [TA]; 5ª. Época; Tercera Sala; Tomo XXXVI; Pág. 509. 362456. INFORMACION AD PERPETUAM.

¹¹ [TA]; 5ª. Época; Tercera Sala; S.J.F., Tomo CXXX; Pág. 693. 339125. INFORMACIONES AD-PERPETUAM. SU VALOR PROBATORIO EN MATERIA PRESCRPCIÓN.

pueden tener valor probatorio en cuanto a la posesión, como instrumento público, ni como información testimonial, y por ende su protocolización, sólo implica la autenticidad de la información en cuanto a la existencia de que se llevó a cabo un trámite ante la autoridad judicial.

Sin dejar de contemplar lo hasta aquí señalado, es conveniente precisar que en términos de la pericial, se tiene que el predio materia de las diligencias de información ad perpetuam, se encuentra dentro de las tierras que le fueron otorgadas al poblado en su resolución presidencial de tercera ampliación, específicamente se ubica en el polígono y del acta de posesión del poblado o polígono I del plano definitivo relativo a dicha acción. En términos de esa misma prueba, es posible conocer que el terreno controvertido a su vez, se circunscribe en otro predio de mayor superficie que fue afectado por la resolución presidencial del poblado, cuya titular era María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, terreno al que se le conocía como "Santa Rosa" y que tenía una extensión de 41-63-13 (cuarenta y un hectáreas, sesenta y tres áreas y trece centiáreas) cuando se tramitó la acción de tierras del poblado.

La resolución presidencial que le concedió la superficie controvertida al ente agrario, fue emitida el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de agosto de ese mismo año, fecha en la que estaba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenamiento legal que en su artículo 51¹² señalaba que los núcleos de población serían propietarios de las tierras que señalara su resolución presidencial desde que ésta fuera publicada en el Diario Oficial de Federación, dicho dispositivo también contempla en

¹² Ley Federal de Reforma Agraria
Artículo 51.- (Lo transcribe)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NUMERO 509/2016

su artículo 53¹³, que son inexistentes los actos de autoridad municipal, o cualquier acto de autoridad municipal, que en el presente caso, tiene por objeto privar a los ejidos de sus derechos agrarios. En ese mismo sentido, la Ley Agraria, dispone en el artículo 9¹⁴, que los entes agrarios son propietarios de las tierras que les hubieran sido dotadas o de las que hubieran adquirido por cualquier otro título; el artículo 74 dispone que las tierras de uso común son imprescriptibles, inembargables e inalienables,¹⁵ y el artículo 49 del ordenamiento analizado¹⁶, dispone que los núcleos que hayan sido privados de sus tierras de manera ilegal podrán acudir a solicitar la restitución de sus tierras; en ese mismo sentido, la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, señala que los Tribunales Agrarios, son competentes para conocer de controversias en las que los entes agrarios solicitan la nulidad de actos o documentos que contravengan las leyes agrarias.

Así las cosas, tomando en consideración que las tierras en controversia se ubican dentro de la superficie que le fue concedida al poblado, y que el título con base en el cual, el Ayuntamiento pretende tener un mejor derecho a la titularidad del terreno, consiste en unas diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, que no hacen las veces de cosa juzgada, que no son oponibles a terceros y que no son útiles para acreditar la propiedad ni una posesión calificada, este Tribunal Superior Agrario, considera que es fundada la acción de nulidad intentada por el poblado de "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, estado

¹³ Artículo 53.- (Lo transcribe)

¹⁴ Ley Agraria
Artículo 9o.- (Lo transcribe)

¹⁵ Artículo 74.- (Lo transcribe)

¹⁶ Artículo 49.- (Lo transcribe)

de Jalisco, toda vez que es propietario del predio controvertido, en términos de la resolución presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta, y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de agosto de ese mismo año, el acta de posesión y deslinde de dicha superficie, que se realizó el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y el plano definitivo que se realizó en términos de esa diligencia. Resulta aplicable el contenido de la siguiente tesis:

“[TA]; 5a. Época; T.C.C.; S.J.F., Tomo VI, Segunda Parte-2, Julio-Diciembre de 1990; Pág. 554. 25090.

INFORMACIÓN AD PERPETUAM. VALOR PROBATORIO EN MATERIA DE POSESIÓN Y PROPIEDAD

(La transcribe)

No es óbice a lo anterior, lo argumentando por el órgano de gobierno demandado en el sentido de que primero tramitó las diligencias de información ad perpetuam sobre el predio controvertido y que con posterioridad el ejido solicitó la acción que contempló el terreno litigioso como parte de las propiedades afectadas, toda vez que como se ha señalado, su título no le ampara un derecho de propiedad sobre el predio, ni siquiera un derecho posesorio, pues en términos de la jurisprudencia antes reseñada, solamente hacen las veces de un indicio, de ahí que no importe que el Ayuntamiento hubiera tramitado las diligencias con anterioridad a la solicitud de tierras del poblado, a mayor abundamiento de que en términos de las documentales públicas consistentes en la información de los predios que resultaron afectados por la acción de tercera ampliación del poblado, concatenados con la pericial, se tiene que el terreno controvertido a su vez, se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

encuentra dentro de una superficie que fue afectada por la resolución presidencial en mención, que estaba inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco y que contaba con antecedentes registrales desde mil novecientos veintiocho.

Tampoco resulta acertado el argumento del demandado en el principal, relativo a que el Ayuntamiento no fue llamado al procedimiento de tierras para efectos de que hiciera valer su garantía de audiencia, toda vez que la Ley Federal de Reforma Agraria, contemplaba que el procedimiento de ampliación se sujetaría al contemplado para la dotación de tierras¹⁷, y en ese sentido, se estableció que los propietarios presuntos que hubieran podido ser afectados con una acción agraria, podrían ocurrir ante las Comisiones Agrarias Mixtas para hacer valer lo que a su derecho convenga durante la tramitación del expediente relativo¹⁸ y que la publicación de la solicitud de tierras del núcleo peticionario, surtiría efectos de notificación para los propietarios.

Se dice que no es válido dicho argumento, toda vez que el Ayuntamiento demandado no acreditó la propiedad de las tierras en controversia, pues su derecho lo basa en unas diligencias de información ad perpetuam que no hacen las veces de un título que legalmente le otorgue la propiedad del terreno sino que únicamente implican de una presunción para considerar que sí ha estado en posesión del terreno, en tanto que la ley aplicable contemplaba que al procedimiento de tierras podían acudir a deducir sus derechos, únicamente los propietarios de los predios que serían afectados; de ahí que no debía ser llamado al procedimiento referido, pues el

¹⁷ Artículo 325.- (Transcribe)

¹⁸ Artículo 297.- (Transcribe)

36

título con base en el que se ostenta como titular, no le ampara la propiedad del mismo.

En ese mismo orden de ideas, es preciso señalar que como se ha mencionado, el predio en controversia se ubica a su vez dentro de otro, que fue afectado por la resolución presidencial del ente agrario de derechos colectivos, terreno que según la pericial y la resolución del poblado, se denomina "Santa Rosa", cuya propietaria fue María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, resolución cuyo resultando cuarto permite conocer que la persona que sí era la titular del predio sí participó en el procedimiento de tierras del poblado, en la parte conducente señala lo siguiente (foja 12):

"Resultando cuarto.- Por escritos de diversas fechas los propietarios de los predios afectados en primera instancia, se dirigieron al C. Secretario de la Reforma Agraria, para presentar pruebas y formular alegatos en defensa de sus propiedades, mismo que se enlistan a continuación:

5.- Mediante escrito fechado el 17 de agosto de 1986, la C. María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza señaló que es propietaria de los inmuebles rústicos que se denominan: "Pastor de Abajo" con superficie de 178-00-00 Has.; "Santa Rosa" con extensión superficial de 41-68-13 Has., "Mezquitillo de Arriba Parte Norte", con superficie de 40-00-00 Has.; y "Mezquite de Arriba Parte Sur" compuesto de 40-00-00 Has., lo que da un total de 399-68-13 Has. de terrenos de temporal con un 25% de agostadero, predios que los adquirió el 28 de agosto de 1946, según inscripciones en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

080 FORMAB-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
números 94, 95 y 96 del libro 174 de la sección
primera.



En ese sentido, es preciso señalar que la resolución presidencial que se estudia, se va a considerar la participación de la titular del pedio, pues en el considerando segundo se dijo que los propietarios en el procedimiento de tercer ampliación de tierras, no había acreditado con pruebas idóneas que sí habían explotado los terrenos, para efectos de ilustrar lo expuesto, se cita lo aplicable:

“Considerando Segundo.- En cuanto a las pruebas y alegatos presentados mediante escritos de fecha 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de agosto de 1986, por los CC. Leopoldo Najar, Angel González, Alejandro Ochoa Souza, Roberto E. Ochoa, María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, María Teresa Souza Quevedo de Ochoa, Margarita Palomar de Mendoza, Magdalena Sofía Mendoza, Rosa Mendoza Palomar y Sergio Mendoza, dirigidos al C. Secretario de la Reforma Agraria, manifestando todos en forma similar su inconformidad respecto a que se afectarán sus propiedades, toda vez que sus predios eran auténticas pequeñas propiedades en explotación, por lo que se deberían respetar al resolverse el expediente de tercera ampliación de ejido del poblado denominado “Ciudad Guzmán” Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco; en tal virtud, se estima que las pruebas y alegatos en cuestión no son las idóneas para desvirtuar la falta de explotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada, en la que permanecieron los predios; no obstante eso, se hace un análisis de ellas;

COTEJADO

a).- Respecto a las documentales públicas consistentes en las escrituras de compra-venta de los predios, con éstas sólo se acredita la propiedad de los ocursantes, así como su legitimación procesal para acudir a juicio y,

b).- Respecto a las documentales privadas consistentes en los planos de los predios de referencia, con ellos sólo se prueba la ubicación, forma del polígono y superficie de los terrenos que nos ocupan, más no se prueba que en dichos predios no se haya incurrido en la causal de afectación prevista en los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu,”

Con base en lo expuesto, este Tribunal Superior Agrario considera fundada la acción de nulidad intentada por el ejido de “Ciudad Guzmán”, municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, en contra del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, razón por la cual se declara la nulidad de la escritura pública 10,766 de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que protocolizó la resolución de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, dictada en el procedimiento 742/1976 relativo a la jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam promovida por el órgano de gobierno demandado respecto del predio controvertido.

7. El poblado también demandó e “Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo”, Sociedad Anónima de Capital Variable” y “Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable”, la declaración de nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualquier otro que han



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

081

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 119/2016

obtenido y que incluso el ejido les hubiera otorgado de una superficie de 14221 m² (catorce mil veintiún metros cuadrados).



El representante legal de Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, contestó la demanda señalando que la superficie de 6300 m² (seis mil trescientos metros cuadrados) que tiene en posesión, le fue donado por el Ayuntamiento, mediante acta de cabildo de dos de julio de mil novecientos ochenta, ya que el órgano de gobierno adquirió el terreno mediante juicio de información ad perpetuam, que el inmueble no se encuentra dentro de la superficie a que hace mención la parte actora y que carece de interés jurídico sobre el predio propiedad de su representada.

Al respecto debe tenerse en cuenta que el Licenciado Claudio Juárez Meneses, en su carácter de apoderado legal de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, señaló el doce de enero de dos mil seis, que "Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo", Sociedad Anónima de Capital Variable se fusionó con sus dieciséis filiales de todo el país, dentro de la cual también figuró la codemandada "Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable", quedando la primera en calidad de sociedad fusionante, y se modificaron los estatutos de dicha sociedad y cambio de denominación a "Diconsa" Sociedad Anónima de Capital Variable, a partir del primero de enero del años dos mil, por tanto la demandada es esta última persona moral.

Aclarado lo anterior, este Tribunal Superior Agrario considera necesario mencionar que para efectos de desvirtuar lo solicitado por el poblado, la persona moral codemandada ofreció el acta de cabildo de dos de julio de mil

38

novecientos ochenta, en la que obra el acto por medio del cual, el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán actualmente Zapotlán El Grande, le cedió una fracción de la superficie litigiosa, cuyo contenido es el siguiente:

“En Ciudad Guzmán, Jalisco, siendo las 12:25 del 2 de julio de 1980 en cumplimiento del artículo 22, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del título quinto de la Constitución Política del estado de Jalisco; en el Salón de Cabildos el H. Cuerpo Edilicio, se reunió con carácter extraordinario para tratar estos asuntos: la posibilidad de que el Ayuntamiento ceda una superficie de 6,300 m² aproximadamente a la CONASUPO, con el fin de que esta institución establezca un centro comercial.

La superficie indicada forma parte de otra mayor que mide 14,047 m² aproximadamente y se ubica en Calzada Madero y Carranza al norte, calle Municipio Libre al este, calle Aztecas al sur y estadio Santa Rosa, empastado al oeste.

Sobre el particular el C. Andrés Rolón (sic) Peralta, vicepresidente municipal y regidor de mercados y comercio expuso: Que en cumplimiento de mi comisión y atendiendo a las necesidades y demandas del pueblo de que es necesaria la ubicación permanente del tianguis que así como beneficia a las clases populares con precios bajos en la venta de ropa, calzado, fruta, legumbres y demás artículos, la mayoría de primera necesidad para el pueblo de ciudad Guzmán, también actualmente es necesario, desplazarlo de la actual ubicación para que en esas calles céntricas, haya la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

libertad y acceso de tráfico y demás, por lo que se somete a la consideración del H. Cuerpo Edificio, lo que también propuso la Federación Local de Trabajadores de la C. T. M. y los tianguistas que pertenecen a dicha central y a la C. N. O. P., en una asamblea de trabajo de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, que actualmente integran este Ayuntamiento y a los que les fue propuesta una ponencia a fin de que el campo denominado "Santa Rosa" ubicado en la Calzada Madero y Carranza, y Municipio Libre, fuera debidamente acondicionado para establecer y ubicar definitivamente a los comerciantes tianguistas ya que dicho lugar es céntrico y funcional a la vez para dicho fin, rogando a este H. Cuerpo Edificio su aprobación y se lleve a efecto.



COTEJADO

Acto continuo y por unanimidad de regidores que integran el cabildo, determinaron ceder a Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, una fracción del predio referido para que construya en ella un centro comercial, teniendo esta fracción una superficie aproximada de 6,300 m2 y las siguientes medidas del contorno y colindancias:

Acto continuo dijeron los expresados regidores que el terreno del que forma parte el predio detallado, es poseído ininterrumpidamente por el Ayuntamiento desde hace más de 50 años, sin tener este organismo edificio ningún título que acredite la propiedad o posesión del mismo.

Seguidamente, se aprobó trasladar el tianguis al mismo predio, pero sin invadir el área de la

39

CONASUPO, indicándose también que el cambio del tianguis será hasta cuando se reponga el área deportiva que ocupará el citado mercado ambulante.

Al no presentarse asuntos generales y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las 13:15 horas del mismo día y fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron”

El contenido del contrato antes citado permite conocer que la fracción del predio que está en posesión de la codemandada “Diconsa” Sociedad Anónima de Capital Variable, le fue cedida por el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán ahora Zapotlán El Grande.

De dicha documental, también se conoce que el Ayuntamiento señaló que la superficie cedida a favor de la persona moral forma parte de un predio mayor de 14047 m² (catorce mil cuarenta y siete metros cuadrados), el cual estaba en posesión de manera ininterrumpida por el órgano de gobierno por más de cincuenta años, **pero que no tenía un título que le acreditara la propiedad o posesión.**

De ahí que se estime fundada la acción de nulidad intentada por el ejido, toda vez que el título de “Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable”, es ineficaz para acreditarle un derecho sobre el terreno, pues en el mismo se señaló que el Ayuntamiento cedente no tenía un documento que le amparara la propiedad o posesión del mismo, y a pesar de ello donó el terreno a la codemandada.

Se considera que la prestación analizada es fundada, toda vez que de la pericial en materia de topografía se desprende que predio contemplado en el acta de cabildo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

083 FORMAB-1



AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/80

de dos de julio de mil novecientos ochenta, se otorgó el amparo dentro de las tierras que le fueron otorgadas al pablado en su resolución de tercera ampliación, razón por la cual el propietario agrario de derechos colectivos es el titular la superficie, pues con base en el artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en mil novecientos ochenta siete, fecha en la que se emitió la resolución analizada, los entes agrarios son propietarios de las tierras señaladas en su resolución presidencial desde que se publica en el Diario Oficial de la Federación y en es en mismo sentido, es necesario mencionar que el artículo 9 de la Ley Agraria, dispone que los núcleos de población son propietarios de las tierras que los han sido dotadas.

Así las cosas, tomando en consideración los siguientes supuestos:

- a) Que en términos de la resolución presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el poblado es propietario de la superficie que le fue otorgada con base en la resolución presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la tercera ampliación;
- b) Que la persona moral demandada basa su derecho en el contrato que celebró con el Ayuntamiento en el año de mil novecientos ochenta, en el que se señaló que el cedente no tenía ningún título que le amparara la propiedad o posesión del bien materia del acuerdo de voluntades; y,
- c) Que dicho acuerdo de voluntades contempla 6300 m² (seis mil trescientos metros cuadrados) que en términos de la pericial, se encuentran dentro de las

COTEJADO

42

tierras que le fueron concedidas al poblado con motivo de la tercera ampliación.

La conclusión a la que llega este Tribunal, consiste en declarar fundada la nulidad del acta de sesión de dos de julio de mil novecientos ochenta, en la que el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán El Grande, le cedió a la Conasupo, el predio de 6,300 m² (seis mil trescientos metros cuadrados) que tiene en posesión, pues dicho acto jurídico no tiene como antecedente un título válido en el que se hubiera reconocido al cedente un derecho sobre el terreno, situación que incluso se asentó en el título que se está declarando nulo, de ahí que al contemplar tierras sujetas al régimen agrario, situación última que contraviene lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Agraria, sea nulo.

No redunda señalar, que al contestar la demanda, el representante legal de la codemandada señaló que el derecho que ostenta "Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable" ahora "Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable", lo basa en que el Ayuntamiento le cedió el predio y éste a su vez, lo adquirió mediante diligencias de información ad perpetuam; sin embargo este hecho no implica que la acción intentada resulta infundada, toda vez que las diligencias tramitadas por el órgano de gobierno demandado, nunca le ampararon la propiedad del terreno, además de que en términos del análisis realizado en el considerando anterior, se declaró la nulidad de ese título, lo que implica que como consecuencia, también se declare la nulidad de la sesión del acta de dos de julio de mil novecientos ochenta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

8. En cuanto a la acción de restitución del terreno de aproximadamente 14221 m² (catorce mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados), su causa de pedir dicha la basa en que le fue concedido en la resolución presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la tercera ampliación con la que se vieron beneficiados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que surte plenos efectos legales en contra de terceros.

También mencionaron que el ejido fue despojado de una porción de las tierras, con base en las diligencias de información ad perpetuam que tramitó el Ayuntamiento sobre el predio en litigio, lo anterior a pesar de que en términos de los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las tierras que son materia de una acción agraria son inalienables, imprescritibles e inembargables.

El Poder Judicial de la Federación ha establecido que existen una serie de elementos que se deben acreditar para que la acción restitutoria resulte fundada, los cuales se citan en la jurisprudencia siguiente:

“[J]; 9a. Época; Tribunales Colegiados de Circuito; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VI, Agosto de 1997; Pág. 481.197973

“ACCIÓN RESTITUTORIA EN MATERIA AGRARIA. SUS ELEMENTOS”

Del análisis a la tesis citada, se desprende que los elementos de la restitución son los siguientes:

a) Que el accionante acredite la propiedad;

b) Que el terreno materia de la acción esté en posesión del demandado;

c) *Que exista coincidencia entre el predio propiedad del solicitante y el que se encuentra en posesión del demandado.*

Para que la acción resulte fundada, es necesario que el demandante acredite la totalidad de sus elementos, además de que en términos del artículo 49¹⁹ de la Ley Agraria, la privación alegada por el ente agrario, sea ilegal.

*Partiendo de lo anterior, el primero de los elementos de la acción analizada, relativa a que el actor acredite ser el propietario de las tierras, **quedó demostrado**, toda vez que al poblado "Ciudad Guzmán", municipio de ciudad Guzmán, estado de Jalisco, le fueron otorgadas 2011-34-66.20 (dos mil once hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas y veinte miliáreas), con motivo de la acción agraria de tercera ampliación de tierras, lo anterior con base en la resolución presidencial pronunciada el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, que se ejecutó el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, superficie que quedó plasmada en el plano definitivo que levantó la autoridad agraria con base en dicha acción.*

Dicha prueba se concatena con la pericial en materia de topografía, medio probatorio que permite conocer que el predio en litigio se encuentra dentro de las tierras que le fueron otorgadas al poblado en la resolución presidencial de tercera ampliación.

Con esa probanza, se conoce que el terreno controvertido no forma parte de las tierras que le fueron expropiadas al poblado en el decreto expropiatorio de diez de julio de mil novecientos noventa y tres, hecho que implica que

¹⁹ Artículo 49.- (Lo transcribe)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

085

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
el terreno controvertido no ha dejado de formar parte del
régimen ejidal.

El elemento relativo a que la demandada ~~es~~ la posesión del terreno **se acredita**, pues en su contestación de demanda el Ayuntamiento señaló que lo ha estado ocupando directa e indirectamente.

La codemandada "Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable" ahora "Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable", contestó dicha prestación señalando que el inmueble de 6,300 m² (seis mil trescientos metros cuadrados), lo tiene en posesión porque le fue donado por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán, mediante acta de cabildo de dos de julio de mil novecientos ochenta.

Lo alegado por los codemandados hace las veces de una confesión expresa en términos de los artículos 95²⁰ y 199 fracción III del Código Federación de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, toda vez que reconocieron que tienen la posesión del predio controvertido. Resulta aplicable el contenido del siguiente criterio:

"[TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XII, Diciembre de 1993; Pág. 857. 214035.

"DEMANDA, LAS ASEVERACIONES HECHAS POR EL QUEJOSO EN LA, CONSTITUYEN UNA CONFESION EXPRESA (ARTÍCULO 95 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES)"

(La transcribe)

²⁰ ARTÍCULO 95.- (La transcribe)

22

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

En este aspecto también resulta de utilidad la sección judicial que fue realizada el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el licenciado Carlos Domínguez Rivero (fojas 177 a 179), probanza que nos permite conocer que el terreno en controversia está en posesión del Ayuntamiento demandado y de "Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable", y que en el predio existen edificaciones que a dicho de los asistentes a la diligencia de inspección corresponden a los demandados.

*Por lo que hace al tercero de los elementos de procedencia de la acción analizada, se estima que el mismo **se encuentra probado**, lo anterior toda vez que en términos de la pericial rendida por el Ingeniero Ramón Osuna Zavala, se puede conocer que existe identidad entre las tierras solicitadas por el ejido y las que tienen en posesión los codemandados, esto de conformidad a dictamen pericial que obra a fojas 251 a 256 y 1114 a 1148, estudio pericial que contiene los planos en los que el experto señaló el área que está en posesión de los codemandados en el principal, consistiendo en una superficie real de 14,238.384 m² (catorce mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados con trescientos ochenta y cuatro milímetros cuadrados) en términos del plano que obra a 1112 del sumario.*

*La cuestión de fondo de la acción analizada, consistente en que el ejido hubiera sido desposeído de manera ilegal de las tierras en controversia también **se actualiza**, toda vez que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, sostiene la improcedencia de lo solicitado por el actor señalando que es propietario del terreno en términos de las diligencias de información ad perpetuam que tramitó en el año de mil novecientos setenta y seis, sin embargo, se debe contemplar que en el considerando 6 de esta sentencia dicho*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

088



AMPARO DIRECTO NÚMERO

documento fue declarado nulo, lo que implica que el documento que ostenta sobre las tierras en controversia es ilegal, pues está en posesión de un terreno que pertenece al régimen ejidal, sin tener un título que lo ampare.

En ese orden de ideas, "Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable" **tampoco acredita que su posesión sea legal toda vez que basó su derecho en el acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento demandado el dos de julio de mil novecientos ochenta, en la cual, le fue cedida una fracción del terreno controvertido, acto jurídico que quedó nulo en términos del análisis expuesto en el considerando 7 de la presente resolución, de ahí que al no tener un título suficiente, la desposesión que deparó al ejido es ilegítima. Resulta aplicable el contenido de la jurisprudencia que se cita**

"[7], 9a Época, Segunda Sala; S.J.F. y su Gaceta, Tomo IV Administrativa Primera Parte-SCJN Tercera Sección-Agrario; Pág. 759. 1007578

"RESTITUCIÓN AGRARIA. LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LAS TIERRAS Y AGUAS NO ES UN ELEMENTO CONSTITUTIVO DE LA ACCIÓN RELATIVA, SINO UNA CUESTIÓN DE FONDO DE LA PRETENSIÓN DEDUCIDA"

(La transcribe)

Con base en lo anterior, la acción restitutoria intentada por el poblado "Ciudad Guzmán", municipio de Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, es procedente y fundada, toda vez que acreditó la totalidad de los elementos de la acción analizada, en consecuencia, se condena al Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán, estado de Jalisco, y a "Diconsa Sociedad Anónima de Capital

PODER

COPIA

12

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

Variable” antes “Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable” y “Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a que hagan la devolución y entrega al poblado de la superficie de 14,238.384 m2 catorce mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados con trescientos ochenta y cuatro milímetros cuadrados), que se señala en el plano que obra a foja 1121 de autos.

Como una consecuencia de la acción restitutoria se deberá ordenar al Director del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción con el número 180, Libro 296, Sección Primera, finca con número de orden 37956, registrada a favor del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, antes ciudad Guzmán; así como al Director de Catastro Municipal ambos de Zapotlán el Grande, la cancelación de las cuentas catastrales que haya abierto “Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable” antes “Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable” y “Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable” y el codemandado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

No es obstáculo para llegar a la anterior conclusión, el hecho de que el Ayuntamiento haya expuesto en su defensa, haber poseído el predio en litigio por más de cincuenta años; pues como se ha dicho, tal posesión no le generó derecho alguno en su favor, tomando en consideración que tomó posesión sin consentimiento alguno de quien era su legal propietaria, María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza; que el procedimiento a través del cual obtuvo la escritura 10,766 de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, es ineficaz para efectos agrarios; y que dicho predio es parte de aquel que fue afectado a su



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



AMPARO DIRECTO NÚMERO 087
 propietario, para dotar al ejido ahora actor de una superficie mayor de 2,011-34-66.20 (dos mil once hectáreas, cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas y veinte metros cuadrados) constituyendo su propiedad en términos del artículo 9 de la Ley Agraria. Motivo por el cual, no se actualiza la excepción de falta de acción y derecho que opusieron los demandados al quedar debidamente justificado ese derecho para reclamar la superficie en la vía de restitución, pues acreditaron ser los legítimos titulares del predio en conflicto.

9. Siguiendo con el estudio de la controversia, en la reconvención el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán, demandó del ente agrario de derechos colectivos la acción de prescripción que contempla el artículo 48 de la Ley Agraria respecto del predio de 14,221 m² (catorce mil doscientos veintiún metros cuadrados).

La persona de derecho público reconvencionista señaló como hechos de su demanda que con una antigüedad de cincuenta años ha poseído el predio de manera pública, pacífica y continua, que en el año de mil novecientos setenta y seis promovió diligencias de información ad perpetuam respecto del terreno y que una vez que fue resuelto dicho procedimiento, inscribió en el Registro Público de la Propiedad la resolución respectiva.

El ejido contestó la demanda señalando que lo solicitado por su contrario resultaba infundado e improcedente e hizo valer la falta absoluta de capacidad individual del Ayuntamiento, aduciendo que el actor tiene impedimento para ser titular de derechos de ejidatarios, pues no reúne los requisitos que establecen los artículos 12 y 15 de la Ley Agraria, pues es un ente moral de derecho público, que no puede gozar derechos agrario en lo individual.

Menciona que es falso que el órgano de gobierno hubiera tenido la posesión del predio desde hace más de cincuenta años, pues en su resolución presidencial se señaló que ellos han tenido la posesión de las tierras materia de la acción de tercera ampliación desde mil novecientos veinticuatro.

Al respecto de la acción intentada por el Ayuntamiento, debe decirse que existen elementos para acreditarla, uno de estos elementos, consiste en que la acción de prescripción se solicite respecto de tierras que estén formalmente parceladas, razón por la cual se considera infundada dicha prestación, toda vez que el Ayuntamiento demandado no acreditó que el predio que pretende adquirir forme parte de las tierras parceladas del poblado. Resulta útil la siguiente tesis jurisprudencial:

[J]; 9a. Época; Segunda Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIII, Febrero de 2001; Pág. 77.190351.

“AGRARIO. SON IMPRESCRIPTIBLES LAS TIERRAS EJIDALES DE USO COMÚN”

(La transcribe)

En términos de lo anterior, si no se cumplió con uno de los elementos de procedencia de dicha acción, resulta innecesario analizar el resto de sus elementos, toda vez que basta que uno de ellos deje de acreditarse para que su acción resulte infundada. De ahí que deba absolverse al ejido reconvenido de toda condena al respecto y que resulte innecesario estudiar la excepción de carencia absoluta de la acción que opuso el poblado demandado en la reconvención, pues a pesar de analizarla, el resultado de lo solicitado por el Ayuntamiento sería el mismo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

Cabe concluir que la presente resolución fue emitida de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que prevén el derecho que tiene toda persona al acceso a la justicia agraria, así como en términos de los principios de legalidad y seguridad jurídica, consistentes en el hecho de que todos los juicios deben llevarse a cabo ante autoridad competente, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento, lo que implica necesariamente que los mismos deben tramitarse conforme a las disposiciones procesales exactamente aplicables al caso concreto, fundando y motivando debidamente sus resoluciones; pues de lo contrario se transgrediría el derecho positivo y, por ende, se actualizaría la violación a las garantías en comento.

De donde resulta que todo juzgador en respeto a dichas garantías, debe pronunciarse de manera fundada y motivada, cumpliendo con los principios de legalidad y seguridad jurídica, situación ésta que al advertirse en la especie aconteció, por lo que la presente resolución fue dictada de conformidad a lo que establecen los principios de congruencia y exhaustividad, siendo aplicable el criterio jurisprudencial, que a la letra se cita:

[J]; 9a. Época; T.C.C; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XV, Marzo de 2002; Pág. 1187.187528

“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”

(La transcribe)

47

QUINTO. La parte quejosa expresó los conceptos de violación siguientes:

“PRIMER CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Lo constituye la determinación del tribunal responsable al analizar en el considerando tercero de la resolución impugnada, el agravio formulado por el ejido recurrente, en el sentido de:

“ ... ”

(Transcribe de la sentencia)

Consideraciones anteriores emitidas por el Tribunal responsable, se consideran contrarias a derecho, que trasgreden los derechos fundamentales de mi representado así como las garantías tuteladas por los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que el Poblado actor efectivamente no demandó específicamente la nulidad, de la escritura pública que contiene la protocolización de las diligencias de información de dominio a favor del Ayuntamiento demandado, en una superficie de 14,221 m², ubicado totalmente dentro de la zona urbana de Ciudad Guzmán tal como se demuestra con las propias colindancias que se consignan en dicho documento, de donde se desprende que por sus cuatro puntos cardinales se encuentran trazadas calles y avenidas, sin embargo el Tribunal responsable de oficio y en suplencia de los planteamientos de derecho, declara fundado el agravio formulado por el ejido actor, circunstancia que nos deja en completo estado de indefensión, toda vez, que de manera genérica se demanda la nulidad, sin especificar datos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 504/2016

concretos de que documento, título, cesión, pretenden su nulidad, para así estar en posibilidad de realizar una oportuna y adecuada defensa de los intereses del representante, resolución, que no se encuentra dictada en conciencia y a verdad sabida, en base a la equidad y buena fe que rigen las resoluciones jurisdiccionales, en los términos de lo previsto por el artículo 189 de la Ley Agraria; lo que también implica que no está fundada ni motivada y por ende viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General.

También omite considerar que las diligencias de jurisdicción voluntarias a favor del Ayuntamiento demandado se realizaron 09 años antes a que naciera la vida jurídica del núcleo de población actor, cuando todavía el predio controvertido no estaba sujeto a ninguna afectación agraria, por lo que resulta legal y materialmente imposible, como lo pretenden los actores de que dicha superficie tuviera las características a que se refiere el artículo 51 y 52 de la Ley Federal de la Reforma Agraria ordenamiento legal vigente cuando se afectaron las tierras que le fueron concedidas por resolución presidencial a dicho poblado.

Resultan infundados los argumentos vertidos por la autoridad responsable, en cuanto a que sigue sosteniendo la titularidad del bien materia de esta controversia en favor del ejido actor, y como consecuencia de esa titularidad la nulidad de las diligencias de información ad perpetuam, que reconocieron a favor del Ayuntamiento la superficie aquí controvertida y sostenemos que son infundados todos estos argumentos por las razones invocadas en los conceptos de violación que más adelante se señalan y en los que se sostiene que el título de propiedad que invoca el ejido actor

70

para demostrar la propiedad de su predio resulta ser una resolución que no incluye en ninguno de sus resultandos, considerandos y puntos resolutivos la afectación del predio materia de la controversia, y por otra parte la responsable omite considerar que el mencionado predio de 14,221 m², ya era poseído por el Ayuntamiento demanda o desde 9 años anteriores a la fecha de la solicitud, y que además respecto de dicho predio no se concedió derecho de audiencia ni defensa al Ayuntamiento, no obstante la exigencia del Tribunal Superior Agrario, que al resolver el recurso de revisión 187/2011-16, en el que ordenaba recabar los planes de desarrollo urbano del predio en conflicto, si la zona en que se encontraba dicho predio, estaba legislada, y que verificara si el Ayuntamiento y demás personas morales demandadas habían sido llamadas legalmente al procedimiento de la acción de tercera ampliación del ejido Ciudad Guzmán.

SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- *Lo comete el Tribunal responsable con el criterio adoptado en la resolución impugnada en esta instancia constitucional, en la que en el cuarto de los considerandos, al entrar al estudio de las probanzas ofertadas por las partes, consistentes en las ofrecidas por el ejido Ciudad Guzmán, antes municipio de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco:*

1.- Copia certificada de las credenciales expedidas por el Registro Agrario Nacional, a favor de los integrantes del comisariado ejidal de dicho poblado.

2.- Copia certificada de la resolución presidencial del 24 de Agosto de 1987 relativo a la tercera ampliación de dicho poblado.

3.- Copia certificada del acta de posesión y deslinde del 18 de Agosto de 1988.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

090

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

4.- Copia certificada de la hoja aclaratoria de posesión y deslinde del 31 de Agosto de 1988.



5.- Copia certificada del plano definitivo tercera ampliación de dicho ejido.

6.- Copia certificada del instrumento notarial número 10,766 de 18 de diciembre de 1976 que contiene la protocolización relativas al procedimiento de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, promovidas ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Ciudad Guzmán, respecto de un predio urbano con superficie de 14,221 metros cuadrados, ubicado en el Cuartel Segundo, Manzana dieciochoava, colindando al Norte con Calzada Madero y Carranza; al Sur con Calle Aztecas; al Oriente con Calle Municipio Libre y al Poniente con propiedad Municipal, bajo el argumento de que el mismo no tenía dueño y que no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

7.- Oficio de 12 de marzo de 1998 suscrito por el Subgerente Jurídico de Diconsa S.A de C.V.

8.- Copia Certificada del escrito 14 de enero de 1998, suscrito por el Comisariado Ejidal del poblado actor.

9.- Testimonial a cargo de José Luis Zepeda Arce y Josu Esparza Zúñiga.

Por su parte el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, señaló que sus pruebas serían las mismas que las ofrecidas por el comisariado ejidal.

Y en vía de reconvención ofreció las siguientes:

a) Confesional a cargo del Comisariado Ejidal.

112

Distribuidora Conasupo ofreció los siguientes medios probatorios:

1.- Copia Certificada del acta de cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán hoy Zapotlán el Grande de 02 de julio de 1980, en la que se aprobó la cesión de una superficie de 6,300 metros cuadrados a favor de la Conasupo.

2.- Nueve fotografías.

3.- Pericial en materia topográfica a cargo del Ing. Ramón Osuna Zavala, perito en rebeldía de la parte actora a la que se adhirieron los codemandados.

Para mejor proveer en el juicio, en cumplimiento al fallo dictado en el recurso de revisión 56/2000-16 se recabaron las siguientes pruebas:

a) Copia Certificada de la resolución de expropiación de 10 de julio de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de ese mismo año.

b) Informe del 10 de febrero de 2003, suscrito por el Director de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se señalan los predios que serían afectados por la resolución presidencial del poblado así como el nombre de sus propietarios.

c) Copia Certificada de las carteras de campo relativas a la resolución presidencial de primera ampliación.

d) Copia Certificada del plano proyecto de expropiación.

e) Copia Certificada del expediente administrativo relativo al procedimiento expropiatorio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 309/2016

En cumplimiento al fallo dictado en esta causa de revisión 187/2011-16 se allegaron las siguientes pruebas:



1.- Informe de 07 de enero de 2015, que suscribió la Directora de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que realizó diversas manifestaciones con relación al predio controvertido y adjunto planos.

El Tribunal Superior Agrario, hace un defectuoso análisis, confrontación y valoración de las pruebas allegadas por las partes al sumario, porque deja de oponer unas frente a otras, para encontrar la verdad legal del asunto que nos ocupa es decir, deja de considerar que la resolución presidencial ampliatoria, frente a las diligencias de información ad perpetuam, la primera contiene la fecha de la solicitud de tierras, y los predios y personas afectadas, en las que desde luego no aparece el Ayuntamiento, y por otra parte la protocolización de las diligencias de información ad perpetuam contienen la fecha en que estas se promovieron, y del análisis cronológico que resulta de estos documentos se advierte que las diligencias se promovieron 9 años antes de la solicitud de ampliación con lo cual es obvio descartar las pretensiones y argumentos de los actores en el sentido de que esas diligencias se habían promovido sobre bienes sujetos al régimen ejidal, como cuando estos todavía ni siquiera habían iniciado su solicitud de ampliación.

Deja de confrontar la responsable que desde que se promovieron las diligencias de información ad perpetuam estas se hicieron sobre terrenos que ya se encontraban delimitados por calles y avenidas, ubicados en terrenos urbanos ajenos a la actividad agrícola y ganadera, lo cual también se confronta y corrobora con los informes catastrales rendidos por la Directora de Catastro Municipal en el cual señala, que son terrenos urbanos y sin embargo con cinismo

19

COPIA

jurisdiccional se omite apreciar el valor de su contenido con un simple argumento de que carecen de eficacia probatoria, no obstante de que las mismas se encuentran reforzadas con el resultado de la inspección ocular de la cual se aprecia un extracto de la mismas a fojas 36 que vinculada con el informe a que se hace referencia a fojas 48 de la resolución el Tribunal Superior Agrario debió haber llegado a la firme convicción de que estas tierras no podían dotarse para fines agrícolas no sólo por no haber sido afectadas en la resolución ampliatoria de tierras, sino para evitar despertar especulaciones por su plusvalía urbana, y a lo cual no se puede ser ajeno mediante la aplicación de la prueba presunciones y humana que vinculada al artículo 189 de la Ley Agraria, debió orientar el Tribunal Superior Agrario su conciencia hacia la verdad legal que se ha venido señalando y se hace consistir en el hecho, de que la superficie materia de la controversia no corresponde al régimen ejidal y por lo tanto se debió haber declarado improcedente las acciones ejercitadas por el ejido actor. Por tanto, deja de apreciar los documentos aportados al sumario en conciencia y a verdad sabida, en los términos del artículo 189 de la Ley Agraria, que motiva también que no se encuentra debidamente fundada y motivada, y por ende trasgrede en perjuicio de mi representada los derechos fundamentales del Ayuntamiento contenidos en el artículo 1° de la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte y por ende de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas consagradas en los numerales, 14, 16 y 17 del citado ordenamiento legal.

TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- *Lo causa la decisión del Tribunal responsable al analizar la acción de nulidad que el ente agrario planteó respecto de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

092

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

o cualquier otro que han obtenido respecto de la superficie controvertida en la que decide que en ese tipo de diligencias (información ad perpetuam), el Juez puede variar o modificar en todo tiempo sus providencias sin sujetarse a los términos o formas establecidas dentro del proceso, pues su resolución no produce efectos de cosa juzgada. En ese mismo sentido señala que se ha mencionado que los procedimientos de jurisdicción voluntaria no pueden ser oponibles a quienes no han sido parte en dicho trámite, que no generan derechos ni obligaciones y que por tanto quien resulte afectado con base en esos procedimientos no puede ser privado de ningún derecho pudiendo hacer valer sus derechos en cualquier tiempo.

De igual modo también refiere que se ha considerado que este tipo de diligencias deben hacerse sin perjuicio de terceros, ya que no pueden perjudicar a quien no fue parte en el proceso, y que si entrañan una presunción cuando han sido realizadas con arreglo a la Ley y protocolizadas y registradas oportunamente.

Así las cosas concluye que las diligencias de información ad perpetuam tramitadas por mi representado sobre el predio en controversia, no tiene eficacia probatoria para acreditar su propiedad, pues solo tienen por objeto acreditar o justificar un derecho en el que tiene interés la persona que promueve, y por su carácter de actuaciones de jurisdicción voluntaria no pueden tener valor probatorio en cuanto a la posesión ni como instrumento público ni como información testimonial, y por ende su protocolización solo implica la autenticidad de la información en cuanto a la existencia de que se llevó a cabo un trámite ante la autoridad judicial; también refiere que en los términos de la pericial se tiene que le predio materia de las diligencias se encuentran

AA

dentro de las tierras que le fueron otorgadas al poblado en su resolución presidencial de tercera ampliación y es posible conocer que el terreno controvertido a su vez se circunscribe en otro predio de mayor superficie que fue afectado por resolución presidencial del poblado cuya titular era María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, terreno al que se le conocía como Santa Rosa que tenía una extensión de 41-63-13 hectáreas, cuando se tramita la acción de tierras del poblado. Que cuando se publicó la resolución que los beneficia se encontraba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, que en su artículo 51 señalaba que los núcleos de población serían propietarios de las tierras que señalara su resolución presidencial desde que ésta fuera publicada y también contempla en su artículo 53 que son inexistentes los actos de particulares o cualquier acto de autoridad municipal que tenga por objeto privar a los ejidos de sus derechos agrarios, que el artículo 49 de la Ley Agraria, disponen también que los núcleos que hayan sido privados de sus tierras de manera ilegal podrán acudir a solicitar la restitución de las mismas.

También analiza que las tierras en controversia se ubican dentro de la superficie que le fue concedida al poblado y que el título con base en el cual el Ayuntamiento pretende un mejor derecho a la titularidad del terreno consiste en unas diligencias de jurisdicción voluntaria, que no hacen las veces de cosa juzgada, que no son oponible a terceros y que no son útiles para acreditar la propiedad ni una posición calificada y por tanto ese Tribunal Superior considera que es fundada la acción de nulidad intentada por el poblado de que se trata, en razón de que es propietario del predio controvertido, en los términos del fallo presidencial del 24 de agosto de 1987, publicada el 27 de agosto de ese mismo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

093

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 549/2016

año, el acta de posesión y deslinde del 18 de agosto de 1988 y el plano definitivo.



Asimismo razona que el órgano de gobierno demandado en el sentido de que primero tramitó las diligencias de información en comento del predio controvertido y con posterioridad el ejido solicitó la acción que contemplo el terreno en litigio como parte de las propiedades afectadas, ya que su título no le ampara un derecho de propiedad sobre el predio, ni si quiera un derecho posesorio, de ahí que no importe que el Ayuntamiento hubiera tramitado las diligencias con anterior a la solicitud de tierras del poblado, a mayor abundamiento dice que en términos de las documentales públicas consistentes en la información de los predios que resultaron afectados, concatenados con la pericial, se tiene que el terreno controvertido a su vez se encuentra dentro de una superficie que fue afectada por la resolución presidencial en mención, que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que contaba con antecedentes registrales desde 1928.

COPIA

Igualmente expone que no resulta aceptado el argumento del demandado en el principal que no fue llamado al procedimiento de tierras para efectos de que hiciera valer su garantía de audiencia, toda vez que la Ley Federal de la Reforma Agraria, contemplaba el procedimiento de ampliación se sujetaría al contemplado para la dotación de tierras, y en ese sentido se estableció que los propietarios presuntos que hubieran podido ser afectados podrían ocurrir ante las Comisiones Agrarias Mixtas para hacer valer su derecho, durante la tramitación del expediente, que la publicación de la solicitud de tierras surtiría efectos de notificación para los propietarios, en este aspecto señala el Tribunal responsable que no es válido dicho argumento, en

50

razón de que mi representado no acreditó la propiedad de las tierras en controversia porque las diligencias en cuestión, no hacen las veces de un título que legalmente le otorgue la propiedad del terreno sino que únicamente implican una presunción para considerar que si ha estado en posesión del terreno, de ahí que no debía ser llamado al procedimiento referido pues el título con base en el que se sustenta como propiedad no ampara la propiedad del mismo.

Y con esa base el Tribunal responsable considera fundada la acción de nulidad intentada por el ejido actor en el principal, razón por la cual declara la nulidad de la escritura pública 10,766 de 18 de diciembre de 1976, dictada en el procedimiento 742/1976 relativo a la jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam.

La autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, viola lo dispuesto en el artículo 197 del Código Federal Adjetivo, al dejar de analizar, confrontar y valorar las pruebas existentes en este juicio, porque para resolver a conciencia y a verdad sabida, bastaría determinar:

a) Si la resolución presidencial de tercera ampliación que concede tierras al ejido actor dentro de sus resultandos, considerandos y puntos resolutivos, afecto un predio de 14,221 m², en posesión del demandado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, antes Ciudad Guzmán, Jalisco, (ya que no lo hizo) y si a dicho Ayuntamiento en el procedimiento que se sustanció para dotar de tierras por esta vía de ampliación, fue llamado a juicio dicho Ayuntamiento para ser debidamente oído y vencido en juicio y sobre todo si fue citado en los amplios términos de la Ley, pues es de explorado derecho que no basta tener por citado a este tipo de juicios a los presuntos afectados mediante publicación de las solicitud de tierras promovido por el núcleo de población



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

094

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

sino que también, para la debida citación es necesario que se cite personalmente en la finca, y mediante cedula que existe en el caso al Ayuntamiento quien ya era poseedor desde antes de la solicitud de dotación, y que desde luego el Ayuntamiento responsable con una mínima formalidad y carencia de legalidad, pretende tenerlo por citado con las sola publicación de la solicitud, cuando éste mismo Tribunal Superior Agrario ya había advertido irregularidades del procedimiento dotatorio y por ello ordenó reponer el procedimiento para estos efectos y desde luego que sin subsanar las irregularidades en los trabajos técnicos informativos registros de la clausula agraria y demás etapas procesales mediante las cuales se pudo haber enterado el Ayuntamiento de la procedencia de esta acción y la tendencia a afectar un bien cuya posesión ya se tenía dentro del área urbana y que es ajeno al cultivo y agostadero, se escapo de la apreciación de la responsable subsanar violaciones del debido proceso que al omitir regularizar lo lleva a dictar una infundada e inmotivada demanda desde luego violando mis derechos fundamentales.

b) Si el predio de 14,221 m2 en posesión del Ayuntamiento, se ha venido usufructuando por esta institución desde 09 años anteriores a la fechas de la solicitud de ampliación de tierras, con construcciones, instalaciones, bodegas, oficinas, debidamente delimitadas dentro de una zona urbana, con calles y avenidas y que como tal no se está dedicando a fines agrícolas ni ganaderas y que por otra parte se encuentra amparado con el título de propiedad 10,766 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto del cual jamás hubo oposición del mismo por parte de la Sra. María Guadalupe Souza de Quevedo, por lo que desde antes de la solicitud de ampliación ya había salido de su patrimonio, luego entonces este bien tal y como se

52

desprende de la resolución presidencial ampliatoria ya no contribuyó a la dotación de tierras por esta vía lo cual debe apreciar muy acuciosamente al resolver para determinar que no les son aplicables las características de los bienes agrarios relativas a la inalienabilidad, imprescriptibilidad, etc, porque aun no había nacido a la vida jurídica del ejido, ni el título de propiedad del núcleo de población "Resolución Presidencial" lo afecta categóricamente en cuanto a su extensión superficial, identidad, medidas y colindancias y solo la responsable con el tergiversado concepto de que resuelve a conciencia y a verdad sabida lo considera parte de una superficie mayor.

La responsable para sostener este argumento señala que corresponde al régimen ejidal, porque la prueba pericial determina que el predio se encuentra dentro de las tierras del ejido ilustrándolo en el plano correspondiente más sin embargo cabe hacer notar que tanto el plano, como el acta de posesión no reflejan fielmente el contenido de la resolución presidencial y por lo tanto el dictamen pericial resulta ser dogmático y carente de sustento técnico legal.

La responsable al considerar que el terreno materia de la controversia proviene de diligencias de información ad perpetuam, cuyo procedimiento no es válido para sustraer o despojar del régimen ejidal la superficie materia de la controversia argumentando para ello una serie de inconsistencias que las hace valer alejada del contexto legal de posesión protegida por la Constitución, pues es de explorado derecho que la posesión de buena o mala fe, debe ser respetada aún aquella que se tiene respecto de predios que no rebasan los límites de la pequeña propiedad como es el caso de lo establecido en los artículos 249 y 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para lo cual, nos exige el título



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

095

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

de dominio y suponiendo sin conceder, que la interpretación del artículo 242 condicionara el respeto de esta posesión que se cuente con título de dominio, la propia jurisdicción invocada por la responsable a fojas 54 de su resolución donde transcribe INFORMACIÓN AD PERPETUAM. En alguna de las ejecutorias de la corte, se ha establecido que las informaciones ad perpetuam, por su carácter de actuaciones en jurisdicción voluntaria que se reciban fuera de toda contención no tienen valor probatorio "POR SI SOLAS," no como instrumentos públicos ni como informaciones testimoniales, pues la prueba de testigos, no se recibe en ellos, sin citación contraria y su inscripción en el registro solo implica la autenticidad y existencia de las actuaciones... de la misma se advierte que por sí solas no podrían tener valor probatorio, más sin embargo en el caso a estudio éstas diligencias están vinculadas a la protocolización, registro usufructo y destino de fines urbanos del predio materia de la misma y que conjuntamente con la inspección ocular que también obra un extracto de las mismas a fojas 38 de esta resolución, se advierte que el Ayuntamiento ha sido titular de la superficie controvertida desde 9 años anteriores a la fecha de la solicitud de ampliación de tierras y por lo tanto, la responsable dejó de confrontar, analizar y valorar todos estos elementos de juicio para llegar a la firme convicción de que la acción restitutoria y de nulidad planteada por el ejido, resulta totalmente improcedente.



COTEJADO

CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.-

Lo constituye la determinación del Tribunal responsable relativo al considerando séptimo de la sentencia combatida en este Amparo, en la que señala que el poblado también demandado de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la declaración

53

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

de nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamientos, cesión, destino o cualquier otro que han obtenido y que incluso el ejido les hubiera otorgado respecto de una superficie de 14,221 metros cuadrados, en donde analiza el contenido del acta de Cabildo de 02 de julio de 1980, en la que obra el acto por el cual el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, le cedió una fracción de la superficie en litigio, lo que le permite conocer que dicha fracción está en posesión de la codemandada Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable que le fue cedida por el Ayuntamiento en comento, que también se conoce que el Ayuntamiento le cedió a favor de la persona moral antes citada parte de un predio mayor de 14,047 metros cuadrados el cual estaba en posesión de manera ininterrumpida por el órgano de gobierno por más de 50 años, pero que no tenía un título que le acreditara la propiedad o la posesión.

De ahí que estimó infundada la acción de nulidad intentada por el ejido, toda vez que el título de la citada persona moral es ineficaz para acreditar un derecho sobre el terreno.

Considera que tal prestación es fundada toda vez que de la pericial en materia de topografía se desprende que el predio contemplado en el acta de cabildo, se encuentra dentro de las tierras que le fueron otorgadas al ejido por tercera ampliación, razón por la cual tiene derechos colectivos y es el titular de la superficie, pues con base en el artículo 53 de la Ley Federal de la Reforma Agraria vigente en esa época, fecha en la que se emitió la resolución analizada, los entes agrarios son propietarios de las tierras desde que se publica en el Diario Oficial de la Federación y además que el artículo 9 de la Ley Agraria, dispone que los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
núcleos de población son propietarios de las tierras que les han sido dotadas.



Analiza los supuestos, en el servicio que el poblado actor propietario de la superficie dotada que la persona moral demandada basa su derecho en el contrato que celebró con mi representada en 1980 que dicho acuerdo de voluntades contempla 6,300 metros cuadrados en términos de la pericial que se encuentra dentro de las tierras que le fueron concedidas con motivo de la tercera ampliación.

En virtud de lo anterior llega la conclusión de declarar fundada la nulidad del acta de cesión de 02 de julio de 1980, en la que mi representada le cedió a la Conasupo el predio de 6,300 metros cuadrados que tiene en posesión, pues dicho acto jurídico o tiene como antecedente un título válido en el que se hubiera reconocido al cedente un derecho sobre el terreno, de ahí señala que al contemplar tierras sujetas al régimen agrario situación última que contraviene lo dispuesto por los artículo 74 de la Ley Agraria sea nulo.

La anterior decisión del Tribunal responsable, trasgrede en perjuicio de mi representada, los derechos fundamentales contenidos en los artículos 1°, 14, 16 y 17 Constitucionales, y para ello, se combate con los argumentos vertidos en el considerando séptimo de esta demanda, por estimar que tiene aplicación para combatir la decisión tomada por el Tribunal responsable en lo relativo a este considerando, fundamentalmente en cuanto a que no se comparte el criterio de que el predio materia de esta controversia pertenece al régimen ejidal y por lo tanto los actos celebrados entre el Ayuntamiento y la codemandada resulta validos y apegados a derecho.

QUINTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Lo

constituye la resolución de la responsable en la parte de la sentencia que aborda la diversa pretensión de la acción de restitución de terreno de aproximadamente 14,221 metros cuadrados, su causa de pedir dicho terreno, lo basan en que le fue concedido en la resolución presidencial de 24 de agosto de 1987, relativa a la tercera ampliación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad que surten plenos efectos legales en contra de terceros.

También se menciona que el ejido fue despojado de una porción de las tierras con base a la información ad perpetuam, que tramitó el Ayuntamiento sobre el predio en litigio, lo anterior a pesar de que los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, las tierras que son materia de una acción agraria son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Analiza también en este considerando los elementos de la restitución consistentes en:

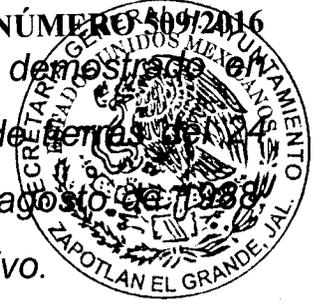
- a) Que el accionante acredite la propiedad;*
- b) Que el terreno materia de la acción esté en posesión del demandado;*
- c) Que exista coincidencia entre el predio del solicitante y el que se encuentra en posesión del demandado.*
- d) Señala que es necesario para que la acción resulte fundada que el demandante acredite la totalidad de sus elementos, además en términos del artículo 49 de la Ley Agraria la privación alegada sea ilegal.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

El primer elemento, lo tiene por demostrado en base a la resolución de tercera ampliación de tierras de agosto de 1987, que se ejecutó el 18 de agosto de 1988, superficie quedo plasmada en el plano definitivo.



Esta prueba la concatena con la pericial de topografía de la que se conoce que el terreno controvertido no forma parte de las tierras expropiadas al poblado actor, hecho que implica así lo señala que el terreno controvertido no ha dejado de formar parte del régimen ejidal.

El segundo de los elementos también lo tiene por acreditado, toda vez que la parte demandada ostenta la posesión del terreno pues en su escrito de contestación de demanda el Ayuntamiento señaló que lo ha estado ocupando directa o indirectamente y los demás personas morales demandadas señalaron que el inmueble de 6,300 m² lo tiene en posesión porque le fue donado por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande antes Ciudad Guzmán, mediante acta de cabildo de 2 de julio de 1980.

El tercero de los elementos lo tiene por acreditado en términos de la pericial rendida por el Ing. Ramón Osuna Zavala, de la que se obtiene que existe identidad entre las tierras solicitadas por el ejido y las que tiene en posesión los codemandados en una superficie de 14,238.384 m².

En cuanto a la cuestión de fondo que analiza, consistente en que el ejido hubiera sido desposeído de ilegal de las tierras en controversia, también lo tiene por acreditado y se apoya en que se debe de contemplar que en el considerando 6 de esta sentencia dicho documento fue declarado nulo (diligencias de información ad perpetuam), lo que implica que la posesión que ostenta sobre las tierras en controversia es ilegal, pues está en posesión de un terreno

54

que pertenece al régimen jurídico ejidal sin tener un título que lo ampare.

Igualmente la codemandada *Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable*, refiere que tampoco acredita que su posesión sea legal, toda vez que basó su derecho en el Acta de Cabildo del 2 de julio de 1980, en el cual le fue cedida una fracción del terreno controvertido, acto jurídico que quedó nulo en los términos del análisis expuesto en el considerando 7 de la presente resolución, de ahí que al no tener un título suficiente indica que la posesión que deparó es legítima.

La responsable concluye que en base en lo anterior la acción restitutoria de que se trata, es procedente y fundada, toda vez que acreditó la totalidad de los elementos de la acción analizada, y en consecuencia condena a mi representada y a la persona moral codemandada a que hagan la devolución y entrega al poblado de la superficie de 14,238.384 m². Y como una consecuencia de lo anterior ordenar al Director del Registro Público de la Propiedad la cancelación de la inscripción con el número 180, Libro 296, Sección Primera, Finca con número de orden 37956, registrada a favor de mi representada; así como al Director de Catastro Municipal al cancelación de las cuentas catastrales que se hayan abierto a los demandados.

Y termina señalando que el hecho de que el Ayuntamiento haya expuesto en su defensa haber poseído el predio en litigio por más de 50 años, tal posesión no le generó derecho alguno en su favor, tomando en consideración que tomó posesión sin consentimiento alguno de quien era su legal propietaria *María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza*, que la escritura 10766 es ineficaz para efectos agrarios; y que dicho predio es parte de aquel



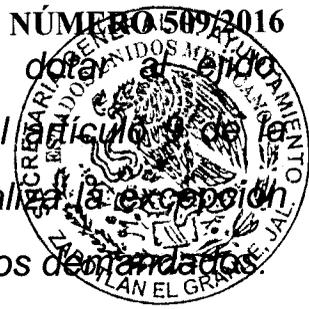
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

098

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

que fue afectado a su propietario para dotar al predio constituyendo su propiedad en términos del artículo 9 de la Ley Agraria. Motivo por el cual, no se actualiza la excepción de falta de acción y derecho que opusieron los demandados.



La autoridad responsable, al resolver como lo hizo parte de falsos supuestos para tener por acreditada la procedencia de la acción restitutoria pues en primer lugar deja de analizar y confrontar la propia resolución presidencial que dotó de tierras con el título de propiedad del Ayuntamiento derivado de la escritura número 10,766 para constatar que en primer lugar que la propiedad del núcleo de población no se encuentra acreditada mediante la resolución presidencial pues ésta en ningún momento afectó una superficie de 14,221 m2 que haya sido propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán y tan es así que al transcribir el resultando tercero de dicha resolución presidencial, la cual obra a foja 30 de esta también resolución que se combate, del informe rendido por el Comisionado encargado de realizar los trabajos técnicos informativos ninguno de los terrenos señalados como susceptibles de afectación se encuentra el predio materia de este conflicto y con la extensión superficial que se reclama ni existen inscripciones que se hayan constatado en el Registro Público de la Propiedad que presumieran la afectación y sustanciación de estos trabajos cuando realmente ya se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad (180 Libro 296, Sección Primera, Finca con número de orden 37956), y de los informes rendidos no se desprende que dicho predio haya tenido inscrita clausula agraria alguna por lo que debe tomarse en cuenta que la autoridad aquí responsable fue omisa en constatar y precisar si el predio en cuestión había sido categóricamente afectado, luego la falta de apreciación que en este sentido hace la responsable lo

ESTADO LIBRE SOBERANO

53

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

hace al margen de considerar que la resolución presidencial ampliatoria de tierras no incluyó para el ejido actor, la propiedad titulada a favor del Ayuntamiento y por lo tanto pretender que ésta forme parte de la propiedad del ejido sería tanto como consentir una indebida ejecución que no es el fiel reflejo de la resolución presidencial y por lo tanto estimo que contrario al argumento del Tribunal Superior Agrario, no se encuentra acreditada la propiedad del predio controvertido a favor del ejido actor y al no formar parte de la propiedad ejidal estimo que también resulta infundado e inaplicable lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la anterior Ley Federal de la Reforma Agraria, porque estas características de inalienabilidad, imprescriptibilidad etc, etc, sólo son características de bienes agrarios categóricamente afectados por la resolución presidencial y sin que se convalide con el dictamen dogmático rendido por el perito Ramón Osuna quien señala que se encuentra dentro del plano y actas de posesión que desde luego al ser confrontadas con la resolución no resultan ser el fiel reflejo de la misma porque dicha resolución no habla categóricamente de la afectación de un predio de 14,221 m², en posesión del Ayuntamiento y destinado desde antes de la solicitud de ampliación, a áreas urbanas ajenas a la actividad agrícola o ganadera cuyos fines pretendió el ejido actor y todo lo anterior se encuentra debidamente probado mediante la prueba de inspección ocular realizada por el Lic. Carlo E. Domínguez cuyo extracto obra a foja 38 de esta resolución combatida y de la cual se desprende que se encuentran bodegas, construcciones, oficinas del PRI, delimitado por calles y avenidas con lo cual obviamente el Tribunal Superior Agrario, fue omiso al dejar de analizar y confrontar con todos los elementos que también del propio informe de catastro a que se hizo referencia a fojas número 48 y que dicha responsable de manera lacónica solo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

se limitó a argumentar que "carece de eficacia probatoria todo el informe rendido por esa institución registral" para constatar la veracidad y procedencia de la violación relativo a la falta de análisis, confrontación de las pruebas agregadas al expediente y que se recabaron en cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión 187/2011-16 que ordenó dejar sin efecto la resolución emitida por el Tribunal de primera instancia y reponer el procedimiento para que se allegara de los planes de desarrollo urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, desde 1976 hasta 1986 y se informara si la zona urbana del municipio se encuentra legislada, se analizara también el expediente relativo a la tercera ampliación del poblado actor para conocer si el Ayuntamiento y demás personas morales demandadas fueron llamadas a dicho procedimiento. Todo lo cual dejó de apreciar el Tribunal Superior Agrario, aquí responsable, lo que constituye una violación a los principios de congruencia, y exhaustividad que rigen las sentencias, por lo tanto carecen de fundamentación y motivación y por ende transgreden también las garantías de legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva por los artículos 14, 16, y 17 Constitucional.

En este mismo orden de ideas, la autoridad responsable violó lo dispuesto en los artículos 249, 250, 252, 257 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, al dejar de considerar de manera concatenada con el artículo 14 y 27 Constitucional, la protección que dichos preceptos legales otorgan a la posesión que las personas han venido ejerciendo sin que para ello se les condicione a que los poseedores que prueben debidamente ser de modo continuo, pacífico y público de tierras que no rebasen los límites de la pequeña propiedad existe protección para ello, sin que al caso resulte aplicable como pretendió sustentarlo



OTORGADO

56

la propia responsable a fojas 54 de su resolución donde transcribe INFORMACIÓN AD PERPETUAM. En alguna de las ejecutorias de la corte, se ha establecido que las informaciones ad perpetuam, por su carácter de actuaciones en jurisdicción voluntaria que se reciban fuera de toda contención no tienen valor probatorio "POR SI SOLAS," no como instrumentos públicos ni como informaciones testimoniales, pues la prueba de testigos, no se recibe en ellos, sin citación contraria y su inscripción en el registro solo implica la autenticidad y existencia de las actuaciones... lo anterior debió llevar al juzgador a analizar que no sólo se demostró posesión del Ayuntamiento por las diligencias de información testimonial, sino que se constató su posesión, uso y disfrute con las construcciones, instalaciones, vialidades, que en el terreno materia de la litis se encontraron, por lo que si dicha responsable hubiera analizado y valorado concatenadamente con todo el acervo probatorio hubiera podido llegar a la firme convicción de que se trataba de una posesión legal, la que ha estado ejerciendo el Ayuntamiento, desvirtuando con ello el requisito dos, de la procedencia de la acción restitutoria, lo cual desde luego no lo hizo el Tribunal Superior Agrario, violando el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria de la Ley Agraria y demás conceptos legales vertidos con anterioridad. Y los principios que de explorado derecho se han reconocido respecto de la posesión como aquellos de que: de que la posesión buena o mala tiene que ser respetada por las autoridades, dado que constituye un derecho fundamental del gobernado, tutelado por las garantías individuales sin importar que la causa generadora de esa posesión haya derivado de diligencias de información testimonial promovidas 09 años antes de que naciera la vida jurídica del ejido actor, cuya resolución presidencial no



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

contempló categóricamente esta superficie en la misma
podría ser destinada a fines agrícolas o ganaderos, con su
comprobada vocación urbana.



Asimismo la autoridad responsable violó, los principios congruencia y exhaustividad porque habiéndole ordenado al Tribunal de primera instancia que investigara entre otras cosas que el Ayuntamiento y demás personas morales demandadas, habían ido legal y oportunamente llamadas al procedimiento agrario de la tercera ampliación del núcleo agrario actor, y en su caso si ofrecieron pruebas, y no obstante lo anterior el Tribunal agrario al revolver sobre este tema trata de convalidar ese derecho de audiencia y defensa consagrado a favor del Ayuntamiento, con el argumento de que con la publicación de la solicitud quedan notificados todos los propietarios presuntos afectados que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros, para que comparecieran ante la Comisión Agraria Mixta, más sin embargo ha sido de explorado derecho que aquellos que desde antes de la fecha de solicitud pudieran estar involucrados en una afectación les deberá notificar mediante oficio dirigido a las fincas susceptibles de afectación lo que en el presente caso no sucedió, como se puede constatar también de los trabajos técnicos informativos realizados con motivo del expediente de ampliación, pues de haberlo hecho a mi representado obviamente que hubiera tenido oportunidad de defender la autenticidad y pequeña propiedad, así como la falta de destino agrícola o ganadera del predio en cuestión, para que se confirmara que no forma parte de la superficie afectada por resolución presidencial sin que valga para ello el argumento de que dicho predio forma parte de un distinto predio de superficie mayor que si fue afectado, pero que eso resulta irrelevante si se considera que desde 09 años anteriores a la solicitud ya no formaba parte del mismo, por lo

OPORTUNOS

57

que al no haber hecho este análisis y confrontación de manera exhaustiva violó lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal Adjetivo. También viola garantías del debido procedo en cuanto a que al no ordenar recabar el expediente de tercera ampliación para constatar que se me haya llamado al juicio en el que se sustancio la ampliación de tierras del ejido actor no solo incumplió la ejecutoria dictada por el Tribunal Superior Agrario, sino que también me dejó en estado de indefensión al dejar de recabar el expediente correspondiente, trascendiendo en el resultado del fallo.

SEXTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- *También violó el Tribunal responsable el artículo 189 y se aleja de todo criterio jurisdiccional de respeto, conciencia y verdad sabida que ha venido identificando a los Tribunales Agrarios cuando se pretende actuar en justicia y equidad, como es el caso de aquella resolución; suponiendo sin conceder que el predio en cuestión se considere ejidal (que no lo es porque la resolución no afecta al Ayuntamiento) es criterio plasmado en diversas sentencias al resolver las controversias planteadas de restitución, que previamente al ser restituidos, se debe de pagar o indemnizar las construcciones, instalaciones y mejoras realizadas por la parte perdedora, previo avalúo que al efecto se practique, para que la sentencia se considere dictada en conciencia y verdad sabida, con base a la equidad y la buena fe que rige los fallos agrarios.”.*

SEXTO. Los conceptos de violación son parcialmente fundados; uno de ellos, suficientemente, para otorgar el amparo solicitado sólo en ese aspecto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2015

En efecto, Matilde Zepeda

como síndico municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, promovió demanda de amparo en contra de la sentencia definitiva pronunciada el quince de marzo de dos mil dieciséis, por el Tribunal Superior Agrario, al resolver el recurso de revisión número 522/2015.

Así mismo, como antecedentes de su reclamo, el quejoso expuso los siguientes:

"1.- Por escrito presentado el 13 de julio de 1998 ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito Dieciséis, con sede en Guadalajara, Jalisco, los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado Ciudad Guzmán, Jalisco, demandaron al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, del Director General de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, del Gerente General de Diconsa Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, del Director del Registro Público de la Propiedad de Zapotlán el Grande, Jalisco, del Director de Catastro del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y del Notario Público número 02 de la misma población, lo siguiente:

COTEJADO

58

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

a) Por la restitución de una fracción de terreno ejidal ubicada en Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie aproximada de 14,221 metros cuadrados, con las medidas y linderos que se precisan en los hechos de esta demanda, ocupadas por el H. Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco y Diconsa.

b) Por la entrega material y legal de la posesión del terreno ejidal ludido en el inciso anterior, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y lo que se haya construido sobre el mismo.

c) Al Director General del Registro Público de la Propiedad, lo demandamos por la cancelación de la inscripción que se ha abierto a nombre del Ayuntamiento demandado, número 180 del libro 296 de la Sección I, finca con número de orden 37956.

d) Del Director de Catastro del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco, le reclamamos la cancelación de las cuentas catastrales que se hayan abierto a nombre de la empresa demandada y del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco.

e) De todas y cada una de las autoridades señaladas y de los particulares les reclamamos la declaración de nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualquier otro que hayan obtenido y que incluso nuestro ejido les hubiese otorgado a los demandados, respecto de una superficie de nuestro núcleo ejidal, que ocupan indebidamente en una



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



AMPARO DIRECTO NÚMERO 210/16/1998

extensión superficial de 14,221 metros cuadrados, cuyas exactas medidas y linderos enseguida precisamos, que corresponden únicamente exclusivamente a la parte de nuestro régimen jurídico ejidal, porque carecen de todo derecho, título o documento legítimo para ello, por lo que también le reclamamos por todas las demás consecuencias de hecho o de derecho que correspondan, de resultar procedentes esas acciones.”

2.- Por acuerdo del 17 de julio de 1998, el Magistrado de primera instancia radicó el expediente de la causa con el número 210/16/1998 y ordenó emplazar a los demandados, haciendo de su conocimiento que debería comparecer a contestar la demanda y a ofrecer sus pruebas y alegatos, a más tardar en la fecha de la audiencia de ley. En ese mismo proveído no admitió la demanda en contra del Director del Registro Público de la Propiedad de Zapotlán el Grande, Jalisco, del Director de Catastro del Ayuntamiento de ese mismo Municipio y del Notario Público número 02 de ese mismo Municipio.

3.- La audiencia se celebró el 08 de enero de 1999, con la presencia de las partes debidamente representadas. La actora ratificó su escrito de demanda y las pruebas que ofreció.

El representante legal del Ayuntamiento demandado produjo contestación a la demanda señalando que las prestaciones de su contraria son improcedentes porque su representada promovió el procedimiento de diligencias de dominio nueve años

59

antes que el ente agrario le hubiera sido dotado el predio y suponiendo sin conceder que el terreno se encontraba dentro de las tierras ejidales, su representante no fue llamada al procedimiento de tierras para que estuviera en posibilidad de defender sus intereses, razón por la cual estima que no existe despojo ni invasión a las tierras del poblado, interponiendo la incompetencia como excepción.

El representante legal de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, contestó la demanda señalando que lo solicitado por sus contrarios es improcedente y negó todos los hechos de la demanda.

El representante legal de Distribuidora CONASUPO del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, contestó la demanda señalando que lo demandado era improcedente.

4.- El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, reconvino del poblado actor las siguientes prestaciones:

“... la prescripción en términos del artículo 48 de la Ley Agraria del ejido ... respecto del terreno:

... con una superficie de 14,221 metros cuadrados, ubicado en el cuartel 2 manzana 18 y con las siguientes medidas y colindancias: Norte, calzada Madero y Carranza; sur, calle Aztecas; Oriente, calle Municipio Libre y Poniente, con propiedad municipal. Mide 116.40 metros al norte, 99 al sur, 130.90 al oriente, y 130.30 al poniente.”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 219/2016



El magistrado de primera instancia *diferir la audiencia, con la finalidad de que en el principal pudiera contestar la reconvencción*

5.- El 26 de febrero de 1999, el ente agrario contestó la demanda, señalando que el reconvenccionista carece de calidad agraria, razón por la cual resultaban improcedentes sus prestaciones e interpuso como excepción, la carencia absoluta de acción de la parte actora.

El a quo exhortó a los litigantes con la finalidad de que conciliaran, sin embargo manifestaron que no les era posible llegar a un arreglo y solicitaron que el resolviera la controversia.

6.- El 25 de octubre de 1999, fue dictada la sentencia en la que se resolvió que el ejido no acreditó los extremos de sus prestaciones y que los demandados sí probaron sus excepciones y defensas. En la reconvencción se declaró notoriamente improcedente la acción de prescripción intentada por el Ayuntamiento.

7.- El ejido actor interpuso el recurso de revisión 65/2000 -16, que fue resuelto por sentencia de 17 de marzo de 2000, fallo en el que se consideró que el medio de impugnación resultó procedente, se estimó fundado el segundo de los agravios, se revocó la sentencia impugnada, para el efecto de que el A quo se allegara de mayores elementos de convicción, principalmente de los antecedentes registrales de los

60

predios afectados por la resolución presidencial de veinticuatro de agosto de 1987, la resolución emitida en las diligencias de información ad perpetuam promovidas por el Ayuntamiento demandado y que se perfeccionara la pericial en materia topográfica.

8.- Por acuerdo del 15 de mayo de 2001, el A quo dispuso girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Zapotlán el Grande, Jalisco, para que enviara las constancias relativas a los predios afectados por la resolución presidencial de tercera ampliación de tierras.

9.- El 30 de agosto de 2001, el representante del Ayuntamiento demandado, interpuso el recurso de revocación en contra del auto de 07 de julio de 2001. A dicho medio legal le recayó el proveído de 31 de agosto de ese mismo año, por medio del cual fue desechado.

10.- Por proveído del 1º de enero de 2006, el representante legal de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, hizo del conocimiento del magistrado de primera instancia que Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con sus dieciséis filiales entre las cuales figuró la codemandada Distribuidora CONASUPO del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, y que en virtud de dicho acto jurídico la persona moral demandada se denominaría Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable.

11.- El 17 de enero de 2007, el Magistrado de Primera Instancia dictó sentencia, en la que declaró



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

104

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

que resultó procedente la acción de restitución intentada por el ente agrario actor, en consecuencia condenó al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande a la desocupación y entrega del predio controvertido, determinó que había resultado procedente la nulidad de la escritura pública que ampara el predio, la cancelación de la inscripción registral a favor del Ayuntamiento y la cancelación de las cuentas catastrales abiertas por la empresa Distribuidora CONASUPO del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable (Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable). También señaló que la acción de prescripción en la reconvención resultó improcedente.

12.- El representante legal de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable y el representante legal de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, interpusieron recurso de revisión 286/2007-16 que fue resuelto el 07 de agosto de 2007, resolución en la que se consideró que el medio de impugnación resultó procedente, se consideró que algunos de los agravios resultaron fundados y se revocó la sentencia impugnada, para el efecto de que el magistrado de primera instancia se hiciera con la copia certificada del expediente relativo a la tercera ampliación de tierras, así como los trabajos técnicos y planos que dieron origen al decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1995 y se perfeccionara la pericial.

13.- En contra de la anterior sentencia, el representante legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, interpuso la demanda de garantías



COTEJADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que fue radicada con el número 734/2008 ante el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que por acuerdo del 24 de junio del 2008, la tuvo por no interpuesta.

14.- Por auto de 05 de septiembre de 2008, el Magistrado de Primera Instancia, dispuso que se remitiera oficio al Registro Agrario Nacional, para efectos de que dicha institución hiciera llegar al Tribunal, las copias certificadas de diversas resoluciones del poblado y señaló que una vez que se contara con esas documentales, se perfeccionaría la pericial en materia topográfica.

15.- El 31 de enero de 2011, fue dictada la sentencia que dirimió la controversia en los autos del procedimiento de primera instancia en la que se resolvió, que el ente agrario actor en el principal acreditó los elementos de sus pretensiones, condenando a los demandados a la devolución del terreno controvertido, a la cancelación de las inscripciones registrales a favor del Ayuntamiento y a la cancelación de las cuentas catastrales a favor de Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable; en la reconvencción se determinó que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, no acreditó su acción de prescripción.

16.- El representante legal del Ayuntamiento demandado en el principal, interpuso el recurso de revisión 187/2011-16 que fue resuelto por el Tribunal Superior Agrario el 16 de agosto de 2011, fallo en el que se determinó declarar procedente el medio de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2012

impugnación y al considerar que algunos de los agravios eran fundados, se revocó la sentencia de primera instancia, para efectos de que el Tribunal de Primera instancia se allegara de los planes de desarrollo urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, desde el año de 1976, se informara si la zona urbana del municipio se encuentra legislada, se analizara el expediente relativo a la tercera ampliación del poblado actor para conocer si el Ayuntamiento fue llamado a dicho procedimiento y que dictara una nueva sentencia en la que se analizara la acción intentada por el ejido a la luz de los elementos de la restitución.

17.- Por acuerdo del 27 de febrero de 2012, se dio cuenta con el diverso acuerdo emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario de 21 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de ese mismo mes y año, auto que modificó el ámbito de competencia territorial del Distrito 16 y se estableció la sede e inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en la ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, advirtiéndose que el sumario de primera instancia ya no sería competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 sino del Distrito 53, razón por la cual envió los autos del juicio de primera instancia a dicho órgano jurisdiccional.

El 25 de abril de 2012 el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, recibió los autos del juicio de primera instancia y los registró con el número 06/53/2012.

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

18.- *En contra de la sentencia que resolvió el recurso de revisión 187/2011-16, el Comisariado Ejidal del poblado actor interpuso el Juicio de Amparo Directo 95/2013 que fue substanciado por el Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el que por acuerdo del 23 de mayo de 2013, dicho Tribunal se declaró legalmente incompetente para conocer de la demanda de amparo, en virtud de que por la naturaleza del acto reclamado, su conocimiento correspondía a un Juzgado de Distrito.*

Por acuerdo del 26 de junio de 2013, el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, aceptó la competencia declinada por el Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y radicó la demanda de garantías con el número 1360/2013, que fue resuelta el 29 de noviembre de 2013, sobreseyendo el juicio de garantías.

Los quejosos en el juicio de garantías antes referido, interpusieron el amparo en revisión 96/2014, del que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que por sentencia de 11 de septiembre de 2014, determinó confirmar la sentencia sujeta a revisión.

19.- *Por auto del 05 de noviembre de 2014, el Tribunal de Primera Instancia dispuso que se giraran oficios a diversas autoridades con la finalidad de que*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 609/2015

se diera cumplimiento al fallo dictado en los autos de recurso de revisión 187/2011-16.



20.- El A quo dictó sentencia el 23 de septiembre de 2015, de los autos del expediente de origen, cuyos resolutivos fueron los siguientes:

“PRIMERO.- Ha resultado improcedente la acción de restitución de tierras promovidas por los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado denominado Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Respecto de la nulidad de actos y documentos solicitada por los accionantes resultó improcedente; lo anterior en términos del considerando décimo primero de este fallo.

TERCERO.- Por los razonamientos fundados y motivados contenidos en el considerando décimo segundo del presente fallo se declara improcedente la acción reconvencional de prescripción positiva que hizo valer el demandado en el principal H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán el Grande, Jalisco, en consecuencia se absuelve al Comisariado Ejidal del Poblado de que se trata este asunto, de las prestaciones que fueron reclamadas en vía de prescripción positiva.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes y en su oportunidad previa a las anotaciones

COTEJADO

63

respectivas en el Libro de Gobierno para efectos de Estadística Judicial, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

21.- El fallo antes referido fue notificado al Comisariado Ejidal del poblado actor, el 06 de octubre de 2015; al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Estado de Jalisco, el 25 de Septiembre de 2015 y a Diconsa Sociedad Anónima de Capital Variable el 23 de Septiembre del mismo año.

El 19 de octubre de 2015, el poblado en antecedentes interpuso recurso de revisión en contra del fallo antes mencionado.

El Tribunal de Primera Instancia recibió a trámite el Recurso de Revisión el 27 de octubre de 2015 y ordenó dar vista a las partes para que en un término de 05 días manifestaran lo que a su interés conviniera; vista que el representante legal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, desahogó el 05 de noviembre de dicha anualidad. El A quo remitió al Tribunal de alzada los autos del juicio natural, el escrito de agravios y el de alegatos.

22.- Por auto de 08 de diciembre de 2015, el Tribunal Superior Agrario, radicó el recurso de revisión de que se trata con el número 522/2015-53 y se turnó a la ponencia, para efectos de que formulara el proyecto de sentencia y fuera sometido a la consideración del pleno.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

23.- Con fecha 15 de marzo de 2016 el Tribunal Superior Agrario resolvió el Revisión número R.R. 522/2015-53 en la que los puntos resolutivos determinó:



“PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por Agustín Cuevas Campos, María del Rocío Vázquez Benavides y Herminio Villa Contreras, en su calidad de presidente, secretaria y tesorero respectivamente, del comisariado ejidal del poblado “Ciudad Guzmán”, municipio de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, parte actora en el principal de los autos del expediente de origen, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en la ciudad de Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, en el juicio agrario número 06/53/2012 antes 210/16/1998.

SEGUNDO. Al resultar fundados y suficientes los agravios del recurrente, se revoca la sentencia referida en el resolutivo anterior, atento a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este fallo, por lo que se revoca la resolución recurrida y se asume jurisdicción con fundamento en el artículo 200 de la Ley Agraria.

TERCERO. En el principal resultó fundada la acción de nulidad que el ejido “Ciudad Guzmán”, municipio de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán El Grande, estado de Jalisco, demandó del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán y de “Diconsa”, Sociedad Anónima de Capital Variable” antes “Distribuidora e Impulsora Comercial

64

Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable” y “Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

CUARTO. En consecuencia se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción con el número 180, Libro 296, Sección Primera, finca con número de orden 37956, registrada a favor del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, antes ciudad Guzmán; así como al Director de Catastro Municipal ambos de Zapotlán el Grande, la cancelación de las cuentas catastrales que haya abierto “Diconsa” Sociedad Anónima de Capital Variable” antes “Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable” y “Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable” y el codemandado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

QUINTO. Resultó procedente y fundada la acción restitutoria demandada por el ejido en el principal, en consecuencia se condena a los demandados a la restitución del predio controvertido conforme a lo expuesto y fundado en el considerando 8 de la presente sentencia.

SEXTO. En la reconvención resultó infundada la acción de prescripción adquisitiva de los derechos agrarios, que en vía de reconvención demandó el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán, de conformidad con lo expuesto en el considerando 9 de esta resolución, por lo que se absuelve al ejido demandado en la reconvención, de las prestaciones que le fueron demandadas por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande antes Ciudad Guzmán, tomando en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

consideración lo establecido en el último considerando de esta resolución.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a las partes, con copia certificada de la presente sentencia, en el domicilio procesal que se tenga autorizado en autos.

OCTAVO. Publíquense los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; con testimonio de ésta, devuélvanse los autos al Tribunal Unitario de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido". (fojas 7 a 11 del expediente de amparo).

Así es, el Síndico Municipal del Ayuntamiento quejoso, en sus conceptos de violación, medularmente aduce que el tribunal responsable violó en su perjuicio los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Federal, puesto que pasó por alto que el poblado accionante del juicio no demandó específicamente la nulidad de la escritura pública que contiene la protocolización de las diligencias de información ad perpetuum, a favor del aquí quejoso, en superficie de 14,221 metros cuadrados; y que, al haber incluido tal cuestión a la litis, de oficio y en suplencia de los planteamientos de derecho, deja a su

COTEJADO

63

representado en estado de indefensión; ya que

“... de manera genérica se demanda la nulidad, sin especificar datos concretos de que documento, título, cesión o contrato pretenden su nulidad, para así estar en posibilidad de realizar una oportuna y adecuada defensa ...”,

lo cual implica que el fallo reclamado, vulnera lo establecido por el artículo 189 de la Ley Agraria, en razón de que no está dictado en conciencia, a verdad sabida, y con base en los principios de equidad y buena fe que rigen las resoluciones jurisdiccionales.

Agrega que el Tribunal Superior Agrario, incorrectamente omitió ponderar que las diligencias de jurisdicción voluntaria a favor del Ayuntamiento que representa, se llevaron a cabo nueve años antes de que se promoviera la ampliación de las tierras del núcleo ejidal actor sobre tal superficie, y que, por ende, no revestía las características a que se refieren los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



Que, además, la resolución de ampliación, no incluye en alguno de sus resultandos, considerandos y/o puntos resolutivos, la afectación del predio materia de la controversia; que omite considerar que el Ayuntamiento demandado, aquí quejoso, lo poseía desde nueve años antes a que fuera solicitado por el núcleo agrario actor, aquí tercero interesado; y que, respecto del mismo, pese a la posesión que detentaba dicho ente municipal, no se le concedió el derecho de audiencia ni de defensa, a pesar que al resolver el anterior recurso de revisión número 187/2011-16, el mismo Tribunal Superior aquí responsable, ordenó recabar los planes de desarrollo urbano, a fin de verificar si la zona en que se encontraba dicho predio "estaba legislada", así como para que verificar si el aquí quejoso, había sido llamado legalmente al procedimiento de la acción de tercera ampliación del poblado de Ciudad Guzmán.

COTEJADO

64

Que, en este contexto, el tribunal responsable realizó un indebido análisis de las pruebas ofertadas por el núcleo agrario actor, que fueron hechas propias también por el Ayuntamiento que representa, ya que “*deja de oponer unas frente a otras*”, a fin de encontrar la verdad legal, ya que ignora el hecho de que su representado ya contaba con la posesión del terreno en conflicto, con anterioridad a que el ejido accionante del juicio natural lo solicitara en ampliación; y que, por ende, de un análisis cronológico de las constancias se concluye que, contrario a lo aducido por el poblado actor, es inexacto que las diligencias de información ad perpetuam se hubiesen promovido sobre bienes ejidales, en tanto que todavía no les revestía esa calidad.

Que, igualmente, desde que se promovieron tales diligencias de información ad perpetuam por su representado, dicho terreno ya era ajeno a la actividad agrícola, puesto que en el mismo ya existían calles y avenidas; lo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

cual se corrobora con los informes rendidos por

la Directora de Catastro Municipal,

manifestó que se trataba de terrenos urbanos

así como con la inspección ocular; por lo que el

tribunal responsable, debía haber llegado a la

conclusión de que tales tierras no podían

dotarse para fines agrícolas; y que, al no

analizar a conciencia y verdad sabida tales

elementos probatorios, ello implicó que

desatendiera a lo previsto por el numeral 189

de la Ley Agraria, violentando en perjuicio de

su representado, los derechos fundamentales

derivados del numeral 1º de la Constitución

Federal, y, por ende, los de legalidad y

seguridad jurídica que se desprenden de los

ordinales 14, 16 y 17 de dicha Carta Magna, así

como sus similares previstos en los tratados

internacionales en los que México es parte.

Así mismo, la representante del

órgano quejoso, refiere que fue incorrecta la

decisión del tribunal responsable, cuando

declaró la nulidad de todos los títulos, contratos



COTEJADO

67

de arrendamiento, sesión, destino, o cualquier otro que se hubiese obtenido respecto de la superficie controvertida, determinando que las diligencias de información ad perpetuam que llevó acabo, pueden variarse en cualquier momento, al no producir efectos de cosa juzgada; no ser oponibles a quienes no fueron parte en dicho trámite; no generar derechos ni obligaciones; y que, por ende, quien resulte afectado con base en esos procedimientos, no puede ser privado de algún derecho, pudiendo hacerlos valer en cualquier momento.

Que, en ese orden, también fue incorrecto que determinara el responsable, que tales diligencias de información ad perpetuam, no tienen eficacia probatoria para acreditar la propiedad y, por su carácter de actuaciones de jurisdicción voluntaria, no pueden tener valor probatorio en cuanto a la posesión, ni como instrumento público, ni como información testimonial; y que, por ende, su protocolización, sólo conlleva la autenticidad de la información



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

en cuanto a la existencia de que se llevó a cabo un trámite ante la autoridad judicial.



Igualmente, que fue incorrecto que determinara a partir de la prueba pericial, que el terreno que se defiende se encuentra dentro de las tierras que le fueron otorgadas al poblado en su resolución presidencial de tercera ampliación, dado que, cuando fue afectado por la misma, se encontraba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, que en su artículo 51 señalaba que los núcleos de población serían propietarios de las tierras que señalara su resolución presidencial, desde que ésta fuera publicada, y que, el numeral 53 de la misma ley, refiere que son inexistentes los actos de particulares o cualquier acto de autoridad municipal, que tenga por objetivo privar a los ejidos de sus derechos agrarios; que el artículo 49 de la Ley Agraria, dispone también que los núcleos que hayan sido privados de sus tierras de manera ilegal,

COTEJADO

podrán acudir a solicitar la restitución de las tierras.

Todo ello, indica, sin razonar, que primero existieron las diligencias de información en comento, y con posterioridad el ejido solicitó la acción de ampliación; que, por ende, debió darles valor probatorio a las diligencias de información ad perpetuum llevadas a cabo por su representado, protocolizadas en un documento público; analizándolas en forma concatenada con el resto de las pruebas, ya que, al no hacerlo así, violó lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, al dejar de examinar, confrontar y valorar las pruebas existentes, para estar en aptitud de resolver a conciencia y verdad sabida, para advertir que el Ayuntamiento contaba con la posesión del terreno en litigio; que no fue llamado al procedimiento de afectación de las tierras en beneficio del ejido actor, lo que vulneró su



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



derecho de audiencia, ya que aun cuando la Ley Federal de Reforma Agraria, contempla que los propietarios presuntos que hubieran podido ser afectados podrían ocurrir ante las comisiones agrarias mixtas para hacer valer su derecho, durante la tramitación del expediente; que la publicación de la solicitud de tierras surtiría efectos de notificación para los propietarios, es incorrecto, dice, que el tribunal responsable haya establecido que su representado, al no acreditar la propiedad de las tierras en controversia, no tenía que haber sido llamado a tal procedimiento de expropiación; ya que las diligencias en cuestión que se llevaron a cabo, únicamente constituyen una presunción, para considerar que se está en posesión del terreno; y que, por ende, no debía ser llamado al procedimiento; aunado a la circunstancia de que, la sola publicación de la solicitud, hacía las veces de una citación al procedimiento de expropiación; pese a que el mismo Tribunal Superior Agrario, en una resolución anterior, ya había advertido

COTEJADO

69

irregularidades del procedimiento dotatorio, y por ello ordenó reponer el procedimiento en el juicio agrario, para hacerse de las constancias necesarias para dilucidar tal cuestión.

Que, igualmente, debió haber advertido que la afectación al terreno en debate correspondía a una zona urbana ajena al cultivo y agostadero; ya que, constó en actuaciones, que el Ayuntamiento había venido usufructuando tal superficie, desde nueve años anteriores a la fecha de solicitud de ampliación, con construcciones, instalaciones, bodegas, oficinas, debidamente delimitados dentro de una zona urbana, con calles y avenidas, y que por ende, no se está ni se había estado dedicando a fines agrícolas ni ganaderos, por lo que se debió haber advertido, que no le eran aplicables las características de los bienes agrarios, relativos a la inalienabilidad, imprescriptibilidad, entre otros; además de que el título a favor de su representado, se encuentra debidamente registrado con el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

número 10,766, diez mil setecientos sesenta y seis, inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tomando en cuenta, que jamás hubo oposición en contra de tal posesión del Ayuntamiento y de las informaciones ad perpetuam que se llevaron a efecto, por parte de la señora María Guadalupe Souza de Quevedo, quien aparecía registrada como propietaria; por lo que, resulta evidente, que desde antes de la solicitud de ampliación del poblado agraviado, la tierra de que se trata, ya había salido del patrimonio de dicha persona.



COTEJADO

Agrega que, el dictamen pericial resultó dogmático, al concluir que el predio en debate se encuentra dentro de las tierras del ejido, ilustrándolo en el plano correspondiente, pese a que el mismo, así como el acta de posesión de tal afectación, no reflejan fielmente la existencia del mismo en el contenido de la resolución presidencial, y por lo tanto, refiere,

que dicho dictamen carece de sustento técnico y legal.

Así también, indica, que el tribunal responsable pasa por alto, que el derecho de posesión, de buena o mala fe, debe ser respetado, al ser un derecho tutelado por la Constitución Federal; lo cual el responsable desatiende, so pretexto de que las diligencias de información ad perpetuam, no generan derecho alguno.

Indica, que es incorrecto, que el tribunal responsable, haya analizado el contenido del acta de cabildo de dos de julio de mil novecientos ochenta, en la que obra el acto por el cual, el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, le cedió una fracción de la superficie en litigio, a las codemandados, "Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "Distribuidora Conasupo del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, razón por la cual, dicha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

fracción de terreno materia de la sesión de

encuentra en la actualidad en posesión de

también codemandada, "Diconsa" Sociedad

Anónima de Capital Variable, ya que, tal estudio

fue incorrecto, al concluir, que resultaba nulo

dicho contrato de cesión, al no tener como

antecedente un título válido, en el que se

hubiera reconocido al cedente un derecho sobre

el terreno, así como que se hubiesen incluido

en tal cesión, tierras sujetas al régimen agrario,

lo que hace que tal actuación sea nula, de

acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de

la Ley Agraria; lo cual, dice, resulta inexacto

ya que, al momento en que se realizó tal

contrato, el predio en cuestión no se

encontraba sujeto al régimen ejidal, y, por

ende, los actos celebrados entre el

Ayuntamiento y la codemandada, fueron válidos

y apegados a derecho.

En este mismo sentido, indica que no

es verdad que el ejido hubiese sido despojado

de una porción de tierras con base en la



COTEJADO

31

información ad perpetuam que tramitó el Ayuntamiento, y que por ello se hubiese vulnerado lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el sentido de que las tierras que son materia de una acción agraria, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, así como que el responsable haya concluido que el ejido actor acreditó los elementos de la acción de restitución, ya que, en cuanto a la cuestión de fondo que analiza, consistente en que el ejido hubiera sido desposeído ilegalmente de las tierras de qué se trata, ello resulta incorrecto, ya que la posesión del Ayuntamiento, y las diligencias de información ad perpetuam, se llevaron a cabo con antelación; y que, por tanto, el hecho de que haya declarado nulo tal título a favor de su representado, para concluir que, por ende, la posición que ostenta tal organismo público sobre las tierras es ilegal, así como la consecuente sesión realizada a favor de "Diconsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, al provenir de un acto jurídico que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 597/2016



FORMA B-1

quedó nulo, para concluir ordenando a su representado la devolución y entrega de la

superficie debatida; la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como en la Dirección de Catastro Municipal, desatendiendo el hecho de que su representado había poseído el terreno en litigio por más de cincuenta años, y considerando que dicha posesión fue sin el consentimiento de quien resultaba su legal propietaria, es decir, María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza, y que, por ende la escritura del Ayuntamiento en donde se protocolizaron tales diligencias, resultaba ineficaz para efectos agrarios, la autoridad responsable, en todas esas conclusiones, parte de supuestos falsos, porque deja de analizar y confrontar la propia resolución presidencial que dotó de tierras en ampliación, con el título de propiedad del Ayuntamiento, derivado de la escritura que contiene las diligencias de información ad perpetuam para, en primer lugar advertir, que la resolución presidencial, en

115

COTEJADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

72

ningún momento afectó expresamente una superficie de 14,221 m² catorce mil doscientos veintiún metros cuadrados, que son los que defiende el Ayuntamiento aquí quejoso; ni existe constancia de que se hubiese averiguado sobre alguna inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad, a favor de su representado, pese a que ya existía; y que convalide la circunstancia de que, dicha superficie, se encontraba dentro del terreno afectado y otorgado al ejido actor; apoyándose con un dictamen pericial, como se dijo, dogmático, porque la resolución agraria, no se refiere destacada y categóricamente, a la afectación de un predio de 14,221 m² en posesión del Ayuntamiento; superficie que, insiste, no se encontraba destinada a la actividad agrícola y ganadera, lo cual, dice, se corroboró dentro del juicio igualmente, con la prueba de inspección ocular, de la que se desprende, que se encontraban en tal superficie, bodegas, construcciones, oficinas del PRI, delimitado por calles y avenidas;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

circunstancias que dejó de analizar, confrontar

y valorar adecuadamente el Tribunal Superior Agrario responsable; probanzas todas

que se recabaron en cumplimiento de la

resolución dictada en el recurso de revisión

número 187/2011-16, dictado por el mismo

tribunal aquí responsable, que ordenó en su

momento, dejar sin efectos la resolución

emitida por el tribunal de primera instancia, y

reponer el procedimiento para que éste se

allegara de los planes de desarrollo urbano del

Municipio de Zapotlán el Grande, desde mil

novecientos setenta y seis hasta mil

novecientos ochenta y seis, e informara si la

zona urbana del municipio se encontraba

legislada; se analizara también el expediente

relativo a la tercera ampliación del poblado

actor, para conocer si el Ayuntamiento y demás

personas morales demandadas, habían sido

llamadas a dicho procedimiento expropiatorio;

todo lo cual dejó de apreciar ahora el tribunal

agrario responsable, lo cual implica una

violación a los principios de congruencia y



116

COTEJADO

exhaustividad que deben regir a las sentencias; por lo cual, ésta carece de fundamentación y motivación, y transgrede los derechos de legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, consagrados por los artículos 14, 16 y 17 constitucionales.

Y que, en este sentido, fue incorrecto que el Tribunal Agrario responsable, tratara de convalidar el derecho de audiencia y defensa consagrado favor de su representado, con el argumento de que, con la publicación de la solicitud de expropiación, quedaban notificados todos los propietarios presuntos afectados, que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros, para que comparecieran ante la Comisión Agraria Mixta, cuando es de explorado derecho, que debe notificarse en forma correcta a los propietarios presuntos involucrados; y que, si desde nueve años antes, su representado ya contaba con tal superficie, el Tribunal Agrario responsable, debió advertir tal situación, en el sentido de que debió



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

haberséle llamado al procedimiento de
afectación; y al no hacerlo, se le dejó en estado
de indefensión.



117

Por último, indica el Ayuntamiento quejoso, que el tribunal responsable violó igualmente el artículo 189 de la Ley Agraria, al no resolver a conciencia y verdad sabida, dejando de apreciar, suponiendo que procediese la restitución, que previamente al ser restituidos, se debe pagar o indemnizar las construcciones, instalaciones y mejoras realizadas por la parte perdedora, previo avalúo que al efecto se practique, para que la sentencia se considere dictada a conciencia y verdad sabida, con base a la equidad y buena fe que rige a los fallos agrarios.

COTEJADO

Como se adelantó, los sintetizados conceptos de violación, son parcialmente fundados; uno de ellos, suficientemente, para otorgar al Ayuntamiento quejoso, el amparo y la protección de la Justicia de la Unión que

74

solicita. Mismos que se analizarán, algunos de ellos, conjuntamente, y otros, en un orden diferente al propuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Amparo.

Así es, como se aprecia del fallo reclamado, el Tribunal Superior Agrario, si bien consideró que era incorrecta la sentencia de primer grado dictada por el Tribunal Unitario Agrario, que fue recurrido en revisión, al considerar improcedentes las prestaciones reclamadas, por falta de pruebas; determinó que, al contar con los elementos suficientes, procedía que asumiera jurisdicción para resolver la problemática jurídica agraria planteada.

Y, en esos términos, destacó que, si bien el ejido actor en el juicio natural, no demandó en forma destacada, la nulidad del acta de sesión de cabildo de dos de julio de mil novecientos ochenta, a través de la cual el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2014

Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco



una fracción del terreno controvertido

"Distribuidora Conasupo del Centro", Sociedad

118

Anónima de Capital Variable que, al sí haber solicitado la nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualesquier otro que hubiesen obtenido sus contrarios, y que incluso el ejido les hubiese otorgado, que sí era procedente estudiar tal nulidad, puesto que los recurrentes se quejaban de que el magistrado titular del Tribunal Unitario, no había analizado a cabalidad todo lo planteado; por lo que tal argumento era fundado, además, en suplencia de la deficiencia de la queja, al tratarse de un núcleo ejidal el actor; debía incluirse tal análisis en el planteamiento de la contienda relativa.

COTEJADO

Por lo que, el Tribunal Superior Agrario responsable, estableció que la sentencia que revisaba, no cumplía con las exigencias de congruencia y exhaustividad, así como con la correlativa obligación de resolver a

75

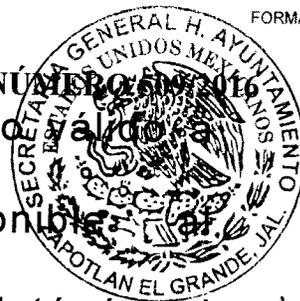
verdad sabida y buena fe guardada, en términos de lo establecido por el numeral 189 de la Ley Agraria.

Por lo que, una vez que estableció lo anterior, y realizó la valoración de las probanzas ofertadas, analizó en primer término la acción de nulidad planteada por el ejido actor, en contra de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualesquier otro que hubiesen obtenido respecto de la superficie controvertida. Y, en ese tenor, estimó nula la escritura del Ayuntamiento quejoso, derivada de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, por lo que hace a la superficie en litigio, al considerar, como lo expuso el propio quejoso, que no tienen efectos de cosa juzgada, puesto que, al no existir contraparte, en cualquier momento puede modificarse lo ahí determinado; que no reconocen propiedad a favor de quien las promueve, ni siquiera un derecho permanente a la posesión; que no son oponibles a terceros; y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



que, por tanto, no resultaba un título a favor del aquí quejoso, oponible al procedimiento de expropiación que dotó de tal superficie al núcleo agrario accionante del juicio de origen.

119

Sin que obstara, sostuvo el responsable, que tales diligencias se hubiesen practicado con anterioridad a la solicitud de tercera ampliación del poblado quejoso, ya que, de las mismas, no derivaba un derecho establecido a la propiedad y/o a la posesión; y que, así mismo, por tal razón, era que no había necesidad de que se hubiera llamado al mencionado Ayuntamiento al procedimiento expropiatorio, en tanto que en el mismo sólo son llamados los propietarios registrados ante las autoridades registrales de la materia, y no los posesionarios de los terrenos a afectar; y que, por ende, al haberse llamado a las personas que aparecían registradas como dueñas de los predios afectados, no había lugar a entender violación alguna en contra del

COTEJADO

76

Ayuntamiento dentro del procedimiento de expropiación.

Por tal razón, es decir, por no contar el Ayuntamiento quejoso con un título de propiedad válido sobre la superficie en disputa, fue que el tribunal responsable consideró que igualmente resultaba inválida la cesión realizada por el mismo, a favor de "Distribuidora Conasupo del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre la superficie de 6300 metros cuadrados, mediante acta de cabildo de dos de julio de mil novecientos ochenta, ya que, además de que en la propia acta se estableció que el Ayuntamiento no contaba con un título de propiedad al respecto, ello resultaba evidente, al sólo tener las mencionadas diligencias de información, que sólo probaban una posesión, pero no definitiva ni surtiendo efectos contra terceros, esto es, que nunca se regularizó tal posesión; de ahí que igualmente declarara la nulidad de tal contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2011

Luego, el tribunal responsable



determinó que asistía la razón igualmente al actor, en cuanto a la restitución solicitada en contra del Ayuntamiento, en tanto que se acreditó la propiedad del terreno en cuestión, con la resolución presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en tercera ampliación del ejido de mérito; así como que el terreno en cuestión estuviese en posesión del demandado; lo que corroboró con la prueba pericial en materia de topografía, de la cual conoció que el terreno controvertido, en posesión del Ayuntamiento, se encontraba dentro de las tierras dotadas al núcleo agrario en tercera ampliación; así como con la prueba de inspección ocular; que existía por ende también, identidad en dicho predio y que, además, el ejido accionante del juicio había sido desposeído ilegalmente de tal superficie, toda vez que el Ayuntamiento demandado, aquí quejoso, sustentaba su posesión, en las mencionadas diligencias de jurisdicción voluntaria, las cuales habían sido consideradas

COTEJADO

nulas por dicho Tribunal Superior Agrario; lo que conducía a concluir que la desposesión al ejido resultaba ilegal.

De ahí que concluyera el órgano jurisdiccional responsable, que la acción de restitución era procedente y fundada, condenando al Ayuntamiento a devolver al poblado actor, la superficie de 14,238.384 metros cuadrados, así como la consecuente cancelación de la inscripción a su favor, en el Registro Público de la Propiedad, y en la Dirección de Catastro Municipal, de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Y que, no era óbice que el Ayuntamiento señalara que había poseído dicha tierra desde hacía cincuenta años, puesto que tal posesión no le generaba derecho alguno; tomando en consideración que lo había realizado sin el consentimiento de quien era su legítima propietaria, de nombre María Guadalupe Souza Quevedo de Mendoza; y que,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 810/2016

además, tales diligencias de información
perpetuam, carecían de efectos para fines
agrarios.



Y, por último, el tribunal responsable estudió el planteamiento realizado en reconvención por el Ayuntamiento demandado, en cuanto contra demandó al poblado actor, por la prescripción adquisitiva del terreno en controversia; acción que fue desestimada por dicho órgano jurisdiccional agrario, quien sostuvo que no se daba un elemento esencial para que operase tal usucapión en contra del núcleo ejidal, que consistía en que no se trataran de tierras de uso común, esto es, que el demandado debió probar que se tratara de tierras formalmente parceladas, lo cual no llevó a cabo, por lo que, al no surtir ese requisito indispensable para la prescripción, no procedía el análisis del resto de los elementos de la acción de prescripción; absolviendo por ende al ejido contrademandado por tal prestación.

COTEJADO

De esta forma es que, como se dijo, no asiste la razón al Ayuntamiento demandado, en sus conceptos de violación que se analizan de manera conjunta, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Amparo, pues insiste en cuestiones que ya fueron resueltas por el Tribunal Superior Agrario, que este Tribunal Colegiado encuentra objetivamente correctas; esto es, no se considera que exista una violación a los principios de congruencia y exhaustividad; ni que el fallo reclamado se encuentre indebida o insuficientemente fundado y motivado.

Ello es así, pues, tal como lo señala el responsable, el aquí quejoso no podía sustentar un derecho a la propiedad ni a la posesión, oponible a la propiedad otorgada al ejido demandante en el juicio natural con la resolución presidencial de tercera ampliación, con la sola escrituración de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

perpetuam que llevó a cabo en el año de mil novecientos setenta y seis.



Esto es, no se desatiende que, como lo indica el quejoso, de un análisis cronológico de los hechos, se obtiene que el Ayuntamiento demandado, aquí agraviado, contaba con la posesión al momento de expedirse el decreto expropiatorio; y que tramitó las diligencias de jurisdicción voluntaria antes mencionadas antes de que ocurriese tal afectación; empero, como lo dijo el órgano jurisdiccional responsable, y este Tribunal Federal lo advierte objetivamente correcto, tal procedimiento de jurisdicción voluntaria que realizó, no le generó derecho alguno, puesto que sólo hizo constar la posesión de hecho que tenía en ese momento, mas no realizó el trámite posterior para regularizar tal posesión, e incluso, fortalecerla con la adquisición de la propiedad a través de la prescripción, mientras se trataba de propiedad privada, en esa época.

COTEJADO

79

Por ende, aun cuando se coincida con el quejoso, en el sentido de que es incorrecto que se haya establecido en el fallo reclamado, que el ejido actor fue privado ilegalmente de la posesión; o bien, que las diligencias de información ad perpetuam de que se trata, se llevaron a cabo sobre terrenos ejidales, lo cual también provocaría la anulación de un título posesorio por esa causa, lo cierto es que, **no se logra superar la razón esencial ponderada por el tribunal responsable para considerar procedente la acción de restitución, en cuanto exige que el accionante hubiese sido privado ilegalmente de la posesión; ello en razón de que, como se ha dicho, el título bajo el cual el demandado aquí quejoso sustenta su posesión, fue declarado ilegal, en forma correcta por el tribunal responsable; ello en razón de que, como se ha visto, el mencionado trámite de información testimonial, no genera a favor de su promovente derecho alguno, sino que se trata meramente de un procedimiento preparatorio a una regularización**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

123

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

formal de la posesión e inclusive de la
propiedad, mediante la prescripción adquisitiva
que el mencionado Ayuntamiento no il-
cabo.



Así es, el artículo 709 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, indica que, a falta de títulos que funden el ejercicio de la acción y que deban adjuntarse a la demanda, **se ofrecerá previamente información testimonial sobre el hecho de la posesión, y una vez acreditado, se dará curso a la demanda.** Y, a su vez, el diverso numeral 1052 del mismo código refiere que, el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos, y no tenga título de propiedad o teniéndolo no sea registrable por defectuoso, o ampare superficie diferente a la registrada, si no está en el caso de deducir la acción de usucapión, por no estar inscrita en el Registro la propiedad de los bienes, podrá demostrar ante el juez competente, que ha tenido en esa posesión

COTEJADO

rindiendo la información testimonial. A su solicitud acompañará precisamente certificado del Registro Público, que demuestre que los bienes no están registrados, que deberá comprender los últimos diez años. La anterior solicitud deberá contener la descripción precisa del inmueble del que se trata.

Trámite éste, a través del cual se observa que, es factible hacerse de la propiedad a través de la posesión, una vez acreditada, cuando no se esté en el caso de ejercitar la usucapión por no encontrarse registrado el predio a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad.

Preceptos legales que indican:

“Artículo 709.- A falta de títulos que funden el ejercicio de la acción y que deben acompañarse a la demanda, se ofrecerá previamente información testimonial sobre el hecho de la posesión y una vez acreditado, se dará curso a la demanda. La información se recibirá con la sola intervención del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

promovente, tan pronto como se presenten los testigos.”



“Artículo 1052.- El que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos, y no tenga título de propiedad o teniéndolo no sea registrable por defectuoso, o ampare superficie diferente a la registrada, si no está en el caso de deducir la acción de usucapión, por no estar inscrita en el Registro la propiedad de los bienes, podrá demostrar ante el juez competente, que ha tenido en esa posesión rindiendo la información testimonial. A su solicitud acompañará precisamente certificado del Registro Público, que demuestre que los bienes no están registrados, que deberá comprender los últimos 10 años. La anterior solicitud deberá contener la descripción precisa del inmueble del que se trata.

COTEJADO

La información se recibirá siempre con citación del Agente de la Procuraduría Social, del Registrador de la Propiedad y de los colindantes, y del Síndico del Ayuntamiento del municipio en que estén ubicados los bienes.

Los testigos deben de ser por lo menos tres de notorio arraigo en el lugar de la ubicación de los bienes a que la información se refiere.

No se recibirá la información sin que previamente se haya mandado publicar un edicto que deberá contener un extracto de la demanda en el

84

Boletín Judicial o en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación, a juicio del juez. También se publicará el edicto fijándolo durante diez días en la puerta del juzgado y en el Ayuntamiento.

Comprobada debidamente la posesión, el juez declarará que el poseedor se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción y tal declaración será inscrita en el Registro Público como resolución judicial, y previa protocolización de las diligencias se registrará como título de propiedad.”

Luego, si, en el caso a estudio, como se indicó, la superficie de que se trata sí estaba registrada a favor de una persona determinada en el Registro Público de la Propiedad, y en contra ella, entre otras, se siguió el procedimiento de expropiación, se coincide con lo resuelto por el Tribunal Superior Agrario responsable, en cuanto a que la simple protocolización de las diligencias de información testimonial, sin el trámite posterior tendente a regularizar la posesión e inclusive, la propiedad del terreno, no eran un título jurídico suficiente a favor del Ayuntamiento, por el que hubiere que llamarle a deducir la acción de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

expropiación; de ahí que haya sido correcto que se declarara nulo por el tribunal responsable, aun cuando no se haya pretendido su nulidad en forma destacada, pues, como lo indicó el actor reclamó todos los contratos, convenios, actos jurídicos, que fuesen en contra de la dotación realizada en la resolución presidencial de tercera ampliación.



En lo relativo a que las diligencias de información ad perpetuam, sólo prueban la posesión -y en ese momento, pues no son oponibles a terceros ni causan cosa juzgada-, se cita, la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número **1a./J. 53/2008**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, "Julio de 2008", página 11, que dice:

COTEJADO

"ACCIÓN REIVINDICATORIA. NO QUEDA PROBADO EL ELEMENTO PROPIEDAD NECESARIO PARA SU PROCEDENCIA, SI EL TÍTULO EXHIBIDO POR EL ACTOR TIENE COMO ANTECEDENTE CAUSAL DILIGENCIAS DE

82

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO). *Acorde con la jurisprudencia 1a./J. 91/2005, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, agosto de 2005, página 86, con el rubro: "INFORMACIONES AD PERPETUAM. LA RESOLUCIÓN QUE EN ELLAS SE DICTE NO ES APTA PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE UN JUICIO REIVINDICATORIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).", la resolución recaída a diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam no es apta para acreditar la propiedad, sino sólo la posesión; de ahí que por virtud de la institución jurídica de la causahabencia, quien posee un bien en esas condiciones, al transmitirlo única y exclusivamente puede trasladar la posesión, ya que el causahabiente sólo puede sustituirse en los derechos de que disponga su causante. En congruencia con lo anterior, se concluye que no queda probado el elemento propiedad, necesario para la procedencia de la acción reivindicatoria, si el título exhibido por el actor para acreditar tal extremo tiene como antecedente causal diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, aun cuando esté revestido de la forma de un acto jurídico por el que es factible adquirir la propiedad (venta, donación, testamento, permuta, etcétera), pues con ello sólo se demuestra que se adquirió la posesión del bien, pero no su propiedad." (énfasis añadido).*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

126

FORMA B-1

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



Así como la jurisprudencia 91/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a la Novena Época, con registro 177599, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, "Agosto de 2005", página 86, que dice:

"INFORMACIONES AD PERPETUAM. LA RESOLUCIÓN QUE EN ELLAS SE DICTE NO ES APTA PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE MATERIA DE UN JUICIO REIVINDICATORIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO). De la interpretación conjunta de los artículos 731 y 734 del Código de Procedimientos Civiles y 1252 del Código Civil, ambos para el Estado de Guanajuato, se advierte que la declaración hecha en un procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre diligencias de información ad perpetuam, **sólo tiene el alcance de acreditar que se ha tenido la posesión de un inmueble, pero en ningún caso que se acreditó la propiedad y pueden servir de base para que en un juicio posterior se decida sobre la propiedad, siempre y cuando se reúnan las condiciones legales necesarias para ello.** Esto es así, porque la propiedad es un derecho erga omnes por definición, mientras que la declaración hecha en las informaciones ad perpetuam sólo es oponible respecto de algunas personas. Por ello, **de dichas**

OPORTUNO

83

diligencias no puede desprenderse un derecho de propiedad que no sea oponible a los demás. De igual forma, la declaración emitida en los procedimientos de jurisdicción voluntaria no tiene efectos constitutivos sino sólo declarativos, pues en ellos no existe una contención entre las partes. De esta manera, la propiedad sobre los inmuebles sólo puede acreditarse mediante el juicio contencioso en el que se han reunido las condiciones legales requeridas, por lo que las diligencias de información ad perpetuam resultan ineficaces para probar el elemento de propiedad necesario para ejercer la acción reivindicatoria.
(énfasis añadido).

Así mismo, se comparte, igualmente, en lo conducente, la tesis número III.2o.C.32 C (10a.), del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil de este Tercer Circuito, con registro 2010301, publicada en la Gaceta al Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, "Octubre de 2015", Tomo IV, página 3896, que dice:

"DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. NO PUEDEN SERVIR DE BASE PARA ACREDITAR LA POSESIÓN EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE UN INMUEBLE MEDIANTE LA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
**DECLARACIÓN DE TESTIGOS ANTE LA
AUTORIDAD JUDICIAL E INSCRIBIRLA EN EL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)**



artículo 954 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco define a la jurisdicción voluntaria, como la vía que permite tramitar ante una autoridad judicial, los actos que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, requieran la intervención del Juez o del notario público; sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas (es decir que no exista un juicio o controversia), se exceptúan los actos de posesión en los que sólo intervendrá el Juez o el auxiliar autorizado, cuando así lo exija la ejecución de una sentencia o en los demás casos en que la ley expresamente lo autorice o disponga; tal es el caso de las informaciones ad perpetuum o el apeo y destino contempladas en los artículos 1051 y 1058 del referido código. En el entendido de que la salvedad que permite abordar cuestiones sobre posesión en vía de jurisdicción voluntaria, se limita a los trámites legalmente previstos y de ninguna forma autoriza a dilucidar una controversia sobre posesión o propiedad en esa vía existiendo de por medio derechos de terceros pues, en términos de los artículos 959 y 960 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en caso de oposición de parte legitimada, lo procedente es dar por concluido el procedimiento dejando a salvo los derechos del promovente, para ventilarlos en la vía contenciosa que corresponda; además de que las resoluciones que se emitan en

*esa vía, no pueden alterar lo resuelto en un diverso juicio pues, dada su naturaleza, carecen de carácter definitivo, al ser susceptibles de variar o ser modificadas por el Juez que las dictó; de ahí que en una jurisdicción voluntaria no sea factible definir algún derecho de posesión o propiedad, ni tampoco ordenar que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. En cambio, mediante un juicio contencioso, sí es dable obtener el reconocimiento o declaración de un derecho de propiedad o posesión, siendo ésta la vía indicada para acreditar que se tiene la posesión a título de propietario y que ese derecho se inscriba en el Registro Público de la Propiedad; pues sólo así, se garantizaría a las partes la observancia de las formalidades esenciales del procedimiento, así como el respeto a sus derechos de audiencia y defensa, bajo el principio de contradicción, a fin de darles la oportunidad de imponerse del material probatorio y exponer en su defensa, con miras a refutar las probanzas del contrario para lograr satisfacer su pretensión. Por tanto, **la jurisdicción voluntaria no puede servir de base para tramitar unas diligencias de información testimonial, con el fin de acreditar la posesión en calidad de propietario de un inmueble mediante la declaración de testigos ante la autoridad judicial e inscribir tal posesión en el Registro Público de la Propiedad, al estar de por medio el derecho de terceros a quienes se les dejaría en estado de indefensión.**"*

(lo destacado es por este Tribunal Federal).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 500/2016

En similar sentido, se comparece

que aquí concierne, el criterio derivado de la tesis número XVI.2o.C.T.4 C (10a.), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, relativa a la Décima Época, con registro 2004141, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXIII, "Agosto de 2013", Tomo 3, página 1518, que versa como sigue:

ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ESCRITURA DONDE SE PROTOCOLIZARON LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPÉTUAM, NO MODIFICA LA NATURALEZA DE ESTAS, NI EVIDENCIA UN MEJOR DERECHO PARA POSEER EL INMUEBLE EN CONFLICTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO). *La naturaleza de las diligencias de información ad perpétuam a que se refiere el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, no varía sólo por el hecho de que la escritura donde se protocolizaron se hubiese inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ni puede revelar un mejor derecho al de la parte contraria, para poseer el inmueble en conflicto, aun cuando el título presentado por éste, date de una fecha posterior a la inscripción de aquel documento, pues la eficacia o ineficacia de las diligencias no*

COTEJADO

83

*proviene de esa condición, sino del artículo 734 del propio ordenamiento, en cuanto establece que la resolución dictada en ese tipo de procedimientos, no surte efectos contra persona ajena a éstos, ni la información testimonial rendida en jurisdicción voluntaria podrá ser estimada como tal en juicio contradictorio. Por tanto, **la prevalencia del mejor derecho a poseer, no puede sustentarse, en ese caso, en la fecha de inscripción de los títulos de las partes contendientes, pues el único efecto de esa inscripción es la publicidad, no la conversión del derecho adquirido a través de las citadas diligencias.***” (énfasis añadido).

En concordancia con lo antes señalado, en el sentido de que las informaciones ad perpetuam, que pueden ser el antecedente de una regularización de la propiedad posterior, tratándose de predios que no cuenten con antecedentes registrales, se cita, en lo que aquí concierne y por analogía, la tesis número **1a. CCXLI/2011 (9a.)**, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro 160655, relativa a la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro II, “Noviembre de 2011”, Tomo 1, página 206, que dice:

**“REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
CUANDO EL INMUEBLE QUE PRETENDE**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

INSCRIBIRSE NO TIENE ANTECEDENTES REGISTRALES, DEBE SEGUIRSE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DENOMINADO INFORMACIÓN AD PERPETUAM INMATRICULACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).

La regla general de que en el Registro Público de la Propiedad sólo puede inscribirse la transmisión de un inmueble que está previamente inscrito, para lo cual se requiere proporcionar los antecedentes registrales en cumplimiento del principio de tracto sucesivo, admite una excepción, prevista en el artículo 74 de la Ley del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, que a su vez remite al Código de Procedimientos Civiles local, cuando el inmueble que pretende inscribirse no tiene dichos antecedentes, en cuyo caso la ley prevé el procedimiento especial denominado información ad perpetuam inmatriculación, que tiene por objeto incorporar un bien inmueble que carece de antecedentes registrales al Registro Público de la Propiedad. En efecto, considerando que en estos casos no puede cumplirse el principio de tracto sucesivo, el procedimiento de inmatriculación precisa el cumplimiento de diversos requisitos adicionales al procedimiento normal de inscripción de un inmueble que tiene antecedentes registrales, todos encaminados a garantizar la seguridad jurídica que debe otorgar el Registro Público de la Propiedad, por lo que involucra una investigación para que la autoridad se cerciore de que el inmueble no ha sido inscrito antes; que quien pretende la inscripción tiene la propiedad o posesión del inmueble; y que no exista una persona con un mejor derecho.”



COPIA

86

Así también, se comparte, en lo conducente, la tesis II.2o.193 C, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativa a la Octava Época, con registro 212262, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, "Junio de 1994", página 587, que dice:

"INFORMACIONES AD PERPETUAM, TERCEROS A QUIENES NO PERJUDICAN. *Los terceros respecto de quienes no surten efectos las informaciones ad perpetuam, practicadas en jurisdicción voluntaria, a que se refiere la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia (tesis número 503 del Apéndice al Tomo LXXVI) sólo pueden ser aquellas personas que ostenten un título de propiedad del inmueble a que se refiera la información, y no quienes no presenten un solo principio de prueba para acreditar que el mismo inmueble pertenezca a persona distinta del promovente de la información."*

E, igualmente, la tesis del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, correspondiente a la Octava Época, con registro 224546, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Segunda Parte-1, "Julio-



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
 Diciembre de 1990", página 180, que versa como

sigue:



"INFORMACIONES AD PERPETUAM. LA PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION DE LAS DILIGENCIAS, NO PUEDE SERVIR COMO TITULO DE PROPIEDAD PARA EJERCITAR LA ACCION REIVINDICATORIA. *Las diligencias de información ad perpetuam, sólo tienen valor como títulos de posesión, pero son insuficientes como títulos de propiedad, puesto que no son oponibles a terceros que no intervinieron en ellas, y por lo tanto no constituyen un título suficiente para acreditar la propiedad, al ejercitar la acción reivindicatoria.*"

Y, de igual manera, en lo que aquí resulta aplicable, la tesis de la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a la Sexta Época, con registro 271254, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen XL, Cuarta Parte, página 114, que dice:

"INFORMACIONES AD PERPETUAM.

Ninguna información ad perpetuam puede ser estimada en jurisdicción contenciosa como prueba testimonial, puesto que los declarantes deponen en ellas sin citación contraria y no pueden ser repreguntados. Así, esa clase de diligencias sólo

puede estimarse como actos emanados del poder público, en cuanto se refiere a la forma de los mismos, y a su fondo sólo mientras no surja un tercero con mejor derecho, por ello no son un título de propiedad; por tanto, no resulta indispensable para estimar sin valor alguno la exhibida por el demandado, que se impugnara específicamente de nulidad.”

Así mismo, en lo relativo a que, el Ayuntamiento quejoso, como simple poseedor en el momento en que se llevó a cabo la expropiación en tercera ampliación –título que ampara la propiedad del terreno en disputa a favor del ejido actor-, no tenía que ser llamado al mencionado procedimiento de afectación; como lo estableció el tribunal responsable, se citan los criterios que enseguida se reproducen:

“EXPROPIACION, PRUEBA DE LA POSESION EN CASO DE. RESULTA INNECESARIA. *Es incorrecto que el juez de Distrito sobresea en el juicio apoyándose en la circunstancia de que la peticionaria del amparo no acreditó su interés jurídico porque dejó de demostrar estar en posesión de un inmueble, cuando el motivo por el cual se le pretende privar de dicha posesión obedece a un decreto expropiatorio; pues habiéndose ostentado la quejosa como ejidataria aportando al efecto un certificado de derechos agrarios, debe considerarse*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016
 que no estaba obligada a justificar ese extremo, toda
 vez que las leyes sobre expropiación sólo afectan
a los titulares o propietarios de los bienes materia
de ese trámite, por lo que, en ningún caso en que
se reclama la desocupación proveniente de una
expropiación, resulte necesario para comprobar la
posesión sobre los mismos." (SEGUNDO
 TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO
 CIRCUITO. Octava Época. Registro: 226979.
 Semanario Judicial de la Federación. Tomo IV,
 Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1989. Página:
 249).

**"EXPROPIACION, LEY DE
 REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 154,
 REFORMADO, DE LA CONSTITUCION POLITICA
 DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EL 13 DE
 FEBRERO DE 1937; ASI COMO EL DECRETO
 NUMERO 198 DE 14 DE OCTUBRE DE 1970,
 PUBLICADO EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO, POR
 EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL
 LA EXPROPIACION DE TERRENOS RUSTICOS Y
 SUBURBANOS. NO AFECTAN LOS INTERESES
 JURIDICOS DE LOS QUEJOSOS POSEEDORES
 NO PROPIETARIOS. Si los quejosos reclaman la Ley
 de Expropiación Reglamentaria del Artículo 154,
 reformado, de la Constitución Política del Estado de
 Sinaloa, publicada el 13 de febrero de 1937, así como
 el Decreto Número 198, publicado el 17 de octubre de
 1970, por el cual se autoriza al Ejecutivo Estatal la
 expropiación de terrenos rústicos y suburbanos, y han
 manifestado tener sólo la posesión de los terrenos
 cuya propiedad originalmente tenían, misma que**

COTEJADO

*perdieron con motivo de expropiación anterior llevada a cabo por el Gobierno Federal, cuya posesión readquirieron posteriormente sin que se les hubiera extendido los correspondientes títulos de propiedad, los terrenos en cuestión corresponden al Gobierno Federal; razón por la cual la posesión que detentan sólo se vería afectada con los actos de ejecución que pretendieran llevar a cabo las responsables, pero sólo el propietario afectado en su patrimonio es el único legitimado para impugnar los actos privatorios de su derecho de propiedad, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Federal, pues la Ley de Expropiación y los decretos expropiatorios combatidos se refieren al propietario, mas nunca al poseedor, por no ser titular del derecho de propiedad del inmueble expropiado.” (Época: Séptima Época. registro: 232997 Instancia: **Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 69, Primera Parte. Página: 19).*

“EXPROPIACION, LEY DE. EL DECRETO DE 23 DE ENERO DE 1964 QUE DECLARO DE UTILIDAD PUBLICA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PLANIFICACION DE LA ZONA TLACOQUEMECATL-ACTIPAN DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL DECRETO EXPROPIATORIO DE 7 DE OCTUBRE DE 1964, NO AFECTAN LOS INTERESES JURIDICOS DE LOS POSEEDORES NO PROPIETARIOS. El artículo 27 de la Constitución Política Mexicana establece en favor de la nación el derecho de expropiar por causa de utilidad pública o de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, y la Ley de Expropiación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 565/2016

reglamenta y regula el ejercicio de ese derecho mediante disposiciones que están en estrecha relación con la propiedad privada, la que sólo el propietario afectado en su patrimonio el que está facultado para impugnar ante la autoridad competente los actos privatorios de su derecho de propiedad. Ahora bien, como puede verse en el artículo 2o. del decreto expropiatorio de 7 de octubre de 1964, en aquella oportunidad se expropió un predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital a nombre de persona determinada, para ser destinado al fin de utilidad pública señalado en el artículo primero del mismo decreto y a que también alude el diverso de fecha 23 de enero del mismo año y, si la quejosa únicamente ha demostrado haber estado en posesión del inmueble materia de la expropiación, resulta indudable que al no ser propietaria del predio afectado, el decreto antes citado no la afecta en sus intereses jurídicos, toda vez que para que exista tal afectación es necesario que la misma sea titular del derecho de propiedad del inmueble objeto de la expropiación. Por otra parte, no es exacto que la posesión del inmueble durante 20 años da el dominio absoluto sobre él y que por tal motivo se haya constituido el poseedor en propietario del bien, pues para que ello hubiera ocurrido, era necesario se produjera, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1156 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, la declaratoria en tal sentido del Juez que conociera del juicio promovido en contra de quien aparece como propietario del inmueble, a efecto de adquirir por prescripción la propiedad del mismo. Tampoco es válido el



COTEJADO

argumento de que como la poseedora tenía a su favor la presunción legal de ser propietaria del inmueble como lo dispone el artículo 798 del Código Civil, pues, como ha quedado visto, tanto el artículo 27 constitucional como la Ley de Expropiación y los decretos expropiatorios combatidos se refieren al propietario, mas nunca al poseedor o al presunto propietario, por no ser titulares del derecho de propiedad del inmueble expropiado.” (Época: Séptima Época. Registro: 233316. **Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 50, Primera Parte. Página: 53).

Así es, contrario a lo alegado en una parte de sus conceptos de violación por el quejoso, en el sentido de que bastaba la simple publicación de la solicitud de ampliación para tener por satisfecho el requisito de citación al procedimiento respectivo de los posibles afectados; ello no fue así, ya que, como se dice, contrario a su dicho, como se aprecia del fallo reclamado, lo que en realidad estableció el órgano jurisdiccional agrario de origen, es que el Ayuntamiento demandante del amparo, no tenía que ser llamado a tal procedimiento, en razón de no contar con un título de propiedad legalmente válido; y que, en los procedimientos de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

expropiación, a quien se debía llamar para deducir sus derechos, es a los legítimos, y no a los poseedores, bajo título; máxime si se trataba de una posesión no regularizada, y que no causaba efectos contra terceros.



Además, debe establecerse por este Tribunal Colegiado, que el quejoso no controvierte la diversa consideración del Tribunal Agrario responsable, en el sentido de que fue improcedente la acción hecha valer por el Ayuntamiento demandado, en reconvención consistente en la prescripción adquisitiva del terreno en cuestión, en contra del ejido actor.

COLEGIADO

Pretensión que, como se indicó, no fue procedente, al considerar el órgano jurisdiccional responsable, que el Ayuntamiento al reconvener, omitió probar que las tierras que pretendía prescribir, fuesen tierras formalmente parceladas, dentro del ejido, dado que estaba prohibido prescribir tierras de uso común, citando al

respecto, el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“AGRARIO. SON IMPRESCRIPTIBLES LAS TIERRAS EJIDALES DE USO COMÚN.”**; sin que el aquí quejoso refute tal consideración, de ahí que, ante tal ausencia de confrontación, dicha consideración del fallo reclamado deba permanecer incólume rigiendo su sentido.

Sin que obste que el quejoso indique que era evidente que los terrenos afectados por la resolución presidencial, que ha venido teniendo en posesión, no debían entenderse como predios agrícolas o ganaderos, al encontrarse fraccionados, urbanizados, con construcciones, entre otras situaciones; ya que, ello es insuficiente para haber demostrado que, formalmente, tal superficie no se encontraba calificada dentro de los terrenos propios del ejido, como tierras de uso común.

Ello es así, pues no se está en el caso de suplir los argumentos del quejoso, por no



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

encontrarnos en alguno de los supuestos previstos al efecto por el artículo 79 de la Ley de Amparo.



Así mismo, también resultan ineficaces los argumentos que de manera aislada vierte el quejoso, en el sentido de que el dictamen pericial en materia topográfica, en que se basó el tribunal responsable, para concluir que el terreno que defiende, se encuentra dentro de la dotación del ejido, resultaba arbitrario, dado que, para justificar tal aseveración, sólo indica que de la resolución de afectación por tercera ampliación del ejido, y del plano definitivo, no se advierte expresamente que se hubiese incluido la fracción del predio en posesión del Ayuntamiento; empero, no expone mayores argumentos para determinar que tal dictamen sea ilegal; máxime cuando se observa, de la lectura de la sentencia reclamada, que la conclusión anterior no fue establecida de manera arbitraria por el tribunal responsable, partiendo exclusivamente del dictamen pericial, sino que se evidencia que no existió contienda

COTEJADO

entre las partes dentro del juicio, en cuanto a que el predio defendido por el aquí quejoso no se encontrare inmerso en los terrenos por los que fue dotado el poblado actor; así mismo, el propio demandado, aquí quejoso, sustentó tal situación, al señalar que desde hacía cincuenta años detentaba la posesión; que la propietaria registrada de tal terreno, que fue afectada por la resolución presidencial, no se inconformó con la posesión que el Ayuntamiento había venido desarrollando, y que, por ende, había de entenderse que la había consentido; lo cual, evidentemente no puede entenderse así, luego del razonamiento que se ha hecho respecto a los efectos jurídicos que producen las diligencias de información ad perpetuam.

Por tanto, al no haberse desvirtuado las consideraciones de la sentencia reclamada, a través de las cuales el Tribunal Superior Agrario responsable, estimó que eran de anularse la protocolización de las diligencias de información ad perpetuam llevadas a cabo por el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



Ayuntamiento quejoso en el año de mil novecientos setenta y seis, a través de sustentaba el derecho defendido en el juicio agrario de origen; así como la consecuente cesión de parte de ese terreno que hizo a favor de la codemandada, ocupado ahora por "Diconsa", Sociedad Anónima de Capital Variable; así como los razonamientos que igualmente vertió el tribunal agrario responsable, respecto a que sí se acreditó la acción de restitución planteada por el ejido actor; y que no operó la prescripción adquisitiva hecha valer por el demandado en reconvencción, como antes se dijo, es que el fallo reclamado, en cuanto corresponde a todo lo antes analizado, se estima apegado a derecho, debiendo en consecuencia, permanecer firmes tales consideraciones del órgano jurisdiccional agrario responsable.

COTEJADO

Por último, es substancialmente fundado lo alegado por el quejoso, en cuanto a que, ordenado devolver el terreno de que se trata al núcleo ejidal actor, existe incongruencia en el

fallo, en cuanto a la falta de análisis respecto a si, debe determinarse o no, a favor del Ayuntamiento quejoso, una indemnización por las construcciones y mejoras con que cuente el terreno por el que se ordenó la devolución, con motivo de que opera el derecho de accesión a favor del núcleo agrario accionante del juicio, por lo que ve a tales construcciones y/o mejoras, al encontrarse incorporadas al terreno de que se trata.

En este contexto, este Tribunal Colegiado advierte que la sentencia reclamada, como se dijo, resultó **incongruente**, en tanto que, como se precisó, al declarar procedente la restitución reclamada por la parte actora, así como improcedente la acción de prescripción adquisitiva hecha valer por el demandado, aquí quejoso, en reconvención, y ordenado en consecuencia al Ayuntamiento demandado, aquí agraviado, entregar la posesión del terreno en controversia al ejido actor; omitió resolver lo relativo a la restitución o pago al demandado, de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

las construcciones o mejoras que se ubiquen en el predio materia del litigio.



Lo anterior así se estima, y haber declarado procedente la restitución solicitada, y condenado al demandado, aquí quejoso, a devolver o entregar la superficie controvertida al ejido quejoso, el tribunal responsable estaba obligado a resolver lo relativo a la restitución de las prestaciones económicas a que tuviesen derecho las partes, en atención a que ello es un efecto lógico de esa declaratoria de restitución, que implicó la devolución del terreno en controversia a favor del núcleo ejidal, en el cual, como quedó establecido en el juicio, existen construcciones que el Ayuntamiento refiere, son de su propiedad, sin que el Tribunal Agrario responsable, hubiere hecho un estudio y pronunciamiento concreto en ese sentido, sino que sólo declaró la procedencia de la acción de la parte actora, limitándose a condenar al Ayuntamiento demandado, a la devolución y/o

entrega del predio materia de la controversia, omitiendo de esa forma el análisis completo de lo que conllevaba dicha cuestión, conforme a la verdad material que se desprendía de los autos.

Ello, en desatención a lo establecido por los artículos 895 a 905, del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley agraria, que indican:

“ARTICULO 895.- *Todo lo que se une o se incorpore a una cosa, lo edificado, plantado y sembrado, y lo reparado o mejorado en terreno o finca de propiedad ajena, pertenece al dueño del terreno o finca, con sujeción a lo que se dispone en los artículos siguientes:”*

“ARTICULO 896.- *Todas las obras, siembras y plantaciones, así como las mejoras y reparaciones ejecutadas en un terreno, se presumen hechas por el propietario y a su costa, mientras no se pruebe lo contrario.”*

“ARTICULO 897.- *El que siembre, plante o edifique en finca propia, con semillas, plantas o materiales ajenos, adquiere la propiedad de unas y otros, pero con la obligación de pagarlos en todo caso y de resarcir daños y perjuicios si ha procedido de mala fe.”*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 6097/2016



“ARTICULO 898.- El dueño de las semillas, plantas o materiales, nunca tendrá derecho de pedir que se le devuelvan destruyéndose la obra o plantación; pero si las plantas no han echado raíces y pueden sacarse, el dueño de ellas tiene derecho de pedir que así se haga.”

“ARTICULO 899.- Cuando las semillas o los materiales no estén aún aplicadas a su objeto ni confundidos con otros, pueden reivindicarse por el dueño.”

“ARTICULO 900.- El dueño del terreno en que se edifique, siembre o plante de buena fe tendrá derecho de hacer suya la obra, siembra o plantación, previa la indemnización prescrita en el artículo 897, o de obligar al que edificó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró, solamente su renta. Si el dueño del terreno ha procedido de mala fe, sólo tendrá derecho de que se le pague el valor de la renta o el precio del terreno, en sus respectivos casos.”

“ARTICULO 901.- El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo, ni de retener la cosa.”

“ARTICULO 902.- El dueño del terreno en que se haya edificado con mala fe, podrá pedir la

demolición de la obra, y la reposición de las cosas a su estado primitivo, a costa del edificador.”

“ARTICULO 903.- Cuando haya mala fe, no sólo por parte del que edifique, sino por parte del dueño, se entenderá compensada esta circunstancia y se arreglarán los derechos de uno y otro, conforme a lo resuelto para el caso de haberse procedido de buena fe.”

“ARTICULO 904.- Se entiende que hay mala fe de parte del edificador, plantador o sembrador, cuando hace la edificación, plantación o siembra, o permite, sin reclamar, que con material suyo las haga otro en terreno que sabe es ajeno, no pidiendo previamente al dueño su consentimiento por escrito.”

“ARTICULO 905.- Se entiende haber mala fe por parte del dueño, siempre que a su vista, ciencia y paciencia se hiciere el edificio, la siembra o la plantación.”

Disposiciones legales que regulan el derecho de accesión, aplicables en forma supletoria a la materia agraria, de las que se desprende substancialmente que, a fin de verificar si procede o no el pago de la indemnización, es menester que el Tribunal Superior Agrario analice, si existió buena o mala fe de las partes, tanto en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NUMERO 509/2016



la realización de las mencionadas modificaciones y/o mejoras, como en el hecho de permitir de otra parte, que se llevaran a cabo. Debiendo por tanto, en el caso particular que nos ocupa, ponderar el responsable, las circunstancias de hecho que involucran el presente asunto.

Al respecto, cabe invocar la facultad del juzgador, en materia procesal, para estudiar en forma absoluta la cuestión planteada por las partes, independientemente de que no hubieran precisado la consecuencia natural, jurídica e inmediata de las acciones, excepciones reconvencción hecha valer en el juicio.

COTEJADO

Lo anterior se estima así, ya que desde el punto de vista procesal, debe atenderse a la esencia de la pretensión de las partes, que en este caso se hizo depender de la restitución de tierras ejidales, y las consecuencias jurídicas que produce tal entrega de la tierra a su propietario legítimo, en cuanto a que debe entregarse a tal núcleo ejidal beneficiado por la resolución

95

presidencial, exclusivamente la tierra que fue expropiada a su favor, y analizar lo relativo a las construcciones o mejoras que ahí se encuentren, que no fueron materia de la expropiación por virtud de la cual adquirió la propiedad del terreno el núcleo agrario; por lo que es necesario que el responsable analice lo relativo a si existe derecho o no a una indemnización al Ayuntamiento aquí quejoso, en función de la pérdida de las construcciones y/o mejoras que se encuentran adheridas al terreno cuya devolución se ordena al ejido actor; atento a que, como juzgador natural, tiene facultades para examinar la cuestión debatida en juicio y sus consecuencias de hecho y de derecho, de acuerdo a las disposiciones antes reproducidas del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente en materia agraria, en cuanto refieren que debe analizarse la buena o mala fe de las partes, propietario del terreno a cuyo favor se generó el derecho de accesión – núcleo ejidal-, y la parte que detenta la posesión y realizó las mejoras –Ayuntamiento quejoso-, a fin de que el órgano jurisdiccional agrario esté en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



aptitud, en su caso, de realizar una condonación de indemnización a favor del mencionado municipio municipal, si se reúnen las exigencias necesarias para ello, y previa liquidación que se haga al respecto.

Sobre el particular se invoca, en lo que aquí concierne, la jurisprudencia de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a la Quinta Época, con registro 341456, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXVIII, página 128, que dice:

"CONSTRUCCIONES EN TERRENO AJENO.

En caso de un juicio contra el constructor en terreno ajeno, aunque no haya reconvención por el constructor en lo que ve al precio de la construcción, necesariamente debe resolverse sobre si procede la entrega o no del inmueble, mediante indemnización o sin ella, por tratarse de una cuestión de accesión. Por tanto, si no hubo mala fe de ninguna de las dos partes, el Juez tiene que condicionar la reivindicación al pago de la indemnización correspondiente, sin necesidad de que contrademande el constructor de buena fe."

COTEJADO

96

Así mismo, se comparte, en lo conducente, el criterio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, contenido en la tesis número **XVI.1o.A.103 A (10a.)**, correspondiente a la Décima Época, con registro: 2012151, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 32, "Julio de 2016", Tomo III, página 2150, que dice:

"INDEMNIZACIÓN POR ACCESIÓN EN MATERIA AGRARIA. ANTE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN RESTITUTORIA Y LA EXISTENCIA DE CONSTRUCCIONES EDIFICADAS POR EL DEMANDADO EN EL PREDIO EN CONFLICTO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE PRONUNCIARSE SOBRE EL PAGO DE AQUÉLLA, A PARTIR DE LA BUENA O MALA FE DE LAS PARTES, AUN CUANDO NO SE HAYA RECONVENIDO DICHA PRESTACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL). Los artículos 810, 828, fracción VI, 886, 894, 895, 897, 900 y 901 del Código Civil Federal, aplicados supletoriamente a la Ley Agraria por disposición de su numeral 2o., prevén el pago de la indemnización por accesión derivado de la procedencia de la acción reivindicatoria ante la existencia de construcciones en el terreno en conflicto, en los términos siguientes: a) la posesión se pierde,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

entre otros supuestos, por reivindicación de propietario del bien; b) el poseedor de bien que haya adquirido la posesión por título traslativo de dominio, tiene derecho a que se le abonen todos los gastos necesarios, lo mismo que los útiles, para lo cual puede retener la cosa poseída hasta que se haga el pago; c) la propiedad de un bien da derecho a todo lo que produce, se le une o incorpora natural o artificialmente mediante accesión; y, d) el dueño del terreno en que se edifique, siembre o plante de buena fe tiene derecho, cuando también obre de buena fe, a hacer suya la obra, siembra o plantación, previo pago de la indemnización correspondiente o a exigir al que edificó o plantó el pago del precio del terreno y al que sembró únicamente su renta, pero en caso de que el propietario del predio actúe de mala fe, sólo podrá reclamar que se le pague el valor de la renta o el precio del terreno. Así, la acción para obtener la restitución de una parcela o un solar del poseedor que realizó de buena fe construcciones en el predio en conflicto genera la contraprestación consistente en la indemnización por accesión en su favor, ya que se trata de derechos recíprocos, uno del titular de los derechos ejidales de recuperar el terreno y otro de quien construye de buena fe, de obtener el pago del costo de la edificación; pero ello no ocurre, si existe mala fe. Con base en lo anterior, cuando el tribunal agrario declare procedente la acción restitutoria y existan construcciones levantadas por el demandado en el predio en controversia, debe resolver sobre la indemnización por accesión a partir de la buena o mala fe de las partes, aun cuando no se haya reconvenido el pago del costo de las edificaciones, en



COTEJADO

virtud de que el pronunciamiento sobre la procedencia de esa prestación es una consecuencia necesaria de la entrega de la superficie en conflicto.”

También, se comparte la jurisprudencia sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, identificada con el número XXIII J/7, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo V, febrero de mil novecientos noventa y siete, página seiscientos sesenta y siete, que al tenor literal, título y contenido, expresa:

“SENTENCIAS EN MATERIA AGRARIA. DEBEN RESOLVERSE A VERDAD SABIDA LAS CUESTIONES QUE SE PLANTEAN ANTE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, BASÁNDOSE EN LA EQUIDAD Y LA BUENA FE. *De conformidad con el artículo 189 de la Ley Agraria en vigor, las sentencias de los Tribunales Agrarios se dictarán a verdad sabida , entendiéndose por ella la que conduce a resolver las controversias acorde con las constancias de los autos sin sujetarse necesariamente a las formalidades y reglas sobre estimación de las pruebas; inspirándose en la equidad y en la buena fe, cumpliendo con la exigencia de fundamentación y motivación que previene el artículo 16 constitucional.”.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

No sobra indicar, que los criterios aislados y jurisprudenciales que se hacen en forma acorde con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio del decreto que expidió la Ley de Amparo en vigor, al no ir en contraposición de las disposiciones de dicha Ley de Amparo vigente.



En consecuencia, ante lo parcialmente fundado de los conceptos de violación, lo que procede, es **CONCEDER AL QUEJOSO, EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN SOLICITADOS**, para el efecto de que, una vez que el tribunal responsable deje insubsistente el fallo reclamado, dicte otro, en el que reitere lo que aquí se estimó apegado a derecho, y, con plenitud de jurisdicción, se pronuncie sobre el derecho del Ayuntamiento a recibir el pago por concepto de indemnización por haber operado a favor de su contraparte, el derecho de accesión, por lo que ve a las construcciones y/o mejoras que se encuentren en el predio materia del conflicto, cuya

COPIADO

devolución fue ordenada, al resultar procedente la restitución reclamada por el poblado accionante del juicio de origen, determinando, en caso de ser procedente, la cantidad exacta a pagar al mencionado ente municipal, previa liquidación respectiva.

Con motivo de lo aquí expuesto, se estima atendido lo manifestado por los integrantes del comisariado ejidal tercero interesado, así como por el propio tribunal agrario responsable.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. La Justicia de la Unión **AMPARA y PROTEGE** al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, contra el acto que reclamaron del Tribunal Superior Agrario, indicado en el primer resultando de este fallo, por los motivos y fundamentos que se precisan en el último considerando de esta ejecutoria.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016



Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos del juicio a su tribunal de su procedencia; háganse las anotaciones pertinentes; y en su oportunidad, archívese este asunto como definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que integran los magistrados Enrique Rodríguez Olmedo presidente y ponente, Filemón Haro Solís y Tomás Gómez Verónica, quienes firman en unión de la secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE:

ENRIQUE RODRÍGUEZ OLMEDO

MAGISTRADO:

FILEMÓN HARO SOLÍS

MAGISTRADO:

TOMÁS GÓMEZ VERÓNICA

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:

SILVIA MARGARITA LÓPEZ MARTÍNEZ

La licenciada Silvia Margarita López, la secretaria de acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, hace constar que las firmas que anteceden corresponden a la sentencia de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emitida en el Amparo Directo número 509/2016, en el que se concedió el amparo solicitado.- Conste.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016

SECRETARIO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO



LIC. GUILLERMO GARCÍA TAPIA

LA SUSCRITA, LICENCIADA SILVIA MARGARITA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, QUE A LA FECHA, LA EJECUTORIA QUE ANTECEDE, DICTADA EN LA AMPARO DIRECTO NÚMERO 509/2016, NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL MAGISTRADO TOMÁS GÓMEZ VERÓNICA, EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS POR LA LEY DE AMPARO, EN RAZÓN DE LA AUSENCIA DE DICHO TITULAR, MOTIVADA POR SUS LICENCIAS DE CARÁCTER MÉDICO Y DE CARACTER PERSONAL, DEL DOS AL CINCO, DEL OCHO AL CATORCE Y, DEL QUINCE AL TREINTA Y UNO, TODOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, INFORMADAS A TRAVÉS DE LOS OFICIOS 2229/2017 Y 2235/2017, SIGNADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL; Y POR OFICIO CCJ/ST/2079/2017, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SE INFORMÓ QUE, EN SESIÓN DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE AUTORIZÓ EN SU SUBSTITUCIÓN, AL LICENCIADO GUILLERMO GARCÍA TAPIA, COMO SECRETARIO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO, DEL NUEVE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUIEN FIRMA EN LUGAR DEL MAGISTRADO TOMÁS GÓMEZ VERÓNICA.

ZAPOPAN, JALISCO., 10 DE MAYO DE 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. SILVIA MARGARITA LÓPEZ MARTÍNEZ.

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 100 (cien) fojas útiles por ambas caras, pertenecientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Dirección de Sindicatura. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

-----**CONSTE.**-----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. Matilde Zepeda Bautista, en su calidad de Síndico Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 13 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Documentación comprobatoria

Observación No. 27

- Altas en el Patrimonio Municipal
 - Resguardo
 - Memoria Fotográfica



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 HACIENDA MUNICIPAL
BIENES MUEBLES



No. Inventario
 No. Invent. Ant.
 Estado de Conservación

SubGrupo / Clase
 SubClase / Tipo
 Producto / Descripción

08-01-02 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

05-01-05-04-03-00003-11746

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION / EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA
 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION / REFACCIONES Y ACCESORIOS
 NO BREAK / UPS NO BREAK TRIPPLITE SMART 3000RM2U 2250 VA 9 CONTACTOS

Marca y Modelo
 No. de Serie
 Usuario del bien

2607CD0SM836200012
 VAZQUEZ GARCIA JORGE
 OSVALDO

110 B
 06/06/2016 \$21,150.00

Bienes 1

Total de Bienes 1

Total \$21,150.00

\$21,150.00

COTEJADO



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 HACIENDA MUNICIPAL
 BIENES MUEBLES



No. Inventario	SubGrupo / Clase	Marca y Modelo	No. de Serie	Usuario del bien	No. Factura	Costo de Adquisición
05-02-03-01-03-00002-08192	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO / CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	PANASONIC MOD: AGDVCTP	B5HK00603	CARLOS ALEJANDRO AQUINO MEDINA	2049	\$16,560.00
08-08-030-000002	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO / CAMARA VIDEO CAMARA / CAMARA DE VIDEO, MOD: AGDVCTP, CON CARGADOR, SERIE: 12402786 Y BATERIA, SERIE: VSB0419				10/05/2005	

05-02-03-01-03-00002-11749	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO / CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	MARCA CANON, MODELO XA10	914922B00292AB 214522129	SALAZAR RIVERO VICENTE	112 B	\$24,500.00
BUENO	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO / CAMARA VIDEO CAMARA / VIDEO CAMARA DE FILMACION MARCA CANON, MODELO XA10				09/06/2016	

05-02-03-01-03-00002-12334	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO / CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	CANON MODELO XA30	022312200200	SALAZAR RIVERO VICENTE	1831	\$31,737.60
BUENO	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO / CAMARA VIDEO CAMARA / VIDEO CAMARA DE FILMACION PROFESIONAL				04/04/2017	

05-02-03-01-03-00002-12335	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO / CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	CANON MODELO XA30	022312200241	SALAZAR RIVERO VICENTE	1831	\$31,737.60
BUENO	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO / CAMARA VIDEO CAMARA / VIDEO CAMARA DE FILMACION PROFESIONAL				04/04/2017	

Bienes 9						
Total de Bienes 9						\$251,912.70

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos de la Jefatura de Archivo Municipal. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **CONSTE** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Arq. José Fernando González Castolo, en su calidad de Jefe de Archivo Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de Mayo de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



1746/11747/11749



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

COLON No. 62 COL. CENTRO
C.P. 49000, CIUDAD GUZMAN, JAL.
R.F.C. MZG-850101-2NA



00064899

miércoles, 18 de mayo de 2016

PÁGUESE ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ

\$

\$59,150.00

(CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC. 0523 CIUDAD GUZMAN
CIUDAD GUZMAN, JALISCO
CTA. No. 0529929062

COPIA SIN VALOR

0064899

No. CUENTA No. CHEQUE

0026051036072500529929062100064899

COTEJADO

CONCEPTO DEL PAGO:

IPS (NO-BRAK) DE ALTA POTENCIA PARA PROTECCION DE SERVIDORES (TECNOLOGIAS DE LA

Cheque Núm.: 00064899

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE

Fecha: 18/may/2016

CR: 01 - 032253

DUDA: 02-01 FACTURA Referencia: 110,111,112

01295 - PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	2-1-1-2-1-1-147	PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ		
	2-1-1-2-1-1-147	PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ	21,150.00	
	2-1-1-2-1-1-147	PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ	24,500.00	
	1-1-1-2-1-1-1	BANORTE NO. CTA 529929062 CUENTA CORRIENTE	13,500.00	
15-01-13	8-2-7-5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (PAGADO)		59,150.00
15-01-13	8-2-7-5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (PAGADO)	21,150.00	
08-01-02	8-2-7-5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (PAGADO)	24,500.00	
08-01-02	8-2-6-5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (EJERCIDO)	13,500.00	
15-01-13	8-2-6-5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (EJERCIDO)		13,500.00
15-01-13	8-2-6-5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (EJERCIDO)		24,500.00
D-04007876		REGISTRO DEL DEVENGADO DE EGRESOS		21,150.00
	1-2-4-1-3	EQUIPO DE COMPURO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
	2-1-1-2-1-1-147	PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ	21,150.00	
15-01-13	8-2-5-5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (DEVENGADO)		21,150.00
15-01-13	8-2-4-5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (COMPROMETIDO)	21,150.00	
D-04007877		REGISTRO DEL DEVENGADO DE EGRESOS		21,150.00
HECHA POR: JUAN GABRIELA DIAZ LOPEZ			REVISADA POR:	
AUTORIZADA POR:			SUMAS IGUALES	
			\$118,300.00	\$118,300.00

No. 0064899

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO MZG-850101-2NA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
TESORERIA MUNICIPAL

ORDEN DE COMPRA

Datos del Proveedor
 01296 PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ
 RAFAEL RAMIREZ NO. 29
 49070 MAGISTERIAL
 CD. GUZMAN, JALISCO
 TOPP761129P44 412 65 48 /

Facturar a
 MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 COLON NO. 62
 CD. GUZMAN, JAL.
 MZG-850101-2NA
 (341)-575-25-00

No. de Orden	01 - 01345
Fecha	02/05/2016
Requisición	2016-02386
Fecha	29/04/2016
Condiciones de Pago	CREDITO
Tiempo de Entrega	INMEDIATA M

Solicitante: PARTIDAS GENERALES INVERSION
Descripción (Uso): UPS (NO-BRAK) DE ALTA POTENCIA PARA PROTECCION DE SERVIDORES (TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION).
Entregar en: DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
 COLON NO. 62

No. Inventario:	Cantidad Unidad	Artículo	Descripción	Partida	P. Unitario	Importe
1.00	PIEZA	B-05-01-05-04-003-00002	NO BREAK UPS TRIPP LITE SMART3000RM2U, 2250W, 3000VA, 9 CONTACTOS.	15-01-13 - 05-01-05-00 - 1-01	21,150.0000	21,150.00

SubTotal \$21,150.00
 Descuento \$0.00
 I.V.A \$0.00
 Total \$21,150.00

Consideraciones Finales
 SE OTORGA CREDITO UNICAMENTE POR 15 QUINCE DIAS EN RAZON DE QUE SERIA UNA
 ADQUISICION DE OFERTA. ENTREGA A DOMICILIO. COTIZO: PATY. TEL.: 4132677. CORREO
 ELECTRONICO: pattyseguros4@gmail.com



PROVEEDURIA
 ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
 JEFE DE PROVEEDURIA

[Handwritten Signature]

REVISADO
 MTR. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
 ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



Fecha : 02/05/2016 11:31:47

2

11746

FULL TONER (EQUIPO DE COMPUTO, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS) TEL: 341-4126548

6

PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ

RFC Emisor : TOPP761129P44

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle CALZADA MADERO Y CARRANZA No. Exterior 344 Colonia CENTRO Localidad CIUDAD GUZMAN Referencia CENTRO Municipio CIUDAD GUZMAN Estado Jalisco MEXICO CP. 49000

Sucursal :

RFC Receptor : MZG8501012NA

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

Calle AV. COLON No. Exterior 62 Colonia CENTRO Localidad CIUDAD GUZMAN Municipio CIUDAD GUZMAN Estado Jalisco MEXICO CP. 49000

Folio Fiscal:

93F6D542-D10F-438D-ABA2-76D8B32A1476

No de Serie del CSD:

00001000000400594422

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CIUDAD GUZMAN, JALISCO, 2016-05-04T09:51:43

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

110 B

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA		UPS NO BREAK TRIPPLITE SMART3000RM2U 2250 VA 9 CONTACTOS * SERIE 2607CD0SM836200012	18232.76	18232.76

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio: MONEDA NACIONAL

Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago: CREDITO

Subtotal:

\$ 18,232.76

Impuestos Traslados

IVA 1.16%

\$ 2,917.24

TOTAL

\$ 21,150.00

COTEJADO

Total con letra:

VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

Zzae1hXHSR1XJVS1sMuReoiUNfd35p6Ru3/43Y oatDI7Q9ToTv/f4ZcaimHJcheyMNBzq4TFI2IngRBp5//DSivN +bp8OgFUVFR3CZS0sDBO9yx14IHnBelYIHBoM33bd4qgMgCQ8vMz/Budn6riGfmV9+ufp64OKec6Bb0wkWrpqWofHEJlwUGbcBJDRWn +uIIQDGZ6NxxK995YazLceA/rPISjTazKwRELyZPaPgRay/miRKU61bBPRqfRPJGEWkigB99gi6TFRXzGXmmK0H/ZR1m7ioHdem +1WT7+z4f7VggLHcKWT/DIQS8PnyvylZ1dIN52es3nr46krA==

Sello del SAT:

Qu1bDs42L5tw7Vp2FOMnbyNO8Ywe7LUz/Y6plMZ+dy1wof5upOy +PKpysaZHDVmo4zPjYiJTDJp5Uh2PkrZRJQYCsGAe2mDPuSUrTrlpy9tdLoPftIdDmQOhpq64tdPqD9diQg/R5Jk2pVOVwmrVmsZvYmJUmPlz8=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|93F6D542-D10F-438D-ABA2-76D8B32A1476|2016-05-04T09:53:29| Zzae1hXHSR1XJVS1sMuReoiUNfd35p6Ru3/43Y oatDI7Q9ToTv/f4ZcaimHJcheyMNBzq4TFI2IngRBp5//DSivN +bp8OgFUVFR3CZS0sDBO9yx14IHnBelYIHBoM33bd4qgMgCQ8vMz/Budn6riGfmV9+ufp64OKec6Bb0wkWrpqWofHEJlwUGbcBJDRWn +uIIQDGZ6NxxK995YazLceA/rPISjTazKwRELyZPaPgRay/miRKU61bBPRqfRPJGEWkigB99gi6TFRXzGXmmK0H/ZR1m7ioHdem +1WT7+z4f7VggLHcKWT/DIQS8PnyvylZ1dIN52es3nr46krA==|00001000000201748120||

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748120

Fecha y hora de certificación: 2016-05-04T09:53:29



3



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,
HACIENDA MUNICIPAL

No. Inventario
Actual
05-01-05-04-003-00003-11746
Anterior
Fecha de Emisión
06/06/2016

RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

Datos Generales

Clasificación		Descripción	
05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	UPS NO BREAK TRIPPLITE SMART 3000RM2U 2250 VA 9 CONTACTOS	
01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		
05	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA		
04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES		
03	NO BREAK		
00003	UPS SISTEMA DE ALIMENTACION		
Marca y Modelo			
Fecha de Adquisición	No. de Serie	Estado de Conservación	No. de Cédulas
06/06/2016	2607CD0SM836200012	BUENO	01
Factura	Proveedor	Importe	
110 B	PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ	\$21,150.00	

Datos de Ubicación

Adscripción	Usuario del Bien
08-01-02 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	VAZQUEZ GARCIA JORGE OSVALDO

Observaciones

(Red scribbles and a large blue stamp reading 'COTEJADO' are present over this section.)

El Bien detallado en este documento forma parte del Patrimonio del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y está dedicado al servicio de la dependencia señalada, en la que el Custodio y Usuario es Responsable del buen uso que se haga de él. El Bien descrito lo recibe en buen estado y asume la responsabilidad que se derive de su mal uso, pérdida o daños ocasionados por el mal trato o utilización ajena a las funciones Institucionales del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Vo. Bo.

ENTREGO
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL
(Signature)
PATRIMONIO MUNICIPAL
C. FRANCISCO MANJEL TOSCANO BARAJAS

(Signature)
C. ENORY BARRAGAN SALCEDO

RECIBIO
USUARIO DEL BIEN
(Signature)
VAZQUEZ GARCIA JORGE OSVALDO



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
HACIENDA MUNICIPAL
PATRIMONIO MUNICIPAL
FOTOS DEL BIEN

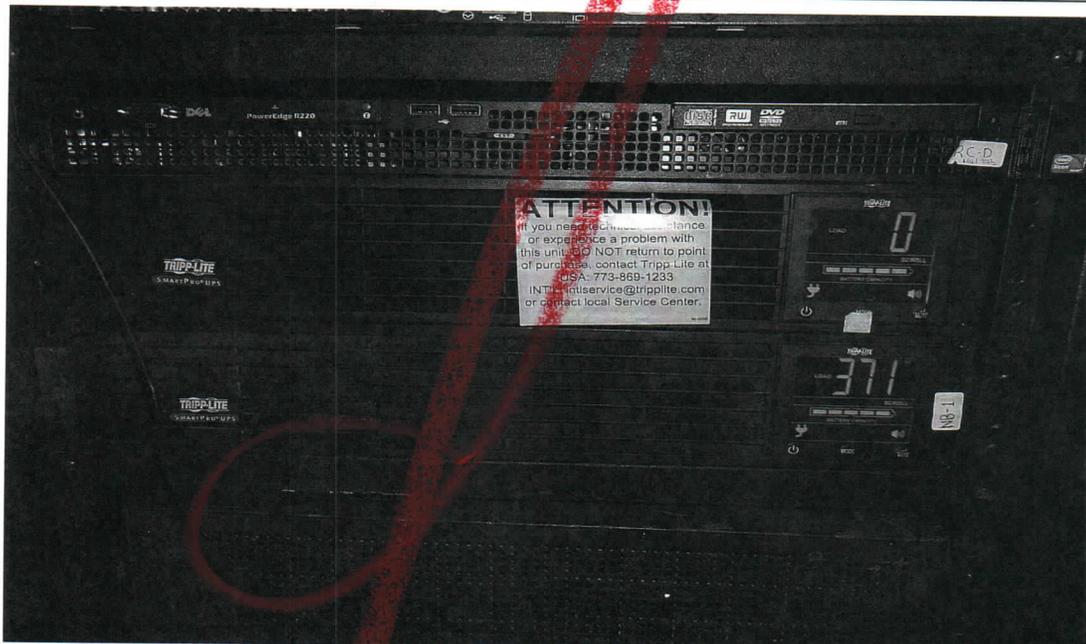
No. Inventario	05-01-05-04-03-00003-011746
No. Inventario Anterior	
Fecha de Emisión	23/06/2017



Anexo de Imágenes

Estructura Administrativa: TODOS
 Datos Generales

Clasificación		Descripción		
05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 01 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION 05 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA 04 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES 03 NO BREAK 00003 UPS SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDO		UPS NO BREAK TRIPPLITE SMART 3000RM2U 2250 VA 9 CONTACTOS		
Marca y Modelo	Fecha Adquisición	No. de Serie	Edo. Conservación	Importe
	06/06/2016	2607CD0SM836200012	BUENO	21,150.00
Adscripción		Usuario del Bien		
08-01-02 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		VAZQUEZ GARCIA JORGE OSVALDO		



COTEJADO



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO MZG-850101-2NA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
TESORERIA MUNICIPAL

ORDEN DE COMPRA

No. de Orden	01 - 01349
Fecha	02/05/2016
Requisición	2016-02383
Fecha	28/04/2016
Condiciones de Pago	CREDITO
Tiempo de Entrega	INMEDIATA

Datos del Proveedor
 01296 PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ
 RAFAEL RAMIREZ NO. 29
 49070 MAGISTERIAL
 CD. GUZMAN, JALISCO
 TOPP761129P44 412 65 48 /

Facturar a
 MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 COLON NO. 62
 CD. GUZMAN, JAL.
 MZG-850101-2NA
 (341)-575-25-00

Solicitante: PARTIDAS GENERALES INVERSION
Descripción (Uso): VIDEOCAMARA PARA REFORZAR EL AREA DE PRODUCCION DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL.
Entregar en: DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
 COLON NO. 62

No. Inventario:	Cantidad	Unidad	Artículo	Descripción	Partida	P. Unitario	Importe
	1.00	PIEZA	B-05-02-03-01-003-00002	VIDEOCAMARA DE FILMACION MARCA CANON, MODELO XA10.	15-01-13 - 05-02-03-00 - 1-01	24,500.0000	24,500.00

SubTotal	\$24,500.00
Descuento	\$0.00
I.V.A	\$0.00
Total	\$24,500.00

Consideraciones Finales
 SE OTORGA CREDITO UNICAMENTE POR 15 QUINCE DIAS EN RAZÓN DE SER UN PRECIO DE OFERTA. ENTREGA A DOMICILIO. COTIZO: PATY. TEL.: 4132677. CORREO ELECTRONICO: patyseguros4@gmail.com



PROVEEDURIA
 AUTORIZADO

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
 JEFE DE PROVEEDURIA

[Handwritten Signature]

REVISADO

MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
 ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



COTEJADO

Fecha : 02/05/2016 12:32:11

6

11749



FULL TONER (EQUIPO DE COMPUTO, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS) TEL: 341-4126548

PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ

RFC Emisor : TOPP761129P44

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle CALZADA MADERO Y CARRANZA No. Exterior 344 Colonia CENTRO Localidad CIUDAD GUZMAN Referencia CENTRO Municipio CIUDAD GUZMAN Estado Jalisco MEXICO CP. 49000

Sucursal :

RFC Receptor : MZG8501012NA

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

Calle AV. COLON No. Exterior 62 Colonia CENTRO Localidad CIUDAD GUZMAN Municipio CIUDAD GUZMAN Estado Jalisco MEXICO CP. 49000

Folio Fiscal:

E0C414BF-80D0-40D6-9268-5CCFF7DFB386

No de Serie del CSD:

00001000000201748120

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CIUDAD GUZMAN, JALISCO 2016-05-04T13:27:00

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

112 B

Régimen Fiscal:

PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA		VIDEOCAMARA CANON XA10 # SERIE 914922B002 92AB 214522129	21120.69	21120.69

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio: MONEDA NACIONAL

Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago: CREDITO

Subtotal:

\$ 21,120.69

Impuestos Traslados

IVA 1.16%

\$ 3,379.31

TOTAL

\$ 24,500.00

COTILLAS

Total con letra:

VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

W4F1+mgcygnEOwLWS7p4/Aqc +G4mFuvSn965CikVpsKLx0qEmbBSgVeOQmvdFSeKCKLozHswmSBgQuozYr3fZ9s8vvUGaHmk/M9Ll9nvtBxnSzw8y0RcXB96pASmrEnTRwPR6biHFTEnsp30NTp1CLQGW5uyObfKvBDZrfvg9AHvdBYdqxf7mYyuzOpqDI50J2YK26AUCFgVhGgSYeXGQE/mRwZGyJL56leFsvcgfr81RmNZpUD/dLHX0kmUn0x9NFACZ1Zx3Ec5hv8jfr/MMiy913NbU8b5EBcY5eMZyCP7RFHPDJCikC0bczEyFKWGrx4CKI9YjAiVnqb+A==

Sello del SAT:

YMCYLcnWr6fdllyR0BHoy0mtjheejkaltvrrs4jWp1BeOzdeD95NsKl4mptU07Kp4i/Gs+9w62uNbORTbXkK9H569ggJecAZ5pWkf6nHlJ4x6BOXaieMsP8FVMJp6W1dim +YL3UjuJiYm7iJylW7UeO3HJXlOn3z266xGmg=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[|1|0|E0C414BF-80D0-40D6-9268-5CCFF7DFB386|2016-05-04T13:31:36|W4F1+mgcygnEOwLWS7p4/Aqc +G4mFuvSn965CikVpsKLx0qEmbBSgVeOQmvdFSeKCKLozHswmSBgQuozYr3fZ9s8vvUGaHmk/M9Ll9nvtBxnSzw8y0RcXB96pASmrEnTRwPR6biHFTEnsp30NTp1CLQGW5uyObfKvBDZrfvg9AHvdBYdqxf7mYyuzOpqDI50J2YK26AUCFgVhGgSYeXGQE/mRwZGyJL56leFsvcgfr81RmNZpUD/dLHX0kmUn0x9NFACZ1Zx3Ec5hv8jfr/MMiy913NbU8b5EBcY5eMZyCP7RFHPDJCikC0bczEyFKWGrx4CKI9YjAiVnqb+A=|00001000000201748120|]

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748120

Fecha y hora de certificación: 2016-05-04T13:31:36





**MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,
HACIENDA MUNICIPAL**

No. Inventario
Actual
05-02-03-01-003:00002-11749
Anterior
Fecha de Emisión
09/06/2016

RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

Datos Generales

Clasificación		Descripción	
05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	VIDEO CAMARA DE FILMACION MARCA CANON, MODELO XA10	
02	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y		
03	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		
01	CAMARA		
03	VIDEO CAMARA		
00002	VIDEO CAMARA DE FILMACION		
Marca y Modelo			
MARCA CANON, MODELO XA10			
Fecha de Adquisición	No. de Serie	Estado de Conservación	No. de Cédulas
09/06/2016	914922B00292AB 214522129	BUENO	01
Factura	Proveedor	Importe	
112 B	PATRICIA AURORA DE LA TORRE PEREZ	\$24,500.00	

Datos de Ubicación

Adscripción	Usuario del Bien
02-01-02 UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	SALAZAR RIVERO VICENTE

Observaciones

(Redacted area with a large red scribble)

COTEJADO

El Bien detallado en este documento forma parte del Patrimonio del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y está dedicado al servicio de la dependencia señalada, en la que el Custodio y Usuario es responsable del buen uso que se haga de él. El Bien descrito lo recibe en buen estado y asume la responsabilidad que se deriva de su uso, pérdida o daños ocasionados por el mal trato o utilización ajena a las funciones Institucionales del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco.



Vo. Bo.



ENTREGO
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL

RECIBIO
USUARIO DEL BIEN

(Signature)
C. FRANCISCO MANJEL TOSCANO BARAJAS

(Signature)
CARLOS ALEJANDRO AQUINO MEDINA

(Signature)
SALAZAR RIVERO VICENTE



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
HACIENDA MUNICIPAL
PATRIMONIO MUNICIPAL
FOTOS DEL BIEN

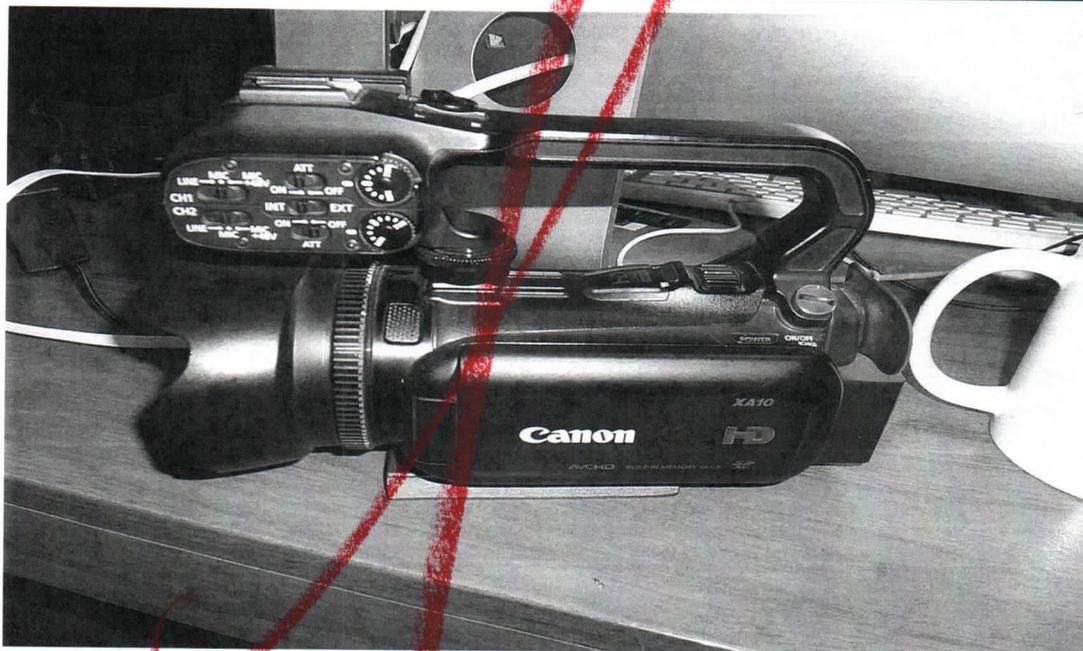
No. Inventario
05-02-03-01-03-00002-011749
No. Inventario Anterior
Fecha de Emisión
23/06/2017



Anexo de Imágenes

Estructura Administrativa: TODOS
Datos Generales

Clasificación		Descripción		
05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 02 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 03 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO 01 CAMARA 03 VIDEO CAMARA 00002 VIDEO CAMARA DE FILMACION		VIDEO CAMARA DE FILMACION MARCA CANON, MODELO XA10		
Marca y Modelo	Fecha Adquisición	No. de Serie	Edo. Conservación	Importe
MARCA CANON, MODELO XA10	09/06/2016	914922B00292AB 214522129	BUENO	24,500.00
Adscripción		Usuario del Bien		
02-01-02 UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL		SALAZAR RIVERO VICENTE		



COTEJADO



9

Documentación comprobatoria

Observación No. 28

- Oficio que aclara y justifica la observación
- Formato de asuntos pendientes y/o en trámite por área, administración anterior
 - Acuerdo de Ayuntamiento que autoriza modificación al presupuesto.



DESPACHO DE PRESIDENCIA

Oficio No. 805/2017.

Asunto: Solventar Observación No.28

002

Lic. María Teresa Arellano Padilla.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la observación No. 28 del pliego de observaciones con motivo de la auditoría del ejercicio 2016, donde observan la cantidad de \$19,197.80 por concepto de pago de multas, me permito exponer lo siguiente:

El pago de las multas obedece a que por falta de recursos este Municipio no ha podido pagar los laudos derivados de los juicios laborales debido a la situación económica en que se recibió la Administración de este Municipio y que a manera de ejemplo le informo que se recibió un adeudo con el SAT de 14 Meses, (nueve meses del 2015 y cinco meses del año 2014), tal como se acredita con la copia certificada de la foja No. 105 de la Entrega que hizo el departamento de egresos de la anterior Administración, referente a los pasivos que se tenían al 30 de Septiembre del 2015 y que en su momento no fueron pagados por falta de recursos ya que al menos desde el ejercicio 2013 al 2015 se vino operando con déficit por lo que los ingresos de libre disposición de cada uno de esos años fueron inferiores a los gastos realizados y necesariamente se incrementaron los pasivos a corto plazo del Municipio ya que al 30 de Septiembre del 2015 acumulados sumaban la cantidad aproximada de \$40'000,000.00 de pesos que equivalía a los diversos pasivos que se recibieron, por adeudos a proveedores, retenciones de impuestos, cuotas al Seguro Social, aportaciones para obra, etc.

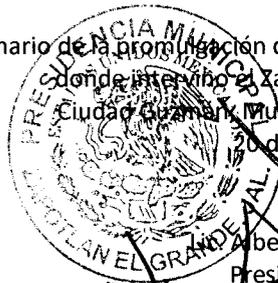
Una restricción adicional que se tiene es la de no poder solicitar créditos para el pago de pasivos o para gasto corriente, razón por la cual el poner al corriente las diferentes obligaciones que tiene el Municipio con el SAT, Pensiones del Estado, Seguro Social, se llevara algún tiempo más, siempre y cuando se sigan manejando las finanzas del Municipio de manera responsable.

Por lo anterior el costo de las multas no es imputable a ningún servidor público de esta administración, ya que el no pago de los laudos obedece a la falta de recursos y no a la negligencia de algún servidor público en particular.

Por lo explicado con anterioridad, el gasto debe ser con cargo al presupuesto del Municipio, como está previsto en la partida presupuestal 395 "Penas, **Multas**, Accesorios y Actualizaciones", y el gasto realizado en esta partida fue autorizado junto con el resto del gasto mediante acta de ayuntamiento correspondiente a la sesión ordinaria No. 11 de fecha 29 de Septiembre del 2016 en el punto No. 26 donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto, de la cual se adjunta una copia certificada.

No dudando que con la anterior explicación y documentación que se adjunta quedará solventada la observación, quedo a sus apreciables órdenes.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde intervino el Zapotlanse José Manzano Briseño"
Ciudadano Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco
12 de Junio del 2017.



Alberto Esquer Gutiérrez.
Presidente Municipal.





11.7 ASUNTOS PENDIENTES Y/O EN TRÁMITE POR AREA

Asunto	Responsable del Seguimiento	Estado que Guarda	Trámite Pendiente	Plazo o Vencimiento	Observaciones
1 APORTACION MUNICIPAL	JEFE DE EGRESOS	FALTA APORTAR	X	EN RAZON AL AVANCE DE OBRA	OBRA CONSTRUCCION RASTRO MPAL POR LA CANTIDAD DE \$5,496,640.46
2 PAGOS AL SAT DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2014	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	COMPLEMENTARIA	PRESENTAR COMPLEMENTARIA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE POR \$ 1'001,590.00
3 PAGOS AL SAT DE OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2014 POR \$2565,635.81
4 PAGOS AL SAT DE ENERO A AGOSTO 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE ENERO AL MES DE AGOSTO POR\$ 6658,704.28
5 PAGO DE SAT DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	17 DE OCTUBRE DEL 2015	SHCP POR LA CANTIDAD DE \$ 1'038,114.51 PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2015
6 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING, S. C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO	X	HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	EL CONCEPTO DE PAGO ES: INTEGRACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO
7 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING, S. C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO		HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	PROYECTO INADDEM POR \$240,000.00
8 PAGOS DEL RCV AL IMSS	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR TRAMITAR	X	CONFORME A LA SITUACION FINANCIERA	EL CONCEPTO DE PAGO ES: DISEÑO DE PROPUUESTAS JURIDICAS DEL PROYECTO
9 APORTACION MUNICIPAL AL FIDEICOMISO SCOTTABANK-100323021	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR APORTAR	X	CONFORME A LA SITUACION FINANCIERA	INADDEM POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00
10 REALIZAR EL PAGO DE RECIBOS DE C.F.E.	JEFE DE EGRESOS	FALTA REALIZAR EL PAGO DE CHEQUE	X	4 DE OCTUBRE	TERCER BIMESTRE DEL RCV POR \$545,821.06 Y CUARTO BIMESTRE \$555,844.52
11 COBRAR CHEQUE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION	JEFE DE EGRESOS	CHEQUE REGISTRADO COMO OTRAS EXISTENCIAS	X	27 DE NOVIEMBRE 2015	PARQUE TECNOLOGICO AGROPECUARIO CON UNA APORTACION DE \$500,000.00
					RECIBOS DE C.F.E. POR LA CANTIDAD DE \$329,445.00 COBRO DE CHEQUE POR 4,500.00 A LA TESORERIA DE LA FEDERACION POR 1 AL MILLAR

30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
LIC. MARIA EUGENIA BALTAZAR RODRIGUEZ



RECIBE

[Signature]

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual DOY FE de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Dirección de Tesorería. "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". --

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Everardo Santana Aguilar, en su calidad de Director de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 13 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



SESIÓN ORDINARIA
Nº 11.- 004
29. de Septiembre
2016.-

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Dictamen que propone autorización para la aprobación de modificación y adecuaciones al Presupuesto 2016 dos mil dieciséis. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA APROBACION DE MODIFICACION y ADECUACIONES AL PRESUPUESTO 2016,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad

Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado, por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal emite los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- *Mediante Sesión Extraordinaria número 12 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se analizó la solicitud enviada por el MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ Encargado de la Hacienda Municipal mediante oficio número 2010/2016, donde solicita sea sometido en Sesión de Ayuntamiento la propuesta para su aprobación de las adecuaciones al Presupuesto 2016, como se menciona a continuación: 1.- Autorización para la reclasificación de Ingresos, Aumentos y disminuciones de diversas partidas, como se detalla en la siguiente tabla: - - - - -*

PARTIDA				CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
01	01	01	01	FUNCION DE CIRCO	0.00	15,000.00	15,000.00
01	02	02	01	ADQUISICION DE DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS Y CASAS PARA HABITACION	17,811,056.81	-434,500.00	17,376,556.81
01	02	03	02	RECONSTRUCCION DE INMUEBLES	12,564.97	50,000.00	62,564.97
01	07	01	01	FALTA DE PAGO	558,979.33	350,000.00	908,979.33
01	07	04	01	GASTOS DE NOTIFICACION	0.00	330,000.00	330,000.00
04	03	01	01	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE GIROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,451,435.93	-1,400,000.00	6,051,435.93

04	03	01	03	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES GIROS CON BEBIDAS ALCOHOLICAS	158,879.73	1,400,000.00	1,558,879.73
04	03	02	02	LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS EVENTUALES	957.60	5,000.00	5,957.60
04	03	03	01	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	1,639,166.39	-500,000.00	1,139,166.39
04	03	06	01	MEDICION DE TERRENOS	2,271.34	2,000.00	4,271.34
04	03	06	02	AUTORIZACION PARA ROMPER PAVIMENTO, BANQUETAS O MACHUELOS	595.35	5,000.00	5,595.35

PARTIDA				CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
04	03	9	03	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, JARDINES, PRADOS, BANQUETAS Y SIMILARES	1,254.75	10,000.00	11,254.75
04	03	11	01	AUTORIZACIÓN DE MATANZA	0.00	160,000.00	160,000.00
04	03	14	04	DESLINDES CATASTRALES	114.45	500.00	614.25
04	04	01	03	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	4,273.06	7,000.00	11,273.06
04	04	01	09	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	80,672.04	0.00	80,672.04
TOTAL					27,722,221.75	\$ -	27,722,221.75

2.- Autorización para la reclasificación de **Egresos Aumentos** y disminuciones de diversas partidas, como se detalla en la siguiente tabla: - - - - -

PARTIDA				CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
01	01	03		SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	94,764,526.53	1,725,967.39	96,490,493.92
01	03	02		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	15,618,257.87	287,226.00	15,905,483.87
01	04	01		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,032,000.00	208,070.00	13,240,070.00
01	04	03		APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	11,092,243.00	372,245.00	11,464,488.00
01	05	02		INDEMNIZACIONES	13,000,000.00	12,000,000.00	1,000,000.00
01	06	01		PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE	3,000,000.00	-3,000,000.00	0.00

			SEGURIDAD SOCIAL			
01	07	01	ESTIMULOS	8,701,969.00	406,491.61	9,108,460.61
02	01	01	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	730,382.50	-4,700.00	725,682.50
02	01	02	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	845,782.50	-63,942.00	781,840.50
02	01	03	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	4,000.00	-4,000.00	0.00
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	867,339.00	-39,000.00	828,339.00
02	01	08	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	897,439.00	32,340.00	929,779.00
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	694,117.00	18,800.00	712,917.00
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	130,317.00	-2,400.00	127,917.00

PARTIDA	CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL	
02	04	06	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	723,450.00	-9,588.00	713,862.00
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	37,950.00	267,000.00	304,950.00
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,097,950.00	463,300.00	5,561,250.00
02	05	01	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	38,500.00	5,000.00	43,500.00
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	64,304.00	-3,400.00	60,904.00
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	57,700.00	-5,000.00	52,700.00
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,671,065.00	-50,000.00	12,621,065.00
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,016,000.00	14,000.00	1,030,000.00
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	136,900.00	140	137,040.00
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	191,691.00	-3,400.00	188,291.00
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,500.00	-2,500.00	0.00
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	100,700.00	2,000.00	102,700.00
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,118,500.00	240,000.00	2,358,500.00
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	549,556.00	-70,100.00	479,456.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	63,000.00	-38,000.00	25,000.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	21,700.00	1,020.00	22,720.00
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	278,000.00	-71,309.00	206,691.00
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	517,260.00	8,720.00	525,980.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,330,000.00	73,000.00	1,403,000.00

03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,682,838.00	-81,000.00	2,601,838.00
03	03	02	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	2,505,505.00	10,000.00	2,515,505.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACION	118,700.00	7,000.00	125,700.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	493,401.00	65,280.00	558,681.00

PARTIDA			CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	128,000.00	200,000.00	328,000.00
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	9,000.00	81,000.00	90,000.00
03	04	04	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,303,000.00	-50,200.00	1,252,800.00
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0	50,200.00	50,200.00
03	04	07	FLETES Y MANIOBRAS	0	42,200.00	42,200.00
03	05	01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	107,500.00	16,609.00	124,109.00
03	05	02	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	64,360.00	200	64,560.00
03	05	03	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	446,060.00	25,000.00	471,060.00
03	05	07	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	188,200.00	-8,960.00	179,240.00
03	06	01	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	589,000.00	-50,000.00	539,000.00
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,094,377.00	-300	1,094,077.00
03	08	03	CONGRESOS Y CONVENCIONES	375,100.00	-2,500.00	372,600.00
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACION	308,000.00	-1,000.00	307,000.00
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	150,000.00	0	150,000.00
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0	12,000,000.00	12,000,000.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	100,000.00	1,600,000.00	1,700,000.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	0	100,000.00	100,000.00
04	03	09	OTROS SUBSIDIOS	0	190,265.00	190,265.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	16,034,875.00	-156,000.00	15,878,875.00
04	04	02	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	71,000.00	150,000.00	221,000.00
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	550,743.00	-131,830.00	418,913.00

05	01	02	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0	10,000.00	10,000.00
05	01	05	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,034,083.00	14,242.00	1,048,325.00

PARTIDA			CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0	4,000.00	4,000.00
05	02	01	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	13,000.00	3,580.00	16,580.00
05	02	03	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	32,000.00	83,930.00	115,930.00
05	03	01	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	0	3,500.00	3,500.00
05	06	02	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0	1,500.00	1,500.00
05	06	03	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	3,586,175.00	-100,000.00	3,486,175.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	195,800.00	18,600.00	214,400.00
05	06	06	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	40,000.00	-40,000.00	0.00
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	120,500.00	34,968.00	155,468.00
05	06	09	OTROS EQUIPOS	154,100.00	-4,500.00	149,600.00
05	07	08	ARBOLES Y PLANTAS	345,498.00	-306,000.00	39,498.00
05	09	01	SOFTWARE	0	53,500.00	53,500.00
06	01	04	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	18,951,731.00	604,296.04	19,556,027.04
9	9	1	ADEFAS	24,257,850.00	-3,195,561.04	21,062,288.96
TOTAL				264,445,495.40	0.00	264,445,495.40

3.- Autorización para la reclasificación de Ingresos y Egresos Aumentos de diversas partidas, correspondiente a las aportaciones de **INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO**, como se detalla en la siguiente tabla: -

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
INFRAESTRUCTURA			
08 02 01 01 - DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	6,901,731.00	-966.60	6,900,764.40
06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		-966.60	
FORTALECIMIENTO			
08 02 01 03 - DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	53,622,450.00	608,638.68	54,231,088.68

03 01 01 00 - ENERGIA ELECTRICA

608,638.68

4.- Autorización para la reclasificación de Ingresos y Egresos Aumentos de diversas partidas, lo correspondiente al programa **FORTASEG 2016**, como se detalla en la siguiente tabla: -----

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
INGRESOS			
08 03 01 01 - CONVENIOS	0.00	11,000,000.00	11,000,000.00
EGRESOS			
01-05-05-00 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	0.00	360,000.00	360,000.00
02-07-01-00 VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00	2,457,000.00	2,457,000.00
02-08-02-00 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
03-01-07-00 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	0.00	240,000.00	240,000.00
03-03-04-00 SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	1,825,500.00	1,825,500.00
05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	250,000.00	250,000.00
05-02-03-00 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	1,927,500.00	1,927,500.00
05-04-01-00 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	1,100,000.00	1,100,000.00
05-05-01-00 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	1,340,000.00	1,340,000.00
TOTAL	\$0.00	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00

5.- Autorización para la reclasificación de Ingresos y Egresos Aumentos de diversas partidas, lo correspondiente al programa **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE 2016)**, previamente autorizado en Sesión de Extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 del día 08 de abril en el punto No. 3. como se detalla en la siguiente tabla: -----

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
06 01 07 01 - APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00	15,823,999.00	15,823,999.00

06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	15,823,999.00	15,823,999.00
---	------	---------------	---------------

2.- En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 205 fracción II y VI de la Ley de Hacienda Municipal; en sesión de Comisiones celebrada el día 20 de Septiembre de la presente anualidad, analizada y estudiada la petición, basados en la explicación técnica proporcionada por personal designado por la Hacienda Municipal, aprobamos por unanimidad de sus integrantes las mismas, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se Autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular las modificaciones al presupuesto 2016, descritas en los considerandos del presente Dictamen. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, realice las modificaciones al Presupuesto 2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 fracción VI, 234 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal. **TERCERA.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 20 DE 2016 "2016, Año del Centenario del Natalicio de la

*Internacional Compositora Consuelito Velázquez” La
Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio
Municipal LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
Presidente de la Comisión C. JOSE DE JESUS GUERRERO
ZUÑIGA Vocal C. EDUARDO GONZALEZ Vocal LIC.
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal LIC. ROBERTO
MENDOZA CARDENAS Vocal **FIRMAN” LA PRESENTE
HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEE AL DICTAMEN QUE
PROPONE AUTORIZACION PARA LA APROBACION DE
MODIFICACION y ADECUACIONES AL PRESUPUESTO
2016. -----***

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Yo, como no soy parte de la Comisión, yo sí tengo muchas dudas, tampoco quiero que lo vean como una acusación porque la verdad no le entiendo a esto, en el siguiente sentido; yo veo muchísimas modificaciones y por inercia que se ha manejado en otras Administraciones pasadas y actuales, a estas alturas pareciera como si le estuvieran buscando un ajuste o un cuadrar cuentas, pero insisto, es una duda simplemente. Si vamos a realizar cambios, sería conveniente que esos cambios los hiciéramos con tiempo en el momento que se oportuno, porque al hacerlo ya en un momento como ahorita, bueno, yo así lo interpreto, es simplemente una duda y si me sacan de ese error, pues qué bueno, por favor, gracias. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Sí Profesor, como no. Mire, finalmente si se fija cada cuadro al final los totales son los mismos porque efectivamente no nos estamos saliendo del Presupuesto, simplemente sí se están cuadrando las cuentas, ¿en qué sentido? Por ejemplo, en el primer cuadro que son los ingresos, nosotros no sabemos exactamente hasta con la certeza absoluta qué rubros

pueden tener más ingresos unos que otros, respecto de la proyección que hacemos en el Presupuesto. Entonces en la medida que en la Hacienda Municipal se van registrando los ingresos y hay más ingresos por ciertos rubros que por otros, se hacen los ajustes necesarios. De la misma manera son la cuestión de los egresos, muchas veces tenemos ya el Presupuesto hecho de las partidas y en algunas ocasiones no se tenía previsto que fuera exactamente ese el objeto del gasto y se reclasifican de alguna manera podemos ver que todo finalmente cuadra pero por lo mismo, porque se debe de respetar el Presupuesto y simplemente se balacea, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores? Si no hay comentarios cerramos el punto a la discusión y vamos ahora a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018 de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 10 fojas útiles por uno solo de sus lados, son copia fiel de la transcripción del punto No. 26 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de Septiembre de 2016 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELO VELAZQUEZ"

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 31 de Octubre de 2016.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General

Documentación comprobatoria

Observación No. 29

- Oficio que aclara y justifica la observación
- Formato de asuntos pendientes y/o en trámite por área, administración anterior
 - Conciliaciones bancarias de diciembre 2014 a mayo del 2016



Presidencia
Zapotlán el Grande

000002



JALISCO
ESTADO DE JALISCO
1917

DESPACHO DE PRESIDENCIA

Oficio No. 806/2017.

Asunto: Solventar Observación No.29

Lic. María Teresa Arellano Padilla.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En relación a la observación No. 29 del pliego de observaciones con motivo de la auditoría del ejercicio 2016, donde observan la cantidad de \$240,000.00, por el cheque sustituido mediante transferencia electrónica.

Me permito informar a usted, que la reposición del cheque mediante transferencia electrónica no afecto el presupuesto del ejercicio 2016 ya que solo se repuso el cheque en virtud de que ya no podía cobrar el beneficiario debido al cambio de firmas en la cuenta bancaria de la cual fue expedido debido al cambio de funcionarios autorizados para firmar los cheques y que se dio por el cambio de Administración.

Tal reposición no requiere de la autorización del Ayuntamiento dado que no afecto el presupuesto, ni el saldo de la cuenta de bancos del ejercicio 2016, ya que el presupuesto se afectó en la fecha en que se realizó el gasto que fue en el ejercicio 2014, ejercicio en el cual también se expidió el cheque y contablemente se registra el pago en la fecha de su expedición no en la fecha en que es cobrado el cheque, lo único que le corresponde justificar a esta administración es que el cheque no había sido cobrado y que se encontraba como partida de conciliación, tal como se acredita con la copia certificada de las conciliaciones bancarias tanto del mes en que fue expedido, como de la última conciliación antes de su pago, no obstante que resulta ocioso y oneroso adjuntar copias de las conciliaciones bancarias de los meses intermedios las estamos adjuntando a fin de dar cumplimiento a lo solicitado para su solventación y con la copia certificada de la foja No. 105 de la entrega que hizo el departamento de egresos de la anterior administración donde aparece el cheque como pendiente de pago.

El cheque no podía ser pagado por el banco a partir del primero de octubre del 2015 ya que las firmas registradas en la cuenta de cheques ya eran diferentes a las firmas utilizadas para la expedición del cheque con motivo del cambio de servidores públicos autorizados para firmar en la cuenta de cheques, originado por el cambio de administración y en la fecha en que se tuvieron los fondos para que se pudiera cobrar ya no podía ser pagado por el banco y en tal sentido debía de expedirse otro cheque para sustituir el anterior o realizar el pago vía transferencia electrónica, optando por esta última forma de pago.

Respecto al cambio de beneficiario que se menciona no se hizo ningún cambio como se asentó en el concepto del pago, ya que como se menciona en la propia observación, la transferencia



Presidencia
Zapotlán el Grande

000003



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
1917

electrónica se realizó a EREFORM CONSULTING, S.C., que es a quien se habían expedido los cheques.

No dudando que con la anterior explicación y documentación que se adjunta quedara solventada la observación, quedo a sus apreciables órdenes.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal
20 de Junio del 2017.

Lic. Alberto Esquer Gutiérrez.
Presidente Municipal.

CAFG/sae



000004

ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL 2012-2015
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

11.7 ASUNTOS PENDIENTES Y/O EN TRÁMITE POR ÁREA

Asunto	Responsable del Seguimiento	Estado que Guarda	Término Pendiente	Plazo o Vencimiento	Observaciones
1 APORTACION MUNICIPAL	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	EN RAZON AL AVANCE DE OBRA	OBRA CONSTRUCCION RASTRO MPAL POR LA CANTIDAD DE \$3 496,640.46
2 PAGOS AL SAT DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2014	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	COMPLEMENTARIA	PRESENTAR COMPLEMENTARIA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE POR \$ 1'001,590.00
3 PAGOS AL SAT DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2014 POR \$2'565,635.81
4 PAGOS AL SAT DE ENERO A AGOSTO 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	VENCIDA	PRESENTAR EL PAGO DE ENERO AL MES DE AGOSTO POR\$ 6'658,704.28
5 PAGO DE SAT DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR REALIZAR	X	17 DE OCTUBRE DEL 2015	SHCP POR LA CANTIDAD DE \$ 1'038,114.51 PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2015
6 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING. S.C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO	X	HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	EL CONCEPTO DE PAGO ES: INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRAMANDO
7 PAGO A EMPRESA EREFORM CONSULTING. S.C.	JEFE DE EGRESOS	CHEQUES PENDIENTES DE PAGO	X	HASTA QUE TERMINE EL PROYECTO	PROYECTO INADEN POR \$240,000.00
8 PAGOS DEL RCV AL IMSS	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR TRAMITAR	X	CONFORME A LA SITUACION FINANCIERA	EL CONCEPTO DE PAGO ES: DISEÑO DE PROPUUESTAS JURIDICAS DEL PROYECTO
9 APORTACION MUNICIPAL AL FIDEICOMISO SCOTTABANK-100323021	JEFE DE EGRESOS	FALTA POR APORTAR	X	CONFORME A LA SITUACION FINANCIERA	INDEM POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00
10 REALIZAR EL PAGO DE RECIBOS DE C.F.E.	JEFE DE EGRESOS	FALTA REALIZAR EL PAGO DE CHEQUE	X	17 DE OCTUBRE	TERCER BIMESTRE DEL RCV POR \$545,821.06 Y CUARTO BIMESTRE DEL RCV POR \$555,844.52
11 COBRAR CHEQUE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION	JEFE DE EGRESOS	CHEQUE REGISTRADO COMO OTRAS EXISTENCIA X		27 DE NOVIEMBRE 2015	RECIBOS DE C.F.E. POR LA CANTIDAD DE \$329,445.00

30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
LIC. MARIA EUGENIA BALTAZAR RODRIGUEZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECIBE



SCOTTABANK

105

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Dirección de Tesorería. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. --

----- **-CONSTE-** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Everardo Santana Aguilar, en su calidad de Director de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 13 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

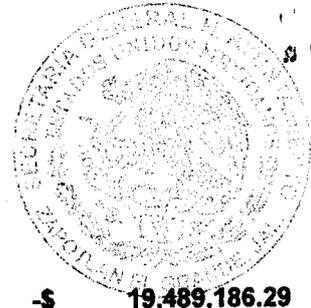
SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





**CONCILIACION BANCARIA AL 31 DICIEMBRE 2014
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.**



000005

SALDO SEGÚN CHEQUERA

-\$ 19,489,186.29

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

CHEQUES EN TRANSITO

27/08/2013 CHEQUE	49018	\$	250.00
03/09/2013 CHEQUE	49174	\$	2,988.16
05/09/2013 CHEQUE	49277	\$	118.00
09/09/2013 CHEQUE	49371	\$	1,000.00
24/09/2013 CHEQUE	49647	\$	717.60
25/09/2013 CHEQUE	49681	\$	3,000.00
21/10/2013 CHEQUE	50294	\$	442.00
29/12/2013 PE7982	NOMINA DE LISTA DE RAYA EVENTU.	\$	5,423.02
03/12/2013 CHEQUE	51070	\$	3,740.25
12/12/2013 CHEQUE	51319	\$	4,339.35
18/02/2014 CHEQUE	52238	\$	10,810.56
18/02/2014 CHEQUE	52239	\$	10,782.56
19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
15/08/2014 CHEQUE	55527	\$	4,640.00
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733	\$	1,612.00
29/08/2014 DIARIO	REGISTRO DEL ISPT CORRESP AGO	\$	544,277.86
30/09/2014 DIARIO	22291 PAGO DE ISPT SEPT	\$	557,342.73
30/09/2014 DIARIO	4655 ISR FESTIVAL DE LA CD	\$	1,000.00
30/09/2014 DIARIO	4657 ISR CONCIERTO FESTIVAL	\$	2,400.00
31/10/2014 DIARIO	24321 PAGO DE ISPT CORRESP A OC	\$	547,717.48
31/10/2014 PE 5296	RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/10/2014 PE 5297	RETENCION DE ARRENDAMIENTO	\$	268.56
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
08/10/2014 CHEQUE	56159	\$	1,009.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
03/11/2014 EGRESOS	5299 ISR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04

COTEJADO



03/11/2014	EGRESOS	5300	ISR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
28/11/2014	DIARIO		PAGO DE ISPT CORRES NOV	\$	524,662.13
29/12/2014	PENSIONES DEL ESTADO		8.5%	\$	1,501,912.19
30/12/2014	REGISTRO DEL ISPT CORRESP A DICIEMBRE			\$	550,681.10
19/12/2014	EGRESOS	6363	RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
19/12/2014	EGRESOS	6364	RET DE ARRENDAMIENTO	\$	258.56
19/12/2014	EGRESOS	6365	RET DE HONORARIOS	\$	1,810.00
19/12/2014	EGRESOS	6366	RET HONORARIOS AVALUOS	\$	1,500.00
31/12/2014	EGRESOS	7406	RET ARRENDAMIENTO	\$	268.56
31/12/2014	EGRESOS	7407	RET ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/12/2014	EGRESOS	7579	RET HONORARIOS ZAPOTLAN E	\$	1,048.99
02/12/2014	CHEQUE	56750		\$	629.20
03/12/2014	CHEQUE	56791		\$	250.00
03/12/2014	CHEQUE	56794		\$	377.99
08/12/2014	CHEQUE	56815		\$	90.00
08/12/2014	CHEQUE	56819		\$	440.80
08/12/2014	CHEQUE	56826		\$	223.70
11/12/2014	CHEQUE	56838		\$	18,388.90
11/12/2014	CHEQUE	56839		\$	5,336.00
11/12/2014	CHEQUE	56845		\$	1,200.00
12/12/2014	CHEQUE	56898		\$	243.60
12/12/2014	CHEQUE	56907		\$	320.00
12/12/2014	CHEQUE	56909		\$	453.01
12/12/2014	CHEQUE	56912		\$	488.50
12/12/2014	CHEQUE	56916		\$	539.78
12/12/2014	CHEQUE	56918		\$	550.00
12/12/2014	CHEQUE	56917		\$	545.20
12/12/2014	CHEQUE	56922		\$	578.01
12/12/2014	CHEQUE	56920		\$	638.00
12/12/2014	CHEQUE	56925		\$	720.08
12/12/2014	CHEQUE	56928		\$	714.12
12/12/2014	CHEQUE	56969		\$	972.00
12/12/2014	CHEQUE	56974		\$	400.00
12/12/2014	CHEQUE	56976		\$	580.00
12/12/2014	CHEQUE	56980		\$	180.00
12/12/2014	CHEQUE	56997		\$	580.00
12/12/2014	CHEQUE	56998		\$	580.00
16/12/2014	CHEQUE	57000		\$	283.01
16/12/2014	CHEQUE	57001		\$	250.00
16/12/2014	CHEQUE	57002		\$	500.00
16/12/2014	CHEQUE	57003		\$	500.00
16/12/2014	CHEQUE	57009		\$	100.00
16/12/2014	CHEQUE	57010		\$	965.00
16/12/2014	CHEQUE	57011		\$	930.00
16/12/2014	CHEQUE	57014		\$	774.20
16/12/2014	CHEQUE	57022		\$	580.00
16/12/2014	CHEQUE	57025		\$	94.00

COTEJADO



16/12/2014 CHEQUE	57036	\$	327.00
16/12/2014 CHEQUE	57042	\$	440.52
16/12/2014 CHEQUE	57043	\$	470.00
16/12/2014 CHEQUE	57044	\$	269.00
16/12/2014 CHEQUE	57058	\$	15,680.04
16/12/2014 CHEQUE	57061	\$	139.47
16/12/2014 CHEQUE	57062	\$	10,000.00
16/12/2014 CHEQUE	57064	\$	700.00
16/12/2014 CHEQUE	57072	\$	2,000.00
16/12/2014 CHEQUE	57075	\$	13,195.27
16/12/2014 CHEQUE	57078	\$	6,016.00
16/12/2014 CHEQUE	57079	\$	42,622.56
16/12/2014 CHEQUE	57080	\$	180.00
16/12/2014 CHEQUE	57081	\$	84,343.76
16/12/2014 CHEQUE	57096	\$	187,502.66
16/12/2014 CHEQUE	57097	\$	4,218.21
19/12/2014 CHEQUE	57098	\$	176,940.15
19/12/2014 CHEQUE	57099	\$	244,626.10
19/12/2014 CHEQUE	57100	\$	185,390.32
19/12/2014 CHEQUE	57101	\$	174,911.18
19/12/2014 CHEQUE	57102	\$	246,623.25
19/12/2014 CHEQUE	57103	\$	4,218.21
19/12/2014 CHEQUE	57104	\$	173,605.20
19/12/2014 CHEQUE	57105	\$	243,544.48
19/12/2014 CHEQUE	57106	\$	32,400.00
19/12/2014 CHEQUE	57107	\$	183,792.75
19/12/2014 CHEQUE	57108	\$	6,150.52
19/12/2014 CHEQUE	57109	\$	4,218.21
19/12/2014 CHEQUE	57110	\$	173,424.02
19/12/2014 CHEQUE	57111	\$	242,657.23
19/12/2014 CHEQUE	57112	\$	486.82
19/12/2014 CHEQUE	57134	\$	1,000.00
19/12/2014 CHEQUE	57136	\$	1,000.00
19/12/2014 CHEQUE	57138	\$	750.00
19/12/2014 CHEQUE	57140	\$	1,200.00
19/12/2014 CHEQUE	57147	\$	3,030,481.00
19/12/2014 CHEQUE	57148	\$	3,455.11
19/12/2014 CHEQUE	57149	\$	76,878.00
19/12/2014 CHEQUE	57150	\$	327.10
22/12/2014 CHEQUE	57154	\$	8,700.02
22/12/2014 CHEQUE	57155	\$	9,449.00
22/12/2014 CHEQUE	57157	\$	10,440.00
22/12/2014 CHEQUE	57167	\$	30.27
22/12/2014 CHEQUE	57175	\$	5,885.00
22/12/2014 CHEQUE	57176	\$	5,998.00
22/12/2014 CHEQUE	57178	\$	11,368.33
22/12/2014 CHEQUE	57183	\$	10,034.00

COTEJADO

000008



22/12/2014 CHEQUE	57190	\$	1,227.00
22/12/2014 CHEQUE	57194	\$	1,453.73
22/12/2014 CHEQUE	57199	\$	1,624.00
22/12/2014 CHEQUE	57201	\$	1,579.02
22/12/2014 CHEQUE	57204	\$	2,500.00
22/12/2014 CHEQUE	57207	\$	3,397.00
22/12/2014 CHEQUE	57209	\$	4,846.00
22/12/2014 CHEQUE	57210	\$	2,563.08
22/12/2014 CHEQUE	57212	\$	2,260.00
22/12/2014 CHEQUE	57216	\$	5,340.00
22/12/2014 CHEQUE	57219	\$	500.00
22/12/2014 CHEQUE	57220	\$	400.00
22/12/2014 CHEQUE	57223	\$	500.00
22/12/2014 CHEQUE	57224	\$	375.00
22/12/2014 CHEQUE	57226	\$	300.00
22/12/2014 CHEQUE	57227	\$	300.00
22/12/2014 CHEQUE	57228	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57229	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57230	\$	180.00
22/12/2014 CHEQUE	57231	\$	500.00
22/12/2014 CHEQUE	57232	\$	225.00
22/12/2014 CHEQUE	57235	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57237	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57238	\$	1,000.00
22/12/2014 CHEQUE	57241	\$	950.00
22/12/2014 CHEQUE	57242	\$	250.00
22/12/2014 CHEQUE	57243	\$	200.00
22/12/2014 CHEQUE	57244	\$	1,600.00
22/12/2014 CHEQUE	57250	\$	300.00
22/12/2014 CHEQUE	57252	\$	1,500.00
22/12/2014 CHEQUE	57257	\$	1,200.00
22/12/2014 CHEQUE	57261	\$	400.00
22/12/2014 CHEQUE	57270	\$	500.00
23/12/2014 CHEQUE	57278	\$	5,326.59
23/12/2014 CHEQUE	52279	\$	104.01
23/12/2014 CHEQUE	57282	\$	2,179.77
23/12/2014 CHEQUE	57283	\$	3,707.78
23/12/2014 CHEQUE	57284	\$	1,028.92
23/12/2014 CHEQUE	57285	\$	1,901.24
23/12/2014 CHEQUE	57286	\$	398.33
23/12/2014 CHEQUE	57287	\$	532.44
23/12/2014 CHEQUE	57288	\$	208.22
23/12/2014 CHEQUE	57292	\$	1,797.02
23/12/2014 CHEQUE	57293	\$	814.41
23/12/2014 CHEQUE	57305	\$	11,600.00
23/12/2014 CHEQUE	57307	\$	3,480.00
23/12/2014 CHEQUE	57311	\$	1,555.00

COTEJADO



23/12/2014 CHEQUE	57319	\$	11,344.80
23/12/2014 CHEQUE	57320	\$	2,002.69
23/12/2014 CHEQUE	57324	\$	1,200.00
23/12/2014 CHEQUE	57327	\$	1,300.00
23/12/2014 CHEQUE	57328	\$	15,341.64
23/12/2014 CHEQUE	57329	\$	11,264.88
23/12/2014 CHEQUE	57330	\$	10,282.24
23/12/2014 CHEQUE	57331	\$	1,980.12
23/12/2014 CHEQUE	57338	\$	2,250.00
23/12/2014 CHEQUE	57344	\$	10,884.45
23/12/2014 CHEQUE	57353	\$	1,000.00
23/12/2014 CHEQUE	57356	\$	1,832.26
23/12/2014 CHEQUE	57358	\$	1,200.00
23/12/2014 CHEQUE	57361	\$	46,054.23
23/12/2014 CHEQUE	57362	\$	24,257.20
23/12/2014 CHEQUE	57370	\$	11,020.00
23/12/2014 CHEQUE	57371	\$	9,500.00
23/12/2014 CHEQUE	57372	\$	10,000.00
23/12/2014 CHEQUE	57375	\$	10,000.00
23/12/2014 CHEQUE	57376	\$	10,000.00
23/12/2014 CHEQUE	57381	\$	2,159.69
23/12/2014 CHEQUE	57391	\$	13,938.95
23/12/2014 CHEQUE	57394	\$	1,624.00
23/12/2014 CHEQUE	57396	\$	10,440.00
23/12/2014 CHEQUE	57398	\$	2,879.58
23/12/2014 CHEQUE	57400	\$	1,280.64
24/12/2014 CHEQUE	57403	\$	10,440.00
24/12/2014 CHEQUE	57404	\$	595.00
24/12/2014 CHEQUE	57408	\$	800.00
24/12/2014 CHEQUE	57409	\$	18,662.40
24/12/2014 CHEQUE	57410	\$	27,000.00
24/12/2014 CHEQUE	57418	\$	5,141.01
24/12/2014 CHEQUE	57419	\$	1,638.00
24/12/2014 CHEQUE	57423	\$	121,928.50
24/12/2014 CHEQUE	57429	\$	81,200.00
24/12/2014 CHEQUE	57434	\$	1,231.00
24/12/2014 CHEQUE	57440	\$	9,550.90
24/12/2014 CHEQUE	57443	\$	4,481.00
26/12/2014 CHEQUE	57446	\$	2,300.00
26/12/2014 CHEQUE	57455	\$	5,105.26
26/12/2014 CHEQUE	57457	\$	3,777.72
26/12/2014 CHEQUE	57459	\$	4,199.20
26/12/2014 CHEQUE	57467	\$	2,099.60
26/12/2014 CHEQUE	57468	\$	4,072.81
26/12/2014 CHEQUE	57469	\$	3,243.72
26/12/2014 CHEQUE	57471	\$	11,705.76
26/12/2014 CHEQUE	57472	\$	1,777.00



26/12/2014 CHEQUE	57474	\$	14,500.00
26/12/2014 CHEQUE	57475	\$	1,529.01
26/12/2014 CHEQUE	57488	\$	900.00
26/12/2014 CHEQUE	57491	\$	521.00
26/12/2014 CHEQUE	57492	\$	2,500.00
26/12/2014 CHEQUE	57493	\$	1,050.70
26/12/2014 CHEQUE	57497	\$	3,128.00
26/12/2014 CHEQUE	57498	\$	4,354.00
26/12/2014 CHEQUE	57499	\$	7,066.90
26/12/2014 CHEQUE	57500	\$	7,066.90
26/12/2014 CHEQUE	57502	\$	9,280.00
26/12/2014 CHEQUE	57504	\$	7,662.00
26/12/2014 CHEQUE	57505	\$	8,091.35
26/12/2014 CHEQUE	57506	\$	5,104.00
26/12/2014 CHEQUE	57507	\$	6,538.36
26/12/2014 CHEQUE	57509	\$	1,044.00
26/12/2014 CHEQUE	57510	\$	1,043.00
26/12/2014 CHEQUE	57511	\$	1,075.00
26/12/2014 CHEQUE	57514	\$	1,149.02
26/12/2014 CHEQUE	57515	\$	1,160.00
26/12/2014 CHEQUE	57516	\$	1,164.03
26/12/2014 CHEQUE	57517	\$	1,185.00
26/12/2014 CHEQUE	57518	\$	1,470.00
26/12/2014 CHEQUE	57520	\$	1,291.00
26/12/2014 CHEQUE	57521	\$	1,489.00
26/12/2014 CHEQUE	57522	\$	1,500.00
26/12/2014 CHEQUE	57523	\$	1,606.60
26/12/2014 CHEQUE	57524	\$	1,627.00
26/12/2014 CHEQUE	57525	\$	1,650.12
26/12/2014 CHEQUE	57526	\$	1,710.00
26/12/2014 CHEQUE	57529	\$	2,218.09
26/12/2014 CHEQUE	57530	\$	2,800.00
26/12/2014 CHEQUE	57531	\$	2,440.50
26/12/2014 CHEQUE	57532	\$	2,559.94
26/12/2014 CHEQUE	57533	\$	2,489.01
26/12/2014 CHEQUE	57534	\$	2,348.00
26/12/2014 CHEQUE	57537	\$	4,300.00
26/12/2014 CHEQUE	57538	\$	3,780.00
26/12/2014 CHEQUE	57541	\$	4,479.00
26/12/2014 CHEQUE	57543	\$	1,003.00
26/12/2014 CHEQUE	57546	\$	429.30
26/12/2014 CHEQUE	57547	\$	750.00
26/12/2014 CHEQUE	57548	\$	3,480.00
26/12/2014 CHEQUE	57549	\$	5,703.80
26/12/2014 CHEQUE	57551	\$	1,055.60
26/12/2014 CHEQUE	57554	\$	12,503.88
26/12/2014 CHEQUE	57557	\$	2,000.00

COTEJADO



000011

26/12/2014 CHEQUE	57558	\$	2,287.52
26/12/2014 CHEQUE	57560	\$	2,517.49
26/12/2014 CHEQUE	57561	\$	2,607.20
26/12/2014 CHEQUE	57564	\$	2,591.90
26/12/2014 CHEQUE	57565	\$	2,180.80
26/12/2014 CHEQUE	57566	\$	1,630.00
26/12/2014 CHEQUE	57568	\$	1,900.89
26/12/2014 CHEQUE	57569	\$	1,500.00
26/12/2014 CHEQUE	57570	\$	1,821.90
26/12/2014 CHEQUE	57572	\$	1,392.00
26/12/2014 CHEQUE	57573	\$	1,447.68
26/12/2014 CHEQUE	57574	\$	1,680.00
26/12/2014 CHEQUE	57576	\$	2,437.00
26/12/2014 CHEQUE	57577	\$	2,936.11
26/12/2014 CHEQUE	57578	\$	2,164.00
26/12/2014 CHEQUE	57583	\$	7,888.09
26/12/2014 CHEQUE	57584	\$	10,788.07
26/12/2014 CHEQUE	57585	\$	3,660.00
26/12/2014 CHEQUE	57587	\$	6,909.51
26/12/2014 CHEQUE	57588	\$	3,864.00
26/12/2014 CHEQUE	57589	\$	5,861.00
26/12/2014 CHEQUE	57590	\$	4,400.00
26/12/2014 CHEQUE	57592	\$	5,881.43
26/12/2014 CHEQUE	57593	\$	3,630.00
26/12/2014 CHEQUE	57594	\$	5,029.32
26/12/2014 CHEQUE	57595	\$	3,600.00
26/12/2014 CHEQUE	57596	\$	4,699.98
26/12/2014 CHEQUE	57598	\$	10,350.68
26/12/2014 CHEQUE	57599	\$	7,370.00
26/12/2014 CHEQUE	57600	\$	4,477.08
26/12/2014 CHEQUE	57602	\$	4,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57612	\$	164,527.13
29/12/2014 CHEQUE	57613	\$	2,320.00
29/12/2014 CHEQUE	57615	\$	1,392.00
29/12/2014 CHEQUE	57617	\$	1,400.01
29/12/2014 CHEQUE	57618	\$	1,107.00
29/12/2014 CHEQUE	57621	\$	2,826.00
29/12/2014 CHEQUE	57622	\$	1,426.80
29/12/2014 CHEQUE	57623	\$	1,252.80
29/12/2014 CHEQUE	57624	\$	1,612.40
29/12/2014 CHEQUE	57625	\$	2,740.00
29/12/2014 CHEQUE	57626	\$	1,100.00
29/12/2014 CHEQUE	57627	\$	2,350.16
29/12/2014 CHEQUE	57628	\$	1,345.07
29/12/2014 CHEQUE	57630	\$	2,006.80
29/12/2014 CHEQUE	57631	\$	2,760.00
29/12/2014 CHEQUE	57632	\$	2,171.29

COTEJADO



29/12/2014 CHEQUE	57633	\$	1,508.00
29/12/2014 CHEQUE	57634	\$	1,560.00
29/12/2014 CHEQUE	57635	\$	1,294.56
29/12/2014 CHEQUE	57637	\$	3,425.00
29/12/2014 CHEQUE	57638	\$	3,780.00
29/12/2014 CHEQUE	57641	\$	5,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57643	\$	6,380.00
29/12/2014 CHEQUE	57644	\$	8,572.38
29/12/2014 CHEQUE	57646	\$	9,280.00
29/12/2014 CHEQUE	57647	\$	19,743.35
29/12/2014 CHEQUE	57652	\$	1,467.02
29/12/2014 CHEQUE	57654	\$	1,242.00
29/12/2014 CHEQUE	57655	\$	6,284.25
29/12/2014 CHEQUE	57657	\$	3,340.71
29/12/2014 CHEQUE	57658	\$	2,731.80
29/12/2014 CHEQUE	57659	\$	21,639.36
29/12/2014 CHEQUE	57660	\$	12,320.64
29/12/2014 CHEQUE	57661	\$	1,067.02
29/12/2014 CHEQUE	57662	\$	1,200.00
29/12/2014 CHEQUE	57663	\$	1,071.00
29/12/2014 CHEQUE	57664	\$	3,601.80
29/12/2014 CHEQUE	57666	\$	1,171.60
29/12/2014 CHEQUE	57667	\$	1,080.09
29/12/2014 CHEQUE	57668	\$	2,828.00
29/12/2014 CHEQUE	57669	\$	1,950.00
29/12/2014 CHEQUE	57670	\$	1,005.00
29/12/2014 CHEQUE	57671	\$	2,460.00
29/12/2014 CHEQUE	57672	\$	2,246.00
29/12/2014 CHEQUE	57673	\$	1,565.01
29/12/2014 CHEQUE	57674	\$	1,740.00
29/12/2014 CHEQUE	57675	\$	1,382.00
29/12/2014 CHEQUE	57676	\$	2,067.01
29/12/2014 CHEQUE	57677	\$	1,390.02
29/12/2014 CHEQUE	57678	\$	1,297.50
29/12/2014 CHEQUE	57679	\$	1,621.18
29/12/2014 CHEQUE	57680	\$	3,271.20
29/12/2014 CHEQUE	57682	\$	3,816.40
29/12/2014 CHEQUE	57683	\$	3,950.00
29/12/2014 CHEQUE	57684	\$	4,044.97
29/12/2014 CHEQUE	57685	\$	4,554.00
29/12/2014 CHEQUE	57686	\$	4,739.00
29/12/2014 CHEQUE	57687	\$	5,600.00
29/12/2014 CHEQUE	57688	\$	5,790.00
29/12/2014 CHEQUE	57690	\$	1,500.00
29/12/2014 CHEQUE	57691	\$	296,997.61
29/12/2014 CHEQUE	57692	\$	96,052.23
29/12/2014 CHEQUE	57693	\$	5,196.00

COTEJADO



29/12/2014 CHEQUE	57694	\$	14,940.80
29/12/2014 CHEQUE	57695	\$	17,454.23
29/12/2014 CHEQUE	57696	\$	35,844.00
29/12/2014 CHEQUE	57697	\$	213.60
29/12/2014 CHEQUE	57698	\$	6,516.07
29/12/2014 CHEQUE	57700	\$	5,521.77
29/12/2014 CHEQUE	57701	\$	6,115.52
29/12/2014 CHEQUE	57702	\$	162.00
29/12/2014 CHEQUE	57703	\$	757.11
29/12/2014 CHEQUE	57705	\$	3,995.62
29/12/2014 CHEQUE	57706	\$	3,709.10
29/12/2014 CHEQUE	57707	\$	2,400.52
29/12/2014 CHEQUE	57708	\$	130.00
29/12/2014 CHEQUE	57709	\$	1,642.53
29/12/2014 CHEQUE	57710	\$	1,150.00
29/12/2014 CHEQUE	57711	\$	2,349.00
29/12/2014 CHEQUE	57712	\$	11,060.00
29/12/2014 CHEQUE	57713	\$	3,816.13
29/12/2014 CHEQUE	57714	\$	21,842.19
29/12/2014 CHEQUE	57715	\$	9,197.38
29/12/2014 CHEQUE	57716	\$	1,267.90
29/12/2014 CHEQUE	57717	\$	6,050.56
29/12/2014 CHEQUE	57718	\$	3,463.57
29/12/2014 CHEQUE	57719	\$	8,236.00
29/12/2014 CHEQUE	57721	\$	5,858.00
29/12/2014 CHEQUE	57722	\$	4,640.46
29/12/2014 CHEQUE	57723	\$	11,055.44
29/12/2014 CHEQUE	57724	\$	4,930.00
29/12/2014 CHEQUE	57725	\$	1,390.00
29/12/2014 CHEQUE	57726	\$	503.51
29/12/2014 CHEQUE	57727	\$	13,920.00
29/12/2014 CHEQUE	57728	\$	7,651.92
29/12/2014 CHEQUE	57729	\$	680.00
29/12/2014 CHEQUE	57730	\$	2,700.00
29/12/2014 CHEQUE	57731	\$	10,491.47
29/12/2014 CHEQUE	57732	\$	11,708.09
29/12/2014 CHEQUE	57733	\$	11,813.23
29/12/2014 CHEQUE	57734	\$	596.24
29/12/2014 CHEQUE	57735	\$	741.30
29/12/2014 CHEQUE	57736	\$	8,120.00
29/12/2014 CHEQUE	57737	\$	880.01
29/12/2014 CHEQUE	57738	\$	5,000.01
29/12/2014 CHEQUE	57739	\$	2,867.52
29/12/2014 CHEQUE	57740	\$	1,018.98
29/12/2014 CHEQUE	57741	\$	4,954.99
29/12/2014 CHEQUE	57742	\$	35,400.02
29/12/2014 CHEQUE	57743	\$	10,440.00

COTEJADO



29/12/2014 CHEQUE	57744	\$	10,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57745	\$	2,559.94
29/12/2014 CHEQUE	57746	\$	13,300.21
29/12/2014 CHEQUE	57747	\$	5,372.50
29/12/2014 CHEQUE	57748	\$	6,008.00
29/12/2014 CHEQUE	57749	\$	10,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57750	\$	13,515.41
29/12/2014 CHEQUE	57751	\$	1,077.00
29/12/2014 CHEQUE	57752	\$	5,220.00
29/12/2014 CHEQUE	57753	\$	2,692.00
29/12/2014 CHEQUE	57754	\$	3,290.99
29/12/2014 CHEQUE	57755	\$	2,846.75
29/12/2014 CHEQUE	57756	\$	12,472.67
29/12/2014 CHEQUE	57757	\$	12,388.30
29/12/2014 CHEQUE	57759	\$	4,290.00
29/12/2014 CHEQUE	57760	\$	696.00
29/12/2014 CHEQUE	57761	\$	324.45
29/12/2014 CHEQUE	57762	\$	1,615.02
29/12/2014 CHEQUE	57763	\$	6,960.00
29/12/2014 CHEQUE	57764	\$	6,124.80
29/12/2014 CHEQUE	57766	\$	6,044.99
29/12/2014 CHEQUE	57767	\$	6,044.99
29/12/2014 CHEQUE	57768	\$	6,044.99
29/12/2014 CHEQUE	57769	\$	3,399.98
29/12/2014 CHEQUE	57770	\$	6,000.01
29/12/2014 CHEQUE	57771	\$	6,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57772	\$	6,000.01
29/12/2014 CHEQUE	57774	\$	6,960.00
29/12/2014 CHEQUE	57775	\$	6,633.03
29/12/2014 CHEQUE	57776	\$	10,642.07
29/12/2014 CHEQUE	57777	\$	375.00
29/12/2014 CHEQUE	57778	\$	290.00
29/12/2014 CHEQUE	57779	\$	1,395.68
29/12/2014 CHEQUE	57780	\$	1,256.32
29/12/2014 CHEQUE	57781	\$	5,500.00
29/12/2014 CHEQUE	57782	\$	3,838.00
29/12/2014 CHEQUE	57783	\$	8,178.00
29/12/2014 CHEQUE	57784	\$	170.40
29/12/2014 CHEQUE	57785	\$	467.86
29/12/2014 CHEQUE	57786	\$	2,549.68
29/12/2014 CHEQUE	57787	\$	5,830.50
29/12/2014 CHEQUE	57788	\$	325.80
29/12/2014 CHEQUE	57789	\$	556.80
29/12/2014 CHEQUE	57790	\$	1,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57791	\$	580.00
29/12/2014 CHEQUE	57792	\$	1,042.26
29/12/2014 CHEQUE	57793	\$	928.00

COTEJADO



29/12/2014 CHEQUE	57794	\$	1,135.11
29/12/2014 CHEQUE	57795	\$	22,817.50
29/12/2014 CHEQUE	57796	\$	638.16
29/12/2014 CHEQUE	57797	\$	324.80
29/12/2014 CHEQUE	57798	\$	206.50
29/12/2014 CHEQUE	57799	\$	12,700.00
29/12/2014 CHEQUE	57800	\$	12,700.00
29/12/2014 CHEQUE	57801	\$	3,247.25
29/12/2014 CHEQUE	57802	\$	9,330.00
29/12/2014 CHEQUE	57803	\$	940.00
29/12/2014 CHEQUE	57804	\$	800.00
29/12/2014 CHEQUE	57805	\$	6,774.40
29/12/2014 CHEQUE	57806	\$	1,839.00
29/12/2014 CHEQUE	57807	\$	1,973.80
29/12/2014 CHEQUE	57808	\$	1,856.00
29/12/2014 CHEQUE	57809	\$	2,240.04
29/12/2014 CHEQUE	57810	\$	4,800.00
29/12/2014 CHEQUE	57811	\$	815.48
29/12/2014 CHEQUE	57812	\$	299.50
29/12/2014 CHEQUE	57813	\$	1,340.00
29/12/2014 CHEQUE	57814	\$	1,000.00
29/12/2014 CHEQUE	57815	\$	455.00
29/12/2014 CHEQUE	57816	\$	429.61
29/12/2014 CHEQUE	57817	\$	254.00
29/12/2014 CHEQUE	57818	\$	1,434.00
29/12/2014 CHEQUE	57819	\$	1,064.89
29/12/2014 CHEQUE	57821	\$	8,906.34
29/12/2014 CHEQUE	57822	\$	5,689.60
29/12/2014 CHEQUE	57823	\$	292.99
29/12/2014 CHEQUE	57824	\$	1,726.16
30/12/2014 CHEQUE	57825	\$	11,850.00
30/12/2014 CHEQUE	57826	\$	3,250.00
30/12/2014 CHEQUE	57830	\$	613.00
30/12/2014 CHEQUE	57831	\$	442.21
30/12/2014 CHEQUE	57832	\$	892.40
30/12/2014 CHEQUE	57833	\$	5,407.94
30/12/2014 CHEQUE	57834	\$	13,178.15
30/12/2014 CHEQUE	57835	\$	16,978.40
30/12/2014 CHEQUE	57836	\$	10,031.57
30/12/2014 CHEQUE	57837	\$	20,752.26
30/12/2014 CHEQUE	57838	\$	3,575.57
30/12/2014 CHEQUE	57839	\$	4,586.94
30/12/2014 CHEQUE	57840	\$	6,016.00
30/12/2014 CHEQUE	57841	\$	42,622.56
30/12/2014 CHEQUE	57842	\$	180.00
30/12/2014 CHEQUE	57843	\$	1,183.69
30/12/2014 CHEQUE	57844	\$	700.00

COTEJADO



30/12/2014 CHEQUE	57845	\$	1,340.21
30/12/2014 CHEQUE	57846	\$	1,260.60
30/12/2014 CHEQUE	57847	\$	1,875.00
30/12/2014 CHEQUE	57848	\$	1,405.97
30/12/2014 CHEQUE	57849	\$	1,473.63
30/12/2014 CHEQUE	57850	\$	654.74
30/12/2014 CHEQUE	57851	\$	1,750.00
30/12/2014 CHEQUE	57852	\$	183,728.40
30/12/2014 CHEQUE	57853	\$	6,150.52
30/12/2014 CHEQUE	57854	\$	4,218.21
30/12/2014 CHEQUE	57855	\$	173,359.67
30/12/2014 CHEQUE	57856	\$	715.72
30/12/2014 CHEQUE	57857	\$	2,000.00
30/12/2014 CHEQUE	57858	\$	3,555.00
30/12/2014 CHEQUE	57859	\$	452.40
30/12/2014 CHEQUE	57860	\$	2,717.13
30/12/2014 CHEQUE	57861	\$	22,196.60
30/12/2014 CHEQUE	57862	\$	667.00
30/12/2014 CHEQUE	57863	\$	230.00
30/12/2014 CHEQUE	57864	\$	6,218.70
30/12/2014 CHEQUE	57865	\$	1,222.00
30/12/2014 CHEQUE	57866	\$	2,703.00
30/12/2014 CHEQUE	57867	\$	3,259.60
30/12/2014 CHEQUE	57868	\$	740.00
30/12/2014 CHEQUE	57869	\$	1,130.04
30/12/2014 CHEQUE	57871	\$	1,875.00
30/12/2014 CHEQUE	57872	\$	615.00
30/12/2014 CHEQUE	57873	\$	4,814.00
30/12/2014 CHEQUE	57874	\$	1,660.88
30/12/2014 CHEQUE	57875	\$	345,216.00
30/12/2014 CHEQUE	57876	\$	158.00
30/12/2014 CHEQUE	57877	\$	32,480.00
30/12/2014 CHEQUE	57878	\$	6,124.80
30/12/2014 CHEQUE	57879	\$	3,025.00
30/12/2014 CHEQUE	57880	\$	933.00
30/12/2014 CHEQUE	57881	\$	2,700.00
30/12/2014 CHEQUE	57882	\$	6,284.25
30/12/2014 CHEQUE	57883	\$	612.48
30/12/2014 CHEQUE	57884	\$	2,320.00
30/12/2014 CHEQUE	57885	\$	2,958.00
30/12/2014 CHEQUE	57886	\$	3,816.40
30/12/2014 CHEQUE	57887	\$	1,650.00
30/12/2014 CHEQUE	57888	\$	6,553.80
30/12/2014 CHEQUE	57889	\$	2,593.50
30/12/2014 CHEQUE	57890	\$	5,547.50
30/12/2014 CHEQUE	57891	\$	801.98
30/12/2014 CHEQUE	57892	\$	6,252.40

COTEJADO



30/12/2014 CHEQUE	57893	\$	152.75
30/12/2014 CHEQUE	57894	\$	4,836.00
30/12/2014 CHEQUE	57895	\$	8,468.00
30/12/2014 CHEQUE	57896	\$	4,704.96
30/12/2014 CHEQUE	57897	\$	9,696.52
30/12/2014 CHEQUE	57898	\$	968.50
30/12/2014 CHEQUE	57899	\$	5,312.80
30/12/2014 CHEQUE	57900	\$	410.61
30/12/2014 CHEQUE	57901	\$	916.40
30/12/2014 CHEQUE	57902	\$	1,914.00
30/12/2014 CHEQUE	57903	\$	16,912.80
30/12/2014 CHEQUE	57904	\$	2,620.00
30/12/2014 CHEQUE	57905	\$	900.00
30/12/2014 CHEQUE	57906	\$	928.00
30/12/2014 CHEQUE	57907	\$	290.00
30/12/2014 CHEQUE	57908	\$	1,160.00
30/12/2014 CHEQUE	57909	\$	5,542.00
30/12/2014 CHEQUE	57910	\$	682.83
30/12/2014 CHEQUE	57911	\$	3,189.52
30/12/2014 CHEQUE	57912	\$	6,728.00
30/12/2014 CHEQUE	57913	\$	6,936.80
30/12/2014 CHEQUE	57914	\$	359.60
30/12/2014 CHEQUE	57915	\$	5,250.00
30/12/2014 CHEQUE	57916	\$	580.00
30/12/2014 CHEQUE	57917	\$	4,010.00
30/12/2014 CHEQUE	57918	\$	234.00
30/12/2014 CHEQUE	57919	\$	49,839.57
30/12/2014 CHEQUE	57920	\$	580.00
30/12/2014 CHEQUE	57921	\$	2,561.91
30/12/2014 CHEQUE	57922	\$	580.00
30/12/2014 CHEQUE	57923	\$	1,740.00
30/12/2014 CHEQUE	57924	\$	1,610.08
30/12/2014 CHEQUE	57925	\$	11,254.00
30/12/2014 CHEQUE	57926	\$	348.00
30/12/2014 CHEQUE	57927	\$	2,838.00
30/12/2014 CHEQUE	57928	\$	6,000.00
30/12/2014 CHEQUE	57929	\$	6,000.00
30/12/2014 CHEQUE	57930	\$	7,528.00
30/12/2014 CHEQUE	57931	\$	507.00
30/12/2014 CHEQUE	57932	\$	17,096.00
30/12/2014 CHEQUE	57933	\$	779.00
30/12/2014 CHEQUE	57934	\$	580.00
30/12/2014 CHEQUE	57935	\$	847.00
30/12/2014 CHEQUE	57936	\$	11,246.20
30/12/2014 CHEQUE	57937	\$	19,059.96
30/12/2014 CHEQUE	57938	\$	17,027.96
30/12/2014 CHEQUE	57939	\$	4,603.66

COTEJADO



30/12/2014 CHEQUE	57940	\$	150.80
30/12/2014 CHEQUE	57941	\$	553.00
30/12/2014 CHEQUE	57942	\$	380.00
30/12/2014 CHEQUE	57943	\$	480.00
30/12/2014 CHEQUE	57944	\$	3,122.60
30/12/2014 CHEQUE	57945	\$	891.12
30/12/2014 CHEQUE	57946	\$	1,776.00
30/12/2014 CHEQUE	57947	\$	10,196.80
30/12/2014 CHEQUE	57948	\$	1,594.88
30/12/2014 CHEQUE	57949	\$	1,229.69
30/12/2014 CHEQUE	57950	\$	4,698.59
30/12/2014 CHEQUE	57951	\$	11,887.93
30/12/2014 CHEQUE	57952	\$	7,384.23
30/12/2014 CHEQUE	57953	\$	2,314.26
30/12/2014 CHEQUE	57954	\$	390.80
30/12/2014 CHEQUE	57955	\$	248.80
30/12/2014 CHEQUE	57956	\$	1,350.00
30/12/2014 CHEQUE	57957	\$	820.50
30/12/2014 CHEQUE	57958	\$	2,320.00
30/12/2014 CHEQUE	57959	\$	2,320.00
30/12/2014 CHEQUE	57960	\$	2,320.00
30/12/2014 CHEQUE	57961	\$	724.60
30/12/2014 CHEQUE	57962	\$	2,004.58
30/12/2014 CHEQUE	57963	\$	734.51
30/12/2014 CHEQUE	57964	\$	4,314.92
30/12/2014 CHEQUE	57965	\$	13,200.15
30/12/2014 CHEQUE	57966	\$	2,454.00
30/12/2014 CHEQUE	57967	\$	2,540.40
30/12/2014 CHEQUE	57968	\$	2,599.56
30/12/2014 CHEQUE	57969	\$	8,740.00
30/12/2014 CHEQUE	57970	\$	470.00
30/12/2014 CHEQUE	57971	\$	1,513.80
30/12/2014 CHEQUE	57972	\$	940.01
30/12/2014 CHEQUE	57973	\$	500.01
30/12/2014 CHEQUE	57974	\$	1,140.02
30/12/2014 CHEQUE	57975	\$	13,200.00
30/12/2014 CHEQUE	57976	\$	845.64
30/12/2014 CHEQUE	57977	\$	1,112.44
30/12/2014 CHEQUE	57978	\$	403.68
30/12/2014 CHEQUE	57980	\$	3,331.88
30/12/2014 CHEQUE	57981	\$	1,006.24
30/12/2014 CHEQUE	57982	\$	1,828.96
30/12/2014 CHEQUE	57983	\$	652.62
30/12/2014 CHEQUE	57984	\$	2,613.50
30/12/2014 CHEQUE	57985	\$	7.00
30/12/2014 CHEQUE	57986	\$	1,580.00
30/12/2014 CHEQUE	57987	\$	13,038.78

COTEJADO



30/12/2014 CHEQUE	57988	\$	104.40
30/12/2014 CHEQUE	57989	\$	696.00
30/12/2014 CHEQUE	57990	\$	385.00
30/12/2014 CHEQUE	57991	\$	450.00
30/12/2014 CHEQUE	57992	\$	809.60
30/12/2014 CHEQUE	57993	\$	450.00
30/12/2014 CHEQUE	57994	\$	724.96
30/12/2014 CHEQUE	57995	\$	1,368.80
30/12/2014 CHEQUE	57996	\$	192.51
30/12/2014 CHEQUE	57997	\$	2,725.00
30/12/2014 CHEQUE	57998	\$	3,380.00
30/12/2014 CHEQUE	57999	\$	420.04
30/12/2014 CHEQUE	58000	\$	2,094.11
30/12/2014 CHEQUE	58001	\$	5,491.10
30/12/2014 CHEQUE	58002	\$	8,267.00
30/12/2014 CHEQUE	58003	\$	340.00
30/12/2014 CHEQUE	58004	\$	4,547.00
30/12/2014 CHEQUE	58005	\$	354.99
30/12/2014 CHEQUE	58006	\$	330.00
30/12/2014 CHEQUE	58007	\$	860.00
30/12/2014 CHEQUE	58008	\$	5,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58009	\$	540.00
30/12/2014 CHEQUE	58010	\$	1,547.00
30/12/2014 CHEQUE	58011	\$	806.86
30/12/2014 CHEQUE	58012	\$	232.00
30/12/2014 CHEQUE	58013	\$	111.80
30/12/2014 CHEQUE	58014	\$	1,399.00
30/12/2014 CHEQUE	58015	\$	19,194.30
30/12/2014 CHEQUE	58016	\$	1,860.00
30/12/2014 CHEQUE	58018	\$	430.00
30/12/2014 CHEQUE	58019	\$	3,480.00
30/12/2014 CHEQUE	58020	\$	990.00
30/12/2014 CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58023	\$	180,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58024	\$	18,003.46
30/12/2014 CHEQUE	58025	\$	3,480.00

\$ 14,419,866.49
 \$ (5,069,319.80)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

31/10/2013 BB109007005200	\$	400,000.00
26/06/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	300,000.00
30/06/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	100,000.00
13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00
04/08/2014 DEP.. EFECTIVO	\$	1,345.70

COTEJADO



02/09/2014 BB9442005197	\$ 1,500,000.00
02/09/2014 DEPOSITO CUENTA PROPIA	\$ 2,600,000.00
24/09/2014 DEPOSITO	\$ 1,156,133.00
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$ 50,000.00
30/10/2014 DEPOSITO	\$ 1.00
14/10/2014 DEP. EFECTIVO	\$ 20,000.00
15/10/2014 DEPOSITO BANORTE CH 892	\$ 1,145.09
16/10/2014 DIFERENCIA PAGO A PENSIONES EDO	\$ 0.20
11/11/2014 BB102930055197	\$ 2,700.00
20/11/2014 HSBC052952	\$ 25,677.85
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893	\$ 2,344.95
15/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$ 5,613.06
16/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$ 1.00
19/12/2014 DEP. EFECTIVO 17	\$ 200.00
26/12/2014 DEP EFECTIVO 06	\$ 628.00
31/12/2014 DEP EFECTIVO 25	\$ 228.12
30/12/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$ 350,000.00
30/12/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$ 38,198.20
31/12/2014 DEP EFECTIVO	

\$ 7,654,216.17
 \$ 2,584,896.37

SUB-TOTAL

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS
 30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943 \$ 2,414.00

\$ 2,414.00
 \$ 2,582,482.37

SUB-TOTAL

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA
 31/12/2014 REINTEGRO CH54110 POR GASTOS A COMPROBAR \$ 1,189.03
 31/12/2014 REEINTEGRO DE CH 57063 GASTOS A COMPROBAR \$ 2,110.58
 31/12/2014 INGRESOS DEL DIA 31 DICIEMBRE PI. 425 \$ 100.00

\$ 3,399.61
 SUB TOTAL \$ 2,579,082.76

TOTAL \$ 2,579,082.76

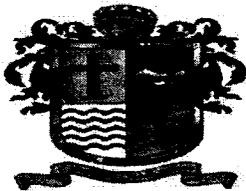


ENTAMENTE

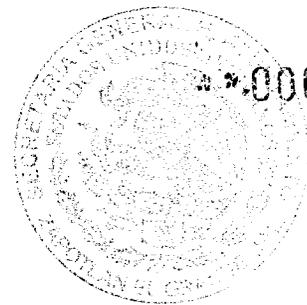
LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
 ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



COTEJADO



CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE ENERO 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



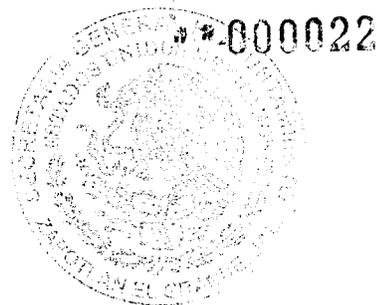
SALDO SEGÚN CHEQUERA

-\$ 13,800,811.11

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

CHEQUES EN TRANSITO			
27/08/2013	CHEQUE 49018	\$	250.00
03/09/2013	CHEQUE 49174	\$	2,988.16
05/09/2013	CHEQUE 49277	\$	118.00
09/09/2013	CHEQUE 49371	\$	1,000.00
24/09/2013	CHEQUE 49647	\$	717.60
25/09/2013	CHEQUE 49681	\$	3,000.00
21/10/2013	CHEQUE 50294	\$	442.00
29/12/2013	PE7982 NOMINA DE LISTA DE PAYA EVEN	\$	5,423.02
03/12/2013	CHEQUE 51070	\$	3,740.25
12/12/2013	CHEQUE 51319	\$	4,339.35
18/02/2014	CHEQUE 52238	\$	10,810.56
18/02/2014	CHEQUE 52239	\$	10,782.56
19/02/2014	CHEQUE 52326	\$	190.00
27/03/2014	CHEQUE 52930	\$	700.00
30/04/2014	CHEQUE 53579	\$	110.13
18/06/2014	CHEQUE 54502	\$	3,912.58
29/08/2014	CHDQUE 55731	\$	4,949.00
29/08/2014	CHEQUE 55732	\$	1,000.00
29/08/2014	CHEQUE 55733	\$	1,612.00
29/08/2014	DIARIO REGISTRO DEL ISPT CORRESP AC	\$	544,277.86
30/09/2014	DIARIO 22291 PAGO DE ISPT SEPT	\$	557,342.73
30/09/2014	DIARIO 4655 ISR FESTIVAL DE LA CD	\$	1,000.00
30/09/2014	DIARIO 4657 ISR CONCIERTO FESTIVAL	\$	2,400.00
31/10/2014	DIARIO 24321 PAGO DE ISPT CORRESP A	\$	547,717.48
31/10/2014	PE 5296 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/10/2014	PE 5297 RETENCION DE ARRENDAMIENTO	\$	268.56
03/10/2014	CHEQUE 56099	\$	1,500.00
20/10/2014	CHEQUE 56324	\$	3,115.99
24/10/2014	CHEQUE 56393	\$	400.00
03/11/2014	EGRESOS 5299 ISR ARRENDAMIENT	\$	1,275.04
03/11/2014	EGRESOS 5300 ISR ARRENDAMIENT	\$	268.56
28/11/2014	DIARIO PAGO DE ISPT CORRES NOV	\$	524,662.13

COTEJADO



30/12/2014	REGISTRO DEL ISPT CORRESP A DICIEMBRE	\$	550,681.10
19/12/2014	EGRESOS 6363 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
19/12/2014	EGRESOS 6364 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	258.56
19/12/2014	EGRESOS 6365 RET DE HONORARIOS	\$	1,810.00
19/12/2014	EGRESOS 6366 RET HONORARIOS AVALUOS	\$	1,500.00
31/12/2014	EGRESOS 7406 RET ARRENDAMIENTO	\$	268.56
31/12/2014	EGRESOS 7407 RET ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/12/2014	EGRESOS 7579 RET HONORARIOS ZAPOTLAI	\$	1,048.99
08/12/2014	CHEQUE 56815	\$	90.00
12/12/2014	CHEQUE 56925	\$	720.08
16/12/2014	CHEQUE 57002	\$	500.00
22/12/2014	CHEQUE 57167	\$	30.27
24/12/2014	CHEQUE 57404	\$	595.00
26/12/2014	CHEQUE 57511	\$	1,075.00
26/12/2014	CHEQUE 57515	\$	1,160.00
26/12/2014	CHEQUE 57517	\$	1,185.00
26/12/2014	CHEQUE 57599	\$	7,370.00
29/12/2014	CHEQUE 57626	\$	1,100.00
29/12/2014	CHEQUE 57637	\$	3,425.00
29/12/2014	CHEQUE 57671	\$	2,460.00
29/12/2014	CHEQUE 57728	\$	7,651.92
29/12/2014	CHEQUE 57777	\$	375.00
29/12/2014	CHEQUE 57787	\$	5,830.50
30/12/2014	CHEQUE 57858	\$	3,555.00
30/12/2014	CHEQUE 57863	\$	230.00
30/12/2014	CHEQUE 57866	\$	2,703.00
30/12/2014	CHEQUE 57871	\$	1,875.00
30/12/2014	CHEQUE 57872	\$	615.00
30/12/2014	CHEQUE 57879	\$	3,025.00
30/12/2014	CHEQUE 57907	\$	290.00
30/12/2014	CHEQUE 57926	\$	348.00
30/12/2014	CHEQUE 58001	\$	5,491.10
30/12/2014	CHEQUE 58002	\$	8,267.00
30/12/2014	CHEQUE 58003	\$	340.00
30/12/2014	CHEQUE 58004	\$	4,547.00
30/12/2014	CHEQUE 58021	\$	240,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58022	\$	200,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58023	\$	180,000.00
30/01/2015	DIARIO 4371 PAGO DE ISPT DE ENERO	\$	827,860.72
30/01/2015	EGRESOS 418 ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
30/01/2015	CHEQUE 58057	\$	182,230.33
30/01/2015	CHEQUE 58070	\$	109,507.42
30/01/2015	CHEQUE 58071	\$	109,497.16
30/01/2015	CHEQUE 58075	\$	1,000.00
30/01/2015	CHEQUE 58078	\$	750.00
30/01/2015	CHEQUE 58079	\$	2,500.00
30/01/2015	CHEQUE 58082	\$	3,555.00

COTEJADO



30/01/2015 CHEQUE 58084	\$	2,000.00
30/01/2015 CHEQUE 58090	\$	14,500.00
30/01/2015 CHEQUE 58091	\$	3,555.00
30/01/2015 CHEQUE 58092	\$	8,462.01
30/01/2015 CHEQUE 58093	\$	74,625.00

\$ 4,825,877.44
 \$ (8,974,933.67)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

31/10/2013 BB109007005200	\$	400,000.00
13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00
04/08/2014 DEP.. EFECTIVO	\$	1,345.70
02/09/2014 BB9442005197	\$	900,000.00
02/09/2014 DEPOSITO CUENTA PROPIA	\$	1,000,000.00
24/09/2014 DEPOSITO	\$	1,156,133.00
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	50,000.00
30/10/2014 DEPOSITO	\$	1.00
14/10/2014 DEP. EFECTIVO	\$	20,000.00
15/10/2014 DEPOSITO BANORTE CH 892	\$	1,145.09
16/10/2014 DIFERENCIA PAGO A PENSIONES EDG	\$	0.20
11/11/2014 ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
20/11/2014 HSBC052952	\$	25,677.85
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893	\$	2,344.95
15/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$	5,613.06
16/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$	1.00
19/12/2014 DEP. EFECTIVO 17	\$	200.00
30/01/2015 HSBC 62021	\$	2,114.50
30/01/2015 LIQ INTERESES	\$	993.52
20/01/2015 BB1197005196	\$	6,000,000.00
29/01/2015 BB22042002327	\$	4,850.00
30/01/2015 BANORTE 2161104	\$	21,416.18
23/01/2015 DEP. EFECTIVO 16	\$	10,113.64
27/01/2015 DEP. EFECTIVO 2018	\$	182.07
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 7	\$	60.86
29/01/2015 CHEQUE LOCAL 0009	\$	16,285.57
29/01/2015 DEP. EFECTIVO 21	\$	1,970.50
30/01/2015 CHEQUE LOCAL 649408 7	\$	6,136.00
30/01/2015 CHEQUE LOCAL 649409 7	\$	5,870.00
30/01/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	43,277.61
30/01/2015 DEPOSITO EFECTIVO 03	\$	1,594.59
30/01/2015 DEP. EFECTIVO 7	\$	500.00
30/01/2015 DEP. EFECTIVO 7	\$	32.00
30/01/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	37,603.24

OTEFJADO

000024

\$ 10,818,341.85
\$ 1,843,408.18

SUB-TOTAL

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943 \$ 2,414.00
27/01/2014 CHEQUE NO. 58073 \$ 330,368.00

\$ 332,782.00
\$ 1,510,626.18

SUB-TOTAL

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

19/01/2015 INGRESOS DEL DIA 19 ENERO CHEQUE DEVUELTO 770 \$ 1,553.97
23/01/2015 INGRESOS DEL DIA 19 ENERO CHEQUE DEVUELTO 3197910 \$ 200,000.00
23/01/2015 INGRESOS DEL DIA 23 DE ENERO DEL 2015 \$ 9,686.52
23/01/2015 INGRESOS DEL DIA 23 DE ENERO DEL 2015 \$ 981.27
27/01/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE ENERO DEL 2015 \$ 674.67
28/01/2015 INGRESOS DEL DIA 28 DE ENERO DEL 2015 \$ 71.72
28/01/2015 INGRESOS DEL DIA 28 DE ENERO DEL 2015 \$ 1,556.96
29/01/2015 INGRESOS DEL DIA 29 DE ENERO DEL 2015 \$ 1,032.33
29/01/2015 INGRESOS DEL DIA 29 DE ENERO DEL 2015 \$ 1,410.50
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 3,198.33
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 940.00
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 11,880.19
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 37,329.90
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 9,888.00
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 10,528.00
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 8,622.12
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 8,064.00
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 5,246.87
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 285.65
30/01/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2015 \$ 2,060.93

\$ 315,011.93

SUB TOTAL \$ 1,195,614.25

TOTAL \$ 1,195,614.25

ATENTAMENTE

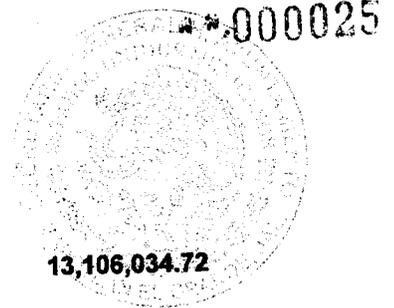
LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



COTEJADO



CONCILIACION BANCARIA AL 28 DE FEBRERO 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

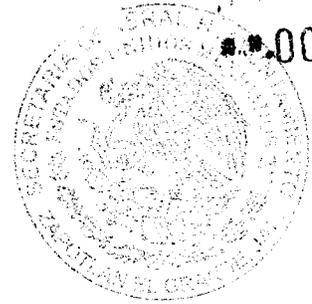
-\$

13,106,034.72

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

CHEQUES EN TRANSITO	
27/08/2013 CHEQUE	49018 \$ 250.00
03/09/2013 CHEQUE	49174 \$ 2,988.16
05/09/2013 CHEQUE	49277 \$ 118.00
09/09/2013 CHEQUE	49371 \$ 1,000.00
24/09/2013 CHEQUE	49647 \$ 717.60
25/09/2013 CHEQUE	49681 \$ 3,000.00
21/10/2013 CHEQUE	50294 \$ 442.00
29/12/2013 PE7982	NOMINA DE LISTA DE RAYA EVENT \$ 5,423.02
03/12/2013 CHEQUE	51070 \$ 3,740.25
12/12/2013 CHEQUE	51319 \$ 4,339.35
18/02/2014 CHEQUE	52238 \$ 10,810.56
18/02/2014 CHEQUE	52239 \$ 10,782.56
19/02/2014 CHEQUE	52326 \$ 190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930 \$ 700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579 \$ 110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502 \$ 3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731 \$ 4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732 \$ 1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733 \$ 1,612.00
29/08/2014 DIARIO	REGISTRO DEL ISPT CORRESP AC \$ 544,277.86
30/09/2014 DIARIO	22291 PAGO DE ISPT SEPT \$ 557,342.73
30/09/2014 DIARIO	4655 ISR FESTIVAL DE LA CD \$ 1,000.00
30/09/2014 DIARIO	4657 ISR CONCIERTO FESTIVAL \$ 2,400.00
31/10/2014 DIARIO	24321 PAGO DE ISPT CORRESP A \$ 547,717.48
31/10/2014 PE 5296	RET DE ARRENDAMIENTO \$ 1,275.04
31/10/2014 PE 5297	RETENCION DE ARRENDAMIENTO \$ 268.56
03/10/2014 CHEQUE	56099 \$ 1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324 \$ 3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393 \$ 400.00
03/11/2014 EGRESOS	5299 ISR ARRENDAMIEN \$ 1,275.04
03/11/2014 EGRESOS	5300 ISR ARRENDAMIEN \$ 268.56
28/11/2014 DIARIO	PAGO DE ISPT CORRES NOV \$ 524,662.13

COTEJADO



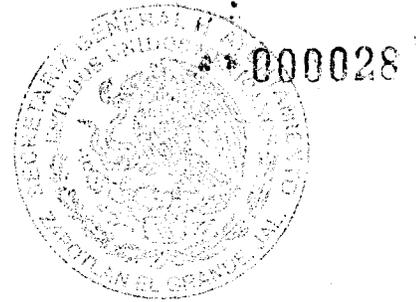
30/12/2014	REGISTRO DEL ISPT CORRESP A DICIEMBRE	\$	550,681.10
19/12/2014	EGRESOS 6363 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
19/12/2014	EGRESOS 6364 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	258.56
19/12/2014	EGRESOS 6365 RET DE HONORARIOS	\$	1,810.00
19/12/2014	EGRESOS 6366 RET HONORARIOS AVALUOS	\$	1,500.00
31/12/2014	EGRESOS 7406 RET ARRENDAMIENTO	\$	268.56
31/12/2014	EGRESOS 7407 RET ARRENDAMIENTO	\$	775.04
31/12/2014	EGRESOS 7579 RET HONORARIOS ZAPOTLA	\$	1,048.99
08/12/2014	CHEQUE 56815	\$	90.00
12/12/2014	CHEQUE 56925	\$	720.08
22/12/2014	CHEQUE 57167	\$	30.27
30/12/2014	CHEQUE 58021	\$	240,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58022	\$	200,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58023	\$	180,000.00
30/01/2015	DIARIO 4371 PAGO DE ISPT DE ENERO	\$	827,860.72
30/01/2015	EGRESOS 418 ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
30/01/2015	CHEQUE 58071	\$	109,497.16
04/02/2015	DIARIO 5048 DIFERENCIA PAGO PENSION	\$	0.12
04/02/2015	DIARIO 5054 DIFERENCIA DE PENSIONES	\$	0.13
07/02/2015	DIARIO 5059 DIFERENCIA PAGO PENSION	\$	0.12
27/02/2015	DIARIO 4378 PAGO DE ISPT CORRESP A F	\$	804,788.82
17/02/2015	EGRESOS 108 RETENCION ISR POR HONOR/	\$	2,860.59
17/02/2015	EGRESOS 109 RETENCION ISR ARRENDAMIE	\$	4,553.75
17/02/2015	EGRESOS 110 RENTECION ISR POR HONOR/	\$	5,594.06
10/02/2015	CHEQUE 58119	\$	13,715.74
10/02/2015	CHEQUE 58134c	\$	588.69
10/02/2015	CHEQUE 58135C	\$	559.75
10/02/2015	CHEQUE 58157	\$	2,383.20
10/02/2015	CHEQUE 58177 C	\$	2,290.00
11/02/2015	CHEQUE 58185	\$	340.00
11/02/2015	CHEQUE 58200	\$	255.20
11/02/2015	CHEQUE 58215	\$	22,501.52
12/02/2015	CHEQUE 58278	\$	900.00
12/02/2015	CHEQUE 58282	\$	4,674.99
12/02/2015	CHEQUE 58286	\$	3,370.00
12/02/2015	CHEQUE 58299	\$	172.90
12/02/2015	CHEQUE 58308	\$	1,317.53
12/02/2015	CHEQUE 58309	\$	5,220.02
12/02/2015	CHEQUE 58314	\$	4,797.00
12/02/2015	CHEQUE 58317	\$	150.00
12/02/2015	CHEQUE 58320 C	\$	570.00
13/02/2015	CHEQUE 58348 C	\$	1,256.00
13/02/2015	CHEQUE 58349	\$	1,642.53
13/02/2015	CHEQUE 58359	\$	581.50
13/02/2015	CHEQUE 58360	\$	216,114.70
16/02/2015	CHEQUE 58381	\$	733.00
16/02/2015	CHEQUE 58385	\$	14,616.01

COTEJADO



16/02/2015 CHEQUE	58386	\$	20,154.63
16/02/2015 CHEQUE	58388 C}	\$	5,984.00
16/02/2015 CHEQUE	58389	\$	42,622.56
16/02/2015 CHEQUE	58391 C	\$	582.26
16/02/2015 CHEQUE	58392	\$	189,956.56
16/02/2015 CHEQUE	58396	\$	4,116.31
17/02/2015 CHEQUE	58397	\$	1,405.00
17/02/2015 CHEQUE	58398	\$	290.00
17/02/2015 CHEQUE	58399	\$	610.00
17/02/2015 CHEQUE	58400	\$	3,675.00
17/02/2015 CHEQUE	58401	\$	5,819.99
17/02/2015 CHEQUE	58402	\$	1,475.00
17/02/2015 CHEQUE	58403	\$	335.00
17/02/2015 CHEQUE	58404	\$	6,508.00
17/02/2015 CHEQUE	58406	\$	7,192.01
17/02/2015 CHEQUE	58407	\$	5,169.82
17/02/2015 CHEQUE	58408	\$	466.70
17/02/2015 CHEQUE	58424	\$	604.80
17/02/2015 CHEQUE	58428	\$	3,555.00
17/02/2015 CHEQUE	58431	\$	428.59
17/02/2015 CHEQUE	58436	\$	2,000.00
18/02/2015 CHEQUE	58445	\$	3,000.00
18/02/2015 CHEQUE	58451	\$	1,740.00
18/02/2015 CHEQUE	58461	\$	440.80
18/02/2015 CHEQUE	58468	\$	735.00
18/02/2015 CHEQUE	58469	\$	2,000.00
18/02/2015 CHEQUE	58470	\$	6,024.37
18/02/2015 CHEQUE	58471	\$	4,302.57
18/02/2015 CHEQUE	58472	\$	179,629.62
18/02/2015 CHEQUE	58473	\$	47,083.95
18/02/2015 CHEQUE	58475 C	\$	1,857.20
18/02/2015 CHEQUE	58476	\$	128.60
18/02/2015 CHEQUE	58477	\$	735.00
18/02/2015 CHEQUE	58481	\$	357.00
18/02/2015 CHEQUE	58483	\$	1,296.98
18/02/2015 CHEQUE	58489	\$	13,920.00
18/02/2015 CHEQUE	58499	\$	2,180.00
19/02/2015 CHEQUE	58501	\$	2,600.00
19/02/2015 CHEQUE	58505	\$	470.88
19/02/2015 CHEQUE	58506	\$	1,219.00
19/02/2015 CHEQUE	58508	\$	12,528.00
19/02/2015 CHEQUE	58509	\$	5,800.00
19/02/2015 CHEQUE	58510	\$	4,176.00
19/02/2015 CHEQUE	58511	\$	23,306.24
19/02/2015 CHEQUE	58512	\$	660.00
19/02/2015 CHEQUE	58513	\$	1,368.96
19/02/2015 CHEQUE	58514	\$	2,575.00

COTEJADO



19/02/2015 CHEQUE	58518	\$	5,272.20
19/02/2015 CHEQUE	58519	\$	1,200.00
19/02/2015 CHEQUE	58520	\$	1,560.00
19/02/2015 CHEQUE	58521	\$	1,440.00
19/02/2015 CHEQUE	58522	\$	800.00
19/02/2015 CHEQUE	58523	\$	400.00
19/02/2015 CHEQUE	58525	\$	1,224.00
19/02/2015 CHEQUE	58526	\$	114.00
19/02/2015 CHEQUE	58527	\$	829.50
19/02/2015 CHEQUE	58528	\$	2,230.00
19/02/2015 CHEQUE	58529	\$	5,797.04
19/02/2015 CHEQUE	58530	\$	120.00
19/02/2015 CHEQUE	58531 C	\$	38,494.37
19/02/2015 CHEQUE	58532	\$	51,835.34
19/02/2015 CHEQUE	58534	\$	209,839.36
23/02/2015 CHEQUE	58546 C	\$	52,796.76
23/02/2015 CHEQUE	58550	\$	1,000.00
24/02/2015 CHEQUE	58553	\$	464.00
24/02/2015 CHEQUE	58554	\$	460.00
24/02/2015 CHEQUE	58557 C	\$	308.41
24/02/2015 CHEQUE	58559	\$	1,500.00
24/02/2015 CHEQUE	58564	\$	334.80
24/02/2015 CHEQUE	58566	\$	133.75
24/02/2015 CHEQUE	58568 C	\$	1,000.00
24/02/2015 CHEQUE	58569	\$	798.00
24/02/2015 CHEQUE	58570	\$	848.51
24/02/2015 CHEQUE	58571	\$	2,925.00
24/02/2015 CHEQUE	58572	\$	3,011.64
24/02/2015 CHEQUE	58574	\$	511.50
24/02/2015 CHEQUE	58575	\$	411.50
24/02/2015 CHEQUE	58576	\$	997.50
24/02/2015 CHEQUE	58578	\$	1,600.01
24/02/2015 CHEQUE	58579	\$	13,515.41
24/02/2015 CHEQUE	58580	\$	13,515.41
24/02/2015 CHEQUE	58581	\$	1,850.00
24/02/2015 CHEQUE	58582	\$	150.00
24/02/2015 CHEQUE	58583	\$	700.00
24/02/2015 CHEQUE	58584	\$	3,000.00
24/02/2015 CHEQUE	58585 C	\$	2,320.00
24/02/2015 CHEQUE	58586	\$	675.00
24/02/2015 CHEQUE	58588	\$	1,016.79
24/02/2015 CHEQUE	58591	\$	32,000.00
25/02/2015 CHEQUE	58594	\$	6,648.91
25/02/2015 CHEQUE	58606	\$	19,564.30
25/02/2015 CHEQUE	58607	\$	23,200.00
25/02/2015 CHEQUE	58608	\$	1,252.40
26/02/2015 CHEQUE	58611	\$	480.00

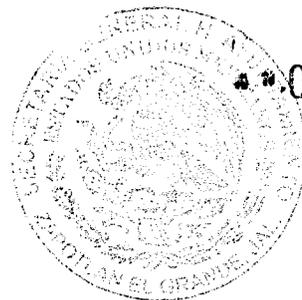
COTEJADO



26/02/2015 CHEQUE	58612	\$	1,200.00
26/02/2015 CHEQUE	58613	\$	1,000.00
26/02/2015 CHEQUE	58614	\$	100.00
26/02/2015 CHEQUE	58615	\$	390.00
26/02/2015 CHEQUE	58616	\$	1,000.00
26/02/2015 CHEQUE	58617	\$	200.00
26/02/2015 CHEQUE	58618	\$	600.00
26/02/2015 CHEQUE	58619	\$	870.00
26/02/2015 CHEQUE	58621	\$	500.00
26/02/2015 CHEQUE	58622	\$	73,308.03
26/02/2015 CHEQUE	58623	\$	1,500.00
26/02/2015 CHEQUE	58624	\$	1,000.00
26/02/2015 CHEQUE	58625	\$	1,000.00
26/02/2015 CHEQUE	58627	\$	2,000.00
26/02/2015 CHEQUE	58629	\$	1,744.00
26/02/2015 CHEQUE	58630	\$	1,600.00
26/02/2015 CHEQUE	58634	\$	8,120.00
26/02/2015 CHEQUE	58635	\$	32,892.50
26/02/2015 CHEQUE	58637 C	\$	3,179.26
26/02/2015 CHEQUE	58638	\$	3,985.20
27/02/2015 CHEQUE	58647	\$	3,348.11
27/02/2015 CHEQUE	58648	\$	203,069.10
27/02/2015 CHEQUE	58649	\$	222,094.62
27/02/2015 CHEQUE	58650	\$	1,980.00
27/02/2015 CHEQUE	58651	\$	9,331.20
27/02/2015 CHEQUE	58652	\$	1,044.00
27/02/2015 CHEQUE	58653 C	\$	13,759.83
27/02/2015 CHEQUE	58654	\$	1,450.00
27/02/2015 CHEQUE	58655	\$	15,760.63
27/02/2015 CHEQUE	68656	\$	8,125.09
27/02/2015 CHEQUE	58657	\$	20,617.80
27/02/2015 CHEQUE	58658	\$	3,762.07
27/02/2015 CHEQUE	58659 C	\$	5,984.00
27/02/2015 CHEQUE	58660	\$	43,323.07
27/02/2015 CHEQUE	58661	\$	180.00
27/02/2015 CHEQUE	58662	\$	700.00
27/02/2015 CHEQUE	58663	\$	1,340.21
27/02/2015 CHEQUE	58664	\$	1,260.60
27/02/2015 CHEQUE	58665	\$	1,875.00
27/02/2015 CHEQUE	58666	\$	1,405.97
27/02/2015 CHEQUE	58667	\$	1,473.63
27/02/2015 CHEQUE	58668	\$	654.74
27/02/2015 CHEQUE	58669	\$	735.00
27/02/2015 CHEQUE	58670 C	\$	588.69
27/02/2015 CHEQUE	58671	\$	190,526.58
27/02/2015 CHEQUE	58672	\$	6,024.37
27/02/2015 CHEQUE	58673	\$	4,302.57

COTEJADO

27/02/2015 CHEQUE 58674	\$	180,199.64
27/02/2015 CHEQUE 58675	\$	53,842.68
27/02/2015 CHEQUE 58676	\$	3,555.00
27/02/2015 CHEQUE 58677	\$	2,000.00



000030

\$ 7,749,462.03
\$ (5,356,572.69)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00
04/08/2014 DEP.. EFECTIVO	\$	1,345.70
02/09/2014 BB9442005197	\$	250,000.00
02/09/2014 DEPOSITO CUENTA PROPIA	\$	1,000,000.00
24/09/2014 DEPOSITO	\$	1,156,133.00
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	50,000.00
30/10/2014 DEPOSITO	\$	1.00
14/10/2014 DEP. EFECTIVO	\$	20,000.00
15/10/2014 DEPOSITO BANORTE CH 892	\$	1,145.09
16/10/2014 DIFERENCIA PAGO A PENSIONES EDO	\$	0.20
11/11/2014 ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893	\$	2,344.95
16/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$	1.00
19/12/2014 DEP. EFECTIVO 17	\$	200.00
20/01/2015 BB1197005196	\$	7,000,000.00
27/01/2015 DEP. EFECTIVO 2018	\$	182.07
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
17/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	12,700.00
17/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	9,880.00
19/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	300.00
19/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	210.00
24/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	9,576.00
24/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	12,516.00
25/02/2015 DEPOSITO CH BANORTE 0002	\$	279,225.44
26/02/2015 DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS	\$	382.00
27/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	965.43
27/02/2015 DEP. EFECTIVO 16701	\$	366.49
27/02/2015 DEP. EFECTIVO 28963	\$	157.64
27/02/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	32.00
27/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	40,604.24

COTEJADO

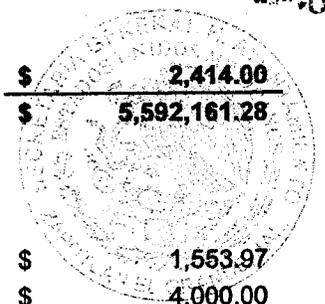
\$ 10,951,147.97
\$ 5,594,575.28

SUB-TOTAL

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
---------------------------------	----	----------

SUB-TOTAL



\$ 2,414.00
\$ 5,592,161.28

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

19/01/2015 INGRESOS DEL DIA 19 ENERO CHEQUE DEVUELTO 770	\$	1,553.97
19/02/2015 INGRESOS DEL DIA 19 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 78	\$	4,000.00
19/02/2015 INGRESOS DEL DIA 19 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 78	\$	1,500.00
25/02/2015 INGRESOS DEL DIA 25 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 83	\$	7,037.60
25/02/2015 INGRESOS DEL DIA 25 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 83	\$	940.00
26/02/2015 INGRESOS DEL DIA 26 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 84	\$	12,799.81
26/02/2015 INGRESOS DEL DIA 26 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 84	\$	2,226.12
26/02/2015 INGRESOS DEL DIA 26 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 84	\$	3,374.09
26/02/2015 INGRESOS DEL DIA 26 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 84	\$	166.12
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	3,331.50
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	381.89
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	4,444.34
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	238.50
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	89.28
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	6,962.75
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	8,000.00
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	20,967.60
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	10,140.00
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	3,825.20
27/02/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 87	\$	8,256.00
28/02/2015 INGRESOS DEL DIA 28 DE FEBRERO SEGÚN POLIZA NO. 28	\$	24,836.71

COPIADO

	\$	125,071.48
SUB TOTAL	\$	5,467,089.80
TOTAL	\$	5,467,089.80

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



#.000032



**CONCILIACION BANCARIA AL 28 DE FEBRERO DE 2015
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
DE LA CUENTA PAGOS EN LINEA No.0615795366 DE BANORTE**



SALDO SEGUN CHEQUERA:

\$ 768,740.07

COTEJADO

MENOS: DEPOSITOS NO CONSIDERADOS EN BANCOS

05/03/2011 Ingresos	\$ 1,249.38
05/04/2011 Ingresos	\$ 76.94
27/02/2015 Ingresos	\$ 0.60
27/02/2015 Ingresos	\$ 271.01
27/02/2015 Ingresos	\$ 559.38
27/02/2015 Ingresos	\$ 3,027.39
27/02/2015 Ingresos	\$ 557.47
27/02/2015 Ingresos	\$ 317.51
27/02/2015 Ingresos	\$ 423.96
27/02/2015 Ingresos	\$ 1,487.60
27/02/2015 Ingresos	\$ 414.30
27/02/2015 Ingresos	\$ 326.45
27/02/2015 Ingresos	\$ 4,073.73
27/02/2015 Ingresos	\$ 4,140.75
27/02/2015 Ingresos	\$ 1,244.00
27/02/2015 Ingresos	\$ 196.50
27/02/2015 Ingresos	\$ 4,379.47
27/02/2015 Ingresos	\$ 208.49
27/02/2015 Ingresos	\$ 1,537.50
27/02/2015 Ingresos	\$ 1,952.08
27/02/2015 Ingresos	\$ 5,302.86
27/02/2015 Ingresos	\$ 12,919.52
27/02/2015 Ingresos	\$ 654.54
27/02/2015 Ingresos	\$ 1,006.87
27/02/2015 Ingresos	\$ 6,733.60
27/02/2015 Ingresos	\$ 368.93
27/02/2015 Ingresos	\$ 1,004.55
27/02/2015 Ingresos	\$ 137.84
27/02/2015 Ingresos	\$ 601.75
27/02/2015 Ingresos	\$ 65.00
27/02/2015 Ingresos	\$ 55.00
27/02/2015 Ingresos	\$ 300.00
27/02/2015 Ingresos	\$ 3,416.23

SUMAS \$ 59,011.20

**MAS: DEPOSITOS NO CONSIDERADOS EN CHEQUERA
07/01/2015 DEPOSITOS**

\$ 1,015.41

14/01/2015 DEPOSITOS
16/01/2015 DEPOSITOS
26/01/2015 DEPOSITOS
27/01/2015 DEPOSITOS
27/01/2015 DEPOSITOS

\$	120.00
\$	970.36
\$	529.88
\$	398.41
\$	2,977.10
SUMAS	\$ 6,011.16



SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA

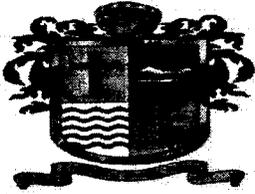
\$715,740.03

ATENTAMENTE

**LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL**



COTEJADO



CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE MARZO 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

-\$ 17,532,551.09

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

CHEQUES EN TRANSITO

27/08/2013 CHEQUE	49018	\$	250.00
03/09/2013 CHEQUE	49174	\$	2,988.16
05/09/2013 CHEQUE	49277	\$	118.00
09/09/2013 CHEQUE	49371	\$	1,000.00
24/09/2013 CHEQUE	49647	\$	717.60
25/09/2013 CHEQUE	49681	\$	3,000.00
21/10/2013 CHEQUE	50294	\$	442.00
29/12/2013 PE7982	NOMINA DE LISTA DE RAYA EVENT	\$	5,423.02
03/12/2013 CHEQUE	51070	\$	3,740.25
12/12/2013 CHEQUE	51319	\$	4,339.35
18/02/2014 CHEQUE	52238	\$	10,810.56
18/02/2014 CHEQUE	52239	\$	10,782.56
19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55738	\$	1,612.00
29/08/2014 DIARIO	REGISTRO DEL ISPT CORRESP AG	\$	544,277.86
30/09/2014 DIARIO	22291 PAGO DE ISPT SEPT	\$	557,342.73
30/09/2014 DIARIO	4655 ISR FESTIVAL DE LA CD	\$	1,000.00
30/09/2014 DIARIO	4657 ISR CONCIERTO FESTIVAL	\$	2,400.00
31/10/2014 DIARIO	24321 PAGO DE ISPT CORRESP A C	\$	547,717.48
31/10/2014 PE 5296	RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/10/2014 PE 5297	RETENCION DE ARRENDAMIENTO	\$	268.56
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
03/11/2014 EGRESOS 5299	ISR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
03/11/2014 EGRESOS 5300	ISR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
28/11/2014 DIARIO	PAGO DE ISPT CORRES NOV	\$	524,662.13

COTEJADO



30/12/2014	REGISTRO DEL ISPT CORRESP A DICIEMBRE	\$	550,681.10
19/12/2014	EGRESOS 6363 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
19/12/2014	EGRESOS 6364 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	258.56
19/12/2014	EGRESOS 6365 RET DE HONORARIOS	\$	1,810.00
19/12/2014	EGRESOS 6366 RET HONORARIOS AVALUOS	\$	1,500.00
31/12/2014	EGRESOS 7406 RET ARRENDAMIENTO	\$	268.56
31/12/2014	EGRESOS 7407 RET ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/12/2014	EGRESOS 7579 RET HONORARIOS ZAPOTLAN	\$	1,048.99
08/12/2014	CHEQUE 56815	\$	90.00
12/12/2014	CHEQUE 56925	\$	720.08
22/12/2014	CHEQUE 57167	\$	30.27
30/12/2014	CHEQUE 58021	\$	240,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58022	\$	200,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58023	\$	180,000.00
30/01/2015	DIARIO 4371 PAGO DE ISPT DE ENERO	\$	827,860.72
30/01/2015	EGRESOS 418 ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
30/01/2015	CHEQUE 58071	\$	109,497.16
04/02/2015	DIARIO 5048 DIFERENCIA PAGO PENSIONE	\$	0.12
04/02/2015	DIARIO 5054 DIFERENCIA DE PENSIONES	\$	0.13
07/02/2015	DIARIO 5059 DIFERENCIA PAGO PENSIONE	\$	0.12
27/02/2015	DIARIO 4378 PAGO DE ISPT CORRESP A FE	\$	804,788.82
17/02/2015	EGRESOS 108 RETENCION ISR POR HONORA	\$	2,860.59
17/02/2015	EGRESOS 109 RETENCION ISR ARRENDAMIEI	\$	4,553.75
17/02/2015	EGRESOS 110 RENTECION ISR POR HONORA	\$	5,594.06
12/02/2015	CHEQUE 58308	\$	1,317.53
17/02/2015	CHEQUE 58403	\$	335.00
18/02/2015	CHEQUE 58476	\$	128.60
23/02/2015	CHEQUE 58550	\$	1,000.00
31/03/2015	PD.6197 PAGOP DE ISPT CORRESP A MARZ	\$	803,439.17
31/03/2015	PD.6350 PAGO DE PENSIONES DEL EDO CC	\$	1,482,158.68
31/03/2015	PE 1389 ISR POR ARRENDAMIENTOS	\$	537.12
31/03/2015	PE 1390 ISR POR ARRENDAMIENTOS	\$	2,550.08
05/03/2015	EGRESOS 58726	\$	3,958.50
05/03/2015	EGRESOS 58736	\$	480.00
05/03/2015	EGRESOS 58753	\$	8,140.00
05/03/2015	EGRESOS 58756	\$	1,518.44
05/03/2015	EGRESOS 58799	\$	777.00
11/03/2015	EGRESOS 58843	\$	3,348.11
11/03/2015	EGRESOS 58844	\$	3,348.11
11/03/2015	EGRESOS 58845	\$	3,500.00
11/03/2015	EGRESOS 58846	\$	3,348.11
11/03/2015	EGRESOS 58848	\$	3,389.62
11/03/2015	EGRESOS 58850	\$	1,000.00
11/03/2015	EGRESOS 58860	\$	2,681.80
11/03/2015	EGRESOS 58881	\$	500.00
11/03/2015	EGRESOS 58884	\$	250.00
11/03/2015	EGRESOS 58916	\$	1,600.00

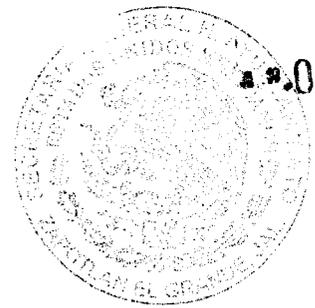
COTEJADO



17/03/2015 EGRESOS 58925	\$	13,758.49
17/03/2015 EGRESOS 58928	\$	23,026.13
17/03/2015 EGRESOS 58929	\$	5,984.00
17/03/2015 EGRESOS 58930	\$	43,323.07
17/03/2015 EGRESOS 58932	\$	582.26
17/03/2015 EGRESOS 58933	\$	190,401.37
17/03/2015 EGRESOS 58935	\$	4,302.57
17/03/2015 EGRESOS 58936	\$	180,012.29
18/03/2015 EGRESOS 58944	\$	911.00
18/03/2015 EGRESOS 58948	\$	526.01
18/03/2015 EGRESOS 58951	\$	174.00
18/03/2015 EGRESOS 58952	\$	144.00
18/03/2015 EGRESOS 58954	\$	539.00
18/03/2015 EGRESOS 58962	\$	4,760.00
18/03/2015 EGRESOS 58975	\$	641.91
18/03/2015 EGRESOS 5876	\$	1,160.00
18/03/2015 EGRESOS 58979	\$	165.00
18/03/2015 EGRESOS 58980	\$	6,067.61
18/03/2015 EGRESOS 58984	\$	127.60
18/03/2015 EGRESOS 58985	\$	2,995.23
19/03/2015 EGRESOS 58992	\$	464.00
19/03/2015 EGRESOS 58993	\$	9,636.58
19/03/2015 EGRESOS 58998	\$	2,030.00
19/03/2015 EGRESOS 59000	\$	2,925.00
19/03/2015 EGRESOS 59008	\$	2,162.00
19/03/2015 EGRESOS 59011	\$	1,072.00
19/03/2015 EGRESOS 59017	\$	3,308.50
19/03/2015 EGRESOS 59021	\$	6,101.60
19/03/2015 EGRESOS 59022	\$	9,421.53
19/03/2015 EGRESOS 59023	\$	584.64
19/03/2015 EGRESOS 59032	\$	883.10
19/03/2015 EGRESOS 59033	\$	2,500.00
19/03/2015 EGRESOS 59034	\$	34,765.20
19/03/2015 EGRESOS 59040	\$	1,850.09
19/03/2015 EGRESOS 59042	\$	2,599.59
19/03/2015 EGRESOS 59043	\$	1,385.51
19/03/2015 EGRESOS 59044	\$	6,719.99
19/03/2015 EGRESOS 59047	\$	7,175.00
19/03/2015 EGRESOS 59048	\$	1,058.00
19/03/2015 EGRESOS 59049	\$	4,926.00
19/03/2015 EGRESOS 59051	\$	7,975.00
19/03/2015 EGRESOS 59052	\$	1,200.00
19/03/2015 EGRESOS 59053	\$	768.00
20/03/2015 EGRESOS 59058	\$	2,018.00
20/03/2015 EGRESOS 59059	\$	1,522.00
20/03/2015 EGRESOS 59061	\$	2,300.05
20/03/2015 EGRESOS 59064	\$	28,470.00

COTEJADO

20/03/2015 EGRESOS 59066	\$	630.02
20/03/2015 EGRESOS 59070	\$	16,000.00
20/03/2015 EGRESOS 59071	\$	19,860.00
20/03/2015 EGRESOS 59073	\$	87,774.00
24/03/2015 EGRESOS 59077	\$	16,650.00
24/03/2015 EGRESOS 59079	\$	478,520.84
24/03/2015 EGRESOS 59081	\$	3,350.00
24/03/2015 EGRESOS 59082	\$	1,000.00
24/03/2015 EGRESOS 59083	\$	2,500.00
24/03/2015 EGRESOS 59085	\$	1,000.00
24/03/2015 EGRESOS 59087	\$	750.00
24/03/2015 EGRESOS 59088	\$	9,331.20
24/03/2015 EGRESOS 59089	\$	6,000.01
24/03/2015 EGRESOS 59090	\$	6,649.21
24/03/2015 EGRESOS 59091	\$	1,500.00
24/03/2015 EGRESOS 59092	\$	1,030.09
24/03/2015 EGRESOS 59093	\$	872.00
24/03/2015 EGRESOS 59095	\$	371.00
24/03/2015 EGRESOS 59097	\$	62,640.00
24/03/2015 EGRESOS 59099	\$	1,956.00
24/03/2015 EGRESOS 59100	\$	1,654.00
24/03/2015 EGRESOS 59101	\$	4,000.00
24/03/2015 EGRESOS 59103	\$	4,700.00
24/03/2015 EGRESOS 59104	\$	15,189.82
24/03/2015 EGRESOS 59105	\$	2,000.00
24/03/2015 EGRESOS 59106	\$	69.00
24/03/2015 EGRESOS 59107	\$	1,586.00
24/03/2015 EGRESOS 59111	\$	1,700.00
24/03/2015 EGRESOS 59112	\$	300.00
24/03/2015 EGRESOS 59113	\$	1,600.00
24/03/2015 EGRESOS 59114	\$	1,800.00
24/03/2015 EGRESOS 59115	\$	1,000.00
24/03/2015 EGRESOS 59116	\$	8,424.00
24/03/2015 EGRESOS 59117	\$	2,434.69
24/03/2015 EGRESOS 59123	\$	1,256.00
24/03/2015 EGRESOS 59124	\$	2,320.00
24/03/2015 EGRESOS 59125	\$	13,759.83
24/03/2015 EGRESOS 59126	\$	5,984.00
24/03/2015 EGRESOS 59127	\$	13,715.74
24/03/2015 EGRESOS 59128	\$	5,984.00
24/03/2015 EGRESOS 59134	\$	348,928.00
24/03/2015 EGRESOS 59135	\$	32,347.91
24/03/2015 EGRESOS 59136	\$	344.52
24/03/2015 EGRESOS 59137	\$	14,500.00
24/03/2015 EGRESOS 59140	\$	2,450.00
24/03/2015 EGRESOS 59141	\$	33,500.00
24/03/2015 EGRESOS 59142	\$	5,000.00



0000037

COTEJADO



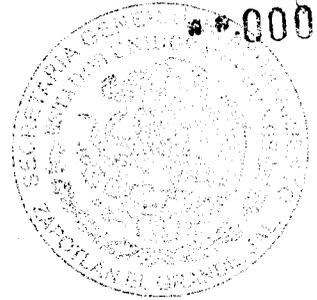
24/03/2015 EGRESOS 59146	\$	4,681.00
24/03/2015 EGRESOS 59147	\$	1,509.00
24/03/2015 EGRESOS 59148	\$	19,024.00
24/03/2015 EGRESOS 59150	\$	967.44
24/03/2015 EGRESOS 59151	\$	2,991.49
24/03/2015 EGRESOS 59152	\$	19,564.30
24/03/2015 EGRESOS 59153	\$	73,115.76
24/03/2015 EGRESOS 59154	\$	30,000.00
24/03/2015 EGRESOS 59155	\$	307.00
24/03/2015 EGRESOS 59156	\$	1,245.03
30/03/2015 EGRESOS 59157	\$	1,157.00
30/03/2015 EGRESOS 59159	\$	13,765.93
30/03/2015 EGRESOS 59162	\$	16,773.86
30/03/2015 EGRESOS 59163	\$	700.00
30/03/2015 EGRESOS 59164	\$	1,340.21
30/03/2015 EGRESOS 59165	\$	1,714.40
30/03/2015 EGRESOS 59166	\$	2,500.02
30/03/2015 EGRESOS 59167	\$	1,405.97
31/03/2015 EGRESOS 59168	\$	2,265.20
31/03/2015 EGRESOS 59169	\$	876.71
31/03/2015 EGRESOS 59170	\$	980.00
31/03/2015 EGRESOS 59171	\$	2,108.73
31/03/2015 EGRESOS 59172	\$	23,026.13
31/03/2015 EGRESOS 59173	\$	9,376.31
31/03/2015 EGRESOS 59174	\$	5,987.00
31/03/2015 EGRESOS 59175	\$	43,078.07
31/03/2015 EGRESOS 59176	\$	180.00
31/03/2015 EGRESOS 59177	\$	180.00
31/03/2015 EGRESOS 59178	\$	189,937.50
31/03/2015 EGRESOS 59179	\$	5,986.39
31/03/2015 EGRESOS 59180	\$	4,302.57
31/03/2015 EGRESOS 59181	\$	179,648.54
31/03/2015 EGRESOS 59182	\$	142,456.33
31/03/2015 EGRESOS 59183	\$	3,414.47
31/03/2015 EGRESOS 59184	\$	3,555.00
31/03/2015 EGRESOS 59185	\$	2,000.00
31/03/2015 EGRESOS 59186	\$	7,809.05

COTEJADO

\$ 10,196,567.83
 \$ (7,335,983.26)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00
04/08/2014 DEP.. EFECTIVO	\$	1,345.70
02/09/2014 BB9442005197	\$	250,000.00
02/09/2014 DEPOSITO CUENTA PROPIA	\$	1,000,000.00



24/09/2014 DEPOSITO	\$	1,156,133.00
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	50,000.00
30/10/2014 DEPOSITO	\$	1.00
15/10/2014 DEPOSITO BANORTE CH 892	\$	1,145.09
16/10/2014 DIFERENCIA PAGO A PENSIONES EDO	\$	0.20
11/11/2014 ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893	\$	2,344.95
16/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$	1.00
19/12/2014 DEP. EFECTIVO 17	\$	200.00
20/01/2015 BB1197005196	\$	4,000,000.00
27/01/2015 DEP. EFECTIVO 2018	\$	182.07
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
19/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	300.00
19/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	210.00
24/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	9,576.00
27/02/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	32.00
26/03/2015 HSBC31929	\$	765.18
13/03/2015 CASH 14079893142862	\$	500,000.00
27/03/2015 PAGOS DE ISR FESTIVAL DE CD	\$	5,887.28
27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADE	\$	3,321.58
13/03/2015 DEP EFECTIVO 07	\$	64.00
17/03/2015 DEP. EFECTIVO 6	\$	640.00
25/03/2015 DEP. EFECTIVO 17	\$	1,283.55
26/03/2015 DEP. EFECTIVO 20	\$	98.00
26/03/2015 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	12,779.19
26/03/2015 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	8,519.37
27/03/2015 DEP. EFECTIVO 3	\$	32.00
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	21,408.21

SUB-TOTAL

\$ 8,130,403.09
\$ 794,419.83

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
---------------------------------	----	----------

SUB-TOTAL

\$ 2,414.00
\$ 792,005.83

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

19/01/2015 INGRESOS DEL DIA 19 ENERO CHEQUE DEVUELTO 770	\$	1,553.97
22/03/2015 INGRESOS DEL DIA 22 DE MARCO PI. 116	\$	1,283.35
23/03/2015 INGRESOS DEL DIA 23 DE MARCO PI. 117	\$	13,684.00
25/03/2015 INGRESOS DEL DIA 25 DE MARZO PI. 119	\$	538.00
26/03/2015 INGRESOS DEL DIA 26 DE MARZO PI. 120	\$	200.00
26/03/2015 INGRESOS DEL DIA 26 DE MARZO PI. 120	\$	1,500.00
30/03/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE MARZO PI. 122	\$	3,621.12

COTEJADO

31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126
 31/03/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI. 126

\$ 4,947.67
 \$ 6,033.88
 \$ 8,663.18
 \$ 54,339.84
 \$ 539.00
 \$ 1,438.00
 \$ 80.65
 \$ 2,578.10
 \$ 7,680.00
 \$ 13,104.77

\$ 121,785.53

SUB TOTAL \$ 670,220.30

TOTAL \$ 670,220.30

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
 ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

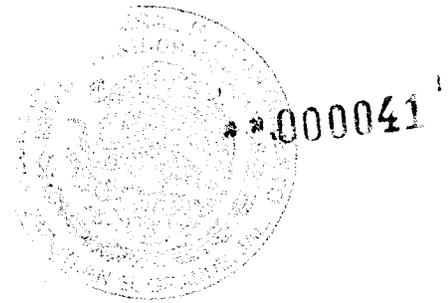


COTEJADO

000040



CONCILIACION BANCARIA AL 30 DE ABRIL 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

-\$ 16,328,216.96

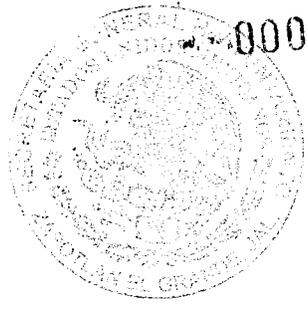
MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

CHEQUES EN TRANSITO

27/08/2013	CHEQUE	49018	\$	250.00
03/09/2013	CHEQUE	49174	\$	2,988.16
05/09/2013	CHEQUE	49277	\$	118.00
09/09/2013	CHEQUE	49371	\$	1,000.00
24/09/2013	CHEQUE	49647	\$	717.60
25/09/2013	CHEQUE	49681	\$	3,000.00
21/10/2013	CHEQUE	50294	\$	442.00
29/12/2013	PE7982	NOMINA DE LISTA DE RAYA EVENT	\$	5,423.02
03/12/2013	CHEQUE	51070	\$	3,740.25
12/12/2013	CHEQUE	51319	\$	4,339.35
18/02/2014	CHEQUE	52238	\$	10,810.56
18/02/2014	CHEQUE	52239	\$	10,782.56
19/02/2014	CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014	CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014	CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014	CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014	CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014	CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014	CHEQUE	55733	\$	1,612.00
29/08/2014	DIARIO	REGISTRO DEL ISPT CORRESP AG	\$	544,277.86
30/09/2014	DIARIO	22291 PAGO DE ISPT SEPT	\$	557,342.73
30/09/2014	DIARIO	4655 ISR FESTIVAL DE LA CD	\$	1,000.00
30/09/2014	DIARIO	4657 ISR CONCIERTO FESTIVAL	\$	2,400.00
31/10/2014	DIARIO	24321 PAGO DE ISPT CORRESP A C	\$	547,717.48
31/10/2014	PE 5296	RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/10/2014	PE 5297	RETENCION DE ARRENDAMIENTO	\$	268.56
03/10/2014	CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014	CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014	CHEQUE	56393	\$	400.00
03/11/2014	EGRESOS	5299 ISR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
03/11/2014	EGRESOS	5300 ISR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
28/11/2014	DIARIO	PAGO DE ISPT CORRES NOV	\$	524,662.13

COTEJADO

000042



30/12/2014	REGISTRO DEL ISPT CORRESP A DICIEMBRE	\$	550,681.10
19/12/2014	EGRESOS 6363 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
19/12/2014	EGRESOS 6364 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	258.56
19/12/2014	EGRESOS 6365 RET DE HONORARIOS	\$	1,810.00
19/12/2014	EGRESOS 6366 RET HONORARIOS AVALUOS	\$	1,500.00
31/12/2014	EGRESOS 7406 RET ARRENDAMIENTO	\$	268.56
31/12/2014	EGRESOS 7407 RET ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/12/2014	EGRESOS 7579 RET HONORARIOS ZAPOTLAN	\$	1,048.99
08/12/2014	CHEQUE 56815	\$	90.00
12/12/2014	CHEQUE 56925	\$	720.08
22/12/2014	CHEQUE 57167	\$	30.27
30/12/2014	CHEQUE 58021	\$	240,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58022	\$	200,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58023	\$	180,000.00
30/01/2015	DIARIO 4371 PAGO DE ISPT DE ENERO	\$	827,860.72
30/01/2015	EGRESOS 418 ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
30/01/2015	CHEQUE 58071	\$	109,497.16
04/02/2015	DIARIO 5048 DIFERENCIA PAGO PENSIONE	\$	0.12
04/02/2015	DIARIO 5054 DIFERENCIA DE PENSIONES	\$	0.13
07/02/2015	DIARIO 5059 DIFERENCIA PAGO PENSIONE	\$	0.12
27/02/2015	DIARIO 4378 PAGO DE ISPT CORRESP A FE	\$	804,788.82
17/02/2015	EGRESOS 108 RETENCION ISR POR HONORA	\$	2,860.59
17/02/2015	EGRESOS 109 RETENCION ISR ARRENDAMIEI	\$	4,553.75
17/02/2015	EGRESOS 110 RENTECION ISR POR HONORA	\$	5,594.06
18/02/2015	CHEQUE 58476	\$	128.60
23/02/2015	CHEQUE 58550	\$	1,000.00
31/03/2015	PD.6197 PAGOP DE ISPT CORRESP A MARZ	\$	803,439.17
31/03/2015	PE 1389 ISR POR ARRENDAMIENTOS	\$	537.12
31/03/2015	PE 1390 ISR POR ARRENDAMIENTOS	\$	2,550.08
11/03/2015	CHEQUE 58860	\$	2,681.80
11/03/2015	CHEQUE 58916	\$	1,600.00
24/03/2015	CHEQUE 59154	\$	30,000.00
31/03/2015	CHEQUE 59181	\$	179,648.54
31/03/2015	CHEQUE 59182	\$	142,456.33
01/04/2015	CHEQUE 59187	\$	1,033.00
30/04/2015	PD. 5516	\$	847,062.74
30/04/2015	PE 113	\$	268.00
30/04/2015	CHEQUE 59232	\$	4,016.00
01/04/2015	CHEQUE 59251	\$	17,397.00
01/04/2015	CHEQUE 59262	\$	10,316.00
01/04/2015	CHEQUE 59281	\$	3,076.60
01/04/2015	CHEQUE 59287	\$	15,300.00
01/04/2015	CHEQUE 52299	\$	16,680.55
01/04/2015	CHEQUE 59300	\$	3,754.96
14/04/2015	CHEQUE 59346	\$	1,500.00
14/04/2015	CHEQUE 59347	\$	3,701.06
14/04/2015	CHEQUE 59353	\$	353.00

COTEJADO



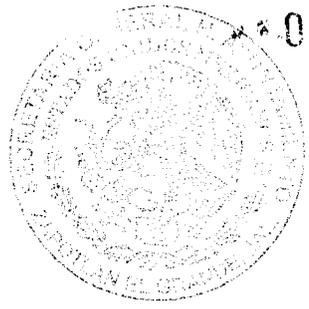
14/04/2015 CHEQUE	59363	\$	600.00
14/04/2015 CHEQUE	59364	\$	307.00
14/04/2015 CHEQUE	59371	\$	8,120.00
14/04/2015 CHEQUE	59373	\$	3,480.00
15/04/2015 CHEQUE	59384	\$	23,626.13
15/04/2015 CHEQUE	59386	\$	42,854.23
15/04/2015 CHEQUE	59390	\$	700.00
15/04/2015 CHEQUE	59398	\$	188,580.85
15/04/2015 CHEQUE	59401	\$	178,291.89
15/04/2015 CHEQUE	59402	\$	145,660.05
16/04/2015 CHEQUE	59420	\$	30,000.00
16/04/2015 CHEQUE	59421	\$	165.00
16/04/2015 CHEQUE	59424	\$	526.01
16/04/2015 CHEQUE	59426	\$	344.52
16/04/2015 CHEQUE	59450	\$	758.55
16/04/2015 CHEQUE	59456	\$	240.00
16/04/2015 CHEQUE	59458	\$	226.00
16/04/2015 CHEQUE	59462	\$	264,049.13
16/04/2015 CHEQUE	59465	\$	516.00
16/04/2015 CHEQUE	59468	\$	390.00
22/04/2015 CHEQUE	59470	\$	580.00
22/04/2015 CHEQUE	59474	\$	170.01
22/04/2015 CHEQUE	59476	\$	580.00
22/04/2015 CHEQUE	59482	\$	500.00
22/04/2015 CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015 CHEQUE	59484	\$	258.00
22/04/2015 CHEQUE	59502	\$	1,476.80
22/04/2015 CHEQUE	59519	\$	392.70
22/04/2015 CHEQUE	59536	\$	3,897.60
22/04/2015 CHEQUE	59537	\$	3,816.40
22/04/2015 CHEQUE	59538	\$	3,219.17
22/04/2015 CHEQUE	59539	\$	4,392.18
22/04/2015 CHEQUE	59541	\$	4,872.00
23/04/2015 CHEQUE	59543	\$	4,976.01
23/04/2015 CHEQUE	59551	\$	3,490.63
23/04/2015 CHEQUE	59554	\$	6,235.67
23/04/2015 CHEQUE	59558	\$	6,235.67
23/04/2015 CHEQUE	59559	\$	6,235.67
23/04/2015 CHEQUE	59560	\$	10,185.00
23/04/2015 CHEQUE	59564	\$	6,960.00
27/04/2015 CHEQUE	59565	\$	2,846.75
27/04/2015 CHEQUE	59566	\$	348.46
27/04/2015 CHEQUE	59567	\$	240.00
27/04/2015 CHEQUE	59568	\$	3,668.00
27/04/2015 CHEQUE	59569	\$	4,126.16
27/04/2015 CHEQUE	59570	\$	5,627.27
27/04/2015 CHEQUE	59571	\$	5,791.83

COTEJADO



27/04/2015 CHEQUE	59572	\$	6,884.72
27/04/2015 CHEQUE	59573	\$	6,376.72
27/04/2015 CHEQUE	59574	\$	6,669.36
27/04/2015 CHEQUE	59575	\$	7,192.00
27/04/2015 CHEQUE	59576	\$	7,936.50
27/04/2015 CHEQUE	59577	\$	7,807.00
27/04/2015 CHEQUE	59578	\$	9,174.00
27/04/2015 CHEQUE	59579	\$	8,349.66
27/04/2015 CHEQUE	59580	\$	8,248.76
27/04/2015 CHEQUE	59581	\$	9,800.03
27/04/2015 CHEQUE	59582	\$	9,172.07
27/04/2015 CHEQUE	59583	\$	35,000.00
27/04/2015 CHEQUE	59584	\$	10,682.00
27/04/2015 CHEQUE	59585	\$	10,747.07
27/04/2015 CHEQUE	59586	\$	10,291.00
27/04/2015 CHEQUE	59587	\$	10,922.55
27/04/2015 CHEQUE	59588	\$	11,246.20
27/04/2015 CHEQUE	59589	\$	11,228.80
27/04/2015 CHEQUE	59590	\$	11,200.00
27/04/2015 CHEQUE	59591	\$	11,200.32
27/04/2015 CHEQUE	59592	\$	12,620.00
27/04/2015 CHEQUE	59593	\$	12,873.84
27/04/2015 CHEQUE	59594	\$	13,000.00
27/04/2015 CHEQUE	59595	\$	16,490.40
27/04/2015 CHEQUE	59596	\$	18,026.48
27/04/2015 CHEQUE	59597	\$	18,703.05
27/04/2015 CHEQUE	59598	\$	19,035.00
27/04/2015 CHEQUE	59600	\$	21,094.60
27/04/2015 CHEQUE	59601	\$	21,600.00
27/04/2015 CHEQUE	59602	\$	25,400.00
27/04/2015 CHEQUE	59603	\$	48,000.00
28/04/2015 CHEQUE	59605	\$	49,908.00
28/04/2015 CHEQUE	59606	\$	3,500.00
28/04/2015 CHEQUE	59607	\$	1,200.00
28/04/2015 CHEQUE	59608	\$	2,000.00
28/04/2015 CHEQUE	59609	\$	3,230.94
28/04/2015 CHEQUE	59610	\$	534.83
28/04/2015 CHEQUE	59611	\$	462.70
28/04/2015 CHEQUE	59612	\$	743.00
28/04/2015 CHEQUE	59613	\$	84.00
28/04/2015 CHEQUE	59614	\$	676.00
28/04/2015 CHEQUE	59615	\$	6,000.00
28/04/2015 CHEQUE	59616	\$	208,827.84
28/04/2015 CHEQUE	59617	\$	12,788.48
28/04/2015 CHEQUE	59618	\$	10,000.36
28/04/2015 CHEQUE	59619	\$	5,112.76
28/04/2015 CHEQUE	59620	\$	1,201.42

COTEJADO



28/04/2015 CHEQUE	59621	\$	4,600.00
28/04/2015 CHEQUE	59622	\$	459.00
28/04/2015 CHEQUE	59623	\$	6,000.00
28/04/2015 CHEQUE	59624	\$	1,900.00
28/04/2015 CHEQUE	59625	\$	307.00
28/04/2015 CHEQUE	59626	\$	1,200.00
28/04/2015 CHEQUE	59627	\$	500.00
28/04/2015 CHEQUE	59628	\$	1,885.00
28/04/2015 CHEQUE	59629	\$	2,106.00
28/04/2015 CHEQUE	59630	\$	1,595.00
28/04/2015 CHEQUE	59631	\$	253.78
28/04/2015 CHEQUE	59632	\$	8,120.00
28/04/2015 CHEQUE	59633	\$	264,049.13
28/04/2015 CHEQUE	59635	\$	2,880.50
28/04/2015 CHEQUE	59636	\$	2,110.45
28/04/2015 CHEQUE	59637	\$	2,880.50
28/04/2015 CHEQUE	59638	\$	1,000.00
28/04/2015 CHEQUE	59639	\$	750.00
28/04/2015 CHEQUE	59640	\$	9,331.20
28/04/2015 CHEQUE	59642	\$	1,000.00
28/04/2015 CHEQUE	59643	\$	2,500.00
28/04/2015 CHEQUE	59644	\$	2,569.95
29/04/2015 CHEQUE	59647	\$	5,149.13
29/04/2015 CHEQUE	59648	\$	225,538.91
29/04/2015 CHEQUE	59649	\$	15,187.29
30/04/2015 CHEQUE	59650	\$	13,730.36
30/04/2015 CHEQUE	59651	\$	17,472.66
30/04/2015 CHEQUE	59652	\$	7,068.40
30/04/2015 CHEQUE	59653	\$	23,626.13
30/04/2015 CHEQUE	59654	\$	3,023.00
30/04/2015 CHEQUE	59655	\$	5,984.00
30/04/2015 CHEQUE	59656	\$	42,648.63
30/04/2015 CHEQUE	59657	\$	180.00
30/04/2015 CHEQUE	59658	\$	3,516.00
30/04/2015 CHEQUE	59659	\$	514.40
30/04/2015 CHEQUE	59660	\$	64.00
30/04/2015 CHEQUE	59661	\$	1,545.65
30/04/2015 CHEQUE	59662	\$	700.00
30/04/2015 CHEQUE	59663	\$	1,340.21
30/04/2015 CHEQUE	59664	\$	1,285.80
30/04/2015 CHEQUE	59665	\$	1,875.01
30/04/2015 CHEQUE	59666	\$	1,405.97
30/04/2015 CHEQUE	59667	\$	1,698.90
30/04/2015 CHEQUE	59668	\$	665.91
30/04/2015 CHEQUE	59669	\$	735.00
30/04/2015 CHEQUE	59670	\$	188,466.94
30/04/2015 CHEQUE	59671	\$	5,986.39

COTEJADO

30/04/2015 CHEQUE 59672	\$	4,302.57
30/04/2015 CHEQUE 59673	\$	178,177.98
30/04/2015 CHEQUE 59674	\$	172,811.72
30/04/2015 CHEQUE 59675	\$	3,555.00
30/04/2015 CHEQUE 59676	\$	2,000.00
30/04/2015 CHEQUE 59677	\$	18,759.69
30/04/2015 CHEQUE 59678	\$	3,000.00
30/04/2015 CHEQUE 59679	\$	7,308.00



\$ 10,267,267.26
 \$ (6,060,949.70)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00
04/08/2014 DEP.. EFECTIVO	\$	1,345.70
02/09/2014 BB9442005197	\$	250,000.00
02/09/2014 DEPOSITO CUENTA PROPIA	\$	1,000,000.00
24/09/2014 DEPOSITO	\$	310,213.00
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	50,000.00
30/10/2014 DEPOSITO	\$	1.00
15/10/2014 DEPOSITO BANORTE CH 892	\$	1,145.09
16/10/2014 DIFERENCIA PAGO A PENSIONES EDO	\$	0.20
11/11/2014 ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893	\$	2,344.95
16/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$	1.00
19/12/2014 DEP. EFECTIVO 17	\$	200.00
20/01/2015 BB1197005196	\$	4,000,000.00
27/01/2015 DEP. EFECTIVO 2018	\$	182.07
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
19/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	300.00
19/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	210.00
27/02/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	32.00
13/03/2015 CASH 14079893142862	\$	500,000.00
27/03/2015 PAGOS DE ISR FESTIVAL DE CD	\$	5,887.28
27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADE	\$	3,321.58
26/03/2015 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	12,779.19
26/03/2015 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	8,519.37
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
09/04/2015 TR 007 9843057	\$	4,248.00
15/04/2015 CASH 14079893142862	\$	649.74
30/04/2015 HSBC017867	\$	6,405.00
17/04/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	400.00
17/04/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	400.00
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 471 25	\$	4,023.82
23/04/2015 DEPOSITO EFECTIVO 25	\$	15,235.99
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
28/04/2015 CHEQUE LOCAL 782 7	\$	5,668.16

COTEJADO

000047



28/04/2015 DEPOSITO EFECTIVO 7	\$	702.89
28/04/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 12368	\$	5,000.00
30/04/2015 CHEQUE LOCAL 8981116 25	\$	110,397.40
30/04/2015 DEP EFECTIVO	\$	10,732.00
30/04/2015 DEP EFECTIVO	\$	9,820.00
30/04/2015 DEP. EFECTIVO 25	\$	1,508.00
30/04/2015 DEP EFECTIVO	\$	12,069.28

\$ 7,450,305.21

\$ 1,389,355.51

SUB-TOTAL

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
27/04/2015 TRASPASO APERTURA DE CUENTA HABITAT FED	\$	3,000.00
30/04/2015 CARGO ELECTRONICO DE NOMINA	\$	57,245.52

\$ 62,659.52

\$ 1,326,695.99

SUB-TOTAL

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

19/01/2015 INGRESOS DEL DIA 19 ENERO CHEQUE DEVUELTO 770	\$	1,553.97
21/04/2015 INGRESOS DEL DIA 21 DE ABRIL PI 145	\$	1,720.00
23/04/2015 INGRESOS DEL DIA 24 DE ABRIL PI 146	\$	17,860.12
27/04/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE ABRIL PI 149	\$	11,371.02
29/04/2015 INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI 151	\$	13,489.21
29/04/2015 INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI 151	\$	7,041.65
29/04/2015 INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI 151	\$	6,866.22
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	969.15
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	187.14
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	665.91
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	3,166.33
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	1,433.92
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	1,532.79
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	1,880.00
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	1,172.58
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	15,000.00
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	500.00
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	253.78
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	3,500.00
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	307.00
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	585.47
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	15,000.00
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152	\$	1,500.00

COTEJADO

30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152
30/04/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL PI 152

000048
\$ 6,336.00
\$ 2,533.00
\$ 116,425.26

SUB TOTAL \$ 1,210,270.73

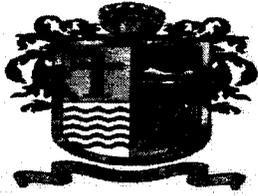
TOTAL \$ 1,210,270.73

ATENTAMENTE

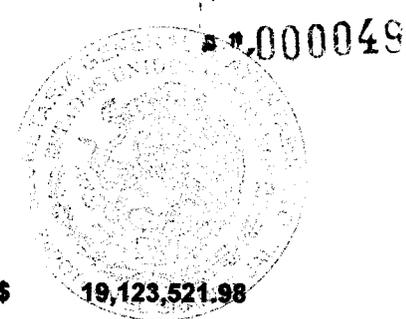

LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



COTEJADO



CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE MAYO 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

-\$ 19,123,521.98

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

CHEQUES EN TRANSITO

27/08/2013 CHEQUE	49018	\$	250.00
03/09/2013 CHEQUE	49174	\$	2,988.16
05/09/2013 CHEQUE	49277	\$	118.00
09/09/2013 CHEQUE	49371	\$	1,000.00
24/09/2013 CHEQUE	49647	\$	717.60
25/09/2013 CHEQUE	49681	\$	3,000.00
21/10/2013 CHEQUE	50294	\$	442.00
29/12/2013 PE7982	NOMINA DE LISTA DE RAYA EVENTUALE	\$	5,423.02
03/12/2013 CHEQUE	51070	\$	3,740.25
12/12/2013 CHEQUE	51319	\$	4,339.35
18/02/2014 CHEQUE	52238	\$	10,810.56
18/02/2014 CHEQUE	52239	\$	10,782.56
19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733	\$	1,612.00
29/08/2014 DIARIO	REGISTRO DEL ISPT CORRESPAGO	\$	544,277.86
30/09/2014 DIARIO	22291 PAGO DE ISPT SEPT	\$	557,342.73
30/09/2014 DIARIO	4655 ISR FESTIVAL DE LA CD	\$	1,000.00
30/09/2014 DIARIO	4657 ISR CONCIERTO FESTIVAL	\$	2,400.00
31/10/2014 DIARIO	24321 PAGO DE ISPT CORRESP A OCTUI	\$	547,717.48
31/10/2014 PE 5296	RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/10/2014 PE 5297	RETENCION DE ARRENDAMIENTO	\$	268.56
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
03/11/2014 EGRESOS	5299 ISR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
03/11/2014 EGRESOS	5300 ISR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
28/11/2014 DIARIO	PAGO DE ISPT CORRES NOV	\$	524,662.13

COTEJADO

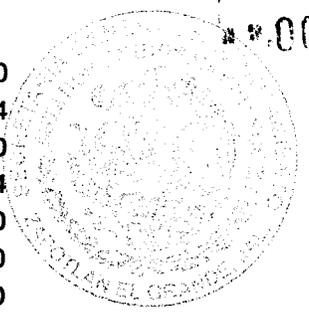


30/12/2014	REGISTRO DEL ISPT CORRESP A DICIEMBRE	\$	550,681.10
19/12/2014	EGRESOS 6363 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
19/12/2014	EGRESOS 6364 RET DE ARRENDAMIENTO	\$	258.56
19/12/2014	EGRESOS 6365 RET DE HONORARIOS	\$	1,810.00
19/12/2014	EGRESOS 6366 RET HONORARIOS AVALUOS	\$	1,500.00
31/12/2014	EGRESOS 7406 RET ARRENDAMIENTO	\$	268.56
31/12/2014	EGRESOS 7407 RET ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/12/2014	EGRESOS 7579 RET HONORARIOS ZAPOTLAN EMP	\$	1,048.99
08/12/2014	CHEQUE 56815	\$	90.00
12/12/2014	CHEQUE 56925	\$	720.08
22/12/2014	CHEQUE 57167	\$	30.27
30/12/2014	CHEQUE 58021	\$	240,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58022	\$	200,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58023	\$	180,000.00
30/01/2015	DIARIO 4371 PAGO DE ISPT DE ENERO	\$	827,860.72
30/01/2015	EGRESOS 418 ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
30/01/2015	CHEQUE 58071	\$	109,497.16
27/02/2015	DIARIO 4378 PAGO DE ISPT CORRESP A FEB	\$	804,788.82
17/02/2015	EGRESOS 108 RETENCION ISR POR HONORARIOS	\$	2,860.59
17/02/2015	EGRESOS 109 RETENCION ISR ARRENDAMIENTO	\$	4,553.75
17/02/2015	EGRESOS 110 RENTECION ISR POR HONORARIOS	\$	5,594.06
18/02/2015	CHEQUE 58476	\$	128.60
23/02/2015	CHEQUE 58550	\$	1,000.00
31/03/2015	PD.6197 PAGOP DE ISPT CORRESP A MARZO	\$	803,439.17
31/03/2015	PE 1389 ISR POR ARRENDAMIENTOS	\$	537.12
31/03/2015	PE 1390 ISR POR ARRENDAMIENTOS	\$	2,550.08
11/03/2015	CHEQUE 58860	\$	2,681.80
11/03/2015	CHEQUE 58916	\$	1,600.00
31/03/2015	CHEQUE 59182 FA	\$	142,456.33
30/04/2015	PD. 8516 PAGO ISPT CORRESP ABRIL	\$	847,062.74
30/04/2015	PE 113	\$	268.00
14/04/2015	CHEQUE 59363	\$	600.00
14/04/2015	CHEQUE 59384	\$	23,626.13
16/04/2015	CHEQUE 59421	\$	165.00
22/04/2015	CHEQUE 59482	\$	500.00
22/04/2015	CHEQUE 59483	\$	669.00
22/04/2015	CHEQUE 59484	\$	258.00
22/04/2015	CHEQUE 59502	\$	1,476.80
22/04/2015	CHEQUE 59536	\$	3,897.60
30/04/2015	CHEQUE 59655	\$	5,984.00
30/04/2015	CHEQUE 59671	\$	5,986.39
30/04/2015	CHEQUE 59672	\$	4,302.57
30/04/2015	CHEQUE 59674 FA	\$	172,811.72
30/05/2015	E-2012 RETENCION DE ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
30/05/2015	E2013 RETENCION DE ARRENDAMIENTO	\$	268.56
06/05/2015	CHEQUE 59695 C	\$	7,664.60
06/05/2015	CHEQUE 59716 C	\$	1,037.00

COTEJADO

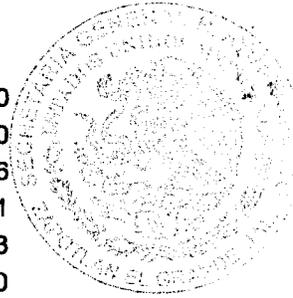
000051

06/05/2015 CHEQUE	59722	\$	8,700.00
06/05/2015 CHEQUE	59724	\$	147,301.44
12/05/2015 CHEQUE	59729	\$	1,000.00
14/05/2015 CHEQUE	59742	\$	108.94
14/05/2015 CHEQUE	59743	\$	690.00
14/05/2015 CHEQUE	59751	\$	810.00
14/05/2015 CHEQUE	59752	\$	300.00
14/05/2015 CHEQUE	59753	\$	205.00
14/05/2015 CHEQUE	59756	\$	580.00
14/05/2015 CHEQUE	59758	\$	928.00
14/05/2015 CHEQUE	59759	\$	986.00
14/05/2015 CHEQUE	59760 C	\$	180.00
14/05/2015 CHEQUE	59761	\$	693.00
14/05/2015 CHEQUE	59762	\$	2,489.00
15/05/2015 CHEQUE	59775	\$	572.00
15/05/2015 CHEQUE	59776	\$	812.00
15/05/2015 CHEQUE	59777	\$	580.00
15/05/2015 CHEQUE	59778	\$	476.00
15/05/2015 CHEQUE	59779	\$	754.24
15/05/2015 CHEQUE	59780	\$	371.20
15/05/2015 CHEQUE	59782	\$	614.00
15/05/2015 CHEQUE	59783	\$	986.00
15/05/2015 CHEQUE	59784	\$	172.00
15/05/2015 CHEQUE	59785	\$	556.80
15/05/2015 CHEQUE	59786	\$	330.00
15/05/2015 CHEQUE	59787	\$	530.00
15/05/2015 CHEQUE	59788	\$	515.20
15/05/2015 CHEQUE	59789	\$	500.01
15/05/2015 CHEQUE	59790	\$	189.00
15/05/2015 CHEQUE	59791	\$	559.98
15/05/2015 CHEQUE	59792	\$	225.00
15/05/2015 CHEQUE	59793	\$	574.00
15/05/2015 CHEQUE	59794	\$	602.39
15/05/2015 CHEQUE	59797	\$	616.64
15/05/2015 CHEQUE	59801	\$	200.00
15/05/2015 CHEQUE	59802	\$	500.00
15/05/2015 CHEQUE	59805	\$	458.00
15/05/2015 CHEQUE	59808 C	\$	220.00
15/05/2015 CHEQUE	59809	\$	453.00
15/05/2015 CHEQUE	59810	\$	334.00
15/05/2015 CHEQUE	59823	\$	3,000.00
15/05/2015 CHEQUE	59824	\$	1,949.29
15/05/2015 CHEQUE	59825	\$	2,644.80
15/05/2015 CHEQUE	59826	\$	5,487.94
15/05/2015 CHEQUE	59827	\$	1,160.00
15/05/2015 CHEQUE	59828	\$	1,490.00
15/05/2015 CHEQUE	59829	\$	1,330.00



COTEJADO

15/05/2015 CHEQUE	59831	\$	2,000.00
15/05/2015 CHEQUE	59832	\$	3,555.00
18/05/2015 CHEQUE	59834	\$	13,750.66
18/05/2015 CHEQUE	59835	\$	16,557.21
18/05/2015 CHEQUE	59836	\$	24,817.03
18/05/2015 CHEQUE	59837	\$	5,984.00
18/05/2015 CHEQUE	59838	\$	42,648.63
18/05/2015 CHEQUE	59839	\$	3,225.00
18/05/2015 CHEQUE	59840	\$	180.00
18/05/2015 CHEQUE	59842 C	\$	64.00
18/05/2015 CHEQUE	59843 FA	\$	191,634.04
18/05/2015 CHEQUE	59844 FA	\$	5,986.39
18/05/2015 CHEQUE	59845 FA	\$	4,302.57
18/05/2015 CHEQUE	59846 FA	\$	181,345.08
18/05/2015 CHEQUE	59847 FA	\$	182,064.91
18/05/2015 CHEQUE	59848	\$	3,816.40
19/05/2015 CHEQUE	59850	\$	1,395.00
19/05/2015 CHEQUE	59851	\$	920.00
19/05/2015 CHEQUE	59852	\$	1,370.49
19/05/2015 CHEQUE	59853	\$	1,149.00
19/05/2015 CHEQUE	59854	\$	1,595.23
19/05/2015 CHEQUE	59855	\$	933.00
19/05/2015 CHEQUE	59856	\$	1,711.43
19/05/2015 CHEQUE	59857	\$	1,310.45
19/05/2015 CHEQUE	59858	\$	1,477.84
19/05/2015 CHEQUE	59859	\$	144.00
19/05/2015 CHEQUE	59866	\$	1,856.00
19/05/2015 CHEQUE	59867	\$	1,225.00
19/05/2015 CHEQUE	59879	\$	1,127.01
19/05/2015 CHEQUE	59880	\$	1,140.00
19/05/2015 CHEQUE	59881	\$	1,640.80
19/05/2015 CHEQUE	59882	\$	1,779.44
19/05/2015 CHEQUE	59883	\$	1,711.00
19/05/2015 CHEQUE	59884	\$	1,900.00
19/05/2015 CHEQUE	59885	\$	1,983.83
19/05/2015 CHEQUE	59886	\$	1,568.52
19/05/2015 CHEQUE	59887	\$	1,022.35
19/05/2015 CHEQUE	59888	\$	1,550.00
19/05/2015 CHEQUE	59890	\$	1,476.80
19/05/2015 CHEQUE	59891	\$	1,430.00
19/05/2015 CHEQUE	59892	\$	1,940.14
19/05/2015 CHEQUE	59893	\$	1,560.00
19/05/2015 CHEQUE	59894	\$	1,366.96
19/05/2015 CHEQUE	59895	\$	1,039.61
19/05/2015 CHEQUE	59896	\$	20,880.00
19/05/2015 CHEQUE	59897	\$	1,020.00
19/05/2015 CHEQUE	59898	\$	1,767.00



000052

COTEJADO

000053

19/05/2015 CHEQUE	59899	\$	7,066.14
19/05/2015 CHEQUE	59900 C	\$	3,933.23
21/05/2015 CHEQUE	59909	\$	2,160.00
22/05/2015 CHEQUE	59924	\$	4,166.00
22/05/2015 CHEQUE	59925	\$	4,415.05
22/05/2015 CHEQUE	59926	\$	2,527.00
22/05/2015 CHEQUE	59927	\$	1,632.00
22/05/2015 CHEQUE	59933	\$	3,450.00
22/05/2015 CHEQUE	59934	\$	8,900.00
22/05/2015 CHEQUE	59935	\$	3,200.00
22/05/2015 CHEQUE	59936	\$	22,000.00
22/05/2015 CHEQUE	59937 C	\$	500.00
26/05/2015 CHEQUE	59940	\$	20,890.44
26/05/2015 CHEQUE	59942	\$	46,493.92
26/05/2015 CHEQUE	59943 C	\$	9,331.20
26/05/2015 CHEQUE	59944	\$	1,000.00
26/05/2015 CHEQUE	59945	\$	2,500.00
26/05/2015 CHEQUE	59946	\$	750.00
26/05/2015 CHEQUE	59947	\$	4,000.00
26/05/2015 CHEQUE	59948	\$	1,000.00
29/05/2015 CHEQUE	59957	\$	6,000.00
29/05/2015 CHEQUE	59958	\$	448.50
29/05/2015 CHEQUE	59959	\$	13,920.00
29/05/2015 CHEQUE	59960	\$	16,240.00
29/05/2015 CHEQUE	59961	\$	550.00
29/05/2015 CHEQUE	59962	\$	200.00
29/05/2015 CHEQUE	59972	\$	17,455.16
29/05/2015 CHEQUE	59973	\$	13,749.02
29/05/2015 CHEQUE	59974	\$	45,960.87
29/05/2015 CHEQUE	59975	\$	7,068.40
29/05/2015 CHEQUE	59976	\$	24,585.42
29/05/2015 CHEQUE	59977	\$	8,266.84
29/05/2015 CHEQUE	59978	\$	5,984.00
29/05/2015 CHEQUE	59979	\$	42,648.63
29/05/2015 CHEQUE	59980	\$	40,652.00
29/05/2015 CHEQUE	59981	\$	1,915.00
29/05/2015 CHEQUE	59982	\$	180.00
29/05/2015 CHEQUE	59983 C	\$	64.00
29/05/2015 CHEQUE	59984 FA	\$	192,234.51
29/05/2015 CHEQUE	59985 FA	\$	5,986.39
29/05/2015 CHEQUE	59986 FA	\$	4,242.34
29/05/2015 CHEQUE	59987 FA	\$	182,005.78
29/05/2015 CHEQUE	59988 FA	\$	188,577.88
29/05/2015 CHEQUE	59989	\$	1,545.65
29/05/2015 CHEQUE	59990	\$	700.00
29/05/2015 CHEQUE	59991	\$	1,340.21
29/05/2015 CHEQUE	59992	\$	1,285.80

COTEJADO

000054



29/05/2015 CHEQUE 59993	\$	1,875.01
29/05/2015 CHEQUE 59994	\$	1,405.97
29/05/2015 CHEQUE 59995	\$	1,698.90
29/05/2015 CHEQUE 59996	\$	665.91
29/05/2015 CHEQUE 59997	\$	735.00
29/05/2015 CHEQUE 59998	\$	2,000.00
29/05/2015 CHEQUE 59999	\$	3,555.00
29/05/2015 CHEQUE 60000	\$	1,500.00
29/05/2015 CHEQUE 60001	\$	4,060.00
29/05/2015 CHEQUE 60002	\$	3,400.00
30/05/2015 PD PAGO DE ISPT CORRESP. A MAYO	\$	893,911.17

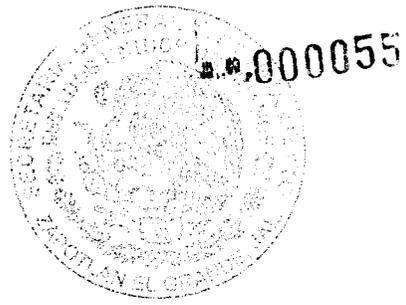
\$ 10,037,407.66
 \$ (9,086,114.32)

COTEJADO

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00
04/08/2014 DEP.. EFECTIVO	\$	1,345.70
02/09/2014 BB9442005197	\$	250,000.00
02/09/2014 DEPOSITO CUENTA PROPIA	\$	1,000,000.00
24/09/2014 DEPOSITO	\$	310,213.00
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	50,000.00
30/10/2014 DEPOSITO	\$	1.00
15/10/2014 DEPOSITO BANORTE CH 892	\$	1,145.09
16/10/2014 DIFERENCIA PAGO A PENSIONES EDO	\$	0.20
11/11/2014 ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893 REINTEGRO NO	\$	2,344.95
16/12/2014 DEP. EFECTIVO	\$	1.00
19/12/2014 DEP. EFECTIVO 17	\$	200.00
20/01/2015 BB1197005196	\$	4,000,000.00
27/01/2015 DEP. EFECTIVO 2018	\$	182.07
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
19/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	300.00
19/02/2015 DEP. EFECTIVO	\$	210.00
27/02/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	32.00
13/03/2015 CASH 14079893142862	\$	500,000.00
27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADES	\$	3,321.58
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
09/04/2015 TR 007 9843057	\$	4,248.00
15/04/2015 CASH 14079893142862	\$	649.74

21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
28/05/2015 BB9854005193	\$	2,000,000.00
19/05/2015 HSBC66163	\$	25,446.45
19/05/2015 DEPOSITO	\$	20,000.00
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
18/05/2015 DEP EFECTIVO 25	\$	1,500.00
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	40.00
22/05/2015 DEPOSITO EN CUANTA PROPIA	\$	1,000,000.00
29/05/2015 DEPOSITO	\$	3,894.45
29/05/2015 DEP. EFECTIVO 7	\$	500.00
29/05/2015 DEP. EFECTIVO 7	\$	33.00
29/05/2015 DEP EFECTIVO	\$	31,519.39
29/05/2015 DEP. EFECTIVO 25	\$	14,196.26



SUB-TOTAL

\$	10,364,247.06
\$	1,278,132.74

COTEJADO

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
27/04/2015 TRASPASO APERTURA DE CUENTA HABITAT FED.2015	\$	3,000.00

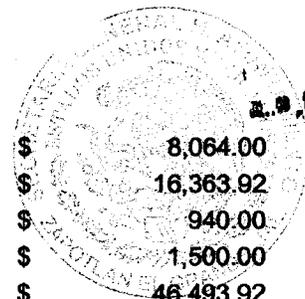
SUB-TOTAL

\$	5,414.00
\$	1,272,718.74

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

24/05/2015 INGRESOS DEL DIA 24 DE MAYO PI. 178	\$	1,233.72
25/05/2015 INGRESOS DEL DIA 25 DE MAYO PI. 179	\$	0.20

28/05/2015 INGRESOS DEL DIA 28 MAYO PI- 182
 28/05/2015 INGRESOS DEL DIA 28 MAYO PI- 182
 28/05/2015 INGRESOS DEL DIA 28 MAYO PI- 182
 28/05/2015 INGRESOS DEL DIA 28 MAYO PI- 182 25
 29/05/2015 INGRESOS DEL DIA 28 MAYO PI- 182
 29/05/2015 INGRESOS DEL DIA 28 MAYO PI- 182
 29/05/2015 INGRESOS DEL DIA 29 PI. 183
 29/05/2015 INGRESOS DEL DIA 29 PI. 183



000056

\$ 8,064.00
 \$ 16,363.92
 \$ 940.00
 \$ 1,500.00
 \$ 46,493.92
 \$ 1,272.50
 \$ 29,856.02
 \$ 3,166.32
 \$ 851.24
 \$ 3,545.12
 \$ 7,646.20
 \$ 2,000.00
 \$ 7,872.00
 \$ 1,984.15

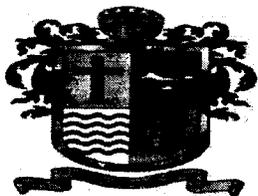
\$ 132,789.31
 SUB TOTAL \$ 1,139,929.43
 TOTAL \$ 1,139,929.43

COTEJADO

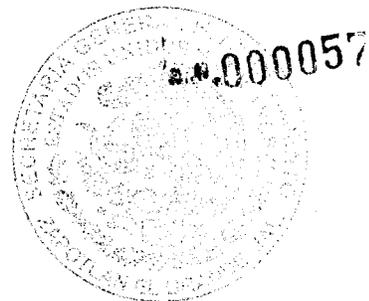


INTENTAMENTE

LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
 ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



CONCILIACION BANCARIA AL 30 DE JUNIO 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

-\$ 16,053,860.37

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS
CHEQUES EN TRANSITO

18/02/2014 CHEQUE	52238	\$	10,810.56
18/02/2014 CHEQUE	52239	\$	10,782.56
19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733	\$	1,612.00
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
08/12/2014 CHEQUE	56815	\$	90.00
12/12/2014 CHEQUE	56925	\$	720.08
22/12/2014 CHEQUE	57167	\$	30.27
30/12/2014 CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/01/2015 CHEQUE	58071	\$	109,497.16
23/02/2015 CHEQUE	58550	\$	1,000.00
11/03/2015 CHEQUE	58916	\$	1,600.00
22/04/2015 CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015 CHEQUE	59484	\$	258.00
18/05/2015 CHEQUE	59847 FA	\$	182,064.91
29/05/2015 CHEQUE	59984 FA	\$	192,234.51
29/05/2015 CHEQUE	59987 FA	\$	182,005.78
29/05/2015 CHEQUE	59988 FA	\$	188,577.88
01/06/2015 CHEQUE	60027	\$	3,668.00
01/06/2015 CHEQUE	60029	\$	6,000.00
01/06/2015 CHEQUE	60044 C	\$	1,773.10
01/06/2015 CHEQUE	60053	\$	4,500.00
01/06/2015 CHEQUE	60111	\$	98.00
01/06/2015 CHEQUE	60165	\$	480.00
04/06/2015 CHEQUE	60271	\$	9,106.50
04/06/2015 CHEQUE	60324	\$	6,340.00

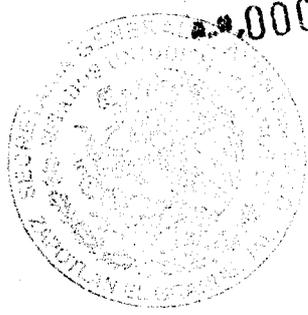
COTEJADO



04/06/2015 CHEQUE	60339	\$	9,640.54
04/06/2015 CHEQUE	60340	\$	19,488.00
05/06/2015 CHEQUE	60342	\$	24,444.03
05/06/2015 CHEQUE	60349	\$	975.00
05/06/2015 CHEQUE	60353	\$	521.00
05/06/2015 CHEQUE	60388	\$	64,352.83
10/06/2015 CHEQUE	60412	\$	750.00
10/06/2015 CHEQUE	60415	\$	8,120.00
10/06/2015 CHEQUE	60419	\$	2,772.40
10/06/2015 CHEQUE	60423	\$	180.00
11/06/2015 CHEQUE	60427	\$	494.40
11/06/2015 CHEQUE	60432	\$	580.00
11/06/2015 CHEQUE	60433	\$	580.00
11/06/2015 CHEQUE	60445	\$	973.00
15/06/2015 CHEQUE	60487	\$	800.00
15/06/2015 CHEQUE	60521	\$	24,353.84
15/06/2015 CHEQUE	60524	\$	42,648.63
15/06/2015 CHEQUE	60525	\$	2,091.14
16/06/2015 CHEQUE	60527	\$	2,000.00
16/06/2015 CHEQUE	60528	\$	3,555.00
16/06/2015 CHEQUE	60529	\$	191,507.41
16/06/2015 CHEQUE	60530	\$	5,880.41
16/06/2015 CHEQUE	60531	\$	4,242.34
16/06/2015 CHEQUE	60532	\$	181,384.66
16/06/2015 CHEQUE	60533	\$	194,720.80
16/06/2015 CHEQUE	60534	\$	188,466.94
16/06/2015 CHEQUE	60535	\$	188,580.85
16/06/2015 CHEQUE	60536	\$	178,291.89
16/06/2015 CHEQUE	60537	\$	145,660.05
16/06/2015 CHEQUE	60538	\$	178,177.98
16/06/2015 CHEQUE	60539	\$	1,335.53
16/06/2015 CHEQUE	60546	\$	264,049.13
17/06/2015 CHEQUE	60553	\$	307.00
17/06/2015 CHEQUE	60554	\$	336.00
17/06/2015 CHEQUE	60556	\$	450.00
17/06/2015 CHEQUE	60576 C	\$	220.00
17/06/2015 CHEQUE	60581	\$	1,000.00
17/06/2015 CHEQUE	60582	\$	1,000.00
19/06/2015 CHEQUE	60602	\$	1,338.99
19/06/2015 CHEQUE	60603	\$	1,410.00
19/06/2015 CHEQUE	60605	\$	87.72
19/06/2015 CHEQUE	60607	\$	200.00
19/06/2015 CHEQUE	60608	\$	200.00
22/06/2015 CHEQUE	60616	\$	400.00
22/06/2015 CHEQUE	60618	\$	500.00
22/06/2015 CHEQUE	60620	\$	520.00
22/06/2015 CHEQUE	60626	\$	1,000.00

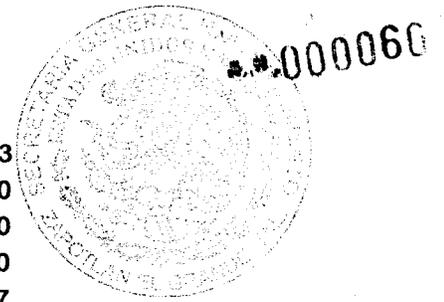
COTEJADO

000059



COTEJACO

22/06/2015 CHEQUE	60628	\$	1,000.00
22/06/2015 CHEQUE	60631	\$	1,300.00
22/06/2015 CHEQUE	60643	\$	1,000.00
22/06/2015 CHEQUE	60646	\$	500.00
22/06/2015 CHEQUE	60647	\$	240.00
23/06/2015 CHEQUE	60649	\$	264,049.13
23/06/2015 CHEQUE	60651	\$	129.00
23/06/2015 CHEQUE	60652	\$	1,961.00
23/06/2015 CHEQUE	60653	\$	129.00
23/06/2015 CHEQUE	60654	\$	423.50
23/06/2015 CHEQUE	60656	\$	184.50
23/06/2015 CHEQUE	60657	\$	844.22
23/06/2015 CHEQUE	6058	\$	800.00
23/06/2015 CHEQUE	60662	\$	912.00
23/06/2015 CHEQUE	60663	\$	350.00
23/06/2015 CHEQUE	60664	\$	765.60
23/06/2015 CHEQUE	60665	\$	5,000.00
23/06/2015 CHEQUE	60666	\$	5,000.00
23/06/2015 CHEQUE	60667	\$	2,500.00
23/06/2015 CHEQUE	60668	\$	2,343.20
23/06/2015 CHEQUE	60674	\$	263.60
23/06/2015 CHEQUE	60676	\$	622.00
23/06/2015 CHEQUE	60678	\$	649.60
23/06/2015 CHEQUE	60680	\$	904.80
24/06/2015 CHEQUE	60681	\$	750.00
24/06/2015 CHEQUE	60683	\$	1,000.00
24/06/2015 CHEQUE	60684	\$	755.99
24/06/2015 CHEQUE	60685	\$	300.00
24/06/2015 CHEQUE	60686	\$	955.00
24/06/2015 CHEQUE	60687	\$	999.00
24/06/2015 CHEQUE	60688	\$	550.01
24/06/2015 CHEQUE	60689	\$	390.00
24/06/2015 CHEQUE	60690	\$	180.00
24/06/2015 CHEQUE	60691	\$	896.08
24/06/2015 CHEQUE	60692	\$	185.02
24/06/2015 CHEQUE	60699	\$	3,000.00
24/06/2015 CHEQUE	60700	\$	2,500.00
24/06/2015 CHEQUE	60701	\$	33,500.00
24/06/2015 CHEQUE	60702	\$	2,660.00
24/06/2015 CHEQUE	60704	\$	1,500.00
24/06/2015 CHEQUE	60706	\$	904.80
24/06/2015 CHEQUE	60707	\$	1,000.00
24/06/2015 CHEQUE	60708	\$	796.00
24/06/2015 CHEQUE	60709	\$	678.00
24/06/2015 CHEQUE	60711	\$	31,710.69
24/06/2015 CHEQUE	60712	\$	18,177.69
24/06/2015 CHEQUE	60713	\$	10,694.50



24/06/2015 CHEQUE 60715	\$	5,748.03
24/06/2015 CHEQUE 60716	\$	21,286.00
24/06/2015 CHEQUE 60718	\$	8,250.00
24/06/2015 CHEQUE 60719	\$	15,010.00
30/06/2015 CHEQUE 60721	\$	9,389.67
30/06/2015 CHEQUE 60722	\$	4,326.00
30/06/2015 CHEQUE 60723	\$	6,015.75
30/06/2015 CHEQUE 60724	\$	17,419.25
30/06/2015 CHEQUE 60725	\$	8,125.09
30/06/2015 CHEQUE 60726	\$	24,353.84
30/06/2015 CHEQUE 60727	\$	1,545.65
30/06/2015 CHEQUE 60728	\$	700.00
30/06/2015 CHEQUE 60729	\$	1,340.21
30/06/2015 CHEQUE 60730	\$	1,285.80
30/06/2015 CHEQUE 60731	\$	1,875.01
30/06/2015 CHEQUE 60732	\$	1,405.97
30/06/2015 CHEQUE 60733	\$	665.91
30/06/2015 CHEQUE 60734	\$	735.00
30/06/2015 CHEQUE 60735	\$	2,000.00
30/06/2015 CHEQUE 60736	\$	13,725.89
30/06/2015 CHEQUE 60737	\$	18,019.50
30/06/2015 CHEQUE 60738	\$	1,698.90
30/06/2015 CHEQUE 60739	\$	180.00
30/06/2015 CHEQUE 60740	\$	180.00
30/06/2015 CHEQUE 60741 C	\$	64.00
30/06/2015 CHEQUE 60742	\$	192,532.85
30/06/2015 CHEQUE 60743	\$	5,754.21
30/06/2015 CHEQUE 60744	\$	4,242.34
30/06/2015 CHEQUE 60745	\$	182,536.30
30/06/2015 CHEQUE 60746	\$	2,311.25
30/06/2015 CHEQUE 60747	\$	3,555.00
30/06/2015 CHEQUE 60748	\$	5,968.00
30/06/2015 CHEQUE 60749	\$	42,567.66
30/06/2015 CHEQUE 60751	\$	2,000.00
30/06/2015 CHEQUE 60752	\$	11,300.00
30/06/2015 CHEQUE 60753	\$	2,000.00
30/06/2015 CHEQUE 60754	\$	5,000.00
30/06/2015 CHEQUE 60755	\$	7,693.32
30/06/2015 PD13558 PAGO DE ISPT CORRESP A JUNIO	\$	823,925.38

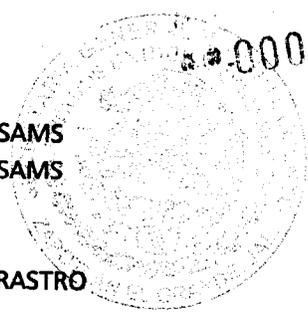
COTEJADO

\$ 5,173,069.23
\$ (10,880,791.14)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

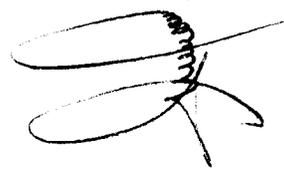
13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00	SAMS
02/09/2014 BB9442005197	\$	250,000.00	FONDO DE CONTINGEN
02/09/2014 DEPOSITO CUENTA PROPIA	\$	1,000,000.00	INFRA

000061



24/09/2014 DEPOSITO	\$	310,213.00	SAMS
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	50,000.00	SAMS
11/11/2014 ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00	
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893 REINTEGRO NO	\$	2,344.95	
20/01/2015 BB1197005196	\$	4,000,000.00	RASTRO
27/01/2015 DEP. EFECTIVO 2018	\$	182.07	
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72	
27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADES	\$	3,321.58	
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19	
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37	
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00	
09/04/2015 TR 007 9843057	\$	4,248.00	
15/04/2015 CASH 14079893142862	\$	649.74	
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46	
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32	
28/05/2015 BB9854005193	\$	2,000,000.00	CULTURA Y LAS ARTES
19/05/2015 DEPOSITO	\$	20,000.00	
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00	
08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12	
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00	
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	40.00	
04/05/2015 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	75,000.00	SAMS
22/05/2015 DEPOSITO EN CUANTA PROPIA	\$	1,000,000.00	SAMS
04/06/2015 BB16117005194	\$	1,250,000.00	RASTRO
25/06/2015 BB24073003845	\$	1,300,000.00	RASTRO
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20	
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,810.67	
11/06/2015 DEP EFECTIVO 18	\$	618.70	
30/06/2015 DEP. EFECTIVO 25	\$	15,149.09	
30/06/2015 DEP CHEQUE 614	\$	109,131.59	
30/06/2015 DEP CHEQUE 12496	\$	5,600.00	
23/06/2015 DEPOSITO 03	\$	455.97	

COTEJADO



SUB-TOTAL		\$	12,544,403.74
		\$	1,663,612.60

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
27/04/2015 TRASPASO APERTURA DE CUENTA HABITAT FED 2015	\$	3,000.00
02/06/2015 CHEQUE DEVUELTO 168875	\$	4,319.10
02/06/2015 DEPOSITO ANULADO	\$	7,651.06

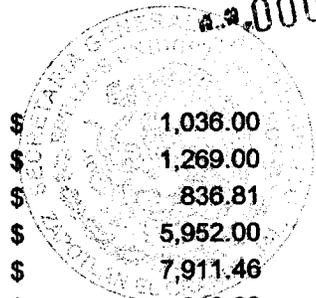
SUB-TOTAL		\$	17,384.16
		\$	1,646,228.44

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

24/06/2015 PI. 209 INGRESOS DEL DIA 24 DE JUNIO 2015	\$	200.00
26/06/2015 PI. 211 INGRESOS DEL DIA 26 DE JUNIO 2015	\$	1,500.00

000062

28/06/2015 PI. 212	INGRESOS DEL DIA 28 DE JUNIO 2015	\$	1,036.00
28/06/2015 PI. 212	INGRESOS DEL DIA 28 DE JUNIO 2015	\$	1,269.00
28/06/2015 PI. 212	INGRESOS DEL DIA 28 DE JUNIO 2015	\$	836.81
29/06/2015 PI. 215	INGRESOS DEL DIA 29 DE JUNIO 2015	\$	5,952.00
29/06/2015 PI. 215	INGRESOS DEL DIA 29 DE JUNIO 2015	\$	7,911.46
29/06/2015 PI. 215	INGRESOS DEL DIA 29 DE JUNIO 2015	\$	940.00
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	1,812.02
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	21,112.10
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	642.00
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	7,606.00
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	19,500.00
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	6,000.00
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	200.00
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	1,500.00
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	2,950.00
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	8,664.96
30/06/2015 PI. 216	INGRESOS DEL DIA 30 DE JUNIO 2015	\$	4,608.00



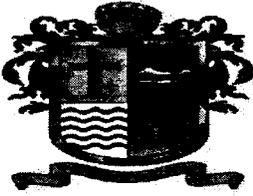
	\$	94,240.35
SUB TOTAL	\$	1,551,988.09
TOTAL	\$	1,551,988.09

COTEJADO

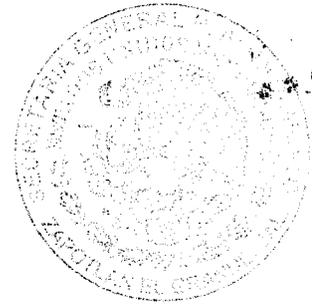
ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
 ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL





CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE JULIO 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

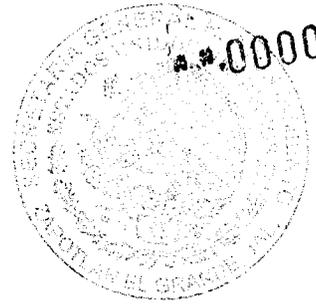
-\$ 12,642,328.24

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS
CHEQUES EN TRANSITO

19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733	\$	1,612.00
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
08/12/2014 CHEQUE	56815	\$	90.00
22/12/2014 CHEQUE	57167	\$	30.27
30/12/2014 CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/01/2015 CHEQUE	58071	\$	109,497.16
23/02/2015 CHEQUE	58550	\$	1,000.00
11/03/2015 CHEQUE	58916	\$	1,600.00
22/04/2015 CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015 CHEQUE	59484	\$	258.00
29/05/2015 CHEQUE	59984 FA	\$	192,234.51
29/05/2015 CHEQUE	59987 FA	\$	182,005.78
29/05/2015 CHEQUE	59988 FA	\$	188,577.88
04/06/2015 CHEQUE	60271	\$	9,106.50
05/06/2015 CHEQUE	60349	\$	975.00
10/06/2015 CHEQUE	60412	\$	750.00
16/06/2015 CHEQUE	60529	\$	191,507.41
16/06/2015 CHEQUE	60532	\$	181,384.66
16/06/2015 CHEQUE	60533	\$	194,720.80
16/06/2015 CHEQUE	60534	\$	188,466.94
16/06/2015 CHEQUE	60535	\$	188,580.85
16/06/2015 CHEQUE	60536	\$	178,291.89
16/06/2015 CHEQUE	60537	\$	145,660.05
16/06/2015 CHEQUE	60538	\$	178,177.98
17/06/2015 CHEQUE	60553	\$	307.00

COTEJADO

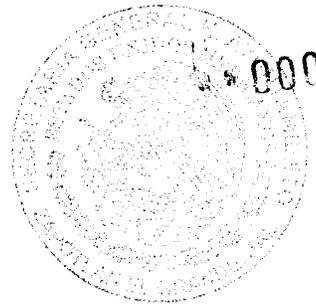
000064



19/06/2015 CHEQUE	60602	\$	1,338.99
22/06/2015 CHEQUE	60628	\$	1,000.00
24/06/2015 CHEQUE	60709	\$	678.00
30/06/2015 CHEQUE	60742	\$	192,532.85
30/06/2015 CHEQUE	60745	\$	182,536.30
30/06/2015 PD13558	PAGO DE ISPT CORRESP A JUNIO	\$	823,925.38
16/07/2015 3266	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
16/07/2015 3267	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
01/07/2015 CHEQUE	60772	\$	6,908.96
07/07/2015 CHEQUE	60842	\$	207.20
07/07/2015 CHEQUE	60843	\$	870.00
07/07/2015 CHEQUE	60845	\$	757.60
07/07/2015 CHEQUE	60852	\$	150.00
07/07/2015 CHEQUE	60859	\$	269.00
07/07/2015 CHEQUE	60876	\$	540.00
09/07/2015 CHEQUE	60902 CC	\$	889.01
09/07/2015 CHEQUE	60908	\$	370.00
09/07/2015 CHEQUE	60911	\$	6,500.00
09/07/2015 CHEQUE	60935	\$	501.00
09/07/2015 CHEQUE	60940 C	\$	1,000.00
09/07/2015 CHEQUE	60941	\$	1,000.00
09/07/2015 CHEQUE	60948	\$	8,700.00
09/07/2015 CHEQUE	60953	\$	114,679.58
15/07/2015 CHEQUE	60994	\$	1,585.00
15/07/2015 CHEQUE	60995 C	\$	1,386.00
15/07/2015 CHEQUE	60996	\$	1,400.00
15/07/2015 CHEQUE	60997	\$	1,860.00
15/07/2015 CHEQUE	60998	\$	1,800.00
15/07/2015 CHEQUE	60999	\$	1,508.00
15/07/2015 CHEQUE	61000	\$	1,740.00
15/07/2015 CHEQUE	610003	\$	1,740.00
15/07/2015 CHEQUE	61004	\$	1,508.00
15/07/2015 CHEQUE	61006	\$	1,939.00
15/07/2015 CHEQUE	61007	\$	1,683.85
15/07/2015 CHEQUE	61008	\$	1,590.00
15/07/2015 CHEQUE	61009	\$	1,998.72
15/07/2015 CHEQUE	61010	\$	1,985.76
15/07/2015 CHEQUE	61011	\$	1,431.76
15/07/2015 CHEQUE	61012	\$	1,237.02
15/07/2015 CHEQUE	61013	\$	1,948.32
15/07/2015 CHEQUE	61014	\$	1,859.60
15/07/2015 CHEQUE	61015	\$	1,210.01
15/07/2015 CHEQUE	61016	\$	1,497.50
15/07/2015 CHEQUE	61017	\$	1,253.35
15/07/2015 CHEQUE	61018	\$	1,638.99
15/07/2015 CHEQUE	61019	\$	1,177.58
15/07/2015 CHEQUE	61020	\$	1,474.94

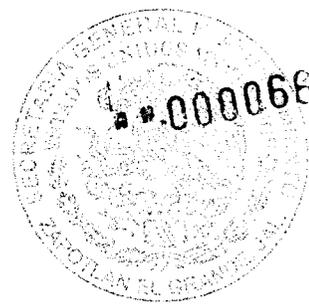
COTEJADO

15/07/2015 CHEQUE	61021	\$	1,182.65
15/07/2015 CHEQUE	61022	\$	1,810.00
15/07/2015 CHEQUE	61026 C	\$	8,157.37
15/07/2015 CHEQUE	61037	\$	9,946.31
15/07/2015 CHEQUE	61059	\$	9,600.00
15/07/2015 CHEQUE	61060	\$	3,186.84
15/07/2015 CHEQUE	61083	\$	146.50
15/07/2015 CHEQUE	61085	\$	192,722.40
15/07/2015 CHEQUE	61094	\$	2,250.00
16/07/2015 CHEQUE	61100	\$	22,735.93
16/07/2015 CHEQUE	61103	\$	42,597.66
16/07/2015 CHEQUE	61107 C	\$	64.00
16/07/2015 CHEQUE	61117	\$	191,836.58
16/07/2015 CHEQUE	61119	\$	4,151.99
16/07/2015 CHEQUE	61120	\$	181,930.38
16/07/2015 CHEQUE	61121	\$	189,134.71
16/07/2015 CHEQUE	61122	\$	3,555.00
16/07/2015 CHEQUE	61123	\$	2,000.00
17/07/2015 CHEQUE	61144	\$	800.00
17/07/2015 CHEQUE	61165	\$	325.03
17/07/2015 CHEQUE	61171	\$	1,390.00
17/07/2015 CHEQUE	61173	\$	873.95
17/07/2015 CHEQUE	61181	\$	463,012.26
17/07/2015 CHEQUE	61182	\$	455.00
27/07/2015 CHEQUE	61187	\$	11,999.15
27/07/2015 CHEQUE	61194	\$	2,088.00
27/07/2015 CHEQUE	61195	\$	2,580.00
27/07/2015 CHEQUE	61196	\$	2,215.88
27/07/2015 CHEQUE	61197	\$	2,359.09
27/07/2015 CHEQUE	61198	\$	2,069.38
28/07/2015 CHEQUE	61199	\$	2,021.28
28/07/2015 CHEQUE	61200	\$	2,800.13
28/07/2015 CHEQUE	61201	\$	2,900.00
28/07/2015 CHEQUE	61203	\$	3,816.40
28/07/2015 CHEQUE	61210	\$	202,459.46
28/07/2015 CHEQUE	61216 C	\$	9,528.20
28/07/2015 CHEQUE	61217 C	\$	1,000.00
29/07/2015 CHEQUE	61219	\$	1,750.00
29/07/2015 CHEQUE	61220	\$	3,480.00
29/07/2015 CHEQUE	61221	\$	3,480.00
29/07/2015 CHEQUE	61222	\$	4,000.00
29/07/2015 CHEQUE	61223 C	\$	1,000.00
29/07/2015 CHEQUE	61225	\$	750.00
29/07/2015 CHEQUE	61226	\$	2,500.00
29/07/2015 CHEQUE	61227	\$	1,270.80
29/07/2015 CHEQUE	61229	\$	901.80
29/07/2015 CHEQUE	61230	\$	6,647.62



000065

COTEJAHUAC



COTEJADO

27/01/2015 DEP. EFECTIVO 2018	\$	182.07
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADES	\$	3,321.58
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
09/04/2015 TR 007 9843057	\$	4,248.00
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
19/05/2015 DEPOSITO	\$	20,000.00
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
04/05/2015 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	75,000.00
22/05/2015 DEPOSITO EN CUANTA PROPIA	\$	1,000,000.00
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,810.67
11/06/2015 DEP EFECTIVO 18	\$	618.70
23/06/2015 DEPOSITO 03	\$	455.97
10/07/2015 CASINO CONGRESO AGUACATERO	\$	3,200.00
20/07/2015 DEPOSITO BB17483005199	\$	500,000.00
15/07/2015 DEV NOMINA EN LINEA 33373	\$	3,753.12
31/07/2015 INTERESES FINANCIEROS DE INVERSIÓN	\$	4,704.62
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
30/07/2015 DEP. EFECTIVO 06	\$	1,075.00

SUB-TOTAL

\$	7,390,348.06
\$	1,852,487.12

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
27/04/2015 TRASPASO APERTURA DE CUENTA HABITAT FED 2015	\$	3,000.00
02/06/2015 CHEQUE DEVUELTO 168875 (19 AGO 2015)	\$	4,319.10
30/07/2015 TRASPASO SPEI PARA DIF MUNICIPAL	\$	264,049.13

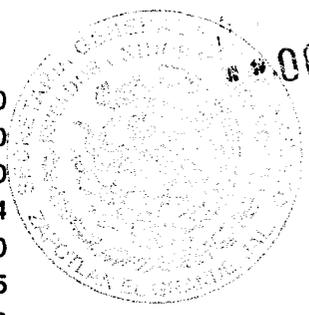
SUB-TOTAL

\$	273,782.23
\$	1,578,704.89

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

03/07/2015 INGRSOS DEL DIA 29 DE JULIO 2015	\$	4,522.14
30/07/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE JULIO 2015	\$	4,627.76
30/07/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE JULIO 2015	\$	162.00
30/07/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE JULIO 2015	\$	995.28

000067



COTEJADO

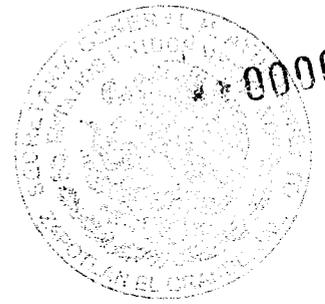
29/07/2015 CHEQUE 61231	\$	2,846.00
29/07/2015 CHEQUE 61232	\$	2,120.00
30/07/2015 CHEQUE 61234	\$	400.00
30/07/2015 CHEQUE 61235	\$	560.14
30/07/2015 CHEQUE 61236	\$	315.00
30/07/2015 CHEQUE 61238	\$	1,545.65
30/07/2015 CHEQUE 61239	\$	700.00
30/07/2015 CHEQUE 61240	\$	1,340.21
30/07/2015 CHEQUE 61241	\$	1,285.80
30/07/2015 CHEQUE 61242	\$	1,875.01
30/07/2015 CHEQUE 61243	\$	1,405.97
30/07/2015 CHEQUE 61244	\$	1,698.90
30/07/2015 CHEQUE 61245	\$	665.91
30/07/2015 CHEQUE 61546	\$	735.00
30/07/2015 CHEQUE 61247	\$	13,714.68
30/07/2015 CHEQUE 61248	\$	14,075.88
30/07/2015 CHEQUE 61249	\$	7,184.05
31/07/2015 CHEQUE 61250	\$	21,758.50
31/07/2015 CHEQUE 61251	\$	7,545.59
31/07/2015 CHEQUE 61252	\$	5,968.00
31/07/2015 CHEQUE 61253	\$	42,158.62
31/07/2015 CHEQUE 61254	\$	180.00
31/07/2015 CHEQUE 61255	\$	180.00
31/07/2015 CHEQUE 61256 C	\$	64.00
31/07/2015 CHEQUE 61257	\$	189,779.48
31/07/2015 CHEQUE 61258	\$	5,754.21
31/07/2015 CHEQUE 61259	\$	4,151.99
31/07/2015 CHEQUE 61260	\$	179,873.28
31/07/2015 CHEQUE 61261	\$	181,110.45
31/07/2015 CHEQUE 61262	\$	1,459.26
31/07/2015 CHEQUE 61263	\$	3,555.00
31/07/2015 CHEQUE 61264	\$	1,000.00
31/07/2015 CHEQUE 61265	\$	2,219.12
31/07/2015 PD ISPT CORRESPONDIENTE A JULIO	\$	821,027.60

\$	<u>7,104,467.30</u>
\$	(5,537,860.94)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

13/08/2014 DEPOSITO DE DE CUENTA PROPIA	\$	1,100,000.00
02/09/2014 BB9442005197	\$	250,000.00
24/09/2014 DEPOSITO	\$	310,213.00
26/09/2014 DEPOSITO A CUENTA PROPIA	\$	50,000.00
11/11/2014 ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
04/11/2014 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 893 REINTEGRO NO	\$	2,344.95
20/01/2015 BB1197005196	\$	4,000,000.00

000068



30/07/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE JULIO 2015	\$	940.00
30/07/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE JULIO 2015	\$	20.00
30/07/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE JULIO 2015	\$	1,074.41
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	4,896.00
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	13,725.39
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	15,000.00
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	7,184.05
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	1,996.20
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	1,923.85
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	261.00
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	20.00
31/07/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE JULIO 2015	\$	1,500.00
01/07/2015 INGRESOS DEL DIA 1 JULIO 2015	\$	40,000.00



	\$	98,848.08
SUB TOTAL	\$	1,479,856.81
TOTAL	\$	1,479,856.81

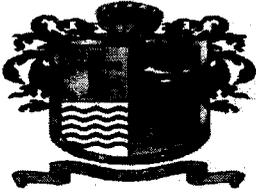
COTEJADO



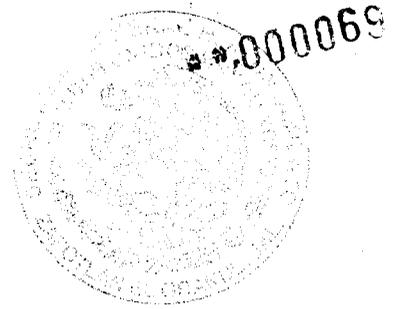
INTENTAMENTE

BERTHA FLORES OLIVERA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

	\$	1,462,276.19
	-\$	17,580.62



CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE AGOSTO 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

-\$ 11,440,449.41

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

CHEQUES EN TRANSITO			
19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733	\$	1,612.00
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
08/12/2014 CHEQUE	56815	\$	90.00
22/12/2014 CHEQUE	57167	\$	30.27
30/12/2014 CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/01/2015 CHEQUE	58071	\$	109,497.16
23/02/2015 CHEQUE	58550	\$	1,000.00
11/03/2015 CHEQUE	58916	\$	1,600.00
22/04/2015 CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015 CHEQUE	59484	\$	258.00
29/05/2015 CHEQUE	59984 FA	\$	192,234.51
10/06/2015 CHEQUE	60412	\$	750.00
16/06/2015 CHEQUE	60529	\$	191,507.41
16/06/2015 CHEQUE	60534	\$	188,466.94
16/06/2015 CHEQUE	60535	\$	188,580.85
19/06/2015 CHEQUE	60602	\$	1,338.99
30/06/2015 CHEQUE	60742	\$	192,532.85
16/07/2015 3266	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
16/07/2015 3267	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
16/07/2015 CHEQUE	61117	\$	191,836.58
16/07/2015 CHEQUE	61121	\$	189,134.71
31/07/2015 CHEQUE	61257	\$	189,779.48
31/07/2015 CHEQUE	61261	\$	181,110.45
31/08/2015 PD 17636	ISPT CORRESPONDIENTE A AGOS	\$	815,961.22
20/08/2015 PE. 124	PAGO DE ISR POR ARRENDAMIEN	\$	1,275.04

COTEJADO

000076



20/08/2015 PE125	PAGO DE ISR POR ARRENDAMIEN	\$	268.56
20/08/2015 PE 126	PAGO DE ISR POR ARRENDAMIEN	\$	1,275.04
20/08/2015 PE 127	RETENCION DEL ISR POR AVALUC	\$	943.40
20/08/2015 PE 122	5 AL MILLAR DEL RASTRO	\$	3,513.39
03/08/2015 CHEQUE	61268 C	\$	551,989.11
03/08/2015 CHEQUE	61285	\$	5,404.78
07/08/2015 CHEQUE	61299	\$	17,413.34
14/08/2015 CHEQUE	61360	\$	872.00
17/08/2015 CHEQUE	61370 C	\$	13,917.00
17/08/2015 CHEQUE	61384	\$	3,555.00
17/08/2015 CHEQUE	61388	\$	20,571.90
17/08/2015 CHEQUE	61394	\$	188,642.79
17/08/2015 CHEQUE	61396	\$	178,736.59
17/08/2015 CHEQUE	61397	\$	182,024.60
17/08/2015 CHEQUE	61399	\$	661.20
17/08/2015 CHEQUE	61407	\$	208.80
17/08/2015 CHEQUE	61420	\$	1,000.00
17/08/2015 CHEQUE	61432	\$	500.00
17/08/2015 CHEQUE	64434	\$	613.49
17/08/2015 CHEQUE	61439	\$	904.00
17/08/2015 CHEQUE	61455	\$	934.02
17/08/2015 CHEQUE	61469	\$	430.00
18/08/2015 CHEQUE	61477	\$	870.00
18/08/2015 CHEQUE	61478	\$	122.00
18/08/2015 CHEQUE	61479	\$	496.05
18/08/2015 CHEQUE	61480	\$	167.56
18/08/2015 CHEQUE	61481	\$	324.01
18/08/2015 CHEQUE	61485	\$	150.00
18/08/2015 CHEQUE	61488	\$	270.09
18/08/2015 CHEQUE	62490	\$	500.00
18/08/2015 CHEQUE	61494	\$	696.00
18/08/2015 CHEQUE	61495	\$	1,000.00
18/08/2015 CHEQUE	61502	\$	406.00
18/08/2015 CHEQUE	61503	\$	580.00
18/08/2015 CHEQUE	61509	\$	6,642.00
18/08/2015 CHEQUE	61510	\$	5,676.00
18/08/2015 CHEQUE	61529	\$	580.00
18/08/2015 CHEQUE	61534	\$	6,264.00
18/08/2015 CHEQUE	61535	\$	9,048.00
19/08/2015 CHEQUE	61537	\$	580.00
19/08/2015 CHEQUE	61538	\$	936.00
19/08/2015 CHEQUE	61539	\$	727.00
19/08/2015 CHEQUE	61540	\$	1,044.00
19/08/2015 CHEQUE	61541	\$	580.00
19/08/2015 CHEQUE	61542	\$	812.00
19/08/2015 CHEQUE	61543	\$	696.00
19/08/2015 CHEQUE	61558	\$	335.20

COTEJADO

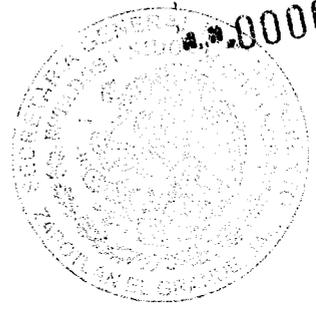
000071



19/08/2015 CHEQUE	61559	\$	480.00
19/08/2015 CHEQUE	61560	\$	1,117.08
19/08/2015 CHEQUE	61561	\$	1,062.00
19/08/2015 CHEQUE	61563	\$	5,757.75
20/08/2015 CHEQUE	61565	\$	403.00
20/08/2015 CHEQUE	61566	\$	645.00
20/08/2015 CHEQUE	61567	\$	87.50
20/08/2015 CHEQUE	61568	\$	277.59
20/08/2015 CHEQUE	61569	\$	530.58
20/08/2015 CHEQUE	61570	\$	539.00
20/08/2015 CHEQUE	61571	\$	507.36
20/08/2015 CHEQUE	61572	\$	798.20
20/08/2015 CHEQUE	61573	\$	668.00
20/08/2015 CHEQUE	61574	\$	858.00
20/08/2015 CHEQUE	61578	\$	4,915.35
20/08/2015 CHEQUE	61582	\$	580.00
20/08/2015 CHEQUE	61583	\$	1,160.00
20/08/2015 CHEQUE	61584	\$	1,000.00
20/08/2015 CHEQUE	61587	\$	1,107.80
20/08/2015 CHEQUE	61588	\$	1,099.00
20/08/2015 CHEQUE	61589	\$	1,093.88
20/08/2015 CHEQUE	61590	\$	1,057.28
20/08/2015 CHEQUE	61591	\$	1,155.62
20/08/2015 CHEQUE	61598	\$	571.01
20/08/2015 CHEQUE	51599	\$	704.00
20/08/2015 CHEQUE	61600	\$	338.00
20/08/2015 CHEQUE	61604	\$	1,980.00
20/08/2015 CHEQUE	61607	\$	1,851.00
20/08/2015 CHEQUE	61608	\$	366.51
20/08/2015 CHEQUE	61609	\$	206.80
20/08/2015 CHEQUE	61610	\$	343.62
20/08/2015 CHEQUE	61611	\$	1,500.00
20/08/2015 CHEQUE	61612	\$	556.00
20/08/2015 CHEQUE	61613	\$	857.33
20/08/2015 CHEQUE	61614	\$	433.70
20/08/2015 CHEQUE	61615	\$	697.00
20/08/2015 CHEQUE	61616	\$	732.00
20/08/2015 CHEQUE	61617	\$	942.00
20/08/2015 CHEQUE	61622	\$	744.00
24/08/2015 CHEQUE	61648	\$	6,284.25
24/08/2015 CHEQUE	61651	\$	1,648.00
24/08/2015 CHEQUE	61652	\$	2,320.00
24/08/2015 CHEQUE	61653	\$	2,320.00
24/08/2015 CHEQUE	61654	\$	8,120.00
24/08/2015 CHEQUE	61655	\$	1,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61656	\$	1,142.00
24/08/2015 CHEQUE	61657	\$	1,000.00

COTEJADO

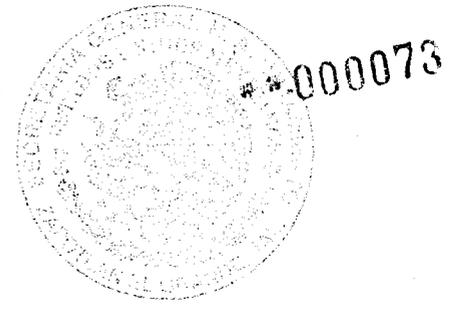
000072



24/08/2015 CHEQUE	61658	\$	1,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61659	\$	300.00
24/08/2015 CHEQUE	61660	\$	650.00
24/08/2015 CHEQUE	61661	\$	323.00
24/08/2015 CHEQUE	61662	\$	6,960.00
24/08/2015 CHEQUE	61663	\$	10,000.36
24/08/2015 CHEQUE	61664	\$	10,000.36
24/08/2015 CHEQUE	61665	\$	3,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61666	\$	3,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61667	\$	2,500.00
24/08/2015 CHEQUE	61668	\$	1,663.56
24/08/2015 CHEQUE	61669	\$	1,226.00
24/08/2015 CHEQUE	61670	\$	1,437.00
24/08/2015 CHEQUE	61671	\$	514.28
24/08/2015 CHEQUE	61672	\$	3,042.00
24/08/2015 CHEQUE	61673	\$	13,515.41
24/08/2015 CHEQUE	61674	\$	13,515.41
24/08/2015 CHEQUE	61675	\$	2,320.00
24/08/2015 CHEQUE	61676	\$	5,585.40
24/08/2015 CHEQUE	61677	\$	6,284.25
24/08/2015 CHEQUE	61678	\$	6,284.25
24/08/2015 CHEQUE	61679	\$	8,120.00
24/08/2015 CHEQUE	61680	\$	8,120.00
24/08/2015 CHEQUE	61681	\$	8,120.00
24/08/2015 CHEQUE	61682	\$	3,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61683	\$	2,500.00
24/08/2015 CHEQUE	61684	\$	1,200.00
24/08/2015 CHEQUE	61685	\$	2,500.00
24/08/2015 CHEQUE	61686	\$	1,500.00
24/08/2015 CHEQUE	61687	\$	1,500.00
24/08/2015 CHEQUE	61688	\$	6,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61689	\$	2,212.00
24/08/2015 CHEQUE	61690	\$	1,500.00
24/08/2015 CHEQUE	61691	\$	1,600.00
24/08/2015 CHEQUE	61692	\$	1,500.00
24/08/2015 CHEQUE	61693	\$	1,360.00
24/08/2015 CHEQUE	61694	\$	1,920.00
24/08/2015 CHEQUE	61695	\$	1,206.40
24/08/2015 CHEQUE	61696	\$	1,500.20
24/08/2015 CHEQUE	61697	\$	1,596.02
24/08/2015 CHEQUE	61698	\$	1,170.98
24/08/2015 CHEQUE	61699	\$	2,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61700	\$	2,020.01
24/08/2015 CHEQUE	61701	\$	1,855.00
24/08/2015 CHEQUE	61702	\$	9,106.08
24/08/2015 CHEQUE	61703	\$	9,106.00
24/08/2015 CHEQUE	61704	\$	7,400.00

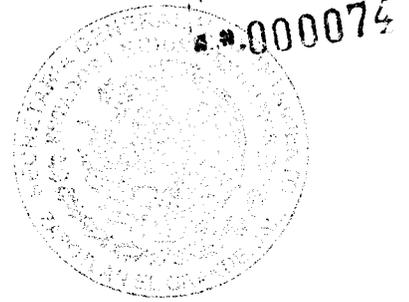
COTEJADO

24/08/2015 CHEQUE	61705	\$	2,999.99
24/08/2015 CHEQUE	61706	\$	3,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61707	\$	3,000.00
24/08/2015 CHEQUE	61708	\$	5,755.92
24/08/2015 CHEQUE	61709	\$	6,737.28
24/08/2015 CHEQUE	61711	\$	6,000.01
24/08/2015 CHEQUE	61713	\$	4,756.00
24/08/2015 CHEQUE	61714	\$	5,644.00
24/08/2015 CHEQUE	61715	\$	2,846.75
24/08/2015 CHEQUE	61719	\$	3,758.10
24/08/2015 CHEQUE	61720 C	\$	1,000.00
25/08/2015 CHEQUE	61724	\$	1,436.67
25/08/2015 CHEQUE	61725	\$	3,000.00
25/08/2015 CHEQUE	61726	\$	3,500.00
25/08/2015 CHEQUE	61728	\$	5,000.00
26/08/2015 CHEQUE	61734	\$	1,320.76
26/08/2015 CHEQUE	61737	\$	48.00
26/08/2015 CHEQUE	61738	\$	1,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61740	\$	1,791.20
26/08/2015 CHEQUE	61741	\$	1,840.40
26/08/2015 CHEQUE	61742	\$	1,763.04
26/08/2015 CHEQUE	61743	\$	1,650.00
26/08/2015 CHEQUE	61746	\$	1,612.40
26/08/2015 CHEQUE	61747	\$	1,702.00
26/08/2015 CHEQUE	61748	\$	1,922.00
26/08/2015 CHEQUE	61749	\$	1,508.00
26/08/2015 CHEQUE	61751	\$	1,636.00
26/08/2015 CHEQUE	61753	\$	1,730.00
26/08/2015 CHEQUE	61754	\$	1,563.70
26/08/2015 CHEQUE	61755	\$	1,842.08
26/08/2015 CHEQUE	61756	\$	1,920.96
26/08/2015 CHEQUE	61757	\$	1,848.00
26/08/2015 CHEQUE	61758	\$	1,869.92
26/08/2015 CHEQUE	61759	\$	66,971.61
26/08/2015 CHEQUE	61760	\$	1,959.00
26/08/2015 CHEQUE	61761	\$	1,570.00
26/08/2015 CHEQUE	61762	\$	1,792.00
26/08/2015 CHEQUE	61763	\$	3,000.00
26/08/2015 CHEQUE	61764	\$	3,520.00
26/08/2015 CHEQUE	61765	\$	23,400.00
26/08/2015 CHEQUE	61766	\$	2,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61767	\$	14,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61768	\$	14,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61769	\$	14,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61770	\$	14,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61771	\$	14,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61772	\$	1,723.56



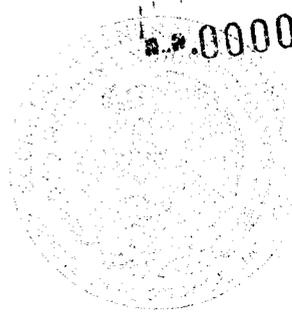
COTEJACO

26/08/2015 CHEQUE	61773	\$	14,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61774	\$	14,500.00
26/08/2015 CHEQUE	61775	\$	2,302.00
26/08/2015 CHEQUE	61776	\$	2,484.46
26/08/2015 CHEQUE	61777	\$	2,081.56
26/08/2015 CHEQUE	61778	\$	2,090.00
26/08/2015 CHEQUE	61779	\$	2,193.56
26/08/2015 CHEQUE	61780	\$	2,210.68
26/08/2015 CHEQUE	61781	\$	2,220.00
26/08/2015 CHEQUE	61782	\$	2,267.68
26/08/2015 CHEQUE	61783	\$	2,366.00
26/08/2015 CHEQUE	61784	\$	2,590.00
26/08/2015 CHEQUE	61785 C	\$	7,064.39
26/08/2015 CHEQUE	61786	\$	10,000.00
27/08/2015 CHEQUE	61788 C	\$	8,000.00
27/08/2015 CHEQUE	61789	\$	1,652.00
27/08/2015 CHEQUE	61790	\$	1,392.00
27/08/2015 CHEQUE	61791	\$	1,785.00
27/08/2015 CHEQUE	61792	\$	2,494.00
27/08/2015 CHEQUE	61793	\$	3,306.00
27/08/2015 CHEQUE	61794	\$	7,203.60
27/08/2015 CHEQUE	61795	\$	4,886.59
27/08/2015 CHEQUE	61796	\$	6,960.00
27/08/2015 CHEQUE	61797	\$	3,503.20
27/08/2015 CHEQUE	61798	\$	3,503.20
31/08/2015 CHEQUE	61799	\$	73,990.71
31/08/2015 CHEQUE	61800	\$	19,564.30
31/08/2015 CHEQUE	61801	\$	8,761.04
31/08/2015 CHEQUE	61802	\$	11,034.72
31/08/2015 CHEQUE	61803	\$	9,785.36
31/08/2015 CHEQUE	61804	\$	8,497.20
31/08/2015 CHEQUE	61805	\$	12,361.68
31/08/2015 CHEQUE	61806	\$	13,285.12
31/08/2015 CHEQUE	61807	\$	12,509.12
31/08/2015 CHEQUE	61808	\$	4,288.00
31/08/2015 CHEQUE	61809	\$	3,046.00
31/08/2015 CHEQUE	61810	\$	1,384.20
31/08/2015 CHEQUE	61811	\$	1,570.90
31/08/2015 CHEQUE	61812	\$	1,352.08
31/08/2015 CHEQUE	61813	\$	1,579.75
31/08/2015 CHEQUE	61814	\$	193,152.72
31/08/2015 CHEQUE	61815	\$	202,653.54
31/08/2015 CHEQUE	61816	\$	5,718.00
31/08/2015 CHEQUE	61817	\$	10,000.00
31/08/2015 CHEQUE	61818	\$	20,000.00
31/08/2015 CHEQUE	61819	\$	2,051.00
31/08/2015 CHEQUE	61820	\$	1,276.00



COTEJADO

000075



COTEJADO

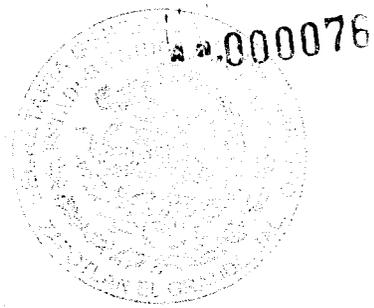
31/08/2015 CHEQUE	61821	\$	9,244.95
31/08/2015 CHEQUE	61822	\$	7,055.68
31/08/2015 CHEQUE	61823	\$	19,672.73
31/08/2015 CHEQUE	61824	\$	1,545.65
31/08/2015 CHEQUE	61825	\$	700.00
31/08/2015 CHEQUE	61826	\$	1,340.21
31/08/2015 CHEQUE	61827	\$	2,571.60
31/08/2015 CHEQUE	61828	\$	1,875.01
31/08/2015 CHEQUE	61829	\$	1,405.97
31/08/2015 CHEQUE	61830	\$	1,698.90
31/08/2015 CHEQUE	61831	\$	665.91
31/08/2015 CHEQUE	61832	\$	735.00
31/08/2015 CHEQUE	61833	\$	1,000.00
31/08/2015 CHEQUE	61834	\$	13,735.14
31/08/2015 CHEQUE	61835	\$	5,968.00
31/08/2015 CHEQUE	61836	\$	42,724.17
31/08/2015 CHEQUE	61837	\$	180.00
31/08/2015 CHEQUE	61838	\$	180.00
31/08/2015 CHEQUE	61839 C	\$	64.00
31/08/2015 CHEQUE	61840	\$	188,631.27
31/08/2015 CHEQUE	61841	\$	5,754.21
31/08/2015 CHEQUE	61842	\$	181,662.65
31/08/2015 CHEQUE	61843	\$	178,725.07
31/08/2015 CHEQUE	61844	\$	4,151.99

\$	6,226,003.68
\$	(5,214,445.73)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

02/09/2014 BB9442005197	\$	250,000.00
11/11/2014 ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
20/01/2015 BB1197005196	\$	4,000,000.00
28/01/2015 DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADES	\$	3,321.58
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
09/04/2015 TR 007 9843057	\$	4,248.00
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
19/05/2015 DEPOSITO	\$	20,000.00
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00

08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,810.67
11/06/2015 DEP EFECTIVO 18	\$	618.70
23/06/2015 DEPOSITO 03	\$	455.97
10/07/2015 CASINO CONGRESO AGUACATERO	\$	3,200.00
20/07/2015 DEPOSITO BB17483005199	\$	500,000.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
31/08/2015 HSBC 54084	\$	2,135.00
13/08/2015 BBI4422005197	\$	1,000,000.00
13/08/2015 150008876	\$	1,475.00
28/08/2015 DEPOSITO BANORTE61365	\$	366.47
28/08/2015 DEPOSITO BANORTE61463	\$	270.90
28/08/2015 DEPOSITO BANORTE61625	\$	342.20
28/08/2015 DEPOSITO BANORTE61626	\$	1,089.75
29/08/2015 DEP. EFECTIVO 05	\$	3,850.00
31/08/2015 DEP. EFECTIVO 7	\$	600.00
28/08/2015 BB959905192	\$	3,300,000.00



COTEJADO

SUB-TOTAL	\$	<u>9,153,204.62</u>
	\$	3,938,758.89

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
27/04/2015 TRASPASO APERTURA DE CUENTA HABITAT FED 2015	\$	3,000.00

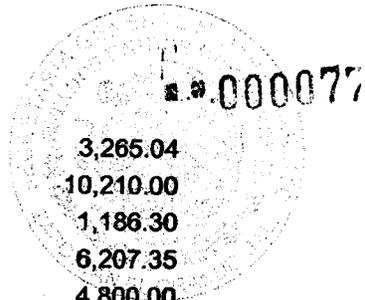
SUB-TOTAL	\$	<u>5,414.00</u>
	\$	3,933,344.89

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

27/08/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE AGOSTO PI. 289	\$	866.74
27/08/2015 INGRESOS DEL DIA 27 DE AGOSTO PI. 289	\$	940.00
28/08/2015 INGRESOS DEL DIA 28 DE AGOSTO PI. 290	\$	72.41

28/08/2015 INGRESOS DEL DIA 28 DE AGOSTO PI. 290
 31/08/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE AGOSTO PI. 292
 31/08/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE AGOSTO PI. 292
 31/08/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE AGOSTO PI. 292
 31/08/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE AGOSTO PI. 292
 31/08/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE AGOSTO PI. 292
 31/05/2015 INGRESOS DEL DIA 31 DE AGOSTO PI. 292

\$ 3,265.04
 \$ 10,210.00
 \$ 1,186.30
 \$ 6,207.35
 \$ 4,800.00
 \$ 1,500.00
 \$ 24,584.20



\$ 53,632.04
 SUB TOTAL \$ 3,879,712.85
 TOTAL \$ 3,879,712.85

COTEJADO

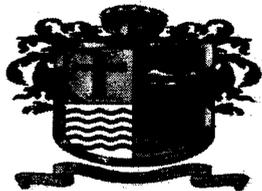
ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

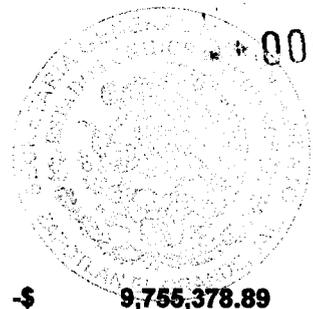


LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
 ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

[Large handwritten scribble or signature]



CONCILIACION BANCARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

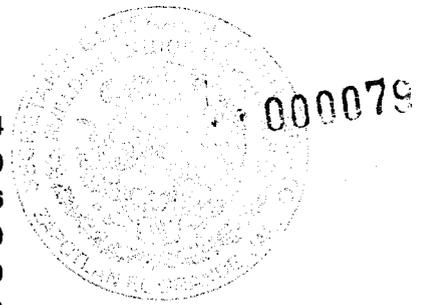
-\$ 9,755,378.89

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS
CHEQUES EN TRANSITO

19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733	\$	1,612.00
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
08/12/2014 CHEQUE	56815	\$	90.00
22/12/2014 CHEQUE	57167	\$	30.27
30/12/2014 CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/01/2015 CHEQUE	58071	\$	109,497.16
23/02/2015 CHEQUE	58550	\$	1,000.00
11/03/2015 CHEQUE	58916	\$	1,600.00
22/04/2015 CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015 CHEQUE	59484	\$	258.00
10/06/2015 CHEQUE	60412	\$	750.00
19/06/2015 CHEQUE	60602	\$	1,338.99
16/07/2015 3266	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
16/07/2015 3267	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	1,275.04
31/08/2015 PD 17636	ISPT CORRESPONDIENTE A AGOSTO	\$	815,961.22
20/08/2015 PE. 124	PAGO DE ISR POR ARRENDAMIENTC	\$	1,275.04
20/08/2015 PE125	PAGO DE ISR POR ARRENDAMIENTC	\$	268.56
20/08/2015 PE 126	PAGO DE ISR POR ARRENDAMIENTC	\$	1,275.04
20/08/2015 PE 127	RETENCION DEL ISR POR AVALUO	\$	943.40
07/08/2015 CHEQUE	61299	\$	17,413.34
18/08/2015 CHEQUE	61478	\$	122.00
25/08/2015 CHEQUE	61728	\$	5,000.00
08/09/2015 PE-129	RETENCION DEL ISR POR AVALUOS	\$	943.40
08/09/2015 PE-130	RETENCION DE ISR POR ARRENDAM	\$	268.56
08/09/2015 PE-131	RETENCION DEL ISR POR HONORAF	\$	9,376.58

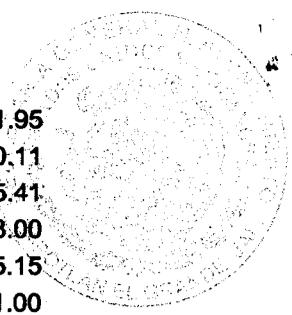
COTEJADO

08/09/2015	PE-132	RETENCION ISR POR ARRENDAMIEN	\$	1,275.04
22/09/2015	PE-137	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	6,302.20
22/09/2015	PE-138	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$	268.56
01/09/2015	CHEQUE	61876	\$	1,310.00
01/09/2015	CHEQUE	61879	\$	1,508.00
01/09/2015	CHEQUE	61887	\$	1,160.00
01/09/2015	CHEQUE	61895	\$	1,950.00
03/09/2015	CHEQUE	62041	\$	1,319.75
03/09/2015	CHEQUE	62044	\$	889.01
03/09/2015	CHEQUE	62049	\$	2,088.00
03/09/2015	CHEQUE	62173	\$	750.00
09/09/2015	CHEQUE	62202	\$	6,793.41
22/09/2015	PE137	RETENCION DE ISR HONORARIOS	\$	6,302.20
22/09/2015	PE138	RETENCION DE ISR ARRENDAMIENT	\$	268.56
22/09/2015	PD20309	PAGO DE ISPT CORRESP A SEPTIEM	\$	1,031,543.51
21/09/2015	CHEQUE	62328	\$	710.00
25/09/2015	CHEQUE	62358	\$	8,372.45
25/09/2015	CHEQUE	62359	\$	6,659.86
25/09/2015	CHEQUE	62360	\$	4,445.01
25/09/2015	CHEQUE	62362	\$	3,875.00
25/09/2015	CHEQUE	62363	\$	11,138.75
25/09/2015	CHEQUE	62389	\$	40,050.75
25/09/2015	CHEQUE	62391	\$	10,050.75
25/09/2015	CHEQUE	62392	\$	40,050.75
25/09/2015	CHEQUE	62399	\$	40,050.75
25/09/2015	CHEQUE	62402	\$	40,050.75
25/09/2015	CHEQUE	62403	\$	36,787.36
25/09/2015	CHEQUE	62405	\$	50.75
25/09/2015	CHEQUE	62407	\$	6,900.00
25/09/2015	CHEQUE	62408	\$	7,028.25
25/09/2015	CHEQUE	62409	\$	10,768.88
25/09/2015	CHEQUE	62410	\$	10,625.25
25/09/2015	CHEQUE	62411	\$	15,625.13
25/09/2015	CHEQUE	62413	\$	21,875.25
25/09/2015	CHEQUE	62414	\$	15,625.13
25/09/2015	CHEQUE	62415	\$	12,500.25
25/09/2015	CHEQUE	62416	\$	9,849.38
25/09/2015	CHEQUE	62417	\$	30,000.00
25/09/2015	CHEQUE	62418	\$	15,625.13
25/09/2015	CHEQUE	62419	\$	9,900.00
25/09/2015	CHEQUE	62420	\$	2,859.59
25/09/2015	CHEQUE	62421	\$	11,078.33
25/09/2015	CHEQUE	62422	\$	15,625.13
25/09/2015	CHEQUE	62423	\$	11,162.63
25/09/2015	CHEQUE	62425	\$	35,149.80
25/09/2015	CHEQUE	62426	\$	16,468.15
25/09/2015	CHEQUE	62427	\$	10,506.00



COTEJADO

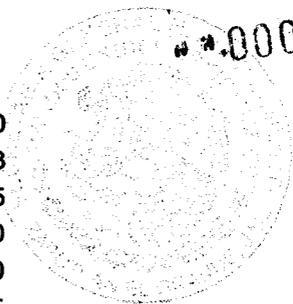
000080



25/09/2015 CHEQUE	62428	\$	23,941.95
25/09/2015 CHEQUE	62429	\$	13,720.11
25/09/2015 CHEQUE	62431	\$	7,185.41
25/09/2015 CHEQUE	62434	\$	5,968.00
25/09/2015 CHEQUE	62435	\$	42,805.15
25/09/2015 CHEQUE	62436	\$	36,361.00
25/09/2015 CHEQUE	62437	\$	180.00
25/09/2015 CHEQUE	62438	\$	180.00
25/09/2015 CHEQUE	62439	\$	64.00
25/09/2015 CHEQUE	62440	\$	700.00
25/09/2015 CHEQUE	62441	\$	1,340.21
25/09/2015 CHEQUE	62442	\$	1,285.80
25/09/2015 CHEQUE	62443	\$	3,750.03
25/09/2015 CHEQUE	62444	\$	1,405.97
25/09/2015 CHEQUE	62445	\$	3,234.89
25/09/2015 CHEQUE	62446	\$	3,397.80
25/09/2015 CHEQUE	62447	\$	1,322.03
25/09/2015 CHEQUE	62448	\$	1,470.00
25/09/2015 CHEQUE	62453	\$	1,000.00
28/09/2015 CHEQUE	62454	\$	40,050.75
28/09/2015 CHEQUE	62455	\$	10,505.63
28/09/2015 CHEQUE	62456	\$	4,175.00
28/09/2015 CHEQUE	62457	\$	1,044.00
28/09/2015 CHEQUE	62458	\$	6,450.00
28/09/2015 CHEQUE	62460	\$	2,150.00
28/09/2015 CHEQUE	62461	\$	5,000.00
28/09/2015 CHEQUE	62467	\$	5,306.00
28/09/2015 CHEQUE	62468	\$	17,353.13
28/09/2015 CHEQUE	62469	\$	8,559.75
28/09/2015 CHEQUE	62471	\$	5,200.00
28/09/2015 CHEQUE	62473	\$	13,609.32
28/09/2015 CHEQUE	62476	\$	2,225.13
28/09/2015 CHEQUE	62478	\$	15,625.13
28/09/2015 CHEQUE	62479	\$	21,875.25
28/09/2015 CHEQUE	62480	\$	15,000.00
28/09/2015 CHEQUE	62481	\$	11,875.13
28/09/2015 CHEQUE	62483	\$	21,544.50
28/09/2015 CHEQUE	62485	\$	1,589.75
28/09/2015 CHEQUE	62487	\$	2,500.13
28/09/2015 CHEQUE	62489	\$	17,500.13
28/09/2015 CHEQUE	62490	\$	30,625.13
28/09/2015 CHEQUE	62491	\$	15,625.13
28/09/2015 CHEQUE	62492	\$	15,625.13
28/09/2015 CHEQUE	62493	\$	13,125.00
28/09/2015 CHEQUE	62494	\$	14,375.25
28/09/2015 CHEQUE	62495	\$	9,954.00
28/09/2015 CHEQUE	62496	\$	14,750.25

COTEJADO

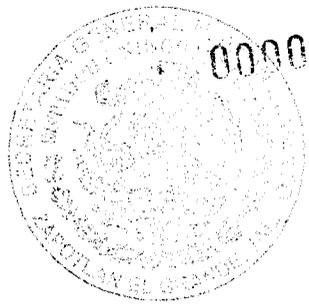
000081



28/09/2015 CHEQUE	62498	\$	13,125.00
28/09/2015 CHEQUE	62499	\$	24,298.53
28/09/2015 CHEQUE	62500	\$	973.15
28/09/2015 CHEQUE	62501	\$	25,000.00
28/09/2015 CHEQUE	62502	\$	2,415.30
29/09/2015 CHEQUE	62505	\$	15,102.75
29/09/2015 CHEQUE	62508	\$	1,005.00
29/09/2015 CHEQUE	62509	\$	1,792.80
29/09/2015 CHEQUE	62510	\$	10,599.99
29/09/2015 CHEQUE	62513	\$	1,373.76
29/09/2015 CHEQUE	62514	\$	14,500.00
29/09/2015 CHEQUE	62515	\$	14,500.00
29/09/2015 CHEQUE	62517	\$	4,000.00
29/09/2015 CHEQUE	62519	\$	5,447.82
29/09/2015 CHEQUE	62520	\$	4,348.08
29/09/2015 CHEQUE	62522	\$	4,300.00
29/09/2015 CHEQUE	62523	\$	4,050.00
30/09/2015 CHEQUE	62525	\$	9,767.37
30/09/2015 CHEQUE	62526	\$	7,548.03
30/09/2015 CHEQUE	62527	\$	8,977.80
30/09/2015 CHEQUE	62529	\$	21,394.29
30/09/2015 CHEQUE	62530	\$	13,212.63
30/09/2015 CHEQUE	62531	\$	20,604.50
30/09/2015 CHEQUE	62532	\$	10,212.13
30/09/2015 CHEQUE	62533	\$	27,120.00
30/09/2015 CHEQUE	62534	\$	12,646.69
30/09/2015 CHEQUE	62535	\$	7,140.02
30/09/2015 CHEQUE	62536	\$	4,206.35
30/09/2015 CHEQUE	62537	\$	4,261.90
30/09/2015 CHEQUE	62538	\$	3,828.00
30/09/2015 CHEQUE	62539	\$	4,264.00
30/09/2015 CHEQUE	62540	\$	5,479.98
30/09/2015 CHEQUE	62541	\$	26,336.00
30/09/2015 CHEQUE	62542	\$	9,084.41
30/09/2015 CHEQUE	62543	\$	11,101.10
30/09/2015 CHEQUE	62544	\$	5,600.00
30/09/2015 CHEQUE	62545	\$	6,728.00
30/09/2015 CHEQUE	62546	\$	4,524.00
30/09/2015 CHEQUE	62547	\$	10,766.25
30/09/2015 CHEQUE	62548	\$	8,555.93
30/09/2015 CHEQUE	62549	\$	11,525.00
30/09/2015 CHEQUE	62550	\$	37,500.48
30/09/2015 CHEQUE	62551	\$	10,095.00
30/09/2015 CHEQUE	62552	\$	11,660.96
30/09/2015 CHEQUE	62553	\$	12,599.99
30/09/2015 CHEQUE	62554	\$	18,201.60
30/09/2015 CHEQUE	62555	\$	18,503.07

COTEJADO

000082



30/09/2015 CHEQUE	62556	\$	3,480.00
30/09/2015 CHEQUE	62557	\$	32,480.00
30/09/2015 CHEQUE	62558	\$	10,000.00
30/09/2015 CHEQUE	62559	\$	53,000.00
30/09/2015 CHEQUE	62560	\$	10,505.63
30/09/2015 CHEQUE	62561	\$	2,536.38
30/09/2015 CHEQUE	62563	\$	47,461.44
30/09/2015 CHEQUE	62564	\$	6,905.67
30/09/2015 CHEQUE	62565	\$	8,115.75
30/09/2015 CHEQUE	62567	\$	15,039.38
30/09/2015 CHEQUE	62568	\$	9,300.35

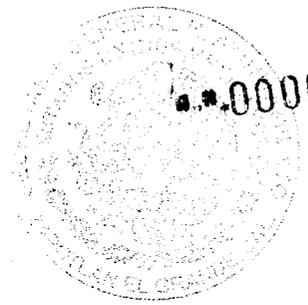
\$ 4,203,940.54
 \$ (5,551,438.35)

COTEJADO

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

11/11/2014	ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
20/01/2015	BB1197005196	\$	4,000,000.00
28/01/2015	DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
27/03/2015	PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADES	\$	3,321.58
26/03/2015	ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015	ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
28/03/2015	DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
09/04/2015	TR 007 9843057	\$	4,248.00
21/04/2015	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015	DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
19/05/2015	DEPOSITO	\$	20,000.00
06/05/2015	DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015	DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015	DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015	DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
05/06/2015	DEP. EFECTIVO	\$	1,810.67
11/06/2015	DEP EFECTIVO 18	\$	618.70
23/06/2015	DEPOSITO 03	\$	455.97
10/07/2015	CASINO CONGRESO AGUACATERO	\$	3,200.00
20/07/2015	DEPOSITO BB17483005199	\$	500,000.00
03/07/2015	DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015	DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015	DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
31/08/2015	HSBC 54084	\$	2,135.00
28/08/2015	DEPOSITO BANORTE61365	\$	366.47
28/08/2015	DEPOSITO BANORTE61463	\$	270.90
28/08/2015	DEPOSITO BANORTE61625	\$	342.20
28/08/2015	DEPOSITO BANORTE61626	\$	1,089.75
02/09/2015	CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015	CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00

000083



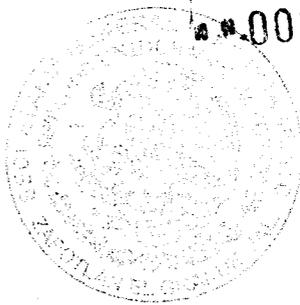
23/09/2015 CHEQUE HSBC 16462	\$ 2,135.00
14/09/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 61600	\$ 338.00
14/09/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 61604	\$ 1,980.00
14/09/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 61671	\$ 514.28
14/09/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 61913	\$ 290.00
14/09/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 61989	\$ 533.60
17/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$ 1,000.00
17/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$ 1,000.00
17/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$ 1,194.00
17/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$ 2,611.84
17/09/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 61991	\$ 542.79
17/09/2015 DEPOSITO BANORTE 62091	\$ 3,000.00
15/09/2015 DEPOSITO 08	\$ 4,400.00
15/09/2015 DEV. NOMINA EN LINEA 33373	\$ 390.00
18/09/2015 DEPOSITO DEP EFECTIVO	\$ 2,778.96
18/09/2015 DEPOSITO CHEQUE 61698	\$ 1,170.98
18/09/2015 DEPOSITO CHEQUE 61946	\$ 900.00
21/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$ 1,500.00
21/09/2015 DEPOSITO CH 911	\$ 2,013.93
22/09/2015 DEPOSITO CH 61914	\$ 3,000.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 61977	\$ 2,857.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62056	\$ 2,545.04
22/09/2015 DEPOSITO CH 62137	\$ 1,117.88
22/09/2015 DEPOSITO CH 62139	\$ 2,300.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62153	\$ 2,000.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62156	\$ 2,055.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62157	\$ 939.09
22/09/2015 DEPOSITO CH 62158	\$ 713.80
22/09/2015 DEPOSITO CH 62250	\$ 4,021.59
22/09/2015 DEPOSITO CH 62251	\$ 1,650.50
22/09/2015 DEPOSITO CH 62252	\$ 2,754.06
22/09/2015 DEPOSITO CH 62253	\$ 6,110.20
22/09/2015 DEPOSITO CH 62254	\$ 2,136.90
22/09/2015 DEPOSITO CH 62255	\$ 973.34
22/09/2015 DEPOSITO CH 62256	\$ 2,026.60
22/09/2015 DEPOSITO CH 62257	\$ 2,742.10
22/09/2015 DEPOSITO CH 62258	\$ 438.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62301	\$ 2,093.88
22/09/2015 DEPOSITO CH 62302	\$ 4,450.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62311	\$ 2,987.20
22/09/2015 DEPOSITO CH 62312	\$ 868.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62313	\$ 7,320.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62320	\$ 1,800.00
22/09/2015 DEPOSITO CH 62327	\$ 1,740.00
25/09/2015 EP EFECTIVO 12	\$ 2,000.00
28/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$ 4,800.00
29/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$ 3,200.00

[Large handwritten signature or scribble]

COTEJADO

[Handwritten signature]

000084



30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	6,686.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	6,140.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,444.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,014.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	538.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,416.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,208.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	662.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	566.00
30/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	304.00
30/09/2015 DEPOSITO CHEQUE 62506	\$	1,000.00
30/09/2015 DEPOSITO CHEQUE 62507	\$	13,924.64
30/09/2015 INTERESES BANCARIOS	\$	606.62
29/09/2015 DEPOSITO GOBIERNO DEL ESTADO DE JAL	\$	3,024,577.33
29/09/2015 DEPOSITO GOBIERNO DEL ESTADO DE JAL	\$	249,120.38

SUB-TOTAL

\$ 8,011,570.15
\$ 2,460,131.80

COTEJADO

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
30/09/2015 COMOSIONES BANCARIAS	\$	368.90
30/09/2015 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	\$	38,209.92
30/09/2015 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI	\$	114,599.85

SUB-TOTAL

\$ 155,592.67
\$ 2,304,539.13

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

	\$	-
SUB TOTAL	\$	2,304,539.13
TOTAL	\$	2,304,539.13

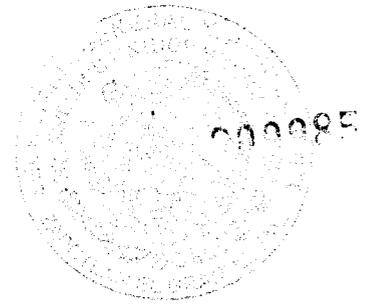
ATENTAMENTE

LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL





CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE OCTUBRE 2015
DE LA CUENTA No. 529929062 , BANORTE, S.A.



SALDO SEGÚN CHEQUERA

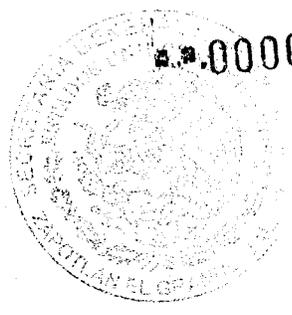
-\$

3,849,672.13

MAS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS
CHEQUES EN TRANSITO

19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733	\$	1,612.00
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
08/12/2014 CHEQUE	56815	\$	90.00
22/12/2014 CHEQUE	57167	\$	30.27
30/12/2014 CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/01/2015 CHEQUE	58071	\$	109,497.16
23/02/2015 CHEQUE	58550	\$	1,000.00
11/03/2015 CHEQUE	58916	\$	1,600.00
22/04/2015 CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015 CHEQUE	59484	\$	258.00
10/06/2015 CHEQUE	60412	\$	750.00
19/06/2015 CHEQUE	60602	\$	1,338.99
18/08/2015 CHEQUE	61478	\$	122.00
25/08/2015 CHEQUE	61728	\$	5,000.00
01/09/2015 CHEQUE	61879	\$	1,508.00
03/09/2015 CHEQUE	62173	\$	750.00
25/09/2015 CHEQUE	62439	\$	64.00
25/09/2015 CHEQUE	62447	\$	1,322.03
28/09/2015 CHEQUE	62461	\$	5,000.00
29/09/2015 CHEQUE	62523	\$	4,050.00
30/10/2015 PE5637	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA CANI	\$	22,246.00
15/10/2015 CHEQUE	62574	\$	4,481.00
15/10/2015 CHEQUE	62577	\$	4,070.00
16/10/2015 CHEQUE	62597	\$	1,533.36
16/10/2015 CHEQUE	62604	\$	10,650.32

COTEJADO

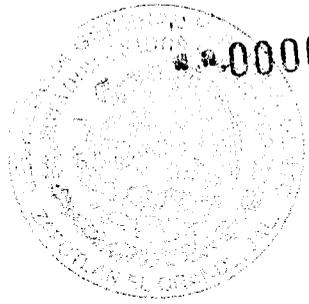


16/10/2015 CHEQUE	62609	\$	1,258.03
16/10/2015 CHEQUE	62610	\$	3,677.10
16/10/2015 CHEQUE	62626	\$	13,688.00
16/10/2015 CHEQUE	62635	\$	5,000.00
21/10/2015 CHEQUE	62642	\$	740.00
21/10/2015 CHEQUE	62643	\$	1,303.50
21/10/2015 CHEQUE	62644	\$	392.00
21/10/2015 CHEQUE	62645	\$	6,839.50
21/10/2015 CHEQUE	62650	\$	269.00
21/10/2015 CHEQUE	62651	\$	2,705.00
21/10/2015 CHEQUE	62652	\$	3,480.00
21/10/2015 CHEQUE	62656	\$	1,200.00
21/10/2015 CHEQUE	62657	\$	581.50
21/10/2015 CHEQUE	62658	\$	290.00
21/10/2015 CHEQUE	62662	\$	53,360.00
21/10/2015 CHEQUE	62669	\$	13,515.41
21/10/2015 CHEQUE	62671	\$	4,797.00
21/10/2015 CHEQUE	62672	\$	1,006.99
21/10/2015 CHEQUE	62673	\$	638.00
21/10/2015 CHEQUE	62674	\$	2,204.00
21/10/2015 CHEQUE	62675	\$	188.49
21/10/2015 CHEQUE	62676	\$	9,200.00
21/10/2015 CHEQUE	62678	\$	2,146.81
21/10/2015 CHEQUE	62680	\$	6,649.21
21/10/2015 CHEQUE	62681	\$	6,728.00
21/10/2015 CHEQUE	62682	\$	501.12
21/10/2015 CHEQUE	62683	\$	1,278.32
21/10/2015 CHEQUE	62684	\$	677.44
21/10/2015 CHEQUE	62685	\$	550.10
21/10/2015 CHEQUE	62686	\$	649.99
21/10/2015 CHEQUE	62695	\$	234.00
21/10/2015 CHEQUE	62696	\$	1,210.00
21/10/2015 CHEQUE	62697	\$	580.00
21/10/2015 CHEQUE	62699	\$	928.00
21/10/2015 CHEQUE	62705	\$	880.73
21/10/2015 CHEQUE	62706	\$	4,133.00
21/10/2015 CHEQUE	62707	\$	1,390.00
21/10/2015 CHEQUE	62708	\$	596.00
21/10/2015 CHEQUE	62709	\$	1,217.40
21/10/2015 CHEQUE	62710	\$	1,923.00
21/10/2015 CHEQUE	62711	\$	2,026.00
21/10/2015 CHEQUE	62712	\$	493.99
21/10/2015 CHEQUE	62713	\$	342.00
21/10/2015 CHEQUE	62717	\$	13,631.59
21/10/2015 CHEQUE	62718	\$	191.80
21/10/2015 CHEQUE	62719	\$	922.49
21/10/2015 CHEQUE	62720	\$	7,559.98

COTEJADO

Handwritten signature or initials.

000087



COTEJADO

21/10/2015 CHEQUE	62721	\$	2,594.10
21/10/2015 CHEQUE	62722	\$	2,629.20
21/10/2015 CHEQUE	62723	\$	3,080.60
21/10/2015 CHEQUE	62724	\$	2,529.61
21/10/2015 CHEQUE	62725	\$	4,161.29
21/10/2015 CHEQUE	62726	\$	1,792.30
21/10/2015 CHEQUE	62727	\$	2,564.30
21/10/2015 CHEQUE	62728	\$	2,077.99
21/10/2015 CHEQUE	62729	\$	13,920.00
21/10/2015 CHEQUE	62736	\$	7,071.36
21/10/2015 CHEQUE	62740	\$	130.00
21/10/2015 CHEQUE	62741	\$	219.99
21/10/2015 CHEQUE	62744	\$	8,120.00
21/10/2015 CHEQUE	62745	\$	8,120.00
21/10/2015 CHEQUE	62746	\$	8,120.00
26/10/2015 CHEQUE	62748	\$	174.00
26/10/2015 CHEQUE	62749	\$	2,100.00
26/10/2015 CHEQUE	62751	\$	6,661.80
26/10/2015 CHEQUE	62753	\$	12,372.00
28/10/2015 CHEQUE	62758	\$	4,704.99
28/10/2015 CHEQUE	62759	\$	1,079.99
28/10/2015 CHEQUE	62760	\$	1,610.00
28/10/2015 CHEQUE	62761	\$	734.99
28/10/2015 CHEQUE	62762	\$	1,014.99
28/10/2015 CHEQUE	62763	\$	1,275.00
28/10/2015 CHEQUE	62764	\$	900.00
28/10/2015 CHEQUE	62765	\$	2,296.80
28/10/2015 CHEQUE	62766	\$	2,923.20
28/10/2015 CHEQUE	62767	\$	1,400.00
28/10/2015 CHEQUE	62768	\$	1,914.00
28/10/2015 CHEQUE	62769	\$	40,332.53
28/10/2015 CHEQUE	62770	\$	2,952.00
28/10/2015 CHEQUE	62771	\$	2,332.08
28/10/2015 CHEQUE	62772	\$	8,010.88
28/10/2015 CHEQUE	62773	\$	616.00
28/10/2015 CHEQUE	62774	\$	1,307.20
28/10/2015 CHEQUE	62775	\$	2,800.00
29/10/2015 CHEQUE	62789	\$	2,000.00
29/10/2015 CHEQUE	62787	\$	6,284.25
29/10/2015 CHEQUE	62790	\$	2,000.00
29/10/2015 CHEQUE	62791	\$	2,000.00
29/10/2015 CHEQUE	62792	\$	2,000.00
29/10/2015 CHEQUE	62793	\$	3,000.00
30/10/2015 CHEQUE	62795	\$	2,500.00
30/10/2015 CHEQUE	62799	\$	4,481.00
30/10/2015 CHEQUE	62800	\$	2,391.14
30/10/2015 CHEQUE	62801	\$	10,000.00

MA



000088

30/10/2015 CHEQUE	62803	\$	239,712.03
30/10/2015 CHEQUE	62804	\$	18,000.00
30/10/2015 CHEQUE	62805	\$	3,414.48
30/10/2015 CHEQUE	62806	\$	3,414.48
30/10/2015 CHEQUE	62807	\$	3,414.48
30/10/2015 CHEQUE	62808	\$	3,414.48
30/10/2015 CHEQUE	62810	\$	1,200.00
30/10/2015 CHEQUE	62811	\$	14,372.59
30/10/2015 CHEQUE	62812	\$	1,837.88
30/10/2015 CHEQUE	62813	\$	22,005.72
30/10/2015 CHEQUE	62814	\$	6,208.00
30/10/2015 CHEQUE	62815	\$	41,100.99
30/10/2015 CHEQUE	62816	\$	3,143.42
30/10/2015 CHEQUE	62817	\$	180,012.80
30/10/2015 CHEQUE	62818	\$	5,670.94
30/10/2015 CHEQUE	62819	\$	4,061.64
30/10/2015 CHEQUE	62820	\$	170,280.22
30/10/2015 CHEQUE	62821	\$	10,640.28
30/10/2015 CHEQUE	62822	\$	2,268.70

COTEJADO

\$	1,754,767.03
\$	(2,094,905.10)

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

11/11/2014	ISR FONDO JALISCO ANIMACION CULTURAL	\$	2,700.00
20/01/2015	BB1197005196	\$	4,000,000.00
28/01/2015	DEP. EFECTIVO 21093	\$	179.72
27/03/2015	PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADES	\$	3,321.58
26/03/2015	ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015	ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
28/03/2015	DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
09/04/2015	TR 007 9843057	\$	4,248.00
21/04/2015	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015	DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
06/05/2015	DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015	DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015	DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015	DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
20/07/2015	DEPOSITO BB17483005199	\$	500,000.00
03/07/2015	DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015	DEP. EFECTIVO	\$	33.00

0000089

COTEJADO

20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015 CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015 CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00
23/09/2015 CHEQUE HSBC 16462	\$	2,135.00
21/09/2015 DEPOSITO CH 911	\$	2,013.93
25/09/2015 EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
15/10/2015 DEPOSITO CH 10372	\$	9,204.00
15/10/2015 DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	\$	4,874.96
22/10/2015 DEP. EFECTIVO	\$	286.00
22/10/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,755.09
24/10/2015 DEP. EFECTIVO 2000	\$	12,818.00
30/10/2015 DEP. EFECTIVO 21	\$	2,240.00
30/10/2015 DEP. EFECTIVO 21	\$	16,803.26

SUB-TOTAL	\$	<u>4,631,070.20</u>
	\$	2,536,165.10

MENOS: SUS ABONOS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
14/10/2015 ERROR PAGO DE ENERGIA ELECTRICA CLUB ZAPOTLA	\$	24,551.00
21/10/2015 CARGO POR PAGO ELECTRONICO A C.F.E.	\$	599,426.00
26/10/2015 CARGO POR LINEA DE CAPTURA CIERRE PROG. BIBLIC	\$	1,227.84

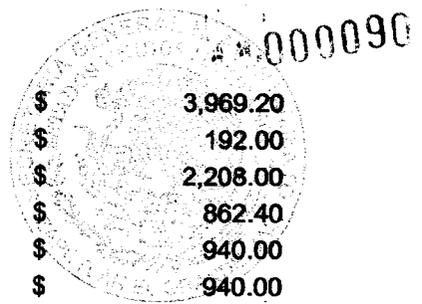
SUB-TOTAL	\$	<u>627,618.84</u>
	\$	1,908,546.26

MENOS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS EN CHEQUERA

28/10/2015 INGRESOS DEL DIA 28 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 354	\$	1,054.60
28/10/2015 INGRESOS DEL DIA 28 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 354	\$	2,688.00
29/10/2015 INGRESOS DEL DIA 29 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 358	\$	2,784.00
29/10/2015 INGRESOS DEL DIA 29 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 358	\$	1,840.80
30/10/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 359	\$	234.64
30/10/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 359	\$	2,265.64

Handwritten signature

30/10/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 359
 30/10/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 359
 30/10/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 359
 30/10/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 359
 30/10/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 359
 30/10/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE POLIZA DE INGRESOS 359



\$ 3,969.20
 \$ 192.00
 \$ 2,208.00
 \$ 862.40
 \$ 940.00
 \$ 940.00

\$ 19,979.28
 SUB TOTAL \$ 1,888,566.98

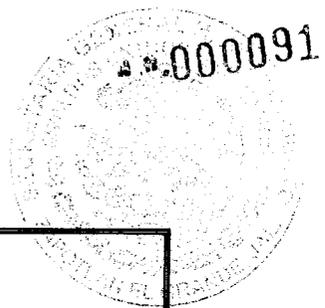
TOTAL \$ 1,888,566.98

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
 ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL





**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

BANCO: **BANORTE**

AL: **30 DE NOVIEMBRE 2015**

CUENTA: **529929062**

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO \$ 1,082,288.36

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS: \$ 2,414.00
30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943 \$ 2,414.00

MENOS: ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS: \$ 114,814.76
ANEXO NO. 1

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO: \$ 22,216.13
20/11/2015 INGRESO DEL DIA 20 DUPLICADO \$ 4,400.00
26/11/2015 POLIZA DE INGRESOS 386 \$ 1,006.09
27/11/2015 POLIZA DE INGRESOS 388 \$ 2,378.25
27/11/2015 POLIZA DE INGRESOS 388 \$ 940.00
30/11/2015 POLIZA DE INGRESOS 389 \$ 8,417.99
30/11/2015 POLIZA DE INGRESOS 389 \$ 4,539.30
30/11/2015 POLIZA DE INGRESOS 389 \$ 534.50

MENOS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO: \$ 1,520,184.38
ANEXO 2

SALDO IGUAL A NUESTROS REGISTROS \$ -528,080.65



JEFE DE PRESUPUESTOS Y EGRESOS

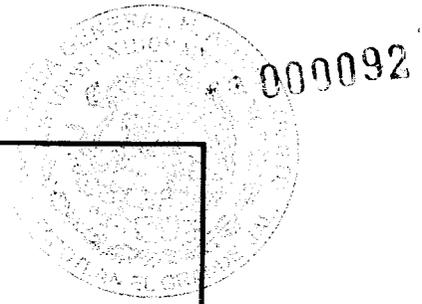
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR
REVISO

MTR. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE G.
AUTORIZO

Elaboro: MEBR

COTEJADO



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON 62
CIUDAD GUZMAN, JAL.

CONCILIACION BANCARIA

Anexo (1)

ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS:

27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABIL	\$	3,321.58
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015 CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015 CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00
23/09/2015 CHEQUE HSBC 16462	\$	2,135.00
21/09/2015 DEPOSITO CH 911	\$	2,013.93
25/09/2015 EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
24/10/2015 DEP. EFECTIVO 2000	\$	12,818.00
06/11/2015 DEPOSITO ISR DE PROG OBRA	\$	2,190.54
06/11/2015 DEPOSITO ISR DE PROG OBRA	\$	3,285.79
25/11/2015 DEPOSITO EFECTIVO 12	\$	3,000.00
27/11/2015 DEPOSITO EFECTIVO 21	\$	1,056.00
27/11/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	16,503.26
TOTAL	\$	114,814.76

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

COTEJADO

000093

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON 62
CIUDAD GUZMAN, JAL.

CONCILIACION BANCARIA

Anexo (2)

NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO

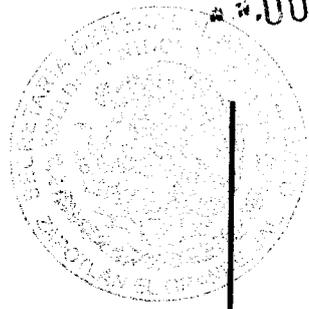
19/02/2014 CHEQUE	52326		\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930		\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579		\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502		\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731		\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732		\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733		\$	1,612.00
03/10/2014 CHEQUE	56098		\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324		\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393		\$	400.00
08/12/2014 CHEQUE	56815		\$	90.00
22/12/2014 CHEQUE	57167		\$	30.27
30/12/2014 CHEQUE	58021		\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022		\$	200,000.00
30/01/2015 CHEQUE	58071		\$	109,497.16
23/02/2015 CHEQUE	58550		\$	1,000.00
11/03/2015 CHEQUE	58916		\$	1,600.00
22/04/2015 CHEQUE	59483		\$	669.00
22/04/2015 CHEQUE	59484		\$	258.00
10/06/2015 CHEQUE	60412		\$	750.00
19/06/2015 CHEQUE	60602		\$	1,338.99
18/08/2015 CHEQUE	61478		\$	122.00
25/08/2015 CHEQUE	61728		\$	5,000.00
03/09/2015 CHEQUE	62173		\$	750.00
25/09/2015 CHEQUE	62439		\$	64.00
25/09/2015 CHEQUE	62447		\$	1,322.03
28/09/2015 CHEQUE	62461		\$	5,000.00
16/10/2015 CHEQUE	62604		\$	10,650.32
21/10/2015 CHEQUE	62678		\$	2,146.81
04/11/2015 CHEQUE	62844	C	\$	4,120.76
04/11/2015 CHEQUE	62848	C	\$	5,518.75
04/11/2015 CHEQUE	62853	C	\$	4,120.76
04/11/2015 CHEQUE	62857	C	\$	4,062.96
06/11/2015 CHEQUE	62885		\$	480.00
06/11/2015 CHEQUE	62886		\$	2,117.00
06/11/2015 CHEQUE	62887		\$	5,869.50
06/11/2015 CHEQUE	62888		\$	825.00
06/11/2015 CHEQUE	62897		\$	180.00
06/11/2015 CHEQUE	62904		\$	510.00
06/11/2015 CHEQUE	62905		\$	350.00
06/11/2015 CHEQUE	62907		\$	1,775.60
06/11/2015 CHEQUE	62908		\$	2,088.00
06/11/2015 CHEQUE	62910		\$	4,440.06
06/11/2015 CHEQUE	62911		\$	350.00
06/11/2015 CHEQUE	62921		\$	53,360.00
06/11/2015 CHEQUE	62922		\$	13,067.84

COTEJADO



J

[Handwritten signature]



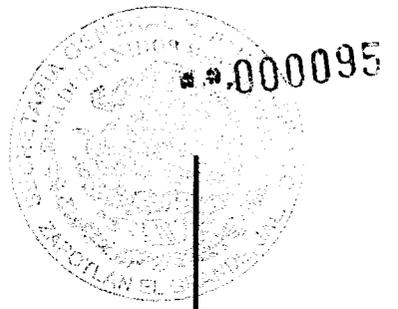
06/11/2015 CHEQUE	62923		\$	11,554.64
06/11/2015 CHEQUE	62925		\$	2,928.00
06/11/2015 CHEQUE	62938		\$	14,356.68
06/11/2015 CHEQUE	62939		\$	6,208.00
11/11/2015 CHEQUE	62951		\$	5,042.80
11/11/2015 CHEQUE	62959		\$	300.00
11/11/2015 CHEQUE	62965		\$	880.73
11/11/2015 CHEQUE	62969		\$	2,381.43
11/11/2015 CHEQUE	62979		\$	14,336.72
17/11/2015 CHEQUE	62988		\$	735.00
17/11/2015 CHEQUE	62990		\$	21,277.83
17/11/2015 CHEQUE	62993		\$	6,192.00
17/11/2015 CHEQUE	62994		\$	40,798.30
17/11/2015 CHEQUE	62996		\$	371.00
18/11/2015 CHEQUE	63004		\$	78.00
18/11/2015 CHEQUE	63005		\$	1,125.00
18/11/2015 CHEQUE	63007		\$	1,716.00
18/11/2015 CHEQUE	63009		\$	3,060.01
18/11/2015 CHEQUE	63010		\$	976.08
18/11/2015 CHEQUE	63011		\$	1,090.44
18/11/2015 CHEQUE	63012		\$	2,297.84
18/11/2015 CHEQUE	63013		\$	3,816.40
18/11/2015 CHEQUE	63014		\$	13,515.41
18/11/2015 CHEQUE	63015		\$	307.40
18/11/2015 CHEQUE	63018		\$	5,762.00
18/11/2015 CHEQUE	63019		\$	860.00
18/11/2015 CHEQUE	63021		\$	1,245.00
18/11/2015 CHEQUE	63025		\$	3,560.04
19/11/2015 CHEQUE	63032		\$	3,654.89
19/11/2015 CHEQUE	63035		\$	348.00
19/11/2015 CHEQUE	63037		\$	34,568.00
19/11/2015 CHEQUE	63049		\$	1,110.12
19/11/2015 CHEQUE	63050		\$	5,168.00
19/11/2015 CHEQUE	63051		\$	3,022.80
19/11/2015 CHEQUE	63052		\$	1,128.48
19/11/2015 CHEQUE	63053		\$	1,319.52
19/11/2015 CHEQUE	63054		\$	4,348.00
19/11/2015 CHEQUE	63055		\$	1,692.48
19/11/2015 CHEQUE	63056		\$	8,459.38
19/11/2015 CHEQUE	63060		\$	496.37
19/11/2015 CHEQUE	63063		\$	10,929.60
19/11/2015 CHEQUE	63064	C	\$	11,648.25
19/11/2015 CHEQUE	63069		\$	13,980.63
19/11/2015 CHEQUE	63073	C	\$	9,465.75
19/11/2015 CHEQUE	63074	C	\$	7,144.25
19/11/2015 CHEQUE	63077	C	\$	8,535.75
19/11/2015 CHEQUE	63078	C	\$	1,138.10
19/11/2015 CHEQUE	63079	C	\$	7,000.00
19/11/2015 CHEQUE	63080	C	\$	5,859.87
19/11/2015 CHEQUE	63081	C	\$	3,400.00
19/11/2015 CHEQUE	63082	C	\$	9,328.29
19/11/2015 CHEQUE	63083	C	\$	2,500.00
19/11/2015 CHEQUE	63084	C	\$	12,393.56
19/11/2015 CHEQUE	63085		\$	11,648.25
19/11/2015 CHEQUE	63089		\$	16,380.17
19/11/2015 CHEQUE	63090	C	\$	15,563.77
19/11/2015 CHEQUE	63091	C	\$	11,402.51
19/11/2015 CHEQUE	63092		\$	1,225.70

COTEJADO



8

[Handwritten signature]



19/11/2015 CHEQUE	63093		\$	9,192.75
19/11/2015 CHEQUE	63094	C	\$	9,703.85
19/11/2015 CHEQUE	63096	C	\$	7,354.20
19/11/2015 CHEQUE	63097	C	\$	9,192.75
19/11/2015 CHEQUE	63098	C	\$	2,451.40
19/11/2015 CHEQUE	63103		\$	0.10
19/11/2015 CHEQUE	63107	C	\$	9,703.46
19/11/2015 CHEQUE	63108	C	\$	4,902.80
19/11/2015 CHEQUE	63111	C	\$	13,239.32
19/11/2015 CHEQUE	63112	C	\$	16,017.02
19/11/2015 CHEQUE	63113	C	\$	11,900.00
19/11/2015 CHEQUE	63114	C	\$	9,115.63
19/11/2015 CHEQUE	63115		\$	8,183.63
19/11/2015 CHEQUE	63116		\$	5,455.75
19/11/2015 CHEQUE	63119	C	\$	12,495.00
19/11/2015 CHEQUE	63123		\$	3,000.00
19/11/2015 CHEQUE	63124		\$	6,979.61
19/11/2015 CHEQUE	63127	C	\$	18,945.93
19/11/2015 CHEQUE	63132		\$	2,000.00
19/11/2015 CHEQUE	63135		\$	2,326.00
19/11/2015 CHEQUE	63136		\$	920.80
19/11/2015 CHEQUE	63137		\$	8,120.00
19/11/2015 CHEQUE	63138		\$	1,856.00
19/11/2015 CHEQUE	63139		\$	240.00
19/11/2015 CHEQUE	63145		\$	4,992.96
19/11/2015 CHEQUE	63146		\$	1,000.00
19/11/2015 CHEQUE	63147		\$	7,864.80
19/11/2015 CHEQUE	63149		\$	1,200.00
19/11/2015 CHEQUE	63151		\$	3,677.25
19/11/2015 CHEQUE	63153		\$	6,610.00
19/11/2015 CHEQUE	63156		\$	3,174.00
19/11/2015 CHEQUE	63157		\$	5,000.00
19/11/2015 CHEQUE	63158		\$	3,550.00
19/11/2015 CHEQUE	63159	C	\$	255.00
19/11/2015 CHEQUE	63160		\$	2,552.00
19/11/2015 CHEQUE	63161		\$	1,336.00
19/11/2015 CHEQUE	63162		\$	80,318.28
19/11/2015 CHEQUE	63163		\$	19,564.30
19/11/2015 CHEQUE	63164		\$	20,200.00
30/11/2015 EGRESOS	152		\$	1,275.04
30/11/2015 EGRESOS	153		\$	5,000.00
30/11/2015 EGRESOS	166	C	\$	86,671.00
TOTAL			\$	1,520,184.38



COTEJADO

8

[Handwritten signature]

000096

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

BANCO: **BANORTE**

AL: **31 DE DICIEMBRE 2015**

CUENTA : **529929062**

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO \$ 2,234,942.48

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS: \$ 2,414.12

30/08/2013 CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
03/12/2015 TRANSFERENCIA A OPER TIENDAS SELECTAS		0.12
		2,414.12

MENOS: ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS : \$ 316,173.65
ANEXO NO. 1

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO: \$ 19,144.00

20/11/2015 INGRESO DEL DIA 20 DUPLICADO	\$	4,400.00
30/12/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DICIEMBRE PI416	\$	6,898.00
30/12/2015 INGRESOS DEL DIA 30 DICIEMBRE PI416	\$	7,846.00
TOTAL	\$	19,144.00

MENOS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO: \$ 1,958,735.68
ANEXO 2

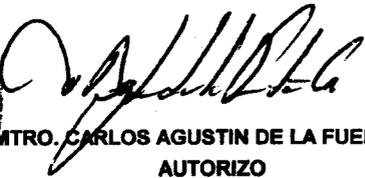
SALDO IGUAL A NUESTROS REGISTROS \$ -18,408.73

JEFE DE PRESUPUESTOS Y EGRESOS

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

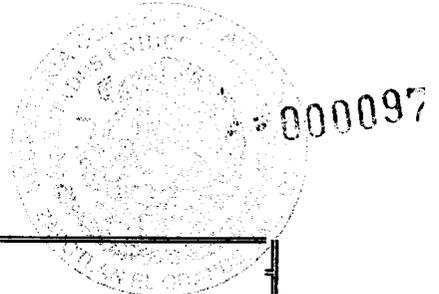

LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR.
REVISO




LIC. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE G.
AUTORIZO

Elaboro: **MEBR**

COTEJADO



COLON 62
CIUDAD GUZMAN, JAL.

CONCILIACION BANCARIA

Anexo (1)

ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS:

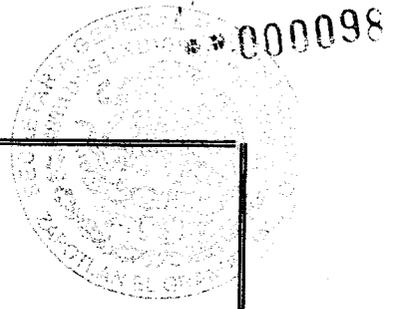
27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADES	\$	3,321.58
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
28/03/2015 DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015 CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015 CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00
21/09/2015 DEPOSITO CH 911	\$	2,013.93
25/09/2015 EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
25/11/2015 DEPOSITO EFECTIVO 12	\$	3,000.00
04/12/2015 DEPOSITO DE BANCOMER DE COMUNICACIONES Y S	\$	100,000.00
10/12/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 914	\$	2,205.61
10/12/2015 TR0045604907	\$	67,496.00
22/12/2015 DEPOSITO DE BANCOMER DE SUPERVISSTE	\$	50.00
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 919	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 918	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 917	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 916	\$	3,471.81
28/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	173.00
28/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	7,000.00
29/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	11,168.00
29/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	9,896.00
29/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	7,852.00
31/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	100.00
31/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	3,600.00
31/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	7,600.00
31/12/2015 DIFERENCIA EN DEPOSITO	\$	0.29
31/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	8,319.34
TOTAL	\$	<u>316,173.65</u>



[Handwritten signature]

COTEJADO

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON 62
CIUDAD GUZMAN, JAL.**



CONCILIACION BANCARIA

Anexo (2)

NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO

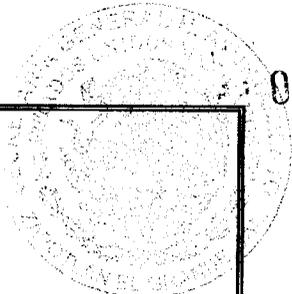
19/02/2014 CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014 CHEQUE	52930	\$	700.00
30/04/2014 CHEQUE	53579	\$	110.13
18/06/2014 CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014 CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014 CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014 CHEQUE	55733	\$	1,612.00
03/10/2014 CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014 CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014 CHEQUE	56393	\$	400.00
08/12/2014 CHEQUE	56815	\$	90.00
22/12/2014 CHEQUE	57167	\$	30.27
30/12/2014 CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014 CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/01/2015 CHEQUE	58071	\$	109,497.16
23/02/2015 CHEQUE	58550	\$	1,000.00
11/03/2015 CHEQUE	58916	\$	1,600.00
22/04/2015 CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015 CHEQUE	59484	\$	258.00
10/06/2015 CHEQUE	60412	\$	750.00
19/06/2015 CHEQUE	60602	\$	1,338.99
18/08/2015 CHEQUE	61478	\$	122.00
25/08/2015 CHEQUE	61728	\$	5,000.00
03/09/2015 CHEQUE	62173	\$	750.00
25/09/2015 CHEQUE	62439	\$	64.00
28/09/2015 CHEQUE	62461	\$	5,000.00
06/11/2015 CHEQUE	62911	\$	350.00
06/11/2015 CHEQUE	62938	\$	14,356.68
06/11/2015 CHEQUE	62939	\$	6,208.00
11/11/2015 CHEQUE	62979	\$	14,336.72
17/11/2015 CHEQUE	62988	\$	735.00
17/11/2015 CHEQUE	62993	\$	6,192.00
19/11/2015 CHEQUE	63069	\$	13,980.63
19/11/2015 CHEQUE	63103	\$	0.10
19/11/2015 CHEQUE	63123	\$	3,000.00
19/11/2015 CHEQUE	63124	\$	6,979.61
19/11/2015 CHEQUE	63149	\$	1,200.00
30/11/2015 EGRESOS	153	\$	5,000.00
31/12/2015 EGRESOS	198	\$	0.01
31/12/2015 EGRESOS	260	\$	1,275.04
31/12/2015 EGRESOS	261	\$	268.56
01/12/2015 CHEQUE	63176	\$	14,287.25

COTEJADO



[Handwritten signature]

000099



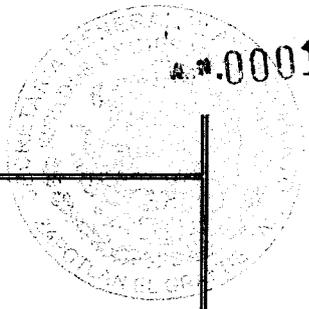
01/12/2015 CHEQUE	63180	\$	6,176.00
01/12/2015 CHEQUE	63189	\$	7,324.39
01/12/2015 CHEQUE	63193	\$	12,502.15
01/12/2015 CHEQUE	63194	\$	17,944.80
01/12/2015 CHEQUE	63210	\$	635.00
01/12/2015 CHEQUE	63225	\$	25,056.00
01/12/2015 CHEQUE	63243	\$	7,447.20
03/12/2015 CHEQUE	63277	\$	43,588.80
08/12/2015 CHEQUE	63302	\$	1,175.85
08/12/2015 CHEQUE	63304	\$	372.00
08/12/2015 CHEQUE	63313	\$	2,494.00
16/12/2015 CHEQUE	63335	\$	1,975.00
16/12/2015 CHEQUE	63342	\$	1,296.24
16/12/2015 CHEQUE	63343	\$	551.00
16/12/2015 CHEQUE	63353	\$	1,502.20
16/12/2015 CHEQUE	36354	\$	8,517.07
16/12/2015 CHEQUE	63355	\$	1,891.95
16/12/2015 CHEQUE	63356	\$	4,377.06
16/12/2015 CHEQUE	63357	\$	242.58
16/12/2015 CHEQUE	63362	\$	2,170.00
16/12/2015 CHEQUE	63363	\$	810.00
16/12/2015 CHEQUE	63365	\$	271.00
16/12/2015 CHEQUE	63377	\$	600.00
16/12/2015 CHEQUE	63387	\$	12,052.40
16/12/2015 CHEQUE	63390	\$	1,941.00
16/12/2015 CHEQUE	63391	\$	1,000.00
16/12/2015 CHEQUE	63392	\$	430.00
16/12/2015 CHEQUE	63393	\$	332.92
16/12/2015 CHEQUE	63402	\$	1,150.00
16/12/2015 CHEQUE	63418	\$	1,270.01
16/12/2015 CHEQUE	63423	\$	835.61
16/12/2015 CHEQUE	63444	\$	400.00
17/12/2015 CHEQUE	63454	\$	3,334.58
17/12/2015 CHEQUE	63457	\$	6,590.55
18/12/2015 CHEQUE	63462	\$	14,264.00
18/12/2015 CHEQUE	63464	\$	21,654.59
18/12/2015 CHEQUE	63465	\$	6,066.35
18/12/2015 CHEQUE	63466	\$	6,160.00
18/12/2015 CHEQUE	63468	\$	371.00
18/12/2015 CHEQUE	63469	\$	468.00
18/12/2015 CHEQUE	63470	\$	700.00
21/12/2015 CHEQUE	63483	\$	138,040.00
21/12/2015 CHEQUE	63485	\$	1,200.00
21/12/2015 CHEQUE	63487	\$	1,850.00
21/12/2015 CHEQUE	63489	\$	1,672.00
22/12/2015 CHEQUE	63498	\$	5,630.80
23/12/2015 CHEQUE	63507	\$	32,423.67
23/12/2015 CHEQUE	63510	\$	1,692.60
23/12/2015 CHEQUE	63517	\$	378.20
23/12/2015 CHEQUE	63518	\$	3192.00
23/12/2015 CHEQUE	63521	\$	4,408.00
24/12/2015 CHEQUE	63524	\$	310.00
24/12/2015 CHEQUE	63525	\$	488.75
24/12/2015 CHEQUE	63526	\$	2,608.99
24/12/2015 CHEQUE	63528	\$	1,505.94
24/12/2015 CHEQUE	63529	\$	1,524.20
24/12/2015 CHEQUE	63533	\$	2,522.25
24/12/2015 CHEQUE	63535	\$	2,100.32

COTEJADO



Handwritten signature or initials.

000100



24/12/2015 CHEQUE	63537	\$	3,471.81
24/12/2015 CHEQUE	63538	\$	3,471.81
28/12/2015 CHEQUE	63547	\$	6,300.00
28/12/2015 CHEQUE	63548	\$	6,270.00
28/12/2015 CHEQUE	63549	\$	700.00
28/12/2015 CHEQUE	63550	\$	1,340.21
28/12/2015 CHEQUE	63551	\$	1,285.80
28/12/2015 CHEQUE	63552	\$	1,561.99
28/12/2015 CHEQUE	63553	\$	1,545.65
28/12/2015 CHEQUE	63554	\$	912.30
28/12/2015 CHEQUE	63556	\$	735.00
28/12/2015 CHEQUE	63557	\$	14,243.44
28/12/2015 CHEQUE	63558	\$	21,654.46
28/12/2015 CHEQUE	63560	\$	6,160.00
28/12/2015 CHEQUE	63561	\$	54,317.59
28/12/2015 CHEQUE	63562	\$	180.00
31/12/2015 CHEQUE	63572	\$	1,000.00
31/12/2015 CHEQUE	63573	\$	2,120.00
31/12/2015 CHEQUE	63574	\$	3,892.45
31/12/2015 CHEQUE	63575	\$	3,892.46
31/12/2015 CHEQUE	63576	\$	148,341.96
31/12/2015 CHEQUE	63578	\$	3,000.00
31/12/2015 CHEQUE	63580	\$	3,000.00
31/12/2015 CHEQUE	63582	\$	3,000.00
31/12/2015 CHEQUE	63583	\$	69,669.60
31/12/2015 CHEQUE	63584	\$	157,760.00
31/12/2015 CHEQUE	63585	\$	2,615.80
31/12/2015 CHEQUE	63586	\$	99,423.66
31/12/2015 CHEQUE	63587	\$	1,735.40
31/12/2015 CHEQUE	63588	\$	2,520.00
31/12/2015 CHEQUE	63589	\$	4,500.00
31/12/2015 CHEQUE	63590	\$	13,515.41
31/12/2015 CHEQUE	63591	\$	13,515.41
31/12/2015 CHEQUE	63592	\$	687.42
31/12/2015 CHEQUE	63593	\$	150,000.00
31/12/2015 CHEQUE	63594	\$	30,200.00
31/12/2015 CHEQUE	63595	\$	4,958.31
TOTAL		\$	<u>1,958,735.68</u>

COTEJADO



CA

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

BANCO: BANORTE

AL: 31 DE ENERO 2016

CUENTA: 529929062 \$ 4,426,261.95

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS: \$ 480,136.12
ANEXO NO. 1

MENOS: ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS : \$ 760,755.13
ANEXO NO. 2

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 80,012.70
ANEXO NO. 3

MENOS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 2,411,823.72
ANEXO 4

SALDO IGUAL A NUESTROS REGISTROS: \$ 1,813,831.92



DIRECTOR DE EGRESOS

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR
REVISO

MTR CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
AUTORIZO

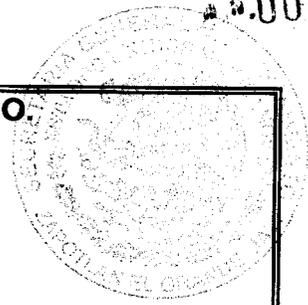
COTEJADO

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

HACIENDA MUNICIPAL

COLON No. 62

CD. GUZMAN, JALISCO



CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 1

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS CON NOSOTROS

30/08/2013	CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
03/12/2015	TRANSFERENCIA A OPER TIENDAS SELECTAS	\$	0.12
20/01/2016	TRANSFERENCA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	5,983.00
20/01/2016	TRANSFERENCA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	1,574.00
21/01/2016	TRANSFERENCA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	2,683.00
21/01/2016	TRANSFERENCA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	3,815.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	132.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	15,986.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	3,548.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	8,584.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	836.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	6,805.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	15,006.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	5,811.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	9,785.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	10,869.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	6,516.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	12,215.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	16,010.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	5,301.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	1,652.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	11,932.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	8,347.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	10,019.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	7,233.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	4,131.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	1,653.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	6,495.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	7,381.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	1,668.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	13,665.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	3,270.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	5,171.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	6,921.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	9,153.00

COTEJADO

[Handwritten signature]



COTEJADO

27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	71,462.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	6,792.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	189.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	2,106.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	2,875.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	11,049.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	132.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	132.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	3,108.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	572.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	1,915.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	6,576.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	2,527.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	259.00
27/01/2016	TRANSF ELECTRONICA NO. 388	\$	150.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	66.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	3,940.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	1,940.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	1,316.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	4,606.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	1,638.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	186.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	2,637.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	132.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	4,815.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	315.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	5,187.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 352	\$	2,002.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	8,022.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	4,606.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	4,748.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	2,326.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	1,469.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	14,695.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	9,651.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	8,851.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	12,457.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	11,201.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	3,935.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	7,547.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	6,057.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	5,215.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	5,689.00
29/01/2016	TRANSF ELECTRONICA A C.F.E. no. 354	\$	2,479.00
	TOTAL	\$	<u>480,136.12</u>

000104

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

HACIENDA MUNICIPAL

COLON No. 62

CD. GUZMAN, JALISCO

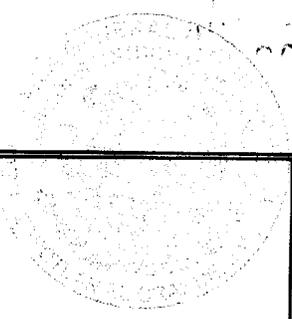
CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 2

MENOS : ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS:

27/03/2015	PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDA	\$	3,321.58
26/03/2015	ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015	ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
28/03/2015	DEP. EFECTIVO	\$	1,254.00
21/04/2015	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015	DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
06/05/2015	DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015	DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015	DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015	DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
03/07/2015	DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015	DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015	DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015	CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015	CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00
21/09/2015	DEPOSITO CH 911	\$	2,013.93
25/09/2015	EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015	DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
25/11/2015	DEPOSITO EFECTIVO 12	\$	3,000.00
04/12/2015	DEPOSITO DE BANCOMER DE COMUNICAC	\$	100,000.00
10/12/2015	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 914	\$	2,205.61
22/12/2015	DEPOSITO DE BANCOMER DE SUPERISSS	\$	50.00
23/12/2015	DEPOSITO DE CHEQUE 919	\$	3,471.81
23/12/2015	DEPOSITO DE CHEQUE 918	\$	3,471.81
23/12/2015	DEPOSITO DE CHEQUE 917	\$	3,471.81
23/12/2015	DEPOSITO DE CHEQUE 916	\$	3,471.81
28/12/2015	DEPOSITO EFECTIVO	\$	173.00
31/12/2015	DIFERENCIA EN DEPOSITO	\$	0.29
31/12/2015	DEPOSITO EFECTIVO	\$	8,137.34
14/01/2016	DEPOSITO CONTROL INMUEBLES S.A.	\$	92,054.49
15/01/2016	DEPOSITO ZURICH	\$	141,192.05
18/01/2016	DEPOSITO EFECTIVO	\$	8.10
18/01/2016	CHEQUE LOCAL 96241	\$	37,392.35
18/01/2016	CHEQUE LOCAL 63457	\$	6,590.55
20/01/2016	DEPOSITO DE SUMINISTROS PARA EL PIN	\$	1,213.65
22/01/2016	DEPOSITO DE KIOSKO	\$	65,987.00
25/01/2016	DEPOSITO CHEQUE LOCAL 1394	\$	147.07

COTEJADO



COTEJADO

26/01/2016 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 10	\$	61,300.52
26/01/2016 DEPOSITO CTRO DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	48,678.58
26/01/2016 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 306555	\$	1,916.00
27/01/2016 DEPOSITO DE TERCEROS	\$	7,808.48
28/01/2016 DEPOSITO DE ELVIRA ARIAS ALVAREZ	\$	274.00
28/01/2016 DEPOSITO DE EVANGELINA ALVAREZ AME	\$	1,855.43
28/01/2016 DEPOSITO	\$	1.00
28/01/2016 DEP. EFECTIVO 07	\$	599.00
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 922	\$	2,424.96
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 921	\$	2,424.96
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 923	\$	2,424.96
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 920	\$	1,176.23
29/01/2016 DEPOSITO EFECTIVO	\$	1,807.75
29/01/2016 DEPOSITO PREDIAL NAVES U42193,42194	\$	10,714.36
29/01/2016 DEPOSITO PREDIAL CRUZ ROJA MEX	\$	2,037.14
29/01/2016 DEPOSITO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ GALVAI	\$	1,204.00
29/01/2016 DEPOSITO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ GALVAI	\$	1,143.01
29/01/2016 DEPOSITO DE JOSE ANTONIO JIMENEZ GALVAI	\$	166.00
29/01/2016 DEPOSITO EFECTIVO	\$	1,288.00
29/01/2016 DEPOSITO CAJA POPULAR TAMAZULA	\$	5,898.35
29/01/2016 DEPOSITO CAJA POPULAR TAMAZULA	\$	917.49
29/01/2016 DEPOSITO MERCANTIL ZAPOTLAN LICENC	\$	25,403.00
29/01/2016 DEPOSITO DE TERCEROS CTA 114156	\$	6,900.00
29/01/2016 DEPOSITO MERCANTIL ZAPOTLAN LICENC	\$	26,527.00
	\$	<u>760,755.13</u>

Handwritten signature

Handwritten mark

000106

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

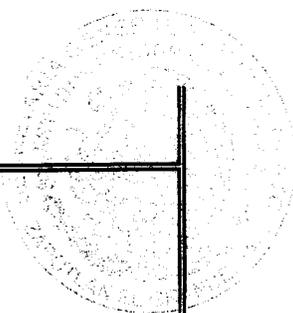
CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 3

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO:

20/11/2015	INGRESO DEL DIA 20 DUPLICADO	\$	4,400.00
19/01/2016	INGRESOS DEL DIA 26 ENENRO PI 32	\$	100.00
26/012016	INGRESOS DEL DIA 26 ENENRO PI. 32	\$	40.00
27/01/2016	INGRESOS DEL DIA 27 ENENRO PI. 33	\$	750.00
27/01/2016	INGRESOS DEL DIA 27 ENENRO PI. 33	\$	988.00
28/01/2016	INGREOS DEL DIA 28 ENERO PI. 34	\$	2,316.00
29/01/2016	INGRESOS DEL DIA 29 ENERO PI. 34	\$	23,184.75
29/01/2016	INGRESOS DEL DIA 29 ENERO PI. 34	\$	2,400.00
29/01/2016	INGRESOS DEL DIA 29 ENERO PI. 34	\$	630.80
29/01/2016	INGRESOS DEL DIA 29 ENERO PI. 34	\$	1,287.20
29/01/2016	INGRESOS DEL DIA 29 ENERO PI. 35	\$	8,360.06
29/01/2016	INGRESOS DEL DIA 29 ENERO PI. 35	\$	6,353.43
29/01/2016	INGRESOS DEL DIA 29 ENERO PI. 35	\$	4,600.71
29/01/2016	INGRESOS DEL DIA 29 ENERO PI. 35	\$	20,083.87
29/01/2016	INGREOS DEL DIA 29 ENERO PI. 35	\$	1,287.20
31/01/2016	INGRESOS DEL DIA 31 ENERO PI. 35	\$	1,289.29
31/01/2016	INGRESOS DEL DIA 31 ENERO PI. 35	\$	891.39
31/01/2016	INGRESOS DEL DIA 31 ENERO PI. 35	\$	1,050.00
	TOTAL	\$	<u>80,012.70</u>

COTEJADO

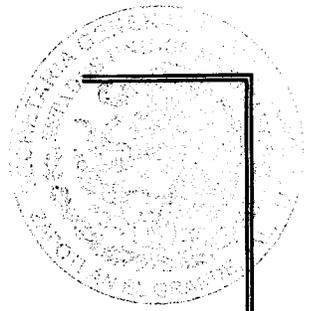


**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

COTEJADO

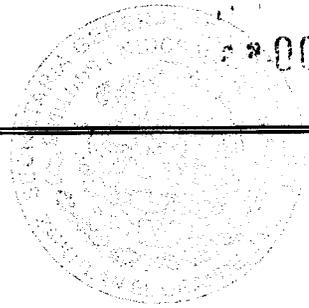
ANEXO 4	
MENOS :	NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO
19/02/2014	CHEQUE 52326 \$ 190.00
27/03/2014	CHEQUE 52930 \$ 700.00
18/06/2014	CHEQUE 54502 \$ 3,912.58
29/08/2014	CHDQUE 55731 \$ 4,949.00
29/08/2014	CHEQUE 55732 \$ 1,000.00
29/08/2014	CHEQUE 55733 \$ 1,612.00
03/10/2014	CHEQUE 56099 \$ 1,500.00
20/10/2014	CHEQUE 56324 \$ 3,115.99
24/10/2014	CHEQUE 56393 \$ 400.00
08/12/2014	CHEQUE 56815 \$ 90.00
22/12/2014	CHEQUE 57167 \$ 30.27
30/12/2014	CHEQUE 58021 \$ 240,000.00
30/12/2014	CHEQUE 58022 \$ 200,000.00
30/01/2015	CHEQUE 58071 \$ 109,497.16
23/02/2015	CHEQUE 58550 \$ 1,000.00
11/03/2015	CHEQUE 58916 \$ 1,600.00
22/04/2015	CHEQUE 59483 \$ 669.00
22/04/2015	CHEQUE 59484 \$ 258.00
10/06/2015	CHEQUE 60412 \$ 750.00
19/06/2015	CHEQUE 60602 \$ 1,338.99
18/08/2015	CHEQUE 61478 \$ 122.00
25/08/2015	CHEQUE 61728 \$ 5,000.00
03/09/2015	CHEQUE 62173 \$ 750.00
25/09/2015	CHEQUE 62439 \$ 64.00
28/09/2015	CHEQUE 62461 \$ 5,000.00
06/11/2015	CHEQUE 62911 \$ 350.00
17/11/2015	CHEQUE 62988 \$ 735.00
19/11/2015	CHEQUE 63069 \$ 13,980.63
19/11/2015	CHEQUE 63123 \$ 3,000.00
19/11/2015	CHEQUE 63124 \$ 6,979.61
30/11/2015	EGRESOS 153 \$ 5,000.00
31/12/2015	EGRESOS 198 \$ 0.01
31/12/2015	EGRESOS 260 \$ 1,275.04
31/12/2015	EGRESOS 261 \$ 268.56
01/12/2015	CHEQUE 63189 \$ 7,324.39



COTEJADO

01/12/2015	CHEQUE	63193	\$	12,502.15
01/12/2015	CHEQUE	63194	\$	17,944.80
01/12/2015	CHEQUE	63243	\$	7,447.20
03/12/2015	CHEQUE	63277	\$	43,588.80
16/12/2015	CHEQUE	63362	\$	2,170.00
16/12/2015	CHEQUE	63363	\$	810.00
16/12/2015	CHEQUE	63387	\$	12,052.40
16/12/2015	CHEQUE	63392	\$	430.00
16/12/2015	CHEQUE	63444	\$	400.00
17/12/2015	CHEQUE	63454	\$	3,334.58
21/12/2015	CHEQUE	63489	\$	1,672.00
23/12/2015	CHEQUE	63517	\$	4,378.20
24/12/2015	CHEQUE	63526	\$	2,608.99
28/12/2015	CHEQUE	63561	\$	54,317.59
31/12/2015	CHEQUE	63593	\$	150,000.00
31/12/2015	CHEQUE	63594	\$	30,200.00
31/12/2015	CHEQUE	63595	\$	4,958.31
21/01/2016	CHEQUE	63613	\$	1,827.00
21/01/2016	CHEQUE	63618	\$	650.00
21/01/2016	CHEQUE	63621	\$	420.00
21/01/2016	CHEQUE	63622	\$	250.00
21/01/2016	CHEQUE	63624	\$	980.00
21/01/2016	CHEQUE	63627	\$	1,983.88
21/01/2016	CHEQUE	63629	\$	3,200.00
21/01/2016	CHEQUE	63630	\$	4,130.00
21/01/2016	CHEQUE	63631	\$	1,050.00
21/01/2016	CHEQUE	63632	\$	313.20
21/01/2016	CHEQUE	63634	\$	750.00
21/01/2016	CHEQUE	63635	\$	1,422.00
21/01/2016	CHEQUE	63636	\$	1,654.01
21/01/2016	CHEQUE	63637	\$	274.00
21/01/2016	CHEQUE	63639	\$	464.00
21/01/2016	CHEQUE	63641	\$	500.01
21/01/2016	CHEQUE	63642	\$	400.00
21/01/2016	CHEQUE	63643	\$	2,798.56
21/01/2016	CHEQUE	63645	\$	846.80
21/01/2016	CHEQUE	63646	\$	4,350.00
21/01/2016	CHEQUE	63647	\$	130.00
21/01/2016	CHEQUE	63648	\$	1,400.00
21/01/2016	CHEQUE	63657	\$	400.00
21/01/2016	CHEQUE	63658	\$	4,808.00
21/01/2016	CHEQUE	63660	\$	791.70
21/01/2016	CHEQUE	63670	\$	12,127.80
21/01/2016	CHEQUE	63676	\$	5,400.00
21/01/2016	CHEQUE	63680	\$	566.66
21/01/2016	CHEQUE	63682	\$	263.35

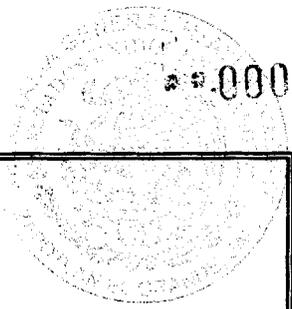
[Handwritten signature]



COTEJADO

21/01/2016	CHEQUE	63686	\$	155.50
21/01/2016	CHEQUE	63690	\$	8,058.60
21/01/2016	CHEQUE	63691	\$	6,206.90
21/01/2016	CHEQUE	63693	\$	2,202.13
21/01/2016	CHEQUE	63694	\$	980.00
21/01/2016	CHEQUE	63696	\$	6,923.57
21/01/2016	CHEQUE	63698	\$	40,603.72
21/01/2016	CHEQUE	63699	\$	7,417.50
21/01/2016	CHEQUE	63700	\$	1,860.00
21/01/2016	CHEQUE	63701	\$	23,723.16
21/01/2016	CHEQUE	63702	\$	495.32
21/01/2016	CHEQUE	63704	\$	445.00
21/01/2016	CHEQUE	63705	\$	675.00
21/01/2016	CHEQUE	63706	\$	1,769.40
21/01/2016	CHEQUE	63707	\$	1,628.00
21/01/2016	CHEQUE	63721	\$	14,786.57
21/01/2016	CHEQUE	63722	\$	591.52
21/01/2016	CHEQUE	63723	\$	18,279.61
22/01/2016	CHEQUE	63724	\$	6,096.00
22/01/2016	CHEQUE	63725	\$	54,317.59
22/01/2016	CHEQUE	63726	\$	206,924.86
22/01/2016	CHEQUE	63727	\$	5,841.08
22/01/2016	CHEQUE	63728	\$	4,183.42
22/01/2016	CHEQUE	63729	\$	196,900.36
22/01/2016	CHEQUE	63730	\$	2,298.19
22/01/2016	CHEQUE	63732	\$	6,264.00
22/01/2016	CHEQUE	63733	\$	1,044.80
22/01/2016	CHEQUE	63736	\$	647.50
22/01/2016	CHEQUE	63739	\$	813.45
22/01/2016	CHEQUE	63740	\$	440.00
22/01/2016	CHEQUE	63741	\$	6,400.00
22/01/2016	CHEQUE	63742	\$	3,701.40
22/01/2016	CHEQUE	63744	\$	345.68
22/01/2016	CHEQUE	63745	\$	12,003.92
22/01/2016	CHEQUE	63746	\$	500.00
22/01/2016	CHEQUE	63747	\$	1,802.48
22/01/2016	CHEQUE	63748	\$	3,430.00
22/01/2016	CHEQUE	63749	\$	9,001.60
22/01/2016	CHEQUE	63750	\$	165,929.88
22/01/2016	CHEQUE	63756	\$	1,653.50
22/01/2016	CHEQUE	63757	\$	151,837.04
22/01/2016	CHEQUE	63758	\$	44,444.01
22/01/2016	CHEQUE	63760	\$	1,940.00
22/01/2016	CHEQUE	63761	\$	40,716.00
22/01/2016	CHEQUE	63762	\$	73.50
22/01/2016	CHEQUE	63764	\$	700.00

Handwritten signature and initials

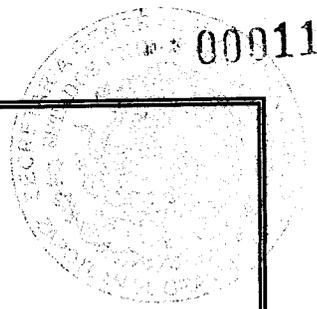


COTEJADO

22/01/2016	CHEQUE	63767	\$	2,325.21
22/01/2016	CHEQUE	63771	\$	2,760.00
22/01/2016	CHEQUE	63775	\$	5,729.99
22/01/2016	CHEQUE	63778	\$	4,199.99
22/01/2016	CHEQUE	63779	\$	1,498.00
22/01/2016	CHEQUE	63781	\$	6,213.99
22/01/2016	CHEQUE	63783	\$	3,742.00
22/01/2016	CHEQUE	63784	\$	464.00
22/01/2016	CHEQUE	63790	\$	2,116.00
22/01/2016	CHEQUE	63791	\$	379.99
22/01/2016	CHEQUE	63792	\$	124.00
22/01/2016	CHEQUE	63795	\$	750.11
22/01/2016	CHEQUE	63797	\$	9,302.04
22/01/2016	CHEQUE	63799	\$	16,124.31
22/01/2016	CHEQUE	63800	\$	2,204.00
22/01/2016	CHEQUE	63805	\$	783.00
22/01/2016	CHEQUE	63808	\$	7,884.39
22/01/2016	CHEQUE	63812	\$	6,400.00
22/01/2016	CHEQUE	63813	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63816	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63817	\$	3,043.80
26/01/2016	CHEQUE	63821	\$	43,726.66
26/01/2016	CHEQUE	63823	\$	789.88
26/01/2016	CHEQUE	63824	\$	2,526.00
26/01/2016	CHEQUE	63827	\$	40,682.88
26/01/2016	CHEQUE	63828	\$	1,475.83
26/01/2016	CHEQUE	63832	\$	3,368.00
26/01/2016	CHEQUE	63833	\$	940.85
26/01/2016	CHEQUE	63834	\$	450.89
26/01/2016	CHEQUE	63835	\$	182.83
26/01/2016	CHEQUE	63836	\$	500.00
26/01/2016	CHEQUE	63837	\$	3,000.00
26/01/2016	CHEQUE	63838	\$	501.25
26/01/2016	CHEQUE	63839	\$	162.00
28/01/2016	CHEQUE	63840	\$	930.32
28/01/2016	CHEQUE	63841	\$	430.50
29/01/2016	CHEQUE	63842	\$	4,276.30
29/01/2016	CHEQUE	63843	\$	11,205.60
29/01/2016	CHEQUE	63844	\$	21,120.00
29/01/2016	CHEQUE	63845	\$	300.00
29/01/2016	CHEQUE	63846	\$	290.00
29/01/2016	CHEQUE	63847	\$	779.30
29/01/2016	CHEQUE	63848	\$	750.00
29/01/2016	CHEQUE	63849	\$	2,293.86
29/01/2016	CHEQUE	63850	\$	276.66
29/01/2016	CHEQUE	63851	\$	9,379.00

[Handwritten signature]

009111



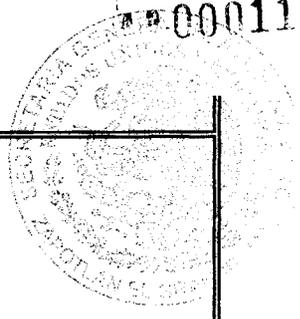
29/01/2016	CHEQUE	63855	\$	58,058.00
29/01/2016	CHEQUE	63856	\$	5,100.00
29/01/2016	CHEQUE	63858	\$	2,482.00
29/01/2016	CHEQUE	63859	\$	8,500.00
29/01/2016	CHEQUE	63860	\$	4,921.85
29/01/2016	CHEQUE	63862	\$	4,959.69
29/01/2016	CHEQUE	63863	\$	5,816.65
	TOTAL		\$	<u>2,411,823.72</u>

[Large handwritten signature or scribble]

COTEJADO

[Handwritten signature]

000112



**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO**

BANCO: BANORTE

AL: 29 DE FEBRERO DEL 2016

CUENTA: 529929062 \$ 1,664,295.30

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS: \$ 23,222.82
ANEXO NO. 1

MENOS: ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS : \$ 687,241.46
ANEXO NO. 2

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 453,083.13
ANEXO NO. 3

MENOS: NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 2,195,474.13
ANEXO 4

SALDO IGUAL A NUESTROS REGISTROS: -\$ 742,114.34

COTEJADO

DIRECTOR DE EGRESOS

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



**LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR
REVISO**

**MTRO CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
AUTORIZO**

ELABORO: MEBR

000113

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 1

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS CON NOSOTROS

30/08/2013	CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
03/12/2015	TRANSFERENCIA A OPER TIENDAS SELECTAS	\$	0.12
20/01/2016	TRANSFERENCIA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	5,983.00
20/01/2016	TRANSFERENCIA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	1,574.00
21/01/2016	TRANSFERENCIA ELECTRONICA A C.F.E.	\$	2,683.00
22/01/2016	TRANSFERENCIA	\$	10,206.64
26/02/2016	TRANSFERENCIA POR CANCELACION DE DOS PA	\$	217.24
26/02/2016	TRANSFERENCIA	\$	144.82
	TOTAL	\$	23,222.82

COTEJADO

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

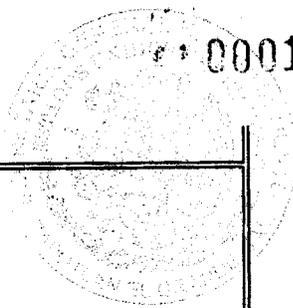
CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 2

MENOS : ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS:

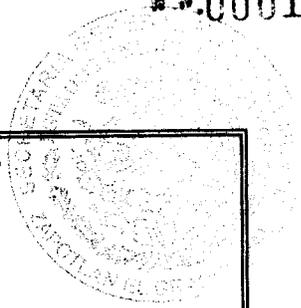
27/03/2015	PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDA	\$	3,321.58
26/03/2015	ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015	ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
21/04/2015	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015	DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
06/05/2015	DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015	DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015	DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015	DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
03/07/2015	DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015	DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015	DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015	CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015	CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00
21/09/2015	DEPOSITO CH 911	\$	2,013.93
25/09/2015	EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015	DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
25/11/2015	DEPOSITO EFECTIVO 12	\$	3,000.00
10/12/2015	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 914	\$	2,205.61
22/12/2015	DEPOSITO DE BANCOMER DE SUPERISSS	\$	50.00
23/12/2015	DEPOSITO DE CHEQUE 919	\$	3,471.81
23/12/2015	DEPOSITO DE CHEQUE 919	\$	3,471.81
23/12/2015	DEPOSITO DE CHEQUE 917	\$	3,471.81
23/12/2015	DEPOSITO DE CHEQUE 916	\$	3,471.81
28/12/2015	DEPOSITO EFECTIVO	\$	173.00
31/12/2015	DIFERENCIA EN DEPOSITO	\$	0.29
15/01/2016	DEPOSITO ZURICH	\$	141,192.05
18/01/2016	DEPOSITO EFECTIVO	\$	8.10
26/01/2016	DEPOSITO CTRO DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	48,678.58
28/01/2016	DEPOSITO DE EVANGELINA ALVAREZ AME	\$	1,855.43
28/01/2016	DEPOSITO	\$	1.00
29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 922	\$	2,424.96

COTEJADO



29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 921	\$	2,424.96
29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 923	\$	2,424.96
29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 920	\$	1,176.23
29/01/2016	DEPOSITO PREDIAL CRUZ ROJA MEX	\$	2,037.14
09/02/2016	SPEI COMERCIAL OXXO	\$	292,500.00
10/02/2016	CHEQUE LOCAL 4258	\$	4,500.00
11/02/2016	DEP. EFECTIVO	\$	2,020.02
16/02/2016	GRUPO NEVADO GUZMANENSE LICENCIA	\$	22,484.00
18/02/2016	DEPOSITO CHEQUE 4094	\$	6,261.00
23/02/2016	DEPOSITO EFECTIVO 25	\$	150.00
23/02/2016	DEPOSITO CHEQUE LOCAL8373	\$	314.00
23/02/2016	DEPOSITO CHEQUE 11053	\$	4,545.00
24/02/2016	DEPOSITO CH 44644	\$	20.50
25/02/2016	DEPOSITO EFECTIVO 03	\$	6,455.34
25/02/2016	DEPOSITO DE ELECTROPURA	\$	7,020.00
26/02/2016	DEP. EFECTIVO 25	\$	2,905.12
29/02/2016	DEP. EFECTIVO 25	\$	1,124.45
29/02/2016	CHEQUE LOCAL 97358 21	\$	30,530.30
29/02/2016	CHEQUE 64078	\$	5,387.70
29/02/2016	DEP. EFECTIVO 25	\$	2,642.31
29/02/2016	DEP. CLUB DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	4,270.00
	TOTAL	\$	<u>687,241.46</u>

COTEJADO



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

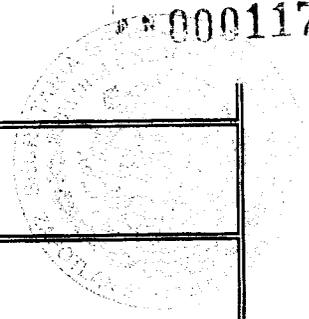
CONCILIACION BANCARIA

COTEJADO

ANEXO NO. 3

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO:

20/11/2015	INGRESO DEL DIA 20 DUPLICADO	\$	4,400.00
17/02/2016	INGRESOS DEL DIA 17 FEB PI. 54	\$	7,989.00
17/02/2016	INGRESOS DEL DIA 17 FEB PI. 54	\$	45,271.00
24/02/2016	INGRESOS DEL DIA 24 FEB PI 61	\$	582.47
24/02/2016	INGRESOS DEL DIA 24 FEB PI 61	\$	2,156.70
24/02/2016	INGRESOS DEL DIA 24 FEB PI 61	\$	5,736.87
25/02/2016	INGRESOS DEL DIA 25 FEB PI 62	\$	441.00
26/02/2016	INGRESOS DEL DIA 26 FEB PI 63	\$	1,769.80
26/02/2016	INGRESOS DEL DIA 26 FEB PI 63	\$	988.00
28/02/2016	INGRESOS DEL DIA 28 FEB PI 64	\$	776.13
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	26,511.47
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	79,139.66
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	25,700.92
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	3,000.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	17,116.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	10.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	3,325.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	7,950.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	5,566.69
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	23,612.64
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	22,824.80
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	8,035.06
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	15,000.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	1,321.70
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	830.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	8,133.00
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	91,324.12
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	4,792.44
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	33,297.74
29/02/2016	INGRESOS DEL DIA 29 FEB PI 66	\$	5,480.92
	TOTAL	\$	453,083.13



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

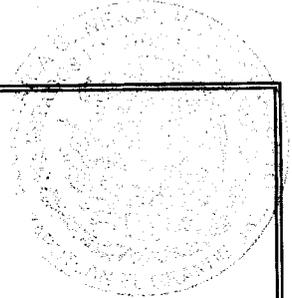
ANEXO 4

MENOS :		NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO		
19/02/2014	CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014	CHEQUE	52930	\$	700.00
18/06/2014	CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014	CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014	CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014	CHEQUE	55733	\$	1,612.00
03/10/2014	CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014	CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014	CHEQUE	56393	\$	400.00
08/12/2014	CHEQUE	56815	\$	90.00
22/12/2014	CHEQUE	57167	\$	30.27
30/12/2014	CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/12/2014	CHEQUE	58022	\$	200,000.00
30/01/2015	CHEQUE	58071	\$	109,497.16
23/02/2015	CHEQUE	58550	\$	1,000.00
11/03/2015	CHEQUE	58916	\$	1,600.00
22/04/2015	CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015	CHEQUE	59484	\$	258.00
10/06/2015	CHEQUE	60412	\$	750.00
19/06/2015	CHEQUE	60602	\$	1,338.99
18/08/2015	CHEQUE	61478	\$	122.00
03/09/2015	CHEQUE	62173	\$	750.00
25/09/2015	CHEQUE	62439	\$	64.00
28/09/2015	CHEQUE	62461	\$	5,000.00
17/11/2015	CHEQUE	62988	\$	735.00
19/11/2015	CHEQUE	63069	\$	13,980.63
19/11/2015	CHEQUE	63123	\$	3,000.00
19/11/2015	CHEQUE	63124	\$	6,979.61
30/11/2015	EGRESOS	153 HONORARIOS ROMERO A	\$	5,000.00
31/12/2015	EGRESOS	198	\$	0.01
31/12/2015	EGRESOS	260 ARRENDAMIENTO DIC	\$	1,275.04
31/12/2015	EGRESOS	261 ARRENDAMIENTO DIC	\$	268.56
01/12/2015	CHEQUE	63189	\$	7,324.39

COTEJADO

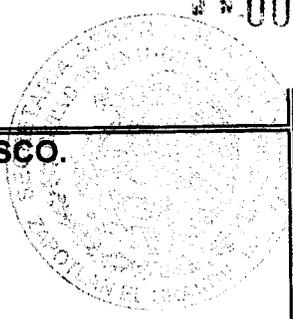
01/12/2015	CHEQUE	63193	\$	12,502.15
01/12/2015	CHEQUE	63194	\$	17,944.80
01/12/2015	CHEQUE	63243	\$	7,447.20
17/12/2015	CHEQUE	63454	\$	3,334.58
23/12/2015	CHEQUE	63517	\$	4,378.20
21/01/2016	CHEQUE	63639	\$	464.00
22/01/2016	CHEQUE	63758	\$	44,444.01
22/01/2016	CHEQUE	63805	\$	783.00
22/01/2016	CHEQUE	63813	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63816	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63824	\$	2,526.00
26/01/2016	CHEQUE	63828	\$	1,475.83
28/01/2016	CHEQUE	63841	\$	430.50
29/01/2016	CHEQUE	63845	\$	300.00
29/01/2016	CHEQUE	63860	\$	4,921.85
29/01/2016	CHEQUE	63863	\$	5,816.65
03/02/2016	CHEQUE	355 C	\$	215,968.00
08/02/2016	CHEQUE	365 C	\$	11,830.00
12/02/2016	EGRESOS	389	\$	729,386.00
18/02/2016	EGRESOS	394	\$	87,381.00
18/02/2016	EGRESOS	405	\$	0.09
22/02/2016	EGRESOS	420	\$	13,591.00
24/02/2016	EGRESOS	435	\$	500.00
02/02/2016	CHEQUE	63877	\$	14,796.71
02/02/2016	CHEQUE	63878	\$	492.24
02/02/2016	CHEQUE	63880	\$	6,096.00
02/02/2016	CHEQUE	63881	\$	54,861.84
02/02/2016	CHEQUE	63882	\$	371.00
02/02/2016	CHEQUE	63883	\$	82.50
02/02/2016	CHEQUE	63884	\$	4,596.38
10/02/2016	CHEQUE	63920	\$	20,880.00
10/02/2016	CHEQUE	63938	\$	11,500.00
10/02/2016	CHEQUE	63939	\$	915.00
10/02/2016	CHEQUE	63942	\$	129.99
10/02/2016	CHEQUE	63943	\$	2,372.20
10/02/2016	CHEQUE	63947	\$	180.96
10/02/2016	CHEQUE	63948	\$	15,100.50
10/02/2016	CHEQUE	63950	\$	24,650.00
10/02/2016	CHEQUE	63955	\$	571.66

COTEJADO



COTEJADO

10/02/2016	CHEQUE	63958	\$	109.50
10/02/2016	CHEQUE	63967	\$	3,355.05
10/02/2016	CHEQUE	63976	\$	3,309.52
10/02/2016	CHEQUE	63979	\$	700.00
10/02/2016	CHEQUE	63980	\$	3,309.52
10/02/2016	CHEQUE	63981	\$	700.00
10/02/2016	CHEQUE	63983	\$	3,750.00
10/02/2016	CHEQUE	63985	\$	6,500.00
17/02/2016	CHEQUE	63997	\$	14,725.00
17/02/2016	CHEQUE	63998	\$	492.24
17/02/2016	CHEQUE	63999	\$	6,080.00
17/02/2016	CHEQUE	64000	\$	1,595.00
17/02/2016	CHEQUE	64001	\$	54,861.84
17/02/2016	CHEQUE	64002	\$	5,124.80
17/02/2016	CHEQUE	64003	\$	82.50
17/02/2016	CHEQUE	64008	\$	371.00
17/02/2016	CHEQUE	64027	\$	6,514.50
17/02/2016	CHEQUE	64030	\$	1,155.00
17/02/2016	CHEQUE	64033	\$	2,559.12
17/02/2016	CHEQUE	64034	\$	1,337.09
17/02/2016	CHEQUE	64035	\$	10,230.00
22/02/2016	CHEQUE	64045 C	\$	8,242.96
22/02/2016	CHEQUE	64046	\$	6,333.60
22/02/2016	CHEQUE	64047	\$	500.00
22/02/2016	CHEQUE	64050	\$	20,952.00
22/02/2016	CHEQUE	64058	\$	830.00
22/02/2016	CHEQUE	64059 NO 61728	\$	5,000.00
22/02/2016	CHEQUE	64061	\$	48,300.00
22/02/2016	CHEQUE	64062	\$	2,800.00
22/02/2016	CHEQUE	64067 C	\$	1,000.00
24/02/2016	CHEQUE	64070	\$	3,550.00
24/02/2016	CHEQUE	64071	\$	1,321.70
24/02/2016	CHEQUE	64072	\$	2,854.00
26/02/2016	CHEQUE	64073	\$	20,880.00
26/02/2016	CHEQUE	64080	\$	700.00
29/02/2016	DIARIO	5528	\$	2,092.00
TOTAL				<u>\$ 2,195,474.13</u>



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

BANCO: BANORTE

AL: 31 DE MARZO 2016

CUENTA: 529929062 \$ 1,252,069.95

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS: \$ 31,542.08
ANEXO NO. 1

MENOS ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS : \$ 1,359,751.39
ANEXO NO. 2

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 303,036.81
ANEXO NO. 3

MENOS NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 1,969,220.54
ANEXO 4

SALDO IGUAL A NUESTROS REGISTROS: -\$ 1,742,323.09

COTEJADO

DIRECTOR DE EGRESOS ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR

ANDRO CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ

REVISO

AUTORIZO

ELABORO: MEBR

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
 HACIENDA MUNICIPAL
 COLON No. 62
 CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

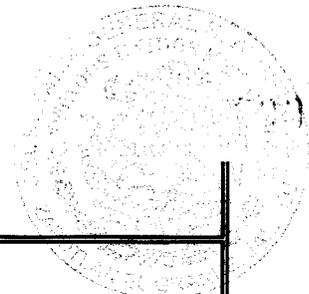
COTEJADO

MAS:	ANEXO NO. 1		
	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS CON		
	NOSOTROS		
30/08/2013	CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
03/12/2015	TRANSFERENCIA A OPER TIENDAS SELECTAS	\$	0.12
26/02/2016	TRASFERENCIA POR CANCELACION DE DOS PAGOS	\$	217.24
26/02/2016	TRANSFERENCIA	\$	144.82
28/03/2016	PAGO CONCENTRADO TESOFE	\$	1,115.00
28/03/2016	TRASPASO A TERCEROS VIATICOS A GUAD. 29MZ	\$	414.00
29/03/2016	TRASPASO A CUETNA DE TERCEROS VIATICOS A GI	\$	1,319.00
29/03/2016	CHEQUE NO. 64296	\$	6,000.00
30/03/2016	CHEQUE DEVUELTO NO. 8136187	\$	3,804.65
30/03/2016	TRASPASO C.FE.	\$	16,113.25
	TOTAL	\$	31,542.08

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**HACIENDA MUNICIPAL****COLON No. 62****CD. GUZMAN, JALISCO****CONCILIACION BANCARIA****ANEXO NO. 2****MENOS : ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS:**

27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABILIDADES	\$	3,321.58
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL	\$	8,519.37
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903	\$	2,110.46
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMU	\$	10,318.32
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015 CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015 CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00
21/09/2015 DEPOSITO CH 911	\$	2,013.93
25/09/2015 EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
25/11/2015 DEPOSITO EFECTIVO 12	\$	3,000.00
10/12/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 914	\$	2,205.61
22/12/2015 DEPOSITO DE BANCO MEX DE SUPERISSSTE	\$	50.00
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 919	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 918	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 917	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 916	\$	3,471.81
28/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	173.00
31/12/2015 DIFERENCIA EN DEPOSITO	\$	0.29
15/01/2016 DEPOSITO ZURICH	\$	141,192.05
26/01/2016 DEPOSITO CENTRO DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	48,678.58
28/01/2016 DEPOSITO DE EVANGELINA ALVAREZ AMEZQU	\$	1,855.43
28/01/2016 DEPOSITO	\$	1.00
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 922	\$	2,424.96
SUBTOTAL	\$	286,040.33

COTEJADO

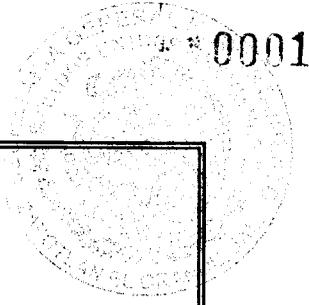


201231

COTEJADO

29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 921	\$	2,424.96
29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 923	\$	2,424.96
29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 920	\$	1,176.23
09/02/2016	SPEI COMERCIAL OXXO	\$	292,500.00
10/02/2016	CHEQUE LOCAL 4258	\$	4,500.00
11/02/2016	DEP. EFECTIVO	\$	2,020.02
16/02/2016	GRUPO NEVADO GUZMANENSE LICENCIA	\$	22,484.00
24/02/2016	DEPOSITO CH 44644	\$	20.50
29/02/2016	CHEQUE LOCAL 97358 21	\$	30,530.30
29/02/2016	CHEQUE 64078	\$	5,387.70
04/03/2016	PREDIAL JAVIER RINCON YAZQUEZ	\$	1,740.69
15/03/2015	DEP. EFECTIVO	\$	9,130.00
23/03/2016	TR 04 6682532	\$	60,978.24
29/03/2016	TR 04 7086656	\$	10,275.92
29/03/2016	DEP. EFECTIVO 03	\$	14,218.37
29/03/2016	DEP. EFECTIVO	\$	1,725.35
29/03/2016	DEP. EFECTIVO	\$	8,010.00
29/03/2016	DEP. EFECTIVO	\$	6,270.00
30/03/2016	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	\$	15,000.00
30/03/2016	DEP. EFECTIVO 18	\$	7,000.00
30/03/2016	DEP. CHEQUE 1152 03	\$	112,770.57
30/03/2016	DEP CHEQUE 065081 03	\$	440,441.61
31/03/2016	DEP. EFECTIVO 7	\$	11,491.64
31/03/2016	DEP. EFECTIVO 7	\$	390.00
31/03/2016	DEP. DEFECTIVO 18	\$	10,800.00
		\$	-
	SUB TOTAL	\$	1,073,711.06
		\$	1,359,751.39

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO



CONCILIACION BANCARIA

COTEJADO

ANEXO NO. 3
MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
 POR EL BANCO:

20/11/2015	INGRESO DEL DIA 20 DUPLICADO	\$	4,400.00
17/02/2016	INGRESOS DEL DIA 17 FEB PI. 54	\$	7,989.00
17/02/2016	INGRESOS DEL DIA 17 FEB PI. 54	\$	45,271.00
07/03/2016	INGRESOS DEL DIA 7 MARZO P.I. 111	\$	4,131.79
07/03/2016	INGRESOS DFEL DIA 9 MARZO PI. 83	\$	24,947.55
07/03/2016	INGRESOS DFEL DIA 9 MARZO PI. 83	\$	141,369.45
15/03/2016	INGRESOS DEL DIA 15 DE MARZO PI. 101	\$	4,420.00
22/03/2016	INGRESOS DDL DIA 22 DE MARZO PI. 94	\$	399.98
22/03/2016	INGRESOS DDL DIA 22 DE MARZO PI. 95	\$	7,958.37
22/03/2016	INGRESOS DDL DIA 22 DE MARZO PI. 95	\$	5,000.00
30/03/2016	INGRESOS DEL DIA 30 DE MARZO PI. 99	\$	13,498.73
30/03/2016	INGRESOS DEL DIA 30 DE MARZO PI. 99	\$	6,857.90
30/03/2016	INGRESOS DEL DIA 30 DE MARZO PI. 99	\$	9,073.82
30/03/2016	INGRESOS DEL DIA 30 DE MARZO PI. 99	\$	251.74
30/03/2016	INGRESOS DEL DIA 30 DE MARZO PI. 99	\$	5,186.56
31/03/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI 100	\$	1,083.60
31/03/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI 100	\$	1,726.48
31/03/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI 100	\$	10,085.00
31/03/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI 100	\$	7,022.50
31/03/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI 100	\$	1,931.23
31/03/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MARZO PI 100	\$	432.11
	TOTAL	\$	303,036.81

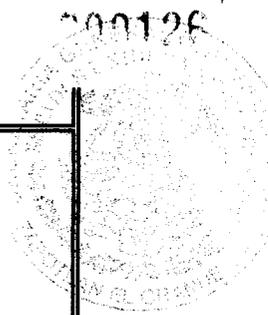
**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

COTEJADO

ANEXO 4			
MENOS :	NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO		
19/02/2014	CHEQUE	52326	\$ 190.00
27/03/2014	CHEQUE	52930	\$ 700.00
18/06/2014	CHEQUE	54502	\$ 3,912.58
29/08/2014	CHDQUE	55731	\$ 4,949.00
29/08/2014	CHEQUE	55732	\$ 1,000.00
29/08/2014	CHEQUE	55733	\$ 1,612.00
03/10/2014	CHEQUE	56099	\$ 1,500.00
20/10/2014	CHEQUE	56324	\$ 3,115.99
24/10/2014	CHEQUE	56398	\$ 400.00
08/12/2014	CHEQUE	56815	\$ 90.00
22/12/2014	CHEQUE	57167	\$ 30.27
30/12/2014	CHEQUE	58021	\$ 240,000.00
30/01/2015	CHEQUE	58071	\$ 109,497.16
23/02/2015	CHEQUE	58550	\$ 1,000.00
11/03/2015	CHEQUE	58916	\$ 1,600.00
22/04/2015	CHEQUE	59483	\$ 669.00
22/04/2015	CHEQUE	59484	\$ 258.00
10/06/2015	CHEQUE	60412	\$ 750.00
19/06/2015	CHEQUE	60602	\$ 1,338.99
18/08/2015	CHEQUE	61478	\$ 122.00
03/09/2015	CHEQUE	62173	\$ 750.00
25/09/2015	CHEQUE	62439	\$ 64.00
17/11/2015	CHEQUE	62988	\$ 735.00
19/11/2015	CHEQUE	63069	\$ 13,980.63
19/11/2015	CHEQUE	63123	\$ 3,000.00
19/11/2015	CHEQUE	63124	\$ 6,979.61
30/11/2015	EGRESOS	153 HONORARIOS ROMERO AMA	\$ 5,000.00
31/12/2015	EGRESOS	198	\$ 0.01
31/12/2015	EGRESOS	260 ARRENDAMIENTO DIC	\$ 1,275.04
31/12/2015	EGRESOS	261 ARRENDAMIENTO DIC	\$ 268.56
01/12/2015	CHEQUE	63189	\$ 7,324.39
01/12/2015	CHEQUE	63193	\$ 12,502.15

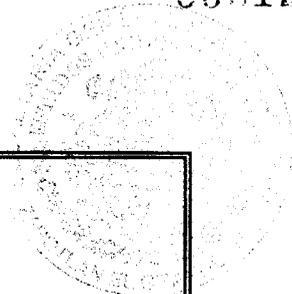
[Handwritten signature]



COTEJADO

01/12/2015	CHEQUE	63194	\$	17,944.80
01/12/2015	CHEQUE	63243	\$	7,447.20
17/12/2015	CHEQUE	63454	\$	3,334.58
23/12/2015	CHEQUE	63517	\$	4,378.20
21/01/2016	CHEQUE	63639	\$	464.00
22/01/2016	CHEQUE	63805	\$	783.00
22/01/2016	CHEQUE	63813	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63816	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63824	\$	2,526.00
26/01/2016	CHEQUE	63828	\$	1,475.83
28/01/2016	CHEQUE	63841	\$	430.50
29/01/2016	CHEQUE	63845	\$	300.00
29/01/2016	CHEQUE	63860	\$	4,921.85
29/01/2016	CHEQUE	63863	\$	5,816.65
03/02/2016	CHEQUE	355 C	\$	215,968.00
08/02/2016	CHEQUE	365 C	\$	11,830.00
12/02/2016	EGRESOS	389 C	\$	729,386.00
18/02/2016	EGRESOS	394 C	\$	87,381.00
18/02/2016	EGRESOS	405	\$	0.09
22/02/2016	EGRESOS	420 C	\$	13,591.00
24/02/2016	EGRESOS	435	\$	500.00
02/02/2016	CHEQUE	63877	\$	14,796.71
02/02/2016	CHEQUE	63878	\$	492.24
02/02/2016	CHEQUE	63880	\$	6,096.00
10/02/2016	CHEQUE	63920 C	\$	20,880.00
10/02/2016	CHEQUE	63942	\$	129.99
10/02/2016	CHEQUE	63943	\$	2,372.20
10/02/2016	CHEQUE	63967	\$	3,355.05
10/02/2016	CHEQUE	63979	\$	700.00
17/02/2016	CHEQUE	63997	\$	14,725.00
17/02/2016	CHEQUE	63998	\$	492.24
17/02/2016	CHEQUE	63999	\$	6,080.00
17/02/2016	CHEQUE	64003	\$	82.50
17/02/2016	CHEQUE	64027	\$	6,514.50
22/02/2016	CHEQUE	64045 C	\$	8,242.96
22/02/2016	CHEQUE	64046	\$	6,333.60
22/02/2016	CHEQUE	64059 Y/O 61728,62461	\$	5,000.00
22/02/2016	CHEQUE	64067 C	\$	1,000.00
26/02/2016	CHEQUE	64080	\$	700.00
09/03/2016	DIARIO	5528	\$	2,092.00
01/03/2016	CHEQUE	64090	\$	5,762.00
01/03/2016	CHEQUE	64098	\$	14,714.67
01/03/2016	CHEQUE	64099	\$	492.24
	SUBTOTAL		\$	1,232,654.72

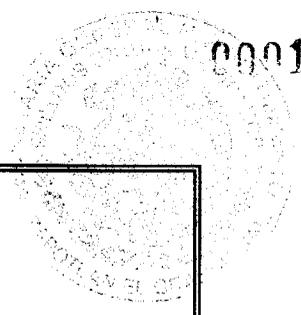
Handwritten signature



COTEJACO

01/03/2016	CHEQUE	64100	\$	6,064.00
01/03/2016	CHEQUE	64102	\$	180.00
01/03/2016	CHEQUE	64104	\$	5,124.88
01/03/2016	CHEQUE	64115	\$	2,100.01
01/03/2016	CHEQUE	64124	\$	15,015.54
01/03/2016	CHEQUE	64127	\$	1,095.01
01/03/2016	CHEQUE	64130	\$	1,282.00
01/03/2016	CHEQUE	64134	\$	1,199.02
01/03/2016	CHEQUE	64136	\$	1,700.00
08/03/2016	CHEQUE	64139	\$	3,242.20
08/03/2016	CHEQUE	64141	\$	1,000.00
08/03/2016	CHEQUE	64144	\$	5,742.00
08/03/2016	CHEQUE	64145	\$	3,986.00
14/03/2016	CHEQUE	64169	\$	69.00
14/03/2016	CHEQUE	64179	\$	2,024.08
15/03/2016	CHEQUE	64189	\$	1,003.05
15/03/2016	CHEQUE	64190	\$	3,450.00
15/03/2016	CHEQUE	64192	\$	2,250.40
15/03/2016	CHEQUE	64193	\$	5,100.01
15/03/2016	CHEQUE	64196	\$	587.20
15/03/2016	CHEQUE	64197	\$	1,087.11
15/03/2016	CHEQUE	64201	\$	1,400.00
15/03/2016	CHEQUE	64203	\$	5,626.89
15/03/2016	CHEQUE	64204	\$	1,290.01
15/03/2016	CHEQUE	64206	\$	348.00
15/03/2016	CHEQUE	64207	\$	1,113.60
15/03/2016	CHEQUE	64209	\$	5,309.39
15/03/2016	CHEQUE	64210	\$	15,098.56
15/03/2016	CHEQUE	64211	\$	310.97
15/03/2016	CHEQUE	64212	\$	517.63
15/03/2016	CHEQUE	64213	\$	290.00
15/03/2016	CHEQUE	64218	\$	6,114.00
15/03/2016	CHEQUE	64219	\$	1,171.60
15/03/2016	CHEQUE	64223	\$	1,624.00
15/03/2016	CHEQUE	64224	\$	1,149.57
15/03/2016	CHEQUE	64232	\$	1,000.00
15/03/2016	CHEQUE	64236	\$	16,619.03
15/03/2016	CHEQUE	64237	\$	226.20
15/03/2016	CHEQUE	64238	\$	1,278.80
15/03/2016	CHEQUE	64239	\$	261.00
	SUBTOTAL		\$	124,050.76

Handwritten signature

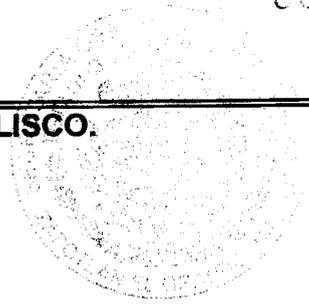


COTEJADO

15/03/2016	CHEQUE	64240	\$	650.00
15/03/2016	CHEQUE	64241	\$	464.00
15/03/2016	CHEQUE	64242	\$	16,906.13
15/03/2016	CHEQUE	64248	\$	320.00
16/03/2016	CHEQUE	64249	\$	1,050.00
16/03/2016	CHEQUE	64253	\$	48,300.00
16/03/2016	CHEQUE	64264	\$	1,380.41
16/03/2016	CHEQUE	64265	\$	1,324.37
16/03/2016	CHEQUE	64269	\$	757.05
16/03/2016	CHEQUE	64270	\$	14,717.25
17/03/2016	CHEQUE	64271	\$	427.26
17/03/2016	CHEQUE	64272	\$	6,064.00
17/03/2016	CHEQUE	64273	\$	55,635.58
17/03/2016	CHEQUE	64274	\$	80.00
17/03/2016	CHEQUE	64276	\$	341.44
17/03/2016	CHEQUE	64277	\$	82.50
18/03/2016	CHEQUE	64279	\$	23,322.00
18/03/2016	CHEQUE	64283	\$	1,195.00
18/03/2016	CHEQUE	64284	\$	2,059.66
18/03/2016	CHEQUE	64285	\$	6,032.00
18/03/2016	CHEQUE	64291	\$	1,195.00
	SUBTOTAL		\$	186,403.65
	TOTAL		\$	1,969,220.54

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO



BANCO: BANORTE

AL: 30 DE ABRIL 2016

CUENTA: 529929062 \$ 1,975,883.46

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS: \$ 37,666.14
ANEXO NO. 1

MENOS ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS : \$ 384,370.12
ANEXO NO. 2

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 243,983.97
ANEXO NO. 3

MENOS NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 868,163.86
ANEXO 4

SALDO IGUAL A NUESTROS REGISTROS: \$ 1,004,999.59



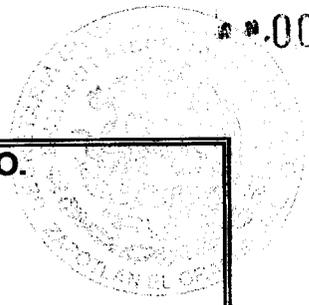
DIRECTOR DE EGRESOS ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR
REVISO

MTRO CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
AUTORIZO

ELABORO: MEBR

COTEJADO



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 1

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS CON NOSOTROS

30/08/2013	CHEQUE DEVUELTO 2943	\$	2,414.00
03/12/2015	TRANSFERENCIA A OPER TIENDAS SELECTA	\$	0.12
26/02/2016	TRASFERENCIA POR CANCELACION DE DOS	\$	217.24
26/02/2016	TRANSFERENCIA	\$	144.82
28/03/2016	TRASPASO A TERCEROS VIATICOS A GUAD	\$	414.00
30/03/2016	CHEQUE DEVUELTO NO. 8136187	\$	3,804.65
11/04/2016	TRANSFERENCIA EMPRESA EXPRESS	\$	3,480.00
12/04/2016	TRANSFERENCIA EMPRESA EXPRESS	\$	3,480.00
14/04/2016	TRANSFERENCIA EMPRESA EXPRESS	\$	2,088.00
15/04/2016	TRANSFERENCIA A TERCEROS	\$	16,936.92
15/04/2016	TRANSFERENCIA A TERCEROS	\$	2,832.63
29/04/2016	TRANSFERENCIA EMPRESA EXPRESS	\$	1,218.00
29/04/2016	VIATICOS A GUAD CTA 76604	\$	450.00
29/04/2016	COMISIONES E IVA CUENTA BANCARIA	\$	185.76
	TOTAL	\$	37,666.14

COTEJADO

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO**

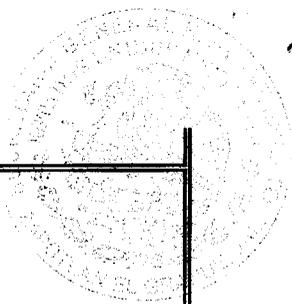
CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 2

MENOS : ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS:

27/03/2015 PAGOS DE ISR DESARROLLO DE HABIL	\$	3,321.58
26/03/2015 ISR HABITAT FEDERAL	\$	12,779.19
26/03/2015 ISR HABITAT ESTATAL		8,519.37
21/04/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 903		2,110.46
23/04/2015 DEPOSITO ISR SUBSEMUN	\$	10,318.32
06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
08/05/2015 DEPOSITO CHEQUE LOCAL 905	\$	2,419.12
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	13,684.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015 CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015 CHEQUE LOCAL 11 04	\$	150.00
21/09/2015 DEPOSITO CH 911	\$	2,013.93
25/09/2015 EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
25/11/2015 DEPOSITO EFECTIVO 12	\$	3,000.00
10/12/2015 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 914	\$	2,205.61
22/12/2015 DEPOSITO DE BANCOMER DE SUPERIS	\$	50.00
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 919	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 918	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 917	\$	3,471.81
23/12/2015 DEPOSITO DE CHEQUE 916	\$	3,471.81
28/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	173.00
31/12/2015 DIFERENCIA EN DEPOSITO	\$	0.29
15/01/2016 DEPOSITO ZURICH	\$	141,192.05
26/01/2016 DEPOSITO CTRO DEPORTIVO ZAPOTLA	\$	48,678.58
28/01/2016 DEPOSITO DE EVANGELINA ALVAREZ A	\$	1,855.43
28/01/2016 DEPOSITO	\$	1.00
29/01/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 922	\$	2,424.96
SUBTOTAL	\$	286,040.33

COTEJADO



COTEJADO

29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 921	\$	2,424.96
29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 923	\$	2,424.96
29/01/2016	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 920	\$	1,176.23
10/02/2016	CHEQUE LOCAL 4258	\$	4,500.00
11/02/2016	DEP. EFECTIVO	\$	2,020.02
24/02/2016	DEPOSITO CH 44644	\$	20.50
04/03/2016	PREDIAL JAVIER RINCON VAZQUEZ	\$	1,740.69
29/03/2016	DEP. EFECTIVO	\$	1,725.35
07/04/2016	PAGO ZONA INDUSTRIAL	\$	25,000.00
15/04/2016	DEPOSITO CH 622011	\$	25,000.00
22/04/2016	GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS FITOS	\$	8,553.14
26/04/2016	DEP. EFECTIVO 25	\$	42.00
27/04/2016	DEP. EFECTIVO 25	\$	350.06
28/04/2016	DEPOSITO TARASCO BERRY Y FAEMS	\$	9,200.00
29/04/2016	DEP. EFECTIVO	\$	842.40
29/04/2016	DEP. EFECTIVO 25	\$	7,445.43
29/04/2016	DEP. CTRO DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	4,900.00
29/04/2016	INTERESES BANCARIOS	\$	964.05
	SUB-TOTAL	\$	98,329.79
	TOTAL	\$	384,370.12

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

HACIENDA MUNICIPAL

COLON No. 62

CD. GUZMAN, JALISCO

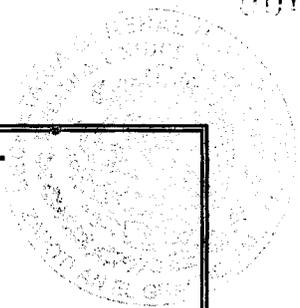
CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 3

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO:

20/11/2016	INGRESOS DEL DIA 20 DUPLICADO	\$	4,400.00
19/04/2016	INGRESOS DEL DIA 19 DE ABRIL PI. 121	\$	105,383.00
19/04/2016	INGRESOS DEL DIA 19 DE ABRIL PI. 121	\$	14,239.00
24/04/2016	INGRESOS DEL DIA 22 DE ABRIL PI. 125	\$	1,291.93
24/04/2016	INGRESOS DEL DIA 22 DE ABRIL PI. 125	\$	878.65
24/04/2016	INGRESOS DEL DIA 22 DE ABRIL PI. 125	\$	1,164.61
27/04/2016	INGRESOS DEL DIA 27 DE ABRIL PI. 128	\$	8,678.88
27/04/2016	INGRESOS DEL DIA 27 DE ABRIL PI. 128	\$	7,569.31
27/04/2016	INGRESOS DEL DIA 27 DE ABRIL PI. 128	\$	13,972.49
27/04/2016	INGRESOS DEL DIA 27 DE ABRIL PI. 128	\$	83.00
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 28 DE ABRIL PI. 129	\$	2,160.30
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 28 DE ABRIL PI. 129	\$	585.76
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 28 DE ABRIL PI. 129	\$	2,314.06
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 28 DE ABRIL PI. 129	\$	2,065.00
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 28 DE ABRIL PI. 129	\$	6,625.00
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 28 DE ABRIL PI. 129	\$	1,765.96
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 28 DE ABRIL PI. 129	\$	1,137.41
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	435.00
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	3,000.00
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	4,126.38
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	2,134.00
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	7,287.50
28/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	7,904.00
29/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	16,392.84
29/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	7,802.73
29/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	9,361.32
29/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	6,000.00
29/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	1,499.00
29/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	2,088.95
29/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	637.89
29/04/2016	INGRESOS DEL DIA 29 DE ABRIL PI. 130	\$	1,000.00
	TOTAL	\$	243,983.97

COTEJADO



AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

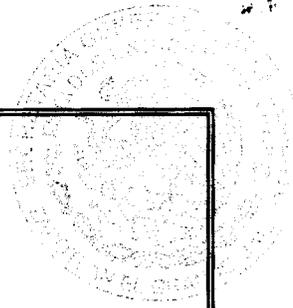
ANEXO 4

MENOS :	NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO			
19/02/2014	CHEQUE	52326	\$	190.00
27/03/2014	CHEQUE	52930	\$	700.00
18/06/2014	CHEQUE	54502	\$	3,912.58
29/08/2014	CHDQUE	55731	\$	4,949.00
29/08/2014	CHEQUE	55732	\$	1,000.00
29/08/2014	CHEQUE	55733	\$	1,612.00
03/10/2014	CHEQUE	56099	\$	1,500.00
20/10/2014	CHEQUE	56324	\$	3,115.99
24/10/2014	CHEQUE	56393	\$	400.00
08/12/2014	CHEQUE	56815	\$	90.00
22/12/2014	CHEQUE	57167	\$	30.27
30/12/2014	CHEQUE	58021	\$	240,000.00
30/01/2015	CHEQUE	58071	\$	109,497.16
23/02/2015	CHEQUE	58550	\$	1,000.00
11/03/2015	CHEQUE	58916	\$	1,600.00
22/04/2015	CHEQUE	59483	\$	669.00
22/04/2015	CHEQUE	59484	\$	258.00
10/06/2015	CHEQUE	60412	\$	750.00
19/06/2015	CHEQUE	60602	\$	1,338.99
18/08/2015	CHEQUE	61478	\$	122.00
03/09/2015	CHEQUE	62173	\$	750.00
25/09/2015	CHEQUE	62439	\$	64.00
17/11/2015	CHEQUE	62988	\$	735.00
19/11/2015	CHEQUE	63069	\$	13,980.63
19/11/2015	CHEQUE	63123	\$	3,000.00
19/11/2015	CHEQUE	63124	\$	6,979.61
31/12/2015	EGRESOS	198	\$	0.01
01/12/2015	CHEQUE	63189	\$	7,324.39
01/12/2015	CHEQUE	63193	\$	12,502.15
01/12/2015	CHEQUE	63194	\$	17,944.80
01/12/2015	CHEQUE	63243	\$	7,447.20
17/12/2015	CHEQUE	63454	\$	3,334.58
23/12/2015	CHEQUE	63517	\$	4,378.20
21/01/2016	CHEQUE	63639	\$	464.00
	SUBTOTAL		\$	451,639.56

COTEJADO

[Handwritten signature]

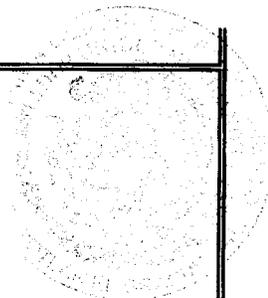
[Handwritten mark]



COTEJADO

22/01/2016	CHEQUE	63805	\$	783.00
22/01/2016	CHEQUE	63813	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63816	\$	1,561.06
26/01/2016	CHEQUE	63824	\$	2,526.00
26/01/2016	CHEQUE	63828	\$	1,475.83
29/01/2016	CHEQUE	63845	\$	300.00
29/01/2016	CHEQUE	63860	\$	4,921.85
29/01/2016	CHEQUE	63863	\$	5,816.65
18/02/2016	EGRESOS	405	\$	0.09
24/02/2016	EGRESOS	435	\$	500.00
10/02/2016	CHEQUE	63967	\$	3,355.05
10/02/2016	CHEQUE	63979	\$	700.00
17/02/2016	CHEQUE	64003	\$	82.50
10/02/2016	CHEQUE	64102	\$	180.00
14/03/2016	CHEQUE	64169	\$	69.00
15/03/2016	CHEQUE	64248	\$	320.00
17/03/2016	CHEQUE	64277	\$	82.50
18/03/2016	CHEQUE	64283	\$	1,195.00
18/04/2016	EGRESO	663	\$	424.53
18/04/2016	EGRESO	664	\$	268.56
18/04/2016	EGRESO	665	\$	3,333.33
21/06/2016	EGRESO	688 DIFERENCIA	\$	0.06
22/04/2016	EGRESOS	704	\$	227.20
25/04/2016	EGRESOS	721	\$	300.00
05/04/2016	CHEQUE	64317	\$	82.50
05/04/2016	CHEQUE	64321	\$	3,000.00
07/04/2016	CHEQUE	64344	\$	17,020.03
07/04/2016	CHEQUE	64351	\$	16,000.29
07/04/2016	CHEQUE	64377	\$	2,400.01
07/04/2016	CHEQUE	64395	\$	5,663.96
07/04/2016	CHEQUE	64401	\$	4,464.00
07/04/2016	CHEQUE	64417	\$	928.00
08/04/2016	CHEQUE	64433	\$	1,460.00
08/04/2016	CHEQUE	64449	\$	26,601.83
08/04/2016	CHEQUE	64452	\$	500.00
08/04/2016	CHEQUE	64460	\$	150.00
13/04/2016	CHEQUE	64481	\$	8,160.99
15/04/2016	CHEQUE	64494	\$	7,725.00
15/04/2016	CHEQUE	64495	\$	8,926.73
15/04/2016	CHEQUE	64496	\$	8,926.73
19/04/2016	CHEQUE	64510	\$	210.01
19/04/2016	CHEQUE	64511	\$	349.00
19/04/2016	CHEQUE	64527	\$	399.00
	SUBTOTAL		\$	142,951.35

[Handwritten signature]



COTEJADO

20/04/2016 CHEQUE	64537	\$	6,622.00
20/04/2016 CHEQUE	64538	\$	8,444.80
20/04/2016 CHEQUE	64543	\$	5,291.95
20/04/2016 CHEQUE	64559	\$	1,000.00
20/04/2016 CHEQUE	64560	\$	5,972.01
20/04/2016 CHEQUE	64562	\$	10,565.77
20/04/2016 CHEQUE	64563	\$	3,040.00
20/04/2016 CHEQUE	64570	\$	1,605.00
20/04/2016 CHEQUE	64571	\$	11,745.00
20/04/2016 CHEQUE	54572	\$	1,566.00
20/04/2016 CHEQUE	64573	\$	5,011.20
20/04/2016 CHEQUE	64574	\$	2,763.61
20/04/2016 CHEQUE	64575	\$	10,427.95
20/04/2016 CHEQUE	64576	\$	324.80
20/04/2016 CHEQUE	64577	\$	593.92
20/04/2016 CHEQUE	64578	\$	119.00
20/04/2016 CHEQUE	64585	\$	1,726.08
20/04/2016 CHEQUE	64589	\$	11,959.50
20/04/2016 CHEQUE	64597	\$	10,000.00
21/04/2016 CHEQUE	64599	\$	1,513.80
21/04/2016 CHEQUE	64600	\$	1,189.60
21/04/2016 CHEQUE	64602	\$	1,088.01
21/04/2016 CHEQUE	64603	\$	551.00
21/04/2016 CHEQUE	64609	\$	3,012.15
21/04/2016 CHEQUE	64612	\$	56.09
25/04/2016 CHEQUE	64622	\$	1,647.00
25/04/2016 CHEQUE	64625	\$	2,750.00
25/04/2016 CHEQUE	64626	\$	1,292.04
25/04/2016 CHEQUE	64627	\$	8,120.00
25/04/2016 CHEQUE	64628	\$	7,004.09
25/04/2016 CHEQUE	64629	\$	56.00
25/04/2016 CHEQUE	64630	\$	234.00
25/04/2016 CHEQUE	64631	\$	2,500.00
25/04/2016 CHEQUE	64632	\$	320.00
25/04/2016 CHEQUE	64633	\$	3,255.00
25/04/2016 CHEQUE	64635	\$	399.97
26/04/2016 CHEQUE	64645	\$	1,499.00
SUBTOTAL		\$	135,266.34

[Handwritten signature]

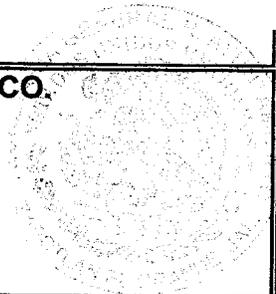
[Handwritten mark]

COTEJADO

26/04/2016 CHEQUE	64647	\$	2,050.00
26/04/2016 CHEQUE	64648	\$	5,144.60
26/04/2016 CHEQUE	64649	\$	679.01
26/04/2016 CHEQUE	64650	\$	435.00
26/04/2016 CHEQUE	64652	\$	6,000.00
26/04/2016 CHEQUE	64653	\$	1,500.00
26/04/2016 CHEQUE	64654	\$	3,500.00
26/04/2016 CHEQUE	64656	\$	3,303.67
27/04/2016 CHEQUE	64658	\$	637.89
27/04/2016 CHEQUE	64659	\$	2,088.95
27/04/2016 CHEQUE	64660	\$	875.00
27/04/2016 CHEQUE	64661	\$	850.00
27/04/2016 CHEQUE	64662	\$	800.00
27/04/2016 CHEQUE	64663	\$	5,000.00
27/04/2016 CHEQUE	64664	\$	2,500.00
27/04/2016 CHEQUE	64665	\$	66,386.39
27/04/2016 CHEQUE	64666	\$	19,564.30
27/04/2016 CHEQUE	64667	\$	822.80
29/04/2016 CHEQUE	64669	\$	169.00
29/04/2016 CHEQUE	64670	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64671	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64672	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64673	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64674	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64675	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64676	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64677	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64678	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64679	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64680	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64681	\$	1,250.00
29/04/2016 CHEQUE	64682	\$	1,000.00
SUBTOTAL		\$	138,306.61
TOTAL		\$	<u>868,163.86</u>

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO



BANCO: **BANORTE**

AL: **31 DE MAYO 2016**

CUENTA 529929062 \$ 496,111.54

SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS: \$ 11,540.71
ANEXO NO. 1

MENOS ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS
POR NOSOTROS : \$ 461,872.59
ANEXO NO. 2

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 1,941,529.34
ANEXO NO: 3

MENOS NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS
POR EL BANCO: \$ 668,405.51
ANEXO 4

SALDO IGUAL A NUESTROS REGISTROS: \$ 1,318,903.49

DIRECTOR DE EGRESOS

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR
REVISO



[Signature]
AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
AUTORIZO

ELABORO: MEBR

COTEJADO

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 1

MAS: CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS CON
NOSOTROS

26/02/2016	TRANSFERENCIA POR CANCELACION DE DOS PA	\$	217.24
26/02/2016	TRANSFERENCIA	\$	144.82
28/03/2016	TRASPASO A TERCEROS VIATICOS A GUAD. 2	\$	414.00
30/03/2016	CHEQUE DEVUELTO NO. 8136187	\$	3,804.65
11/04/2016	TRANSFERENCIA EMPRESA EXPRESS	\$	3,480.00
12/04/2016	TRANSFERENCIA EMPRESA EXPRESS	\$	3,480.00
		\$	<u>11,540.71</u>

COTEJADO

8

000140

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 2

MENOS : ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR NOSOTROS:

06/05/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,160.00
20/05/2015 DEP. EFECTIVO 25019527	\$	483.00
05/06/2015 DEP. EFECTIVO	\$	2,715.20
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	12,684.00
03/07/2015 DEP. EFECTIVO	\$	33.00
20/07/2015 DEP. EFECTIVO 07	\$	65.00
02/09/2015 CHEQUE LOCAL 319 07	\$	5,000.00
09/09/2015 CHEQUE LOCAL 1114	\$	150.00
25/09/2015 EP EFECTIVO 12	\$	2,000.00
28/09/2015 DEP. EFECTIVO	\$	4,800.00
25/11/2015 DEPOSITO EFECTIVO 12	\$	3,000.00
22/12/2015 DEPOSITO DE BANCOMER DE SUPERISSS	\$	50.00
28/12/2015 DEPOSITO EFECTIVO	\$	173.00
31/12/2015 DIFERENCIA EN DEPOSITO	\$	0.29
15/01/2016 DEPOSITO ZURICH	\$	141,192.05
26/01/2016 DEPOSITO CTRO DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	48,678.58
28/01/2016 DEPOSITO DE EVANGELINA ALVAREZ AME	\$	1,855.43
28/01/2016 DEPOSITO	\$	1.00
10/02/2016 CHEQUE LOCAL 4258	\$	4,500.00
11/02/2016 DEP. EFECTIVO	\$	2,020.02
24/02/2016 DEPOSITO CH 4644	\$	20.50
04/03/2016 PREDIAL JAVIER RINCON VAZQUEZ	\$	1,740.69
29/03/2016 DEP. EFECTIVO	\$	1,725.35
07/04/2016 PAGO ZONA INDUSTRIAL	\$	25,000.00
15/04/2016 DEPOSITO CH 622011	\$	25,000.00
22/04/2016 GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS FITOSAI	\$	8,553.14
29/04/2016 DEP. EFECTIVO	\$	842.40
02/05/2016 PAILERIA ESPORTADORA DE ZAPOTLAN	\$	25,000.00
04/05/2016 DEPOSITO CHEQUE BANORTE 3475 CTA 1	\$	33,100.00
12/05/2016 DEPOSITO EFECTIVO 25	\$	124.00
16/05/2016 CHEQUE LOCAL 622032	\$	25,000.00
SUB TOTAL	\$	378,666.65

COTEJADO

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
 HACIENDA MUNICIPAL
 COLON No. 62
 CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO 2

17/05/2016 DEP. EFECTIVO 25	\$	166.00
17/05/2016 DEP. EFECTIVO 25	\$	420.00
23/05/2016 DEP. EFECTIVO 25	\$	2,240.43
24/05/2016 DEP. EFECTIVO	\$	7,764.00
30/05/2016 CENTRO DEPORTIVO ZAPOTLAN	\$	2,292.50
30/05/2016 PLASTIC MAS CAMPO S.A DE C.V.	\$	33,600.00
31/05/2016 DEP. EFECTIVO	\$	9,912.00
31/05/2016 DEP. EFECTIVO	\$	7,842.00
31/05/2016 DEP. EFECTIVO	\$	5,568.00
31/05/2016 DEP. EFECTIVO	\$	4,786.00
31/05/2016 DEP. EFECTIVO 25	\$	2,925.50
	\$	5,689.51
SUB TOTAL	\$	83,205.94
TOTAL	\$	461,872.59

COTEJADO

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
HACIENDA MUNICIPAL
COLON No. 62
CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO NO. 3

MAS: NUESTROS CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO:

19/04/2016	INGRESOS DEL DIA 19 DE ABRIL PI. 121	\$	17,943.30
02/05/2016	INGRESOS DEL DIA 2 DE MAYO PI. 146	\$	16,598.85
24/05/2016	INGRESOS DEL DIA 24 DE MAYO PI. 158	\$	2,239.63
30/05/2016	INGRESOS DEL DIA 30 DE MAYO PI. 157	\$	8,215.00
30/05/2016	INGRESOS DEL DIA 30 DE MAYO PI. 157	\$	2,399.52
30/05/2016	INGRESOS DEL DIA 30 DE MAYO PI. 157	\$	3,000.00
31/05/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MAYO PI. 158	\$	10,821.00
31/05/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MAYO PI. 158	\$	6,227.50
31/05/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MAYO PI. 158	\$	1,801.10
31/05/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MAYO PI. 158	\$	2,000.00
31/05/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MAYO PI. 158	\$	1,386.40
31/05/2016	INGRESOS DEL DIA 31 DE MAYO PI. 158	\$	9,740.43
31/05/2016	FONDO DE COMPENSACION FEIEF 2016	\$	1,472,829.42
31/05/2016	FONDO DE COMPENSACION FEIEF 2016	\$	224,270.24
31/05/2016	FONDO DE COMPENSACION FEIEF 2016	\$	107,677.68
31/05/2016	FONDO DE COMPENSACION FEIEF 2016	\$	54,379.27
	TOTAL	\$	1,941,529.34

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

HACIENDA MUNICIPAL

COLON No. 62

CD. GUZMAN, JALISCO

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO 4

MENOS :		NUESTROS ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	
19/02/2014	CHEQUE	52326	\$ 190.00
27/03/2014	CHEQUE	52930	\$ 700.00
18/06/2014	CHEQUE	54502	\$ 3,912.58
29/08/2014	CHDQUE	55731	\$ 4,949.00
29/08/2014	CHEQUE	55732	\$ 1,000.00
29/08/2014	CHEQUE	55733	\$ 1,612.00
03/10/2014	CHEQUE	56099	\$ 1,500.00
20/10/2014	CHEQUE	56324	\$ 3,115.99
24/10/2014	CHEQUE	56393	\$ 400.00
08/12/2014	CHEQUE	56815	\$ 90.00
22/12/2014	CHEQUE	57167	\$ 30.27
30/01/2015	CHEQUE	58071	\$ 109,497.16
23/02/2015	CHEQUE	58550	\$ 1,000.00
11/03/2015	CHEQUE	58916	\$ 1,600.00
22/04/2015	CHEQUE	59483	\$ 669.00
22/04/2015	CHEQUE	59484	\$ 258.00
10/06/2015	CHEQUE	60412	\$ 750.00
19/06/2015	CHEQUE	60602	\$ 1,338.99
18/08/2015	CHEQUE	61478	\$ 122.00
03/09/2015	CHEQUE	62173	\$ 750.00
25/09/2015	CHEQUE	62439	\$ 64.00
17/11/2015	CHEQUE	62986	\$ 735.00
31/12/2015	EGRESOS	198	\$ 0.01
01/12/2015	CHEQUE	63243	\$ 7,447.20
21/01/2016	CHEQUE	63639	\$ 464.00
22/01/2016	CHEQUE	67805	\$ 783.00
29/01/2016	CHEQUE	63845	\$ 300.00
18/02/2016	EGRESOS	05	\$ 0.09
24/02/2016	EGRESOS	35	\$ 500.00
10/02/2016	CHEQUE	63967	\$ 3,355.05
10/02/2016	CHEQUE	63979	\$ 700.00
		SUBTOTAL	\$ 147,833.34

COTEJADO

000146

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
 HACIENDA MUNICIPAL
 COLON No. 62
 CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO 4

COTEJADO

10/02/2016	CHEQUE	64102	\$	180.00
18/04/2016	EGRESO	663	\$	424.53
18/04/2016	EGRESO	664	\$	268.56
18/04/2016	EGRESO	665	\$	3,333.33
21/06/2016	EGRESO	688 DIFERENCIA	\$	0.06
22/04/2016	EGRESOS	704	\$	227.20
25/04/2016	EGRESOS	721	\$	300.00
05/04/2016	CHEQUE	64317	\$	82.50
05/04/2016	CHEQUE	64321	\$	3,000.00
07/04/2016	CHEQUE	64417	\$	928.00
08/04/2016	CHEQUE	64449	\$	26,601.83
08/04/2016	CHEQUE	64452	\$	500.00
15/04/2016	CHEQUE	64494	\$	7,725.00
20/04/2016	CHEQUE	64559	\$	1,000.00
20/04/2016	CHEQUE	64571	\$	11,745.00
20/04/2016	CHEQUE	64576	\$	324.80
25/04/2016	CHEQUE	64622	\$	1,647.00
25/04/2016	CHEQUE	64627	\$	8,120.00
25/04/2016	CHEQUE	64632	\$	320.00
24/05/2016	PE 2099	RETENCION POR ARRENDAMIE	\$	268.55
24/05/2016	PE2100	RETENCION POR ARRENDAMIE	\$	268.56
24/05/2016	PE 876	C.F.E. FRACC CAMICHINES	\$	1,520.00
02/05/2016	CHEQUE	64683	\$	923.00
04/05/2016	CHEQUE	64719	\$	1,333.33
04/05/2016	CHEQUE	64732	\$	429.20
04/05/2016	CHEQUE	64746	\$	4,654.00
04/05/2016	CHEQUE	64798	\$	811.00
12/05/2016	CHEQUE	64813	\$	11,564.85
12/05/2016	CHEQUE	64814	\$	44,557.13
12/05/2016	CHEQUE	64816	\$	3,078.60
12/05/2016	CHEQUE	64817	\$	8,394.60
		SUBTOTAL	\$	144,530.63

000145

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
 HACIENDA MUNICIPAL
 COLON No. 62
 CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO 4

16/05/2016 CHEQUE	64826	\$	7,724.60
16/05/2016 CHEQUE	64831	\$	1,462.00
16/05/2016 CHEQUE	64833	\$	62,050.00
16/05/2016 CHEQUE	64835	\$	14,691.44
16/05/2016 CHEQUE	64838	\$	6,048.00
16/05/2016 CHEQUE	64841	\$	414.00
18/05/2016 CHEQUE	64843	\$	634.00
18/05/2016 CHEQUE	64844	\$	1,044.00
18/05/2016 CHEQUE	64852	\$	1,663.79
18/05/2016 CHEQUE	64858	\$	1,949.26
18/05/2016 CHEQUE	64859	\$	7,650.00
18/05/2016 CHEQUE	64861	\$	570.02
18/05/2016 CHEQUE	64862	\$	4,116.89
18/05/2016 CHEQUE	64863	\$	13,500.00
18/05/2016 CHEQUE	64881	\$	533.60
18/05/2016 CHEQUE	64888	\$	234.99
18/05/2016 CHEQUE	64892	\$	1,914.00
18/05/2016 CHEQUE	64895	\$	2,259.00
18/05/2016 CHEQUE	64896	\$	500.00
18/05/2016 CHEQUE	64902	\$	960.00
19/05/2016 CHEQUE	64916	\$	15,858.12
19/05/2016 CHEQUE	64920	\$	1,200.00
20/05/2016 CHEQUE	64925	\$	364.00
23/05/2016 CHEQUE	64926	\$	3,280.00
23/05/2016 CHEQUE	64928	\$	162.40
23/05/2016 CHEQUE	64931	\$	2,784.00
23/05/2016 CHEQUE	64932	\$	8,550.00
23/05/2016 CHEQUE	64933	\$	6,452.00
23/05/2016 CHEQUE	64938	\$	153.85
24/05/2016 CHEQUE	64940	\$	4,524.00
24/05/2016 CHEQUE	64944	\$	436.00
24/05/2016 CHEQUE	64946	\$	300.00
24/05/2016 CHEQUE	64948	\$	6,951.47
	SUB TOTAL	\$	180,935.43

COTEJADO



000148

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
 HACIENDA MUNICIPAL
 COLON No. 62
 CD. GUZMAN, JALISCO**

CONCILIACION BANCARIA

ANEXO 4

24/05/2016 CHEQUE	64949	\$	5,500.00
24/05/2016 CHEQUE	64952	\$	3,040.00
24/05/2016 CHEQUE	64953	\$	35,000.00
24/05/2016 CHEQUE	64957	\$	1,382.00
24/05/2016 CHEQUE	64959	\$	436.00
30/05/2016 CHEQUE	64972	\$	8,837.80
31/05/2016 CHEQUE	64973	\$	19,000.00
31/05/2016 CHEQUE	64974	\$	5,000.00
31/05/2016 CHEQUE	64975	\$	490.00
31/05/2016 CHEQUE	64976	\$	14,632.02
31/05/2016 CHEQUE	64977	\$	28,519.08
31/05/2016 CHEQUE	64978	\$	6,032.00
31/05/2016 CHEQUE	64979	\$	56,832.11
31/05/2016 CHEQUE	64980	\$	180.00
31/05/2016 CHEQUE	64981	\$	400.00
31/05/2016 CHEQUE	64982	\$	9,825.20
	SUB TOTAL	\$	195,106.21
		\$	668,405.61



COTEJADO

142



Secretaría General
Zapotlán el Grande



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 142 (ciento cuarenta y dos) fojas útiles por anverso, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **-CONSTE.** -----

La presente certificación se elaboró a petición de la Lic. María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su calidad de Jefe de Egresos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 19 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Documentación comprobatoria

Observación No. 30

- Documentación comprobatoria que integre el saldo reflejado según la póliza de egresos
 - Oficio aclaratorio (taller de planeación estratégica)
 - Temas tratados
 - Listado de asistentes
 - Nombramientos
 - Memoria fotográfica



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PÓLIZA CONTABLE



No. Póliza :003334 AFECTADA Fecha :27/02/2017 Tipo: DIARIO - 42 COMPROBACION DE GASTOS

Concepto : COMPROBACION X FESTEJOS DEL DIA DEL PADRE 2016 A EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, DEPTO OFICIALIA MAYOR. SEG CH 65160

RS UP UR FF	Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Cargo	Abono
08-01-01 1-01	5-1-03-08-002 1-1-02-03-033	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS CH-65160	35,000.00	35,000.00
08-01-01 1-01	8-2-04-03	SERVICIOS GENERALES (COMPROMETIDO)	35,000.00	
08-01-01 1-01	8-2-05-03	SERVICIOS GENERALES (DEVENGADO)	35,000.00	
08-01-01 1-01	8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)	35,000.00	
08-01-01 1-01	8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	35,000.00	
08-01-01 1-01	8-2-02-03	SERVICIOS GENERALES (POR EJERCER)		35,000.00
08-01-01 1-01	8-2-04-03	SERVICIOS GENERALES (COMPROMETIDO)		35,000.00
08-01-01 1-01	8-2-05-03	SERVICIOS GENERALES (DEVENGADO)		35,000.00
08-01-01 1-01	8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)		35,000.00
TOTALES			\$175,000.00	\$175,000.00

Capturó: L.C. ROSALBA LILIANA SUAREZ GARCIA

Afectó: L.C. ROSALBA LILIANA SUAREZ GARCIA

COTEJADO

ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLAN EL GRANDE,
JALISCO.

001584



Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
Zapotlán el Grande



DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION E INOVACION GUBERNAMENTAL

No. DE OFICIO: 0444/2016

ASUNTO: SOLICITUD



B 529.

C=1201371.

cheque

LIC. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
PRESENTE:

cu/65160

CR 01.032949

\$ 35000

A través del presente me permito solicitar a usted su apoyo con un cheque por la cantidad de **\$35,000.00** (Treinta Mil pesos 00/100 m.n.) a nombre de un servidor.

Lo anterior para realizar el pago de anticipos de los servicio contratados para el evento del Día del Padre, que se llevará a cabo mañana 16 de junio del presente.

Sin más por el momento y en espera de su apoyo, agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; 15 de Junio de 2016.

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

001589

FDVC/*vag.
C.c.p. Archivo

Paginas 1 / 1

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

PRESUPUESTOS
RECIBO
16 JUN. 2016
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

COPIADO





Reporte de Gastos por Comprobar

Hacienda Municipal

8-11

382



Partida Presupuestal:	Fecha:
Dirección:	Departamento:
Coord. Gral de Admon. e Innov. Gob.	Coord. Gral de Admon. e Innov. Gubernamental

Concepto de los gastos a comprobar:
 Celebracion del dia del padre

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS

No. Factura	Proveedor y/o Beneficiario	Concepto de la Factura y/o recibo	Importe
3586	Comercializadora y Servicios Maytal	Servicio de alimentos p/evento	18,000.00
3511	Comercializadora y Servicios Maytal	Servicio de meseros	5,680.00
3512	Comercializadora y Servicios Maytal	Servicio de mantelencia y mueble	11,590.00
Sub-Total			35,270

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

COMPROBADO

Reintegrado con Recibo Oficial No.	Importe
Total para integrar al Gasto	
Reintegrado Fecha	Importe

Datos del Cheque

Cheque No.:	Fecha:	Importe:
A Nombre de:		

DIRECTOR

JEFE

Dado que este es un Gasto por Comprobar, es su obligación y responsabilidad apegarse a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones Contrataciones de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande.



FACTURA
3586
Fecha, Lugar de Expedición
2016-12-20 10:45:14
JALISCO ZAPOPAN
Fecha y hora de Certificación
2016-12-20T10:45:20

DATOS RECEPTOR
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
MZG8501012NA
COLON 62 CENTRO
49000
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

TOTAL \$ 18,000.00

DESCRIPCIÓN

CANT	MEDIDA	CONCEPTO	P.UNITARIO	IMPORTE
1	NA	RENTA DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTO	\$ 15,517.24	\$ 15,517.24

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

TOTAL CON LETRA: DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MN	SUBTOTAL	\$ 15,517.24
	IVA 16.00	\$ 2,482.76
	TOTAL PESOS MEX	\$ 18,000.00

MÉTODO DE PAGO: Efectivo [] CLAVE: 01

COTEJADO

ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLAN EL GRANDE,
JALISCO.

001537

Folio Fiscal - 00E20B4E-02D0-4C4C-8A29-E9BDFC8BA578

Nº de serie certificado del SAT 00001000000203285726

Nº de serie certificado del CSO 00001000000400212532

Sello Digital CFDI

AKYn3EOSCSoS6QHpwCFG+ugQ2vt2DI+pubJtL0GGqtG1hGom7Js1hTtjod8X8M6EToX7532B0wFfXOd7zrPY2U8
eUxidVF+x66AQj1Wq3EXI8dMSdTWrrAIPVDqjx6JC45zd9VVk3mfh1NikwHO4Xah4KcWQOJsoB+Jnny6UGRhoD5
mdZq0qOS3tKBuMmQLUHRJJBZgyEX4R/TpK+AGFM9Zv51aWgZszNsX70fD3ldclEqMIBMgkXW6UIXWgNUeMjEiHl
AfCB+gfD3bf3rtpjHILx9V32HxE0zdwpUuVgbJ6W3IUH4QD9ohaAi6znITS4CD05QVXvNIOqe4+EwQ==

Sello del SAT

pJvmaV5o8xFquX0NICt7mhg2OmLC94DiF2XeGlvZEwsrNXsKgnr9VC/ljACYsvpvTfRyJGqMfwnJ860yHLbfoR5d2Y
1xCMyeFifl2fuTBCYxBySD6ogHyR4FRq4xknlHZRAsuM+Tm7j8cusKx+QKTHGkAXjfoxeOlfm/NTjzl+M=

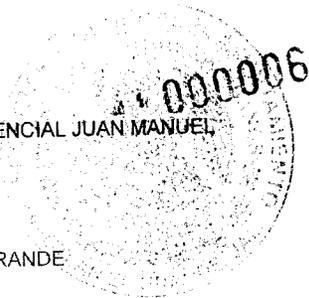
Cadena Original del Complemento de certificación del SAT

||1.0|00E20B4E-02D0-4C4C-8A29-E9BDFC8BA578|2016-12-20T10:45:20|AKYn3EOSCSoS6QHpwCFG+ugQ2vt2
DI+pubJtL0GGqtG1hGom7Js1hTtjod8X8M6EToX7532B0wFfXOd7zrPY2U8eUxidVF+x66AQj1Wq3EXI8dMSdTWrr
AIPVDqjx6JC45zd9VVk3mfh1NikwHO4Xah4KcWQOJsoB+Jnny6UGRhoD5mdZq0qOS3tKBuMmQLUHRJJBZgyEX4
R/TpK+AGFM9Zv51aWgZszNsX70fD3ldclEqMIBMgkXW6UIXWgNUeMjEiHlAfCB+gfD3bf3rtpjHILx9V32HxE0zdwpU
uVgbJ6W3IUH4QD9ohaAi6znITS4CD05QVXvNIOqe4+EwQ==|00001000000203285726|]

RÉGIMEN FISCAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Debo(emos) y pagare(emos) incondicionalmente a la orden de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MAYTAL SA DE CV la cantidad que aparece en el total de esta factura en la fecha por las mercancías y/o servicios especificados y recibidos a mi (nuestra) entera satisfacción. Estoy completamente de acuerdo en pagar el mensual por los intereses moratorios.



FACTURA
3511
Fecha, Lugar de Expedición
2016-12-16 10:11:09
JALISCO ZAPOPAN
Fecha y hora de Certificación
2016-12-16T10:11:14

DATOS RECEPTOR
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
MZG8501012NA
COLON 62 CENTRO
49000
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

TOTAL \$ 5,680.00

DESCRIPCION

CANT	MEDIDA	CONCEPTO	P.UNITARIO	IMPORTE
1	NA	RENTA DE SERVICIO DE MESEROS	\$ 4,896.55	\$ 4,896.55
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION				
TOTAL CON LETRA: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN				
				SUBTOTAL \$ 4,896.55
				IVA 16.00 \$ 783.45
				TOTAL PESOS MEX \$ 5,680.00

MÉTODO DE PAGO: Efectivo [] CLAVE: 01

COTEJADO

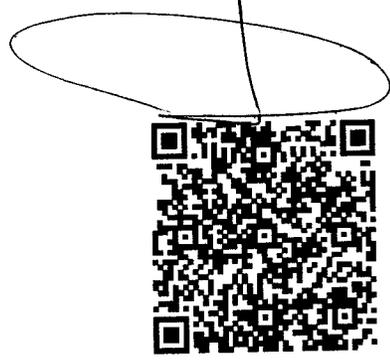
ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLAN EL GRANDE,
JALISCO.

001500

Folio Fiscal - 1022689E-C1D4-49FC-A43C-A D531F5BE84A

Nº de serie certificado del SAT 00001000000203285726

Nº de serie certificado del CSD 00001000000400212532



Sello Digital CFDI

YAIYFEXwUJnFe/ovznWeaZH1MHx47QTgkbpN/K0nsFxfZ3r+4OGU/T/vpA2loWqb5ldln2bs1oUThXRJBSmgIJB
LEY18iCZeDImgFOUX1O5ylaCToYi0QuBd1F8sfKZr/r/g7LQSBWwRwreigtQqVcxaYtmX0Gx5o8Ht07x1aWgzrBc
SPCbyeWmUDo66qApaN2WZ4Rz1KgNhzS+FuZaLQCX1y0ICkTRn0zaf7siGgYDHNx8vnrZxJtKF98CYhIEZk5wPrI3
B8xrOrqXwcN6RqYnpW/FLFYg6J60HUplDilyVxLvmJ47/1GOtHTSOn2jQ6lCzJAvOhHnSxIPw==

Sello del SAT

MawZgJRN1S8qTU6vPb4ZogvSwtkDQj6L/G2KoQVv9EaJTie1yun8I3Qj7Ws21AWL0qgjuxkPuJngYtmUpb1+OGQ
GzMky5HRdz8br3GQcGqY3NDMf8hewjldqwnfxn7kr88leMidd/sxf+NDosFs3dRUvNRnOtzr4rjoMZvkec=

Cadena Original del Complemento de certificación del SAT

||1.0|1022689E-C1D4-49FC-A43C-AD531F5BE84A|2016-12-16T10:11:14|YAIYFEXwUJnFe/ovznWeaZH1MHx47
QTgkbpN/K0nsFxfZ3r+4OGU/T/vpA2loWqb5ldln2bs1oUThXRJBSmgIJBLEY18iCZeDImgFOUX1O5ylaCToYi0Q
uBd1F8sfKZr/r/g7LQSBWwRwreigtQqVcxaYtmX0Gx5o8Ht07x1aWgzrBcSPCbyeWmUDo66qApaN2WZ4Rz1KgN
hzS+FuZaLQCX1y0ICkTRn0zaf7siGgYDHNx8vnrZxJtKF98CYhIEZk5wPrI3B8xrOrqXwcN6RqYnpW/FLFYg6J60HU
plDilyVxLvmJ47/1GOtHTSOn2jQ6lCzJAvOhHnSxIPw=|00001000000203285726||

RÉGIMEN FISCAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Debo(emos) y pagare(mos) incondicionalmente a la orden de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MAYTAL SA DE CV la cantidad que
aparece en el total de esta factura en la fecha por las mercancías y/o servicios especificados y recibidos a mi (nuestra) entera satisfacción.
Estoy completamente de acuerdo en pagar el mensual por los intereses moratorios.

5

MAYTAL
COMERCIALIZADORA

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MAYTAL SA DE CV
CSM150803JW1
CALLE. AV. MANUEL ACUÑA NUM. 2790 INT. 10 COL. RESIDENCIAL JUAN MANUEL ACUÑA
44680
GUADALAJARA, JALISCO



FACTURA
3512
Fecha, Lugar de Expedición
2016-12-16 10:13:00
JALISCO ZAPOPAN
Fecha y hora de Certificación
2016-12-16T10:13:05

DATOS RECEPTOR
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
MZG8501012NA
COLON 62 CENTRO
49000
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

TOTAL \$ 11,590.00

DESCRIPCIÓN

CANT	MEDIDA	CONCEPTO	P.UNITARIO	IMPORTE
1	NA	RENTA DE MANTELERIA Y MUEBLE PARA EVENTO	\$ 9,991.38	\$ 9,991.38
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN				
TOTAL CON LETRA: ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN			SUBTOTAL	\$ 9,991.38
			IVA 16.00	\$ 1,598.62
			TOTAL PESOS MEX	\$ 11,590.00

MÉTODO DE PAGO: Efectivo || CLAVE: 001

COPIA
COPIA

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

0015889

Folio Fiscal - CB4F9C8C-5DDB-4C23-9F8F-D484D16CD04C

Nº de serie certificado del SAT 00001000000203285726

Nº de serie certificado del CFD 00001000000400212532



Sello Digital CFDI

gpaw45AIOeXGs3Njr4cyZJUa3ZiJd9bbDjvuexfuoz97CQJdjUZxaX/QRu4jBi78TDRRelafuamqiPj+jq8u+V8qnX4vKfm skKsn32BKh1+vK+ETwf/9e6QkMAe82VwH3xzKMLLLhJCMSh0ka0RnOxejS1CDEB2psGc4EvD2hzwR6tCia10tP R/ekNurAtjPVLrA4YHvZc7aIwH4ugs/RAYUSKCUJ1ZIMFECFnPGR/9zOIRFCHX/4S4iyWb3YCq5MBIrdkzACoph8R Uq5NJ+Y04TrQSEgX6rTi+dUifm/u5YRyfcutuiT+4lrK5nyWQCzSef/pmGchkoZch+HD9A==

Sello del SAT

X2HX8VtX0W6vcEr5KRd9FZiRCgnpeys+ErQIZVGGGAfWxMFVcv4rbSEyJ1jwz4bpnjpmcNpm5bdOvb/xecTuoV2 CIH/jwkyfvEJ2vVqDtlc0U7X5ca37Kb7WWUy7IbVahVG8uGi1rZpAvWzVwRVWu6k45CR8W84e077Fa1NH9o=

Cadena Original del Complemento de certificación del SAT

||1.0|CB4F9C8C-5DDB-4C23-9F8F-D484D16CD04C|2016-12-16T10:13:05|gpaw45AIOeXGs3Njr4cyZJUa3ZiJd9bb Djvuexfuoz97CQJdjUZxaX/QRu4jBi78TDRRelafuamqiPj+jq8u+V8qnX4vKfmKsn32BKh1+vK+ETwf/9e6QkMAe82 VwH3xzKMLLLhJCMSh0ka0RnOxejS1CDEB2psGc4EvD2hzwR6tCia10tPR/ekNurAtjPVLrA4YHvZc7aIwH4ugs/RAYUSKCUJ1ZIMFECFnPGR/9zOIRFCHX/4S4iyWb3YCq5MBIrdkzACoph8R Uq5NJ+Y04TrQSEgX6rTi+dUifm/u5YRyfcutuiT+4lrK5nyWQCzSef/pmGchkoZch+HD9A==||00001000000203285726||

RÉGIMEN FISCAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Debo(emos) y pagare(mos) incondicionalmente a la orden de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MAYTAL SA DE CV la cantidad que aparece en el total de esta factura en la fecha por las mercancías y/o servicios especificados y recibidos a mi (nuestra) entera satisfacción. Estoy completamente de acuerdo en pagar el mensual por los intereses moratorios.

6

00008



ENCUENTRO
 A CUENTA
 KAPOYUM
 JUN



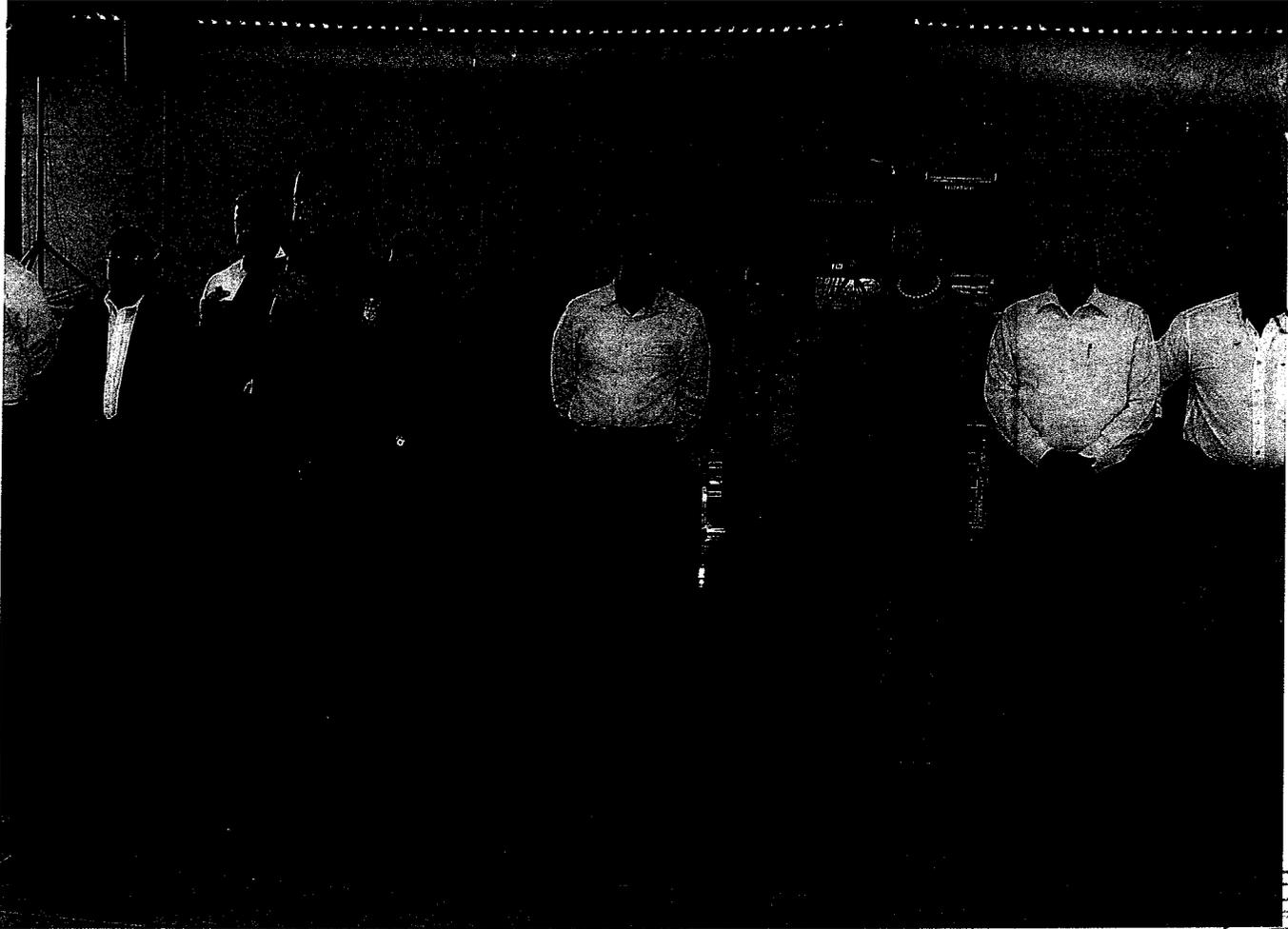
PARQUE
 CA DEL
 DE
 DE



00009

ESTE DOCUMENTO ES PARTE
ICA DEL
O DE
NDE,
ZAPUN





00001

COTEJADO

001592

ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL
ZAPOTLAN EL GRANDE,
JALISCO.

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 09 (nueve) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoria Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los originales y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Coordinación General de Administración. **“ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA”.** -----

----- CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental PÓLIZA CONTABLE



Detallado (Total)

No. Póliza :009462 AFECTADA Fecha :02/05/2017 Tipo: DIARIO - 42 COMPROBACION DE GASTOS

Concepto : COMPROBACION POR ASISTENCIA A TALLER DE PLANEACION ESTRATEGICA A PERSONAL DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MPIO DE TAPALPA. DEPTO COORD GRAL DE ADMON E INNOVACION GUBERNAMENTAL; SEG TR 1042 Y REINTEGRO DE SOBRANTE DE LA MISMA.

RS UP UR FF	Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Cargo	Abono
	1-1-01-02-001-0001-0001	BANORTE NO. CTA 529999062 CUENTA CORRIENTE	1,400.00	
08-01-01 1-01	5-1-03-08-003	CONGRESOS Y CONVENCIONES	86,800.00	
	1-1-02-03-033	FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS 1042		88,200.00
08-01-01 1-01	8-2-04-03	SERVICIOS GENERALES (COMPROMETIDO)	86,800.00	
08-01-01 1-01	8-2-05-03	SERVICIOS GENERALES (DEVENGADO)	86,800.00	
08-01-01 1-01	8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)	86,800.00	
08-01-01 1-01	8-2-07-03	SERVICIOS GENERALES (PAGADO)	86,800.00	
08-01-01 1-01	8-2-02-03	SERVICIOS GENERALES (POR EJERCER)		86,800.00
08-01-01 1-01	8-2-04-03	SERVICIOS GENERALES (COMPROMETIDO)		86,800.00
08-01-01 1-01	8-2-05-03	SERVICIOS GENERALES (DEVENGADO)		86,800.00
08-01-01 1-01	8-2-06-03	SERVICIOS GENERALES (EJERCIDO)		86,800.00
TOTALES			\$435,400.00	\$435,400.00

Capturó: L.C. ROSALBA LILIANA SUAREZ GARCIA

Afectó: L.C. ROSALBA LILIANA SUAREZ GARCIA

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

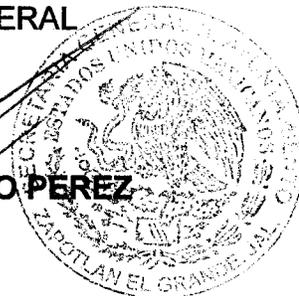
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



COPIA
AUTÉNTICA

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **CONSTE** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



COPIA
AUTENTICA



CORPORACION HOTELERA DE TAPALPA
 SA. DE CV.
 R.F.C.: CHT990416S6Z
 AURELIO ORTEGA 764 - 1
 COL SEATTLE

ZAPOPAN JALISCO
 MEXICO C.P. 45150

Lugar de Expedición:
 Tapalpa, Jalisco

Folio Fiscal: 000013
 Fecha Emisión: 2016-06-24
 N. Certificado: 00000401477545
 N. Cert. Emisor: 0001000004014773947
 Forma de Pago: Ingreso
 Método de Pago: Ingreso
 Num.Cta.Pago: 0180
 Factura: D 0000000317
 Tipo Comprobante: ingreso

000013

Datos del Cliente:
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

R.F.C.: MZG8501012NA
 COLON 62
 CENTRO

ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
 MEXICO C.P. 49000

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIOS	RENTA DE HABITACION FOLIO 2950	22,716.81	22,716.81
1	SERVICIOS	CONSUMO ALIMENTOS PV2 CHEQUE 316-317-318-319-320	29,708.62	29,708.62
1	SERVICIOS	PROPINAS FOLIO 2950	3,505.00	3,505.00
Subtotal:			55,930.43	
I.V.A.(16%):			8,388.07	
I.V.A. Retenido:			0.00	
I.S.H.(3%):			681.50	
Propinas/Servicio:			0.00	
Total:			65,000.00	

COTEJADO

(SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

Sello del Emisor:
 0m28QDj9h6xu/b3IGR+NpxfCr9C97nHCEaiow/WQGCtSiRx23u2Wh2BcYzowBewNhgXEEIS5tolol1eN8jlyfB
 +xuoUe9cT9JfjuKz61cYEimwA2hqarKvK4YyYc/uNwD66xK3dyoHvfyxxOq2XENGfz7JjnBvl9B2%g=

Sello del S.A.T.:
 hVjtHpt0DeidMcT4Qja1aSkknQwZ9c0V4uLnEPXZOq6SthzclUIWQwCi27HArz12m6fm1e0rEuizjcn9LOEMGMTUx1z03U4QEFD+qL8ivNzi7YfB2C
 +bm/MgJyUIZ8ykZW8LD5eNwPyhft2eO7UFUIR+XEHEZDBBNF0LjRygyt3R1h0Bqly3+fz3KgoEeze1LL0zMFuMhik2tjch8N+zbhxjgERK15FT1Wn6QREV8

Cadena Original:
 ||1 0|2EC4C764-CC5B-45B7-BC7B-76C27CEEC8E9|2016-06-30T10:02:24|0m28QDj9h6xu/b3IGR
 +NpxfCr9C97nHCEaiow/WQGCtSiRx23u2Wh2BcYzowBewNhgXEEIS5tolol1eN8jlyfB
 +xuoUe9cT9JfjuKz61cYEimwA2hqarKvK4YyYc/uNwD66xK3dyoHvfyxxOq2XENGfz7JjnBvl9B2%g=|000100000401477845||

Este documento es una representación impresa de un CFDI



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". -----**

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual DOY FE de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Coordinación General de Administración. "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". -----

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



COPIA
COMPROBADA



000015

ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. 6
A 21 DE JUNIO DE 2017

SUCURSAL: 0529 CIUDAD GUZMAN

COMPROBANTE UNIVERSAL DE SUCURSALES
DEPOSITO A CUENTA N.N.

CUENTA: 0529929062
TITULAR: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JAL

DETALLE:
EFECTIVO N.N.: \$1,400.00

IMPORTE TOTAL DEL DEPOSITO: \$1,400.00
(==MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 N.N.==)

*** DESGLOSE DE DOCUMENTOS***

BANCO BANDA MAGNETICA DEL CHEQUE IMPORTE

CLAVE	VENT	NO.	TRAN	HORA	REFERENCIA
811	04	0142	12:49	20	

FOLIO ELECTRONICO: 2106201705233110401421249

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **CONSTE** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



SECRETARIA GENERAL



**Administración e
Innovación Gubernamental**

Zapotlán el Grande



DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACION E INNOVACION
GUBERNAMENTAL

No.DE OFICIO: 0172/2017

ASUNTO: ORBSERVACIONES AUDITORIA
EJERCICIO 2016

000016

LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Me refiero a la observación NO. 30, emitida por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, respecto de la Auditoria correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

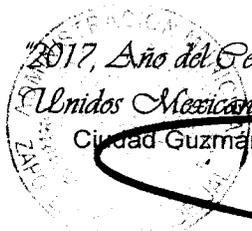
Al respecto informo a usted que el gasto por concepto de "Capacitación de Jefes y directores" se describió erróneamente, puesto que se aplicó en el hospedaje y alimentos para los 62 servidores públicos asistentes al Taller de Planeación Estratégica que se efectuó los días 23 y 24 de Junio de 2016 en el Pueblo Mágico de Tapalpa, Jalisco; como se describe en las facturas 317 y 318 y no en el concepto de capacitación.

En virtud de que el Taller de Planeación Estratégica se impartió por cada uno de los Jefes y Directores que asistieron a esta Capacitación y el gasto que origina esta observación se destinó al pago del hospedaje y alimentación de los mismos, cabe hacer la aclaración que ninguno de los talleristas recibió pago alguno.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotense José Manzano Briseño"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; 23 de Junio de 2017.



[Handwritten signature of Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas]

COORDINADOR GENERAL

DE ADMINISTRACION E INNOVACION

GUBERNAMENTAL

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS

Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Av. Cristóbal Colón No. 12, Centro Histórico, C.P. 49000
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel. (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



FDVC/*vag.



Taller de Evaluación y Planeación Estratégica

Tapalpa, Jalisco

000017

Jueves 23 de junio de 2016

10:00 a 10:30	Alberto Esquer. Exposición de Motivos y Revisión de Avances de Gestión
10:30 a 11:30	Tesorero, Carlos Agustín de la Fuente. Reporte financiero
11:30 a 11:45	Receso
11:45 a 12:45	Gestión de Ciudad. Alejandro y Manuel M. Obra Pública 2016 y Calles
12:45 a 13:00	Alberto Esquer, vinculación Ciudad - Movilidad Sustentable
13:00 a 14:00	Movilidad Sustentable para Zapotlán
14:00 a 15:00	Estrategia Integral del Espacio Público
15:00 a 16:30	Comida
16:30 a 17:00	Alberto Esquer, Rumbo al Informe de Gobierno
17:00 a 18:30	Repensar las acciones de Gobierno rumbo al Informe
18:30 a 18:45	Receso
18:45 a 20:15	Jesús Espinosa. Desarrollo Económico, turístico y agropecuario
20:15 a 21:00	Daniel Vargas, Conclusiones del Día
21:00 a 22:30	Cena

Viernes 24 de junio de 2016

8:00 a 9:00	Desayuno
9:00 a 9:30	Marcia Gildo, Participación Ciudadana. Gobierno en tu Colonia
9:30 a 10:00	Francisco Ramos, Participación Ciudadana, Uniformes Escolares y Mochilas
10:00 a 10:45	Reymundo Flores. Serv. Públicos, Cambio luminarias, jardín principal y recolección
10:45 a 11:00	Receso
11:00 a 11:30	Daniel Vargas. Innovación. Austeridad, aumento salarial, taller mecánico
11:30 a 12:00	Daniel Vargas. Cambio Radical de Activa
12:00 a 12:30	Daniel Vargas. Transformarse y Ascender
12:30 a 13:00	DIF. Mujeres de Gran Corazón, Centros Comunitarios
13:00 a 13:15	Receso
13:15 a 14:00	Manuel Jimenez, Participación Ciudadana Tlajo, Ratificación de Mandato
14:00 a 14:30	Estacionomeros
14:30 a 15:00	Conclusiones Alberto Esquer
15:00 a 16:30	Comida

COTEJALPA

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Juan Espinosa' and 'Reymundo Flores'.

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





TALLER DE EVALUACION Y PLANEACION ESTRATEGICA AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE
JALISCO 23 Y 24 DE JUNIO 2016

NOMBRE	FIRMA
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	
KAREN LOZANO	
ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ	
J. JESUS GUERRERO	
LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA	
MARY LUIS JUAN MORALES	
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA	
MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA	
LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS	
JOSE MANUEL FIGUEROA BARAJAS	
MARTHA VILLANUEVA ZALAPA	
GENARO SOLANO VILLALVAZO	
HIGINIO DEL TORO PEREZ	
CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ	
ANGEL AVALOS	
ALFONSO DELGADO	
HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS	
JESUS ALBERTO ESPINOZA ARIAS	
ALEJANDRO SANCHEZ ALDANA DELGADO	
FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS	
REYMUNDO FLORES ALCANTAR	
MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMAS	
LUCILA AUXILIADORA BONILLA ELIAS	
JOSE MANUEL MORAN MORENO	
RODOLFO ESPINOZA PRECIADO	
MANUEL MICHEL CHAVEZ	
MIGUEL CARDENAS BELTRAN	
RAMIRO CISNEROS PONCE	
IGNACIO GUMERCINDO PEÑA VARO	
MARCIA CONTRERAS GILDO	
OSCAR VELASCO ROMERO	
BERNARDO RODRIGUEZ MUÑOZ	
ANTONIO MONTIEL BLAS	
DAVID SALDAÑA SANCHEZ	

000018

COTEJADO



**TALLER DE EVALUACION Y PLANEACION ESTRATEGICA AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
JALISCO 23 Y 24 DE JUNIO 2016**

000019

NOMBRE	FIRMA
SONIA MENDOZA ✓	<i>Mendoza</i>
RAUL CHAVEZ	
ARTURO LUIS JUAN	
ROBERTO DOMINGUEZ ✓	
ALEJANDRO AQUINO ✓	<i>AA</i>
VICENTE SALAZAR <i>Rivero</i>	<i>CS</i>
ALEJANDRO MICHEL	<i>AM</i>
ANA ROSA HIDALGO DEL TORO ✓	<i>Aranda</i>
ALEJANDRO JIMENEZ CUEVAS	<i>Alfonso</i>
MARGARITA CHAVEZ VILLALVAZO ✓	<i>Chavez</i>
MARIA ELENA ARIAS	<i>MA</i>
JOSE LUIS COVARRUBIAS	
JESUS CAMPOS ESCOBAR	<i>Jesus</i>
LUIS JAVIER FRANCO	
TOVIES CARDENAS	<i>Tovies</i>
MARTIN LARIOS	<i>Martin</i>
HUMBERTO NOCEDHAL	<i>Humberto</i>
MARTIN JIMENEZ	<i>Martin</i>
OSWALDO HERNANDEZ	<i>Oswaldo</i>
FRANCISCO RAMOS	<i>Francisco</i>
MARIO BARRERA	<i>Mario</i>
HERIBERTO ALVAREZ	<i>Heriberto</i>
OSCAR FAJARDO	<i>Oscar</i>
JOSE LUIS SANCHEZ ✓	<i>Jose Luis</i>
EVERARDO SANTANA ✓	<i>Everardo</i>
GUSTAVO LEAL ✓	<i>Gustavo</i>
MANUEL MICHEL	<i>Manuel</i>
ALEJANDRO ESPINOZA	

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA". -----**

----- CONSTE -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





NOMBRAMIENTO

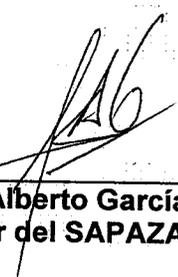
En virtud de las facultades que me confiere al Artículo 31 Fracción XXVIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado, **SAPAZA**, por este medio le hago saber de su designación como trabajador de **BASE** con efectos a partir del 15 de Diciembre de 1992, para desempeñar el Cargo de **ENCARGADO DE SERVICIOS** en la área de adscripción "**DEPARTAMENTO TECNICO**", dentro del Organismo Público Descentralizado **SAPAZA** con una jornada laboral y horarios establecidos para el personal de este organismo, percibiendo un sueldo de **\$10,900.00** mensuales.

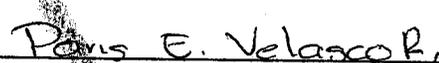
Debiendo desempeñar la prestación de sus servicios en las oficinas e instalaciones que para el área de adscripción antes mencionada

Esperando su mejor desempeño en el cargo asignado quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Nombre: **RAUL CHAVEZ GARCIA**
Código de trabajador: **95**
Sexo: **Masculino X**
Domicilio: **CEDROS No 42 FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS**

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCION"
"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"
"2012, Centenario del Palacio de Gobierno Municipal"
Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal., 15 de Febrero del 2012


Ing. Jorge Alberto García Mata
Director del SAPAZA


Paris Elizabeth Velasco Rubio
Jefe de Recursos Humanos

COTEJADO

ACTA DE PROTESTA

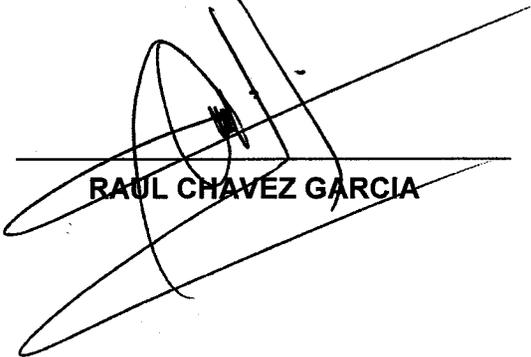
En ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán El Grande, Jalisco ante el C. Director el (la) C. **RAUL CHAVEZ GARCIA** fue interrogado (a) por este en los siguientes términos:

“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación y del Estado?”

Contestando el interesado **“SI PROTESTO”**, responde al Director General “Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden”, se da por terminado el acto levantándose por cuadruplicado el presente que firman las personas que en el intervinieron.

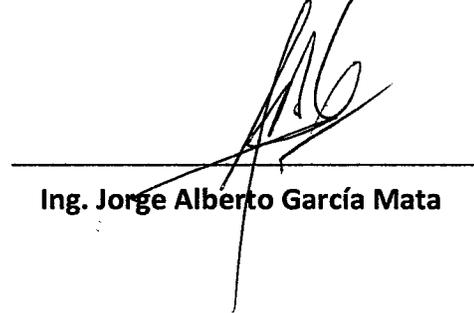
Ciudad Guzmán Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 15 de Febrero del 2012

EL DESIGNADO



RAUL CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR GENERAL



Ing. Jorge Alberto García Mata

19900



Asunto: Se Otorga Nombramiento

NOMBRAMIENTO

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 44 Fracción XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado **SAPAZA**, por este medio le hago saber de su designación como trabajador de **CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO** con efectos a partir del 01 de Enero del 2016, para desempeñar el Cargo de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** en la área de adscripción "**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**" dentro del Organismo Público Descentralizado **SAPAZA** con una jornada laboral y horarios establecidos para el personal de este organismo, percibiendo un sueldo de **\$18,366.30** mensuales.

Debiendo desempeñar la prestación de sus servicios en las oficinas e instalaciones que para el área de adscripción antes mencionada.

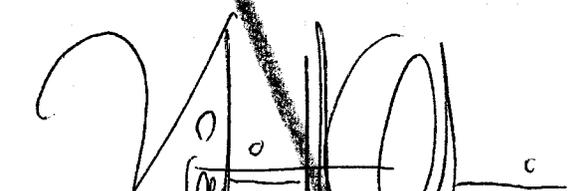
El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha antes indicada con la salvedad prevista en el artículo 66 fracción III en la relación con los numerales 69 y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Esperando su mejor desempeño en el cargo asignado quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Nombre: ARTURO LUIS JUAN MORALES
Sexo: Masculino X
Domicilio: López Cotilla #81, Col. Centro de esta ciudad

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 02 de Enero del 2016.


Dr. Alfonso Delgado Briseño
Director del SAPAZA


Lic. Xóchitl Alejandrina Liera Aguilera
Jefe de Recursos Humanos

COTEJADO

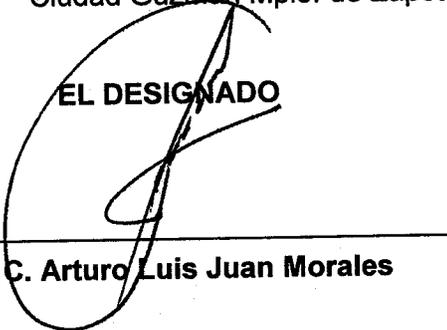
ACTA DE PROTESTA

En ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán El Grande, Jalisco ante el C. Director el (la) **C. ARTURO LUIS JUAN MORALES** fue interrogado (a) por este en los siguientes términos:
"¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación y del Estado?"

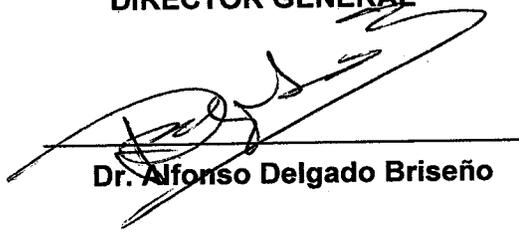
Contestando el interesado **"SI PROTESTO"**, responde al Director General "Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden", se da por terminado el acto levantándose por cuadruplicado el presente que firman las personas que en el intervinieron.

Ciudad Guzmán Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 02 de Enero del 2015.

EL DESIGNADO


C. Arturo Luis Juan Morales

DIRECTOR GENERAL


Dr. Alfonso Delgado Briseño

TOMA DE POSESION

Este Nombramiento surtirá efecto a partir del día que tome posesión de su cargo, con la salvedad prevista en el artículo 66 fracción III, en relación con los numerales 69 y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2017-2021, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se comprometo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A MICHEL CHAVEZ MANUEL

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 33 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR TABACHINES # 12-, COL.ARBOLEDAS,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP MICM830712HJCCHN02 RFC MICM-830712-V34

CARGO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ADSCRIPCION DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DEPENDENCIA O DIRECCION GESTION DE LA CIUDAD

CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$ 4,000.00 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-1786

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted MICHEL CHAVEZ MANUEL a tomarte la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO MICHEL CHAVEZ MANUEL manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PÚBLICO

MICHEL CHAVEZ MANUEL

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la GESTION DE LA CIUDAD a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

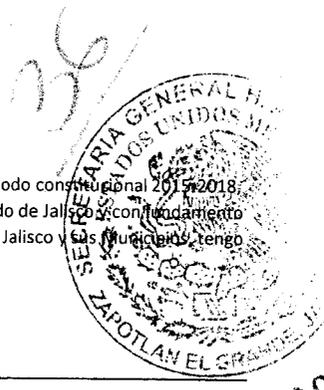
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COPIADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2017-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A ESPINOZA OROZCO ALEJANDRO
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 42 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO
DOMICILIO PARTICULAR GRAL. MANUEL M. DIEGUEZ LARA # 69-, COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE
CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE
CURP EIOA741216HJCSRL03 RFC EIOA-741216-2R1
CARGO JEFE C ADSCRIPCION DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPENDENCIA O DIRECCION DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017
JORNADA LABORAL DIURNA SUeldo MENSUAL \$12,000.00 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-02-2998

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 13 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted ESPINOZA OROZCO ALEJANDRO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO ESPINOZA OROZCO ALEJANDRO manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlan el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 13 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

ESPINOZA OROZCO ALEJANDRO

COTEJADO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

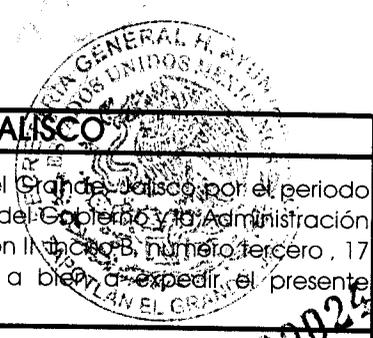
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 13 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien expedir el presente Nombramiento.



NOMBRAMIENTO

A GUSTAVO LEAL DIAZ			
NACIONALIDAD MEXICANA	EDAD 49 AÑOS	SEXO MASCULINO	ESTADO CIVIL CASADO
DOMICILIO PARTICULAR CUAUHTEMOC #47 COL. CENTRO			
CIUDAD GUZMAN		MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	
CARGO DIRECTOR	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN COORDINACION GENERAL DE GESTION DE LA CIUDAD		ADSCRIPCIÓN DIRECCION DE GESTION DE PROGRAMA COPLADEMUN
CARÁCTER confianza	A PARTIR DE 01 de Enero del año 2017		FECHA DE TERMINACIÓN 30 de Junio del año 2017
JORNADA LABORAL DIURNA	SUELDO MENSUAL \$12,000.00		NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL PARTIDA PRESUPUESTAL 113
PRESTACIONES	PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Incentivo de Productividad, fondo de ahorro		
	"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"		
	Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Enero del año 2017		
EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	EL SECRETARIO GENERAL HIGINIO DEL TORO PEREZ		

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted **GUSTAVO LEAL DIAZ** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

GUSTAVO LEAL DIAZ	manifiesto que "SI PROTESTO"
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlan el Grande, se lo demande."	
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"	
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Enero del año 2017	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	EL SERVIDOR PÚBLICO GUSTAVO LEAL DIAZ

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL** a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. 01 de Enero del año 2017	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	

COPIADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



000025

El que suscribe ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero y todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente

NOMBRAMIENTO

A **EVERARDO SANTANA AGUILAR**

NACIONALIDAD: MEXICANA
 EDAD: 60 AÑOS
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DOMICILIO PARTICULAR: LIBERALISMO 10, FRACC. LA PROVIDENCIA
 CURP: SAAE550214HSRNGV03
 R.F.C.: SAAE550214MG5
 CIUDAD: GUZMAN
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
 CARGO: COORDINADOR
 DEPENDENCIA O DIRECCIÓN: TESORERIA
 ADSCRIPCIÓN: UNIDAD DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS
 CARÁCTER: CONFIANZA
 A PARTIR DE: 01 DE JULIO 2016
 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE 2016
 JORNADA LABORAL: DIURNA
 SUELDO MENSUAL: \$19,000.20
 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL: PARTIDA PRESUPUESTAL 113
 PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Julio de 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

HIGINIO BELTORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted EVERARDO SANTANA AGUILAR a tomarle la protesta al cargo que se le ha conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO EVERARDO SANTANA AGUILAR

manifiesto que "SI PROTESTO"

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Julio de 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SERVIDOR PÚBLICO

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

C.

EVERARDO SANTANA AGUILAR

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que debió presentarse ante el Oficial Mayor Administrativo, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Julio de 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2013-2017 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por nombramiento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, le cometo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A SANCHEZ CAMPOS JOSE LUIS

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 58 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO

DOMICILIO PARTICULAR OCOTILLOS # 8-, COL.LOS OCOTILLOS,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP SACL580923HJCNS00 RFC SACL-580923-JJ3

CARGO COORDINADOR B ADSCRIPCION COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL

DEPENDENCIA O DIRECCION UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENDA

CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$16,500.00 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-2924

PRESTACIONES

IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted SANCHEZ CAMPOS JOSE LUIS a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO SANCHEZ CAMPOS JOSE LUIS manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PÚBLICO

SANCHEZ CAMPOS JOSE LUIS

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENDA a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

8

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a bien a expedir el presente Nombramiento.



NOMBRAMIENTO

A FAJARDO VELASCO OSCAR

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 48 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL DIVORCIADO

DOMICILIO PARTICULAR OLMO # 17-, COL.LOS OCOTILLOS,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP FAVO680527HMNLS03 RFC FAVO-680527-J57

CARGO COORDINADOR A ADSCRIPCION UNIDAD DE CULTURA

DEPENDENCIA O DIRECCION UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENDA

CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$19,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-02-2376

PRESTACIONES

IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted FAJARDO VELASCO OSCAR a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO FAJARDO VELASCO OSCAR manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

FAJARDO VELASCO OSCAR

TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENDA a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2016-2018 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A AQUINO MEDINA CARLOS ALEJANDRO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 44 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR SIN NOMBRE # 0-, COL SIN NOMBRE, GUADALAJARA

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP AUMC730112HJCQDR03 RFC AUMC-730112-MB9

CARGO JEFE A ADSCRIPCION UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

DEPENDENCIA O DIRECCION OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$14,000.10 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-02-2949

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted AQUINO MEDINA CARLOS ALEJANDRO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO AQUINO MEDINA CARLOS ALEJANDRO manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

AQUINO MEDINA CARLOS ALEJANDRO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supra líneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

000028

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional del 2016-2018 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A ALVAREZ CHAVEZ HERIBERTO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 54 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR PARCELA # 50-, COLEJIDAL, ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP AACH620414HJCLHR05 RFC AACH-620414-KG0

CARGO JEFE A ADSCRIPCION UNIDAD DE EDUCACION

DEPENDENCIA O DIRECCION UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENDA

CARÁCTER DE CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL 32,000.10 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-03-2379

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. HIGINIO DE TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted ALVAREZ CHAVEZ HERIBERTO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los terminos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO ALVAREZ CHAVEZ HERIBERTO manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO
ALVAREZ CHAVEZ HERIBERTO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENDA a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

36



201703

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero , 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Tengo a bien a expedir el presente nombramiento

NOMBRAMIENTO

A		MARIO ALBERTO BARERA DEL REAL	
NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	
MEXICANA	29 AÑOS	MASCULINO	
DOMICILIO PARTICULAR	ALAMO 63, FRACCIONAMIENTO ACUEDUCTO SAN JOSE		
CURP	R.F.C.		
BARM860218HJCLRL01	BARM860218IY5		
CIUDAD	MUNICIPIO		
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO		
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
JEFE A	Coordinación General de Construcción de Comunidad	UNIDAD DE FOMENTO DEPORTIVO	
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN:	
CONFIANZA	01 DE JULIO DEL AÑO 2016	31 DE DICIEMBRE DE 2016	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$14,000.10	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES	PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.		

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

HIGINIO DEL TORO PEREZ

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, protesto a usted **MARIO ALBERTO BARERA DEL REAL** a tomar la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desahogado y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO **MARIO ALBERTO BARERA DEL REAL** manifiesto que "SI PROTESTO" **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SERVIDOR PÚBLICO

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

MARIO ALBERTO BARERA DEL REAL

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo a cargo que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COPIA



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional **2015-2018** con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A. OSWUALDO JAVIER HERNANDEZ CASTILLO			
NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	
MEXICANA	28 AÑOS	MASCULINO	
DOMICILIO PARTICULAR FARIAS E AURORA V CARRANZA 415 COL. SOLIDARIDAD			
CURP		R.F.C.	
HECO870312HJCRSS01		HECOB70312IC4	
CIUDAD	CIUDAD GUZMAN	MUNICIPIO	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN		ADSCRIPCIÓN
JEFATURA A	Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario		DESARROLLO TURISTICO
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
CONFIANZA	01 DE JULIO DE 2016	31 DE DICIEMBRE DE 2016	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$14,000.10	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES	PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.		
	"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"		
	Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016		
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SECRETARIO GENERAL		
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	HIGINIO DEL TORO PEREZ		

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **OSWUALDO JAVIER HERNANDEZ CASTILLO** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO OSWUALDO JAVIER HERNANDEZ CASTILLO	manifiesto que "SI PROTESTO"
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ : "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.	
	"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
	Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SERVIDOR PÚBLICO
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	OSWUALDO JAVIER HERNANDEZ CASTILLO

TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **coordinador general de administración e innovación gubernamental**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supraíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y los Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

Formulario de datos personales y laborales de JIMENEZ CONTRERAS MARTIN, incluyendo nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, ciudad, CURP, RFC, cargo, dependencia, jornada laboral, sueldo mensual y número de plaza.

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted JIMENEZ CONTRERAS MARTIN a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO JIMENEZ CONTRERAS MARTIN manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO
JIMENEZ CONTRERAS MARTIN

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de ⁶⁶⁶Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo Constitucional 2016-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A NOCEDHAL AGUILAR HUMBERTO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 36 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO

DOMICILIO PARTICULAR CHAMIZAL # 48-, COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP NOAH801208HJCCGM07 RFC NOAH-801208-6R2

CARGO COORDINADOR A ADESCRIPCION PARTAMENTO DE OFICIALIA MAYOR DE PADRON Y LICENC

DEPENDENCIA O DIRECCION << DEPENDENCIA O DIRECCION >>

CARÁCTER CONFIANZA _____ A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA _____ SUÉLDO MENSUAL \$19,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 02-03-2386

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted NOCEDHAL AGUILAR HUMBERTO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO NOCEDHAL AGUILAR HUMBERTO manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SERVIDOR PUBLICO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

NOCEDHAL AGUILAR HUMBERTO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante lo << DEPENDENCIA O DIRECCION >> a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supra líneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo 2015-2018 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

Formulario de datos personales y laborales de LARIOS BARON MARTIN, incluyendo nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, ciudad, CURP, RFC, cargo, dependencia, jornada laboral, sueldo mensual y fecha de terminación.

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted LARIOS BARON MARTIN a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO LARIOS BARON MARTIN manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

LARIOS BARON MARTIN

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la COORDINACION DE DESARROLLO ECONOMICO a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.



NOMBRAMIENTO

A CARDENAS GARCIA TOVIES

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 56 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RÍO # 143-, COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP CAGT600507HJCRRV07 RFC CAGT-600507-8B3

CARGO JEFE A ADSCRIPCION VIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENI

DEPENDENCIA O DIRECCION CONSTRUCCION DE COMUNIDAD

CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$14,000.10 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-05-2941

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted CARDENAS GARCIA TOVIES a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO CARDENAS GARCIA TOVIES manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PÚBLICO
CARDENAS GARCIA TOVIES

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la CONSTRUCCION DE COMUNIDAD a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Asimismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supra líneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.



NOMBRAMIENTO

A FRANCO ALTAMIRANO LUIS JAVIER

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 45 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR EFRAIN BUENROSTRO # 0-, COL.SAN PEDRO, ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP FAAL710505HJCRLS02 RFC FAAL-710505-HA9

CARGO COORDINADOR B ADSCRIPCION COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL

DEPENDENCIA O DIRECCION UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENDA

CARÁCTER DE CONFIANZA* A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$16,500.00 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-2891

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted FRANCO ALTAMIRANO LUIS JAVIER a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los terminos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO FRANCO ALTAMIRANO LUIS JAVIER manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SERVIDOR PUBLICO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

FRANCO ALTAMIRANO LUIS JAVIER

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIENDA a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A CAMPOS ESCOBAR JESUS EUGENIO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 38 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR CORDERO # 24-, COL.SAN PEDRO,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP CAEJ780906HSPMSS02 RFC CAEJ-780906-760

CARGO COORDINADOR A DESCRIPCION DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEPENDENCIA O DIRECCION DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARÁCTER DE CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$19,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-02-2911

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted CAMPOS ESCOBAR JESUS EUGENIO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO CAMPOS ESCOBAR JESUS EUGENIO manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUEBLO

CAMPOS ESCOBAR JESUS EUGENIO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en sus plenas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Resolvo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

Formulario de datos personales y laborales para COVARRUBIAS GARCIA JOSE LUIS. Incluye campos para nacionalidad (Mexicana), edad (66 años), sexo (Masculino), estado civil (Soltero), domicilio particular (Cuauteemoc # 118-), ciudad (Ciudad Guzman), municipio (Zapotlan el Grande), cargo (Director de Ordenamiento Territorial), dependencia (Gestion de la Ciudad), salario mensual (\$19,000.20), y fecha de terminación (30 de junio de 2017).

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DE TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted COVARRUBIAS GARCIA JOSE LUIS a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar el cargo patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO COVARRUBIAS GARCIA JOSE LUIS manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

COVARRUBIAS GARCIA JOSE LUIS

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la GESTION DE LA CIUDAD a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Asimismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

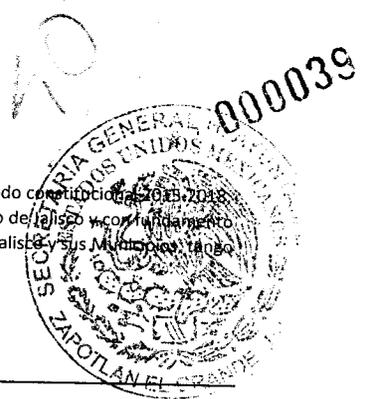
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COPIADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago a bien a expedir el presente Nombramiento.



NOMBRAMIENTO

A ARIAS LOPEZ MARIA ELENA

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 40 AÑOS SEXO FEMENINO ESTADO CIVIL CASADO

DOMICILIO PARTICULAR ANDRES QUINTANA ROO #14 COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP AILE770119MJCRPL09 RFC AILE-770119-EX8

CARGO COORDINADOR A ADSCRIPCION OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

DEPENDENCIA O DIRECCION UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

CARÁCTER CONFIANZA _____ A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA _____ SUELDO MENSUAL \$19,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-03-2772

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted ARIAS LOPEZ MARIA ELENA a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO ARIAS LOPEZ MARIA ELENA manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO
ARIAS LOPEZ MARIA ELENA

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional **2015-2018**, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nomenclario.

NOMBRAMIENTO

A **CHAVEZ VILLALVAZO ANASTASIA MARGARITA**

NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	47 AÑOS	FEMENINO	VIUDA
DOMICILIO PARTICULAR	PASCUAL GALINDO CEBALLOS 118-A, COLONIA CENTRO		
CURP	R.F.C.		
CAVA690311MJCHLN00	CAVA690311		
CIUDAD	MUNICIPIO	ADSCRIPCIÓN	
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	CATASTRO	
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	
coordinacion c	TESORERIA	30 de Junio del año 2017	
CARÁCTER	A PARTIR DE	NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
CONFIANZA	01 de Enero del año 2017	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	PRESTACIONES	
DIURNA	\$16,665.00	PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.	

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Enero del año 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

HIGINIO DE TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **CHAVEZ VILLALVAZO ANASTASIA MARGARITA** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO **CHAVEZ VILLALVAZO ANASTASIA MARGARITA** manifiesto que "SI PROTESTO"

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Enero del año 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SERVIDOR PÚBLICO

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

C. CHAVEZ VILLALVAZO ANASTASIA MARGARITA

TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **coordinador general de administracion e innovacion gubernamental**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Enero del año 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

b 25/



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 inciso B, número tercero, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A **ALEJANDRO MICHEL MACARTY**

NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	44 AÑOS	MASCULINO	VIUDO
DOMICILIO PARTICULAR	SERAFIN VAZQUEZ NO. 434 C- 4 COL. ARBOLEDAS		
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
COORDINADOR C	COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
CURP	R.F.C.		
CAEJ780906HSPMSS02	CAEJ780906760		
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
CONFIANZA	01 DE JULIO DEL AÑO 2016	31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$14,500.00	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES	PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.		
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"			
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016			
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SECRETARIO GENERAL		
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	HIGINIO DIAZ GONZALEZ		

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted ALEJANDRO MICHEL MACARTY a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO **ALEJANDRO MICHEL MACARTY** manifiesto que "SI PROTESTO"

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciere, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlan el Grande, se lo demande."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SERVIDOR PUBLICO

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ C. **ALEJANDRO MICHEL MACARTY**

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **coordinador general de administración e innovación gubernamental**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A DOMINGUEZ LOPEZ JOSE ROBERTO
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 32 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO
DOMICILIO PARTICULAR GRAL. MANUEL M. DIEGUEZ LARA # 77-, COL. CENTRO, ZAPOTLAN EL GRANDE
CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE
CURP DOLR840213HICMPB04 RFC DOLR-840213-N73
CARGO JEFE A ADSCRIPCION COORDINACION DE DESARROLLO ECONOMICO
DEPENDENCIA O DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO
CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017
JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$14,000.10 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 02-01-2910

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted DOMINGUEZ LOPEZ JOSE ROBERTO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO DOMINGUEZ LOPEZ JOSE ROBERTO manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

DOMINGUEZ LOPEZ JOSE ROBERTO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralineas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

J 27



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional **2015-2018** con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A. ANA ROSA HIDALGO DEL TORO			
NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	23 AÑOS	FEMENINA	SOLTERA
DOMICILIO PARTICULAR: AVENIDA DE LA CALMA 343 INT. 6, ZAPOPAN JALISCO.			
CURP: HITA920410MJCDRN05		R.F.C.: HITA920410MJCDRN05	
CIUDAD: CIUDAD GUZMAN	MUNICIPIO: ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO		
CARGO: COORDINADOR	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN: SECRETARIA GENERAL		ADSCRIPCIÓN: UNIDAD DE RELACIONES EXTERIORES
CARÁCTER: CONFIANZA	A PARTIR DE: 01 DE JULIO DE 2016	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
JORNADA LABORAL: DIURNA	SUELDO MENSUAL: \$16,500.00	NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL: PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES:	PRESTACIONES IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad		
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"			
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016			
EL PRESIDENTE MUNICIPAL: ALBERTO ESQUER GUTIERREZ		EL SECRETARIO GENERAL: HIGINIO DE LOS RIOS PEREZ	

TOMA DE PROTESTA

que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **ANA ROSA HIDALGO DEL TORO** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO ANA ROSA HIDALGO DEL TORO	manifiesto que "SI PROTESTO"
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande."	
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"	
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL: ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	EL SERVIDOR PÚBLICO: ANA ROSA HIDALGO DEL TORO

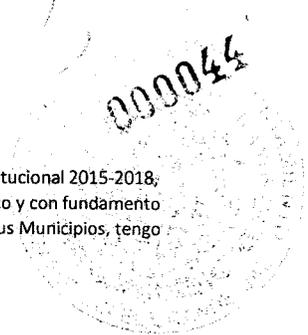
TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **coordinador general de administración e innovación gubernamental**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL: ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A MENDOZA MENDOZA SONIA GABRIELA
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 27 AÑOS SEXO FEMENINO ESTADO CIVIL SOLTERO
DOMICILIO PARTICULAR CLAVELLINA # 9-, COL. EL FRESNO, ZAPOTLAN EL GRANDE
CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE
CURP MEMS890223MJCNN04 RFC MEMS-890223-SG4
CARGO JEFE A ADSCRIPCION OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA O DIRECCION OFICINA DE PRESIDENCIA
CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017
JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$14,800.10 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-2921

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. HIGINIO DEL ROSO PEREZ
SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted MENDOZA MENDOZA SONIA GABRIELA a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO MENDOZA MENDOZA SONIA GABRIELA manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO
Mendoza
MENDOZA MENDOZA SONIA GABRIELA

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la OFICINA DE PRESIDENCIA a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en suprálineas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 23 (veintitrés) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con los originales y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

CONSTE. -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ





Asunto: Se otorga Nombramiento

NOMBRAMIENTO

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 44 Fracción XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado, **SAPAZA**, por este medio le hago saber de su designación como trabajador de **CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO** con efectos a partir del 05 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015, para desempeñar el Cargo de Director General dentro del Organismo Público Descentralizado **SAPAZA** con una jornada laboral y horarios establecidos para el personal de este organismo, percibiendo un sueldo de **\$29,274.90** mensuales.

Debiendo desempeñar la prestación de sus servicios en las oficinas e instalaciones que para el área de adscripción antes mencionada.

El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha antes indicada con la salvedad prevista en el artículo 66 fracción III en la relación con los numerales 69 y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Esperando su mejor desempeño en el cargo asignado quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Nombre: **ALFONSO DELGADO BRISEÑO**
Nacionalidad: **Mexicano**
Edad: **57 años** Estado civil: **Casado** CURP: **DEBA580816HJCLRL05**
Sexo: **Masculino** RFC: **DEBA580816A66**
Domicilio: **Av. Chapultepec #23 Col. Mansiones del Real De esta ciudad.**

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 06 de Octubre del 2015.

LIC. ALBERTO ESCOBAR GUTIERREZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

c.c.p. Archivo
ALJM/pevr

COTEJADO

ACTA DE PROTESTA

En ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán El Grande, Jalisco ante el Presidente de Consejo el (la) **C. ALFONSO DELGADO BRISEÑO** fue interrogado (a) por este en los siguientes términos:

“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación y del Estado?”

Contestando el interesado “**SI PROTESTO**”, responde al Presidente de Consejo “Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden”, se da por terminado el acto levantándose por cuadruplicado el presente que firman las personas que en el intervinieron.

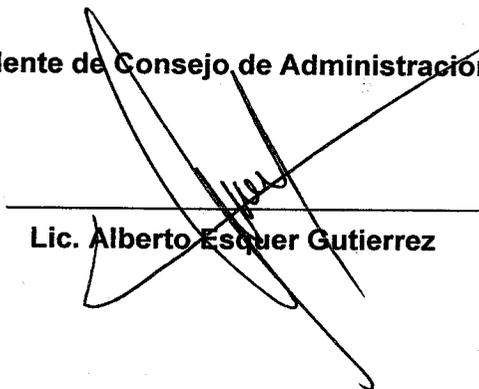
Ciudad Guzmán Mpio. De Zapotlán el Grande, Jalisco, 06 de Octubre del 2015.

EL DESIGNADO



Dr. Alfonso Delgado Briseño

Presidente de Consejo de Administración



Lic. Alberto Esquer Gutierrez

TOMA DE POSESION

Este Nombramiento surtirá efecto a partir del día que tome posesión de su cargo, con la salvedad prevista en el artículo 66 fracción III, en relación con los numerales 69 y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9 fracción II del Decreto número 12021, de fecha 29 de marzo del año 1985 por el H. congreso del Estado, y como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande, tengo a bien expedir el nombramiento de:

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMAN JALISCO.

En su carácter de Servidor Público en los términos establecidos por la ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el termino de 2 años 3 meses y 23 días, adscrito a éste Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y a favor de:

ING. JOSE ANGEL AVALOS GALVAN

Se expide el presente nombramiento con fecha junio 07 de 2016 y expira con fecha septiembre 30 de 2018.

ATENTAMENTE
CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
A 07 DE JUNIO DEL 2016

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.
MTRA. KAREN ALEJANDRA LOZANO RABAGO
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

PROTESTA DE LEY

En la misma fecha de su nombramiento compareció **ING. JOSE ANGEL AVALOS GALVAN** ante los suscritos **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** y **MTRA. KAREN ALEJANDRA LOZANO RABAGO**, en su carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jal., y Presidenta del Sistema DIF Municipal de Zapotlán el Grande, Jal. respectivamente, y consiente que el nombramiento aceptado obliga al Servidor Público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente, por lo cual lo interrogo:
Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.** que le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio de Zapotlán el Grande. A lo que respondió: "sí protesto", por lo que lo advertí: "si no lo hiciere así que la Nación, Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se lo demanden".

SERVIDOR PUBLICO QUE TOMA PROTESTA

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
PDTE. MPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

TESTIGO QUE TOMA PROTESTA

MTRA. KAREN ALEJANDRA LOZANO RABAGO
PDTA. DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

SERVIDOR PUBLICO QUE PROTESTA

ING. JOSE ANGEL AVALOS GALVAN
DIRECTOR GRAL. DEL SISTEMA DIF MPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE,
JAL.

GOTEJADO





CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

Copy of the original

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; A LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

	PROPIETARIOS	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
REGIDOR	J JESUS GUERRERO ZUÑIGA	TOVIER CARDENAS GARCIA
REGIDOR	MARIA LUIS JUAN MORALES	DORA MARGARITA CARDENAS BERTRAN
REGIDOR	LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS	HERIBERTO ALVAREZ CHAVEZ
REGIDOR	LAURA ELENA MARTINEZ RIVALCABA	JOSEFINA MARTINEZ OLIVERA
REGIDOR	JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS	JOSE GUADALUPE VARGAS GORDINO
REGIDOR	MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA	RODOLFO ESPINOZA PASCUALO
REGIDOR	ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ	CLARISSA FRANCO GALINDO
REGIDOR	MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA	ROMAN ALBIANDRO ESPINOZA CHAVEZ
REGIDOR	GENARO SOLANO VILLALVAZO	SONIA GABRIELA MENDOZA MENDOZA
SÍNDICO	MARCELO ZAPATA AGUIRRE	

Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión de sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de presidente municipal, regidores y síndico, integrantes del Ayuntamiento de ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; respectivamente, a partir del día primero de octubre del dos mil quince y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.

Guillermo Amado Alcázar Cross
Consejero Presidente

Luis Rafael Montes de Oca Valdez
Secretario Ejecutivo

Tu Poder Decide

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

000048

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional **2015-2018**, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente

NOMBRAMIENTO

A **HIGINIO DEL TORO PEREZ**

NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	43 AÑOS	MASCULINO	CASADO
DOMICILIO PARTICIPAL	SANTOS DELLOGADO No. 92, COL CENTRO		
CURP	R.F.C.		
TOPH720128HJCRRG06	TOPH720128FP5		
CIUDAD	MUNICIPIO	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	
CIUDAD GUZMAN			
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
CONFIANZA	01 DE OCTUBRE 2015	30-sep-18	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$24,000.00	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES	PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro Incentivo de Productividad.		

COTEJADO



"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
 Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Octubre de 2015.
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **HIGINIO DEL TORO PEREZ** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO **HIGINIO DEL TORO PEREZ** manifiesto que "SI PROTESTO"

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlan el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
 Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Octubre de 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SERVIDOR PÚBLICO

C. **HIGINIO DEL TORO PEREZ**

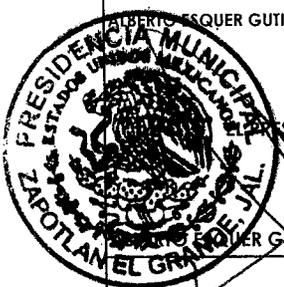
TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **Oficial Mayor Administrativo**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha ha tomado posesión del cargo conferido en supralíneas.

Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Octubre de 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

32
00025

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional **2015-2018**, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, número tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente

NOMBRAMIENTO

A **CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ**

NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	43 AÑOS	MASCULINO	CASADO
DOMICILIO PARTICIPAR GUADALUPE VICTORIA No.68, COL. CENTRO			
CURP		R.F.C.	
FUGC720921HJCNTRO5		FUGC720921DW7	
CIUDAD	CIUDAD GUZMAN	MUNICIPIO	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL	HACIENDA MUNICIPAL	HACIENDA MUNICIPAL	
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
CONFIANZA	01 DE OCTUBRE 2015	30-sep-18	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$24,000.00	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	

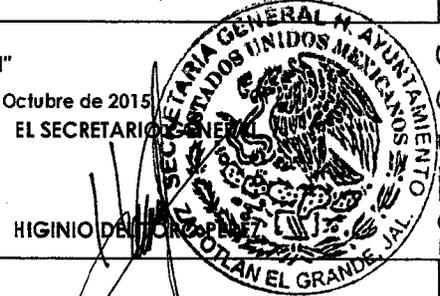
PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Octubre de 2015



ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



HIGINIO DE LA FUENTE GUTIERREZ
EL SECRETARIO GENERAL

COTEJADO

TOMA DE PROTESTA

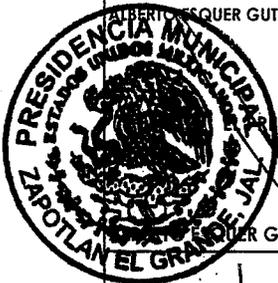
El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO **CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ** manifiesto que "SI PROTESTO"

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Octubre de 2015.



ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
EL SERVIDOR PÚBLICO
CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **Oficial Mayor Administrativo**, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha se le ha conferido el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Octubre de 2015.

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

000050

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A TOSCANO BARAJAS HECTOR ANTONIO
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 56 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO
DOMICILIO PARTICULAR GRAL. MANUEL M. DIEGUEZ LARA # 117-, COL: CENTRO, ZAPOTLAN EL GRANDE
CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE
CURP TOBH610111HJCSRC03 RFC TOBH-610111-BB9
CARGO COORDINADOR A ADSCRIPCION DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
DEPENDENCIA O DIRECCION DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS
CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017
JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$19,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 03-03-1726

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL CERRILLO PÉREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted TOSCANO BARAJAS HECTOR ANTONIO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO TOSCANO BARAJAS HECTOR ANTONIO manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PÚBLICO

TOSCANO BARAJAS HECTOR ANTONIO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

000051

35

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A DAVID SALDAÑA SANCHEZ			
NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	43 AÑOS	MASCULINO	CASADO
DOMICILIO PARTICULAR		FEDERICO DEL TORO No. 61 INT. No. 60	
CIUDAD		MUNICIPIO	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
CIUDAD GUZMAN			
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
COMISARIO	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
CONFIANZA	01 DE JULIO DEL AÑO 2016	31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$30,900.00	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES			
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Incentivo de Productividad, FONDO DE AHORRO			
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"			
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016			
EL PRESIDENTE MUNICIPAL		EL SECRETARIO GENERAL	
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ		HIGINIO DEL TORO PÉREZ	

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted **DAVID SALDAÑA SANCHEZ** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO DAVID SALDAÑA SANCHEZ	manifiesto que "SI PROTESTO"
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlan el Grande, se lo demande.	
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SERVIDOR PÚBLICO
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	DAVID SALDAÑA SANCHEZ

TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante al **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL** a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralineas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	

RECEBIDO



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero , 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A _____ ESPINOSA ARIAS JESUS ALBERTO
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 53 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO
DOMICILIO PARTICULAR SIN NOMBRE # 0-, COL.LA FORTUNA,ZAPOTLAN EL GRANDE
CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE
CURP EIAJ630729HVZSR506 RFC EIAJ-630729-B48
CARGO COORDINADOR GENERAL DESCRIPCION COORDINACION DE DESARROLLO ECONOMICO
DEPENDENCIA O DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO
CARÁCTER A PARTIR DE FECHA DE TERMINACION
CONFIANZA de enero de 2017 30 de junio de 2017
JORNADA LABORAL SUELDO MENSUAL NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL
DIURNA \$28,000.20 02-01-2541

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted ESPINOSA ARIAS JESUS ALBERTO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO ESPINOSA ARIAS JESUS ALBERTO manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

ESPINOSA ARIAS JESUS ALBERTO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supra líneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

000052

COTEJAM



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

000053

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A SANCHEZ ALDANA DELGADO ALEJANDRO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 48 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO

DOMICILIO PARTICULAR REFORMA # 31-B-, COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP SADA680810HJCNLL01 RFC SADA-680810-Q92

CARGO COORDINADOR GENERAL ADSCRIPCIÓN DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DEPENDENCIA O DIRECCION GESTION DE LA CIUDAD

CARÁCTER CONFIANZA _____ A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA _____ SUELDO MENSUAL \$28,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-2955

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ



TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted SANCHEZ ALDANA DELGADO ALEJANDRO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO SANCHEZ ALDANA DELGADO ALEJANDRO manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

SANCHEZ ALDANA DELGADO ALEJANDRO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la GESTION DE LA CIUDAD a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A _____ VARGAS CUEVAS FRANCISCO DANIEL
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 40 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO
DOMICILIO PARTICULAR GREGORIO TORRES QUINTERO # 18-, COL.EJIDAL,ZAPOTLAN EL GRANDE
CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE
CURP VACF761021HJCRVR07 RFC CACF-761021-9C0
CARGO COORDINADOR GENERAL ADSCRIPCION ON GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBE
DEPENDENCIA O DIRECCION << DEPENDENCIA O DIRECCION >>
CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017
JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$28,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-1788

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. HIGINIO DEL TORO REREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted VARGAS CUEVAS FRANCISCO DANIEL a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO VARGAS CUEVAS FRANCISCO DANIEL manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO
VARGAS CUEVAS FRANCISCO DANIEL

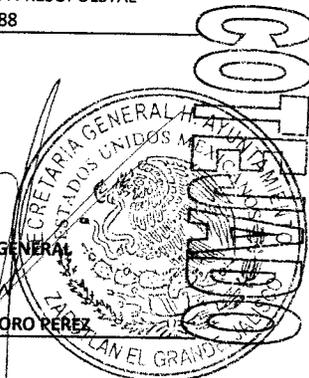
TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la << DEPENDENCIA O DIRECCION >> a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en su prelineado.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

33 000054



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A <u>FLORES ALCANTAR REYMUNDO</u>							
NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>	EDAD	<u>50 AÑOS</u>	SEXO	<u>MASCULINO</u>	ESTADO CIVIL	<u>SOLTERO</u>
DOMICILIO PARTICULAR <u>LIC. IGNACIO MARISCAL # 3-34, COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE</u>							
CIUDAD	<u>CIUDAD GUZMAN</u>	MUNICIPIO	<u>ZAPOTLAN EL GRANDE</u>				
CURP	<u>FOAR661113HJCLLY08</u>	RFC	<u>FOAR-661113-774</u>				
CARGO	<u>COORDINADOR GENERAL</u>	ADSCRIPCION	<u>COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS</u>				
DEPENDENCIA O DIRECCION <u>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</u>							
CARÁCTER CONFIANZA				A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACION		
				<u>1 de enero de 2017</u>	<u>30 de junio de 2017</u>		
JORNADA LABORAL DIURNA	SUELDO MENSUAL		NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL				
	<u>\$28,000.20</u>		<u>01-01-1838</u>				

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted FLORES ALCANTAR REYMUNDO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO FLORES ALCANTAR REYMUNDO manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

FLORES ALCANTAR REYMUNDO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en suprañeas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

000055

15

30

200056

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018 con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien expedir el presente Nominamiento.

NOMBRAMIENTO

A			
MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA			
NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	37 AÑOS	MASCULINO	CASADO
DOMICILIO PARTICULAR		NIÑOS HEROES #24 COL MANCIONES DEL REAL	
CIUDAD	GUZMAN	MUNICIPIO	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
JORDINADOR GENERAL	COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
EVENTUAL	01 DE JULIO DEL AÑO 2016	31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$28,000.00	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES	PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Incentivo de Productividad		
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"			
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016			
EL PRESIDENTE MUNICIPAL		EL SECRETARIO GENERAL	
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ		HIGINIO DEL TORO PEREZ	



TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted **MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO	MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA	manifiesto que "SI PROTESTO"
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlan el Grande, se lo demande."		
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"		
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DEL AÑO 2016		
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SERVIDOR PÚBLICO	
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA	

TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento notifico a usted que deberá presentarse ante el **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL** a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralineas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. 01 DE JULIO DEL AÑO 2016	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	

000057

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A BONILLA ELIAS LUCILA AUXILIADORA

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 43 AÑOS SEXO FEMENINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR CUAUHTEMOC # 196-, COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP BOEL740127MJCNLC08 RFC BOEL-740127-Q14

CARGO JEFE A ADSCRIPCION ON GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBE

DEPENDENCIA O DIRECCION << DEPENDENCIA O DIRECCION >>

CARÁCTER CONFIANZA _____ A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA _____ SUELDO MENSUAL \$14,000.10 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-2005

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **BONILLA ELIAS LUCILA AUXILIADORA** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arribado conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO BONILLA ELIAS LUCILA AUXILIADORA manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

BONILLA ELIAS LUCILA AUXILIADORA

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la << DEPENDENCIA O DIRECCION >> a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A MORAN MORENO JOSE MANUEL
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 29 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO
DOMICILIO PARTICULAR LEONA VICARIO FDZ. DE SAN SALVADOR # 367-, COL.ESMERALDA,ZAPOTLAN EL GRANDE
CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE
CURP MOMM870830HJCRRN04 RFC MOMM-870830-PE8
CARGO JEFE A ADSCRIPCION UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y VIVIEN
DEPENDENCIA O DIRECCION CONSTRUCCION DE COMUNIDAD
CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017
JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$14,000.10 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-05-2954

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017



EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DE TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted MORAN MORENO JOSE MANUEL a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO MORAN MORENO JOSE MANUEL manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

MORAN MORENO JOSE MANUEL

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la CONSTRUCCION DE COMUNIDAD a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A ESPINOZA PRECIADO RODOLFO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 33 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR GRAL. ANTONIO ROSALES FLORES # 214-, COL. SAN CAYETANO, ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP EIPR830503HJCSR06 RFC EIPR-830503-1D2

CARGO COORDINADOR A ADSCRIPCION COORDINACION DE DESARROLLO ECONOMICO

DEPENDENCIA O DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO

CARÁCTER DE CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$19,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 02-01-2896

PRESTACIONES
 IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DE TORO PÉREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted ESPINOZA PRECIADO RODOLFO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO ESPINOZA PRECIADO RODOLFO manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO

ESPINOZA PRECIADO RODOLFO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y AGROPECUARIO a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

00005

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A MICHEL CHAVEZ MANUEL

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 33 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR TABACHINES # 12-, COL.ARBOLEDAS,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP MICM830712HJCCHN02 RFC MICM-830712-V34

CARGO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ADSCRIPCION DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DEPENDENCIA O DIRECCION GESTION DE LA CIUDAD

CARÁCTER CONFIANZA _____ A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA _____ SUELDO MENSUAL \$24,000.00 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-1786

PRESTACIONES

IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted MICHEL CHAVEZ MANUEL a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO MICHEL CHAVEZ MANUEL manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PÚBLICO

MICHEL CHAVEZ MANUEL

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la GESTION DE LA CIUDAD a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero , 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A CARDENAS BELTRAN MIGUEL

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 33 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO

DOMICILIO PARTICULAR BELISARIO DOMINGUEZ PALENCIA # 232-, COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP CABM830709HJCR LG06 RFC CABM-830709-8L1

CARGO COORDINADOR A ADSCRIPCION ON GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBE

DEPENDENCIA O DIRECCION << DEPENDENCIA O DIRECCION >>

CARÁCTER CONFIANZA _____ A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA _____ SUELDO MENSUAL \$19,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-2383

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted CARDENAS BELTRAN MIGUEL a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO CARDENAS BELTRAN MIGUEL manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO CARDENAS BELTRAN MIGUEL

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la << DEPENDENCIA O DIRECCION >> a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 09 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

000062

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A _____ CISNEROS PONCE RAMIRO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 50 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR CORREGIDORA # 68-, COL.CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP CIPR660915HMNSNH05 RFC CIPR-660915-8NA

CARGO COORDINADOR A ADSCRIPCION COORDINACION DE TALLER MUNICIPAL

DEPENDENCIA O DIRECCION COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

CARÁCTER CONFIANZA _____ A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA _____ SUELDO MENSUAL \$19,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-04-2980

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. HIGINIO EL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a pedir a usted CISNEROS PONCE RAMIRO a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO CISNEROS PONCE RAMIRO manifiesto que "SI PROTESTO"
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PUBLICO
CISNEROS PONCE RAMIRO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

000063

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional **2015-2018**, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17. todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A			
PEÑA VARO IGNACIO GUMERCINDO			
NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	45 AÑOS	MASCULINO	CASADO
DOMICILIO PARTICULAR			
JILGUERO 327, COLONIA BUGAMBILIAS			
CURP		R.F.C.	
PEV1700205HJCXRG06		PEV1700205	
CIUDAD	MUNICIPIO		
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO		
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
coordinador c	coordinacion general de servicios municipales	COORDINACION DE ASEO	
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
CONFIANZA	01 DE JULIO DE 2016	31 DE DICIEMBRE DE 2016	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$16,500.00	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES			
PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, incentivo de Productividad.			
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"			
Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016			
EL PRESIDENTE MUNICIPAL		EL SECRETARIO GENERAL	
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ		HIGINIO DEL TORO PEREZ	

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **PEÑA VARO IGNACIO GUMERCINDO** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO PEÑA VARO IGNACIO GUMERCINDO	manifiesto que "SI PROTESTO"
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ : "Si así no lo hiciere, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.	
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"	
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SERVIDOR PÚBLICO
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	PEÑA VARO IGNACIO GUMERCINDO

TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **coordinador general de administración e innovación gubernamental**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	
ALBERTO ESQUER GUTIERREZ	

000064

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nomenclario.

NOMBRAMIENTO

A EDUARDO PEÑA RODRIGUEZ			
NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	29 AÑOS	MASCULINO	CASADO
DOMICILIO PARTICULAR		CHICHENITZA NO. 8 COL. LA PAZ	
CURP		R.F.C.	
PERE861105HJCXDD06		PERE8611058M2	
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
COORDINADOR	COORDINACION GENERAL DE SEVICIOS MUNICIPALES	UNIDAD DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
EVENTUAL	01 DE JULIO DE 2016	31 DE DICIEMBRE DE 2016	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$12,000.00	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	
PRESTACIONES			
PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Incentivo de Productividad			

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016

EL SECRETARIO GENERAL

HIGINIO DE TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a usted **EDUARDO PEÑA RODRIGUEZ** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: a) Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO **EDUARDO PEÑA RODRIGUEZ**

manifiesto que "SI PROTESTO"

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande."

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016

EL SERVIDOR PÚBLICO

C. EDUARDO PEÑA RODRIGUEZ

TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **coordinador general de administración e innovación gubernamental**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomo posesión el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

000065

15 25

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional **2015-2018**, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A **MARCIA CONTRERAS GILDO**

NACIONALIDAD	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL
MEXICANA	34 AÑOS	FEMENINO	CASADA
DOMICILIO PARTICULAR	PICACHO 14 COL. LOMAS ALTAS		
CURP	R.F.C.		
COGM810703MJCNLR00	COGM810703JV4		
Ciudad	Municipio		
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO		
CARGO	DEPENDENCIA O DIRECCIÓN	ADSCRIPCIÓN	
COORDINADOR B	COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	
CARÁCTER	A PARTIR DE	FECHA DE TERMINACIÓN	
CONFIANZA	01 DE JULIO DE 2016	31 DE DICIEMBRE DE 2016	
JORNADA LABORAL	SUELDO MENSUAL	NO.DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL	
DIURNA	\$19,000.20	PARTIDA PRESUPUESTAL 113	

PRESTACIONES: IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

HIGINIO DEL TORO PEREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe **ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **MARCIA CONTRERAS GILDO** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO **MARCIA CONTRERAS GILDO** manifiesto que "SI PROTESTO"

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: "Si así no lo hiciera, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PÚBLICO

C.

MARCIA CONTRERAS GILDO

TOMA DE POSESIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante el **coordinador general de administración e innovación gubernamental**, a efecto de que le designe las funciones y actividades propias de cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomó posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., 01 DE JULIO DE 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nombramiento.

NOMBRAMIENTO

A VELASCO ROMERO OSCAR

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 36 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL SOLTERO

DOMICILIO PARTICULAR RUBEN FUENTES # 5-, COL.JARDINES DE ZAPOTLAN,ZAPOTLAN EL GRANDE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP VERO800927HJCLMS08 RFC VERO-800927-BF6

CARGO COORDINADOR B ADSCRIPCION UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL

DEPENDENCIA O DIRECCION OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$16,500.00 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 04-01-1327

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 07 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO BELTRERO PÉREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **VELASCO ROMERO OSCAR** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO VELASCO ROMERO OSCAR manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciera, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 07 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PÚBLICO

VELASCO ROMERO OSCAR

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nombramiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 07 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

00006F

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

000067

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** por el periodo constitucional 2015-2018, con las atribuciones que me confiere el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso B, numero tercero, 17 todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien a expedir el presente Nominamiento.

NOMBRAMIENTO

A RODRIGUEZ MUÑOZ BERNARDO

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 43 AÑOS SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO

DOMICILIO PARTICULAR SIN NOMBRE # 0-, COL.SIN NOMBRE,SIN NOMBRE

CIUDAD CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE

CURP ROMB730530HJCDXR06 RFC ROMB-730530-5K7

CARGO COORDINADOR GENERAL ADSCRIPCION OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA O DIRECCION OFICINA DE PRESIDENCIA

CARÁCTER CONFIANZA A PARTIR DE 1 de enero de 2017 FECHA DE TERMINACION 30 de junio de 2017

JORNADA LABORAL DIURNA SUELDO MENSUAL \$28,000.20 NO. DE PLAZA O PARTIDA PRESUPUESTAL 01-01-2982

PRESTACIONES
IMSS, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

TOMA DE PROTESTA

El que suscribe LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ en mi carácter de **Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, procedo a usted **RODRIGUEZ MUÑOZ BERNARDO** a tomarle la protesta al cargo que le he conferido, en los términos siguientes: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente al cargo arriba conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

YO RODRIGUEZ MUÑOZ BERNARDO manifiesto que "SI PROTESTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ: Si así lo hiciere, que la Nación el Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, se lo demande.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

EL SERVIDOR PÚBLICO

RODRIGUEZ MUÑOZ BERNARDO

TOMA DE POSESION

Con el objeto de dar cumplimiento al presente nominamiento, notifico a usted que deberá presentarse ante la OFICINA DE PRESIDENCIA a efecto de que le designe las funciones y actividades propias del cargo para el que fue contratado. Así mismo hago constar que en esta fecha tomé posesión en el cargo conferido en supralíneas.

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 10 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

COMPROBADO

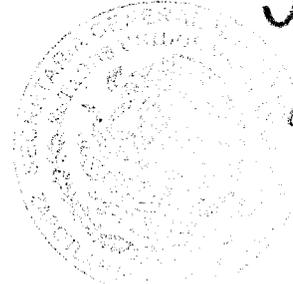


000068

H. AYUNTAMIENTO

SECCION: PRIMERA

CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.



47

C. BENITO ANTONIO MONTIEL BLAS
P R E S E N T E.-

N O M B R A M I E N T O

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por este medio le hago saber de su designación como Servidor Público de BASE en los términos de la fracción I del artículo 16 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con efecto a partir del 01 DE DICIEMBRE DEL 2001 para desempeñar el cargo de AUXILIAR dentro de la Dirección de COMUNICACION SOCIAL del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; con una jornada laboral de seis horas y media de Lunes a Viernes, Percibiendo un sueldo de \$ 2,782.00 Mensuales.

Debiendo desempeñar la prestación de sus servicios en las oficinas e instalaciones que para el área de su adscripción tenga destinada el Ayuntamiento, dentro del territorio del Municipio.

El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha antes indicada con la salvedad prevista en el Artículo 66 Fracción III en relación con los numerales 69 y 70, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Esperando su mejor desempeño en el cargo asignado quedo de usted su atento y seguro servidor.

COTEJADO

D A T O S G E N E R A L E S

Nombre : BENITO ANTONIO MONTIEL BLAS
Nacionalidad: MEXICANA Edad: 19 Años. Sexo: MASCULINO Estado Civil: SOLTERO
Domicilio: PRIV. DE CHAMIZAL No 10 COL. LA ESMERALDA

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION “
Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 24 de Enero del 2003

C. LUIS CARLOS DEGUER RETOLAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 24 (veinticuatro) fojas útiles por anverso, correspondientes a las observaciones de Auditoría Superior del Estado 2016, mismas que corresponden y concuerdan fielmente con su original y son presentados para su cotejo, los cuales **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obran en los archivos de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

-----**CONSTE.**-----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 21 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

TALLER DE EVALUACION Y PLANEACION ESTRATEGICA.

TAPALPA, JALISCO 23 Y 24 DE JUNIO 2016.



COTEJADO



El suscrito Licenciado HIGINIO DEL TORO PEREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática, útil por anverso, concuerda fielmente con su original, mismo que es presentada para su cotejo, la cual **DOY FE** de tener a la vista. Sello y rubrico como corresponde y obra en los archivos a cargo de la Coordinación General de Administración. **"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA"**. -----

----- **CONSTE** -----

La presente certificación se elaboró a petición del Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su calidad de Coordinador General de Administración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de Junio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

SECRETARIO GENERAL

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ

